TEORÍA BÍBLICA GENERAL (III)

INTRODUCCIÓN A LA TEORÍA DE LA NORMA, SISTEMA Y ORDENAMIENTO NORMATIVO: SOBRE LA NATURALEZA SISTEMÁTICA DE LA BIBLIA.

G.R. RAMÍREZ

Copyright © 2023 G.R. Ramírez

All rights reserved.

ISBN: 9798392662807

A mi esposa Susi y a mis hijas Paola y Adriana

ÍNDICE

Prólogo. Pg 11
1. Introducción. Pg 21
2. La Clasificación de las Normas.
El llamado ´esquema único´. Normas Jurídicas y otras Normas. Pg 29
3. Ampliación del esquema único. Pg 35
4. La naturaleza de la Norma o Problema Ontológico de la Norma (I) Pg 55
5. La naturaleza de la Norma o Problema Ontológico de la Norma (II): Identificación de los criterios de existencia de la norma y de los sistemas normativos, a partir de sus propiedades: validez, eficacia, justicia y veracidad o legitimidad de la norma. Pg 77
6. La naturaleza de la Norma o Problema Ontológico de la Norma (III): Los sistemas normativos de construcción humana o sistemas normativos parcialmente verdaderos. Pg 121
7. La naturaleza de la Norma o Problema Ontológico de la Norma (IV):
Dinámica y solidez, Normas de Competencia y Dimensión histórica de los sistemas normativos. Pg 129
8. La Naturaleza de la Norma o Problema Ontológico de la Norma (V): Justicia, valor, norma, libertad y paz. Pg 143
9. La Naturaleza de la Norma o Problema Ontológico de la Norma (VI): Norma y Sanción. Pg 161
10. La Naturaleza de la Norma o Problema Ontológico de la Norma (VII): Norma y Eternidad Pg 171
11. La Naturaleza de la Norma o Problema Ontológico de la Norma (VIII): La inspiración de la verdadera norma o Sagradas Escrituras (I): Teorías erróneas. Pg 215
12. La Naturaleza de la Norma o Problema Ontológico de la Norma (IX): La Inspiración de la verdadera Norma o Sagradas Escrituras (II):
La Inspiración Verba y Plenaria. Pg 259

13. La Naturaleza de la Norma o Problema Ontológico de la Norma (X): La Inspiración de la verdadera Norma o Sagradas Escrituras (III): Inspiración Verbal y Plenaria: Una Normal Cooperación Competente. Pg 369
14. El Conocimiento de la Norma o Problema Epistemológico de la Norma. Pg 445
15. El Problema de la Aplicación de la Norma. Exigencias o criterios de Paz en la aplicación de la Norma. Pg 465

INTRODUCCIÓN A LA TEORÍA DE LA NORMA, SISTEMA Y ORDENAMIENTO NORMATIVO:
SOBRE LA NATURALEZA SISTEMÁTICA DE LA BIBLIA.

Resumen: Atendiendo a la Teoría Tridimensional del Derecho: "Las Normas o Leyes [Dimensión Normativa] ponen en relación lo que acontece en el vivir o actividad diaria del hombre [Dimensión Fáctica] con los valores del hombre que han de ser Realizados/Protegidos [Dimensión Valorativa]", el presente trabajo, ´Introducción a la Teoría de la Norma, Sistema y Orden Normativo´, se presenta como el estudio de tal Dimensión Normativa, a saber la segunda parte de una Trilogía que, junto a la ´Teoría de la Axiología Bíblica, o Teoría de la Justicia [Dm Valorativa]´ y a la ´Teoría del Orden Universal, o Teoría de la Paz [Dm Fáctica]´, conforman el núcleo central de una ´Teoría Bíblica General´, tratando la comprensión de la Biblia en su Realidad Normativa, a saber, como ´Sistema y Ordenamiento Normativo´, por tanto en sentido de Pleno Derecho Propuesto por Dios al hombre: *"Y estos son los Derechos que les propondrás" Éxodo 21:1.*
Para su plena Realización en Justicia: *"Jehová el que hace Justicia y Derecho a todos los que padecen violencia. Salmo 103:6".*

Aporta por ello la comprensión de los ´Criterios´ que nos permiten identificar la ´Existencia o no [Criterios Ónticos]´, tanto de la Norma, Sistema y Ordenamiento Normativo, de manera que nos facilita la comprensión del fenómeno jurídico del Texto Bíblico en su plenitud, tanto como la fenomenología jurídica en general.

Se estudian igualmente aquellos problemas relativos al ´Conocimiento de la Norma [Criterios Gnoseológicos]´, por lo que el presente trabajo nos permitirá racionalizar un conjunto amplio de ´dificultades´ que la teología convencional, hasta ahora, solo ha solucionado parcialmente.

Palabras clave: Norma, Sistema, Orden, Validez, Eficacia, Verdad, Legalidad, Dinámica, Derecho, Justicia, Libertad, Inspiración.

INTRODUCTION TO THE THEORY OF THE STANDARD, SYSTEM AND REGULATORY ORDER:
ON THE SYSTEMATIC NATURE OF THE BIBLE

Ab**stract:** Based on the Three-Dimensional Theory of Law: "The Norms or Laws [normative dimension of Law] relate what happens in the daily life or activity of man [factual dimension of Law] with the values of man that must be Realized/ Protected [evaluative dimension of Law]", the present work, ´Introduction to the Theory of the Norm, System and Normative Order´, is presented as the study of such Normative Dimension, namely the second part of a Trilogy that, together with the 'Theory of Biblical Axiology [Evaluative Dimension]' and the 'Theory of Universal Order [Factual Dimension]', make up the core of a 'General Biblical Theory', dealing with the understanding of the Bible in its Normative Reality, namely, as ´System and Normative Order´, therefore in the sense of Full Law Proposed by God to man: *"Now these are the judgments which thou shalt set before them". Exodus 21:1* For its full realization in Justice: *"Jehovah executeth righteousness and judgment for all that are oppressed" Psalm 103:6.".*

Therefore, it provides an understanding of the ´Criteria´ that allow us to identify the ´Existence or not [Ontic Criteria]´, both of a Norm, System or Normative Order, so that it facilitates the understanding of the legal phenomenon of the Biblical Text in its plenitude, -with the conclusions derived from it-, as well as legal phenomenology in general. Problems related to ´Knowledge of the Norm [Gnoseological Criteria]´ are also studied, so this paper will allow us to rationalize a broad set of ´difficulties´ that conventional theology, up to now, has only partially solved.

Keywords: Norm, System, Order, Validity, Efficacy, Truth, Legality, Dynamics, Right, Justice, Freedom, Inspiration.

TEORÍA BÍBLICA GENERAL

(III)

INTRODUCCIÓN A LA TEORÍA DE LA NORMA, SISTEMA Y ORDENAMIENTO NORMATIVO: SOBRE LA NATURALEZA SISTEMÁTICA DE LA BIBLIA.

Apelk. O.: Teoría de la verdad y ética del discurso, Paidós, Barcelona 1991.
Aristóteles, Etica a Nicóntaco, Instituto de Estudios Políticos, Madrid 1970.
Cortina A.: Ética sin moral, Tecnos, Madrid 1991.
García Marzá. D.: Etica de la justicia. J. Habermas y la ética discursiva, Tecnos, Madrid 1992.
Habermas J.: Escritos sobre moralidad y eticidad, Paidós, Barcelona 1991;.
López Arangúren . J.L.: Ética, Alianza, Madrid 1990.
Martínez Navarro. E.: Justicia, en CORTINA A. (ed.), Diez conceptos claves en ética, Verbo Divino, 1994.
RAw L S J.: Teoría de Ict justicia, FCE, Madrid 1978.
Walzer M.: Spheres of Justice, Basil Blackwell, Oxford 1983.
Ross. A.: Sobre el Derecho y la Justicia. Tecnos. [Trad. Hierro, J.S.P] Madrid, 1971.
RAZ, J.: El concepto de sistema jurídico, UNAM, [Trad Tamayo y Salmorán, R.] México D.F. 1986.
Kelser, H.: Teoría general del Derecho y del Estado, UNAM, [Trad García Maynez] México D.F. 1988.
Kelser, H.: Teoría Pura del Derecho, 2ª Ed. UNAM, [Trad Vernengo. R] México D.F. 1986.
Caracciolo.: R. La noción de sistema en la teoría del Derecho. Fontamara, Mexico, 1994.
Paulson, S.L.: Material & Formal Autorization in the Kelser´s Pure Teory. Cambrige Law Journal, 1980.
Weinberger, O.: The Theory of Legal Dinamics Reconsidered. Ratio Juris, Vol 4. 1991.
Hohfeld. W.N.: Conceptos Jurídicos Fundamentales. Fontamara. México D.F. 1992.
Wright, G.H.: The Varieties of Goodness. Routledge & Kegan,Paul. London 1963.
Moreso, J.J y Navarro. P.E.: Orden jurídico y sistema jurídico. Una investigación sobre la identidad y la dinámica de los sistemas jurídicos. Centro de Estudios Constitucionales. Madrid, 1993.
Caracciolo. R.: El sistema jurídico. Problemas actuales. Centro de Estudios Constitucionales. Madrid, 1988.
Varios Autores.: Estudios en honor del Dr Luis Recaséns Siches Vol II. UNAM, México D.F. 1987.
Darío Botero Uribe.: Teoría Social del Derecho. Universidad Nacional de Colombia. Ed 2005.
Lumia, G.: Principios de Teoría e ideología del Derecho, Madrid 1982, Editorial Debate.
Dr. Paige Patterson.: Comentario sobre el libro de Apocalipsis. 2015. B&H Publish Group.

Sergio Fernández Riquelme.: La Razón Histórica, nº12 , 2010 [24-39], ISSN 1989-2659. © Instituto de Estudios Históricos y Sociales.

Juan Pablo II.: Creo en Dios Padre. Catequesis sobre el Credo (I). Ediciones Palabra. Madrid. 1999.
A.W. Tozer.: El conocimiento del Dios santísimo, ed Vida.
J. Oliver Buswell, Jr.: Teología sistemática, (Miami, Fl: LOGOI, Inc., 2005)
Grudem, Wayne. Teología Sistemática.: Una introducción a la doctrina Bíblica. Editorial Vida. Ed 2009.
Ignacio Gómez Portillo.: La Evolución de la cooperación y el origen de la sociedad humana. 2013.
Concilio Vaticano II.: Constitución Dógmatica sobre la Divina revelación.
Dickson, Roger.: (1997), El Alba de la Creencia [The Dawn of Belief] .Winona, Choate Publications.
Publicaciones de la Universitat Autónoma de Barcelona. Facultad de Física.
Bertalanffy Ludwid. Teoría General de los Sistemas. Fondo de cultura económica.
Oscar Johansen. Introducción a la Teoría General de Sistemas. Ed Limusa 2004.
Daniel Innerarity.: El Déficit Europeo de Justicia. Universidad del País Vasco. Revista de Estudios Políticos (nueva época), Núm. 164, (2014).
Giovanni Arrighi. Beverly J.Silver. Chaos and Gobernance in the Modern Word System. The Regents of the University of Minessota, 1999.
Millard J. Erickson. Teología Sistemática. Editorial Clie. 2008.
Samuel Vila. Santiago Escuain.: Nuevo diccionario Bíblico ilustrado. Editorial Clie. 2013.
José M. Martinez.: "Figuras estelares de la Biblia. Su vida y su mensaje". Editorial Clie. Barcelona. España. 2006.
James Leo Garrett.: Teología Sistemática. Tomo I Casa Bautista de Publicaciones 3ª Ed.

PRÓLOGO

"Y estos son los *DERECHOS* que les *PROPONDRÁS*"
Éxodo 21:1

Venidas estas palabras de su misma boca de Dios, éste le propone algo a Moisés, o, mejor dicho, Dios se propone algo, pues tal su objetivo; ***Establecer Derechos en el Hombre.*** Algo que, no surgiendo originalmente de nosotros, se debe entender como de máxima prioridad; por Fundamental a la Existencia del Hombre por él creado. Se trata pues de entender de que naturaleza de cosa está hablando Dios bajo el termino ***Derecho***; que es eso tan importante que se propone y nos propone, qué sentido tiene, y para qué sirve tal cosa.

Ciertamente Moisés ya era conocedor de la gran importancia de este asunto, pues había sido hijo adoptivo de Faraón, y príncipe de Egipto. Y aunque aún no se ha encontrado ningún Código Normativo Egipcio que se corresponda a documentos como los conocidos *Código de Ur-Nammu* o el *Código de Hammurabi (1)*, con toda seguridad que debió existir uno, ya que los precedentes para resolver casos legales se establecieron en la época del Periodo Dinástico Temprano (3150-2613 a.C.), como demuestra su uso ya establecido en los primeros años del Imperio Antiguo (2613-2181 a.C.), así como durante el resto de la historia egipcia. Pues evidentemente ninguna civilización puede existir sin ciertos Principios de Derecho, sobre los bienes y la vida, aunque estos sean muy limitados o imperfectos.

---

1. El Código de Ur-Nammu es un código normativo fechado entre los años 2100 y 2050 a. C., durante el reinado de Ur-Nammu de Ur (2112 - 2095 a. C.), quien es citado en el prefacio del código. A pesar de ello, algunos historiadores han pensado que en realidad data del reinado de su hijo Shulgi, por lo que también recibe el nombre de Código de Shulgi. Está escrito en sumerio y se corresponde al periodo del Renacimiento de éste. Aunque no fue el primer código legal, es el primero que ha llegado a nosotros, siendo un precedente del más famoso Código de Hammurabi, escrito unos trescientos años después.

Desde la perspectiva de la *´Historia del Derecho´* es impresionante todo lo que aporta este código de Ur-Nammu. En él hay incluso referencias de lo que hoy en día es la rama de derecho marítimo. Es evidente el modelo casuístico que se erige como patrón, en tanto es el que siguen los códigos y leyes que le preceden.

Ciertamente todas aquellas primeras propuestas de Derecho decían proceder, en última instancia, de los Dioses mismos, mas es ciertamente ahora en Éxodo 21, y no antes, cuando surge la Propuesta de Verdaderos Derechos de Dios al hombre.

Mas, ¿Qué es exactamente esa cosa tan maravillosa llamada, por Dios mismo Derecho, que tiene que ver tanto con la vida del hombre, que él se Propuso ***Dar*** y nos propone a nosotros, y que le supondría a él mismo ***Dar*** a su propio Hijo para conseguir hacerla Realidad?

¿Qué clase de Dadiva, de Don, es eso tan Precioso llamado Derecho, que tiene que ver con la vida?

"Como todas las cosas que pertenecen a la vida y a la piedad nos sean dadas de su divina potencia, por el conocimiento de aquel que nos ha llamado por su gloria y virtud: por las cuales nos son dadas preciosas y grandísimas promesas, para que por ellas fueseis hechos participantes de la naturaleza divina, habiendo huído de la corrupción que está en el mundo por concupiscencia". 2 Pedro 1:3-4

Pues simplemente la preciosa, maravillosa y gran posibilidad de ser hechos ***PARTICIPANTES DE LA MISMA NATURALEZA DIVINA***, a saber, la posibilidad de ser hechos ***SEMEJANTES A CRISTO.*** Esto es concretamente lo que nos Propone Dios:

"Y estos son los DERECHOS que les PROPONDRÁS" Éxodo 21:1

Del Análisis de la Naturaleza de tal maravillosa Propuesta Divina, llamada Derecho, versa en presente estudio.

Conviene ahora recapitular para entender la importancia de este Volumen, para lo cual proponemos de nuevo la consideración del siguiente gráfico, ya expuesto anteriormente, en esta Teoría General.

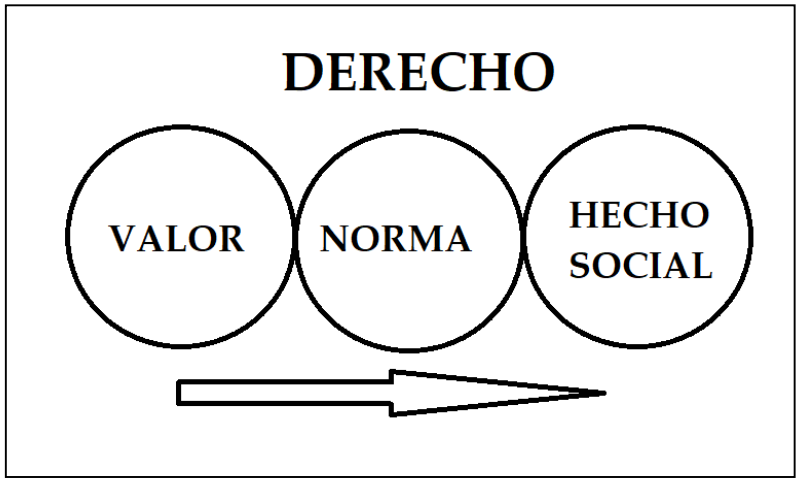

> *"Las **Normas** ponen en relación lo que acontece en el vivir, o actividad diaria del hombre (**Hecho Social**), con los **Valores** que en hombre que han de Realizarse y Protegerse"*

Como ya mencionado en los anteriores Volúmenes, la *´Teoría Tridimensional del Derecho´* identificada originalmente por Miguel Reale, filósofo del derecho brasileño en los años sesenta, y apoyada por los mayores especialistas en el tema, como Carlos Fernández Sessarego, Luis Recasens, etcétera, y enseñada en todas las Universidades del mundo, concibe al fenómeno jurídico, a saber, aquello denominado bajo el termino *Derecho*, desde el punto de vista de tres dimensiones, las cuales son: Fáctica, Normativa y Axiológica; entendiendo que no son cosas distintas, sino líneas de aproximación a la comprensión de una *Única Realidad llamada Derecho*, más desde diferentes perspectivas, líneas de aproximación, o especialidades distintas.

1. Axiológica: es una reflexión sobre la justicia o injusticia de la norma es decir una reflexión sobre el contenido **Valorativo** material de toda norma jurídica, y que fue considerado en el Volumen II del presente trabajo.

2. Normativa: estudio de la prescripción formal que realiza el derecho en las diferentes **Normas** que dicta el estado o un ente normativo. El ente normativo tiene la facultad obligar al individuo al cumplimiento del Derecho. La obligación del cumplimiento que el ente normativo, generalmente el Estado, ejerce sobre los individuos puede llegar a hacer uso legítimo de la fuerza (no violencia) por parte de las instituciones políticas y jurídicas establecidas, y que será tratado en este Volumen III.

3. Sociológica o Fáctica: se refiere a la parte práctica del Derecho como **Hecho Social**, la mutua influencia que se produce entre la sociedad y el derecho una relación recíproca de bilateralidad. Y que será tratado en el siguiente Volumen IV.

4. Indicando por la flecha que los ***Valores*** que son en Dios (Misericordia, Amor, Fe, Esperanza, Bondad, etcétera) pasan o se Realizan en el **Hecho Social** o ámbito humano (en el hombre), mediante la Obligada atención y Obediencia a la ***Norma*** o Ley de Dios.

Ciertamente la Teoría Tridimensional explica la integridad que existe en el Derecho, que es de la forma que se da en la vida cotidiana, es decir permite explicar la compleja dinámica del fenómeno jurídico es a través de la complementación en integración de elementos. Éstos tres elementos son pues los caminos de reflexión para llegar a una Definición Integra del Derecho.

Como ya explicado exhaustivamente en el Volumen (II) la primera Dimensión que mencionar es la Dimensión Axiológica o Valorativa, que concibe el Derecho como un portador de Valores (Misericordia, Amor, Fe, Esperanza, Bondad, etcétera), y que se explican en términos de Vida y Dignidad Humana.

La segunda Dimensión es la Normativa que habla del Ius formalismo que concibe al Derecho como el estudio por escrito formal, es decir el conjunto de Normas Jurídicas coactivas que prescriben la conducta de vida todo aquello que está plasmado en Normas o Leyes.

La tercera Dimensión es la Sociológica o Fáctica y menciona al Ius realismo, que concibe al derecho como un Hecho Social, es decir la relación que existe entre los individuos y con el dador de la Norma, en Orden a una Coexistencia en Paz.

Esta Teoría o Explicación Racional ha contribuido a crear un paradigma Valido y muy potente en la comprensión e interpretación congruente de la experiencia jurídica, es decir, bien Integrada o de Unidad Orgánica; pues contiene elementos que antes estaban meramente dispersos, ofreciéndosenos ahora una aproximación sencilla, clara y didáctica sobre la complejidad que dibuja el Derecho en un Conjunto, en el anterior Gráfico.

Conviene ahora centrarnos en el circulo intermedio, a saber, en la Norma, y proceder a su detalle, pues sobre el estudio de tal circulo trabajamos en este Volumen (III).

TEORÍA DE LOS TRES CÍRCULOS DE LA NORMA

Esta Teoría concibe, concede o reconoce a la ***Verdadera Norma***, sólo y exclusivamente con la **INTERSECCIÓN** entre la Norma Vigente, la Norma Válida y la Norma Eficaz.

Este Gráfico es Fundamental al momento de entender el fenómeno Jurídico, y consecuentemente la misma Sagrada Escritura, que como veremos participa de un Grafico ciertamente algo distinto,

más con estos mismos componentes, que serán examinados a fondo. Ciertamente, en todo caso

"Las Normas ponen en relación lo que acontece en el vivir, o actividad diaria del hombre, con los Valores del hombre que han de ser Realizados y Protegidos"

Nos adentramos pues en la consideración del Texto Sagrado desde la perspectiva de su Dimensión Normativa pues, qué duda cabe, la Norma se encuentra siempre presente en toda porción Bíblica, tanto del que se ha dado en llamar Antiguo como del Nuevo Testamento.

Una Explicación de la Norma se formula en sus términos asociados, a saber, ley, mandamiento, orden, estatuto, instrucciones, etcétera. Podríamos pensar erróneamente que bastaría con realizar una pura Introducción a la Teoría de las Normas de igual forma que lo hicimos para los Valores, más para penetrar la naturaleza de la Biblia desde su Dimensión Normativa, es necesario considerar sobre todo las relaciones que las Normas guardan entre sí; sabiendo ya desde ahora que, a un conjunto completo, acotado, organizado, y relacionado de Normas se le denomina *´Sistema Normativo´*.

Es más, por cuanto las Normas compositivas del Texto Bíblico advierten transcendencia Jurídica, se concluye que, para entender la verdadera naturaleza de tales Normas, y en general para la adecuada definición de cualquier norma o disposición jurídica, se necesita como requisito previo de la posesión de una *´Teoría del Sistema Jurídico´*. Una correcta Teoría del Sistema Jurídico debe en cuenta los rasgos más característicos del Derecho, a saber, su naturaleza Normativa, Institucional y Obligatoria/Coactiva. Puesto que los Sistemas Jurídicos deben ser considerados como ´Intrincadas urdimbres de disposiciones jurídicas interrelacionadas´, por ello el primer objetivo consistirá en ***´Establecer los Criterios que nos permitan definir cualquier Sistema Jurídico´.***

Una completa Teoría del Sistema Jurídico se compone de la solución a los siguientes problemas: Existencia, Identidad, Estructura y Contenido de los Sistemas Jurídicos.

Los Criterios de Existencia e Identidad son parte necesaria de cualquier definición del sistema jurídico, a saber:

a) El conjunto de Criterios que nos permiten determinar si un Sistema Jurídico Existe o no, y
b) El conjunto de Criterios que nos permitan reconocer un particular Sistema Jurídico, así como al Ordenamiento Jurídico al que pertenece.

Tal necesidad, lejos de ser un simple ejerció escolástico, se vislumbra cómo imperiosa a todo ser humano, pues todos nosotros nos encontramos bajo la influencia de ingentes cantidades de normas o reclamos de obediencia, y por ello necesitamos saber concretamente "A que Norma debemos obediencia y cual no", pues la consecución de nuestra eterna Realización depende de ello.

Así mismo conceptos cómo valor, hecho, validez, eficacia, soberanía, autonomía, libertad, justicia, paz, soberanía y muchos otros serán de nuevo considerados bajo esta nueva perspectiva.

Puesto que en el campo de la Teología disponemos de escasa literatura al respecto nos auxiliaremos de la información que nos proporciona la Ciencia del Derecho, y en especial de los más destacados especialistas en tales temas: *Hans Kelsen, John Austin, H.L.A Hart, Joseph Raz, Jeremías Bentham*, etcétera. De hecho, fue *Kelsen* el primero en insistir que:

"Es imposible penetrar la naturaleza del derecho –o en nuestro caso las Sagradas Escrituras- si limitamos nuestra atención a una sola norma aislada". Kelsen, Hans. General Theory of Law and State, New York, Russell and Rusell, 1961.

Concebimos este Volumen además como una obligada contribución a la *´Teoría de la Naturaleza Sistemática de la Biblia´*, a saber, al significado y las implicaciones del hecho de que sus Reglas o Normas no existen aisladas, sino formando un Conjunto u Ordenamiento Normativo Jurídico con identidad propia, denominado Sagradas Escrituras o Palabra de Dios; indivisible por naturaleza. Cabe destacar asimismo la importancia de la posesión de esta *´Teoría Sistemática de la Biblia´* por cuanto se requiere como prerrequisito al análisis e identificación del llamado Elemento Sistemático pues, como dijimos en el Volumen (I), tal necesidad se Requiere para toda Explicación de Textos [2], en su Fase Hermenéutica.

Que la disfruten y que Dios les bendiga grandemente.

G. R. Ramírez.

---

2. Partamos ya de una primera gran premisa, a saber:

"Que las Sagradas Escrituras es un Documento Literario, tanto como es Ley; La Ley de Dios, y que por tanto determinar el verdadero sentido y alcance de esta Norma Jurídica de Naturaleza Literaria, se presenta como el desafío más grande para el desarrollo de toda ´Explicación de Textos Bíblicos´". Por ello, tradicionalmente se ha enseñado que, ya sea el juez, ya sea cualquier otro que deba trabajar con la ley, deberá acudir a los llamados ´Elementos de Interpretación´ para desentrañar lo realmente pretendido por la voluntad del Legislador. Estos elementos, siguiendo la concepción o tecnología desarrollada conjuntamente por la Ciencia Literaria y Ciencia Jurídica, se reducen a cuatro: ´Elemento Gramatical, Elemento Lógico, Elemento Histórico y Elemento Sistemático´. Dichos elementos no son cuatro métodos distintos, entre las cuales cada uno pueda escoger, sino que son cuatro actividades que deben actuar conjuntamente si pretendemos que la explicación del texto sea acertada. En este sentido hemos de señalar la segunda gran premisa, a saber:

"Que no debemos atender a lo que el Legislador Divino se ha propuesto, pues tal cosa es precisamente lo que pretendemos descubrir, sino ´Sólo a lo que de hecho ha dispuesto´, más exactamente, a lo que, como contenido de su disposición, ha hallado expresión en las Palabras de la Ley, en el propio Texto de la Ley; en las Sagradas Escrituras, según el sentido Lógico y el Gramatical, tanto como el que se infiere de su conexión Histórica y Sistemática "

CAPÍTULO 1

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

a. El sentido del gusto cómo director de la conducta humana (I). Cuando el hombre nace posee la capacidad de guiarse por sus sentidos y de dirigir sus actos en base a ellos. Cuando abrimos por primera vez nuestros ojos, observamos sombras y luces, a las que nuestros ojos seguirán, de izquierda a derecha, guiados por la luz. Luego oiremos multitud de voces, entre ellas la de nuestra madre, y comenzaremos a llorar hasta que sus manos nos recojan. Cuando ya pasemos de ver rostros a reconocerlos claramente, volveremos a llorar hasta que el rostro de nuestra madre se nos acerque. Y así vista y oído serán los primeros conductores de la conducta humana. A la hora de comer nuestra boca se abrirá para aquello que ´nos gusta´, pero se cerrará para aquello que ´no nos gusta´, siendo en esta etapa, el simple ´gusto´, el director de nuestros actos. Nuestros sentidos serán pues aquellos que conduzcan o dirijan nuestro primer actuar, nuestro primer obrar, sea la vista, el oído, y en especial el gusto o paladar. Mas en seguida nuestra madre tomará el control, pues "el gusto no es buena guía". Y así nos hará comer aquello que, siendo lo que necesitamos, tal vez "no nos gusta". Sin hablar y sin palabras, acercándonos la cuchara a la boca una y otra vez hasta que comamos, nos hará saber lo que ahora debemos hacer. ¡No cierres tu boca, ábrela! ¡No a la leche ahora, SI a las verduras! Y entonces, por primera vez en nuestra personal historia, habremos sufrido aquella terrible y cruel cosa llamada ´Norma´.

b. La primera Norma. Con posterioridad y ya en la cuna éste disfrutará de juegos móviles colgantes que relajan a los bebés además de decorar las habitaciones infantiles, que bien agarrados, podrá tocarlos con las manos mas no llevárselos a la cara o a la boca por seguridad. Pero en cuanto tenga la posibilidad, el niño agarrará uno suelto y se lo llevará a la boca. Mas su madre que lo vio, irá corriendo hacia él y se lo quitará, e inmediatamente soltará aquella terriblemente y cruel palabra, la primera palabra que todos aprendemos; la palabra ¡NO! Terrible y cruel para el niño, pues le priva con ella de hacer aquello que "tanto le gustaría hacer". La

Norma, los NOES, nos acompañaran desde entonces a lo largo de toda nuestra vida, pues: "Las Buenas Normas, los Buenos NOES, son los que nos protegen la vida".

c. Norma y Libertad. Así pues tales Normas lejos de limitar o condicionar la autonomía o libertad del niño la establecerán o la realizarán, le darán ser, le ofrecen vida, le mantienen vivo, pues esa comida le harán libre para realizar todos aquellos actos que le son propios a los niños, pues después de comer sus verduras, sus frutas y su carne, conforme a las normas de la madre y, aunque éstas ´no les gusten al niño´, le darán energía y todos aquellos nutrientes que su cuerpo necesita para luego jugar, correr, pintar, mirar cuentos y todas aquellas otras cosas que como niños hacemos. Y así la Norma de la madre le facilitó la posibilidad de hacer sus cosas, de ser autónomo, de ser verdaderamente libre para realizar los juegos y actividades con los que los niños van adquiriendo su desarrollo normal [pues Normal viene de ´Norma´].

d. Norma y Sociedad. El niño crecerá, siendo la familia el primer grupo social al que el niño pertenecerá y en el que aprenderá a vivir, que consiste en mantenerse vivo en un convivir con otros. El Establecimiento de Normas por parte de los padres, en el ámbito infantil, supone uno de los factores de protección y crecimiento más significativo tanto para la vida personal, tanto para vida familiar, tanto para la vida social, en la que todos somos, nos desarrollamos y vivimos. Entra por ello el niño en un programa en el que todos hemos participado, un programa llamado ´Educación para el Desarrollo del hombre´, pues las Normas, al contrario de lo que se suele creer, no son entes limitadores de la libertad y autonomía humana, sino todo lo contrario, a saber, barreras que establecen un espacio interior donde se Desarrolla la vida del hombre en libertad, frente a un espacio exterior plagado de peligros, dificultades e incluso la muerte. De ahí que a las ´Normas´ también se las denomine ´Límites´.

e. La Naturaleza de la Norma: Relación entre Norma y Valores (I). Los Límites o Normas indican a una persona "Qué, cómo y cuándo se debe realizar una acción o no" y supondrán en el niño la implantación de un "Sistema de Control de sus Actos, de carácter Valioso", radicalmente distinto al instintivo sistema de control basado en el simple y peligroso "deseo o gusto personal". Las Normas son pues "Entes de control de la dirección humana, a saber, Reguladores o directores de la conducta, actos, hechos o acciones humanas, pero no en cualquier dirección sino en una dirección valiosa, a saber, hacia posiciones de Valor".

La ´Educación Normativa´ supondrá pues un "cambio de comportamiento en el niño en la buena dirección indicada por los padres, a saber, hacia ese valioso espacio de libertad, protección y vida donde el niño puede crecer y desarrollarse"

Las Normas han de mantenerse bien a la vista del niño, sea recordándoselas constantemente en el momento que se trasgreden, sea escribiéndolas en la pared, sea como fuere, y así hasta que tales comportamientos pasan a ser los normales en el niño, momento en el que la norma ya no será insistentemente recordada por los padres, pues no ha lugar, más permanecerá la norma en el arsenal de normas del cerebro de los padres por si en el futuro esto que ya es normal en el niño, dejara de serlo por cualquier circunstancia.

f. La Interiorización de la Norma. Con el tiempo las normas pasarán a ser aprendidas, es decir, interiorizadas, de manera que pasarán a ser consustanciales al niño, y así y sin que se lo digamos, pues ya saldrá de sí mismo, antes de comer se lavará las manos, pues las bacterias patógenas en ellas se cuentan por millones, y después de comer los dientes, por lo mismo, pues su control de dirección ahora es mucho mejor que su primitivo y peligroso gusto. Las Normas crearán por ello ´Referentes´ en los niños, y así, no solo se lavarán las manos antes de comer, sino que, con una breve y sencilla explicación, aprenderán también a lavarlas siempre que estén sucias, pues la costumbre de lavarse ya la tienen. Aprenderán por ello, -aunque por ahora no lo racionalicen-, el Valor de la

limpieza para el aseguramiento de la salud, que es precisamente lo que los padres pretendemos.

g. El sentido del gusto, cómo director de la conducta humana (II). En la adolescencia aparecerá el rechazo o enfrentamiento a los Límites y las ´Normas´. En esta etapa es importante argumentar los ´Valiosos´ motivos de las decisiones que les ordenamos, explicando el porqué de la concreta Norma y sobre todo el Valioso fin que se propone con ella. Simplemente sucede un comprensible impulso natural al rechazo, pues muchos son los nuevos descubrimientos que ellos realizan y por ello muchas las pasiones, deseos y gustos que se despiertan. Por ello la primitiva ´dirección de control por gusto se disparará, por lo que la ´Educación Normativa´ ha de trabajar más a fondo hasta reestablecer el control. Pues simplemente sucedió un ´nuevo renacer´ de él en un ´mundo adulto´ hasta ahora desconocido.

h. Relación entre Norma y Valores (II). La Relación es evidente:

"El Concepto de Norma: En general, las normas son reglas o pautas de conducta que determinan lo que hay que hacer o no. Toda norma supone algún tipo de enunciado o principio valorativo, del que se deriva, y al que se puede acudir para dar razón de ella. Cuando no se acepta dicho valor o principio, la norma es puesta en cuestión. Frente a los valores, que suelen ser fines en sí mismos y guardan una cierta independencia de las situaciones específicas, las normas –por lo general– son medios o instrumentos para conseguir determinadas metas, especificando lo que se debe o no hacer en unas circunstancias concretas. Así, pues, las normas no son valores en sí mismas, pero constituyen una manifestación y un soporte externo-interno de los valores que influyen y acaban adquiriendo los individuos".

Cruz Pérez Pérez.: Estudios Pedagógicos Valdivia, Nº 25, 1999, pg 120

O, en otros términos, que *"Las Normas están para el Establecimiento de Valores en el hombre".*

Y de esta manera tan sencilla de entender llegamos a la conclusión central, a saber:

´Las Normas son Entes Implementadores, Interiorizadores o Realizadores de Valores en el hombre´

o, en otros términos:

´Los Valores se establecen en el ser y en la sociedad por medio de la obediencia a las Normas´

i. Anti-Normas; Antinomianismo. Término derivado de Antinomia - del griego ἀντί, ´contra´, y νόμος ´Norma/Ley´– con el significado de ´Estar en contra de las Normas/Leyes, o de poseer una cierta actitud de rechazo hacia éstas´, y que sucede básicamente por la baja comprensión de la naturaleza y función de las Normas y por el nulo conocimiento de los Sistemas y Ordenamientos Normativos. Cuando el vocablo se lleva al terreno de las creencias, sirve para designar a los que sostienen que la Ley de Dios no es necesaria para el creyente, al haber quedado totalmente abrogada. El antinomianismo es tan viejo como la humanidad, ya que la primera tentación consistió en la seducción que ejerce pensar que la Ley de Dios es un freno o impedimento para conseguir nuestros deseos. Por lo tanto, y según esta idea, lo mejor es deshacerse de ella y de esta manera ser totalmente libres, no comprendiendo tampoco aquello que por Libertad ha de entenderse. Tal antinomianismo llevó al desastre, siendo la raíz de todos los males que afligen a la humanidad. Hoy en día el antinomianismo resurge dentro del cristianismo, siendo varias las razones poderosas que ayudan a explicar el avivamiento del antinomianismo en nuestros días.

La primera razón es que la implementación de un Orden Normativo en el hombre, -pues no venimos con tal Orden ya implementado, como si venimos con pies y manos- requiere de un Inmenso Esfuerzo y Trabajo desde la más temprana edad.

Precisamente la necesidad de la educación y la instrucción en niños y jóvenes tiene como objetivo fijar límites y establecer Normas que encaucen su personalidad y conducta, propiciando así el verdadero desarrollo del hombre hacia su edad adulta, ya que la falta de ellas desembocará en el desenfreno y la disolución. En otras palabras, comer la Ley es imprescindible para la formación de la vida que está en ciernes –cómo lo es comer comida o beber agua al cuerpo- y la disciplina en esa Ley, que distinga entre lo bueno y lo malo, es también vital al ser humano. Cualquier padre que elimine ese componente de la educación de su hijo apresura su ruina.

La segunda razón del resurgimiento actual del antinomianismo sucede básicamente por la baja comprensión de la naturaleza y función de las Normas y por el nulo conocimiento de los Sistemas y Ordenamientos Normativos, que ha llevado a entender erróneamente la relación existente entre La Ley y la Fe, o, en otros términos, entre la Ley y la Gracia, y con ello una deficiente comprensión de la doctrina de la Justificación por Fe.

La tercera razón del presente apogeo del antinomianismo en el seno del cristianismo se debe a la influencia del entorno pagano en el que vivimos. El hecho de que cada cual en nuestra sociedad haga lo que le apetezca y lo considere una prerrogativa irrenunciable, hasta llamar derecho a lo que en verdad es abominación, ha dejado su huella en la mentalidad y manera de vivir de muchos cristianos que, llevados por la marea dominante, han acabado por asumir como buenos los postulados del antinomianismo. La degradación de las costumbres, plasmada parcialmente en la legislación ha causado sus efectos en personas que un día tuvieron las cosas claras y hoy ya no las tienen. Una letal perversión actual referente a la noción de derecho, por la cual ´derecho es casi todo lo que se me antoja porque me gusta´.

Y la cuarta razón es por la letal perversión actual referente a la noción de Norma, por la cual ´Norma es casi todo lo que no me gusta, porque me prohíbe lo que me gusta´ a saber, un rechazo

interior por las Leyes o Normas propias a la edad infantil. Un ´sentido del gusto´ que aún perdura en nuestra edad adulta, donde nuestro mayor anhelo sigue siendo, como entonces, hacer solo y exclusivamente aquello que ´nos gusta´, sin obligaciones:

El ´ideal´ de todo niño: *"Hacer lo que quiero, cuando quiero, y donde quiero, sin tener que dar cuentas a nadie"*, pero que las madres no consienten por llamarse "niño malcriado".

¡Oh!, ¿Quién pudiera hacer todo lo que quiere, cuando quiere, y donde quiere, sin tener que dar cuentas a nadie?; también mal llamado ahora ´soberano´ por aquellos mismos niños, que nunca crecieron. Un concepto de soberano que no es más que un ´ideal de ser, propio a mentalidades infantiles´. Un ´ideal de dios´ que no es más que la proyección de nuestro propio deseo y naturaleza infantil.

Un ´ideal de ser´ que antes simplemente proyectábamos en aquellos superhéroes que todos deseábamos ser, y que ahora proyectamos en él.

CAPÍTULO 2

LA CLASIFICACIÓN DE LAS NORMAS. EL LLAMADO ´ESQUEMA ÚNICO´: NORMAS JURIDICAS Y OTRAS NORMAS

Índice

2.1. Las Normas Jurídicas
2.2. Clases de Normas Jurídicas.
2.3. Otras Normas.

2.1. LAS NORMAS JURÍDICAS

A lo largo de nuestra vida realizamos constantemente actos o nos encontramos frente a innumerables hechos que advierten relación con aquello llamado Derecho. Comprar un artículo con derecho a cambio, un billete de tren o acudir a la escuela son actos con transcendencia jurídica, pues podemos exigir el cambio del artículo, exigir el dinero del billete en caso de cancelación o exigir ser admitidos a la escuela en el caso de edad escolar. Son aquellos actos que, por ser comunes, no solemos advertir su dimensión jurídica. Por el contrario, solemos advertir con facilidad la dimensión jurídica de muchos otros ciertos hechos, por ejemplo, cuando observamos un hecho delictivo y, por ello, tenemos la obligación de denunciarlo, cuando somos de hecho robados y debemos acudir a prestar declaración o cuando debiendo de hecho saldar a tiempo una deuda no lo hacemos y somos objeto de reclamación judicial. A partir de la consideración de estos ejemplos se puede deducir fácilmente el elemento común que les proporciona su específica Dimensión Jurídica, a saber: *´En todos estos casos podemos exigir- mediante demanda judicial- de otros una conducta determinada, u otros nos la pueden exigir a nosotros´*. En otras palabras *´En todos estos [actos o hechos] podemos exigir de otros una conducta determinada; unos concretos [actos o hechos] u otros nos los pueden exigir a nosotros´*. Así pues, frente al acto/hecho de robar un bien se me exigirá por orden del juez el acto/hecho de pagarlo. Mas para que ello sea posible es necesario que exista un *´Conjunto definido y acotado de Normas´* por medio de las cuales, y dados unos hechos o actos no procedentes, no buenos, no Valiosos, exista la posibilidad de reclamar el hecho o acto contrario que lo neutralice; son la denominadas ***´Normas jurídicas´***; siendo éstas las que ofrecen el requerido soporte jurídico a tales hechos o actos.

2.2. CLASES DE NORMAS JURÍDICAS

En un primer acercamiento al Derecho se explica que existen dos diferentes clases de Normas jurídicas, a saber:

1. *"Las Normas que ordenan/prohíben y corrigen todo intento de salida fuera de Normalidad"*, o conjunto de nombre *´Derecho positivo, objetivo o protegido´*, y que en sustancia son ordenes protegidas o respaldadas por la amenaza de sanción. Pues se exige que nos abstengamos de realizar ciertos actos -matar, robar, abortar-, y hagamos otros – pagar impuestos, denunciar el crimen, socorrer al herido y otros actos de ayuda-, indispensables y convenientes para la existencia. Constituyen la columna vertebral del Derecho y de la sociedad. Son o debieran ser Normas estructurales, sólidas, inviolables, pues nadie debiera ser capaz de traspasar sus límites sin sufrir y superar el correspondiente tratamiento de rehabilitación o corrección, a fin de seguir formando parte normal de la sociedad. Estas constituyes por ello el llamado "Marco/Espacio Legal"; dentro del cual el hombre realizará sus ´actos con toda normalidad´, a saber, todos aquellos actos que son los propios o normales a la vida.

2. *"Las Normas que nos capacitan para realizar todos nuestros hechos o actos, de forma Normal [3]"*, o conjunto de nombre *´Derecho subjetivo´* y que en sustancia son ordenes que autorizan a ´hacer algo´, en otras palabras: ´Conceden derechos, facultades, poderes, capacidades, para realizar todo aquello necesario a la vida, poniendo a disposición del hombre o del colectivo medios legítimos –de legales- a fin de que se realicen sus logros; sus fines´.

3. Normal, de <Norma>; ajustado a Norma.
Siendo Normal, "Aquello que por su naturaleza se ajusta a ciertas Normas, fijadas de antemano".

2.3. OTRAS NORMAS

En síntesis, no exhaustiva, *"Una Norma Jurídica es un Redactado, un Enunciado, un Escrito concreto, que establece la forma en que ha de ordenarse un Acto o Hecho Social, Actividad Social, Relación Social determinada, a saber, una relación entre dos o más entes, siendo de naturaleza exigible a ambas partes, y que emana de la autoridad social competente"*. La característica más importante de éstas es que son ´Normas Protegidas´, a saber, que esperándose de ellas que sean asumidas libremente o de buena voluntad por parte de la sociedad, en caso contrario lo serán igualmente; mediante el uso de requerimientos, sanciones u otros instrumentos conforme al Ordenamiento Jurídico vigente.

No obstante, existen un mundo de Actos o Hechos no regulados directamente por Norma Jurídica, sino por otro conjunto de Normas al que todos nos sometemos. Son aquellas que se denominan bajo el epígrafe de*: "Normas de conducta general, Normas morales, Normas religiosas, de cortesía, de carácter social, de carácter ético, de buen sentimiento, de alma caritativa, de pura lógica, o como cada uno les llame"* y que nos impelen a decir ´buenos días´ a ´ceder el asiento a una anciana en el autobús´, a ´llegar a tiempo a una reunión no haciendo esperar a nadie´, a ´vestir con aseo´, a ´hacer nuestro trabajo como el jefe indica´ a ´darle vitaminas a nuestros hijos, pues se encuentran agotados´, y un sinfín de otros Actos o Hechos que realizamos de manera Normal [de Norma], y que no se encuentran directamente regulados por ninguna Norma Jurídica, pues ningún policía nos detendrá por llegar tarde a una reunión, o por no decir buenos días, pues tales normas no existen en el ámbito propiamente jurídico.

Y así, en el conjunto inmenso de las Normas, el Derecho, y por ello el jurista humano, traza una línea claramente diferencial. Por un lugar estarían las Normas por él establecidas en el Ordenamiento Jurídico, o *´Normas Jurídicas´*, y por el otro el *´Resto de las Normas´*; Normas que todo Tratado de Teoría del Derecho reconocerá como

tales, y que tratará de integrarlas en el fenómeno jurídico al completo.

Por todo ello y junto a las ´Normas Jurídicas´, suelen de común reconocerse básicamente tres bloques normativos no Jurídicos:

a. Las ´Normas de uso social´, a saber, aquellas admitidas en una determinada comunidad o sector, b. Las ´Normas morales´, a saber, las que llevan aparejadas el reproche moral, es decir el juicio de que no se ha hecho lo que debía, y c. Las ´Normas religiosas´, a saber, las propias a las distintas religiones y que también condicionan el actuar de cada ciudadano en particular.

En síntesis, hasta aquí llega el redactado básico de la propuesta identificadora y clasificatoria del llamado ***´Esquema Único de la Norma´***; modelo también asumido por la Teología convencional que no tiende a aventurarse más allá de esta simple modalidad.
Mas ya el mismo legislador rápidamente nos advierte sobre la ´Ineficacia e inutilidad de tal modelo clasificatorio´:

*"Se ha intentado no pocas veces reducir los distintos tipos de normas a un **ESQUEMA ÚNICO**. Tales intentos se han traducido en ingeniosos ejercicios dialecticos cuya utilidad no acaba de verse clara"*

Ángel Latorre Segura. Introducción al Derecho. 2012. Editorial Ariel Pg 39 y 40.

Pues más que facilitarnos la comprensión, el planteamiento de tal infructuoso ´Sistema Clasificatorio´ impone grandes barreras comprensivas; no solo frente a naturaleza de la Norma, sino por consecuencia y, sobre todo, frente a la comprensión de las Sagradas Escrituras.

Procedamos pues a ampliar el esquema único conforme establece actualmente la Ciencia Jurídica.

CAPÍTULO 3

AMPLIACIÓN DEL ESQUEMA ÚNICO

Índice

3.1. La Norma Jurídica.
3.2. Introducción a la Dinámica de los Sistemas Jurídicos
3.3. El resto de las Normas.

La ineficacia de la hipótesis de la reducción al ´Esquema Único´ se hace más que evidente, al momento de resolver innumerables cuestiones prácticas, a saber:

¿Qué criterio debemos seguir para identificar si una Norma jurídica es objetiva o subjetiva?

Ceder el asiento a un mayor ¿Es Norma moral o Norma religiosa?

¿Estamos obligados a toda Norma jurídica, social o moral, o como cristianos nos regimos básicamente por las llamadas Normas religiosas?

¿Existe algún criterio de prioridad?, etcétera.

Preguntas obligadas, pues se nos requiere diariamente actuar en uno u otro sentido, y que cada uno de nosotros acomete con la mejor voluntad, mas, sin las suficientes justificaciones.

3.1. LA NORMA JURÍDICA

Pensemos unos minutos en una ´Realidad Normativa´, por ejemplo, un paso peatonal, sobre el que nos planteamos la siguiente cuestión:

¿Nos encontramos frente a una ´Norma objetiva´, a saber; ´Norma que nos ordena/prohíbe algo´, o por el contrario nos encontramos frente a una ´Norma subjetiva´, a saber; ´Norma que nos autorizan a hacer algo´?

Si se imaginó a usted mismo conduciendo un auto, parado frente al paso peatonal, al paso de un peatón, posiblemente usted habrá respondido ´Norma objetiva´, pues le ´ordena parar y le prohíbe pasar´ mientras lo hace el peatón. Por el contrario, si se imaginó a usted mismo caminando sobre el paso peatonal, entonces usted habrá contestado ´Norma subjetiva´, pues nos ´autoriza a pasar´, mientras el vehículo espera.

Por tanto, no existen unas normas objetivas y otras subjetivas, sino que tal será la simple ´impresión o percepción, en sentido positivo o negativo´, que sobre nosotros se opera al tratar con ella, y que no depende de la norma, que, por serlo, es siempre valiosa orden, sino de nuestra posición frente a ella. Y así, si en ese momento la norma nos resulta ´negativa al ánimo´ o ´negativa al gusto´; pues nos prohíbe algo, la percibimos como ´Norma objetiva´. Por el contrario, si en ese momento la norma nos resulta ´positiva al ánimo´ o ´positiva al gusto´; pues nos autoriza a algo, la percibimos como ´Norma subjetiva´.

Ejemplo:

> La ´Norma de pagar impuestos´, a casi nadie le ´gusta´, de ahí que nuestro cerebro seleccione el término ´Obligación o Ley [Norma objetiva]´ para referirse a tal ´Requerimiento Normativo´; pues somos jóvenes y al requerírsenos dinero tal Requerido Acto nos impresiona en sentido negativo.

Más, cuando seamos mayores, al mismo ´Requerimiento Normativo´ ya no le llamaremos Obligación o Ley, pues la ´Norma de pagar impuestos´ será para nosotros aquello que nos permitirá cobrar nuestras pensiones. Su impresión en nosotros será entonces en sentido positivo o bueno, ´algo que nos gusta´; pues sin tal Norma posiblemente moriríamos. Y así, a tal norma le llamaremos entonces nuestro ´Derecho: [Norma subjetiva]´. De ahí que, en los caos en que la ´Norma nos gusta´, nuestro cerebro seleccione el termino Derecho, y no Ley, para referirse a tal.

Por tanto *"Toda Norma jurídica será percibida tanto Norma subjetiva, tanto como Norma subjetiva; en función de cómo nos afecte, y por ello nos impresione, a nosotros en ese momento"*. Con lo que se concluye que objetividad y subjetividad no son elementos clasificadores de las Normas, sino simples percepciones subjetivas, que dependen de nuestro interés o no, por ellas, en función de nuestra personal situación frente a ellas. A partir de esta simple consideración se extrae la primera y más importante *´Propiedad de la Norma jurídica´*, a saber:

´Toda Norma jurídica, sin excepción, es tanto una sentencia o instrucción que nos ordena/prohíbe algo, tanto por igual, una sentencia o instrucción que nos autoriza a hacer algo´

Cuando por cualquier circunstancia la Norma es percibida por nosotros en sentido negativo, a saber, cómo ´ordenanza o prohibición sobre algo´, la solemos denominar comúnmente –según el uso común del lenguaje, y no según el lenguaje técnico- ***<Ley>***, más cuando por el contrario tal misma Norma es percibida por nosotros, en su sentido positivo, como ´Autorización o Derecho sobre algo´ la solemos llamar comúnmente ***<Derecho>***; seleccionando nuestro cerebro de manera automática, uno u otro término, en función del momentáneo ´gusto´ que sucede en aquel momento dado sobre tal Norma.

Y así, en conclusión:

"Cuando una Norma nos prohíbe algo que nos gustaría hacer, pero que no podemos hacer, y con ello nuestro gusto no se realiza, le llamamos Ley. Cuando una Norma nos autoriza a hacer algo que nos gusta, y con ello nuestro gusto se realiza, le llamamos Derecho".

La errónea creencia en la dualidad de la Normas, a saber, la creencia errónea de que existen por un lado ciertas ´Normas objetivas o Leyes´, y, por otro lado, y con independencia de las anteriores, ciertas ´Normas subjetivas o Derechos´ ha supuesto la peor de las barreras en la percepción de la naturaleza de la Norma, y en nuestro caso, la peor de las barreras en la comprensión de la Norma Divina, a saber, del mismo Texto Sagrado.

Para ejemplificar esta cuestión debemos preguntamos:

- ¿Por qué, al Decálogo, todos lo denominan los ´Mandamientos de la Ley de Dios´? ¿Por qué nadie le denomina los ´Mandamientos de los Derechos de Dios´?

"No tomarás el nombre de Jehová tu Dios en vano". Pues ¿acaso tal Norma no es el Derecho que tiene Dios a ser respetado y que no sea tomado su nombre en vano?

"Honra a tu padre y a tu madre". Pues ¿acaso no es Derecho que tienen nuestros padres a ser honrados y cuidados por nosotros?

"No codiciarás la mujer de tu prójimo". Pues ¿acaso no es el Derecho que tiene esa mujer a no ser violentada por nuestras perversas codicias?

¿Por qué le llamamos Ley? ¿Por qué no le llamamos Derechos, como el texto expresamente así lo dice?:

"Éstos son los DERECHOS que les propondrás". Éxodo 21:1

Y la respuesta es muy triste, pues:

"Cuando una Norma nos prohíbe algo que nos gustaría hacer, pero que no podemos hacer, y con ello nuestro gusto no se realiza, le llamamos Ley"

O, en otros términos:

"Cuando la llamamos Ley, lo que nuestro subconsciente interior está diciendo a gritos es que ´nos gustaría´ hacer todas estas cosas, que nos están prohibidas"

En conclusión: El infantil *´sentido del gusto, cómo director de la conducta humana´* aún se encuentra muy vivo en nuestra edad, que ya debiera ser la adulta, y el antinomianismo, rechazado por nosotros en su ´versión consciente´, sucede en su ´versión inconsciente´; manifestado por nuestras palabras.

Mas con ser esto grave aún podemos observar más gravedad, debido a que esta clasificación nos ha impedido sobre todo percibir el gran Valor de la Norma, pues ´Las Normas no son entes limitadores de nuestra voluntad y libertad´; entes que ordenan/prohíben, o entes que conceden derechos, facultades, poderes para actuar u obrar siempre de manera predeterminada, como pareciera desprenderse de su errónea doble clasificación, sino que, antes, por el contrario:

´Las Normas están para moldear nuestra voluntad, para construirla, para fundamentarla´

De manera que habilitan en el ser humano tanto:

a) La posibilidad de facilitar la ´Realización de los Valores en el hombre´, así como
b) Facilitan igualmente la posibilidad de ´moldear, establecer, implementar sus valiosas relaciones interpersonales en la forma que estime más convenientemente en cada momento´. Y así en

la mayoría de los actos o hechos jurídicos, sean transacciones de compraventa, contratos, servicios, testamentos, donaciones, y así hasta prácticamente la totalidad de las actividades humanas podemos percibir esta propiedad de la Norma, y con ella abre paso la ´Verdadera Libertad o autonomía de la Voluntad humana´, a saber:

"Esa posibilidad de la voluntad individual, -por medio de la Norma [Derecho: dimensión Normativa] -, de establecerse en Valores [Derecho: dimensión Valorativa], y por ello, configurar sus relaciones [Derecho: dimensión Fáctica] no encorsetadamente, sino en Libertad [Derecho: dimensión valorativa], a saber, ***dentro de unos anchos límites*** *[Derecho: dimensión fáctica]".*

1. Dentro de unos anchos límites.

Pues El Derecho -con sus Normas- lejos de ser una rígida <Estructura Legal> limitadora de la voluntad del hombre, es o debiera ser, sumamente ***´moldeadora de la voluntad´***, de manera que pueda hacer entrar en ella, - nunca violentando, sino construyendo la verdadera voluntad- los deseos, los fines prácticos, las particularidades de cada uno e incluso, por qué no, los ´caprichos´ propios a cada ser humano; pues somos seres con personalidad propia y no animales. No obligados a realizar todos lo mismo, cual animales, más obligados a realizar todos siempre lo Valioso, como hombres. No obligados todos siempre a realizar exactamente las mismas actividades, sino obligados a realizar siempre las acciones más convenientes, más Valiosas en cada momento y situación particular.

2. Dentro de unos anchos límites.

Pues el Derecho lejos de ser una ´Rígida Estructura Lega´ limitadora de la voluntad del ente legislativo -en su afán o voluntad de implementar Valores en el hombre/sociedad-, es o debiera ser una estructura sumamente ***´Articulada y Dinámica´*** cual esqueleto;

de manera que sirva como ***´Eficaz y potente instrumento de Gestión de la Voluntad, del ente legislativo´***, a saber, *"Un potente y eficaz instrumento, que le facilite al Legislador, la posibilidad de implementar las Justas medidas que estime necesarias y más oportunas, tanto a cada momento o etapa del desarrollo del hombre/sociedad, tanto a cada circunstancia adversa –propia al desarrollo de la vida en general- y que se oponga a su voluntad de progreso"*.

Un Derecho; una ´Articulada Estructura Legal´ que deberá por ello poder "***Modelar/Modular*** –establecer, derogar, ampliar, etc. - a voluntad las normas propias en función de las necesidades y circunstancias, a fin de conseguir sus objetivos, pues tal la naturaleza de sus medidas en su ámbito de actuación.

3. Dentro de unos anchos límites.

Pues esta Moldeadora, moldeable, potente y dinámica Articulación del Derecho, a saber, su <Sólida>, -pues se centra o debería centrarse o focalizarse siempre y sin excepción en el establecimiento o realización de valores en el hombre/sociedad- aunque <no Rígida estructura> cobra por ello especial relevancia, tanto como instancia reguladora de la verdadera libertad o autonomía de la voluntad individual, tanto como necesaria instancia reguladora de la verdadera autonomía del propio ente legislativo. Tal realidad es fácilmente perceptible en los Estados modernos, tanto en el Poder Legislativo, tanto en el Ejecutivo o Administrativo, órganos con capacidad legislativa o normativa–sea a nivel estatal, sea a nivel de comunidades autónomas, o administraciones locales-, capacidad mediante la cual puede moldear/modular a voluntad las normas propias a su competencia, a saber, dictar, modificar o derogar normas con gran dinamismo o agilidad, a fin de conseguir sus propósitos en el menor tiempo posible y de manera eficaz,

es decir, de manera potente [4] y con mínima entropía [5]. Pues un medio tan cambiante e impredecible como la vida misma Exige que la Estructura Legal del Derecho, siendo sólida en sus objetivos, no sea rígida, sino modulable/moldeable, es decir, que sirva como

4. Por Potencia se entiende la capacidad que posee cualquier sistema de efectuar un trabajo, en el menor tiempo posible. El Derecho percibido en su dimensión normativa no es sino un Sistema -Sistema Normativo- que facilita el contacto entre las actividades del hombre y el valor, (entre el trabajo del hombre y el valor que de ello se deriva -tanto para el hombre como para la sociedad-, entre las actividades relacionales interpersonales y los valores que las deben regir, etc.). Como sistema intermediario debe realizar este su trabajo de intermediación y hacerlo de manera rápida, pues no debe permitir que el valor del trabajo del hombre se pierda o bien se desperdicie, sea por cambios (amenazas o ventajas a las que se ve sometido el hombre o la sociedad) sea en egoísmos personales, sino que se consolide al máximo en valores y derechos tanto personales como en valores o derechos que se transfieran a la sociedad, aquello que la sociedad y el prójimo requiere por ser bueno y necesario para todos, a saber, el establecimiento de una sistema sanitario, educativo, legal, económico, de pensiones, de ayudas, etcétera y que conforma el núcleo de la sociedad en la que todos vivimos, pues como veremos, el Sistema Normativo conforma el núcleo central de todo Sistema social y humano.

5. Por Eficacia se entiende la capacidad que ha de poseer cualquier sistema que realiza un trabajo a máximo rendimiento, es decir con las menores perdidas posible. Siendo pues un Derecho ineficaz aquel que hace recaer sobre el hombre ingentes cantidades de esfuerzos y trabajos que resultarán al fin baldíos, y que por ello no aportarán valor ni al que lo realiza, ni a la sociedad. Es de todos conocido, por ejemplo, el gran fracaso escolar, a saber, el poco valor educativo que se consigue a pesar del esfuerzo del alumno, del padre y de los profesores, y que se debe en gran medida en España a la cambiante legislación en lo referente al Sistema Educativo, debido a la inexistencia de un necesario y urgente consenso general entre los partidos políticos en esta materia, como sucede en la mayoría de los Países de reconocido prestigio.

Un Derecho ineficaz, un Sistema Normativo ineficaz consume muchos recursos, - que es mucho trabajo de todos- sin producir beneficios; un trabajo que se pierde para siempre y que nunca más se recuperará.

Sin ninguna excepción todo Sistema que genera un trabajo presenta perdidas, tal concepto se denomina Entropía, y se cuantifica en sus unidades. Un sistema eficaz es por ello un sistema de baja Entropía. La Entropía pues, adelantamos aquí, será un factor para tener muy en cuenta en esta Teoría Bíblica General.

´Eficaz y potente instrumento de gestión de la voluntad´. Pues la Estructura Legal ha de facilitar al máximo la posibilidad de que la voluntad del legislador sea capaz de, no solo reconocer ´hacia donde debe ir´, sino sobre todo saber y poder, en cada momento concreto, ´cómo mejor y más rápidamente llegar a ese lugar´, es decir, los pasos concretos, las medidas más eficaces, a saber, las normas concretas que deberá establecer, modificar o derogar en cada momento, a fin de garantizar el éxito de su empresa en el menor tiempo posible, dando por ello a conocer, así como asumiendo y sabiendo hacer asumir por todos las ´ventajas/valores y esfuerzos/trabajo/sacrificio´ que el cumplimiento de la norma, vigente en cada momento ´otorga y requiere´, pues el fin, a saber, los Valores son buenos, y vale la pena conseguirlos.

Hablamos de una de las Propiedades Básicas de los Sistemas Normativos, a saber, su ***´Dinámica´***; un concepto percibido a partir de los grandes trabajos Teóricos del siglo XX.

3.2. INTRODUCCIÓN A LA DINÁMICA DE LOS SISTEMAS JURÍDICOS

La Propiedad Dinámica de los Sistemas Normativos se refiere a la capacidad de los Sistemas Legales o Normativos para adaptarse y evolucionar a lo largo del tiempo en respuesta a cambios sociales, culturales, económicos y políticos. Esto implica que las leyes y normas pueden ser modificadas, actualizadas o reinterpretadas para mantener su eficacia en diferentes contextos y situaciones cambiantes, pues los Sistemas Normativos deben ser flexibles y capaces de ajustarse para satisfacer las necesidades y demandas cambiantes de la sociedad.

Dinámica; pues una Estructura Legal bien diseñada, a saber, un Derecho que consiga ser eficaz y potente instrumento de gestión de la voluntad, debe facilitar por ello la posibilidad de adaptarse rápida y convenientemente a un entorno en constante cambio: sea peligroso - de constantes dificultades, de crisis tras crisis, de amenazas globales-, o sean ventajoso -nuevos retos, mejoras detectadas, nuevos descubrimientos-, sin perder nunca su solidez, sino siendo precisamente esta modulabilidad, potencia o dinamismo la que le ofrece tal solidez, tal inmutabilidad, a saber, la siempre posible realización de Valores en el ámbito humano, con independencia de las circunstancias, y a su vez integrando las ventajas que pudieran ofrecerle las nuevas mejoras detectadas.

Dinámica; pues el diseño de un buen Sistema Jurídico, de una correcta Estructura Legal, que presente por ello una ´moldeadora, moldeable, potente y Dinámica Articulación´, abre paso a la ´Libertad o Autonomía de la Voluntad, tanto del legislado como del Legislador, a saber:

> a) Esa posibilidad de la voluntad individual, -por medio de la ***Norma*** - de establecerse en ***Valore***s y por ello, ***configurar sus relaciones***, no encorsetadamente, sino en ***Libertad***, a saber, ***dentro de unos anchos límites***, tanto como

b) Esa posibilidad de la Voluntad del Legislador de establecer Valores en la sociedad y de poder hacerlo, a pesar de toda posible oposición. Posibilidad que le ofrece su ***Estructura Legal***; Una Estructura no rígida, sino *sólida y de anchos límites*; un Derecho, unas Normas, un Sistema Legal, a saber: ***´Un potente motor para el desarrollo en Valores del ser, en su realidad social´***

Los requerimientos por los cuales se hace *necesaria ´Una Estructura Legal no rígida, sino Dinámica´*, a saber, *´Sólida y de anchos límites´* son pues:

a). La realidad de la existencia de unas voluntades propias en cada ser particular, que no deben ser violentadas, sino construidas, educadas, constituidas, moldeadas, dirigidas [de Derecho], en Libertad, hasta su Realización Plena o Completa; conforme a la medida o Patrón Normativo establecido por Voluntad Legislativa.

b) Y la realidad de la existencia de múltiples factores y actividades, ajenas al Legislador, que se manifestarán en el ser humano y/o en la sociedad, -sean adversas, sean ventajosas-, que han de poder ser contrarrestadas o aprovechadas según el caso, con unas Justas medidas, -requerimiento que compete al Legislador-, pues que influencian y condicionan el desarrollo pleno de la Voluntad éste en su interés por establecer Valores en la sociedad.

El primer requerimiento tiene que ver pues con la propia actividad o trabajo del Legislador, pues ha de ser capar de proveerse de una Estructura legal; de un apropiado ´Instrumento de Gestión de su Voluntad´ que le permita establecer Valores en el desarrollo de la voluntad del hombre: que es construirla, educarla, que es formarla; más sin violentar ni invadir la voluntad de tal ser humano.

Mientras que el segundo requerimiento tiene que ver con las actividades ajenas, sean voluntariamente cooperantes, sean opositoras, y que pueden adherirse u oponerse a la propia actividad o trabajo del Legislador. Pues el Legislador ha de ser capaz de proveerse de una Estructura legal, de un ´Instrumento de Gestión de su Voluntad´ que permita, tanto poder integrar Justamente [de Justicia] las medidas [Normas] necesarias para aprovechar tal cooperación, tanto como poder integrar las medidas necesarias para hacer frente a tal oposición, a fin de garantizar, en todos los casos, el éxito de su empresa.

En los actuales estados democráticos esta doble funcionalidad del Estructurado Legal es asumida por varios entes/poderes Legislativos o de Gestión. Y así de manera extremadamente simplificada podríamos resumir que:

a) El primero sería el encargado de identificar el modelo de hombre y sociedad que se requiere establecer, a saber, los ´Valores´ que han de ser Objeto de Realización en tal sociedad. Como ya sabemos, en los Estados Democráticos esta autoridad recae sobre aquel quien es llamado ´Soberano´, y sobre el papel esta autoridad la posee el Pueblo, la Sociedad misma, que es quien identifica lo que quiere llegar a ser, los valores que desea poseer, mediante su actividad y participación política, básicamente el hecho electoral; el boto.
Cada particular Estado nace así, o se reestructuran los nuevos, a partir de una Declaración de Valores, que son Redactados de cada particular ´Acta Constitucional´; ´La Constitución Española de 1978´, en caso del Estado Español.
Los Valores que deben ser realizados suelen ser los entes más estables en cada Estado; núcleo central y eje articulador de todo el entramado normativo.
Mas no es suficiente con saber *´Hacia donde hemos de ir´*, sino que además será necesario establecer *´Las Normas a seguir para hacerlo realizable´*, a saber, *´Que den realidad a los Valores, a saber, que los hagan establecerse, realizarse, en el hombre y en la sociedad´*.

Tal trabajo –el de la identificación y redactado de las Normas- pertenece al Poder Legislativo.
Y así, cuando, tanto el Pueblo Soberano como el Poder Legislativo, realizan bien su trabajo, se obtiene: *´Esa posibilidad de la voluntad individual, -por medio de la Norma - de establecerse en Valores y por ello configurar sus relaciones, no encorsetadamente, sino en Libertad, a saber, dentro de unos anchos límites´* [6].

b) Más con esto no es suficiente, pues habrá que combatir a quienes se opongan y atenten al Normal [de Norma] desarrollo de la vida de una sociedad, de unos hombres que viven y desea vivir en Valores, neutralizando la amenaza. Tal trabajo o gestión corresponde tanto al ***Poder Ejecutivo*** [7], cómo al ***Poder Judicial*** [8]. Por lo que para ello el Poder Ejecutivo [9] goza de una amplia

---

6. Tal el ideal de lo que debiera ser; produciéndose tal efecto solo de manera parcial, debido a las causas que se mencionarán posteriormente.
7. Ejecutivo de <Gestión>; Quien Gestiona. Siendo Gestión, *"El procedimiento de adecuación de recursos de cualquier índole a aquellos fines para los cuales han sido recabados los recursos".* En este caso concreto los recursos serían las Normas, -con sus esfuerzos y ventajas-, y el fin el desarrollo o crecimiento de la voluntad. En este proceso de adecuación de recursos y fines, son pues los fines los que movilizan la acción del Gestor.
8. En caso, por ejemplo, de que la amenaza provenga de una perversa iniquidad asesina, el Poder Ejecutivo detendrá la amenaza, y el Judicial identificando [juzgando] la perversidad o no de tal iniquidad, propondrá las Normales *[de Norma]* y Justas *[de Justicia]* medidas, a fin de establecerle de nuevo en Valores, que es establecerle en el Normal desarrollo de su vida en sociedad.
9. Además de proceder a la adecuación de recursos –normas- de cualquier índole a aquellos fines para los cuales han sido recabados los recursos, el Poder Ejecutivo es el encargado de proveerse y gestionar aquel otro recurso, a saber, el económico, que lo hace realizable, pues ya sabemos que hablar de Derechos es hablar de dinero, siendo las fuentes de financiación básicas del estado los múltiples tipos impositivos sobre el trabajo, sean directos o indirectos, y la adquisición de deuda pública en los mercados financieros. Sin dinero, que es sin trabajo, no hay Derechos, pues se requiere del esfuerzo de todos para mantener el estado de valores que el ser y la sociedad requiere para su subsistencia o vida: seguridad policial y militar, seguridad social, sanidad, pensiones, etcétera. En otras palabras, sin el esfuerzo que es el trabajo diario de todos los componentes de la sociedad el Derecho, el Sistema Jurídico, es simple papel mojado, a saber, una lista de deseos irrealizables.

capacidad Normativa, pues las amenazas son infinitas y cambiantes y las Normas existentes que las contrarrestan deben adecuarse, ampliándose y modificándose constantemente para poder hacerles frente.

Cuando, tanto el Poder Judicial como el Poder Ejecutivo realizan su trabajo, se obtiene: *"Esa posibilidad de la voluntad del <Ente Legislador> de establecer Valores en la sociedad y de poder hacerlo, a pesar de toda posible oposición. Posibilidad que le ofrece su Estructura Legal; Una Estructura no rígida, sino sólida y de anchos límites"*.

Analizando esta misma cuestión desde otro punto de vista podríamos decir que no solo está en juego la Realización de la Voluntad del Legislado, más, ante todo, la del propio Legislador.

Pues ciertamente:

´La Realización del Legislado es a su vez la Realización del propio Legislador, y viceversa´

3.3. EL RESTO DE LAS NORMAS

Una vez considerada la ineficacia del ´Esquema Único´, en cuanto a las Normas jurídicas se refiere, y fijada con mayor precisión la naturaleza y motivo de tales normas, conviene ahora centrar nuestra atención en el resto de las normas, a saber, aquellas catalogadas comúnmente bajo el epígrafe de ´Normas de uso social, Normas morales, y Normas religiosas´ y cuestionarnos 1) Si tales categorías atienden a razón o no. Si tal clasificación nos sirve para algo. Así como preguntarnos sobre todo 2) Si tales ´otras Normas´ guardan alguna relación con las ´Normas Jurídicas´, y en caso afirmativo deberemos identificar con precisión qué tipo relación les une. Lo propuesto no dejaría de ser un simple ejercicio escolar si no fuera por el hecho de que nos encontramos frente a normas; normas que no están solo para ser contempladas y estudiadas, sino que están para ser obedecidas o no. Conviene pues atender a estas cuestiones, pues nos interesa saber:

"A qué norma debemos obediencia y a que otra norma no".

3.3.1. SI TALES CATEGORÍAS ATIENDEN A RAZÓN O NO, Y SI TAL CLASIFICACIÓN NOS SIRVE PARA ALGO

Esta primera cuestión quedaría sin lugar a duda resuelta cuando, dada una norma no jurídica, fuéramos todos nosotros capaces de identificar con precisión a qué categoría pertenece. Pongamos un ejemplo:

¡Hola, buenos días, ¿cómo está usted?

Un acto que todos normalmente *[de normal, de norma]* realizamos cuando nos encontramos con alguien.

La pregunta sería pues:

¿Norma de uso social, moral, o religiosa? (10)

Unos dirían que sin lugar a duda es una Norma Religiosa; pues encontramos su equivalente en el término Bíblico <*shalom*>: ´ *¡hola!, ¡adiós!, ¿Cómo te encuentras?* ´.

Otros por el contrario dirían que sin lugar a duda es una Norma Moral; pues tal acto lo realiza toda persona educada en el respeto hacia el otro, independientemente de su religión, o de su nivel cultural o social.

Y los últimos dirían simplemente es una Norma Social; adquirida simplemente en la observación de otro que también lo hace, y que de esa manera ha pasado a formar normalmente parte de tal concreta sociedad.

Después de mucho debate alguien con buen juicio dirá: ¿Qué importa la pertenecía a una u otra categoría? Lo importante es decir *¡Hola, buenos días, ¿cómo está usted?* Y decirlo de corazón.

Ciertamente la razón les asiste a todos, más no resuelve el problema clasificatorio sobre la norma no jurídica dada, que sigue pendiente, sobre todo debido al hecho de la *´Inexistencia de un criterio discriminador que nos permita clasificarla con toda seguridad en una u otra categoría´*, más allá de concisos enunciados de operatividad nula

Se puede argumentar en contra diciendo que la no existencia de un criterio discriminador válido no implica por ello mismo la inexistencia de las citadas clasificaciones, sino que simplemente manifiesta nuestra imposibilidad clasificatoria.

---

10. Las ´Normas de uso social´, a saber, aquellas admitidas en una determinada comunidad o sector. Las ´Normas morales´, a saber, las que llevan aparejadas el reproche moral, es decir el juicio de que no se ha hecho lo que debía. Y las ´Normas religiosas´, a saber, las propias de la religión de cada estado y que condicionan el actuar de cada ciudadano en particular"

Mas, si fuera así, - ¿Qué nos importan pues las clasificaciones qué existan, si no podemos clasificar? - ¿Qué relevancia práctica tienen pues tales clasificaciones? - ¿Acaso podemos hacer algo útil, a partir de ello, cuando ciertamente no podemos clasificar?
Ciertamente podíamos identificar un número de Normas perteneciente, a priori, a una u otra de aquellas citadas clasificaciones más ello tampoco supondría ni la existencia ni nuestra posesión de un criterio discriminador Válido sobre tal cuestión.

La única realidad hasta ahora es que toda sociedad tiene su propio Sistema Normativo, en el cual existen un número finito de Normas jurídicas, así como también sucede la presencia de un número indefinido de normas no jurídicas de gran influencia en tal sociedad, que debemos admitir de muy difícil clasificación; al no existir un criterio Válido sobre ello.

Por otra parte, incluso la posible existencia de un cierto criterio discriminador Válido sobre tales otras normas tampoco significaría la posesión de un criterio discriminador Válido sobre la Justicia o no de tales Normas, a saber, sobre la obligación que tenemos con relación a nuestro acatamiento a ellas. Por tanto, en todos los casos, la inutilidad de trabajar en esta línea de trabajo se mantiene al momento de ´Establecer un patrón, modelo, procedimiento, que, aplicado a cualquiera de estas Normas, nos diga claramente si procede obedecerla o no, sea cual fuere´, y que toda ´Teoría de la Norma´ debe solucionar.

La solución pues tal vez la encontremos en el análisis de la segunda cuestión planteada, a saber: 2) Si tales ´otras Normas´ guardan alguna relación con las ´Normas Jurídicas´. Y en caso afirmativo deberemos identificar, con precisión, qué tipo relación les une.

3.3.2. SI TALES ´OTRAS NORMAS´ GUARDAN ALGUNA RELACIÓN CON LAS ´NORMAS JURÍDICAS´, Y EN CASO AFIRMATIVO DEBEREMOS IDENTIFICAR CON PRECISIÓN QUÉ TIPO RELACIÓN LES UNE

A primera impresión, y sobre todo para aquellos que carecen de formación adecuada, pareciera ser que las ´Normas Jurídicas´ no guardan relación con ninguna ´otra Norma´, pues efectivamente el juez humano no hará uso, para la ejecución de sus sentencias, sino de la Norma Jurídica; pues efectivamente no condenará a cárcel, ni a multará, a quien negare la normalidad del educado ´saludo y los buenos días a otro´.

Es por ello aparentemente fácil, a partir de este hecho, identificar la diferencia entre ambas, pues como dijimos, la Norma Jurídica presenta tal dimensión por cuanto: *´En todos estos casos podemos exigir- mediante demanda judicial- de otros una conducta determinada, u otros nos la pueden exigir a nosotros´*, mientras que para el resto de las normas no procede demanda judicial; pues nunca será admitida a trámite, al no violarse, Norma Jurídica alguna, sino Norma no jurídica. De esta manera se explica, aparentemente, la diferencia, más no la relación que las une.

Y así, para entender la relación existente deberemos considerar de nuevo la llamada ´Propiedad Dinámica de la Estructura Legal´:

> *"Dinámica; pues una Estructura Legal bien diseñada, a saber, un Derecho que consiga ser eficaz y potente instrumento de gestión de la voluntad, debe facilitar por ello la posibilidad de adaptarse rápida y convenientemente a un entorno en constante cambio: sea peligroso - de constantes dificultades, de crisis tras crisis, de amenazas globales-, o sean ventajoso -nuevos retos, mejoras detectadas, nuevos descubrimientos-, sin perder nunca su solidez, sino siendo precisamente esta modulabilidad, potencia o dinamismo la que le ofrece tal solidez, tal inmutabilidad, a saber, la siempre posible realización de Valores en el ámbito humano,*

con independencia de las circunstancias, y a su vez integrando las ventajas que pudieran ofrecerle las nuevas mejoras detectadas."

Pues como dijimos el Derecho no rehúsa voluntariados [voluntades], sino que por el contrario los integra, los hace posible, les da cauce, los fomenta, pues son cooperantes con su causa, con su voluntad. Y así el Derecho encauza las voluntades cooperantes dotándoles de cierta capacidad o poder normativo, a saber, la capacidad de implementar ciertas ´otras Normas´, como parte del desarrollo de su Libre Autonomía. Hablamos de las llamadas ´***Normas de Competencia***´, las cuales son las encargadas de regular la validez jurídica de aquellas ´Otras Normas´ no incluidas directamente en el Ordenamiento Jurídico, y sumaremos a ellas aquellas ´***Normas Naturales***´; Leyes Naturales, o Principios inscritos en la naturaleza.

Y así, en general pues a la pregunta: *¿A qué Norma debemos obediencia y a que Norma no?,* Deberemos responder diciendo:

´Debemos obediencia a toda Norma Válida, perteneciente a un Válido Ordenamiento Normativo, así como a todas aquellas Otras Normas, igualmente Validadas y Reguladas mediante las llamadas Normas de Competencia, que a su vez Integra el propio Ordenamiento Normativo´

En donde introducimos conceptos tales como Norma, Validez, Ordenamiento, Normas de Competencia, etcétera, sin los cuales es imposible solucionar la cuestión. Por otra parte: "*La Obediencia a las Normas Naturales se presupone siempre, por inviolables"*

La comprensión del anterior enunciado requiere del estudio de todo aquello que a partir de ahora comienza, introducido por la comprensión del propio ***´Concepto de Norma´***.

CAPÍTULO 4

LA NATURALEZA DE LA NORMA O PROBLEMA ONTOLÓGICO DE LA NORMA (I)

Índice

4.1. Norma en sentido de patrón.
4.2. Norma en sentido del deber-ser.
4.3. Norma en sentido de normal, a saber, cómo criterio de normalidad.
4.4. Norma en sentido de un acto volitivo
4.5. Norma en sentido de un acto volitivo Divino inscrito en la naturaleza.

El Derecho emplea el Lenguaje de las Normas, de las reglas de conducta, que es un uso específico de los lenguajes naturales. Este lenguaje se denomina Lenguaje Normativo, Prescriptivo o Directivo, puesto que busca dirigir la conducta de otros a través de Reglas o Normas.

Lo primero para tener en cuenta es que el término ´Norma´ advierte multidimensionalidad, que consideramos en los siguientes puntos.

4.1. NORMA EN SENTIDO DE PATRÓN

Por ´Norma´ se entiende una ´orden, sentencia o precepto´. Mas no conviene confundir ´Norma´ con cualquier ´orden o sentencia´:

´Pues si bien, toda Norma es una Sentencia u Orden, no toda orden o sentencia es una Norma´

´Norma´ es término que proviene del latín y significa ´escuadra´. Una Norma es pues una ´Regla´; una ´Escuadra´ que debe ser respetada y que permite ajustar los actos, hechos, conductas o actividades humanas a tal Valiosa Regla Patrón. Por tanto:

´Una Norma es siempre una Sentencia u Orden que aporta Valor, que construye una Valiosa sociedad, y nunca una orden que decremente Valor, que destruya Valiosos Fundamentos´

Y así, la *´orden o sentencia de asesinar a alguien´,* no es Norma; por cuanto no incrementa Valor al ser. Por ello tal orden no se denomina ´Norma´, sino ´incitación al asesinato, tentativa [de tentación] asesina, etcétera´. Mientras que, por el contrario, la *´Orden de cumplir con el pago de nuestros impuestos´* si es ´Norma´; por cuanto aporta Valor al obligado desarrollo de la sociedad y por ende de aquellos seres que en ella viven, especialmente los más desfavorecidos. Con ello llegamos a una de las más importantes consideraciones sobre aquello llamado Norma, a saber:

´Norma es una especial categoría, tipo, o modelo, de Órdenes o Sentencias, a saber, aquellas que se ajustan a un determinado patrón/escuadra/criterio; más no cualquier patrón, sino un patrón/escuadra/criterio de carácter Valioso´

Es la ***Norma*** entendida como ***Patrón***. O, en otros términos:

´Norma es Patrón: Valioso Patrón al que han de ajustarse las Sentencias u Órdenes. Sentencias u Ordenes, por ello -por haberse ajustado-, forjadoras de Valores´

O, en otros términos:

´Norma es Patrón; Valiosa Orden, Forjadora de Valores´

Derivado de lo anterior, y por ello en el mismo sentido, podríamos decir también que:

´Norma es Estándar de Evaluación´

Kelsen lo explica de la siguiente manera:

"...lo que convierte a un evento en un acto ilícito o lícito no es su existencia física, sino el significado objetivo que resulta de su interpretación, a saber, de su contraste contra la norma. El significado jurídico específico de este acto se deriva de una ´norma´ cuyo contenido se refiere al acto; La norma funciona como esquema de interpretación."
Hans Kelsen. The Pure Theory of Law. cit. pp.3-4

En otras palabras: ***´Las Normas hacen posible la Interpretación Normativa´***. A saber, la reflexión sobre lo que debe ser lo normal en el actuar humano. Por ello *Kelsen* no reduce simplemente la Norma a un solo estándar interpretativo, sino que introduce el concepto ***Evaluativo o Valorativo*** en su estándar, a saber, la relación de los ***Valores*** [bueno, correcto, justo, etcétera.], y la ***Norma.*** Y así nos dice:

"El juicio de que una conducta efectiva es tal como debe ser, de conformidad con una norma objetivamente válida, es un juicio de valor –un juicio de valor positivo-. Significa que la conducta efectiva es ´buena´. El juicio de que una conducta efectiva es la opuesta de la conducta que se conforma a la norma es un juicio de valor negativo. Significa que la conducta efectiva es ´mala´ o ´perniciosa`.
Hans Kelsen. The Pure Theory of Law. cit p 17.

En otras palabras, ***´La Norma hace posible la Interpretación Evaluativa o Valorativa´***, facilitando por ello el ***´Acto Valorativo´***, a saber, proponiendo, en la misma esencia de la Norma, un Patrón o estándar de naturaleza Valiosa; posibilitando con ello la corrección de los actos o conductas humanas hacia su bondad o positividad, es decir, hacia actos o conductas Valiosas, a saber, que aportan Valor o Forjadoras de Valores.

Por otra parte, y siguiendo el mismo razonamiento*: Lo contrario a Norma es contra-Norma, anti-Norma, No-Norma - ausencia de Norma- o, en términos Bíblicos, aquello llamado ´**tentación**´:*

"Contra-Norma, anti-Norma, no-Norma o Tentación es lo contrario a Norma, a saber, aquel, tipo, modelo, de órdenes o sentencias, que NO se ajustan a un determinado patrón/escuadra/criterio de carácter Valioso".

"Contra-Norma, anti-Norma, No-Norma o Tentación es contra-Patrón: ´inicuo patrón´ al que se ajustan ciertas sentencias u órdenes; sentencias u órdenes, por ello -por haberse ajustado-, forjadoras de anti-Valores o Pecados"

"Contra-Norma, anti-Norma, No-Norma o tentación es contra-Patrón: inicua orden"

En otras palabras, la tentación, contra-norma, anti-norma, o no norma, hace imposible la Interpretación Evaluativa o Valorativa, facilitando por ello el ´Acto pecador´, a saber, proponiendo, en la misma esencia de la Tentación o anti-norma, un patrón o estándar de naturaleza pecaminosa; imposibilitando la dirección y/o corrección de los actos o conductas humanas hacia su bondad o positividad, y posibilitando su contrario. Pues, así como ***´Las Normas establecen Valores´, las ´contra-norma, anti-normas, no-normas [ausencia de normas] o tentaciones, establecen contra-valores, anti-valores, no-valores [ausencia de valores] o pecados´.***

Proponemos el siguiente esquema simple, para entender este Principio Fundamental:

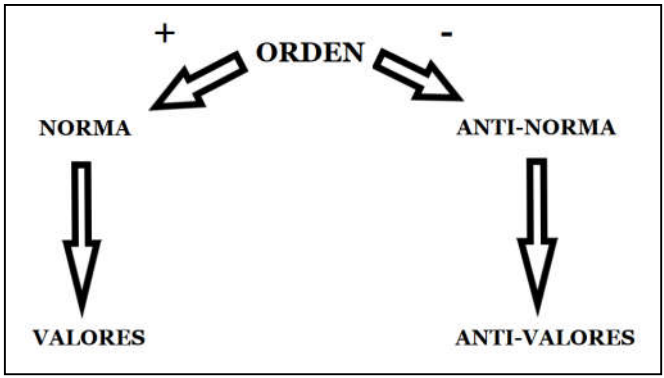

Las ordenes, imperativos o mandatos de carácter positivo **(+)** o correcto, se denominan **Normas**, siendo estas las que establecen **Valores** en el ámbito humano. En su oposición tenemos las ordenes, imperativos o mandatos de carácter negativo **(-)** o incorrecto, las cuales se denominan **Anti-Normas**, (lo contrario u opuesto a una Norma), las cuales establecen **Anti-Valores** en el ámbito humano.

Pongamos un ejemplo simple:

"Cuida de tu hermano" seria una Orden, de carácter positivo o bueno, por ello ***Norma***; que obedecida establecerá ***Valores*** en quien la obedece; ***amor*** por el hermano, ***benignidad***, etcétera.

"Pega a tu hermano", también sería una Orden, más en este caso de carácter negativo o malo, por ello ***Anti-Norma***, (lo contrario a una Norma); que obedecida establecerá ***Anti-Valores, o Contra-Valores*** en quien la obedece; ***odio*** por el hermano, ***maldad***, etcétera.

Pues ciertamente lo contrario al ***amor*** es el ***odio***, como lo contrario a la ***benignidad*** es la ***maldad.***

La cuestión ahora simplemente se reduce a la sustitución de términos, por su nomenclatura Bíblica. Y así sustituyendo el

término ***Anti-Valores*** (***odio*** y ***maldad)***, por su término Bíblico genérico ***pecados,*** pues tal lo que son, y sustituyendo y ***Anti-Normas,*** por su término Bíblico genérico ´***Tentación´,*** *tenemos:*

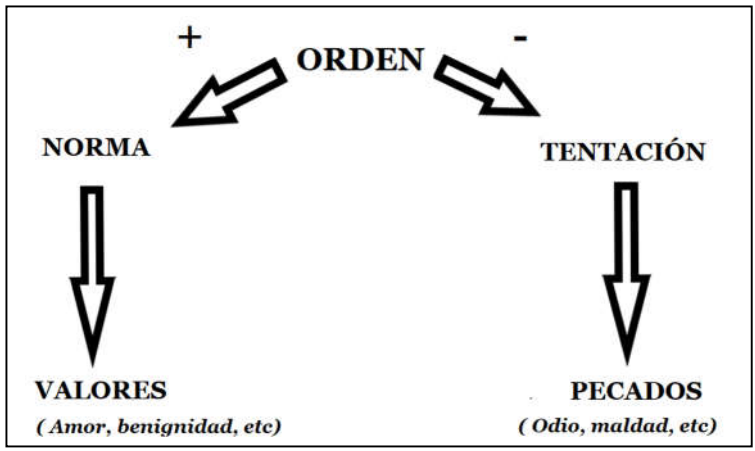

Pues ciertamente darle a tu hijo la orden de ´pega a tu hermano, que no pasa nada´, como ordenarle ´roba ese libro, que nadie te ve´ es tentarle a hacer algo malo que, obedecido por el niño, le hace pecar.

Debemos ahora ampliar el esquema anterior, e incluir la ´***Anomia***´ (11) (ἀνομία: *Vacío o Ausencia de Norma),* a saber, qué

---

11 . *Anomia* – **ánomía** - del griego ά- 'privación' y nomos (νόμος) 'Norma/ley– con el significado de 'Ausencia de Ley', y consecuentemente a ello y en sociología, 'Conjunto de situaciones que derivan de la carencia de normas sociales o de su degradación', pues correctamente se entiende o sucede por ánomía la condición o estado que resulta de uno ´sin ley´, sea por ignorarla o sea por violarla, tanto como ´Desprecio y violación de la ley, iniquidad, maldad, transgresión de la ley´. Ejemplos:
"Cualquiera que hace pecado, traspasa también la ley; pues el pecado es transgresión de la ley". 1 Jn 3:4
"πᾶς ὁ ποιῶν τὴν ἁμαρτίαν, καὶ τὴν ἀνομίαν ποιεῖ· καὶ ἡ ἁμαρτία ἐστὶν ἡ ἀνομία." 1 Jn 3:4 "Nestle GNT 1904. RP Byzantine Mayority Text 2005 Westcott and Hort 1881, Scriver´s Textus Receptus 1894."
"Que se dio a sí mismo por nosotros para redimirnos de toda [ánomía: iniquidad], y limpiar para sí un pueblo propio, celoso de buenas obras". Tito 2:14. *''Has amado la justicia, y aborrecido la [ánomía : maldad]'' . He 1:9*
ánomía: Traducido también, y según los diferentes idiomas, como (anarquía, desgobierno, ilegalidad, criminalidad, etcétera).

sucede cuando no damos Normas, a saber, cuando el silencio se produce. Esta cuestión será tratada en profundidad posteriormente, más basta por ahora decir, a modo de introducción, que su camino será paralelo al del lado derecho de la figura, tal y como aquí se muestra:

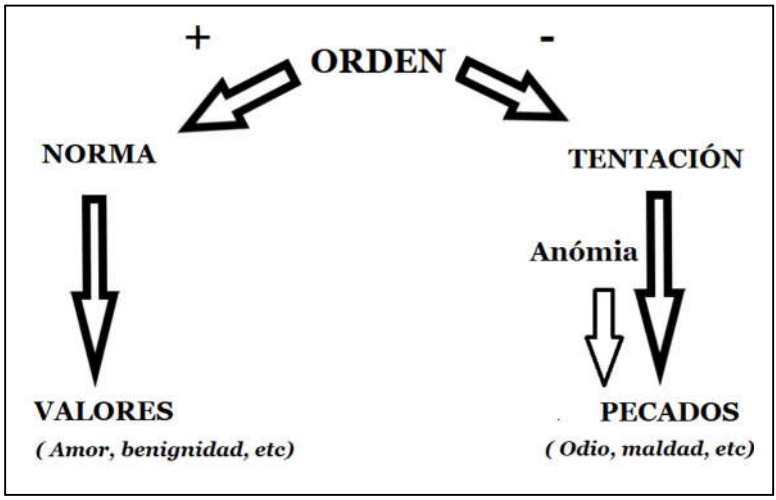

Siendo este el esquema general que será tratado en profundidad en el presente Volumen.

4.2. NORMA EN SENTIDO DEL DEBER-SER

En Lenguaje Normativo, por ***´Ser´*** se entiende *´El conjunto de objetos del mundo material que se relacionan con las Normas, susceptibles de ser captadas mediante los sentidos´*; siendo el ***´deber-ser´*** el mandato que, expresado mediante tal lenguaje, prescribe una *´Obligación a cargo del ser humano´*. Los mandatos concretos del ´deber-ser´ se denominan ´Reglas de conducta o Normas´. Por tanto:

´El Deber-ser es la Norma´

Norma es pues: *´Aquello que debe-ser o suceder´*

Y así con toda propiedad:

´A la ´Norma´ también se le denomina el ´deber-ser´; El deber-ser o la Norma´

El mandato Normativo presupone una autoridad cuyo deseo es el objeto de un deber; de esta forma, el deber expresa el sentido de querer, a saber, el sentido de un *´Acto de voluntad´*.

O, en otros términos:

´El Mandato Normativo, la Norma, posibilita la transición:

Desde - ¿Qué es ahora? o mundo del ser,
Hasta - ¿Cómo debe o debería ser? O mundo del deber-ser´

Por lo que la voluntad de la autoridad requiere de la Norma para expresar aquello que, según él, ´deber-ser´ y con ello hacer posible la transformación del mundo; que es la misma realización de su voluntad. La expresión en lenguaje Normativo -el deber-ser o la Norma-, es pues el instrumento que la autoridad posee para que su Voluntad alcance Realidad, a saber, aquel mundo que, según ésta, ´debe-ser o suceder´.

Si la autoridad no expresare su voluntad, mediante el deber-ser o la Norma, el mundo no se enteraría, por lo cual nada cambiaría, al no saber el mundo qué debe ser cambiado, y por lo tanto seria irrelevante o improcedente hablar de voluntad ni de autoridad.

Por tanto: *´No podemos hablar de Voluntad ni de Autoridad, sino en relación con la Norma´.*

O, en otros términos, que:

´Actividad Normativa es Criterio Necesario a la Existencia de una Autoridad´

Pues una autoridad que nunca expresa aquello que, según él, debe-ser cambiado es, a efectos reales, como si tal autoridad no existiera.

4.3. NORMA EN SENTIDO DE NORMAL, A SABER, CÓMO CRITERIO DE NORMALIDAD

En tanto que el término Norma´ se exprese con el adjetivo ´Normal´, no por ello constituye sólo un deber-ser, sino un ´ser´, a saber; una ´Realidad´ que se pretende indicar mediante tal término; siendo por ello Normal, *´Aquella Realidad que debiera-ser por Regla General"*. Mas si con ello se quisiera significar también un ´deber-ser de Realidad´, se presupondrá por ello, y con anterioridad, la vigencia de la Norma que posibilita tal Realidad, y así diríamos también que: *´Aquella Realidad que suele suceder por Regla general, también debe suceder, por cuanto existe la Norma´*. En otros términos: *´Que las personas deben comportarse, así como las personas suelen comportarse por Regla o Norma General; pues tales Normas existen´.*

Por *´Norma´* pues se indica también una *´Realidad´*, a saber, *´Aquella Realidad que debiera ser siempre la Normal, por cuanto existe la Norma´*. Por tanto:

´Normal [de Norma] es pues aquella Realidad, aquella Sociedad que siempre ha de ser, a saber:
Realidad o Sociedad Normal; por sujeta a Norma´

Si relacionamos esta última expresión con la ´Norma entendida en sentido de patrón´ podríamos decir también que: *´Norma es Patrón o Criterio de Normalidad´.* En otras Palabras:

"Norma es Patrón o Criterio de Normalidad,
a saber:
Patrón o Criterio de Realidad o Sociedad Normal; por sujeta a Norma"

Pues debemos tener siempre presente que el hombre es también una Realidad Social, a saber, un ser que necesita de los otros para su supervivencia ya desde su más tierna infancia. Ello hace que obligatoriamente se establezcan o que se produzcan ciertos

vínculos entre los seres, o conjuntos orgánicos de seres, y con ello una ingente cantidad de acciones o actuaciones de los unos hacia los otros, propios a toda estructura orgánica, a saber, donde los unos dependen de los otros y a su vez los otros de los unos para su supervivencia, en una relación que debe ser perfectamente simbiótica.

Tal relación social siempre y sin excepción se materializará en actos o acciones de los unos hacia los otros y de los otros hacia los unos; actos requeridos a la vida. La madre alimentará normalmente al hijo, siendo la alimentación exigencia de la vida. El jefe normalmente pagará su salario al trabajador, exigencia para la vida familiar, pues sin salario, sin dinero no podemos sobrevivir. La farmacia suministrará con toda normalidad el fármaco al enfermo que por ello no morirá, etcétera.

Es fácil por ello entender que toda acción/actuación/acto particular que parte de un sujeto, de un conjunto, o de un órgano, que denominaremos origen, operará en el otro sujeto, -sea ser, sea conjunto de seres, sea órgano- que denominaremos destino, una reacción acorde a tal particular acción y que a su vez tal acción [o acto] y por tanto tal reacción [o consecuencia del acto] será fruto por ello de la sentencia u orden que dio vida a tal particular acción.

Presuponiendo además la existencia de tal Realidad social, es decir presuponiendo por ello mismo la existencia de tal supervivencia, -siendo tal presupuesto válido, pues es un hecho que ahora yo escribo y usted lee por estar vivo-, inferimos por ello mismo que tales acciones y reacciones se producen normalmente, y consecuentemente también que la existencia de las sentencias y ordenes que las producen –que producen las acciones- están normalmente siendo, es decir que son Reales.

Más aún, y puesto que la vida es Valor supremo y que ésta vida aún nos acompaña, podríamos decir que tales sentencias u órdenes además de ser reales no pueden ser cualesquiera, sino aquellas que

se ajustan a un Patrón Valioso, -pues tales sus efectos producidos, a saber, aún la vida/vida social-, es decir, que tales sentencias u órdenes no son cualesquiera sino concretamente ´Normas´; Normalmente ´Normas´,- salvo aquellas que no lo son, al ser anti-normas y que produciendo por ello los efectos contrarios a la vida han de ser conducidas, dirigidas o guiadas a tal criterio de normalidad-, pues como dijimos, las Normas indican a una persona *"Qué, cómo y cuándo se debe realizar una acción o no"*, y por ello supondrán en el ser, conjunto u órgano, la implantación de un Sistema de control Normalizado [de norma] de sus acciones o actos, radicalmente distinto al primitivo sistema de control de las acciones basado en el variable y simple *´deseo o gusto´*, de egoísta interés personal.

Las ***´Normas´*** son pues ***´Entes de control Normalizado de la dirección del ser´***, tal su naturaleza, a saber, *´Reguladores o directores Normalizados [de Norma] de la conducta, actos, hechos o acciones humanas y sociales´*, siendo por ello mismo –por ´Normalizados´- de carácter Valioso, de carácter vital; protectores de la vida. Una vida que todos deseamos; una vida Normal.

Como bien dice *Joseph Raz*, percibiendo esta misma realidad:

"En segundo lugar las normas son principios que guían comportamiento .... guían el comportamiento prescribiendo un específico curso de acción".

Joseph Raz.: ´The Concep of a Legal System´. Tradc. Cast. ISBN 968-837-727-9 pp 155

Por otra parte, tal Criterio de Normalidad no se limita solo al ámbito de lo humano y social, pues no vivimos en un éter, sino en el universo creado, y nos relacionamos también con él por medio de sus normas que son sus leyes, que conviene tener siempre presente para mantenernos vivos, pues estas se conforman siempre a lo que de normal ha de ser para la existencia del hombre, pues

para tal fin fue creado el universo, y con ello sus normas o leyes. Por ello también *Kelsen* lo relaciona en sus formulados diciendo:

"Las leyes de la naturaleza formuladas por la ciencia natural tienen que conformarse con los hechos, pero los hechos de acción u omisión humanos deben de conformarse con las normas jurídicas descritas por la ciencia del derecho". Hans Kelsen.´The Pure Theory of Law´. cit. pp.11

Pues ciertamente el sol, el agua, o los árboles se conforman con los hechos, no pueden cambiarlos, pues ellos no pueden modificar sus actos sino realizarlos; pues cumplen sus Normas que son sus Leyes, llamadas de la física, de la química, de la biología, etcétera.

Mas el hombre, a diferencia de la simple materia, ha de aprender ciertas normas, educarse en ellas, para poder vivir o ser, y a esa actividad la denominamos educación, enseñanza o doctrina. Y así desde niños iremos a la escuela, donde además de aquellas normas que llamamos de buena conducta, aprenderemos también las normas de la lectura y escritura o Lengua y Literatura, las normas del razonamiento numérico o Matemáticas, las normas o leyes de la Física y de la Química, las normas de las sociedades pasadas o Historia, las normas del futbol en la clase de Educación Física, las normas, instrucciones o sentencias de los lenguajes de programación, en la clase de Informática, etcétera. Pues como dijimos las normas indican a una persona qué, cómo y cuándo se debe realizar una acción o no, siendo por tanto ´Norma´ el *´Procedimiento, manera, camino, o Regla para hacer las cosas y hacerlas bien´*.

A la actividad del aprendizaje nos dedicaremos durante el resto de nuestra vida. Y para tal aprendizaje los humanos necesitamos maestros. Por lo que se concluye que tal Normalidad, que hace de la vida lo Normal, no sucede porque sí, sino por el *aprendizaje de las*

Normas, a saber, por la existencia de alumnos que las aprenden y de maestros que las enseñan [12].

"Maestro, ¿cuál es el mandamiento grande en la ley? Y Jesús le dijo: Amarás al Señor tu Dios de todo tu corazón, y de toda tu alma, y de toda tu mente. Éste es el primero y el grande mandamiento. Y el segundo es semejante a éste: Amarás a tu prójimo como a ti mismo. De estos dos mandamientos depende toda la ley y los profetas". Mateo 22 36:40

Pues una cosa muy distinta es que el hombre con sus propias fuerzas no pueda cumplir la Ley de Dios y otra muy distinta que no deba y pueda progresar en su cumplimiento con la ayuda de Dios, o que tal Ley de Dios sea mala, como enseña la antinomia.

Debemos pues entender que, cuando lo Normal que ha de suceder, la vida, -Aquella Realidad que debiera ser por regla general-, sucede, no lo hace por porque sí, sino porque Existen unas Normas

---

12. No solo entre los hombres hay alumnos y maestros, sino también entre ciertos animales, por ejemplo, entre las suricatas, en las que las crías son preparadas para la vida como los escolares humanos, según observaron los zoólogos Alex Thornton y Katherine McAuliffe de la Universidad británica de Cambridge.
"Hasta ahora hubo un solo estudio que pudo demostrar la enseñanza con un objetivo determinado en el reino animal. Thornton y McAuliffe observaron un grupo de suricatas en estado salvaje en el sur de África. Estos mamíferos viven en grupos de hasta 40 ejemplares. Pero hasta el 80 por ciento de las crías nace de una pareja compuesta por un macho dominante y su hembra. Sin embargo, la crianza de los animales jóvenes está a cargo de "ayudantes", como denominaron Thornton y McAuliffe a los otros animales adultos del grupo. Los "ayudantes" les enseñan a las pequeñas suricatas cómo pueden cazar saltamontes vivos o cómo pueden saborear escorpiones, sin ser alcanzados por el veneno del aguijón. Lo llamativo es que los "maestros" suricatas van presentando a sus jóvenes aprendices desafíos cada vez más grandes. De manera similar, sorpresivamente descubrieron que los animales más viejos cumplían su trabajo sin obtener un beneficio propio y haciendo ciertos sacrificios. Por ejemplo, les quitaban a los escorpiones los aguijones, antes de presentárselos a los jóvenes para probar. Cuando la cría llegó a la adultez, cuando cumple unos 90 días, ha recibido de sus maestros sucesivamente toda la información necesaria para sobrevivir en estado salvaje".
Science. Volumen 313, pg 227

o Leyes que la hace posible. De ahí que por ´Norma´ pues se indique también una ´Realidad´, a saber, *´Aquella realidad que debiera ser siempre la Normal´*.

Y de igual manera su contrario, a saber, que cuando lo Normal que ha de suceder, la vida, -Aquella Realidad que debiera ser por regla general-, no sucede, no lo hace por porque sí, sino porque No existen unas Normas o Leyes que la hagan Realizable. De ahí que por ´Anormalidades, anomalías o anómalo´ se indique una ´Mala Realidad´, a saber, ´Aquella realidad que no debiera ser la Normal´.

Por tanto, entender ´Norma en sentido de Normalidad´ es entender que las Normas subyacen como fundamento -cuasi invisible a veces- más verdadero fundamento en todo ser vivo, ser hombre, Ser Social, Sociedad, siendo tales Normas el sustento de su existencia, su fundamento, a saber, aquello que les dota de Realidad. Más aún, ´entender Norma en sentido de criterio [13] de Normalidad´ es entender que las normas no han de ser percibidas cómo entes limitadores de la libre autonomía de la voluntad humana, como suelen ser percibidos por los niños o los malos, -guiados los primeros por el deseo o gusto personal, y los segundos por el simple egoísmo- sino que han de ser percibidas en su

13. "Criterio" es un término afín a norma, canon, perspectiva, buen juicio, sensatez, cordura. Procede del griego krités (juez) de donde se deriva Kritérion (norma, regla, guía). En cualquier caso, significa medio, procedimiento, camino, modo habitual o normal [de norma,] de juzgar con rectitud. Etimológicamente, criterio es la norma positiva y crítica que usa la persona para no dejarse arrastrar por el ambiente, gusto, o simple deseo, a la hora de pensar por su cuenta, midiendo su conocimiento y actuar por la realidad, la verdad. No se trata de si el criterio es estrecho o amplio, sino si es recto, razonable y justo. El criterio bien formado es la forma responsable de ejercer la libertad en cuanto amplía las alternativas de pensamiento hacia lo correcto y bueno y con ello de acción, y realiza con ello la condición para deliberar y elegir, no en cualquier sentido, sino en el buen sentido. Poseer criterio es ver el mundo cual es ´Es toma de conciencia que clarifica, estimula y sugiere la respuesta personal que la realidad exige´.
Ser libre es, así, actuar según criterio.

verdadera dimensión, a saber, como ´Límites de un Espacio Seguro´, de un Universo Real donde la vida se desarrolla con ´Plena Normalidad´; donde la libre autonomía de la voluntad humana se desarrolla, donde los seres pueden realizan las acciones propias a aquello llamado vida.

4.4. NORMA EN SENTIDO DE UN ACTO VOLITIVO

En tanto ´Norma´ designa una ´Orden Reglamentada´, Norma significa así mismo ´Algo que debe-ser o suceder´. Su expresión idiomática es un ´Imperativo´, a saber: ´Una frase referente a lo que debe-ser´; y el acto cuya finalidad consiste en ´Mandar o prescribir algo´ es un ´***Acto Volitivo*** [14]´.

La Norma impuesta a través de un ´Acto Volitivo´, o para ser exactos, de Actos Volitivos humanos, que se verifica en la ´Realidad´ antes mencionada se denomina en Derecho: ´Norma Positiva´. Las Normas que se establecen a través de Actos Volitivos Humanos presentan por ello un carácter deliberado. Esto significa que cualquier comportamiento *´Querido´* puede ser impuesto por ellas como *´Debido´*.
Por tanto:

´Norma es la Voluntad de quien la expresa´

Pues quien da una orden o manda algo posee en voluntad que algo deba suceder. En otras palabras:

´El sentido de un Acto Volitivo es pues el deber-ser o la Norma´

Pues no hay Norma sin un Acto Volitivo Normador que le de origen y la respalde. O, como se formula comúnmente este principio:

´Ningún imperativo sin un imperador; ningún mandato sin un mandante [15]´.

---

14. *"Originalmente el deber conduce siempre a una voluntad; es así como lo debido aparece siempre como un acto de voluntad y se justifica finalmente solo a través de la indicación de una posible meta volitiva, la cual será la que convierta a la exigencia en algo verdaderamente fundamentado, correcto, valioso o justo." Rudolf Eisier, Der Zweck, seine Bedeutung für Natur und Geist, Berlin 1914. Pg 77*

15. Véase *Walter Dubislav, "Zur Unbegrundbarkeit der Forderungssatze" en Theoria, 1937 vol III pg 335*, en donde habla del "no-concepto de un imperativo sin un imperador".

Interrelacionando los sentidos hasta ahora expresados, a saber, a) *´Norma es patrón: Valiosa Orden´*. b) *´Norma es aquello que debe-ser o suceder´*. c*) ´Norma es la voluntad de quien la expresa´* y d) *´Norma es patrón o criterio de Normalidad´*, tenemos:

´Norma es, tanto una Valiosa Orden que nos capacitan para realizar todos nuestros hechos o actos, de forma Normal, tanto por ello mismo, una Valiosa Orden que corrija todo intento de salida fuera de tal Normalidad, tanto por ello mismo, una Valiosa Orden habilitadora y constructora de la Normal Voluntad Común –sea por igual la del ente legislador, la de la comunidad en conjunto, como la del legislado en particular-´

A partir de la comprensión de estas relaciones podemos generar otras expresiones igualmente válidas, y en este caso, centrándonos en el concepto voluntad, y relacionándolo con norma, actos y valores, tendríamos:

´La [Voluntad] del legislador es la [Valiosa] Realización del ser humano mediante la [Normalización] de sus [Relaciones/actos entre] los miembros que componen su sociedad´

En donde observamos la misma Relación, en otra forma compositiva literaria, pues la Teología, al igual que toda ciencia trata, no solo de la percepción de la Realidad que se esconde detrás de un término dado, sino sobre todo de la Relación [16] existente entre términos o Realidades, a fin de comprender un todo llamado Sagradas Escrituras.

16. Una Ley o Enunciado Científico es la afirmación de una Relación constante entre dos o más variables, cada una de las cuales representa una propiedad de sistemas concretos.

4.5. NORMA EN SENTIDO DE UN ACTO VOLITIVO DIVINO INSCRITO EN LA NATURALEZA

La suposición de que debieran existir Normas que no provengan del ámbito de lo deliberado humano conduce al concepto de Normas que no son el sentido final de actos volitivos humanos, es decir, de Normas que no son producto de ningún tipo de "actos", ni de "actos de pensamiento humano", sino que son consecuencia de actos volitivos no humanos, o sea, sobrehumanos, a saber, a) ´voluntad de la naturaleza´ y en especial de b) ´Actos Volitivos Divinos´.

a). La voluntad de la naturaleza. Se dice que, sea en la moral sea en el Derecho, las Normas no deben ser impuestas a través de algún acto humano para ser Válidas, y se aduce que existen Normas que poseen Validez inmediata o se hacen valer directamente, por estar inscritas en la Realidad o en la Naturaleza, es decir, que son inmanentes a la naturaleza. Su Validez no se ve condicionada por la voluntad de los sujetos cuyo comportamiento regulan, y tampoco por la voluntad de algún otro sujeto que las imponga. Su Validez es tan objetiva como aquella de la ley que determina la expansión volumétrica de los gases en presencia de la temperatura. Ésta es la concepción de la llamada teoría del ***´derecho natural´***, la cual se opone al simple sentido positivista –norma positiva- de la moral y del derecho, y dicha teoría se apoya ciertamente en un fundamento metafísico-teológico.

b) La Voluntad de Dios en la Naturaleza. Más para poder concebir a la naturaleza como fuente de Normas es necesario dar por sentado que a la naturaleza le es inmanente una voluntad dirigida a un determinado comportamiento de las cosas y, en especial, de los seres vivos. Puesto que las Normas del derecho natural establecen como debido y obligado un determinado comportamiento humano –pues nos es imposible no someternos a las leyes que rigen el universo-, debe por ello tratarse de una Voluntad dirigida al comportamiento humano. Pero ya que la

naturaleza no es un ser dotado de voluntad, solo puede tratarse de la Voluntad de Dios en la naturaleza por El creada. Esta es la condición metafísico-teológica, sin la cual no es posible que exista una teoría del derecho natural y mediante la cual dicha teoría se sustenta. La última fuente del derecho natural es pues la Voluntad de Dios. Si consideramos que ´La Esencia de Dios es la Razón´, entonces, estas Normas son pues el objeto de sus Actos de Pensamiento o están contenidas en su Pensamiento. Pero, por otro lado, dichas normas tienen que ser al mismo tiempo producto de sus Actos Volitivos o estar contenidas en su Voluntad, y esto será posible en la medida en que el Pensamiento y la Voluntad de Dios coincidan. Si, Dios sabe lo que es bueno y lo que es malo al hombre, y desea que sea el bien y no exista el mal.

Tales ´Normas´ o ´Leyes naturales´ que rigen el Universo constituyen la esencia de la vida orgánica, pues rigen en todo proceso, no solo de la materia inerte, o comúnmente, leyes de la física, sino sobre todo en la materia viva, y por ello en el hombre, o Leyes de la Química Orgánica, Biología, Microbiología, etcétera. Tales Normas o Leyes se encuentran perfectamente diseñadas por Dios, y son requeridas para la vida. Por tanto y, en este sentido, a saber, cómo Acto Volitivo de Dios en la naturaleza, podemos decir que:

´Norma es la Voluntad Divina inscrita también en la Naturaleza´

En otros términos:

´Norma, -entendida como Leyes de la Naturaleza-, es aquella latente instrucción inscrita en cada elemento de la naturaleza, requerida para la vida´

CAPÍTULO 5

LA NATURALEZA DE LA NORMA O PROBLEMA ONTOLÓGICO DE LA NORMA (II)

IDENTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE EXISTENCIA DE LA NORMA Y DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, A PARTIR DE SUS PROPIEDADES: VALIDEZ, EFICACIA, JUSTICIA Y VERACIDAD O LEGITIMIDAD DE LA NORMA

Índice

5.1. Introducción.
5.2. Validez o existencia de la norma y del sistema normativo.
5.3. Eficacia de la norma y del sistema normativo.
5.4. Justicia de la norma y del sistema normativo.
5.5. Veracidad o legitimidad y legalidad de la norma y del sistema normativo
5.6. Ejercicios y conclusiones

5.1. INTRODUCCIÓN

"1. Por cuanto alguien puso las Normas, estas están ahí [Existencia o Validez], 2. Para poder hacer algo en el hombre y en la sociedad [Eficacia]. 3. Pues es bueno para todos que se haga (Justicia); 4. Verdadera Justicia"

Después de una primera consideración general nos adentramos ahora en el estudio de las ***´Propiedades de la Norma´***. Esta aproximación se realizará básicamente partir de las denominadas Normas Jurídicas, por ser estas las que han sufrió estudios más profundos, más será de aplicación al resto de las Normas, por ser las Jurídicas una fracción de la totalidad y por el hecho de que, al ser todas Normas, participan por ello mismo de idénticas Propiedades. Por esta razón a veces se utilizará el término Norma Jurídica, otras veces Norma en general, y de igual manera en la alusión a Sistema, -Sistema Jurídico o Sistema Normativo en general-, y a Orden –Ordenamiento Jurídico u Ordenamiento Normativo en general-.

Universalmente considerado, se ha de entender por ***´Norma´*** solo y exclusivamente aquella que cumple ciertos Criterios o Propiedades, a saber: ***a) Validez, b) Eficacia y c) Justicia.*** Y así sobre cada norma particular nos debemos cuestionar sobre el cumplimiento de tales propiedades. En otros términos: ***"Validez, Eficacia y Justicia cómo Criterio de Veracidad de la Norma".*** Sobre la justificación de tales criterios trata todo este capítulo.

5.1.1. VALIDEZ, EFICACIA Y JUSTICIA

Como ya conocemos, de las tres Dimensiones del Derecho –Norma, Hecho social y Valor- la Ciencia Jurídica estudia la primera, la Sociología Jurídica la Segunda, y la Filosofía del Derecho o Axiología Jurídica la tercera.

Trabajada ya a fondo la Realidad Valor, y centrados ahora en la realidad Norma nos debemos cuestionar si es Válida o no, si es Eficaz o no y si es Justa o no.

a) La *Validez* o de una norma expresa su pertenencia a un sistema jurídico, es decir constata su existencia. La validez es por ello un acto de fe –un juicio de hecho- sobre tal norma concreta; constatando que ésta figura en el elenco de normas que integran un sistema jurídico. Una norma jurídica será válida cuando 1. Ha sido producida por un órgano competente. 2. Mediante un procedimiento adecuado. 3. No está derogada. 4. No se encuentra en contradicción con normas superiores.

b) La ***Eficacia*** de una norma alude al grado de aceptación y sobre todo al grado de cumplimiento de esta misma en la sociedad a la cual va dirigida. El juicio sobre la eficacia de una norma también es un acto de fe, un juicio de hecho; constatándose el grado de cumplimiento y/o aplicación, es decir, constatándose si los destinatarios ajustan su conducta a lo establecido en la norma, así como si los jueces y los demás operadores jurídicos la hacen aplicar. Mas esto es insuficiente pues para que una norma sea eficaz se requiere sobre todo de la asignación de una partida presupuestaria que le dé vida. Pues podría darse el caso de la validez de una norma educativa y a su vez no disponer dinero para pagar a los maestros, con lo cual la eficacia educativa sería muy deficiente. La norma sería válida pero no eficaz, pues no obtendría los resultados esperados. Pues como ya hemos dicho el Derecho es todo menos gratis. Sin dinero/trabajo no hay Derecho. Por ello se dice que la eficacia del Derecho condiciona su validez o existencia, de tal manera que no debiera entenderse por Sistema Jurídico a aquel que integre normas de escasa o nula eficacia. En otras palabras, un Sistema Jurídico no es algo que hemos convenido en hacer, sino algo que se está cumpliendo eficazmente.

c) La ***Justicia*** de una norma se refiere a la adecuación de esta a un sistema de valores. La norma justa, por serlo, es también legítima.

A diferencia de los juicios de validez y eficacia, el juicio sobre la justicia o injusticia de la norma es un juicio de valor; al juicio de los valores que el Legislador pretende establecer. La norma justa, por serlo, es también legítima.

Mas siendo esto tan simple y evidente nos preguntamos ¿Por qué el Derecho no acaba de conseguir sus objetivos? ¿Por qué se observan sociedades tan caóticas? Y la respuesta vuelve a ser más que evidente. a) Porque el diseño del sistema jurídico no es el adecuado, ya que ciertas normas que debieran estar y por ello ser válidas, no lo están. b) Porque la eficacia, como hemos dicho, depende del compromiso de todos, tanto por aceptar las normas, como sobre todo por aceptar el trabajo y esfuerzo que requiere contribuir en los costes económicos que la harán eficaz. Muchos se apuntan a ser pro-activistas por los Derechos de todos, pero son menos los que entienden que el verdadero compromiso es el del trabajo diario y el pago de impuestos. Y c) Porque la justicia de las normas atiende a los "¿valores?" del jurista de turno, a los "¿valores capricho de la sociedad de turno?" o vaya usted a saber qué "¿valores?".

Mas, por otra parte, nunca podremos comprender perfectamente la naturaleza de las Normas sin la atención adecuada a su Conjunto, pues cada ***´Norma´*** forma parte de un todo superior, denominado ***´Sistema Normativo´***:

Puesto que, como hemos dicho, la fracción de las Normas, - y con ello del Sistema-, que más se ha estudiado son las Jurídicas realizamos la aproximación general a partir de su estudio:

"Puesto que los sistemas jurídicos deben ser considerados como "intrincadas urdimbres de disposiciones o normas jurídicas interrelacionadas", por ello el primer objetivo consistirá en establecer los criterios que nos permitan definir cualquier sistema jurídico. Una teoría completa del sistema jurídico se compone de la solución a los siguientes problemas: existencia o validez, identidad, estructura y contenido de los sistemas jurídicos. Los criterios de existencia o

validez e identidad son parte necesaria de cualquier definición del sistema jurídico: el conjunto de criterios que nos permiten determinar si un sistema jurídico existe y el conjunto de criterios que nos permitan reconocer un específico sistema jurídico".

Así pues, desde un punto de vista analítico una Teoría completa de tal o cual Sistema Jurídico, -y consecuentemente de todo sistema normativo-, consiste en la solución a los siguientes cuatro problemas:

(1) ***El Problema de la Existencia o Validez, o Problema Ontológico del Sistema Jurídico.*** ¿Cuáles son los criterios de existencia o validez de un sistema jurídico? Podríamos enunciar que: a) El Sistema Jurídico portugués existe en Portugal, pero no en España. b) Que en España hay un Sistema Jurídico diferente al que estaba en vigor hace treinta años, y c) Que hace dos mil quinientos años existía el mismo Sistema Jurídico Divino que el que existe en la actualidad. Uno de los objetivos de la Teoría del Sistema Jurídico seria proporcionar los ´Criterios´ para determinar la verdad o falsedad de los anteriores enunciados, a b y c; a los que denominaremos los *´Criterios de Existencia´* de un Sistema Jurídico.

(2) ***El Problema de Identidad, y el Problema relacionado de Membresía.*** ¿Cuáles son los criterios que determinan el Sistema al cual pertenece una determinada Norma Jurídica? Estos son los criterios de membresía y de ellos pueden derivarse los Criterios de Identidad, resolviendo la cuestión. En otros términos: ¿Qué Normas Jurídicas conforman un Sistema dado?

(3) ***El Problema de Estructura.*** ¿Existe una estructura común a todos los Sistemas Jurídicos o a ciertos tipos de ellos? ¿Existen algunos patrones de relaciones entre las Normas que pertenecen al mismo Sistema las cuales aparezcan en todos los Sistemas Jurídicos o marquen la diferencia entre tipos de Sistemas?

(4) ***El Problema del Contenido.*** ¿Existen algunas Normas que, en una forma u otra, aparezcan en todos los Sistemas Jurídicos? ¿Hay algún contenido común?

Toda Teoría Normativa tiene que proporcionar una solución, a las cuestiones planteadas. En nuestro caso, y dada la complejidad del tema, nos centraremos por ahora en el primer punto, a saber, (1) ***El Problema de la Existencia o Validez, o Problema Ontológico del Sistema Jurídico***; enunciado general a partir del cual se deducirán las ***´Propiedades Básicas de la Norma y de los Sistemas Normativos´***.

5.2. VALIDEZ O EXISTENCIA DE LA NORMA Y DEL SISTEMA NORMATIVO

"1. Por cuanto alguien puso las normas, estas están ahí [Existencia o Validez], 2. Para poder hacer algo en el hombre y en la sociedad [Eficacia]. 3. Pues es bueno para todos que se haga (Justicia); 4. Verdadera Justicia"

"Según la concepción semántica de las normas, la característica de las normas jurídicas es que pertenecen a un sistema jurídico, lo que es tema de la teoría de la validez jurídica. Y así el concepto de la norma jurídica combina el concepto de norma en general con la propiedad de tener validez jurídica …. Sin embargo, queda por aclarar que se entiende por "sistema jurídico". Este consiste en normas identificadas por ciertos criterios de validez jurídica". "Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho. Vol II" U.N.A. México. Instituto de investigaciones Jurídicas DR. 2015. pg 905

Evidentemente este texto presenta un razonamiento circular sobre el cual es imposible deducir el *´Criterio de Validez de una Norma´*, por tanto, debemos prestar atención a lo que ya se dijo anteriormente sobre tal Validez, donde sí se presentan tales criterios.

Como ya dicho, el sentido más propio de la palabra Derecho es la específicamente Jurídica, centrando pues nuestra atención en el Derecho en cuanto a Norma. Y así, sobre cada Norma, nos debemos cuestionar si es ***Válida*** o no, si es ***Eficaz*** o no y si es ***Justa*** o no.

Comenzando por el primer punto, la ***Validez*** de una Norma expresa su pertenencia a un Sistema Jurídico, es decir, constata su ***Existencia*** en tal. La validez es por ello un acto de fe –un juicio de hecho- sobre tal norma concreta; constatando que ésta figura en el elenco de normas que integran un sistema jurídico.

Una Norma Jurídica será Válida cuando: *1. Ha sido producida por un órgano competente. 2. Mediante un procedimiento adecuado. 3. No está derogada, y 4. No se encuentra en contradicción con normas superiores.*

Nos centramos por ahora en el primer punto del *´Criterio de Validez´*, diciendo que:

"Una Norma jurídica será Válida cuando 1. Ha sido producida por un órgano competente", a saber, ha sido producida por ´Alguien quien hizo que la norma estuviera ahí´, sea autoridad competente, sea órgano competente, o sea, en su mayor nivel de autoridad, el ´Soberano Normador´. Es pues la concepción de ´Soberano´ quien ofrece ´Validez´ a la Norma, y así, hablar de Soberanía es hablar de Validez. Un Soberano que emite sus Normas, sus órdenes reglamentadas, a saber, "Algo que debe-ser o suceder", y como ya sabemos, "Un acto cuya finalidad consiste en mandar o prescribir algo es un Acto Volitivo".

Por tanto: ***´Hablar de Validez de la Norma es hablar de la Voluntad del Soberano´***

Por otra parte, y por cuanto como ya dijimos que*: "La Validez de una Norma expresa su pertenencia a un Sistema jurídico, es decir, constata su Existencia"*, Podemos concluir que:

(1) ´Validez y Existencia de la Norma es lo mismo´

Siendo está la primera Ecuación Fundamental en Teoría del Derecho.

Uniendo ambas expresiones tenemos que: ***´Hablar de la Existencia de la Norma es lo mismo que hablar de la Existencia de la Voluntad del Soberano.*** O, en otros términos, que: ***´La Validez de la Norma reside en la Existencia del Soberano, y con él, de su Voluntad´***

Más como las Normas no residen solas, sino formando conjuntos o Sistemas, a saber, *´El Universo de las Normas Validas [Validadas] por tal Soberano´*, podemos decir que: ***´La Validez de un Sistema Normativo reside en la Existencia del Soberano, y con él de su Voluntad´.*** En otros términos: ***´La Existencia y Voluntad del Soberano es la Fuente de la Norma y del Sistema Normativo, a saber, la que le ofrece Origen, Ser, Existencia o Validez´***

Por lo que el razonamiento de que *´La Validez de la Norma reside en la Validez del Sistema Normativo´*, y que a su vez *´La Validez del Sistema Normativo reside en la Validez de la Norma´*, según reza la *´Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho. Vol II U.N.A. México Instituto de investigaciones Jurídicas´*, deja de ser un razonamiento circular, para a ser lógico, siempre y cuando se cumpla que:

´La Existencia del Soberano sea, y con él su Voluntad´

Hablar pues de Validez o Existencia es lo mismo que hablar de ´Norma o Sistema Normativo en Sentido de un Acto Volitivo´, como ya explicamos anteriormente. Quedan pues introducidos los conceptos de Competencia, Autoridad y sobre todo Soberanía en esta una primera aproximación a las Relaciones que se establecen entre ellos y en particular con la Norma y los Sistemas Normativos. Todos ellos términos clave, sobre los que trabajaremos más delante de manera exhaustiva.

5.3. EFICACIA DE LA NORMA Y DEL SISTEMA NORMATIVO

"1. Por cuanto alguien puso las normas, estas están ahí [Existencia o Validez], 2. Para poder hacer algo en el hombre y en la sociedad [Eficacia]. 3. Pues es bueno para todos que se haga (Justicia); 4. Verdadera Justicia"

Introducimos anteriormente este concepto diciendo que:

> *"La Eficacia de una norma alude al grado de aceptación y sobre todo al grado de cumplimiento de esta misma en la sociedad a la cual va dirigida. El juicio sobre la eficacia de una norma también es un acto de fe, un juicio de hecho. constatándose el grado de cumplimiento y/o aplicación. Es decir, constatándose si los destinatarios ajustan su conducta a lo establecido en la norma, así como si los jueces y los demás operadores jurídicos la hacen aplicar"*

"…. Para poder hacer algo en el hombre y en la sociedad [Eficacia].".

Porque si se trata de "hacer algo" entonces deberemos evaluar o contrastar el "algo conseguido" frente a ese "algo pretendido", y por ello decimos que: ***´La Eficacia de una Norma alude al grado de aceptación y sobre todo al grado de cumplimiento de esta en la sociedad a la cual va dirigida´***

Pues las Normas deben, no solo modificar el comportamiento [Grado de cumplimiento], sino que se espera de ellas que normalmente sean aceptadas de buen grado por todos, y por ello pasen a modificar la voluntad de tales seres hasta conformarse a la voluntad de aquel quien dio la Norma. O, en otras palabras, que la misma voluntad del legislador se reproduzca con Normalidad en el ser por él legislado, es decir, que la voluntad en el legislado llegue a ser la misma que la del Legislador [Grado de aceptación].

Y así, desde el punto de vista del legislado podemos decir que:

"La Eficacia de un Sistema Normativo consiste en una Eficaz Normalización de las voluntades por éste legisladas"

Y desde el punto de vista del Legislador podemos decir a su vez que: ***´La Eficacia de un Sistema Normativo consiste en la Eficacia Normalizadora del Legislador´***. O, en otros términos, que:

´No podemos hablar de un Verdadero Soberano Legislador, sin un Eficaz Sistema Normativo por él implementado, pues sin tal Eficacia la naturaleza de la Norma, cómo Verdadera, y consecuentemente la naturaleza del Normador, también cómo Verdadero, quedarían en entredicho´.

Pues presuponer que el legislador es eficaz en su trabajo por el simple hecho de ser legislador es presuponer erróneamente, pues legislador no es un título, sino un oficio, y como en todo oficio la eficacia no solo depende del interés, sino sobre todo de conocimiento y trabajo. Trabajo, efectivamente, trabajo; el gran olvidado en todo esto, y lo más importante de hecho, pues nada, absolutamente nada se obtiene sin trabajo.

5.3.1. EFICACIA Y TRABAJO

"Mas esto es insuficiente pues para que una norma sea eficaz se requiere sobre todo de la asignación de una partida presupuestaria que le dé vida. Pues podría darse el caso de la validez de una norma educativa y a su vez no disponer dinero para pagar a los maestros, con lo cual la eficacia educativa sería muy deficiente. La norma sería válida pero no eficaz, pues no obtendría los resultados esperados. Pues como ya hemos dicho el Derecho es todo menos gratis. Sin dinero/trabajo no hay Derecho. Por ello se dice que la eficacia del Derecho condiciona su validez o existencia, de tal manera que no debiera entenderse por Sistema Jurídico a aquel que integre normas de escasa o nula eficacia. En otras palabras, un Sistema Jurídico no es algo que hemos convenido en hacer, sino algo que se está cumpliendo eficazmente"

Porque una sociedad Normalizada es ante todo una sociedad en la que todos los que pueden trabajar, trabajan. El trabajo es Valor; *"Valor puesto al servicio de las personas, pues trabajamos para servir a los demás, y al mismo tiempo para enriquecer de valor nuestra propia vida"*. Ya se razonó anteriormente cuando dijimos que:

´Valor es el trabajo o actividad del hombre´. Teoría Bíblica General (II)

El trabajo representa un doble papel, por un lado y en lo individual o familiar representa para el hombre y su familia un modo o posibilidad de vida que le permite el acceso a la satisfacción de todas sus necesidades, mientras que en otro sentido, y como actividad social, tiene que ver con la producción de bienes requeridos para el desarrollo comunitario, a saber, un modo o posibilidad de vida que permite el acceso a la satisfacción de las necesidades comunitarias y en especial del prójimo más desfavorecido, pues que todos en algún momento u otro nos encontraremos en tal situación de desventaja. El trabajo no se mide solo mediante valores económicos o monetarios, aunque se encuentre incluido como medida de intercambio, sino que significa todo tipo de acción realizada por el hombre independientemente de sus características y circunstancias, y más específicamente, significa toda actividad humana que tiene por objeto el reconocimiento explícito del valor del ser humano, valor por el cual nos esforzamos y trabajamos, pues trabajamos por los seres que nos rodean, al reconocerlos valiosos, y por ello dignos merecedores de nuestro esfuerzo. Trabajo pues significa toda actividad humana de la que el hombre es capaz y a la que está predispuesto por su naturaleza misma, en virtud de su humanidad hacia otros. El trabajo humano es la clave esencial de toda cuestión social, y si la solución gradual de la cuestión social debe buscarse en la dirección de ´hacer la vida humana más humana´, entonces la clave, que es el trabajo humano, adquiere una importancia fundamental y decisiva. Ciertamente el trabajo humano es valor, el cual está vinculado completa y directamente al hecho de que quien lo lleva a cabo es

una persona, un sujeto consciente y libre, es decir un sujeto que decide de sí mismo realizar tal buen acto, y por bueno o de valor, verdadero acto de libertad. Buen acto o acto de libertad que manifiesta cómo, el fundamento para determinar el valor del trabajo humano no es en primer lugar el tipo de trabajo que se realiza, sino el hecho de que quien lo ejecuta es una persona, una persona verdaderamente libre en el ejercicio de su buena voluntad hacia otros. El trabajo es un bien del hombre, es un bien de su humanidad, porque mediante el trabajo el hombre no solo transforma la naturaleza adaptándola a las propias necesidades, sino que, posibilitando su desarrollo humano y social, se realiza a sí mismo como hombre. Es más, en un cierto sentido ´Se hace más hombre; hace la vida humana verdaderamente humana, aquella vida que Normalmente ha de ser propia a la humanidad´.

Las Normas por tanto serán ´Eficaces´ cuando conduzcan, guíen o dirijan las actividades o acciones del hombre a tal ´Criterio de Normalidad´, a saber:

"A hacer del hombre Verdaderamente hombre; a hacer de la vida humana Verdaderamente humana: aquel hombre y aquella vida que Normalmente [de Norma] ha de ser. Y tal Realidad será la Normal, cuando los actos humanos, regulados por Norma alcancen, por tal regulación, la categoría de trabajo humano".

En otras palabras, ninguna Norma será Eficaz solamente por deseo del legislador, más requerirá siempre del compromiso activo o trabajo del legislado, tanto como del legislador. Y así la Norma, que ofrece el derecho a una anciana de cobrar su pensión para poder vivir, será solo eficaz cuando otros muchos jóvenes pudiendo trabajar trabajen, tanto para poder sostenerse económicamente ellos mismos, como para poder, con sus impuestos, soportar el sistema de pensiones de las personas mayores. Las Normas requieren siempre y sin excepción del trabajo de todos para ser ´Eficaces´; para que pasen del plano de los simples buenos deseos al plano de la Realidad, a saber, al plano de su ´Validez o Existencia´

[17]. En otros términos, y considerado desde el punto de vista del Legislador: ***´La Eficacia de un Sistema Normativo consiste en la Eficacia que posibilita que los Normales actos humanos adquieran categoría de Trabajo Efectivo´***

Pues el Legislador ha de diseñar un Sistema Normativo que haga posible la "Verdadera Libertad o autonomía de la voluntad, humana", de manera que regule los actos humanos, no en cualquier dirección, sino en aquella dirección donde los actos adquieran Valor, a saber, categoría de ´Trabajo Efectivo´; minimizando las pérdidas o trabajo no efectivo y controlando a aquellos quienes pudiendo trabajar y contribuir con su esfuerzo no lo hacen, sino que viven a expensas del trabajo de los otros. Pues el Legislador ha de diseñar un Sistema Normativo Eficaz, a saber: *"Un potente motor para el desarrollo del ser y de la sociedad en dirección hacia los Valores"*.

Y, asimismo, considerado desde el punto de vista del legislado: ***´La Eficacia de un Sistema Normativo consiste en la Eficacia de nuestro trabajo humano´.*** Pues como dijimos *´Las Normas son principios que guían comportamiento. Guían el comportamiento prescribiendo un específico curso de acción´*. No cualquier curso de acción, sino un específico curso de acción, y que ahora ya podemos identificar más concretamente bajo la denominación de ´Trabajo´: *"Unas ingentes cantidades de trabajo humano sobre el que se Sustenta o Fundamenta la Eficacia de cualquier Sistema Normativo y, consecuentemente a ello, sobre el que se Sustenta o Fundamenta su propia Validez o Existencia"*.

Ciertamente entender la relación entre el trabajo humano, como fuente de recursos, y la Eficacia de los Sistemas Normativos es crucial, pues el trabajo humano, como generador de recursos, condiciona la efectividad o *´Eficacia de los Sistemas Normativos´*:

17. En otros términos, que la ´Validez o Existencia ´de la Norma depende también de su ´Eficacia´, tanto como su ´Eficacia´ depende de su ´Validez o Existencia´, como posteriormente consideraremos.

1. Recaudación de impuestos. El trabajo humano genera ingresos que son gravados a través de impuestos. Estos impuestos son la fuente de financiamiento para el gobierno y contribuyen al presupuesto destinado a hacer cumplir las Leyes y Regulaciones. Sin el trabajo humano suficiente y los impuestos que genera, el gobierno tendría dificultades en la ***efectividad*** de financiar sus operaciones, incluida la aplicación del resto de normativas.

2. Contribución al Sistema de Seguridad Social. El trabajo humano es quién financia absolutamente todos los Sistemas Sociales; la Seguridad Social, el seguro de desempleo, las pensiones y los programas de asistencia social, etcétera. Estos sistemas proporcionan un colchón de seguridad para los ciudadanos y ayudan a garantizar la estabilidad social. Sin una fuerza laboral activa que contribuya a estos sistemas, su ***efectividad*** se vería comprometida.

3. Inversión en infraestructura y servicios públicos. Los ingresos generados a través del trabajo humano se utilizan para invertir en infraestructura y servicios públicos, como carreteras, escuelas, hospitales y servicios de seguridad. Estas inversiones, así como innumerables otras, son fundamentales para crear un entorno propicio para el cumplimiento ***efectivo*** de las normativas y con ello garantizar la seguridad y el bienestar de la población.

En resumen, el trabajo humano, como fuente de recursos económicos es indispensable; pues sin una fuerza laboral activa que genere ingresos, los sistemas normativos carecerían de los recursos necesarios para alcanzar efectividad en la protección de los Derechos Humanos y por ello en la seguridad de la población.

Es el reconocimiento del trabajo como fuente de Dignidad o Valor personal, estabilidad familiar y consolidación de la Paz en la comunidad. Ciertamente el trabajo humano es intrínsecamente valioso para la Dignidad de las personas, como lo expresa la

Organización Internacional del Trabajo (OIT), *´El trabajo es una fuente de dignidad humana, de desarrollo personal, de sustento familiar y de Paz social´.*

Incuestionablemente, la Eficacia de la Norma depende del trabajo humano que la respalda, pues aun estando la norma escrita ésta no se podrá cumplir sin los recursos económicos que la doten de existencia, que la hagan estar viva. O, en otros términos:

´La Eficacia Condiciona la propia Existencia o Validez de la Norma´

Pues puede estar la Norma escrita de ´Ayudar al necesitado´, pero si no hay trabajo, o escasea, será imposible cumplir tal norma en todos los necesitados, por lo que sería como si tal Norma no Existiera. Efectivamente, *´La Eficacia´ condiciona la propia ´Existencia o Validez´ de la Norma´*; de tal manera que no debiera entenderse por Sistema Normativo a aquel que integre Normas de escasa o nula Eficacia. O, en otros términos:

> ***(2) ´Eficacia es Criterio o Condición Necesaria y Suficiente a la Validez o Existencia de la Norma y del Sistema Normativo´***

Siendo está la segunda Ecuación Fundamental en Teoría del Derecho.

Por otra parte, de ahí se deduce que si antes dijimos que: *´La Validez de un Sistema Normativo reside en la Existencia del Soberano, y con él de su Voluntad´*, ahora deberemos incluir además la condición de Eficacia antes mencionada. Por ello sabiendo a su vez que: *´La Eficacia de un Sistema Normativo consiste en la Eficacia de nuestro trabajo humano´*, podemos concluir que:

´La Validez de un Sistema Normativo reside en la Existencia del humano legislado, con Voluntad de trabajo"

Este novedoso concepto modifica pues, no solo la Validez o Existencia de la Norma, sino que sobre todo modifica substancialmente la comprensión de la misma naturaleza Óntica de la Norma, a saber, la de la *´Norma entendida cómo Acto Volitivo´*, pues pasa de ser simple y puro Acto Volitivo del Legislador a incluir también el mismo Acto Volitivo del ser por él legislado, a saber, el ser humano; pues la Existencia o Ser de la Norma requiere de la Voluntad activa también del hombre para ser tal, pues es éste aquél quien con su trabajo la dota de Eficacia. Por ello, cuando dijimos que: *´El sentido de un acto volitivo es pues el deber-ser o la Norma´*, debemos de razonar que no sólo por Acto Volitivo hemos de entender el del Legislador, más también el del legislado.

No se trata en ningún caso de una dicotomía de voluntades o de unos dobles actos volitivos, que complicarían la comprensión de la naturaleza de la Norma a limites imposibles por irreales, sino que se trata de una única Voluntad, la del Soberano, quién consiguió influir con sus Normas, de tal manera en el hombre, que éste no solo realiza obligados Actos Valiosos o Normas, sino que los realiza de buena y propia voluntad; pues los Valores del Soberano, por medio de las Normas, pasaron a ser sus propios Valores; Valores que reflejará por ello de voluntad propia en todos sus actos: sus actos volitivos.

Pues si bien lo que pretende el Legislador es que se cumplan sus Normas, lo que verdaderamente pretende es que sus Valores pasen a ser los Valores del hombre o la sociedad a la que van dirigidos, a saber, que su Voluntad, que su Esencia, pase a ser la Voluntad y la Esencia de los hombres, de igual manera que cualquier padre tiene por objetivo que su ser, voluntad o esencia pase a ser propiedad de su hijo, a saber, que su hijo adquiera categoría de verdadero hijo suyo; que llegue a adquirir su misma manera de ser que es su misma voluntad o su misma esencia*: ´A hacer de su hijo un hombre, hombre Verdaderamente hombre; a hacer de esta vida humana Verdaderamente humana: aquel hombre y aquella vida que Normalmente [de Norma] ha de ser´*.

Un hijo, un hombre, una sociedad, verdaderamente autónoma, verdaderamente libre, verdaderamente realizada, verdaderamente desarrollada; y no dependiente de la mirada constante del padre o del Soberano. No un hijo, no un hombre, no una sociedad, siempre dependiente; y por dependiente, sin capacidad por ello para tomar sus propias buenas decisiones; síntoma de inmadurez, de niñez, consecuencia de la falta de sabiduría del padre o del Legislador en su labor educativa, que es en su labor Normativa.

Pues lo que todo legislador desea o debe desear, como todo padre, es el desarrollo del hombre o del hijo, de manera que éste llegue a la edad adulta y pueda tomar sus propias decisiones; no en cualquier dirección sino en la dirección de los Valores que el padre o el Legislador han procurado inculcarle. No indicándoles nosotros aquel trabajo que deben realizar o aquella chica con la que debe casarse, lo cual sería dependencia en sentido negativo, sino habiendo moldeado su voluntad de manera que pueda tomar sus propias decisiones, pero siempre y sin excepción buenas decisiones o independencia en sentido positivo; síntoma de verdadera autonomía o Libertad.

Pues no existe más satisfacción para un padre que ver marchar a sus hijos de casa sabiendo que ya son hombres, verdaderos hombres, a saber, en la confianza de que ya se encuentran plenamente formados para tomar sus propias decisiones, sabiendo que cualquier decisión que tomen será buena, no porque sí, sino porque los hemos preparado para ello. Por ello cuando dijimos que: *´El sentido de un acto volitivo es pues el deber ser o la Norma´*, debemos de entender que no solo por acto volitivo hemos de entender el del Legislador, más también el del legislado, y por ello deberemos concretar diciendo que:

´El sentido de un Acto Volitivo – el de la Voluntad moldeadora, y el de la voluntad moldeada -, es el deber-ser o la Norma´

Y ahora podemos entender mejor el texto anteriormente facilitado que ya integraba este mismo principio, a saber*: ´Norma es, tanto una Valiosa Orden que nos capacitan para realizar todos nuestros hechos o actos, de forma Normal, tanto por ello mismo, una Valiosa Orden que corrija todo intento de salida fuera de tal Normalidad, tanto por ello mismo, una Valiosa Orden habilitadora y constructora de la Normal Voluntad Común –sea por igual la del ente legislador, la de la comunidad en conjunto, como la del legislado en particular-´*

Mas la misma consideración de la relación existente entre Eficacia y Validez o Existencia reflexionada en tales términos impone otra novedosa singularidad, pues si *´El sentido de un acto volitivo – el de la Voluntad moldeadora, y el de la voluntad moldeada - es el deber ser o la Norma´*, se sustenta en el hecho de que *´ (2) Eficacia es Criterio o Condición Necesaria y Suficiente a la Validez o Existencia de la Norma y del Sistema Normativo´*, se deduce consecuentemente de ello que:

´La Validez o Existencia de la Norma reside en el acto volitivo, - el de la Voluntad moldeadora y el de la voluntad moldeada" - pues a éste deben su Origen, Ser, Existencia o Validez´

En otras palabras, que si bien, y efectivamente como dijimos, *´La Validez de un Sistema Normativo reside en la Existencia del Soberano, y con él de su Voluntad´*, -pues ciertamente *´La Existencia y Voluntad del Soberano es la Fuente de la Norma, a saber, la que le ofrece Origen, Ser, Existencia o Validez´*, - ahora deberemos ampliar este Principio, pues tal requerimiento nos está indicando el ´Criterio de Eficacia de la Norma´. Y así decimos que:

´La Voluntad moldeadora [Voluntad Soberana], es la Fuente de la Norma, a saber, la que le ofrece Origen, Ser, Existencia o Validez. Más a su vez, se concluye por igual, que la voluntad moldeada también es Fuente de la Norma, a saber, la que también le ofrece Origen, Ser, Existencia o Validez´

Siendo, como ahora adelantamos, que son las llamadas ´***Normas de Competencia***´ aquellas quienes nos autorizan a los hombres a ser Fuentes de Normas, en nuestro ámbito de competencia. Tema que estudiaremos en los próximos capítulos.

Ciertamente no estamos frente a ninguna dicotomía de Soberanos o Voluntades sino que se trata de una única Voluntad, la del Soberano, que consiguió influir Eficazmente con sus Normas de tal manera en la voluntad moldeada que ésta, no sólo realiza obligados actos valiosos o Normas y que los realiza de buena voluntad, -como ya explicamos convenientemente-, sino que por tal eficaz hecho se encuentra igualmente capacitada para obrar a semejanza de su Soberano, a saber, originando y estableciendo también ´***Normas Cooperantes surgidas de seres que han sido previamente Competentemente Transformados [18]***´, en el libre y autónomo ejercicio de verdadera voluntad moldeada. Pues el Legislador no acomete nunca por sí solo la transformación de la sociedad, sino que requiere de la Cooperación de muchos, por lo que ha de influenciarlos de tal manera que sean voluntades cooperantes. Reproducirse en otros a sí mismo, y contar con ellos a su mismo fin;

---

18. La Eficacia de una Norma/Sistema Normativo alude siempre a la capacidad que tiene el soberano para con su sistema de normas transformar el hombre de simple pasivo receptor a activo o Competente Cooperante en su mismo propósito, de manera que éste a su tiempo sea capaz de normalizar también las conductas de aquellos que se encuentran a su cargo en su ámbito de actuación, en el mismo sentido como él fue normalizado, tal y como por ejemplo todo padre hace son su hijo al imponerle normas o limites, adecuadas a su particular circunstancia y tiempo. Mas el padre no puede imponer cualesquiera normas, sino aquellas que pertenecen a su ámbito de actuación. Normas Cooperantes para seres Competentes a tal fin.
Normas y ámbitos de actuación que a su vez que se encuentran reguladas por el Soberano Normador en las llamadas *´Normas de Competencia´*, que son las que regulan el ámbito de la actividad Cooperante.
El estudio de las NORMAS DE COMPETENCIA, que son las que regulan tal Cooperación, conforman uno de los capítulos más importantes en el estudio de las Normas y de los Sistemas Normativos, y a ello nos dedicaremos con especial intensidad posteriormente.

tal su principal labor. Y el grado en que sus Normas obtienen este su objetivo se denomina precisamente ´Eficacia´.

En otras palabras, hablamos de Voluntad Soberana por cuanto, es Fuente de la Norma, a saber, la que le ofrece Origen, Ser, Existencia o Validez, más a su vez la Existencia o Validez se encuentra condicionada por la Eficacia de sus Normas, en otras palabras, tal Voluntad será Verdaderamente Soberana cuando sus Normas sean Eficaces, a saber, cuando consigan influenciar verdaderamente a otras voluntades, con lo cual se concluye a su vez que la Existencia del propio Soberano queda condicionada por la Eficacia de sus Normas, de manera que no podemos hablar de verdadero soberano sin Normas Eficaces. En otras palabras, que no podemos hablar de Verdadero Soberano sin voluntades moldeadas y cooperantes.
Y así decimos que: ***´El Soberano es la fuente de la Norma, a saber, quien le dota de Origen, Ser, Existencia o Validez, más a su vez también se concluye por igual que la Existencia de voluntades moldeadas es requisito necesario y suficiente a la Existencia del Soberano´***

Pues no podemos hablar de soberano, sin seres sobre quienes su influyente voluntad se haya manifestado plenamente, como fruto de sus eficaces normas. En otras palabras, y puesto que ***´La eficacia de una norma alude al grado de aceptación y sobre todo al grado de cumplimiento de esta en la sociedad a la cual va dirigida´***, concluimos que: ***´Norma Eficaz es Criterio o Condición Necesaria y Suficiente a la Existencia del Soberano mismo".***

Hemos hablado de Norma Eficaz, más: ¿Qué grado de aceptación y cumplimiento se le presupone a una norma eficaz? Para ello bastará fijarse en la sociedad, y así diremos que:

´Nos encontramos frente a una Norma Eficaz cuando aquella Sociedad, aquella Realidad que debe suceder por regla general, también sucede, por cuanto Existe la Norma; Cuando sucede aquella sociedad, aquella Realidad donde los hombres realizan el acto de vivir de manera Normal´.

5.4. JUSTICIA DE LA NORMA Y DEL SISTEMA NORMATIVO

"1. Por cuanto alguien puso las normas, estas están ahí [Existencia o Validez], 2. Para poder hacer algo en el hombre y en la sociedad [Eficacia]. 3. Pues es bueno para todos que se haga (Justicia); 4. Verdadera Justicia"

La Norma está para que el hombre viva, que es para que podamos realizar el acto de vivir, de forma Normal. Mas no se puede vivir en un mundo injusto, pues la injusticia es lo contrario a la vida; en injusticia no se vive, se malvive y se muere. Por tanto, si la Norma proporciona un Marco adecuado a la vida esta Norma, por ello, ha de ser ´***Justa***´. Y así, cómo también ya se dijo:

> a) La justicia de una norma se refiere a la adecuación de ésta a un sistema de valores. b) A diferencia de los juicios de validez y eficacia, el juicio sobre la justicia o injusticia de la norma es un juicio de valor; al juicio de los valores que el Legislador pretende establecer. c) La norma justa, por serlo, es también legítima.

5.4.1. LA JUSTICIA DE UNA NORMA SE REFIERE A LA ADECUACIÓN DE ÉSTA A UN SISTEMA DE VALORES

O, en otros términos, que no podemos hablar de Justicia sino en relación con un ´Sistema de Valores Patrón´. El concepto de ´Justicia´ constituye, como vimos en el capítulo anterior, una de las piezas más básicas y al mismo tiempo más complejas del lenguaje. Esto es así porque con él nos referimos siempre al carácter o ´Valor´ que ha de regir en nuestra relación con los demás, ya sean personas individuales, grupos, e incluso al carácter o ´Valor´ que ha de regir en el Orden social en general, siendo a su vez, tal Valor el que le ofrece ´Existencia, Ser o Vida´. No así en el lenguaje común que subyace en el imaginario popular, donde el término Justicia arrastra

consigo la simplista y por ello errónea intuición de que ´Las personas deben recibir el trato que se merecen´ y posteriormente identificar aquél ´Eso que merecen´ como ´Menos que nada´. En este sentido, desgraciadamente conserva aún todo su vigor, -también en la teología convencional-, la definición de Ulpiano: ´Dar a cada uno lo suyo´, a saber, ´poco o nada´:

"Es imposible pensar en la relación entre Dios y el hombre en términos de justicia –entendida ésta en los términos de nuestra experiencia humana limitadísima-. El hombre no puede nunca tener ningún derecho ante Dios. La criatura no puede pretender nada ante el Creador. Sea cual fuere la justicia que se aplica, la respuesta es que el hombre no merece nada ni puede pretender nada"

William Barclay.: Comentario al N.T. Romanos. Ed. Clie Pg 160.

En sus comienzos, el término Justicia estuvo relacionado con la juntura, justeza o ajustamiento de cada uno de los seres, naturales o sociales, dentro de un orden o cosmos ya definido. Para los griegos, era el orden de la naturaleza, que incluye en sí el de las ciudades y, en general, todos los hechos individuales y sociales. La historia del concepto de Justicia es la historia de su lenta moralización, es decir, de su separación de la necesidad natural y de su progresiva dependencia de la voluntad humana. La Justicia no es algo que debiera esperarse que ocurriera porque sí, sino algo que debería ser buscado y procurado. Este sentido original ha perdurado en el tiempo y explica en parte la tendencia actual a establecer una estrecha relación entre justicia y derecho, entendida esta como Orden Legal establecido. En este sentido, ser justo –una persona o una autoridad– es cumplir la Ley. Ciertamente tal relación lejos de ser simple tendencia advierte Realidad, pues como ya sabemos, *"No hay Derecho sin Justicia, ni Justicia sin Derecho"*. No hay Derecho sin Justicia ya que *"La justicia es causa formal y finalidad específica del Derecho"*:

"Jehová el que hace justicia Y derecho a todos los que padecen violencia". Salmo 103:6.

Por tanto, los principios constructores de todo Derecho deben atender al estudio y al conocimiento de los Criterios Racionales y morales de un Justo obrar. *"No hay Justicia sin Derecho"*, ya que *"El Derecho está para la realización de la Justicia"*.

El Derecho al ordenar la convivencia humana en un *"Orden conforme a Justicia"*, hace posible la decisión moral, o más ampliamente diríamos, permite o posibilita la misma *"Realización de la Justicia"*.

5.4.2. A DIFERENCIA DE LOS JUICIOS DE VALIDEZ Y EFICACIA, EL JUICIO SOBRE LA JUSTICIA O INJUSTICIA DE LA NORMA ES UN JUICIO DE VALOR; AL JUICIO DE LOS VALORES QUE EL LEGISLADOR PRETENDE ESTABLECER

Nos encontramos pues en el ámbito de estudio de la Justicia desde su percepción, plano o dimensión puramente jurídica, donde por ´Orden Justo´ se indican aquellos Principios o Valores que el legislador pretende establecer, implantar o realizar en la sociedad mediante el Derecho [Conjunto de Leyes o Normas establecidas por el Legislador del particular estado o sociedad].

Y así, en el ámbito jurídico, ´Justicia es la virtud de aquel Justo; la virtud de aquel quien posee las Virtudes que este legislador desea que posea´. En el ámbito judicial, Justicia es una realidad que el jurista pretende construir; un mundo real llamado ´Justicia´; un mundo real compuesto de hombres justos- al deseo del Legislador-

Y Así Justicia, para el jurista, es un deseable mundo donde el hombre pueda vivir; donde los hombres se comporten y sean según las virtudes que el Legislador ha entendido deseables.

5.4.3. LA NORMA JUSTA, POR SERLO, ES TAMBIÉN LEGÍTIMA

Porque una cosa es la obligación legal y la aplicación imparcial de reglas establecidas, a saber, cualquier Sistema Legal o Sistema Normativo propiamente dicho, y otra muy diferente la ´Justicia como Criterio de Validez de tal Sistema Normativo´, pues desde el momento en que podemos enjuiciar también al Sistema Legal y hablar así de Leyes injustas, - aunque hayan sido correctamente promulgadas-, estamos diciendo que el ´Criterio de Justicia´ no puede limitarse al ámbito Legal. Justo así no es tanto lo mandado, por mandado, sino que Justo es más bien lo debido-ser mandado; lo debido por ser realmente bueno, a saber, por Valioso [de Valores]. Tal lo Verdaderamente Legítimo o Válido.

La Justicia pues, como concepto íntimamente ligado a Valores, es mucho más amplia que la simple Justicia Legal, por el hecho de ser legal.

Es precisamente esta diferencia entre lo simplemente legal y lo Verdaderamente Legal, Legítimo o Válido (por Valioso), lo que debe explicar una ***´Teoría de la Justicia´***, o por extensión lógicamente razonada, una completa ´Teoría de los Valores´; Objeto del Volumen anterior-. Pues ciertamente hablar de Justicia es siempre hablar de Valores, como ya consideramos.

Ciertamente ´La Justicia de una Norma se refiere a la adecuación de esta a un Sistema de Valores´, más no cualquier Sistema de Valores, a razón de cada legislador, sino a un ´Concreto Sistema de Valores´ que conviene identificar como bueno, por realmente Valioso. Es la ´Justicia percibida cómo Valor o Virtud´.

Como ya estudiamos allá, es *Platón* de los primeros en dar pasos en este proceso reflexivo, y por el que la Justicia va adquiriendo una progresiva *"Dimensión Valorativa o Virtuosa"*. En su obra la *´República´* se ocupa de la Justicia como una virtud especial, que regula y equilibra las otras virtudes. Su concepción parte del hecho

básico de que las personas somos seres esencialmente sociales y, en consecuencia, existe una analogía entre el individuo y la sociedad: al igual que la justicia individual es el resultado de un equilibrio entre nuestras tres facultades o almas vitales -apetitiva y nutritiva, valerosa y racional-, también la polis justa deberá ser el resultado de la unión armónica entre las diferentes partes de la sociedad: productores, guardianes soldados y guardianes gobernantes, en la que cada estamento social, tiene que cumplir su función específica. La Justicia, para Platón, es pues una virtud, tanto pública como privada, porque mediante esta armonía se alcanza el máximo bien, tanto de la ciudad como de sus miembros.

En *Aristóteles* encontramos ya un análisis detallado de la justicia. En la *´Ética a Nicómaco - Instituto de Estudios Políticos, Madrid 1970-´*Aristóteles distingue entre la justicia como virtud genérica, correspondiente a la sociedad como un todo, y las variedades de la justicia; aplicaciones de ésta a las distintas relaciones de los miembros de las polis. Para Aristóteles, el criterio último de la justicia se encuentra en la igualdad. Pero tratar con igualdad cada uno de estos casos requiere un sentido propio de la justicia que, como seres humanos, poseemos, aunque este sentido subjetivo no puede estar desligado del orden objetivo, natural, que constituye las polis.

Posteriormente *Tomás de Aquino* se encargará de unir la tradición aristotélica con la primitiva teología cristiana. Y así durante toda la Edad Media la Justicia seguirá teniendo su particular *´marco Normativo teológico´*, encargado de definir a priori su sentido y aplicación.

Sin embargo, la modernidad trajo consigo un giro decisivo en la concepción de la Justicia, pues en sociedades abiertas, con una pluralidad de formas de vida y, por consiguiente, de tradiciones y culturas diferentes, la reflexión sobre la justicia debía centrar sus esfuerzos en la pretensión de Justicia en este nuevo orden social, político y económico. Si este orden no es algo natural y dado, es

evidente que su primera misión básica tendrá que ser legitimarse, es decir, demostrar la Justicia de sus normas e instituciones.

Anteriormente, la Justicia como Virtud se encontraba en el ámbito general de la búsqueda de la felicidad, individual o colectiva; pero ahora la Justicia adquiere rango moral por ella misma y se convierte en reflexión prioritaria para la filosofía práctica. *"Dar a cada uno lo suyo"* sigue siendo el criterio básico, pero lo suyo, lo que se merece, ya no es ahora lo ajustado a la naturaleza, sino lo decidido por las personas, pues el hombre ha pasado a ser el centro del universo.

Si en este nuevo orden social el individuo pasa a ser la pieza clave, no es de extrañar que la Justicia busque estos rasgos definitorios en aquello que primero caracteriza al individuo moderno: su deseo de libertad.

Los primeros enfoques que se ocupan de la justicia, desde este punto de vista, son las teorías contractualistas. Tanto *T. Hobbes* como *J. Locke*, definen *"lo suyo"* como fruto de un pacto; de un acuerdo voluntario y libre. El contrato tiene la función básica de asegurar ciertos derechos de los miembros -vida, libertad, propiedad-, y dentro de él, la Justicia no es más que *"Una ley establecida, aceptada, conocida y firme, que sirva de común consenso, de norma de lo justo y de lo injusto" J. Locke.*

Las dos guerras mundiales, las malas consecuencias del proceso de industrialización, y los movimientos socialistas, sacaron a la luz algo que ya *Jean Jacques Rousseau* había previsto en su concepción del contrato social: *"Donde veáis austeridad sin tristeza, concordia sin esclavitud, y abundancia sin derroche; decid sin dudarlo que es un ser increíble el que allí gobierna"*, a saber, que la justicia no puede definirse solo en términos de igualdad formal, sino que el ejercicio de la libertad requiere también determinadas condiciones de igualdad material, esto es, tanto social y económica.

Comienza con ello la Reflexión Sistemática de toda la temática relacionada con el Derecho, y con ello de la Justicia; por cuanto el hombre entiende que debe adoptar una posición científica y razonada del asunto, a fin de proponer soluciones adecuadas y justas para todos, pues la continuación de la especie humana depende de ello.

Actualmente, cualquier aproximación al tema de la Justicia se concibe como una determinada propuesta de combinación de <Libertad e Igualdad>. Y así, dependiendo de cómo entendamos este par de conceptos, a saber, su naturaleza, así como la relación existente entre ambos, tendremos una concepción diferente de la Justicia. En este sentido, podemos diferenciar en la actualidad dos posicionamientos básicos.

1). Por una parte, tenemos las posiciones neoliberales, para las que la ´Libertad´ se entiende como ´Independencia´ y esta se mide en términos de ´Propiedades´. Para los neoliberales el ideal de justicia implica ´sólo igualdad ante la Ley´, puesto que las desigualdades sociales, según ellos, no son impedimento, sino más bien motor para el mayor bien de la sociedad. *R. Nozick* en su obra *Anarquía, Estado y Utopía (1974)* defiende desde estas posiciones que ningún Estado mayor que el Estado mínimo es justo o moralmente admisible. Cualquier otro tipo de Estado que no fuera mínimo, por ejemplo, un Estado dedicado a la redistribución de la renta, violaría los derechos de las personas. El Estado, según tal posición, solo puede tener las funciones de protección y de justicia (igualdad ante la Ley), pues pensar que debemos contribuir con nuestros propios bienes al bienestar de los demás, es una violación de los derechos de propiedad y en todo caso, serían cuestiones de caridad o misericordia, no de Justicia. Podemos percibir tal influencia neoliberal dentro incluso del propio *"pensamiento teológico"*, donde se presupone con ello la idea de que una cosa es la ´Misericordia´ y otra bien distinta la ´Justicia´, cuando nosotros bien sabemos ya, que Justicia y Misericordia son dos términos que han de entenderse

como indicadores de una misma Realidad, como ya fue explicado con anterioridad.

2). Frente a estas posiciones se mueven hoy en día otros enfoques tales como el liberalismo social: *"J. Rawls. Teoría de Ict justicia, FCE, Madrid 1978; ID, Justicia como equidad. Materiales para uncí teoría de la justicia, Ternos, Madrid 1986. /// HABERMAS J., Escritos sobre moralidad y eticidad, Paidós, Barcelona 1991."*
Estos jurisfilósofos presentan la Justicia como una mezcla de Libertad e Igualdad, pero no limitan la Libertad a la independencia, sino que incluyen también en su sentido la idea kantiana de autonomía, a saber, *"La capacidad de darnos Normas que guíen nuestra vida, que nos hagan dueños de nuestro destino, tanto individual como colectivamente"*. Este enfoque liberal de la Justicia incluye tanto el concepto de ´Justicia Social´ como el concepto de ´Igualdad´, mas no de igualdad ante la Ley, sino de ´Igualdad no sólo ante la Ley´.

Así pues se entiende que *"Las Normas debieran facilitar la verdadera Libertad y Autonomía de la voluntad humana, tanto individual como colectivamente, debiendo así mismo tales Normas atender a cuestiones de caridad o misericordia, pues la ´igualdad ante la ley´ no debe ser lo contrario a la Caridad o Misericordia, sino que ha de estar incluida como requisito a la Verdadera Libertad y Autonomía de aquella parte del colectivo que, siendo menos desfavorecida no por ello deja de ser parte, con aquellos más favorecidos, de un todo con un común destino que no puede ser otro superior que la continuación propia vida, y no el malvivir o simplemente el sobrevivir. A tal mezcla se la denomina Justicia".*

Una sociedad que vive como tal, que continúa viviendo como tal, no solo sobreviviendo o malviviendo, será por ello una sociedad Justa, será por ello una sociedad Normal [de Norma], pues es la Norma la facilitadora de los ingredientes de la Justicia. Visualizada la Justicia se concluirá la existencia de la Norma que la facilita o hace posible, por lo que se concluye que:

(3) ´Justicia es Criterio o Condición Necesaria y Suficiente a la Validez o Existencia de la Norma y del Sistema Normativo´

Entendiendo ya además *que ´Norma es una especial categoría, tipo, o modelo, de Órdenes o Sentencias, a saber, aquellas que se ajustan a un determinado patrón/escuadra/criterio; más no cualquier patrón, sino un patrón/escuadra/criterio de carácter Valioso´*, que *´Norma es Patrón: Valioso Patrón al que han de ajustarse las Sentencias u Órdenes. Sentencias u Ordenes, por ello -por haberse ajustado-, forjadoras de Valores´*, que, *´Norma es Patrón; Valiosa Orden, Forjadora de Valores´*, podemos concluir igualmente que una sociedad Justa es tal por ser una sociedad con Normas; implementadoras de Valores en tal sociedad.

Visualizada pues una sociedad con Valores se concluirá que tal sociedad es por ello mismo una sociedad Justa, una sociedad que posee Valores; pues *(14) ´Justicia es Plenitud de Valores, y Justo quien los posee en su Plenitud´ TBG (II),* por lo que se concluye que:

(3b) "Los Valores son Criterio o Condición Necesaria y Suficiente de Validez o Existencia de la Justicia y a su vez, por ello mismo, Criterio o Condición Necesaria y Suficiente de Validez o Existencia de la Norma y del Sistema Normativo".

Pues si tal Justicia existe lo será no por cualquiera cosa que llamemos ´normas´, sino por verdaderas o Valiosas Normas; las ajustadas a Valioso Patrón; facilitadora de los ingredientes de la Justicia. Pues ***´No hay Justicia sin Derecho; sin Normas o Leyes´***.

En este mismo doble sentido [3], [3b] (aunque no exactamente como nosotros explicamos, pues donde ellos dicen moral o ética debe escribirse valores), *la "Ética discursiva de J. Habermas y K. O. Apel o Teoría Ética"*, constituye uno de los intentos actuales más ambiciosos para conceptualizar (1) La Justicia cómo Criterio de Validez o Existencia de las Normas, partiendo de (2) Los Valores cómo Criterio de Validez o Existencia de la Justicia.

Estos autores distinguen dos momentos dentro de su teoría ética. En primer lugar, la fundamentación del punto de vista moral o ético, entendido como criterio de Justicia en la línea neokantiana de establecer un marco normativo procedimental de actuación, a saber, el establecimiento de normas morales. En segundo lugar, la aplicación de este ´Criterio de Justicia´ a los diferentes ámbitos de la praxis.

En el terreno de la fundamentación, esta propuesta ética ofrece como ´Criterio de Justicia´ el simple principio discursivo, según el cual *"sólo pueden pretender validez aquellas normas que encuentren (o puedan encontrar) el acuerdo de todos los afectados en un discurso práctico. ´ J. Habermas"*. Se entiende el discurso práctico como un contexto libre de cualquier presión interna o externa, es decir, en condiciones perfectas y simétricas de participación. En definitiva, sólo el consenso de todos los implicados puede calificar como justa una acción, norma o institución. Este concepto de Justicia requiere, según tal teoría, la solidaridad como su reverso, esto es, requiere que la igualdad de derechos y libertades vaya acompañada por la preocupación por nuestros prójimos y por la comunidad a la que estos pertenecen. Pero este Criterio de Justicia constituye un horizonte de actuación, un principio ideal que actúa como una brújula; más brújula sin norte fijo e inmutable, a saber, sin decirnos nunca el camino concreto a seguir sobre lo que verdaderamente es Justo o injusto, pues que de hecho varía de una sociedad a otra. Ahora bien, una reflexión sobre la justicia nos obliga a responder también al reto de la aplicación de este criterio. En su obra *Facticidad y validez (1993),* Habermas estudia la relación entre ética, derecho y política, que pueden considerarse como mecanismos de institucionalizaciones de las ideas morales. El derecho se entiende entonces como un proceso de positivación y aplicación de las ideas morales. De ahí que exista en el derecho un núcleo moral sin el que sería imposible diferenciar entre lo vigente (legal) y lo válido (legítimo).

Tal Teoría de la Justicia que actualmente se da por válida, a saber, la que se escribe en términos de Valores *"Justicia [en sentido de Valor] cómo criterio de Validez o Existencia de la Norma y del Sistema Jurídico en general"*, siendo la adoptada por los países llamados democráticos, que positivizan sus normas, dándolas por justas, en base al acuerdo mayoritario de su comunidad, sobre aquello que entiende como valioso y que por ello debe protegerse.

Por tanto, no podemos hablar de una Teoría de las Normas sino en referencia a la Justicia, y no podemos hablar de la Justicia sino en referencia a los Valores, por lo que la Axiología Jurídica o estudio de aquello llamado Valores desde su importante consideración Jurídica, y sobre todo la Teoría de Axiología Bíblica, a saber, la comprensión de los Valores desde la consideración del Texto Sagrado, se entienden cómo pieza fundamental y requerido objeto de estudio previo.

Esta *´Teoría de la Axiología Bíblica´* ya fue redactada en el presente Volumen (II) de esta *´Teoría Bíblica General´*; por lo que debemos remitimos a ella como requisito previo al estudio del presente Volumen (III)

5.5. VERACIDAD O LEGITIMIDAD [19] Y LEGALIDAD DE LA NORMA Y DEL SISTEMA NORMATIVO

"1. Por cuanto alguien puso las normas, estas están ahí [Existencia o Validez], 2. Para poder hacer algo en el hombre y en la sociedad [Eficacia]. 3. Pues es bueno para todos que se haga (Justicia); 4. Verdadera Justicia"

Partiendo del análisis presentado, referido al ´Problema de la Existencia o Validez de los Sistemas Jurídicos, o Problema Ontológico de los Sistemas Jurídicos´, a saber, ¿Cuáles son los Criterios de Existencia o Validez de un Sistema Jurídico? y que, como dijimos, requiere contestar toda ´Teoría de las Normas o de los Sistemas Jurídicos´, nos ha permitido presentar un conjunto amplio de ´Criterios´ que interrelacionan convenientemente todos los elementos que intervienen en el asunto, entre los que destacamos los siguientes:

(1) ´Validez y Existencia de la Norma es lo mismo´
(2) ´Eficacia es Criterio o Condición Necesaria y Suficiente a la Validez o Existencia de la Norma y del Sistema Normativo´
(3) ´Justicia es Criterio o Condición Necesaria y Suficiente a la Validez o Existencia de la Norma y del Sistema Normativo´

Y a su vez, el componente ***´Suficiente y Necesario´*** nos permite ejecutar cuatro criterios más, igualmente válidos.

Efectivamente, y según (2), "Si la Eficacia de la Norma y del Sistema Normativo es, entonces, por ser criterio suficiente y necesario, la Validez o Existencia de la Norma y del Sistema Normativo también

19. La Legitimidad tanto en Jurisfilosofía, como en todos los ámbitos científicos, se considera respecto al conocimiento cómo saber, a saber, como ´conocimiento justificado´. En otros términos, se reconoce legitimidad al discurso del saber cómo portador de un contenido verdadero; por reconocimiento de autoridad justificada de quien lo pronuncia. Se considera pues por legitimo lo verdadero, y por verdadero lo legítimo; no porque sí, sino por ´conocimiento justificado´.

es". Mas también, "Si la Validez o Existencia de la Norma y del Sistema Normativo es [Primer enunciado], lo será igualmente la Eficacia de la Norma y del Sistema Normativo [Segundo enunciado]", por ser esta última criterio suficiente y necesario a la Veracidad del primer enunciado, según (2). Se concluye pues que:

(4) ´Validez o Existencia es Criterio o Condición Necesaria y Suficiente a la Eficacia de la Norma y del Sistema Normativo´

Si realizamos el mismo ejercicio con (3) obtendríamos:

(5) ´Validez o Existencia es Criterio o Condición Necesaria y Suficiente a la Justicia de la Norma y del Sistema Normativo´

Siguiendo este mismo principio las dos últimas relaciones son fácilmente deducibles:

Relacionando (2), con (5), a saber, por cuanto *´Eficacia es Criterio o Condición Necesaria y Suficiente a la Validez o Existencia de la Norma y del Sistema Normativo´* y a su vez *´Validez o Existencia es Criterio o Condición Necesaria y Suficiente a la Justicia de la Norma y del Sistema Normativo´*, se concluye que:

Si la Justicia de la Norma y del Sistema Normativo ***´es´*** [Primer enunciado], también ***´es´*** la Validez o Existencia de la Norma o del Sistema Normativo [Segundo enunciado]; por ser esta última Criterio o Condición Necesaria y Suficiente a la Veracidad del primer enunciado según el punto (5). Y a su vez también ***´es´*** la Eficacia de la Norma y del Sistema Normativo´; por ser esta última Criterio Suficiente y Necesario a la Veracidad del segundo enunciado, según el punto (2).

Por tanto, se concluye que:

(6) ´Eficacia es Criterio o Condición Necesaria y Suficiente a la Justicia de la Norma y del Sistema Normativo´

Y, por último, estableciendo esta misma relación entre (3) y (4), obtendríamos:

(7) ´Justicia es Criterio o Condición Necesaria y Suficiente a la Eficacia de la Norma y del Sistema Normativo´

5.5.1. VERDAD Y LEGALIDAD COMO CRITERIO DE REFERENCIA O MARCO DE REFERENCIA DE LA NORMA

Introducimos ahora el Concepto ´Verdad y Legalidad´, entendido como Criterio de Referencia o Marco Referencial de la Norma [20], a partir de la propuesta de lectura del siguiente texto:

(a). Decimos que una moneda <es eficaz [de eficacia]> para comprar <legalmente [de legalidad]> un artículo, sólo cuando de <verdad> es una moneda, o en su inverso, a saber, que una moneda es una <verdadera> moneda, solo cuando sea <eficaz> para comprar <legalmente> un artículo.

Se entiende perfectamente por ello que: *´Eficacia es Criterio Necesario y Suficiente de Veracidad de la moneda´*, tanto como *´Veracidad es criterio necesario y suficiente de Eficacia de la moneda´*. Podemos modificar el enunciado y reconstruir el mismo Principio en los siguientes términos:

(b). Decimos que una moneda es de <verdad> una moneda, solo cuando es <válida [de Validez]> como tal, a saber, que <existe [de Existencia]> en el Sistema monetario de curso <legal>, o su

20. Los ´Marcos de Referencia´ son aquellos que permiten al proyecto de investigación situar los distintos referentes teóricos, conceptuales y legales que sustentan la validez científica del mismo, y en nuestro caso la Validez o Existencia científica de la Norma y de los Sistemas jurídicos; pues la investigación, sin su aspecto teórico, conceptual y legal carece de validez real.

inverso, que una moneda es <valida> como tal, a saber, que <existe> en el Sistema monetario de curso <legal>, solo cuando de <verdad> es una moneda.

Por tanto, se deduce también que: *´Validez o Existencia es Criterio Necesario y Suficiente de Veracidad de la moneda´*, tanto como *´Veracidad es Criterio Necesario y Suficiente de Validez o Existencia de la moneda´*. Y aun podemos modificarlo de la siguiente manera:

(c). Decimos que una moneda es de <verdad> una moneda, solo cuando <justamente [sin poder ser acusados de actuar injustamente>], o con toda <justicia>, nos posibilita <legalmente> la posesión de un artículo. O su inverso: Que la posesión <justa [de justicia]> de tal artículo será <legal>, solo cuando haya sido adquirido mediante una <verdadera> moneda.

Por tanto, se deduce igualmente que: *´Justicia es Criterio Necesario y Suficiente de Veracidad de la moneda´*, tanto como *´Veracidad es Criterio Necesario y Suficiente de Justicia de la moneda´*. De lo anterior se concluye pues que: *´Veracidad o Verdad es Criterio Necesario y Suficiente a la Validez o Existencia, Eficacia y Justicia de la moneda´, así como su inverso, a saber, que ´Tanto Validez o Existencia, tanto cómo Eficacia, tanto cómo Justicia son Criterios Suficientes y Necesarios de Veracidad o Verdad de la moneda´*

Más puesto que un simple metal no posee naturaleza de moneda salvo por ´Actividad Normativa´, a saber, por "Aquella <Norma: Normativa monetaria> que le ofrece Existencia o Ser, como moneda", podemos substituir ´moneda´ por ´Norma ´, y así podemos concluir que:

(8a) ´Veracidad o Verdad es Criterio o Condición Necesaria y Suficiente a la Validez o Existencia, Eficacia y Justicia de la Norma y del Sistema Normativo, así como su inverso, a saber, que tanto Validez o Existencia, tanto cómo Eficacia, tanto cómo Justicia son Criterios o Condiciones Necesarias y Suficientes a la Veracidad o Verdad de la Norma y del Sistema Normativo´

Asimismo, podríamos realizar el mismo redactado anterior en los siguientes términos:

(8b) ´Criterio de Veracidad: Cualquier Norma Verdaderamente Eficaz será por ello mismo Verdaderamente Válida y Justa. De igual manera, cualquier Norma Verdaderamente Justa, será por ello Verdaderamente Eficaz y Válida. Y, por último, cualquier Norma Verdaderamente Válida será por ello Verdaderamente Eficaz y Justa. Al conjunto completo de las Normas se le denomina por ello Verdadero Sistema Normativo´

Por otra parte y, en los textos anteriormente propuestos (a, b y c.), los términos ´Legal´, y ´Legalmente´ pueden ser substituido por los términos ´Normal [de Norma]´ y ´Normalmente [de ajustado a Norma]´, sin que por ello el texto advierta modificación en su naturaleza, concluyendo con ello que tal es así por cuanto nos encontramos en el ámbito concreto de la ´Norma Válida, Justa y Eficaz´, a saber, en el ámbito de ***la ´Verdadera Norma o Legítima Norma´***, y que corresponde por ello mismo con los Criterios [8a] y [8b].

Mas sin sustituir términos nos encontraríamos en el ámbito concreto de lo ´Legal´, de la ´Legalidad´, a saber, en el ámbito de la ´Verdadera Legalidad [de Ley] o Legitima Legalidad´. Por tanto:

(9) ´Veracidad es pues Criterio o Condición Necesaria y Suficiente a la Legalidad de la Norma y del Sistema Normativo, o su inverso, Legalidad es Criterio o Condición Necesaria y Suficiente a la Veracidad de la Norma y del Sistema Normativo´

Se concluye pues que la Verdadera Norma, o en su conjunto, que el Verdadero Sistema Normativo será solo aquel que verdaderamente haya sido Legalizado. O, en otros términos, que la Verdadera Norma y por Ende el Verdadero Sistema Normativo, no surge por generación espontánea, sino por Verdadera Voluntad Legislativa; y Verdadera, por cuanto produce Verdaderas Normas. Pues cualquier orden o instrucción que no cumpla con cualquiera de los anteriores criterios no es Verdadera Norma, sino, ***No-Norma, anti-Norma o Contra-Norma.***

En otras palabras, la Veracidad reside en la Voluntad Legislativa, más en quien verdaderamente reside es en el Legislador, que quiere la Verdadera Ley, que quiere el Verdadero Orden, y quién Legisla la Verdadera Norma para Establecerlo. La Veracidad es pues Virtud residente en el Legislador, representada en sus Normas, -por ello Verdaderas Normas y no no-Normas o anti-Normas-. Por tanto, no podemos hablar de aquello llamado Veracidad o Verdad [Virtud residente en el Legislador] sin la obligada Existencia, Eficacia y Justicia presente en sus Verdaderas Normas. O, en otras palabras:

(10) ´Existencia o Validez, Eficacia y Justicia de la Norma y del Sistema Normativo es pues Criterio o Condición Necesaria y Suficiente a aquello llamado Veracidad, a saber, a la Verdadera Existencia de la Verdad, y con ello, a la Verdadera Residencia de la Verdad [Virtud] en el Legislador, a saber, a la Verdadera Existencia del Legislador mismo´

Pues hablar de Verdadero Legislador es siempre hablar de Verdaderas Normas y Sistemas Normativos. Pues hablar de algo o alguien llamado Verdad carecería de sentido real sin la Existencia de las Verdaderas Normas por él dadas. Por tanto:

(11) ´(a) Verdad y Legalidad, es ciertamente Criterio de Referencia o Marco Referencial de la Norma y del Sistema Normativo y también su inverso, a saber, (b) La Norma y el Sistema Normativo es ciertamente Criterio de Referencia o Marco Referencial de Verdad y Legalidad´

(a) *"Verdad y Legalidad, es ciertamente Criterio de Referencia o Marco Referencial de la Norma y del Sistema Normativo"*, pues ciertamente no existe Norma ni Sistema Normativo sin la Existencia de un Verdadero Legislador [de Legalidad] que aplica sus Referentes, que es propio su Criterio o Marco de Referencia.

(b) *"La Norma y el Sistema Normativo es ciertamente Criterio de Referencia o Marco Referencial de Verdad y Legalidad"*, pues es la Existencia de la Norma la hace posible la Interpretación Evaluativa o Valorativa de la Verdad, al establecerse como Criterio Referencial o Marco de Referencia de lo Verdadero, siendo por ello Verdadero, y no falso, aquello que se justifica mediante la Existencia de la Norma y su ajuste a ella. Por otra parte, será Legal lo legislado por Norma, y lo ilegal la contra-Norma, anti-Norma o no-Norma -denominado también esto último mediante el término alegal-.

Concluimos así pues con la plena y exhaustiva justificación pretendida desde el inicio de este capítulo, a saber, que:

(12) ´Validez, Eficacia y Justicia es Criterio o Condición Necesaria y Suficiente a la Veracidad de la Norma y del Sistema Normativo´

5.6. EJERCICIOS Y CONCLUSIONES

Proponemos a continuación el siguiente ejercicio a fin de fijar conceptos. Para ello observe las siguientes imágenes. Sobre ellas realizaremos un breve enunciado. El ejercicio consiste en verificar, mediante los ´Criterios ´ antes mencionados, la Veracidad o Falsedad de tales enunciados.

Enunciado 1: "Esta vivienda es de color blanco"

Aplicando el Criterio 11(b) se trataría de buscar la Existencia o no de la ´Norma´, a saber, si dentro del Sistema Normativo de colores, marco, o paleta de colores, tal tonalidad de la vivienda se corresponde con aquello denominado blanco. Sin ser muy estrictos diríamos que efectivamente esa tonalidad existe; existe en el marco de colores y efectivamente se le denomina blanco. Por tanto, el enunciado es verdadero. Mas cometemos un grave error, pues si estuviésemos en condiciones de comprar esta vivienda lo primero que haríamos es comprobar el estado Legal de tal vivienda, buscando la Existencia o no de la Norma dentro del Sistema Normativo, criterio de Referencia o Marco de referencia de las verdaderas viviendas, y comprobando si tal edificio se corresponde con aquello denominado vivienda. Comprobada la Existencia de la Norma se concluiría que efectivamente tal edificio NO es una

vivienda, puesto que incumple la Norma de edificación existente; pues tal edificio es realmente ilegal; por encontrarse edificado en un espacio protegido legalmente en la isla de Fuerteventura, España. Por tanto, se concluye que tal enunciado es **FALSO**, puesto que, si bien es blanco, por el contrario, **NO** es una vivienda sino una simple construcción sin utilidad y que ha de ser derribada por ilegal.

Enunciado 2: "Esta es una tarjeta bancaria Visa"

Presuponiendo que tal tarjeta hubiera sido realmente fabricada, bastaría aplicar criterio: *(10) ´Existencia o Validez, Eficacia y Justicia de la Norma y del Sistema Normativo es pues Criterio o Condición Necesaria y Suficiente a aquello llamado Veracidad ...´*, para concluir que, efectivamente tal elemento **NO** es una verdadera tarjeta bancaria sino un simple compuesto plástico, puesto que se encuentra **"no válido"** [de Validez] o caducado 09/10; criterio necesario de Veracidad. Por tanto, tal enunciado es **FALSO.**

Podríamos utilizar también ambos ejemplos para comprobar la misma Veracidad de los propios Criterios, por cuanto se encuentran lógicamente relacionados:

(a) Por cuanto la tarjeta es no Valida –no es tarjeta- tampoco es Eficaz para sacar dinero del cajero, que siempre y sin excepción nos dirá que la tarjeta está caducada, denegando transacciones. Por tanto, se justifica la veracidad del criterio *(4) ´Validez o Existencia es Criterio o Condición Necesaria y Suficiente a la Eficacia de la tarjeta´,* donde se ha sustituido ´Norma´ por ´tarjeta´ siguiendo el principio que rigió en el anterior ejemplo de la moneda.

(b) Cualquier transacción realizada con esta no-tarjeta, -por cuanto no existe tal tarjeta, NO es verdadera tarjeta-, sería ciertamente considerada ilegal. Por tanto, se justifica el criterio 9. ***(9) ´Veracidad -de la tarjeta- es pues Criterio o Condición Necesaria y Suficiente a la Legalidad de la tarjeta …´;*** donde se ha sustituido también ´Norma´ por ´tarjeta´.

Podemos por tanto concluir que:

´Verdad o Legitimidad y Legalidad es pues ciertamente Criterio de Referencia o Marco Referencial de la Norma y del Sistema Normativo, más de quien es verdaderamente Criterio o Marco de Referencia es de aquel quien ejecuta la Norma, a saber, el Legislador. Criterio o Marco de Referencia del propio Legislador. Virtuoso Criterio, Virtud del Legislador. Pues Verdad es Virtud o Atributo del ser, pero no de cualquier ser, sino del Legislador del Verdadero Legislador; Un Legislador que Verdaderamente legisla y que legisla Verdad´

Podríamos representar el resumen final mediante la figura que continua.

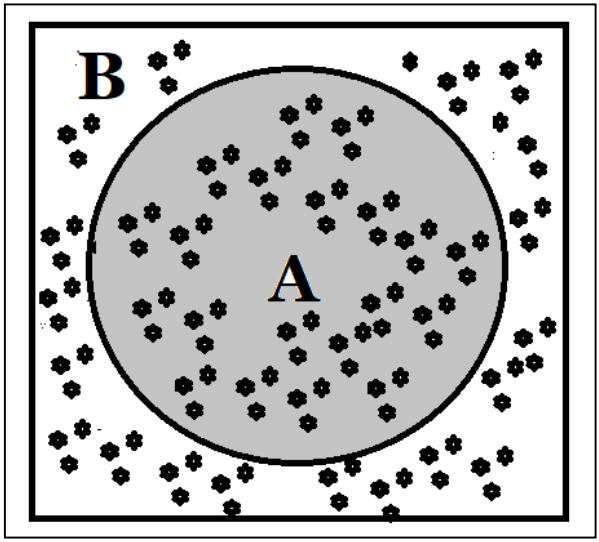

La figura representa al Universo de Órdenes o Sentencias, mientras que cada punto representa una Orden particular. Dentro del Universo de Órdenes nos encontramos con dos zonas delimitadas: Zona B y por otra parte la Zona A, a saber, de Órdenes Válidas, Eficaces y Justas. A saber, ***Normas***.

En resumen, la Identificación de los *´Criterios de Existencia de la Norma y de los Sistemas Normativos (1) a (12) ´*, nos ha permitido acotar el conjunto completo de las órdenes, sentencias o mandatos en dos únicos Subconjuntos:

Zona A, o conjunto de las Verdaderas Normas, donde residen las Verdaderas Normas, al cumplir tales órdenes criterios de ´Validez, Eficacia y Justicia´. Es pues la Residencia de la Verdadera o Legítima Norma, la zona de la Legalidad; el Verdadero, Legítimo y Legal Sistema Normativo. Y

Zona B, o conjunto de las No-Normas, pues el incumplimiento de tal orden de cualquiera de los criterios mencionados supone a su vez el incumplimiento del resto, y por ello tal orden quedaría posicionada en la zona de exclusión A, o zona B, donde residiría como contra-Norma, No-Norma, o Anti-norma.

O, en otros términos, que en el Universo completo de las Órdenes o Sentencias sólo podemos hablar de ´Un Único y Verdadero Sistema Normativo Universal´, a saber, el Conjunto Formado por las ´Verdaderas Normas´.

Más por cuanto los humanos nos encontramos influenciados por los diferentes Sistemas Normativos de cada Estado, y especialmente sobre todo de aquellos que presentan carácter Jurídico o Sistemas de Normas Jurídicas, se tratará ahora de racionalizar su particular ´Existencia o no´, a partir de la aplicación de los ´Criterios de Existencia´ ya presentados.

CAPÍTULO 6

LA NATURALEZA DE LA NORMA O PROBLEMA ONTOLÓGICO DE LA NORMA (III)

LOS SISTEMAS NORMATIVOS DE CONSTRUCCIÓN HUMANA O SISTEMAS NORMATIVOS PARCIALMENTE VERDADEROS

Índice

6.1. Validez, eficacia y justicia de la norma y de los sistemas normativos de construcción humana.
6.2. Los sistemas normativos de construcción humana o sistemas parcialmente verdaderos.

Como ya dijimos, desde un punto de vista analítico una Teoría completa de tal o cual Sistema Jurídico, -y consecuentemente de todo Sistema Normativo-, consiste básicamente en la solución a sus dos principales problemas:

(1) El Problema de la Existencia o Validez, o Problema Ontológico del Sistema Jurídico. ¿Cuáles son los criterios de existencia o validez de un sistema jurídico? y

(2) El Problema de Identidad, y el Problema relacionado de Membresía. ¿Cuáles son los criterios que determinan el Sistema al cual pertenece una determinada Norma Jurídica? Estos son los criterios de membresía y de ellos pueden derivarse los Criterios de Identidad, resolviendo la cuestión. En otros términos: ¿Qué Normas Jurídicas conforman un Sistema dado?

La resolución al primer problema concluyó con el enunciado de los Criterios buscados, más a su vez los Criterios mismos concluían con la Existencia de ***´Un Único y Verdadero Sistema Normativo Universal´***, pues presuponiendo la Existencia de dos Sistemas distintos que cumpliesen los mismos citados criterios, serian a su vez por ello mismo -por cumplir ambos por igual los citados criterios- el mismo Sistema Jurídico, a saber, el Verdadero.

Por tanto, los Criterios imponen por ello mismo la imposibilidad de hablar de la Existencia de varios ´Sistemas Normativos Jurídicos>´, y de sus relaciones, salvo que tales sean en realidad ***"Parcialmente Verdaderos Sistemas Normativos-Jurídicos"***, es decir, que sean Sistemas que, incluyendo Verdaderas Normas, a que a su vez incluyan otras muchas que no lo son, a saber, Anti-normas.

Tal la verdadera realidad que observamos y que ahora conviene racionalizar.

6.1. VALIDEZ, EFICACIA Y JUSTICIA DE LA NORMA Y DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS DE CONSTRUCCIÓN HUMANA

Acotando ahora la Norma a aquella denominada Norma Jurídica, a saber, la construida por la voluntad humana, hay que preguntarse si: ¿Es Válida, es Eficaz, es Justa? [21].

La Realidad Observada nos indica que cada Sociedad presenta su particular Sistema Jurídico, el cual se encuentra compuesto tanto de Verdaderas Normas, como de incontables Ordenes o Sentencias que, intentando pasar por Verdaderas Normas no alcanzan tal categoría, al observarse en ellas, según cada particular, carencia de Justicia, o Injusticia, en tal orden dada, tanto como en otros casos carencia de Eficacia, o Ineficacia, en tal sentencia particular. Incluso en muchos casos se advierte asimismo la ausencia o inexistencia de ciertas Normas que, debiendo ser, no se encuentran presentes y por tanto no son Válidas en tal Sistema Jurídico.

La Realidad pues de todos los Sistemas Jurídicos de construcción humana es que los límites de las Normas Válidas, de las Normas Eficaces y de las Normas Justas no coinciden plenamente, sino solo parcialmente, y que los tres planos o dimensiones de las Normas

---

21. Estas tres preguntas nos reenvían a otras tres disciplinas científicas encargadas de resolverlas, a saber, La Ciencia Jurídica, la Sociología Jurídica y la Filosofía del Derecho o Axiología Jurídica.
-La ´Ciencia Jurídica' se centra en los problemas de la validez de la norma, a saber, su vigencia o no, en cada momento concreto, la estructura o sistémica de las normas, la creación de la norma, la derogación de la norma, etcétera, tema del que trata este Volumen (III).
-´La Sociología Jurídica´ estudia la norma en tanto hecho social, a saber, las interconexiones entre la norma y la sociedad y por ello mismo la función que cumple la norma; la eficacia de la norma como constructora de la sociedad, etcétera. Que se estudiará en el Volumen (IV). Y
-´La Filosofía del Derecho o Axiología Jurídica´ estudia la norma en su relación con la justicia, a saber, entendida cómo establecedora de Valores. Centra por ello sus trabajos el mundo de los Valores, así como las diversas Teorías sobre la Justicia, según se trabajó a fondo en el Volumen (II).

Jurídicas (Validez, Eficacia y Justicia) interactúan entre ellas, mas no se superponen, ni se combinan exactamente en la realidad observada. Y así podemos apreciar Órdenes Validas, pero no eficaces, tanto cómo órdenes eficaces, pero claramente Injustas, así como otras varias combinaciones que se resumen en el esquema siguiente, utilizado usualmente en todos los libros de texto para explicar tal realidad:

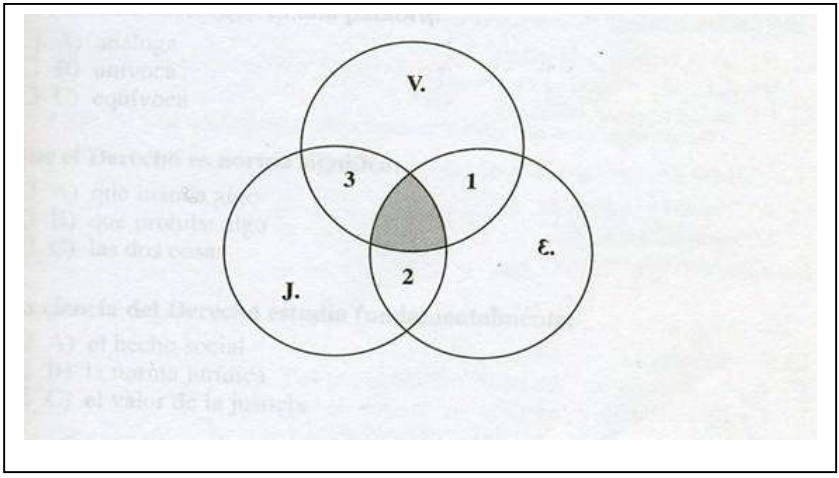

V: Orden válida o existente en un particular sistema jurídico.
E: Orden eficaz. ***J***: Orden justa.
La realidad de las ***n***ormas [22] jurídicas, en un sistema dado, es que no coinciden plenamente, sino que se producen intersecciones parciales:

22. Hemos escrito norma [n con minúscula] a fin de facilitar la comprensión, más entendiendo que solo y exclusivamente son Verdaderas Normas, de un Sistema dado, aquellas que son Válidas, Justas y Eficaces a la vez. [12. "Validez, Eficacia y Justicia es criterio de Veracidad de la Norma"]. El uso indiscriminado del término ´Norma´, para referirse a cualquier orden, sin referencia a ningún criterio de Existencia, es el principal causante del caos que se observa al momento de acometer el estudio del fenómeno jurídico. O, en otros términos, que un Sistema Jurídico de construcción humana no se encuentra compuesto de Normas Jurídicas, sino que éstas solo son una fracción del total, siendo el resto simples órdenes que no alcanzan la categoría de Normas, y que por tanto son Anti-Normas, Contra-Normas o No-Normas, o Tentaciones, con las catastróficas consecuencias que de ello se derivan.

1. Órdenes sólo eficaces y válidas.
2. Órdenes sólo eficaces y justas.
3. Órdenes sólo justas y válidas.

La zona sombreada es la Norma Válida, Justa y Eficaz, a saber:
LA VERDADERA O LEGÍTIMA NORMA.

Siendo tal realidad observada la que se justifica en la propia naturaleza de la voluntad que crea la n/Norma Jurídica humana, a saber, la imperfecta naturaleza humana en su intento fallido por construir una verdadera sociedad, una sociedad donde el hombre viva y se desarrolle de manera Normal.

A fin de racionalizar alguna conclusión plausible, se suele explicar, que:

"La aproximación separada de superposición o combinación para construir la racionalidad jurídica es propia de un paradigma, incapaz de resolver la idea de lo jurídico, siendo esta perspectiva de interactuación o integradora la correcta mirada para capturar la esencia de lo que verdadera y legítimamente jurídico en el ámbito humano".

En otras palabras, puesto que los Sistemas Normativos creados por voluntad humana son los que son, a saber, un compuesto de sentencias u órdenes, según muestra la figura, entre las que solo un conjunto limitado pueden ser consideradas como Verdaderas y Legítimas Normas, - mientras que el resto a la fin, aunque también se les llame normas, no lo son, sino Antinormas-, se suele concluir generalmente que "Lo relevante ha de ser lo propiamente jurídico a cada sociedad", a saber cualquiera n/Norma específicamente jurídica perteneciente al Sistema Jurídico dado en tal sociedad, llamadas por ello Normas Jurídicas, [Zona V de nuestro esquema], independientemente de la posición que ocupe dentro de ella -sea dentro, sea fuera de la zona sombreada-, por lo que se suele concluir y aplicar tal pseudocriterio – pseudocriterio por incorcondante con

el criterio de la verdad- para denominar lo ´verdaderamente [de verdad] legitimo´ – pseudolegítimo realmente por inconcordante con el real criterio de <verdad>- .

Es la llamada *Ideología legalista*, que postula diciendo:" La verdad se encuentra en lo legal, en la ley, -que coincide con [Zona V de nuestro esquema]", a saber, "Lo puramente convenido como válido, existente o vigente, por ley en cada estado".

Por tanto del fenómeno jurídico en su totalidad se escoge o se conviene pues a lo estrictamente legal a lo estrictamente legislado como lo importante, lo verdadera y legítimamente vital a la existencia de la sociedad convenida, al orden convenido, y por ello mismo la tensión está servida, pues muchos ciudadanos observan, cómo órdenes injustas [no pertenecientes a la zona J] se encuentran dentro de la zona V, y por tanto no las reconocen como legítimas o verdaderas, por lo que lucharán por hacerlas fuera, aunque según la Ley lo sean. Lo mismo sucederá con aquellas otras órdenes no eficaces, que pertenecen al Sistema Jurídico dado, y lo inverso, a saber, con aquellas otras que, siendo Justas y Eficaces, no pertenecen a este Sistema, encontrándose excluidas, cuando debieran Existir por ser Justas y Eficaces.

Mas siendo la Ideología legalista el presupuesto que se asume como relevante en un momento dado, no por ello se asume su inmutabilidad, sino que por el contrario, además de racionalizar la realidad presente, tal y como ha sido mostrada, todas las ciencias que trabajan el tema, -La Ciencia Jurídica, la Sociología Jurídica y la Filosofía del Derecho o Axiología Jurídica, y otro amplio conjunto de disciplinas científicas-, procuran la búsqueda de un más Verdadero Sistema Jurídico, compuesto sólo por Normas Validas, Justas y Eficaces, de manera que la zona sombreada sea lo más amplia posible, pues tal a priori el objetivo de tales Ciencias.

6.2. LOS SISTEMAS NORMATIVOS DE CONSTRUCCIÓN HUMANA O SISTEMAS PARCIALMENTE VERDADEROS

Hablar pues de validez o existencia de los sistemas jurídicos de construcción humana es solo hablar en ´Sentido restringido´, pues la Real y Verdadera Validez o Existencia se limita a la zona sombreada de la figura anterior. Por ello debemos decir, con toda propiedad, que los sistemas jurídicos de construcción humana solo son ´Parcialmente Verdaderos´, es decir que incluyen ciertamente Verdaderas Normas, y que a su vez incluyen otras órdenes, que no son Verdaderas Normas, sino anti-Normas o contra-Normas o que debiendo incluir ciertas Normas, no las incluyen [23].

---

23. Podemos entender perfectamente la grave realidad de la No-Norma [ausencia de Norma] en todos los sistemas jurídicos humanos, mediante miles de ejemplos, tales como los presentados a continuación:

(a) Sobre Normas que protegen el Valor de la Vida humana, frente al riesgo de incendios, podemos leer: *"Mientras Europa y Estados Unidos poseen un gran número de normas técnicas de protección pasiva contra incendios para cada tipo de edificación y elemento constructivo, nuestro país cuenta solo con una: la Norma Técnica Peruana ISO 834-1 que hace referencia sobre los requisitos generales de los ensayos de resistencia al fuego. <La normativa peruana prioriza el uso de extintores, alarmas y detectores restándole importancia a la protección pasiva que podría prevenir la aparición de un incendio, impedir o retrasar su propagación y, por último, facilitar su extinción> informó la jefa del departamento Técnico de Promat en el Perú, Arq. Ingrid Venegas." (Revista Técnica el Constructivo. 29 Diciembre 2015)*

(b) Sobre Normas que protegen el Valor de la Vida humana, frente a la contaminación, podemos leer*: "En México, faltan normas en producción de plásticos. En México, no existen normas que regulen la degradación de los plásticos, como en Estados Unidos, España, Alemania o Japón, por lo que el CIQA conformó la Redinmaplas, con el fin de evitar una mayor contaminación con este tipo de productos".(Verónica Hernández. Periodista de Angulo 7. 5/10/15)*

(c) En España la defensora del pueblo critica la falta de normas de seguridad estatales en los parques infantiles. *"La defensora del pueblo, Soledad Becerril, alertó ayer en el Senado de que los parques infantiles en España carecen de «unas normas mínimas de seguridad» fijadas por la Administración del Estado." (La Voz de Galicia. EFE. 30/09/2015)*

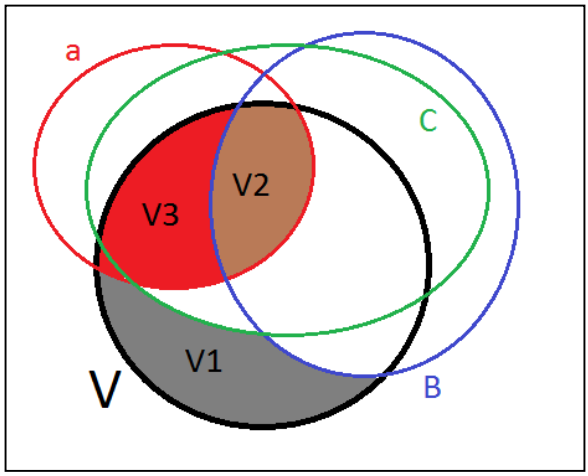

Podemos representar lo anterior mediante la presente figura en donde por V se pretende indicar el conjunto completo de las Verdaderas Normas, o Verdadero Sistema Jurídico, - siendo el espacio exterior a V la región de las anti-normas-, y por [a], [b] y [c], tres conjuntos diferentes, a saber, tres sistemas jurídicos cualquiera dados, de construcción humana. V1 serían aquellas Verdaderas Normas no incluidas en ninguno de los sistemas dados. V∩a∩b∩c = V2 serían aquellas Verdaderas Normas incluidas en todos ellos, mientras que V∩a = V2 + V3 representan aquellas Verdaderas

Normas que si incluye el sistema [a], si bien [a] también contiene otras anti-Normas, no incluidas en V, así como también carece de ciertas Verdaderas Normas pertenecientes a V, en otras palabras, que presenta carencia de Verdaderas Normas, o en su inverso, que presenta No-Normas o ausencia de Verdaderas Normas. [a] es por tanto parcialmente Verdadero -pues igualmente pernicioso es, para un sistema normativo dado, la presencia de anti-Normas, como la ausencia de Normas-, y de igual manera concluiríamos con los conjuntos o sistemas normativos [b] y [c].

CAPÍTULO 7

LA NATURALEZA DE LA NORMA O PROBLEMA ONTOLÓGICO DE LA NORMA (IV)

DINÁMICA Y SOLIDEZ, NORMAS DE COMPETENCIA Y DIMENSIÓN HISTÓRICA DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS

Índice

7.1. Dinámica y solidez de los Sistemas Normativos.
7.2. Las Normas de Competencia.
7.3. Dimensión histórica o histórico temporal de los Sistemas Normativos: Sistema y Orden Normativo.

7.1. DINÁMICA Y SOLIDEZ DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS

Basta con ojear el periódico de cualquier día del año para entender el concepto dinámico y de solidez de los sistemas jurídicos, al cual ya se hizo mención, así como su relevancia.

Texto 1

"EN BUSCA DE LA ESTABILIDAD. [Normalidad]
Europa anda desesperadamente en busca de una cierta normalidad política, económica y social. La imagen de cientos de miles de orientales arriesgando su vida para poder entrar en estrictos corredores vigilados hacia Alemania o los países nórdicos es patética. Es una tragedia y un fracaso humanitario que sacude a la conciencia europea. Cada vez que poblaciones enteras se ponen en marcha huyendo de peligros objetivos se producen movimientos tectónicos que alteran la tranquilidad de las sociedades llamadas de acogida. Es una nueva complejidad que hay que añadir a las que normalmente nos inquietan. No hay pueblos inmóviles. La estabilidad política y social depende, en buena parte, de saber gestionar los cambios inesperados y, a la vez, inexorables. Europa también es eso." (Lluís Foix. Diario La Vanguardia. 30/12/2015. Pg 26)

Ciertamente el Ordenamiento Normativo impone la realidad social, pero sobre todo trata de mantenerla, de transformarla, de mejorarla. Sobre todo, el Ordenamiento Normativo Construye; construye una u otra sociedad mediante las Gestiones adecuadas: consolidando, estabilizando o Normalizando lo ya obtenido. Y así, como acertadamente indica el texto, *"La estabilidad política y social depende de saber Gestionar los cambios inesperados e inexorables que se produzcan"*. O, en otras palabras, *"Que la estabilidad o normalidad [de norma] de cualquier sociedad depende de saber Gestionar las dificultades y oportunidades que se le presenten"*. Para ello se requiere que los Gestores, aquellos encargados de establecer las medidas u órdenes adecuadas normales [de norma] a cada caso, las establezcan, a saber, que no permanezcan estáticos sino Dinámicos frente a los cambios inesperados e inexorables que la sociedad experimentará sin duda.

Se requiere pues urgentemente de una *´Gestión altamente Dinámica´* que haga frente a las circunstancias y problemas; pues el retraso de unas simples horas podría significar la muerte de muchos, como en el caso de esta tragedia humanitaria.

Los Gestores han de ser Gestores Dinámicos y los Procedimientos o Normas también han de serlo, pues como ya se dijo:

> *´Las Normas están para moldear nuestra voluntad, para construirla, para fundamentarla´, De manera que habilitan en el ser humano tanto: a) La posibilidad de facilitar la ´Realización de los Valores en el hombre´, así como b) Facilitan igualmente la posibilidad de ´moldear, establecer, implementar sus valiosas relaciones interpersonales en la forma que estime más convenientemente en cada momento´, abriendo así paso la ´Verdadera Libertad o autonomía de la voluntad humana´, a saber: "Esa posibilidad de la voluntad individual, -por medio de la Norma-, de establecerse en Valores, y por ello configurar sus relaciones no encorsetadamente, sino en Libertad, a saber, dentro de unos anchos límites ".*
>
> *Pues el Derecho lejos de ser una ´Rígida Estructura Lega´ limitadora de la voluntad del ente legislativo -en su afán o voluntad de implementar valores en el hombre/sociedad-, es o debiera ser una estructura sumamente ´ARTICULADA Y DINÁMICA´ cual esqueleto; de manera que sirva como ´Eficaz y potente instrumento de gestión de la voluntad, del ente legislativo´, a saber, "Un potente y eficaz instrumento, que le facilite al Legislador, la posibilidad de implementar las Justas [de justicia]medidas que estime necesarias y más oportunas, tanto a cada momento o etapa del desarrollo del hombre/sociedad, tanto a cada circunstancia adversa –propia al desarrollo de la vida en general- y que se oponga a su voluntad de progreso".*
>
> *Ciertamente ´DINÁMICA´; pues una Estructura Legal bien diseñada, a saber, un Derecho que consiga ser eficaz y potente instrumento de gestión de la voluntad, debe facilitar por ello la posibilidad de adaptarse rápida y convenientemente a un entorno en constante cambio: sea peligroso - de constantes dificultades, de crisis tras crisis, de amenazas globales-, o sean ventajoso -nuevos retos, mejoras detectadas, nuevos descubrimientos-, sin perder nunca su solidez,*

sino siendo precisamente esta modulabilidad, potencia o dinamismo la que le ofrece tal solidez, tal inmutabilidad, a saber, la siempre posible realización de Valores en el ámbito humano, con independencia de las circunstancias, y a su vez integrando las ventajas que pudieran ofrecerle las nuevas mejoras detectadas."

Nos encontramos ahora en disposición para racionalizar mejor que por ***´Solidez del Sistema Normativo´*** ha de entenderse ***´Verdad y Legalidad´***, a saber; "Criterio de Referencia o Marco Referencial de la Norma y del Sistema Normativo", más de quien es verdaderamente Criterio o Marco de Referencia es de aquel quien ejecuta la Norma, a saber, el Legislador: "Criterio o Marco de Referencia del propio Legislador. Virtuoso Criterio: Virtud del Legislador". Pues "Verdad, Sólida Verdad, es Virtud o Atributo del ser, pero no de cualquier ser, sino del Legislador; del verdadero legislador, Quien Legisla con Voluntad de instalar sus propias Virtudes en los seres". Mientras que por ***´Dinamismo del Sistema Normativo´*** ha de entenderse el ***´Normal [de Norma] hacer diario del Gestor o Legislador*** dentro, y nunca fuera, de tal Criterio o Marco de Referencia, a saber, dentro de la Verdad y de la Legalidad, y que implica la generación, modificación o derogación de Normas específicas, adecuadas al enfrentamiento de las amenazas o ventajas que inesperada e inexorablemente se producirán´.

Texto 2

"En la campaña electoral más insólita de los últimos tiempos, dos oriundos cubanos están en condiciones de conquistar la nominación y ocupar la misma Casa Blanca. Ted Cruz es hijo de cubano y nieto de español de las islas Canarias. Marco Rubio nacido en Miami, hijo de Mario y Oriales, que emigraron de Cuba en 1956. ..Ambos están contra el derecho de las mujeres a abortar, contra el matrimonio entre personas del mismo sexo, contra la discriminación positiva de las minorías, contra las restricciones impuestas por Obama a la emisión de gases con efecto invernadero y a favor del derecho a la posesión de armas. Marco Rubio expresó: <No podemos cumplir con un gobierno que nos obliga a pecar. Las reglas [normas] de Dios siempre están por encima>. " *Jordi Barbeta. Diario La Vanguardia. 30/12/2015. Pg 3*

En este texto podemos observar la Gestión que sobre ciertos asuntos pretenden los posibles candidatos al Gobierno de los Estados Unidos de América, pues entienden que ciertas ordenes vigentes actualmente, siendo contrarias a las Reglas o Normas Divinas, a las Verdaderas Normas, son por ello anti-Normas o establecedoras de pecados –según sus mismas palabras-, y por Injustas; ordenes que deben ser cambiadas.

En este caso pues los candidatos observan una evidente pérdida de ***´Solidez del Sistema Jurídico Americano´***, pues incluye, según sus palabras, órdenes ***"que obligan a pecar"***; injustas órdenes que por ello mismo no establecen Valores en los seres y en la sociedad, sino contravalores o pecados. ***´Legalidad en Verdad´*** se perdió, según ellos, y ha de ser recuperada, identificando ellos que tal recuperación ha de encontrarse en la atención a las Reglas o Normas Divinas, por encontrarse en posición superior. En otras palabras:

´Sagradas Escrituras; Reglas o Normas Divinas: Criterio de Referencia o Marco Referencial de toda Norma y de todo Sistema Jurídico Normativo; Absoluta Verdad o Legitimidad y Legalidad´

Se concluye pues que es en la atención a la Norma Divina, que es en atención a la Palabra de Dios, que son las Sagradas Escrituras, en donde el Problema Ontológico de la Norma haya su plena solución, pues no es posible racionalizar plenamente la Norma, ni los Sistemas Jurídicos, simplemente mediante la atención a los sistemas parcialmente verdaderos o de construcción humana. En otros términos, la solución al problema Ontológico de la Norma es fácil, –tal y como se ha hecho- si presuponemos la Existencia de la Verdadera Norma y del Verdadero Sistema Jurídico que nos sirve de Marco de Referencia obligado a la Explicación de la fenomenología Jurídica.

7.2. LAS NORMAS DE COMPETENCIA

El conjunto de Normas Jurídicas está inmerso en un continuo proceso de adición de nuevas Normas y eliminación de otras que, hasta ese momento, pertenecían al conjunto, y en este sentido *Kelsen* ya destacó que una de las particularidades del Derecho es que éste gestiona o regula su propia creación *–Kelser, H.: Teoría general del Derecho y del Estado, UNAM, [Trad García Maynez] México D.F. 1988, pg 146]-*. Y así, aquello que le otorga carácter Dinámico al Derecho es que son sus propias Normas las que establecen cuándo, cómo y quién puede ingresar o elimina Normas del Sistema, siendo las llamadas ´Normas de Competencia´ las que establecen las condiciones para la producción y eliminación de Normas del conjunto. Por ello, si se requiere determinar si una Norma es Válida en un Sistema, necesariamente habría que determinar si la autoridad que dictó la Norma es ´Competente´ para ello, y a su vez, para averiguar esto último deberá atenderse a lo establecido por las ´Normas de Competencia del Sistema´.

En este sentido la Competencia de la autoridad emisora de una Norma es criterio de Validez de ésta, y por ello mismo habrá que determinar qué tipo de condición necesaria, suficiente o necesaria y suficiente, es la Competencia de la autoridad para la Validez de las Normas que emita. *Caracciolo* integro el concepto de Competencia/Autoridad dentro de su criterio de Legalidad, en los siguientes términos:

"Criterio de Legalidad: Si N [norma de competencia N] pertenece a S[Sistema jurídico S], y N autoriza a x la promulgación de N1, y x ha promulgado N1, entonces N1 pertenece a S".

Caracciolo, R. : ´El sistema jurídico. Problemas actuales´, Pg 57

Que las Normas de Competencia ocupan un lugar central en la construcción, desarrollo o Dinámica de los Sistemas Jurídicos Normativos es un hecho asumido por todos los especialistas en común acuerdo, más ese acuerdo se desvanece si se plantea la

espinosa cuestión del carácter de tales Normas de Competencia. Pueden identificarse tres tesis clásicas acerca del carácter de las Normas de Competencia, a saber, a) Las que sostienen que son Normas que establecen obligaciones indirectas, y que presupone que las Normas de Competencia se dirigen a los destinatarios de las Normas emitidas en función de la competencia y les imponen la obligación de obedecerlas o aplicarlas; tesis sostenida entre otros por *Kelsen, Nino, y Mc Cormick.* b) La que sostiene que conceden permisos a las autoridades para realizar acciones Normativas, es decir, que presupone carácter permisivo a las Normas de Competencia; tesis sostenida por autores tales cómo *Von Wright, Lindahl o Caracciolo* –Ver su criterio de Legalidad-, y c) Y la llamada ´Tesis no reductiva´ que se caracteriza por el rechazo de cualquier concepción que implique la atribución de un carácter prescriptivo a las Normas de Competencia, y por atribuirles un carácter definitorio. Por ejemplo:

*"El Criterio de Legalidad de Caracciolo, nos aclara la tesis sostenida por b), así como nos indica su particular percepción del concepto ´Competencia/Competente´, requerido a la comprensión de los Sistemas Normativos como Sistemas Dinám*icos*, y así por ´Competente´ Caracciolo entiende: 1) A aquel (x), quien ha sido autorizado por la Norma de Competencia N, a promulgar N1, y 2) efectivamente ha promulgado N1; Dos condiciones necesarias y suficientes".*

En todos casos los presupuestos se mantienen invariantes, a saber, a) Que todo Sistema Jurídico Normativo es por naturaleza un Sistema Dinámico, b) Que es el propio Sistema el encargado de suministrar los Criterios Competentes tanto como las Competencias para su propio Dinamismo, mediante las Normas de Competencia y c) Que se requiere tal Dinamismo para el establecimiento de sus fines; de los fines del Sistema Jurídico Normativo, a saber, para el Establecimiento de la Justicia.

Si nos centramos ahora en el Verdadero Sistema Jurídico podemos observar ciertamente su Dinamismo, pues qué duda cabe, las Sagradas Escrituras nos fueron dadas de manera progresiva, un

Sistema Jurídico Normativo que se fue construyendo en el tiempo; sin que por ello fuera parcialmente verdadero en ningún momento, más siempre Verdadero, pues siempre sus normas fueron Justas y Eficaces en el momento de su Vigencia. Mas se incorporaron otras en el momento que fueron requeridas, hasta su completo desarrollo en los sesenta y seis libros que la componen; sea por Voluntad del Soberano, sea por voluntad y voluntad cooperante, de aquel a quien el Soberano concedió tal ´Competencia´, para tal ´Suprema Actividad Normadora´, pues:

´Competencia se ha de entender como Propiedad o Virtud puesta a disposición por el Soberano Normador, a saber, Su Propia Virtud Realizable en el competente, y por Norma de Competencia la Regla constitutiva del Soberano Normador por la cual instituye a un sujeto competente (S), –que cumple los criterios de competencia propios a (S)- , a ser Autoridad para la realización de un acto normativo (A) sobre una materia (M), a fin de que el competente, -aquél en quien la Virtud del Soberano se Realizó-, Coopere con el Soberano en la Realización competente de otros seres´

Redactado próximo a la *´Tesis no reductiva´* que, aunque con ligeras variantes, es el que con más maestría puede explicar tal Principio.

Tal texto requiere un amplio y exhaustivo detalle, pues indica una compleja y maravillosa Realidad en la que se nos interrelacionan términos ampliamente utilizados en la vida, y también, en Teología, tales como ´Competencia´, ´Soberanía´, ´Autoridad´, ´Normas´, ´Virtud´, ´Norma de Competencia´, y que nos permitiría, entre muchos otros, la explicación del ´Principio de Inspiración Divina´ en la Composición del Sistema Jurídico Verdadero o las Sagradas Escrituras, el Principio sobre el que se Fundamenta la autoridad delegada a padres, maestros, educadores, jueces, policías, ministros, ancianos, e igualmente otros muchos fenómenos de compleja explicación. Mas baste por ahora el simple enunciado.

7.3. DIMENSIÓN HISTORICA O HISTORICO TEMPORAL DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS: SISTEMA Y ORDEN NORMATIVO

El propio Dinamismo de un Sistema Normativo dado, podría erróneamente hacernos creer que, debido a su propio enfrentamiento temporal, nos encontramos, no frente a un mismo Sistema, sino frente a distintos Sistemas Normativos. Por ello se hace necesario distinguir entre ***´Sistema Normativo y Orden u Ordenamiento Normativo´***. Esta dicotomía fue introducida por *Alchourrón y Bulygin* afirmando, por un lado, que el derecho tiene un carácter sistemático y, por otro, que, a pesar de la introducción, modificación o eliminación en el tiempo, de alguna de sus Normas, el Sistema Normativo sigue siendo el mismo. Es evidente que ambas cosas difícilmente pueden sostenerse simultáneamente dado que, por principio general, cualquier Sistema cambia cuando cambia alguno de sus elementos. Por ello, *Alchourrón y Bulygin* restringen la noción de ***´Sistema Normativo´***, para referirse al ***´Conjunto de normas de un momento temporal dado´***, y utilizan la noción de ***´Orden u Ordenamiento Normativo´*** para referirse a la ***´Secuencia Ordenada temporalmente de Sistemas Normativos´***.

La unidad de la secuencia, esto es, del ´Orden Normativo´, estaría pues determinada por la identidad de los criterios usados para la identificación de los ´Sistemas Normativos´ que integran tal secuencia [24].

Esta consideración cobra especial relevancia cuando nos enfrentamos a la explicación del `Verdadero Ordenamiento Normativo o Sagradas Escrituras´; compuesto de manera

24. *"El primero en advertir la ambigüedad señalada del término "Sistema Jurídico" fue Raz, quien propuso la terminología de "Sistema Jurídico momentáneo" para referirse al conjunto de normas jurídicas válidas en un determinado momento, y "Sistema Jurídico" para referirse al conjunto de los Sistemas Jurídicos momentáneos".* RAZ, J.: El concepto de sistema jurídico, UNAM, [Trad Tamayo y Salmorán, R.] México D.F. 1986, pg 55-.

progresiva en el tiempo, a saber, que sufrió de Revelación e Inspiración Progresiva, durante muchos cientos de años, pues tal Progreso o Dinamismo podría erróneamente hacernos creer que nos encontramos frente a distintos Sistemas Normativos, (Uno antiguo ´Antiguo Testamento´ y otro nuevo ´Nuevo Testamento´) y no frente a una Unicidad Secuencial, u Ordenamiento Normativo, como tal sucede.

Cierto, nos encontramos frente a una ´Verdadera Unidad´; llámese ´Ordenamiento Normativo Verdadero´, llámese ´Secuencia Ordenada del Sistemas Normativos Verdaderos´, justificándose la Unidad de la Secuencia en el hecho de que todos los Sistemas que integran la secuencia cumplen con los mismos Criterios de Existencia, a saber, los ya expuestos de ´Verdadero Sistema´ que los identifica como tales: Criterios del (1) al (12); pues todas las Normas de la secuencia temporal cumplen tales Criterios, y con ello el Sistema que las contenía.

En otras palabras, si nos posicionásemos imaginariamente en la época anterior a la composición Novo Testamentaria estaríamos hablando de un Sistema Jurídico Normativo Verdadero, a saber, el compuesto por los volúmenes que componen el Antiguo Testamento, pues tal Sistema con sus Normas cumplen con Criterios de Veracidad, en la misma medida que se cumple ahora en su composición actual y final. Tanto en sus partes, como en su todo, la misma identidad, los mismos Criterios se cumplen siempre, a saber; Validez, Eficacia, Justicia, Legitimidad, Legalidad, Veracidad. Por tanto, un mismo Sistema Normativo Verdadero; llámese ´Orden Jurídico Verdadero´, llámese ´Secuencia Ordenada del Sistemas Normativos Verdaderos´, llámese ´Palabra de Dios´. En otras palabras, la ´Solidez del Sistema Normativo´, a saber, ´Verdad y Legalidad´, siempre se encontró presente en la Biblia cómo ´Criterio de Referencia o Marco Referencial de la Norma y del Sistema Normativo´, cómo ´Virtud o Atributo del Legislador Verdadero´; aunque se observe una Secuencia Ordenada de Sistemas Normativos, propias al ´Dinamismo de tal Sistema´;

propio al hacer diario del Gestor Divino. Dentro, y nunca fuera, de tal Criterio; de Verdad y Legalidad.

Dinámica no es lo contrario a Solidez, a Virtud, a Inmutabilidad en el Criterio Divino, sino la "Adecuada Gestión al enfrentamiento de las amenazas o ventajas que inesperada e inexorablemente se producirán". El concepto ´Inmutabilidad Divina´ surge pues a la propia reflexión de la naturaleza de las Sagradas Escrituras cómo Verdadero y Sólido Sistema Normativo, pero a su vez y por igual como Verdadero y Dinámico Sistema Normativo, pues pretendiendo el Legislador una Inmutable Verdad y Legalidad a fin de establecer Sus Valores en el hombre, por ello mismo ha de mostrarse Dinámico en su actuar, en su Gestión Normativa, a fin de contrarrestar las amenazas e incorporar las ventajas que sucederán, labor propia e inherente al Legislador, sin la cual no podemos hablar de tal. Pues la Ley Divina no está para ser dada y contemplada, sino que se haga, para que se trabaje con ella, pues ante todo es un ´Instrumento de Gestión en manos del Legislador y de los que con el Cooperan en la consecución de un Valioso Orden Universal´.

La Razón lógica de la Dinámica de los Sistemas Normativos -regulada tanto internamente por el propio Legislador, como por medio de las Normas de Competencia- se justifica, no solo por la requerida Gestión sobre amenazas y ventajas, sino además por:

a) La propia ´Dinámica de la Norma´, pues se requiere de un tiempo para que la Norma cause sus efectos en aquellos a quienes les ha sido dada, a saber, que transforme verdaderamente la voluntad, y no sea solo una mera obligación, y
b) La propia ´Sistemática de la Norma´, pues en muchas ocasiones se requiere primero de una Norma anterior, para que la Norma posterior y definitiva cause el efecto final deseado.

En otros términos, que el propio ´Espacio Temporal´ que se sucede entre los diferentes Sistemas Normativos que componen la

Secuencia Ordenada u Ordenamiento Jurídico, así como el propio ´Orden de la Secuencia´ deben ser tenidos muy en cuenta, y advierten especial relevancia cuando nos enfrentamos al estudio y explicación del Orden y Sistema Verdadero, a saber, las Sagradas Escrituras, pues nos hace comprender la razón por la cual su composición se dilató en el tiempo, a saber, que sucedió de manera Dinámica o Progresiva [Inspiración Progresiva], pues que no podía ser de otra manera, debido a los requerimientos mencionados.. Esto nos advierte de la importancia de analizar cada porción del Texto Sagrado, a saber, sus explicaciones, exigencias y Normas, atendiendo siempre a su particular momento compositivo u Orden que ocupa dentro de la Secuencia al completo. No solo lo que expresa y ordena cada porción particular, sino ¿Por qué dice esto ahora, y no antes? ¿Por qué dice esto ahora, para luego decir esto otro aparentemente contrario? ¿Por qué esta Norma entra ahora en el Sistema para luego salir posteriormente? etcétera.

En otros términos, que todo Análisis de Textos requiere de una previa ´Localización del Texto´, dentro del todo al cual pertenece, a saber, la identificación del Sistema Normativo al cual pertenece dentro del Orden Normativo al completo, por lo que se justifica que una Teoría Sistemática de la Biblia es prerrequisito a una correcta Metodología Explicativa de las Sagradas Escrituras, y se concluye la validez del Método Histórico Gramatical, que lo integra en el denominado ´Elemento Sistemático´. Pues como ya dijimos:

> *"El Elemento Sistemático tiene por objeto establecer los lazos íntimos que unen entre sí al conjunto completo del Derecho o de la Ley Divina entendida como un todo, entendida como una vasta unidad [ORDEN JURÍDICO]. Pues el Legislador Divino tenía ante sus ojos, no tanto lo que daba ahora como Ley o lo que ya hubiese dado [SISTEMA JURÍDICO], sino el conjunto completo de lo que ahora entendemos por Ley, por Sagrada Escritura [ORDEN JURÍDICO] , y por tanto es necesario que nos expliquemos claramente las acciones y reacciones ejercidas por la ley o porción del texto particular, sobre el conjunto completo, atendiendo para ello, y con máximo rigor, al orden del lugar que*

ocupa dentro del conjunto completo, pues tal condición se presupone, por ahora, de muy elevada importancia".

Efectivamente, *Von Wright*, [25] y todos los demás especialistas concuerdan que el análisis filosófico consiste fundamentalmente en la construcción de un andamiaje conceptual que sea capaz de dar cuenta de nuestras intuiciones conceptuales.

Si se traslada esta concepción a la Teoría del Derecho contemporánea, puede decirse que una de las instituciones recurrentes es que:

´El Derecho es un conjunto de Normas Sistemáticamente Organizado u Ordenado [26]´

Más, como hemos explicado, afirmar que el Derecho presenta forma ´Sistemática´, exige algo más que la identificación de un simple agregado de Normas pertenecientes al mismo; ´Exige también definir una o varias relaciones entre las Normas de ese agregado´. Esas relaciones determinan o identifican la ´Estructura Sistémica´ del conjunto de Normas. Y así esas relaciones cumplen la función de ´Criterios de pertenencia al Sistema´, que a su vez son los mismos ´Criterios de Validez o Existencia del propio Sistema´.

De ahí que nos hayamos aplicado a fondo en la consideración tanto de la Norma en sus diferentes sentidos, tanto en la identificación y justificación de los diferentes Criterios referidos a la Norma, al Sistema Normativo y al Orden Normativo; especialmente en su concepción ´Verdadera´.

---

25. Wright, G.H.: ´The Varieties of Goodness´. Routledge & Kegan, Paul. London 1963. pg 4.

26. Moreso, J.J y Navarro. P.E.: ´Orden jurídico y Sistema jurídico. Una investigación sobre la identidad y la dinámica de los sistemas jurídicos´. Centro de Estudios Constitucionales. Madrid, 1993. Pg 22; y Caracciolo. R.: ´El sistema jurídico. Problemas actuales´. Centro de Estudios Constitucionales. Madrid, 1988. Pg 11.

CAPÍTULO 8

LA NATURALEZA DE LA NORMA O PROBLEMA ONTOLÓGICO DE LA NORMA (V)

JUSTICIA, VALOR, NORMA, LIBERTAD Y PAZ

Índice

8.1. Valor.
8.2. Norma.
8.3. Uso de los ´Criterios de Existencia´.
8.4. Libertad.
8.5. Orden social o Paz.
8.6. Conclusiones.

8.1. VALOR

Toda ´Teoría de la Norma´ se formula en términos de sus conceptos asociados, ´Justicia, Valor, Libertad y Paz´, por ello proponemos la lectura del siguiente fragmento, en el que se nos expone un claro ejemplo de ´inJusticia´; sea por falta de Normativa, sea por omisión en su aplicación. A partir de este texto realizaremos nuestro trabajo, al objeto percibir la relación existente entre Justicia, Libertad, Valor, Norma; introduciendo además aquello denominado ´Paz´, y que por su particular interés merece consideración especial. También nos servirá como ejemplo a fin confirmar y comprender de manera práctica los ***´Criterios de Existencia de la Norma y de los Sistemas Normativos´***, anteriormente expuestos.

"Pronto a la calle. Soy madre de dos niños, estoy separada, no tengo trabajo, no tengo a nadie de familia, no cobro paro y me han puesto una demanda de desahucio. La respuesta que se me ha dado desde servicios sociales del ayuntamiento de Cornellà es: <Si no encuentras una habitación donde vivir con tus hijos, pronto os quedareis en la calle. No te podemos ayudar>". Jordina Colomé. Cornellà de Llobregat. Diario La Vanguardia. 16/1/2016. Opinión. Pg 11.

Esta señora ciertamente clama por Justicia en un diario que leen cientos de miles de personas cada día. Justicia para ella; pero sobre todo clama Justicia para sus hijos. Clama por Justicia, pero por lo que verdaderamente clama es por Valores; ´Amor, Misericordia, Compasión, Comprensión, para con sus hijos´, como los tenemos por los nuestros; Valores que debiendo ser cumplidos en ellos, los percibe ausentes para con ellos. Pues clamamos ´Justicia´ cuando apreciamos la ´Ausencia´ de aquello que, siendo vital al ser humano, éste no lo posee. Clama por ´Justicia´, pero por lo que verdaderamente clama es por la ´Ausencia de Valores´: Ausencia del Amor, Misericordia, Compasión y Comprensión que sus hijos merecen. Por lo que se concluye que: ***´Injusticia es la Ausencia de Valores´***, y, consecuentemente:

´Justicia es la Presencia y Plenitud de Valores´

8.2. NORMA

Mas los Valores no suceden porque sí, sino por la ´Existencia de la Verdadera Norma´. Ciertamente:

´El objetivo, propósito o agenda de legislador suele encarnar un Valor, más siempre la acción opción que lo procura es, por su parte, objeto de una Norma". José Vilanova.: ´Estudios en honor del Dr. Luis Recaséns Siches Vol II´ UNAM, México D.F. 1987. Pg 721.

En otros términos, es la Acción o Actividad Legislativa, la Acción o Actividad Normativa y con ella la Norma, la que facilita la realización del objetivo o propósito del Legislador, que es el establecimiento de Valores, de manera que:

´Sin Verdadera Norma no hay Valor´

A saber, ´Justicia´, a saber, ´Amor, Misericordia, Compasión, Comprensión´ como esta señora y millones de seres humanos, en similares o peores condiciones, dan fe.

8.3. USO DE LOS ´CRITERIOS DE EXISTENCIA´

a) Si presuponemos la ´Inexistencia de una Norma´, dentro del Sistema Normativo Español, que contemple la ayuda justamente requerida para este tipo extremo de circunstancias, sería precisamente tal inexistencia la causante de la injusticia, confirmándose que: ***(5) ´Validez o Existencia es Criterio o Condición Necesaria y Suficiente a la Justicia de la Norma y del Sistema Normativo´.*** Pues sería la invalidez o inexistencia de la Norma, dentro del Sistema Normativo, el causante de la injusticia; no solo de la Norma misma, sino de la injusticia en sí misma. Pues al No Existir la Norma deja de Existir el Valor que la Norma procura, a saber ´Amor, Misericordia, Compasión, Comprensión´ para estos niños, pues ***´Sin Verdadera Norma no hay Valor´*** y ***´Injusticia es la Ausencia de Valores´***

b) Por otra parte pudiera ser que, aun Existiendo la Norma dentro del Sistema Normativo, se hiciera imposible su eficaz cumplimiento, debido a la ausencia de suficientes recursos económicos presupuestados y apartados para el cumplimiento de tal Normativa; pues gran parte de población española con capacidad de trabajar se encuentra inactiva. Se confirma pues que la Eficacia de la Norma depende del trabajo humano, pues como dijimos: ***´La Eficacia de un Sistema Normativo consiste en la Eficacia de nuestro trabajo humano´***, y consecuentemente, debido a tal Ineficacia, se genera la Injusticia, pues: ***(6) ´Eficacia es Criterio o Condición Necesaria y Suficiente a la Justicia de la Norma y del Sistema Normativo´.*** En otras palabras, aun presuponiendo la Existencia de la Norma ésta es, a efectos, cómo si ***No Existiese***.

La Injusticia es evidente, sea por a) omisión dentro del Sistema Normativo, sea por b) ausencia de recursos económicos que la hacen Ineficaz, aun estando incluida dentro del Sistema Legal. Y así, en ambos casos:

´Sin Verdadera Norma no hay Valor, y la Ausencia de Valores es la Injusticia´

8.4. LIBERTAD

¿Acaso posee ´Libertad´ aquella persona que carece de marido, trabajo, familia, cualquier ayuda económica; además de dos niños y estando por perder su vivienda? Ciertamente no tiene cadenas, mas ¿Acaso no es el poseer trabajo lo que le facilita la Libertad de comprar comida y medicamentos para sus hijos? ¿Acaso no es el poseer marido la que le facilita la Libertad de ocuparse mejor de sus hijos? ¿Acaso no es el poseer familia la que le facilita la Libertad de pedir ayuda a su madre, o hermana?

En otros términos: ¿Puedo decir que soy Libre, cuando no puedo hacer aquello que cómo madre de dos hijos debo hacer, a saber, alimentarles convenientemente, darles una educación, llevarlos al médico y comprar sus medicinas, calentarles en invierno, darles una vivienda, una casa que los guarde de los peligros de la calle, y rodearles de los seres que los quieran?

8.4.1. LIBERTAD EN SENTIDO DE ´VERDADERA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD HUMANA´

No hablamos de cualquier cosa que por Libertad pudiera entenderse, hablamos de Verdadera Libertad, a saber, en sentido de ´Verdadera Libertad o Autonomía de la Voluntad humana´, verdadera libertad para esta mujer; de manera que pueda hacer todas aquellas cosas que como madre debe de hacer por la vida de sus hijos. Más no puede hacer todo lo que debe, mucho más, sin ayuda menos podrá, pues ´No existe una Verdadera Norma que la ampare´, pues ´Sin Verdadera Norma no hay Verdadera Libertad´.

Pues como ya dijimos:

"Las Normas están para moldear nuestra voluntad, para construirla, para fundamentarla´, De manera que habilitan en el ser humano tanto: a) La posibilidad de facilitar la ´Realización de los Valores en el hombre´,

así como b) Facilitan igualmente la posibilidad de ´moldear, establecer, implementar sus valiosas relaciones interpersonales en la forma que estime más convenientemente en cada momento´, abriendo así paso la ´Verdadera Libertad o Autonomía de la voluntad humana´, a saber: "Esa posibilidad de la voluntad individual, -por medio de la Norma-, de establecerse en Valores, y por ello configurar sus relaciones no encorsetadamente, sino en Libertad, a saber, dentro de unos anchos límites ".

8.4.2. LIBERTAD EN SENTIDO DE ´SUJECIÓN A VALORES´

Libertad se describe en términos de Valores, pues no podemos hablar de Libertad sino en relación con el ´Amor, Misericordia, Compasión, Comprensión´ para estos niños. Pues para esta señora, y para todos, Libertad no consiste en hacer cualquier cosa, sino en hacer lo Mejor para sus hijos, lo que es Bueno, lo que es Misericordioso para ellos, lo que es Justo, lo que necesitan, lo que se requiere hacer. Pues un acto contrario a ello no sería ´Acto de Libertad´, sino ´Acto de Iniquidad de esclavitud´; de manera que ***´No podemos hablar de Libertad, sino en relación con los Valores´***.

Ciertamente ´Esclavitud es´, cuando nuestros actos se encuentran atados, ligados o sujetos al pecado; cuando realizamos ´actos de iniquidad´ y no ´Valiosos Actos´. ´Libertad´, a saber, cuándo nuestros Actos se encuentran atados, ligados o sujetos al ´Amor, Misericordia, Compasión, Comprensión para con todos´; cuando realizamos ´Actos de Valor´ y no ´actos de iniquidad´. Por tanto y, en conclusión:

´Libertad es Sujeción a Valores´

Mas esta señora no es completamente Libre para darles todo aquello que como niños Justamente requieren pues carecen de la apropiada ´Misericordia de la Sociedad´; por cuanto ´No existe una Verdadera Norma que los ampare´.

´Sin Verdadera Norma no hay Valores´ y, consecuentemente a ello tampoco puede existir ´Sujeción a tales o Verdadera Libertad´.

La Inexistencia de Verdaderas Normas subyace pues como Causa Origen de las anomalías observadas en el a-normal estado de la sociedad actual.

Efectivamente, pues como ya se dijo en el Prólogo:

´Las Normas ponen en relación lo que acontece en el vivir, o actividad diaria del hombre, con los Valores del hombre que han de ser Realizados y Protegidos´

8.4.3. LIBERTAD: ¿QUÉ ES? ¿EN QUÉ CONSISTE? ¿CÓMO SE REALIZA?

"Libertad y libertades.
*Se ha escrito mucho sobre la diferencia abismal que hay entre estos dos términos ("Libertad" y Libertades"), aparentemente parecidas, pero, de hecho, diametralmente opuestas. Ser libre supone la capacidad de liberarse de esclavitudes, vivir sin ataduras, para poder seguir un camino**(b)** que me lleva a mi realización**(c)** personal, que acaba, para todo hombre, en la gran fiesta de la visión de Dios**(a).** Las libertades en gran frecuencia son justamente ataduras. Libertades para hacer en cada momento lo que nos viene al gusto. Son libertades que no liberan, sino que atan."*

Jesús Domingo Martínez. Diari de Terrrassa. 27/1/2016. Pg 14.

En este texto el periodista incorpora los elementos clave que intervienen en la comprensión del término, y que conviene contestar, a saber; ***(a)***. Qué es libertad, ***(b).*** En qué consiste y ***(c)***. Cómo se realiza.

(A) QUÉ ES LIBERTAD. El autor incorpora, en la reflexión del asunto, al mismo ser Divino; pues ciertamente, se Relaciona directamente con Él. Y así, Ontológicamente hablando:

´Libertad es Valor o Virtud, es Esencia en Dios", a saber, "Libertad es Atributo Divino". "Porque el Señor es el Espíritu; y donde hay el Espíritu del Señor, allí hay LIBERTAD". 2 corintios 3:17. Y Virtud Divina, Realizable en el hombre´

(B) EN QUÉ CONSISTE. Según el autor Libertad no consiste en hacer en cada momento lo que nos viene al gusto, a las cuales denomina "libertades", en contraposición a "libertad", a saber, libertades que no liberan sino atan; sino que Libertad consiste en la capacidad de liberarse de esclavitudes y ataduras que nos impiden seguir el camino que acaba en la misma presencia de Dios, a saber, en ***´Semejanza a Cristo; ser Pleno, Lleno de Valores´***.

Pues como ya se explicó en el Volumen (II):

> *"Libertad consiste en realizar lo que debo realizar y no dejar de hacerlo´. Libertad consiste en amar, en trabajar, en tener misericordia, en decir la verdad, en dar de comer al necesitado, en cuidar sus heridas, en ser bondadoso y no tacaño, en mostrarse respetuoso, en ser pacífico y no violento, tal como Cristo. Libertad es el Valor que ha de ocupar el ámbito del hacer o ámbito relacional del ser humano. O, en otros términos:*
>
> *´Libertad consiste en Sujeción a Valores´*
>
> *Y para confirmarlo, observemos a Cristo, siempre con el Padre, que es siempre Sujeto al Padre, siempre presto a hacer lo bueno, que es lo correcto, que es lo justo, que es lo amable, que es lo misericordioso, que son Valores, que es lo que le agrada al Padre, pues tal es Dios"*
>
> *G.R. Ramírez.: Teoría Bíblica General (II)*

Porque el albedrio humano solo es Libre si hace lo bueno; si hace lo malo no se llama libertad, se llama Pecado.

(C) CÓMO SE REALIZA. Aunque no explica cómo se realiza, sí que indica expresamente que se trata de una Realización Personal; algo que no siendo, ha de ser en el hombre. Mas ahora nosotros ya sabemos cómo se Realiza el Hombre con exactitud, a saber, ***´Mediante la obligada atención a la Normas´.*** Así lo estudiamos en el anterior Volumen:

"(13´) ´La Existencia de la Norma es condición necesaria a la Existencia o Realización de la Libertad en el ámbito humano´.

Pues la Libertad se opera en el ámbito humano mediante la orientación dirigida (derecho), decidida (legislada) y decisiva (obligada) hacia la Realización de los Valores.

Observemos de nuevo a Cristo, siempre obediente a la Ley de Dios; a lo legislado por el Legislador:

"Porque Jehová es nuestro juez, JEHOVÁ ES NUESTRO LEGISLADOR, Jehová es nuestro Rey, él mismo nos salvará"
Isaías 33:22.

Un Cristo siempre obediente a los Mandamientos del Padre, siempre sujetando su voluntad, a lo ´Escrito está´ o ´Ley de Dios´, y especialmente cuando intentaron esclavizarle:

"Otra vez le pasa el diablo a un monte muy alto, y le muestra todos los reinos del mundo, y su gloria, Y dícele: Todo esto te daré, si postrado me adorares. Entonces Jesús le dice: Vete, Satanás, que ESCRITO ESTÁ: Al Señor tu Dios adorarás y a él solo servirás."
Mateo 4

Porque la Obediencia a Dios es la Realización del ser humano en libertad, que es en Valores, que es nuestra Realización en Semejanza a Cristo; núcleo central de su enseñanza"

G.R. Ramírez.: Teoría Bíblica General (II)

8.5. ORDEN SOCIAL O PAZ

En nuestro texto, ella se encontraba en casa en paz, tranquilamente (si es que se puede decir tranquilamente o en Paz, teniendo tantas dificultades), cuando de pronto por debajo de la puerta le colocan una carta. Y al leerla su corazón quedó turbado, y perdió la poca tranquilidad o paz, que su espíritu sentía.

Cuando la Paz no se posee constituye la primera preocupación de los juristas. Y así en épocas de especial agitación y anarquía, el ansia de paz, -entendida simplemente como ausencia de guerra, como puro orden o tranquilidad externa entre contrarios- pasa a primer plano. Más superada la guerra entre sociedades o pueblos es absurda que se estime como suficiente ese simple orden externo, y entonces la necesidad de Paz será también buscada dentro de la propia y particular sociedad. Esa tendencia se manifestará en una doble dirección; aquella que buscará la seguridad en las relaciones entre los individuos, y aquella que buscará la seguridad del ciudadano frente al mismo poder del Estado, es decir y en última instancia, frente al legislador.

El análisis de aquello llamado ´Paz´ cobra especial interés dentro de nuestra investigación, pues constituye, junto a la ´Investigación de los Valores, Teoría de la Justicia o Axiología Bíblica ´, y a esta ´Investigación de las Normas´, el núcleo central de nuestra ´Teoría Bíblica General´.

Paz es término que advierte multidimensionalidad, y sin entrar en detalles, pues será objeto de investigación exhaustiva, adelantamos lo siguiente.

8.5.1. PAZ COMO ´REALIDAD´

Paz es la ´Realidad´ en la que vivía la señora antes de recibir la carta o que se iniciase el ´Conflicto´ que ahora le turba.
Paz es aquella palabra, aquel ´Grito´, que surge ahora de su corazón para expresar el deseo de recuperar el estado anterior perdido a causa de tal conflicto. Paz, un estado anterior esperado ahora. No esperado o deseado por que sí, sino porque era bueno. En conclusión:

´Paz es [Realidad o Hecho Social Esperado, Deseado]; por ser Bueno´

8.5.2. PAZ COMO ´IDEA´; PAZ: [VALIOSA IDEA]; [VALIOSO ORDEN SOCIAL].

La Paz como Idea es la ´Paz Idealizada´, el ´Ideal de Paz´. Un ideal, un modelo ideal; un Patrón Ideal. Una paz ideal; modelo, patrón a razón del que la plasma en su mente como su ideal de vida. Un ideal de vida, de sociedad, que merece la pena ser Realizada, pasada a Real, que se le ofrezca Realidad; por ser buena, buena idea, Valioso [de valores] Modelo, Valiosa Paz, Valioso Orden, Valiosa Sociedad.

Tal el ideal, la idea, el patrón de la sociedad a la cual la señora cree dirigirse para reclamar misericordia por sus hijos; una Sociedad Valiosa, en Orden, con Valores, a saber, en Paz. En conclusión:

´Paz es [Idea]: [Valiosa Idea], [Valioso Patrón].
Paz es [Vida Social con Valores]; [Valioso Orden Social]´

Mas no la alcanza, no alcanza la Paz, no recibe consuelo, cariño, por cuanto *´No existe una Verdadera Norma que la ampare´*. Por tanto:

´Existencia o Validez, de la Norma y del Sistema Normativo es pues criterio suficiente y necesario a aquello llamado Paz, a saber, [Vida Social con Valores]; [Valioso Orden Social]´

8.5.3. PAZ COMO ´CONCEPTO´: (LA REGULACIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS)

Mas a esta señora aún le queda la opción de intentar negociar con aquel quien le interpuso la demanda de desahucio, sea directamente o por medio de los Organismos de Intermediación, el pago aplazado, el pago fraccionado, la renegociación hipotecaria, etcétera que son instrumentos, junto con muchos otros, enmarcados dentro de lo que se denomina la ***´Regulación Pacífica de los Conflictos´***, o Conjunto de Técnicas Pacificadoras que, como disciplina científica conformó, -a mediados del siglo pasado y como consecuencia de las dos grandes guerras mundiales-, todo un concepto analítico llamado ***´Investigación para la Paz´***, que a su vez utilizaron múltiples y diversas disciplinas sociales, - Historia, Derecho, Antropología, Sociología, Relaciones Internacionales etc.- al momento de describir las relaciones de unos grupos humanos con otros, y que tienen por objeto mejorarlas a fin de regular los conflictos; tanto dentro de una misma sociedad, tanto como entre sociedades.

Es la Paz entendida como la ´Regulación Pacífica de los conflictos´. En conclusión:

´Paz como [Concepto]: Paz es [La Regulación Pacífica de los Conflictos]´

Entendiendo a su vez que las negociaciones u otras técnicas de ´Regulación Pacífica de los Conflictos´ se sustentan a su vez sobre la ´Validez o Existencia de ciertas Normativas que las Regulan´, por lo que se concluye que ´La Existencia de la Norma se requiere también para la Paz´, em este ámbito de actuación.

8.5.4. PAZ COMO ´FIN´

Al fin, lo que pretende esta señora es que todo acabe bien, que esta cuestión tenga un final feliz. Desea un punto final, una solución final, definitiva; un final feliz. Pues así acaban las historias que acaban bien: *"Y vivieron felices para siempre. Fin"*

En otras palabras:

´Paz como [Fin]": "Paz es/significa [La Solución definitiva de cualquier naturaleza de conflicto]": [La Solución final, El punto final: Un Final feliz]´

Dentro del amplio espectro que supone la consideración de aquello denominado Paz, deberíamos incluir, asimismo: 5. *´La Paz como Valor´*. 6. *´La Paz como Meta-Valor´*, así como otras muchas reflexiones al tema. Mas baste por ahora esta breve síntesis.

8.6. CONCLUSIÓNES

"Cuatro son las dimensiones (o elementos, o aspectos o niveles) que caracterizan a un Orden Social: 1) Valores, 2) Normas, 3) Organización social y 4) Técnicas". La subversión, en la medida en que propone un cambio social, tendría su expresión en 1) antivalores, 2) contranormas, 3) organización rebelde ("disorganos"), y 4) Innovaciones técnicas".

> *Orlando Fals Borda.: ´Las revoluciones inconclusas en América Latina´, 1809-1968. México D.F. Siglo XXI Editores. 1970 Pg 82.*

Aunque el autor presenta aquí las ´medidas subversivas en orden a una revolución´, y por ello, pueda causar cierta dificultad comprensiva, se entiende perfectamente que: *´Todo estado social, sea cual fuere su naturaleza, puede convertirse en su contrario simplemente invirtiendo sus valores por antivalores o viceversa, sus normas por sus contranormas o viceversa, su organización social por su organización rebelde, o viceversa, así como sus actuales técnicas por innovaciones técnicas o viceversa´*.

Efectivamente, todo orden social humano, (mejor o peor), viene caracterizado por: 1) Sus propios y particulares valores, 2) Sus normas, 3) Su organización social y 4) su tecnología o metodología de trabajo. Y que a su vez tal Orden será Verdadero, a saber, mejor, en la medida que se ajuste a Verdaderos Valores, Normas, Organización Social y Técnicas.

Por lo que:

´Valor, Orden Normativo y Sociedad Normalizada, adquieren por ello una íntima e indisoluble unidad, que no es posible entender por separado, sino mediante la Relación que les une´

Proponemos la lectura del siguiente texto:

´El Derecho es un Orden Valorativo. El derecho como disciplina normativa social busca jurisprudenciar la conducta en relación con los valores. Todo el derecho es un orden de valores. Valores que en cada momento de la historia asume el constituyente y el legislador, valores que se privilegian en un momento determinado, pues se estima que cumplen finalidades sociales esenciales … El derecho está construido sobre valores: las normas jurídicas representan, por acción u omisión, conductas ideales, formas valorativas de acción, que el constituyente y el legislador quieren que la población adopte, como medio a través de los cuales se realiza la convivencia. De ahí la importancia de hacer conciencia de los valores que moviliza el derecho. .. El orden jurídico-social que propone la <teoría social del derecho> busca un acuerdo de los juristas también en torno a los valores fundamentales que orientan el derecho en un momento determinado. Esos valores servirán al intérprete y al juez para interpretar y aplicar el derecho ***… Las Normas transportan Valores*** *y si nosotros no tenemos conciencia de eso, podemos reemplazar inconscientemente valores esenciales por valores espurios."*

Darío Botero Uribe.: Teoría Social del Derecho. Universidad Nacional de Colombia. Ed 2005. Pg 145-146

En otros términos, y como ya mencionado:

´Las Normas pues son aquellos entes que transportan o aplican Valores allá donde estos son Requeridos, a saber, en la Sociedad´

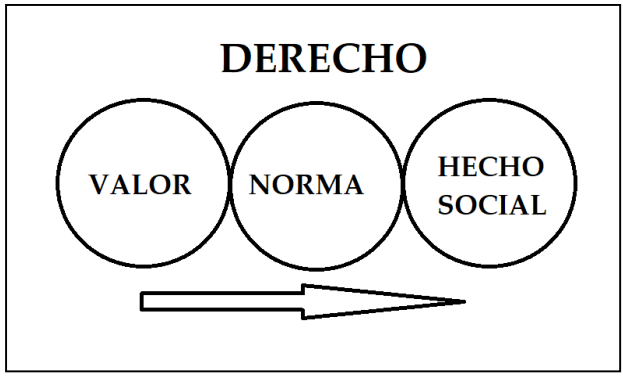

Nosotros debemos tomar conciencia de ello, pues la aplicación inconsciente de Antinormas sucederá en la consecuente implementación de ´valores espurios´, a saber, contravalores o pecados.

Esta realidad no es solo percibida por el jurista, sino por toda la sociedad, que la aplica constantemente en todos los ámbitos de la vida.

Leamos ahora el siguiente texto, de título ´Nuestros Valores y Normas´, perteneciente a una de las más importantes multinacionales farmacéuticas, donde nos enseña esto mismo:

"Nunca debemos olvidar que la medicina es para los pacientes, no para obtener beneficios. Los beneficios vienen después y, si hemos tenido esto presente, los beneficios siempre han llegado. ¿Cómo podemos llevar lo mejor de la medicina a todas y cada una de las personas? No podemos descansar hasta que, con nuestra ayuda, se encuentre la forma de llevar lo mejor de nuestros logros a cada persona". – George W. Merck.
El comentario de George W. Merck en 1950 de que "la medicina es para los pacientes" encarna nuestros valores y aspiraciones. Pero algunas veces su significado no queda claro en nuestras actividades cotidianas y en la toma de decisiones como miembros de la comunidad de Merck/MSD. Este folleto pretende reflejar cómo se aplican nuestros Valores mediante Normas de conducta con nuestros componentes claves: clientes, empleados, accionistas, proveedores y comunidades"

Compañía farmacéutica MERCK.: Nuestros Valores y Normas. Código de Conducta. Ed 3. Pg 3

Se requiere pues que todos los trabajadores de la empresa conozcan aquellas Normas, de obligado cumplimiento, a fin de que sus relaciones con sus clientes, empleados, accionistas, proveedores y la comunidad en general no sean de cualquier manera, sino que sean relaciones de carácter Valioso. *´La medicina es para los pacientes´*, y este texto encarna los *´Valores y por ello aspiraciones de la empresa´*.

Mas así dicho no muestra un camino claro y preciso para nadie, pues nadie sabrá bien qué hacer para que tal Valor se produzca. Por ello se hace necesario unas directrices concretas y precisas, un sin número de miles de Normas, si lo que se pretende es que la medicina [El Valor], llegue a los pacientes [La Sociedad].

Normas que van desde la simple limpieza constante de manos, siguiendo un estricto protocolo o procedimiento de limpieza, hasta la completa trazabilidad de todos y cada uno de los medicamentos fabricados y distribuidos. Donde cada persona, perteneciente a la empresa o no perteneciente, pero proveedor o cliente de ella, sabe exactamente y con todo detalle qué y cómo hacer; conforme a la Normativa vigente en tal empresa. Pues la omisión en el cumplimiento de una aparentemente banal Norma -como la limpieza de manos previa a una operación en la fabricación del medicamento- podría suponer la contaminación de éste, con las consecuencias para la empresa y sobre todo para el paciente que tal hecho pasado por alto podría tener.

Pues lo que para los pacientes es, es la medicina, y no una cosa contaminada con apariencia de medicamento, carente de Valor. Se trata de tener salud, de tener vienes, de compartirlos, de amar al otro, de tener misericordia, de vivir en Paz, de poseer Valores, cierto. Más de lo que verdaderamente se trata es de cómo tenerlo o qué concretamente hacer para conseguirlo; pues los buenos deseos se quedarían en simples buenos deseos, sí nadie nos dice exactamente qué hacer, para poseer tales maravillosos Valores.

Y tal ***´que hacer y que no hacer´*** exactamente, en todo el proceso de fabricación, son las ***´Normas Farmacéuticas´***, que se cuentan a cientos.

O, en otros términos, y en nuestro caso:

´Se requiere de las Verdaderas Normas para el Establecimiento de los Verdaderos Valores y con ello la construcción de una Verdadera Sociedad Ordenada; de una Sociedad en Paz´

No ha de extrañarnos pues que las Normas se encuentren en todo el Texto Sagrado, tanto del llamado Antiguo como del Nuevo Testamento, pues:

´Si bien no hay Derecho sin Justicia, igualmente no hay Justicia sin Derecho; Sin Normas, sin Ordenamiento Normativo´

CAPÍTULO 9

LA NATURALEZA DE LA NORMA O PROBLEMA ONTOLÓGICO DE LA NORMA (VI)

NORMA Y SANCIÓN

Índice

9.1. Norma y sanción, en los Sistemas Normativos parcialmente verdaderos o de construcción humana.
9.2. Norma y sanción, en el Verdadero Sistema Normativo o de construcción Divina, a saber, las Sagradas Escrituras.

Como ya explicamos anteriormente un orden social dado cualquiera viene caracterizado por sus propios y particulares valores, así como por su propio y particular ordenamiento normativo que los hace realizables. Mientras tanto el Verdadero Orden Social viene caracterizado sólo y exclusivamente por Verdaderos Valores, así como por su propio y Verdadero Ordenamiento Normativo que los hace Realizables. Hablar de Verdadero Orden Social es hablar de una Sociedad en Paz o de Paz en su más amplio y pleno sentido. Es hablar del Reino de Dios; Reino de [Paz]. Por otra parte, hablar de Verdaderos Valores es hablar de aquel Quien los Posee; es hablar de Justicia, es hablar de [Justos Valores] o Atributos Divinos. Mientras que hablar de Verdadero Ordenamiento Normativo es hablar de Normativas Sagradas Escrituras; es el mismo Hablar Divino, es la Palabra de Dios. En otros términos:

´El Reino de Dios, Reino de Paz, viene caracterizado solo y exclusivamente por Sus Justos Valores o Atributos Divinos, así como por Su propio y exclusivo Ordenamiento Normativo o Sagradas Escrituras. Palabra de Dios o Sagradas Escrituras que posibilita la Realización de los Justos Valores Divinos en el hombre´

Por cuanto la Realización de los Valores en el hombre, y con ello la construcción del Reino de Dios, depende de la Existencia de tal propio y exclusivo Ordenamiento Normativo o Sagradas Escrituras que lo haga Realizable, se entiende por ello mismo que aquel quien desee Realizarse deberá por ello Ordenarse consecuentemente a tal propósito, así como ser ayudado, dirigido, educado, corregido y alentado para tal fin por aquel Quien desea la construcción de tal Maravilloso Reino. Tal ayuda, dirección, educación, corrección y aliento se encuentra implementado dentro del propio Ordenamiento Jurídico Normativo o Sagrada Escritura, formando parte indivisible de la Verdadera Norma, siendo lo que ahora suele denominarse, en su más noble sentido, ***´Sanción´***.

9.1. NORMA Y SANCIÓN, EN LOS SISTEMAS NORMATIVOS PARCIALMENTE VERDADEROS O DE CONSTRUCCIÓN HUMANA

En los sistemas jurídicos parcialmente verdaderos o de construcción humana el ordenamiento jurídico no constituye un programa de buenas intenciones, un conjunto de sugerencias, sino que son normas imperativas y vinculantes que prescriben una serie de conductas. Exigen un cumplimiento por parte de sus destinatarios, independientemente de su voluntad. En este sentido, el propio ordenamiento ha de prever los mecanismos necesarios para el caso de incumplimiento. Entre esos mecanismos figura, como más relevante, la ´sanción´.

En la estructura del Derecho, la sanción, tiene el fin especial de regulación de las conductas de los individuos y grupos en la sociedad, conforme a los preceptos -reglas, usos y costumbres- que se establecen según la jerarquía de valores vigentes en el orden social. Se trata de seguir el modelo de comportamiento que se crea en el plano de la Logosfera -conceptos, creencias y sentimientos sobre lo justo que se establecen en el medio social y entre los operadores del Derecho-, y que, por medio de los cánones jurídicos, se adopta como ideal en el orden de los factores sociales Para transportarlo para plano de la realidad, es decir, para convertirlo efectivo en el plano de los hechos, se necesita el ´Elemento Inductor de la Norma: La Sanción´.

El término ´Sanción´ se ha de entenderse en su sentido técnico/jurídico y nunca según el uso común del lenguaje.
En el ámbito jurídico éste se utiliza con dos significados distintos; aunque ambos directamente relacionados con la Norma.

1. Propio al Derecho Constitucional, se denomina sanción al acto con el que el Rey "perfecciona la ley", manifestando su acuerdo con el contenido del texto y su voluntad de que se integre en el Ordenamiento Jurídico. Sancionar una ley significa pues, ´darla

por Válida o Existente´, productora, por ello, de ´efectos jurídicos´.

2. Y en su sentido más generalizado, tanto en su acepción técnica, como en el uso común del lenguaje, se entiende por ´sanción´ el hecho de ´castigar´.

El problema subyace en la muy diferente percepción del significado o contenido de este binomio {{sanción-castigo}} dentro del propio ámbito judicial mientras que, anticipamos ya, deberemos inmediatamente abandonar aquello que por ´castigo´ se entiende en el uso común del lenguaje.

Efectivamente, en el uso común del lenguaje, se suele entender por sanción al hecho de castigar, entendiendo por ello el ´Acto de infligir un ***mal*** a aquél quien no ha actuado conforme a las Normas´.

Subyace esta errónea acepción de lo que debiera entenderse por el binomio {{sanción-castigo}} incluso en textos contemporáneos altamente influyentes. Por ejemplo, para *Lumia*, la necesidad de asegurar la supervivencia del hombre exige la instauración de un orden social que presupone una cierta uniformidad y control de sus comportamientos. Mas al referirse a estos ´medios de control social o {sanciones-castigos} ´, escribe:

"Van desde la negación del cariño por los padres a los hijos desobedientes, desde la desaprobación y el menosprecio, hasta la marginación, el linchamiento y la pena de muerte; pero no hay que olvidar que tal control se realiza también de formas gratificantes, que van desde el aprecio del grupo hasta la concesión de especiales premios o beneficios .... Conviene advertir, de todas formas, que todos los instrumentos de control social tienen esto en común. Entre muchos otros, el derecho es uno de los instrumentos de control social"

Lumia, G.: ´Principios de Teoría e ideología del Derecho´, Madrid 1982, Editorial Debate. Pg 13-15

Pero desde que surgió la especialidad de la Axiología Jurídica, y se comenzó a racionalizar la naturaleza Ontológica de los Valores, se observó que esa malévola [malévola de mal, de hacer mal, de infringir mal al otro] componente del binomio {sanción-castigo}, que hasta entonces había sido incuestionable, debía de ser abandonada, hecho que ha sucedido en las legislaciones más avanzadas, y en especial en muchas de las Legislaciones Europeas e Internacionales.

Efectivamente si por Valores se entienden aquellos destinados a la preservación de la vida y dignidad, no solo de la sociedad, sino de todo hombre, -incluso del infractor necesitado por ello, por ser infractor, de la misericordia de aquellos supuestos más misericordiosos- cabe por ello mismo que las Normas encargadas de la Realización de tales Valores incorporen por ello mismo sanciones entendidas como ´efectivos actos de misericordia´ y no como ´efectivos actos malévolos´, que si bien consiguen proteger la sociedad, desprotegen aún más de su dignidad al que sufre tal malévolo acto. Pues no es cuestión de pagar mal por mal, al que mal hizo, sino de hacerle un bien, una corrección, un reconducirle, un dirigirle, un enseñarle; hasta que, reeducado, se reincorpore a la sociedad:

"Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social".
Artículo 25:2 de la Constitución Española".

Ciertamente Acto de Justicia debiera ser Acto de Misericordia, pues tal sucede en la Verdadera Justicia y en la Verdadera Norma. Mas este cambio conceptual, desgraciadamente aún no plenamente consolidado, -pues de hecho desgraciadamente permanece aún inalterable en la primitiva conciencia del hombre en general, a saber, entender {sanción-castigo} en su malévola acepción- no sucedió de repente, sino que sufrió varios estadios de avance, siendo uno de los más importantes aquel que entiende {castigo}, no en sentido malévolo sino en sentido de {reparación}.

Pasukanis, nos explica esta transformación conceptual, a la que llama "Primera idea puramente Jurídica", pues evidentemente:

´Lo malévolo es lo contrario a lo Verdaderamente Jurídico´

"Para sustituir la costumbre de reparación según la regla de talión (ojo por ojo), y apaciguar los conflictos, sustituyendo la venganza de sangre que ocurría de generación en generación hasta que uno de los grupos exterminara al enemigo, empieza a consolidarse el sistema de arreglos o de reparaciones de las ofensas en dinero. Esta es la idea del equivalente, primera idea puramente jurídica, que encuentra su origen en la forma de mercancía. En el caso del delito, puede ser considerado como una variedad del cambio, en el cual la relación contractual es fijada post factum, es decir, después de una acción arbitraria de una de las partes. La proporción entre el delito y la reparación se reduce a una proporción o igualación de cambio, una forma de justicia conforme preconizaba Aristóteles. De este modo, la sanción aparece como un equivalente que compensa los perjuicios sufridos por la víctima".

Pasukanis, E.: ´Teoría General del Derecho" Barcelona 1976, Ed. Labor, p. 145.

Aparece pues la idea de {sanción-castico} en su sentido de ´Reparación y/o reposición proporcional´ que permanece hasta la actualidad, sean sanciones económicas, de pérdida de privilegios, de pérdida de libertad, etcétera, mas no la pérdida de la dignidad, de la seguridad jurídica o del abandono de la sociedad, aunque en muchos casos tal abandono suceda; pues recordemos que estamos hablando de los sistemas jurídicos parcialmente verdaderos, a saber, parcialmente eficaces, parcialmente justos, parcialmente existentes.

Por otra parte, suele admitirse cada vez más y cómo prioritario, en las legislaciones más justas, la ´Función Pedagógica y Preventiva de la Sanción´, a saber, la de moldear la conducta del infractor, la de conducirle al verdadero arrepentimiento de sus actos malos, intentando así, mediante esta verdadera reforma de su ser interior, prevenir ataques futuros al orden instituido.

De este modo se encuentran en la sanción las funciones de confirmación, mantenimiento y restablecimiento eficaz del orden jurídico. Es esta, o debiera ser, la verdadera esencia del binomio {sanción-castigo}, a saber, la entendida como "Eficaz reparación, corrección, disciplina o renovación del ser", en la misma manera que el honesto y buen padre corrige o disciplina a su hijo, no para infringirle mal, sino para hacerle un gran bien, pues los que somos padres sabemos muy bien, o debiéramos saber, la diferencia entre el binomio {sanción-castigo} y el simplista ´castigar´, entendido según el ´mal uso común del lenguaje´.

9.2. NORMA Y SANCIÓN, EN EL VERDADERO SISTEMA NORMATIVO O DE CONSTRUCCIÓN DIVINA, A SABER, LAS SAGRADAS ESCRITURAS

Estas dos últimas ideas, la de {sanción-castigo} en sentido de ´Reparación y/o reposición proporcional´ así como en su más amplio sentido de ´Eficaz reparación, corrección, disciplina o renovación del ser´ son las Verdaderamente Jurídicas, y por ello, bajo ningún concepto, se ha de entender por ´castigo´ -específicamente cuando tal término así es registrado en el Texto Sagrado- al ´Acto de infligir mal a aquél quien no ha actuado conforme a las Normas´ o ´Acto malévolo´; aunque tal acepción sea conforme al actual uso común del lenguaje.

Efectivamente, donde la Verdadera Norma se hace evidente es en aquella que produce un verdadero arrepentimiento de pecado y que se manifiesta con la Voluntariosa ·reparación y/o reposición proporcional, conforme al mal causado por parte del arrepentido, y con ello mismo una Verdadera y Eficaz renovación del ser.

"Entonces Zaqueo, puesto en pie, dijo al Señor: He aquí, Señor, la mitad de mis bienes doy a los pobres; y si en algo he defraudado a alguno, lo vuelvo con el cuatro tanto. Y Jesús le dijo: Hoy ha venido la salvación a esta casa; por cuanto él también es hijo de Abraham. Porque el Hijo del hombre vino a buscar y a salvar lo que se había perdido." Lucas 19:8-10

Verdadero arrepentimiento, y no simulado que siempre es tenido siempre en cuenta, en las legislaciones más avanzadas, para la reducción de pena, para la obtención de beneficios o para la puesta en libertad del detenido; pues se considera que la Norma ya causó su fruto, a saber, que tal Norma Estableció de nuevo en el infractor el Valor o Virtud que éste había perdido. De esta manera la Verdadera Norma protege tanto al agredido, como al agresor; reestableciendo de nuevo la Normalidad que nunca debía de haberse perdido. Por tanto, de la reflexión se desprende una consecuencia o criterio muy importante, a saber:

´Que el Verdadero Arrepentimiento de pecado es condición necesaria y suficiente a la Eficacia de la Norma y del Sistema Normativo, o, en otros términos: Que se hace necesario el Arrepentimiento de pecados para que la Norma cause sus finales Efectos, su fruto, que es el Establecimiento o Realización de los Valores; de la Justicia´

"Tú oirás en los cielos su oración y su súplica, y les harás DERECHO [27]. Si hubieren pecado contra ti, (porque no hay hombre que no peque) y tú estuvieres airado contra ellos, y los entregares delante del enemigo, para que los cautiven y lleven a tierra enemiga, sea lejos o cerca, Y ellos volvieren en sí en la tierra donde fueren cautivos; si se convirtieren, y oraren a ti en la tierra de los que los cautivaron, y dijeren: Pecamos, hemos hecho lo malo, hemos cometido impiedad; Y si se convirtieren a ti de todo su corazón y de toda su alma, en la tierra de sus enemigos que los hubieren llevado cautivos, y oraren a ti hacia su tierra, que tú diste a sus padres, hacia la ciudad que tú elegiste y la casa que yo he edificado a tu nombre; Tú oirás en los cielos, en la habitación de tu morada, su oración y su súplica, y les harás DERECHO [26]; Y perdonarás a tu pueblo que había pecado contra ti, y todas sus infracciones con que se habrán contra ti rebelado; y harás que hayan de ellos misericordia los que los hubieren llevado cautivos" 1 Reyes 8:45-50

Mas recordemos que el efecto de las Normas, a saber, que la JUSTICIA [26], no se produce de manera instantánea, sino que

---

27. El término ´Derecho´ es análogo-polisémico, pues ´advierte varios sentidos íntimamente relacionados´. En este texto de 1 Reyes es utilizado en sentido de ´Justicia´, a saber, como metonimia o trasnominación por el cual se designa ´justicia´ con el nombre de ´derecho´; por la relación semántica de ´causa [Derecho] – efecto [Justicia]´, que ambas poseen. Pues como ya sabemos, el ´Derecho ésta para el Establecimiento de la Justicia´. De ahí que en algunas versiones este término de derecho haya sido substituido correctamente por justicia, pues ´Hacer Verdadero Derecho es a efectos hacer Verdadera Justicia´.
"¿Por qué no obedeceremos mucho mejor al Padre de los espíritus, y viviremos? Y aquéllos, a la verdad, por pocos días nos castigaban como a ellos les parecía, mas éste para lo que nos es provechoso, para que recibamos su santificación. Es verdad que ningún castigo al presente parece ser causa de gozo, sino de tristeza; más después da fruto apacible de justicia a los que en él son ejercitados". Hebreos 12:9-11

requiere de cierto ´Ejercicio o Tiempo de Influencia´ para que ésta cause sus efectos; pues como ya dijimos al referirnos a la Naturaleza Dinámica de la Norma: *"Se requiere de un tiempo para que la Norma cause sus efectos en aquellos a quienes les ha sido dada, a saber, que transforme verdaderamente la voluntad"*

Podríamos argumentar que efectivamente analizada la Estructura de una "Norma dada" nos es muchas veces imposible identificar en la propia sanción ningún detalle referido a su vertiente o ´Dimensión Renovadora´. Ejemplo:

"He aquí que todas las almas son mías; como el alma del padre, así el alma del hijo es mía; EL ALMA QUE PECARE, ÉSA MORIRÁ." Ezequiel 18:4

Y tal sucede porque nos equivocamos al identificar una Norma; pues tal texto de Ezequiel, NO ES UNA NORMA, sino la descripción de una CONSECUENCIA, que es muy distinto.

Ciertamente el texto dado no es técnicamente una ´Ley de Dios´, pues no especifica ningún ´deber-ser´ concreto; no matarás, no robarás, etcétera, sino que sólo especifica la ´Consecuencia o Efectos de Pecar´. Es por tanto uno de aquellos que hemos dado en llamar ´Principios o Leyes de causa-efecto´. Porque evidentemente una ´Ley de Dios´ no está dada para condenarte, sino para todo lo contrario, a saber, para indicarte como no sufrir la condena que te especifica, si no la cumples. En otros términos; la Ley no te condena, sino que te especifica exactamente como no condenarte. Porque quien verdaderamente te condenas, eres tú a ti mismo.

Quien te condenas eres tú mismo al hacer lo malo; al no hacer lo que dice ´Ley de Dios´. Y esto es una Realidad que siempre se cumple, llamémosle un ´Principio causa efecto´, o como se le ha dado en mal llamar, ´ley causa- efecto´. Pues ciertamente tal texto No es una ´Ley de Dios´, sino el simple ´efecto´ que sucederá de no cumplirla, a saber, la ´Consecuencia de pecar´. Una ´Consecuencia´ que la ***´Ley de Dios puede Resolver´;*** que es muy distinto**.**

CAPÍTULO 10

LA NATURALEZA DE LA NORMA O PROBLEMA ONTOLÓGICO DE LA NORMA (VII)

NORMA Y ETERNIDAD

Índice

10.1. Eternidad.
10.2. Norma y Eternidad, en los Ordenamientos Normativos. parcialmente verdaderos o de construcción humana.
10.3. Norma y eternidad, en el verdadero Sistema Normativo o de construcción Divina, a saber, las Sagradas Escrituras (I)
10.4. Norma y Eternidad, en el verdadero sistema normativo o de construcción Divina, a saber, las Sagradas Escrituras (II)
10.5. Norma y Eternidad, en el verdadero Sistema Normativo o de construcción Divina, a saber, las Sagradas Escrituras (III): Relación entre eternidad e inmutabilidad Divina.
10.6. Norma y Eternidad, en el verdadero Sistema Normativo o de construcción Divina, a saber, las Sagradas Escrituras (IV): Eternidad: conclusiones y consecuencias.
10.7. Norma y Eternidad, en el verdadero Sistema Normativo o de construcción Divina, a saber, las Sagradas Escrituras (V) Relación entre tiempo y eternidad.

" Sécase la hierba, cáese la flor: más la palabra del Dios nuestro permanece para siempre." Isaías 40:8

Puesto que, como dijimos:

´El Reino de Dios, Reino de Paz, viene caracterizado solo y exclusivamente por Sus Justos Valores o Atributos Divinos, así como por Su propio y exclusivo Ordenamiento Normativo o Sagradas Escrituras. Palabra de Dios o Sagradas Escrituras que posibilita la Realización de los Justos Valores Divinos en el hombre´

Podría presuponer que solo posteriormente a la Conclusión Completa de las Sagradas Escrituras, hace solo dos mil años, haría posible la Realización de sólo aquellos hombres que han vivido a partir o posterior a ese tiempo (t), y no antes. Mas tal NO es así, pues el tiempo nada tiene que ver en este asunto. Pues el tiempo (t) no es una Propiedad que tenga nada que ver con las Sagradas Escrituras; sino que la que procede es la Propiedad o Virtud que se denomina ´Eternidad´

Ciertamente la necesidad de la correcta consideración del concepto ´tiempo´ es una de las grandes asignaturas pendientes de la Teología. Muchas disciplinas científicas, y en especial la Termodinámica, aportan gran información al respecto, más éstas no han sido tomadas en consideración por creerse irrelevante en el ámbito Teológico, pero nada más lejos de la realidad. El hecho de no ser todos científicos, sumado al hecho de ser occidentales, nos supone una gran barrera al momento de percibir la naturaleza de aquello llamado ´tiempo´, y con ello consecuentemente el término ´Eternidad´, o ´Perpetuidad´ utilizado en las Sagradas Escrituras para indicar cierta y concreta Realidad.

De hecho, tenemos los occidentales mentalmente tan unidos ambos conceptos que nos confundimos, llegando a malentender que ´Eternidad´ es simplemente una ´propiedad del tiempo´; la de aquel

tiempo que nunca se acaba, a saber, que es "numéricamente infinito". En otras palabras, que ´eternidad´ nos resulta, para los occidentales, ser aquello que surge de ´Un momento, multiplicado por infinito´, donde la Virtud, no se encentra tanto en aquello que resulta del momento, sino en aquello que resulta de lo infinito.

Mucho se ha escrito sobre la cuestión del tiempo, y conviene saber que éste no siempre ha sido percibido y entendido, por el hombre, como nosotros ahora. Y así podemos decir que entre la antigüedad grecorromana y el mundo judeocristiano, pasamos del ´tiempo cíclico y mítico´; donde Los propios dioses morían y volvían a nacer, y los ciclos cósmicos de creación y destrucción se prolongaban eternamente, al ´tiempo lineal y orientado´; que plantea el fluir de la historia como una línea siempre ascendente, con propósito, que uniría un estadio antehistórico (Paraíso Original) y un estadio poshistórico (Reino de Dios) . Entre la Edad Media y la Edad Moderna tuvo lugar otra transición, desde el ´tiempo flexible´; marcado por los ciclos de la naturaleza, al ´tiempo de reloj´. El reloj, y no la máquina de vapor, es la máquina clave que nos ha llevado a la moderna edad actual; rey de las máquinas y del hombre actual.

A esta última, a saber, a la del tiempo entendido como ´tiempo de reloj´ -en física (t), que requiere siempre un factor escalar y una unidad de medida que lo acompañe-, reducimos comúnmente el término ´infinito´, siendo tal necesario factor escalar, precisamente tal infinito. Y así reducimos ´eternidad´ a una simplista y limitada ecuación mental que nos impide percibir su verdadera naturaleza. Una triste ecuación mental, a saber, que: {Eternidad = ∞ s}; Siendo, ∞ [escalar infinito], y (s) segundos [unidad de medida en el sistema internacional], y consecuentemente tal su naturaleza.

Pero puesto que "un segundo es poca cosa o casi nada", al final lo que en nuestra mente queda, bajo esta percepción, es que la virtud no está en el momento –pues un segundo es poca cosa- sino en aquello que resulta de lo infinito. Pues si eternidad es algo bueno,

no lo será por aquello que resulta de lo que se haga en un segundo, sino en aquello que resulta de alargar el tiempo al infinito. Y al final confundimos Eternidad e Infinito ∞, confundimos eternidad con un simple número, el número llamado infinito. Y así en nuestra mente sucede la ecuación siguiente al oír el término Eternidad o Perpetuidad:

$$\{Eternidad = \infty\}$$

Pero incluso los más humildes perciben, y así se hace patente en el lenguaje cotidiano, que ´Eternidad´ no puede ser un simple infinito, un simple número; sino que debe ser ´otra cosa´.

Debemos pues considerar la ´Eternidad´, de manera mucho más profunda.

10.1. ETERNIDAD

10.1.1 ETERNIDAD ENTENDIDA COMO {VIRTUOSO INFINITO}

"Desearía que este momento durara para siempre". "Conservemos este emocionante momento para siempre". "Prometo amarte, en cada momento; por siempre"

Un momento, un pequeño momento que vale la pena conservarlo; hacerlo siempre presente. Unas horas, un minuto, un segundo de verdadera felicidad, que no deseamos perderla, que deseamos mantenerla por siempre, para siempre, eternamente. Y así el *´Para siempre´*, la *´Eternidad´*, será *´Verdadera Virtud´* si se conservare, si hiciere siempre presente aquel momento; más terrible si no lo hiciere. *´Desearía que este momento durara para siempre´*.

Ciertamente la Virtud se puede conservar en el tiempo, mas donde verdaderamente se encuentra, se realiza, es en este momento; *´En el momento presente´*.

Y así, para el que de tal manera se expresa, la ´Eternidad´ no es una propiedad del tiempo, sino todo lo contrario, a saber, ***´La Propiedad o Virtud de ese breve momento´***; pues que es la Virtud deseada por él también ´para siempre ´.

´Virtud del Momento´, en la cual encuentra su sentido ***´lo eterno´***; pues la eternidad del tiempo seria irrelevante, si no se conservara tal ´Virtuoso Momento´. La eternidad del tiempo lo será todo, mientras tal Momento se conserve; más la eternidad del tiempo carece de sentido, será como la nada, si se perdiere tal Momento.

Ciertamente el hombre vive, más vive un pequeño momento. Un momento que debiera ser transcendente; eternamente transcendente. Transcendencia que dependerá de la Virtud o no, de aquel momento vivido. Y así, si el hombre perdiera tal momento, lo

eterno, la vida eterna, carecería de realidad, y en su caso hablaríamos de ´***confusión, o perdición eterna***´:

"Y respondiendo Jesús, dijo: De cierto os digo, que no hay ninguno que haya dejado casa, o hermanos, o hermanas, o padre, o madre, o mujer, o hijos, o heredades, por causa de mí y del evangelio, Que no reciba cien tantos ahora en este tiempo, casas, y hermanos, y hermanas, y madres, e hijos, y heredades, con persecuciones; y en el siglo venidero la vida eterna." Marcos 10:29-30.

"Y muchos de los que duermen en el polvo de la tierra serán despertados, unos para vida eterna, y otros para vergüenza y confusión perpetua". Daniel 12:2

"É irán éstos al tormento eterno, y los justos a la vida eterna". Mateo 26:46.

Por tanto, para el que de tal manera se expresa, por eternidad no solo entiende ***∞ infinito***, sino la ecuación siguiente:

{Eternidad = maravilloso ∞}

(Donde por ***maravilloso*** se entiende aquello vivido en ese ***´Virtuoso Momento´***)

10.1.2. ETERNIDAD ENTENDIDA COMO {VIRTUOSO ÚNICO MOMENTO O MOMENTO HISTÓRICO}

"Contigo, no quiero que pase el tiempo, quiero pasar el tiempo".
@FrasesSinDedicar

No me interesa un simple infinito temporal, un simple pase del tiempo; lo que me interesa es pasar contigo mi momento.

¡Cuánto amo yo tu ley! Todo el día es ella mi meditación. Me has hecho más sabio que mis enemigos con tus mandamientos; Porque me son eternos. Salmo 119: 98.

Desaparece la idea de lo infinito, en su sentido temporal, para aquellos que así se expresan. Intentan parar el tiempo, parar los momentos, a este único momento; *´Siempre este único momento, ningún otro momento, ningún otro tiempo. Contigo, siempre contigo; tal la virtud de mi único momento. Eternos momentos de comunión, eternos momentos de meditación´*.

´Momento´ está relacionado, etimológicamente, con ´movimiento´, a saber, "Algo que se mueve", y así, para el que de tal manera se expresa, su eternidad se reduce a parar en ese momento, a detener el movimiento, el momento; a detener el tiempo. El infinito, entendido como movimiento imparable del tiempo, desaparece de su mente; pues la eternidad queda reducida a aquél único momento en el que se desea parar o permanecer para siempre.

Y así para el que de tal manera se expresa, por eternidad no se entiende ∞ infinito, sino la ecuación siguiente:

{Eternidad = maravilloso único momento o momento histórico}

(Donde por ***maravilloso*** se entiende de nuevo aquello vivido en ese ***Virtuoso Momento***)

10.1.3. ETERNIDAD ENTENDIDA COMO {VIDA SIEMPRE VIRTUOSA}

"Ahora ambos estaban empapados, se acercaron y se abrazaron nuevamente. Él le dijo:
¡Cómo desearía que este momento durara para siempre!
Acercaron sus cuerpos cayendo recostados a un costado.
No querían que pasara el tiempo."

Miguel Ángel Mondragón Calleja.: "La piedra encantada".
Palibrio 2012.

Aquí el autor incorpora las dos ideas anteriores en un único y breve fragmento.
Como humanos no podemos parar el tiempo, pues los momentos se suceden uno tras otro. Deseamos parar el tiempo, a un momento maravilloso, pero quién sabe, tal vez los momentos posteriores, aunque distintos, también lo sean, y se construya con ellos, no un único momento sino toda una maravillosa vida, y por qué no, una maravillosa eternidad; unos maravillosos y únicos momentos; una siempre maravillosa vida. Como aquella maravillosa vida que estaban viviendo los discípulos con Jesús y que deseaban prolongarla para siempre con él.

"Dijo entonces Jesús a los doce: ¿Queréis vosotros iros también? Y respondióle Simón Pedro: Señor, ¿a quién iremos? tú tienes palabras de vida eterna." Juan 6:67-68.

Por tanto, para el que de tal manera se expresa, por ´Eternidad´ no se entiende de nuevo ∞ infinito, sino la ecuación siguiente:

{Eternidad = vida siempre maravillosa}

(Donde por ***maravilloso*** se entiende aquello vivido en cada ***Virtuoso Momento Vivido, que ha de procurarse siempre***)

10.1.4. ETERNIDAD ENTENDIDA COMO LA {VIRTUD DE CIERTOS SERES Y DE SUS ACTOS}

Si bien en todo lo anterior se encuentra presente en la idea de lo eterno nos centramos ahora en aquellos actos que cambian, o correctamente dicho, *´Construyen el discurrir futuro´*, y que por ello presentan cierta naturaleza Eterna. Es la Eternidad entendida como ***´La virtud de ciertos actos, consecuentes a los seres que los ejecutan, o actos de naturaleza eterna´.***

A lo largo de la historia de la humanidad han sucedido ciertos y maravillosos únicos momentos que dejaron su huella para siempre y condicionaron la historia futura de la humanidad; aquellos momentos históricos en el que estuvo en juego el porvenir de la humanidad o de gran parte de ella.

A. UN MOMENTO DE ETERNIDAD Y UN MOMENTO PARA LA ETERNIDAD

"-Hoy es un momento histórico. Por fin, tras más de 54 años, Cuba y EE. UU. han restablecido relaciones diplomáticas-, reitera Kerry, secretario de Estado norteamericano."

Silvia Ayuso. Diario El País. 14/8/2015

Maravillosos momentos históricos o momentos de eternidad, pues como ya dijimos: ***{Eternidad = maravilloso único momento o momento histórico}***

Un momento de eternidad, un hito en la historia, un descubrimiento, una revolución tecnológica, una revolución social. Un momento para la historia, un momento eterno: Un Momento de Eternidad.

-´Un Momento de Eternidad; una Decisión Histórica´.

> *"Assage, después de recibir el informe del comité de la ONU que considera su detención como "ilegal", expresó, dirigiéndose a la multitud:*
> *-Es una decisión histórica para mí, para mi familia, y para mis hijos- "*
>
> *Carlos Fresneda. Diario El Mundo. 05/02/2016*

-´Un Momento de Eternidad; un Momento para la Eternidad´.

> *"Una sonrisa solo dura un momento, pero su efecto dura para siempre" @(lauraesteban98).*

Porque tales momentos presentan la propiedad de causar efectos que perdurarán en el tiempo, de manera que los momentos futuros quedan condicionados por los momentos pasados. O, en otras palabras, *´Que los momentos posteriores deben su naturaleza, en gran medida, a tales momentos históricos o Momentos de Eternidad´*.

En este sentido: ***´Los momentos de Eternidad construyen el discurrir futuro, construyen la Eternidad; pues la eternidad es la construcción, el efecto, de los Momentos de Eternidad´***.

> *Dejaré un instante de tiempo aquí, en estas letras, un instante que tomará vida cuando alguien las lea. Un instante de paz. Un momento eterno". Blog Ale Flores. "Poema referido a la Biblia". 4/8/2015.*

Un ´Momento de Eternidad´, pues palabras como estas son un momento eterno; un instante, cuyos efectos perdurarán en el tiempo.

"Mas la hora viene, y ahora es [Un momento histórico, un momento de eternidad], cuando los verdaderos adoradores adorarán al Padre en espíritu y en verdad [Un momento para la eternidad]" Juan 4:24

O, en otros términos:

´La Eternidad se construye con Eternidad; lo Eterno, con Momentos Eternos´

"Y como Moisés levantó la serpiente en el desierto, así es necesario que el Hijo del hombre sea levantado [Un momento eterno]. Para que todo aquel que en él creyere, no se pierda, sino que tenga vida eterna [Para construir lo eterno]. Porque de tal manera amó Dios al mundo, que ha dado a su Hijo unigénito [Un momento eterno], para que todo aquel que en él cree, no se pierda, más tenga vida eterna [Para construir lo eterno]. Porque no envió Dios a su Hijo al mundo, para que condene al mundo, más para que el mundo sea salvo por él. El que en él cree [Un momento eterno], no es condenado [Para construir lo eterno]; más el que no cree [Un No momento eterno], ya es condenado [Para construir lo No eterno], porque no creyó en el nombre del unigénito Hijo de Dios." Juan 3:14-18

"Trabajad [Ocupémonos en lo eterno] no por la comida que perece, más por la comida que á vida eterna permanece [Pues con ello se construye lo eterno], la cual el Hijo del hombre os dará: porque a éste señaló el Padre, que es Dios."

¡Mirad cuán bueno y cuán delicioso es Habitar los hermanos igualmente en uno! [Ocupémonos en lo eterno] Es como el buen óleo sobre la cabeza, El cual desciende sobre la barba, La barba de Aarón, Y que baja hasta el borde de sus vestiduras; Como el rocío de Hermón, Que desciende sobre los montes de Sión: Porque allí envía Jehová bendición, Y vida eterna [Pues con ello se construye lo eterno]. Salmo 133

"Mas la hora viene, y ahora es [un momento histórico, un momento de eternidad], cuando los verdaderos adoradores adorarán al Padre en espíritu y en verdad [un momento para la eternidad]". Juan 4:24

B. ETERNIDAD ENTENDIDA COMO LA {VIRTUD DE CIERTO SER Y DE SUS ACTOS}

"Esta empero es la vida eterna: que te conozcan el solo Dios verdadero, y a Jesucristo, al cual has enviado". Juan 17:3

No existe la eternidad, sino que lo que realmente existe en la Verdadera Eternidad, a saber, la Vida Eterna, pues lo contrario es la eterna condenación. Mas Quién Verdaderamente es Vida Eterna es el Dios Verdadero; por ello El Eterno: Padre, Hijo y Espíritu Santo. Un Dios Eterno que nos ofrece Eternidad.

´Un Dios Eterno Quien nos ofrece Su Eternidad: {Eternidad, un maravilloso ∞}, {Eternidad, un maravilloso único momento o momento histórico}, {Eternidad, una vida siempre maravillosa}, pues la Eternidad la construye el Eterno: a) El Eterno, con b) sus Momentos Eternos´

En otras palabras:

{Eternidad = a) Atributo o Virtud del Ser [Eterno] y b) de sus Actos o Momentos [Eternos]}

10.2. NORMA Y ETERNIDAD, EN LOS ORDENAMIENTOS NORMATIVOS PARCIALMENTE VERDADEROS O DE CONSTRUCCIÓN HUMANA

Toda vez percibida la Esencia misma de lo ´Eterno´, más allá de simplista idea de lo ∞ [infinito numérico], cabe ahora establecer su Relación con la ´Norma´. Ciertamente todo verdadero hito histórico presenta efectos Normativos: La Revolución Francesa, La Declaración de Independencia Norteamericana, Declaración Universal de los Derechos Humanos, etcétera, hechos que transformaron, por medio con sus Leyes o Normas, a la que deben su esencia, el discurrir futuro; la construcción de la sociedad que ahora es. Momentos históricos ligados íntimamente a aquellos seres a los cuales deben su origen; hombres que hicieron historia, que crearon momentos eternos [eternos con minúscula], que construyeron por ello eternidad [la historia que ahora es], la eternidad [eternidad, con minúscula, o la historia], que ahora es.

"Un momento de eternidad; un hito en la historia, una revolución social, una revolución religiosa, un descubrimiento, una revolución tecnológica, etcétera.
Un momento para la historia, un momento eterno: Un momento de eternidad".

10.2.1. UN HITO EN LA HISTORIA

Eleanor Roosevelt, ex presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU- y Ricardo Alfaro, ex presidente de Panamá, por sus decisivos trabajos para la Realización de la ´Normativa Declaración Universal de los Derechos Humanos´.

10.2.2. UNA REVOLUCIÓN SOCIAL

Robespierre, George Jaques Dalton, Marat y Jean Jacques Rousseau, en la Revolución Francesa, por el cambio que tal hecho supuso para la percepción de los Valores, y su implementación en la Sociedad mediante las Normas.

Padres Fundadores *John Adams, Benjamin Franklin, Alexander Hamilton, John Jay, Thomas Jefferson, James Madison y George Washington*, en la Revolución Americana, por su ´Normativa Declaración de Independencia´.

10.2.3. UNA REVOLUCIÓN RELIGIOSA.

Pio IX, por su convocatoria del Concilio Vaticano I en 1869, y la consecuente aprobación de la ´Normativa Constitución Dogmática Dei Filius sobre fe católica´, y Juan XXIII y Pablo VI por su convocatoria 1959 y clausura 1965 del Concilio Vaticano II, y la aprobación de ´Múltiples Documentos Normativos´ [28].

---

28. -Actas Constitucionales: *Dei Verbum* (Constitución Dogmática sobre la Divina Revelación). *Lumen Gentium* (Constitución Dogmática sobre la Iglesia). *Sacrosanctum Concilium* (Constitución sobre la Sagrada Liturgia). *Gaudium et Spes* (Constitución Pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual).
- Decretos Conciliares: *Ad Gentes* (Decreto sobre la actividad misionera de la Iglesia). *Presbyterorum Ordinis* (Decreto sobre el ministerio y vida de los presbíteros). A*postolicam Actuositatem* (Decreto sobre el apostolado de los laicos). *Optatam Totius* (Decreto sobre la formación sacerdotal). *Perfectae Caritatis* (Decreto sobre la adecuada renovación de la vida religiosa). *Christus Dominus* (Decreto sobre el ministerio pastoral de los Obispos). *Unitatis Redintegratio* (Decreto sobre el ecumenismo). *Orientalium Ecclesiarum* (Decreto sobre las Iglesias orientales católicas). *Inter Mirifica* (Decreto sobre los Medios de comunicación social).
-Declaraciones Conciliares: *Gravissimum Educationis* (Declaración sobre la Educación Cristiana). *Nostra Aetate* (Declaración sobre las relaciones de la Iglesia con las Religiones no cristianas). *Dignitatis Humanae (*Declaración sobre la libertad religiosa).

10.2.4. UNA REVOLUCIÓN TECNOLÓGICA

Morse en 1837 inventa el telégrafo por hilo, y con ello se inician los procedimientos de comunicación moderna mediante ´Códigos o protocolos Normalizados [de norma] de comunicación [29].

10.2.5. UN DESCUBRIMIENTO.

James Clerk Maxwell por su presentación en la Royal Society de las ´Leyes o Ecuaciones de Maxwell´ que describen por completo los fenómenos electromagnéticos, y con ello el desarrollo de una de las principales formas de energía; la energía eléctrica.

	Forma Integral	Forma Diferencial
Ley de Gauss	$\oiint_s \vec{D} \cdot d\vec{S} = q$	$\nabla \cdot \vec{D} = \rho$
Ley de Faraday	$\oint_c \vec{E} \cdot d\vec{l} = -\frac{\partial}{\partial t} \iint_s \vec{B} \cdot d\vec{S}$	$\nabla \times \vec{E} = -\frac{\partial \vec{B}}{\partial t}$
Flujo del campo Magnético	$\oiint_s \vec{B} \cdot d\vec{S} = 0$	$\nabla \cdot \vec{B} = 0$
Ley de Ampère	$\oint_c \vec{H} \cdot d\vec{l} = I + \frac{\partial}{\partial t} \iint_s \vec{D} \cdot d\vec{S}$	$\nabla \times \vec{H} = \vec{J} + \frac{\partial \vec{D}}{\partial t}$

La identificación de estas ´Leyes o formas Normativas´, inscritas en la naturaleza por el Creador -junto con otros miles de ellas- suponen para el hombre verdaderos momentos históricos; pues a

29. Los Protocolos de comunicación fijas las Reglas o Normas de los parámetros que determinan cuál es la semántica y cuál es la sintaxis que deben de emplearse en el proceso comunicativo en cuestión. Los más conocidos, y posiblemente los más importante por su uso generalizado, son el TPC y el IP. Su acción conjunta TCP/IP posibilita el enlace entre todos los equipos que acceden a la Red. Pues además de pan, y energía, el hombre necesita, imperiosamente, comunicarse efectivamente, en una sociedad global, por el gran valor que ello supone para el desarrollo del hombre y de la sociedad.

partir de su descubrimiento cambió, no solo la misma concepción del universo, sino que, sobre todo, supuso la capacidad de extraer de la naturaleza aquellos recursos vitales de gran valor que el hombre, además del pan, necesita para su supervivencia, como es la energía.

Se confirma así, una y otra vez, la Verdadera Ecuación del Todo, el Principio General que, rigiendo el Universo, le dota de sentido, y que aquí intentamos demostrar, a saber, que*: "Las Normas o Leyes, ponen en relación lo que acontece en el vivir o actividad diaria del hombre, con los Valores del hombre que han de ser Realizados"*. Pues toda vez que las Verdaderas Normas son Identificadas o Implementadas, como en este caso, el Valor fluye y causa efectos beneficiosos en el hombre y en la Sociedad.

Ciertamente, analizado en profundidad podremos siempre reconocer como ´Todo momento histórico se encuentra íntimamente ligado a un Momento Normativo, que lo hace Realizable; que le dota de Realidad presente y sobre todo futura´. De manera que, cuando sucede un proyecto de momento histórico que no encuentra apoyo normativo, se transforma en un ´momento momentáneo, un hecho del momento, una revolución fallida, sin proyección futura: un momento, mas no histórico, no eterno´:

"Revoluciones fallidas. En noviembre del 2004, las sospechas de fraude a favor de Viktor Yanukóvich en las elecciones presidenciales de Ucrania dieron lugar a una serie de protestas conocidas como Revolución Naranja. Las elecciones repetidas dieron vencedor al candidato opositor Yúshenko. ...En las elecciones presidenciales del 2010 Yúshenko quedó en quinta posición, batido por Viktor Yanukóvich. Fin de la Revolución Naranja. En Febrero del 1914, la negativa del presidente Yanukóvich a firmar el Acuerdo de Asociación con la Unión Europea, desencadenó una violenta oleada de prostas conocida como Revolución de la Dignidad ... Cuando se cumple el segundo aniversario de la revolución de la dignidad, esa esperanza se halla en claro reflujo. En Minsk se pactó una reforma constitucional de signo federal en la que buena parte las élites políticas no creen."

Albert Branchadell. Profesor de la Facultad de Traducción y de Interpretación de la UAB. Diario El Pais 10/03/2016. Opinión. Pg 8.

Efectivamente, cualquier revolución fracasa cando no se alcanza un consenso Normativo asumido y respetado por todas las partes. El ´fracaso de lo Jurídico Normativo´, el fracaso de las Normas que lo implementan deviene en Revolución fallida, a saber, en ´un hecho del momento, sin proyección futura: un momento, mas no histórico, no eterno´. Y si la idea del fracaso de lo Normativo es la idea de lo ´no eterno, por consecuencia: ***´La idea de lo Normativo es la idea de lo Eterno´.*** Pues el nacimiento de cada norma es fruto de un momento de eternidad, y a su vez, norma con la que se construye la eternidad.

En otros términos: ´Que la sociedad que tenemos ahora, a saber, este Orden Social, no surgió porque si, sino por medio de aquellos hombres que, con sus actos eternos, con sus hitos o momentos históricos, construyeron lo que ahora es. Hombres que entendieron de la existencia de ciertos ***Valores*** y que los hicieron realizables en el hombre y en la sociedad por medio de la construcción de las ***Normas***; del Ordenamiento Jurídico Normativo que ahora es. Hombres que construyeron por ello el presente momento; el presente ***Orden Social´***. Pues, como ya vimos anteriormente: ´Un orden social dado cualquiera viene caracterizado por sus propios y particulares valores, así como por su propio y particular ordenamiento normativo que los hace realizables´.

Es por tanto el normador, y por lo mismo la norma por él dada, la que presenta naturaleza eterna, al ser fruto de su momento histórico; fruto de su momento de eternidad. Cada norma es eterna, por construir eternidad. Y aunque a un tiempo quedara derogada en el posterior sistema normativo, -debido a la propia Dinámica de los Sistemas-, sigue portando eternidad, por pertenencia al Orden, al cual dio vida.

Mas tal relación entre Norma y Eternidad solo es parcial en los Sistemas Normativos, de construcción humana; aplicándose solo a aquellas Verdaderas Normas incluidas en tal Sistema dado. En otros términos:

´Sólo Verdaderas Normas construyen Verdadera Eternidad´

10.3. NORMA Y ETERNIDAD, EN EL VERDADERO SISTEMA NORMATIVO O DE CONSTRUCCIÓN DIVINA, A SABER, LAS SAGRADAS ESCRITURAS (I)

"Porque como desciende de los cielos la lluvia, y la nieve, y no vuelve allá, sino que harta la tierra, y la hace germinar y producir, y da simiente al que siembra, y pan al que come, Así será mi palabra que sale de mi boca: no volverá a mí vacía, antes hará lo que yo quiero, y será prosperada en aquello para que la envié". Isaías 55:10-11.

Mientras tanto el Verdadero Normador, el Soberano Legislador, y por lo mismo la Verdadera Norma por Él dada, presenta Naturaleza Eterna; al ser fruto de Sus Momentos Históricos, fruto de Sus Momentos de Eternidad. Pues como dijimos:

{Eternidad = a) Atributo o Virtud del Ser [Eterno] y b) de sus Actos o Momentos [Eternos]}

Y así, cada Verdadera Norma, dada en cualquier Momento, fruto de la Virtud del Ser Eterno en Su Acto Normador, es Eterna; por Construir Eternidad.
Y aunque a un tiempo quedara derogada en el posterior y también Verdadero Sistema, -debido a la propia dinámica de los Sistemas-, sigue portando Eternidad, por pertenencia al Ordenamiento Normativo, al cual daba vida; pues sin tal Norma, la Secuencia no hubiera progresado, y por ello mismo el Verdadero Ordenamiento nunca se hubiera completado. Y así cada momento de la historia, donde el Legislador habla, donde el Legislador Legisla o Normaliza, sea directamente, sea por medio de ciertos Competentes hombres, usados por El a tal fin ´Normativo´, es sin lugar a duda, un ´Hito en la Historia de la Humanidad; Momentos Históricos, Eternos momentos que construyen la Eternidad´:

"Y <u>mandó</u> [de mandamiento] Jehová Dios al hombre, diciendo: De todo árbol del huerto comerás; Mas del árbol de ciencia del bien y del mal no comerás de él; porque el día que de él comieres, morirás". Génesis 3:16-17

"Y dijo Dios á Noé: El fin de toda carne ha venido delante de mí; porque la tierra está llena de violencia a causa de ellos; y he aquí que yo los destruiré con la tierra. Hazte un arca de madera de Gopher: harás aposentos en el arca y la embetunarás con brea por dentro y por fuera. Y de esta manera la harás….
Y Jehova dijo á Noé: Entra tú y toda tu casa en el arca porque a ti he visto justo delante de mí en esta generación …. E hizo Noé conforme a todo lo que le mandó [de mandamiento] Jehová". Génesis 6:13-15, 7:1, y 7:5

"Y dijo a Moisés: Sube a Jehová, tú, y Aarón, Nadab, y Abiú, y setenta de los ancianos de Israel; y os inclinaréis desde lejos. Mas Moisés solo se llegará a Jehová; y ellos no se lleguen cerca, ni suba con él el pueblo. Y Moisés vino y contó al pueblo todas las palabras de Jehová, y todos los derechos: y todo el pueblo respondió a una voz, y dijeron: Ejecutaremos todas las palabras que Jehová ha dicho. Y Moisés escribió todas las palabras de Jehová. Entonces Jehová dijo a Moisés: Sube a mí al monte, y espera allá, y te daré tablas de piedra, y la ley, y mandamientos que he escrito para enseñarlos." Éxodo 24:1-4 y 12.

"Y manda a Josué, y anímalo, y confórtalo; porque él ha de pasar delante de este pueblo, y él les hará heredar la tierra que verás. Y paramos en el valle delante de Beth-peor. Ahora pues, oh Israel, oye los estatutos y derechos que yo os enseño, para que los ejecutéis, y viváis, y entréis, y poseáis la tierra que Jehová el Dios de vuestros padres te da. No añadiréis a la palabra que yo os mando, ni disminuiréis de ella para que guardéis los mandamientos de Jehová vuestro Dios que yo os ordeno". Deuteronomio 3:28 a 4:2.

"Y llegáronse los días de David para morir, y mandó a Salomón su hijo, diciendo: Yo voy el camino de toda la tierra: esfuérzate, y sé varón. Guarda la ordenanza de Jehová tu Dios, andando en sus caminos, y observando sus estatutos y mandamientos, y sus derechos y sus testimonios, de la manera que está escrito en la ley de Moisés". 1 Reyes 2:1-3.

"Y darles he un corazón, y espíritu nuevo daré en sus entrañas; y quitaré el corazón de piedra de su carne, y daréles corazón de carne; Para que anden en mis ordenanzas, y guarden mis juicios y los cumplan, y me sean por pueblo, y yo sea a ellos por Dios". Ezequiel 11:19-20.

"Acordaos de la ley de Moisés mi siervo, al cual encargué en Horeb ordenanzas y leyes para todo Israel. He aquí, yo os envío a Elías el profeta, antes que venga el día de Jehová grande y terrible". Malaquías 4:4-5.

"José, hijo de David, no temas de recibir a María tu mujer, porque lo que en ella es engendrado, del Espíritu Santo es. Y parirá un hijo, y llamarás su nombre Jesús, porque él salvará a su pueblo de sus pecados. Todo esto aconteció para que se cumpliese lo que fue dicho por el Señor, por el profeta que dijo: He aquí la virgen concebirá y parirá un hijo, Y llamarás su nombre Emmanuel, que declarado, es: Con nosotros Dios. Y despertando José del sueño, hizo como el ángel del Señor le había mandado, y recibió a su mujer. Y no la conoció hasta que parió a su hijo primogénito: y llamó su nombre Jesús". Mateo 1:20-25

"Entonces Jesús vino de Galilea a Juan al Jordán, para ser bautizado de él. Mas Juan lo resistía mucho, diciendo: Yo he menester ser bautizado de ti, ¿y tú vienes a mí? Empero respondiendo Jesús le dijo: Deja ahora; porque así nos conviene cumplir toda justicia." Mateo 3: 13:15.

"No penséis que he venido para abrogar la ley o los profetas: no he venido para abrogar, sino a cumplir. Porque de cierto os digo, que hasta que perezca el cielo y la tierra, ni una jota ni una tilde perecerá de la ley, hasta que todas las cosas sean hechas. De manera que cualquiera que infringiere uno de estos mandamientos muy pequeños, y así enseñare a los hombres, muy pequeño será llamado en el reino de los cielos: más cualquiera que hiciere y enseñare, éste será llamado grande en el reino de los cielos. Porque os digo, que si vuestra justicia no fuere mayor que la de los escribas y de los Fariseos, no entraréis en el reino de los cielos. Oísteis que fue dicho a los antiguos: No matarás…… No juréis en ninguna manera… No resistáis al mal. Amad a vuestros enemigos, bendecid a los que os maldicen, haced bien a los que os aborrecen, y orad por los que os ultrajan y os persiguen … Cuando pues haces limosna, no hagas tocar trompeta delante de ti …. Y cuando oras, no seas como los hipócritas … No os hagáis tesoros en la tierra … No os congojéis por vuestra vida … NO juzguéis, para que no seáis juzgados … Entrad por la puerta estrecha …. No todo el que me dice: Señor, Señor, entrará en el reino de los cielos: más el que hiciere la voluntad de mi Padre que está en los cielos …. Cualquiera, pues, que me oye estas palabras, y las hace, le compararé a un hombre prudente, que edificó su casa sobre la peña

…. Y fue que, como Jesús acabó estas palabras, las gentes se admiraban de su doctrina; Porque les enseñaba como quien tiene autoridad, y no como los escribas". Mateo 5 a 7.

"Por eso me ama el Padre, porque yo pongo mi vida, para volverla a tomar. Nadie me la quita, más yo la pongo de mí mismo. Tengo poder para ponerla, y tengo poder para volverla a tomar. Este mandamiento recibí de mi Padre". Juan 10:17-18.

"Y estando juntos, les mandó que no se fuesen de Jerusalem, sino que esperasen la promesa del Padre, que oísteis, dijo, de mí. Porque Juan a la verdad bautizó con agua, más vosotros seréis bautizados con el Espíritu Santo no muchos días después de éstos." Hechos 1:4-5.

"Y me dijo: No selles las palabras de la profecía de este libro; porque el tiempo está cerca. El que es injusto, sea injusto todavía: y el que es sucio, ensúciese todavía: y el que es justo, sea todavía justificado: y el santo sea santificado todavía. Y he aquí, yo vengo presto, y mi galardón conmigo, para recompensar a cada uno según fuere su obra. Yo soy Alpha y Omega, principio y fin, el primero y el postrero. Bienaventurados los que guardan sus mandamientos, para que su potencia sea en el árbol de la vida, y que entren por las puertas en la ciudad." Apocalipsis: 22:10-14

10.4. NORMA Y ETERNIDAD, EN EL VERDADERO SISTEMA NORMATIVO O DE CONSTRUCCIÓN DIVINA, A SABER, LAS SAGRADAS ESCRITURAS (II)

Mas la lectura de este último Texto de Apocalipsis nos debiera de haber ya advertido de la Verdadera y Completa Dimensión Eterna de las Normas Divinas, de las Sagradas Escrituras.

"La revelación de Jesucristo, que Dios le dió, para manifestar a sus siervos las cosas que deben suceder presto; y la declaró, enviándola por su ángel a Juan su siervo, El cual ha dado testimonio de la palabra de Dios, y del testimonio de Jesucristo, y de todas las cosas que ha visto. Bienaventurado el que lee, y los que oyen las palabras de esta profecía, y guardan las cosas en ella escritas: porque el tiempo está cerca". Apocalipsis 1:1-3.

"Y me dijo: No selles las palabras de la profecía de este libro; porque el tiempo está cerca. El que es injusto, sea injusto todavía: y el que es sucio, ensúciese todavía: y el que es justo, sea todavía justificado: y el santo sea santificado todavía. Y he aquí, yo vengo presto, y mi galardón conmigo, para recompensar a cada uno según fuere su obra. Yo soy Alpha y Omega, principio y fin, el primero y el postrero. Bienaventurados los que guardan sus mandamientos, para que su potencia sea en el árbol de la vida, y que entren por las puertas en la ciudad." Apocalipsis: 22:10-14

La Revelación de Jesucristo es ciertamente el tema de tal Documento. Bienaventuranza para aquellos quienes lo lee, oyen las palabras de esta profecía y guardan los mandamientos de Dios es el objeto de tal escrito.

> *"La bienaventuranza de la que se benefician por igual lectores y oidores nace del hecho de estar oyendo las Palabras de Dios, el testimonio de Jesús. Por lo tanto, se los hace participes del conocimiento del plan y del propósito invariables de Dios para el futuro, que de otra manera permanecería oculto en la providencia divina. Además, los lectores, al conocer de forma anticipada la tribulación, son bendecidos al ver confirmado que Cristo no solo reina soberano, sino que también guía la historia*

hacia el punto culminante que Él mismo ha diseñado, cuando el bien triunfará para siempre".

Dr. Paige Patterson.: ´Comentario sobre el libro de Apocalipsis´. 2015. B&H Publish Group.

<Presente> [lo que es], <pasado> [lo que era] y <futuro> [lo que ha de venir], son las tres unidades en las que dividimos aquello llamado tiempo.

"Gracia sea con vosotros, y paz del que es y que era y que ha de venir, y de los siete Espíritus que están delante de su trono; Y de Jesucristo, el testigo fiel, el primogénito de los muertos, y príncipe de los reyes de la tierra". Apocalipsis 1:4

La Verdadera Norma nos fue dada en lo que ahora es pasado [lo que era], más ésta particular porción de ella se relaciona muy íntimamente con aquello llamado futuro [lo que ha de venir]. Miles y miles de cristianos han sido bendecidos [de beneficiados] y confirmados [de fe, de adquirir fe] mediante la lectura y estudio de este Libro del Apocalipsis; Libro que ningún verdadero maestro deja de considerar. Mas tal Documento no es tanto relato de lo que es, ni de lo que era, más sobre todo de lo que ha de venir. Pero no habiendo venido aún, no habiendo todavía ocurrido, presenta la especial Virtud de *´Causar Maravillosos Efectos tanto en los hombres del tiempo presente –tal y como todos nosotros experimentamos con su lectura, pues no nos deja indiferentes-, como también los produjo en los hombres de tiempos pasados -a quienes tampoco dejó indiferentes-´*. Maravillosos momentos por venir, o futuros que nos causan ya y ahora maravillosos momentos presentes, y que causaron en otros maravillosos momentos pasados. Mas

¿No nos extrañó nunca que el relato de tales hechos, aún ´No ocurridos´ pues son futuro [lo que ha de venir] nos pudieran causar tanta bienaventuranza presente? ¿Cómo puede ser que algo que aún no es en el tiempo, pueda causar efectos (A) en el presente y en el pasado cuando, por principio, la experimentación científica, sea la física(B), sea la historia(C), sea cualquier otra disciplina científica,

tiende a indicar que la causa siempre precede a los efectos, en orden temporal [30]?

(A) La palabra efecto [Del latín *"effectus"*] presenta una amplia variedad de significados y usos, muchos de ellos vinculados a la experimentación de carácter científico. Su acepción principal presenta al efecto como a aquello que se consigue como consecuencia de una causa. El vínculo entre una causa y su efecto se conoce como causalidad.

(B) Para la física, un efecto constituye un fenómeno que se genera por una causa específica y que aparece acompañado de manifestaciones puntuales que pueden ser establecidas de forma cualitativa y cuantitativa.

(C) Por su parte la Ciencia Histórica trata de razonar el presente a través del acercamiento científico al pasado, pues se entiende que el presente es el fruto de lo cosechado en el pasado:

> *"Todo acercamiento científico al pasado, a la historia, debe presentar, por ello, la comprensión del impacto de los acontecimientos pretéritos en el presente inmediato, material y espiritualmente. Ante la pretensión errónea de la "inmediatez del conocimiento", que convierte nuestra realidad en un "siempre empezar" (y que nos hace esclavos del error), el intelecto humano vuelve a buscar en la Historia, una y otra vez, las respuestas a las cuestiones básicas, y actuales, de nuestra naturaleza, de nuestros errores, de nuestras posibilidades. En este proceso, la Historia vuelve a demostrar su naturaleza científica, empírica y*

30. Los Metafísicos suele argumentar que no existe causa sin efecto y efecto sin causa, y que por ello mismo ni la una antecede a la otra en el tiempo, ni la otra a la una. Independientemente de tal razonamiento, en parte verdadero al referirnos a los fenómenos estudiados por la física, resulta imposible su justificación en otras disciplinas científicas donde el tiempo si se requiere para que la causa origen manifieste sus efectos, pues la mayoría de los efectos no son producto de una única causa sino de la confluencia en el tiempo y en el espacio de múltiples causas. En todo caso ningún metafísico concluye la posibilidad de la existencia de un efecto, pretérito a la causa que lo origina.

epistemológicamente, buscando trazar esa línea capaz de unir las posibilidades del pasado y las posiciones del presente, a nivel individual o a nivel colectivo".

Sergio Fernández Riquelme.: La Razón Histórica, nº12 , 2010 [24-39], ISSN 1989-2659. © Instituto de Estudios Históricos y Sociales.

Ciertamente todo tiende a indicar que son los acontecimientos pretéritos; los que causaron impacto, huella o efecto en el presente inmediato, mientras que ningún acontecimiento presente causa huella, impacto o efecto en los acontecimientos pretéritos, que son los que fueron, sin posibilidad de cambio, pues que ya no son.

La causa pues se posiciona siempre en el pretérito del efecto y nunca a la inversa; salvo en este Documento, llamado Sagradas Escrituras, que efectivamente no cumple tal principio Universal, como todos nosotros podemos certificar experimentalmente en nuestras propias vidas.

Nos encontramos pues frente a la contemplación y vivencia de una muy Especial y Majestuosa Virtud que conviene identificar, y efectivamente tal ´Virtud´, que todos nosotros percibimos sin lugar a ninguna duda, y que percibieron otros antes que nosotros, se denomina ´Eternidad´.

´ Eternidad es Atributo o Virtud del Ser [Eterno] y de sus Actos o Momentos [Eternos]}, que por serlos no se encuentran limitados ni por en el espacio ni por el tiempo, de manera que causan Efectos en todo lugar, así como en todo tiempo, -tanto en el Futuro, como en el Presente como en el Pasado-, a saber, que Presentan Independencia o no Relación con el espacio ni con el Tiempo; por ser Virtud del Ser [Eterno] ´

Y por cuanto tanto Palabras como Obras constituyen los Actos o Momentos Divinos, se concluye que:

´Eternidad es Atributo o Virtud de las Sagradas Escrituras o Verdadero Orden Normativo}, que por ser Eterno no se encuentra limitado ni por en el espacio, ni por el tiempo, de manera que Sus

Términos causan Efectos en todo lugar, así como en todo tiempo, -tanto en el Futuro, como en el Presente como en el Pasado-, a saber, que Presentan Independencia o no Relación ni con el espacio ni con el Tiempo, por ser la Palabra de aquél Quien presenta Virtud de Ser [Eterno]´

> *"Sécase la hierba, cáese la flor: más la palabra del Dios nuestro permanece para siempre." Isaías 40:8.*

La correcta comprensión de la Virtud Divina de nombre ´Eternidad´, que incluye por ello mismo tanto al ´Ser Eterno´, como a ´Sus Actos y Sus Palabras -Sagradas Escrituras o Ley de Dios-´ nos ofrece esta novedosa aportación, hasta ahora nunca considerada, sobre la Naturaleza del Texto Sagrado, y que nos servirá para explicarlo con gran potencia. Y así podemos pues situarnos en cualquier tiempo pasado a la Obra de la Cruz, y entender con plena razón, que, por ser Obra del Eterno, presenta por ello mismo Naturaleza de Eternidad, y racionalizar así, cómo tal Sublime Obra podía causar ya ´Efectos Salvíficos´ a saber, en Orden a nuestra salvación o liberación del pecado; incluso antes de que tal Obra se hubiese efectuado, de igual manera que los causa ahora posteriormente. Pues:

´Eternidad es Atributo o Virtud del Acto u Obra de la Cruz, Acto o Momento [Eterno], que, por serlo, no se encuentra limitado ni por en el espacio ni por el tiempo, de manera que causa Efectos en todo lugar, así como en todo tiempo, -tanto en el Futuro, como en el Presente como en el Pasado-, a saber, que Presenta Independencia o no Relación con el espacio ni con el Tiempo; por ser Obra de aquél quien presenta Virtud del Ser [Eterno]´

10.5. NORMA Y ETERNIDAD, EN EL VERDADERO SISTEMA NORMATIVO O DE CONSTRUCCIÓN DIVINA, A SABER, LAS SAGRADAS ESCRITURAS (III) RELACIÓN ENTRE ETERNIDAD E INMUTABILIDAD DIVINA

10.5.1. INTRODUCCIÓN

Toda persona tiene su particular visión de sus momentos, del momento [de momentun; de movimiento], a saber, su particular visión del tiempo como algo que transcurre, que se mueve o que fluye ininterrumpidamente desde un antes a un después, y en especial de aquello que lo trasciende, dotándole de especial significancia para él, y utiliza el término ´eternidad´ para referirse a ello. Puesto que la fracción de tiempo que ocupa la existencia del hombre es solo una ínfima parte de la inmensidad del tiempo, todo teólogo concluye que ´eternidad´ no puede ser otra cosa que algo íntimamente relacionado con aquel Ser cuya existencia ocupa ´todo tiempo o es en todo tiempo´, e incluso que lo trasciende, y que por ello mismo la aplicación de tal término al hombre solo puede ser, en la medida que éste se encuentre relacionado en intimidad con aquel Ser en el que la eternidad haya su Realidad. Así pues, se ha concluido que, por pertenecerle solo a Él, ´Eternidad´ no puede ser otra cosa que cierto Atributo Divino de tal nombre. Por cuanto también se ha llegado a racionalizar que el tiempo es algo de naturaleza creada, -algo que comienza con el principio del universo-, se presupone por ello la existencia de un algo fuera del tiempo y del espacio, al que también se le denomina eternidad.

Por otra parte, y puesto que el tiempo se encuentra íntimamente relacionado con la idea de momento o movimiento, -como algo que, por moverse, cambia su estado-, y como que a su vez el Eterno es alguien fuera del tiempo, se presupone por ello que ´eternidad´ es un ´no momentum; un no movimiento´, a saber ´la estática de un algo, y no la dinámica´, o más concretamente la ´estática o inmutabilidad - en sentido de estática- del Ser Eterno´. De ahí que

la teología tienda a relacionar íntimamente el término ´Eternidad´ con ´Inmutabilidad´, no siempre de manera adecuada. La medida pues del acierto variará de unos a otros, pues ciertamente no es un concepto que haya sido tratado con demasiada profundidad teórica. Repasemos ahora algunas de las más relevantes propuestas, sobre la relación existente entre Eternidad e Inmutabilidad Divina:

10.5.2. RELACIÓN ENTRE ETERNIDAD E INMUTABILIDAD, EN EL ÁMBITO DE LA I.C.A.R .

"28. DIOS: ETERNIDAD QUE COMPRENDE TODO.
.. Así el Vaticano I no se limita a afirmaciones que hablan de Dios según la <<vía negativa>>, sino que se pronuncia también según la <<vía afirmativa>>. Por ejemplo, enseña que este Dios esencialmente distinto del mundo es un Dios eterno. Esta verdad está expresada en la Sagrada Escritura en varios pasajes y de modos diversos. Así, por ejemplo, leemos en el Libro de Sirásida: <<El que vive eternamente creó juntamente todas las cosas>> (Sir 18:1), y en el libro del Profeta Daniel: <<Él es el Dios vivo, y eternalmente subsiste>> (6,27). Parecidas son las palabras del Salmo 101/102, de las que se hace eco la Carta a los Hebreos. Dice el Salmo: << Al principio cimentaste la tierra, y el cielo es obra de tus manos. Ellos perecerán, tú permaneces, se gastarán como la ropa, serán como un vestido que se muda. Tú en cambio eres el mismo, y tus años no se acabarán>> (Sal 101/102, 26-28). Algunos siglos más tarde el autor de la Carta a os Hebreos volverá a tomar las palabras del citado Salmo: << Tú, Señor, al principio, fundaste la tierra, y los cielos son la obra de tus manos. Ellos perecerán, pero Tú permaneces, y todos como un vestido, envejecerán, y como un vestido se mudarán; pero Tú permaneces el mismo, y tus años no se acabarán>> (Heb 1, 10-12).
La eternidad es aquí el elemento que distingue esencialmente a Dios del mundo. Mientras éste – el mundo- está sujeto a cambios y pasa, Dios permanece por encima del devenir del mundo: Él es necesario e inmutable: << Tú permaneces el mismo>>. ...
Siendo Dios absoluta plenitud del ser su eternidad debe entenderse como <<posesión indivisible, perfecta y simultanea de una vida sin fin>> y, por lo mismo, como atributo del ser absolutamente <<por encima del tiempo>>.

Juan Pablo II.: ´Creo en Dios Padre. Catequesis sobre el Credo (I)´. Ediciones Palabra. Madrid. 1999. Pg 123 y 124

Efectivamente lo considera atributo Divino, más no desarrolla la naturaleza de tal atributo más allá de las líneas que lo preceden al relacionarlo con inmutabilidad, entendida simplemente como ´no pasar o no cambiar´, a saber, cómo ´algo rígido o estático´, y no como su contrario, a saber, ´Algo Sólido y por ello mismo Dinámico´, tal y como explicamos anteriormente:

Dinámica no es lo contrario a Solidez, a Virtud, a Inmutabilidad en el Criterio Divino, sino la "Adecuada Gestión al enfrentamiento de las amenazas o ventajas que inesperada e inexorablemente se producirán". El concepto ´Inmutabilidad Divina´ surge pues a la propia reflexión de la naturaleza de las Sagradas Escrituras cómo Verdadero y Sólido Sistema Normativo, pero a su vez y por igual como Verdadero y Dinámico Sistema Normativo, pues pretendiendo el Legislador una Inmutable Verdad y Legalidad a fin de establecer Sus Valores en el hombre, por ello mismo ha de mostrarse Dinámico en su actuar, en su Gestión Normativa, a fin de contrarrestar las amenazas e incorporar las ventajas que sucederán, labor propia e inherente al Legislador, sin la cual no podemos hablar de tal. Pues la Ley Divina no está para ser dada y contemplada, sino que se haga, para que se trabaje con ella, pues ante todo es un ´Instrumento de Gestión en manos del Legislador y de los que con el Cooperan en la consecución de un Valioso Orden Universal´.

10.5.3. RELACIÓN ENTRE ETERNIDAD E INMUTABILIDAD, SEGÚN *A.W. TOZER*

"Puesto que algunas veces los escritores sagrados utilizaron la palabra eterno con un sentido que no va más allá de designar algo que dura por mucho tiempo (como "los collados eternos"), algunas personas han sostenido que el concepto de una existencia sin final no se hallaba en la mente de los escritores cuando usaron la palabra, sino que lo aportaron posteriormente los teólogos. Por supuesto, se trata de un serio error, y en cuanto yo pueda ver, no se fundamenta en ninguna erudición seria. Algunos maestros lo han utilizado como una huida de la doctrina del castigo eterno. Éstos rechazan la eternidad de la retribución moral, y para mantener su coherencia, se

ven forzados a debilitar toda la idea de eternidad. Ésta no es la única circunstancia en que se ha hecho un intento por destruir una verdad para mantenerla callada, a fin de que no comparezca como testigo material contra un error. .. Cuando los seres vivientes claman ante al trono de día y de noche "Santo, Santo Santo es el Señor Dios Todopoderoso, el que era, el que es, y el que ha de venir", están identificando a Dios con el fluir de la vida de las criaturas y con sus tres familiares tiempos; y esto es correcto y bueno, puesto que Dios ha decidido en su soberanía identificarse a sí mismo de esta forma. Sin embargo. puesto que Dios es el Increado, Él no es afectado en sí mismo por esa sucesión de cambios consecutivos que llamamos tiempo."

A.W. Toze.: El conocimiento del Dios santísimo, ed Vida. pag. 45

Como Atributo Divino, eternidad para *Tozen* significa ´Existencia sin final´ y por supuesto también sin principio. Identifica también al tiempo como la ´sucesión de cambios consecutivos´, y como consecuencia también para *Tozer* ´Eternidad´ significa ´Inmutabilidad´, en el mismo sentido que el anterior autor.

Ciertamente los Atributos Divinos, no sufriendo modificación por el paso del tiempo, sí que se Realizan en el tiempo, afectando, con sus palabras sus hechos, el discurrir de los acontecimientos. Pues siendo Inmutable, no es por ello estático o rígido, sino Sólido y Dinámico; Poderoso para cambiar el curso de la Historia, tal y como *Grudem* lo percibe, mucho mejor que los anteriores, aunque sin llegar a concretarlo del todo:

10.5.4. RELACIÓN ENTRE ETERNIDAD E INMUTABILIDAD, SEGÚN *GRUDEM*

Ciertamente, mucho más centrado que los anteriores, para *Grudem* la ´Eternidad de Dios´ puede ser explicada en los términos siguientes:

"a) Dios no tiene principio, fin, ni sucesión de momentos en su propio ser, b) y ve todo el tiempo con la misma lucidez; c) sin embargo Dios ve los hechos en el tiempo y actúa en el tiempo". A veces a esta doctrina se la llama la doctrina de la infinitud de Dios con respecto al tiempo.

Ser <<infinito>> es ser ilimitado, y esta doctrina enseña que el tiempo no limita a Dios. ..

.. d) Esta doctrina también se relaciona con la inmutabilidad de Dios. Si es cierto que Dios no cambia, debemos decir que el tiempo no cambia a Dios; no altera su ser, perfecciones, propósitos o promesas."

Grudem, Wayne. Teología Sistemática.: ´Una introducción a la doctrina Bíblica´. Editorial Vida. Ed 2009. Pg 172

a). *´Dios no tiene principio, fin, ni sucesión de momentos en su propio ser´*. Como Atributo Divino, ´eternidad´ para *Grudem* significa también ´Existencia sin principio ni fin´.

d). También comienza *Gruden* relacionando ´Eternidad´ con ´Inmutabilidad´ en la misma manera que lo hacen los anteriores; pues para El también inmutabilidad significa que *´Dios no cambia , el tiempo no cambia a Dios´*, pero, introduce un significativo avance reflexivo diciendo:

b). *´ Y ve todo el tiempo con la misma lucidez´*, añadiendo posteriormente: *´Dios ve toda la historia pasada con gran claridad y en forma vivida; todo el tiempo transcurrido desde la creación es para Dios como si acabara de suceder´ Pg 174.* ´En forma viva´ y ´como sucediendo´, sería más correcto decir; pues presente, pasado y futuro se encuentran siempre delante de Él, tal y como él mismo lo advierte luego diciendo: *´cualquier día para Dios parece ser el presente en su conciencia para siempre´*; aunque la construcción más correcta seria: ***´Cualquier día para Dios es presente en su ser para siempre´***. Y, esta novedad, que no incluyen los anteriores, es la que le facilita la entrada a la aportación más importante que realiza él y no otros, a saber; ***´La que relaciona Eternidad con ciertos Actos, propios al Eterno´***, y así escribe:

c). *´Sin embargo Dios ve los hechos en el tiempo y Actúa en el tiempo´*, expresa *Grudem*.

Es decir, cuando es el momento y no antes ni después. Indicando por ello que Sus Actos también participan –en alguna medida para él, y en inmensa medida para nosotros- de aquello llamado Eternidad. Y así, para *Grudem*, ´Eternidad´ no es solo ´sin principio ni fin´ sino que ciertamente: ***´Eternidad es Actuar´,*** a saber:

´Hechos o Actos, no de cualquiera, sino del Eterno que, haciéndolos aquí y ahora, -en el tiempo-, se encuentran relacionados con aquello llamado Eternidad, por pertenencia al Eterno´

Ciertamente Dios no cambia, es inmutable, y ciertamente así es: ***´Por cuanto <u>Actúa</u> y no deja de hacerlo; y <u>Actúa a tiempo</u>, y no fuera de tiempo; No es impasible o estático, frente al devenir de los acontecimientos que intentan estorbar su ser, perfecciones, propósitos, promesas o voluntad; sino Dinámico o Actuante frente a ellos´.***

Recordemos el momento de la tentación en el desierto. El no permanece impasivo, estático, ni rígido frente a tal situación adversa, sino que ´Actúa; Opera, Gestiona convenientemente la incidencia, de manera Normal [Normal, de norma], a saber, acudiendo a la Ley, a la Norma, obedeciéndola, y haciéndosela notar al adversario´, pues en caso de no hacerlo, se expone a dejar de ser lo que es, y con ello a perder su Inmutabilidad. Ciertamente:

´Eternidad e Inmutabilidad se encuentran relacionadas, más de esta manera concreta, a saber, por Actuar; y Actuar conforme a Verdadera Norma´

Grudem pues impone un nivel reflexivo superior, aunque sin llegar a concretar del todo y por ello sin llegar a obtener las mejores conclusiones que de ello se derivan, y que sin duda harían mejorar substancialmente su Teología Sistemática.

10.5.5. INMUTABILIDAD DIVINA

Para la mayoría ´Inmutabilidad´ significa ´un no cambiar´. Para casi todos ´una estática´; salvo para alguno, como *Gruden*, que percibe ´Actividad; ´un actuar a tiempo´. Mas ¿Acaso el simple hecho de ser "siempre igual", de "no cambiar", es Virtud en sí misma?, porque: Si yo soy malo y siempre soy malo, no cambiando nunca, ¿Poseo por ello Inmutabilidad? ¿Acaso esta naturaleza de inmutabilidad debe ser entendida como Virtud; como Verdadera Inmutabilidad? Ciertamente NO; No será ´Inmutabilidad´, sino ´Iniquidad´. O, en otros términos:

´No podemos hablar de ´Inmutabilidad´, sino en Relación con los ´Valores´

Si por inmutabilidad se ha de entender algo que siempre y sin excepción se Relaciona con los Valores, y a su vez se Relaciona con Dios mismo, en sentido de Virtud, entonces la cuestión se describe en tales términos, a saber:

´Inmutabilidad es la Virtud Divina que le hace a Dios mantenerse, y mantener sus Actos siempre en el Ámbito de los Valores, y nunca fuera de ellos´´

Y así, si la situación que fuere requiere de su Justicia, entonces ha de mantenerse y mostrarse Justo; ha de ´Actuar con Justicia´ y no dejar de hacerlo. A saber; no ha de permanecer estático frente a la injusticia, pues en caso contrario se situaría fuera del Ámbito de tal Valor. La ´estática´ significaría, no Inmutabilidad, sino su contrario, a saber, ´pérdida de Inmutabilidad´.

Y así, si la situación requiere de su Amor por su madre y hermanos, entonces ha de mantenerse y mostrarse Amoroso; ha de ´Actuar con Amor´ y no dejar de hacerlo. A saber; ´no ha de permanecer estático´ frente a tal necesidad; ha de trabajar en una carpintería, ha de Actuar como de Normal debe hacer un hijo por sus hermanos a los que debe amar, pues en caso contrario se saldría del ámbito de

tal Virtud, y perdería su Inmutabilidad. Inmutabilidad pues significa ´Actuar, Trabajar, Esforzarse, como debe ser Normal, a un ser que pretende Establecer sus Virtudes en el hombre, y no dejar de hacerlo´. Inmutabilidad significa ´Ser ejemplo, en Palabra y Obra, y no dejar de serlo´. Inmutabilidad significa ´Comportarse con Normalidad Divina, a saber, por sujeto a Norma´:

"No penséis que he venido para ´abrogar [31] la ley [32]´o los profetas: no he venido para abrogar, sino a cumplir. Porque de cierto os digo, que hasta que perezca el cielo y la tierra, ni una jota ni un tilde perecerá de la ley, hasta que todas las cosas sean hechas". Mateo 5:17-18

Pues:

´Inmutabilidad es la Facultad, Virtud o Atributo Divino que, operando mediante gran esfuerzo, trabajo y sacrificio, consigue mantener la no depreciación del Valor de Sus Atributos Divinos, de manera que estos se mantengan siempre estables; independientemente del tiempo y de las dificultades adversas a las que se verás sometidos´

---

31. Las Leyes, en ´Sentido de Sistema u Orden NO se abrogan´; lo que si se abrogan son ciertas Normas de los Sistemas Normativos, hecho que configura su Dinamismo, y da sentido al concepto diferencial entre Sistema y Orden tal y como se ha explicado anteriormente. En otros términos, los escritos hebreos nunca fueron abrogados, lo abrogado son ciertas Normas, y con ello sufrió del Dinamismo Requerido, hasta el completo Ordenamiento Normativo Divino.

32. Téngase en cuenta que el término ´Ley´ también presenta análogo-polisemia, y su significado dependerá del contexto del Texto. Así puede referirse a 1) A una sola Norma concreta en particular. 2) El Conjunto de Normas que conformar un Sistema Normativo. 3) El Ordenamiento Normativo al completo. En este caso de Mateo 5, por Ley se ha de entender el Sistema Normativo Mosaico, y por los Profetas también todas aquellas Normas que posteriormente se añadieron por medio de tales, a saber, el denominado Sistema Normativo o Derecho hebreo; fracción que hasta entonces se poseía del Ordenamiento Normativo Divino, completado posteriormente en los escritos griegos.

10.6. NORMA Y ETERNIDAD, EN EL VERDADERO SISTEMA NORMATIVO O DE CONSTRUCCIÓN DIVINA, A SABER, LAS SAGRADAS ESCRITURAS (IV) ETERNIDAD: CONCLUSIONES Y CONSECUENCIAS

Todos los autores entienden que Eternidad es Atributo Divino, más su posterior reflexión sobre tal Virtud suele, ser muy limitada en cuanto al contenido, alcance y eficacia de tal Esencia Divina. Todos y sin excepción entienden que de alguna manera se relaciona con el tiempo, sea para indicar tiempo infinito, sea para indicar fuera del tiempo, sea para indicar inmutabilidad frente al paso del tiempo. solo pocos autores, como Grudem, perciben cierta relación entre Eternidad y el Actuar Divino, aunque sin llegar a desarrollar a fondo el tema, más allá de una o dos páginas de texto. Por nuestra parte hemos abordado el tema, pues se hace necesaria la correcta comprensión de tal Virtud Eternidad a fin de la Eficaz comprensión del Verdadero Ordenamiento Divino, llegando así a aquellas consideraciones que entendemos más relevantes al asunto, a saber, que:

´ Eternidad es Atributo o Virtud del Ser [Eterno] y de sus Actos o Momentos [Eternos]}, que por serlos no se encuentran limitados ni por en el espacio ni por el tiempo, de manera que causan Efectos en todo lugar, así como en todo tiempo, -tanto en el Futuro, como en el Presente como en el Pasado-, a saber, que Presentan Independencia o no Relación con el espacio ni con el Tiempo; por ser Virtud del Ser [Eterno] ´

´Eternidad es Atributo o Virtud de las Sagradas Escrituras o Verdadero Orden Normativo}, que por ser Eterno no se encuentra limitado ni por en el espacio, ni por el tiempo, de manera que Sus Términos causan Efectos en todo lugar, así como en todo tiempo, -tanto en el Futuro, como en el Presente como en el Pasado-, a saber, que Presentan Independencia o no Relación ni con el espacio ni con el Tiempo, por ser la Palabra de aquél Quien presenta Virtud de Ser [Eterno]´

´Eternidad es Atributo o Virtud del Acto u Obra de la Cruz, Acto o Momento [Eterno], que, por serlo, no se encuentra limitado ni por en el espacio ni por el tiempo, de manera que causa Efectos en todo lugar, así como en todo tiempo, -tanto en el Futuro, como en el Presente como en el Pasado-, a saber, que Presenta Independencia o no Relación con el espacio ni con el Tiempo; por ser Obra de aquél quien presenta Virtud del Ser [Eterno]´

Pues que: ***´Actos, Hechos u Obras (y en especial la Obra de la Cruz), tanto como Palabras (Sagradas Escrituras) del Eterno, participan de Eternidad por pertenencia al Eterno´***

La consecuencia más importante de este hecho es que podemos a partir de ahora racionalizar la Veracidad de cualquiera de los Sistemas Normativos Divinos pertenecientes al Verdadero Orden Normativo, siendo la Virtud ´Eternidad´ la que garantiza tal Veracidad. Pues la Eficacia – Criterio suficiente y necesario a la Veracidad de la Norma y del Sistema Normativo- queda garantizada por la Existencia del Verdadero Orden Normativo Divino, con independencia del tiempo en el cual el Verdadero Ordenamiento fue completado. Pues como hemos demostrado, el tiempo no interviene en tal asunto. En otros términos:

´Dios Habla y Actúa u Obra a tiempo´, más a su vez y por igual ´Dios vive en presente todo el tiempo transcurrido desde antes de la creación, hasta el no fin de los días y es para Él sucediendo, en un continuo presente´, de manera que lo que Habla y Actúa, aun siendo a tiempo, repercute ´Con Efectos´ tanto en el presente, como en el pasado, como en el futuro; pues todo es Presente para aquél Quien es Eterno, pues vive en presente todo lo que nosotros llamamos tiempo.

No hace falta pues que Dios Hable ni Obre ahora en 2024 aquello que hablará y hará posterior a su Segunda Venida -y que se encuentra relatado en el Libro de Apocalipsis-, para que tales Palabras y Actos causen Efectos [de Eficacia] en nosotros.

Simplemente basta con que ***"Lo Escrito sea Real"***, independientemente del tiempo en que tales Hechos ocurran:

> *"Porque como desciende de los cielos la lluvia, y la nieve, y no vuelve allá, sino que harta la tierra, y la hace germinar y producir, y da simiente al que siembra, y pan al que come, Así será mi palabra que sale de mi boca: no volverá á mí vacía, antes hará lo que yo quiero, y será prosperada en aquello para que la envié". Isaías 55:10-11*

Existencia, Justicia y Eficacia, -Criterios de Veracidad de la Normas y del Sistema Normativo- se encuentran pues garantizados en todo tiempo, -sea que hablemos tanto del Nuevo como del Antiguo Testamento, como de cualquier otro tiempo dentro y fuera del tiempo de la Revelación Progresiva-, gracias a esta Virtud solo presente en las Sagradas Escrituras; por ser Norma Eterna.

Pareciera que centrándonos en aquello llamado Eternidad hemos despreciado el valor del tiempo, pero nada más lejos de la realidad, pues de hecho el tiempo es uno de los recursos más importantes de los que dispone el hombre. Nos falta pues una última relación, a saber, la que existe entre ´Tiempo y Eternidad´.

10.7. NORMA Y ETERNIDAD, EN EL VERDADERO SISTEMA NORMATIVO O DE CONSTRUCCIÓN DIVINA, A SABER, LAS SAGRADAS ESCRITURAS (V) RELACIÓN ENTRE TIEMPO Y ETERNIDAD

No nos equivoquemos, a ´Efectos´, a saber, en términos de ´Eficacia´, el tiempo no se divide en pasado, presente, y futuro; el tiempo solo se divide en dos: El tiempo aprovechado y el tiempo desaprovechado, que es el tiempo ganado y el tiempo perdido. Mas para Dios solo existe un tiempo; el aprovechado, el ganado.

"Dios Habla y Actúa u Obra a tiempo", y utiliza siempre con Justicia todo su tiempo. Dios no perdió el tiempo con Palabras y Hechos vanos antes de la Venida de Cristo, sino que hizo y dijo Justamente aquello que tenía que hacer y decir antes. Y luego, venido el cumplimiento del tiempo, es decir, cuando aquel tiempo previo fue plenamente aprovechado por Dios, Éste envío a su Hijo. Entonces y no antes, ahora y no después, pues era el tiempo en el que el Hijo debía hacer sus Obras. Tiempo plenamente aprovechado por Dios, plenamente Eficaz, plenamente Justo, antes, durante y después de la Cruz:

- Más ¿Qué hacia Dios todo este tiempo?
- Pues Dios aprovechaba Su tiempo, no lo malgastaba; utiliza todo su tiempo, todos sus momentos, para construir Eternidad.
- ¿Qué tiempo?
-Pues sus Momentos, momentos Eternos con los que Construye Eternidad.
- ¿Cuánto tiempo?
- Pues el tiempo que le es necesario, ni más, ni menos. Todo este tiempo, pues Él no malgasta el tiempo. Todo su tiempo.
- ¿Qué Eternidad Construye?
- Su Eternidad, pues no existe otra, que es su Reino, el Reino de Dios: Su Reino Eterno.

Desde siempre Dios está en la Construcción de Su reino, un Reino Eterno: ***´Dios es Eterno; más la Verdadera Virtud del Eterno es la de Transmitir Eternidad, es la de Crear Eternidad; Construir Eternidad, a saber, un Reino Eterno: El Verdadero y Eterno Reino de Dios´***; Un Reino compuesto por seres verdaderamente vivos, a saber, Vivificados Eternamente por Su Palabra; pues solo Él tiene Palabras de Vida eterna:

"Tú tienes palabras de vida eterna". Juan 6:69.

Palabras de Cristo; más verdaderamente también Palabras del Padre, pues como Él dijo:

"Las palabras que yo os hablo, no las hablo de mí mismo: mas el Padre que está en mí, él hace las obras". Juan 14:10

"El que quisiere hacer su voluntad, conocerá de la doctrina si viene de Dios, o si yo hablo de mí mismo. El que habla de sí mismo, su propia gloria busca; mas el que busca la gloria del que le envió, éste es verdadero, y no hay en él injusticia". Juan 7:17-18

Palabras de Vida Eterna: ´Palabras del Padre, Palabras del Hijo, Palabras del Espíritu Santo; Palabra de Dios, Sagradas Escrituras´.

Dios es Eterno; más la Verdadera Virtud del Eterno es la de Transmitir Eternidad, es la de Crear Eternidad; Construir Eternidad, a saber, un Reino Eterno: El Verdadero y Eterno Reino de Dios, o, en otros términos:

´Reino de Dios, Reino Eterno: {Real y Existente; en Existente Construcción} ´.

a). Ciertamente Eterno, y por ello {Real y Existente}.

> *"Y preguntado por los Fariseos, cuándo había de venir el reino de Dios, les respondió y dijo: El reino de Dios no vendrá con advertencia; Ni dirán: Helo aquí, o helo allí: porque he aquí el reino de Dios entre vosotros está". Lucas 7:20-21*

Pues Dios vive en presente todo el tiempo transcurrido desde antes de la creación, hasta el no fin de los días y es para Él sucediendo, en un continuo presente.

b). Ciertamente Eterno, y por ello también {En Existente Construcción}.

> *"Empero yo os digo la verdad: Os es necesario que yo vaya: porque si yo no fuese, el Consolador no vendría á vosotros; mas si yo fuere, os le enviaré. Y cuando él viniere redargüirá al mundo de pecado, y de justicia, y de juicio". Juan 16:7-8.*

Pues a su vez y por igual "Dios Habla y Obra a tiempo, construyendo su continuo presente", a saber, "Su Eternidad, Su Reino Eterno: Vivificando los seres que componen Su Reino". Pues Dios aprovecha Su tiempo, todo Su tiempo, -también ahora-, para tal fin, pues que el Espíritu Santo también es Dios, Quien ha de hacer también Sus Obras ahora a Su tiempo.

Dejémosle hacer; pues Él también Construye Eternidad, como ha hecho con nosotros. De esta manera podemos entender que Palabras tales como *"Y si por espíritu de Dios yo echo fuera los demonios, ciertamente ha llegado á vosotros el reino de Dios." Mateo 12:28,* no incurran en contradicción con la Palabra que posteriormente dijo*: "Porque os digo, que no beberé más del fruto de la vid, hasta que el reino de Dios venga". Lucas 22:18*; pues la Virtud Eternidad hace posible la común existencia de ambas Realidades al mismo tiempo.

10.7.1. RELACIÓN ENTRE TIEMPO Y ETERNIDAD

Así pues, la Relación entre tiempo y Eternidad se hace evidente, y se concreta diciendo que:

a) ´Eternidad es tiempo, mas no cualquier tiempo, sino verdadero tiempo; tiempo verdaderamente aprovechado por aquél Ser Eterno Quien siempre lo aprovecha, para construir su Reino´

> *"El cielo y la tierra pasarán; mas mis palabras no pasarán".*
> *Lucas 21:33.*

Pues Dios Requiere de Su tiempo para Construir Su Eternidad, que es su Reino; el Reino Eterno. Dios Requiere pues del tiempo para que la Eternidad se Realice, para que el Reino alcance Realidad. No es instantáneo, no es fruto de un solo momento; pues se encuentra construido de múltiples Hitos, Momentos Históricos de carácter Eterno.
Momentos Históricos; ´Palabras y Hechos del Eterno unidos íntimamente a Momentos Normativos que le dotaron de Realidad´. Pues, como ya dijimos, ´Todo Momento Histórico se encuentra íntimamente unido aun Momento Normativo, a unas Normas, a una Palabra de Dios de carácter Normativo requerida a la Realización de tal Momento Histórico´, pues como también dijimos ´Es la Norma la que Garantiza la Eternidad´:

> *"Cuando sucede un "proyecto de momento histórico que no encuentra apoyo normativo", se transforma en un "momento momentáneo, un hecho del momento, una revolución fallida, sin proyección futura: un momento, mas no histórico, no eterno".*

b) ´Con tiempo se construye la Eternidad´

Pues Eternidad son Sus Palabras y Sus Actos: ´Dados y Hechos a Su Tiempo´: ´Momentos Normativos, Palabras Normativas que construyen Eternidad´.

Sagradas Escrituras; ´Palabras Normativas, Momentos Normativos de Naturaleza Eterna, por pertenencia al Eterno´. Palabras y Hechos Eternos ´Dados a Su tiempo; en Orden, con los que Construye Su Reino; el Reino de Dios´.

"Y él dijo: Id á la ciudad á cierto hombre, y decidle: El Maestro dice: Mi tiempo está cerca; en tu casa haré la pascua con mis discípulos."
Mateo 26:18

"Y aconteció que, como se cumplió el tiempo en que había de ser recibido arriba, él afirmó su rostro para ir a Jerusalem". Lucas 9:51

c) ´Tiempo Verdaderamente aprovechado es Eternidad, mas no cualquier Eternidad, sino Verdadera Eternidad o Reino de Dios´.

Pues cada momento aprovechado, cada momento de Verdadera y Justa Obediencia, se convierte por ello en un Momento del Reinado Divino en nuestra vida; un Momento vivido en el Reino de Dios, que siempre será, pues es Eterno. Un momento que no pasará, que no será olvidado, pues forma parte de la esencia misma del Reino de Dios, y sin los cuales Momentos el Reino no sería, pues que se compone precisamente éstos: ***´De los Justos Actos del Justo, y de los Justos Actos de los justos – por Justificados por la Sangre de Cristo-´:***

"Que el reino de Dios no es comida ni bebida, sino justicia y paz y gozo por el Espíritu Santo. Porque el que en esto sirve a Cristo, agrada á Dios, y es acepto a los hombres. Así que, sigamos lo que hace a la paz, y a la edificación de los unos a los otros. No destruyas la obra de Dios por causa de la comida". Romanos 14:17-20

Pues la Obra de Dios, que es el Reino de Dios, no se compone sino de Justicia, y por ello ha de ser construido por tales Actos, Actos de Justicia, y no destruido –en sentido de "no construido"-, con Injusticia. ´Justicia, - Valores-´, que, junto al ´Ordenamiento Normativo Divino o Sagradas Escrituras´ conforman, como ya dijimos, las ´Caracterizas esenciales del Reino de Dios´.

Por lo tanto, aprovechemos el tiempo, vivamos momentos que valen la pena, momentos Eternos; Vivamos Eternidad, maravillosa Eternidad. Justicia, paz, gozo. Momentos de comunión y amor. De regocijo, de confianza, de compartir, de hermandad. El cielo en la tierra; tal es y será la ´Eternidad´.

"Mirad, pues, cómo andéis avisadamente; no como necios, más como sabios; Redimiendo el tiempo, porque los días son malos. Por tanto, no seáis imprudentes, sino entendidos de cuál sea la voluntad del Señor. Y no os embriaguéis de vino, en lo cual hay disolución; más sed llenos de Espíritu; Hablando entre vosotros con salmos, y con himnos, y canciones espirituales, cantando y alabando al Señor en vuestros corazones; Dando gracias siempre de todo al Dios y Padre en el nombre de nuestro Señor Jesucristo". Efesios 5:15-20.

"Mira, oh Jehová, que amo tus mandamientos: Vivifícame conforme a tu misericordia. El principio de tu palabra es verdad; Y eterno es todo juicio de tu justicia. Salmo 119: 159-160.

Siendo renacidos, no de simiente corruptible, sino de incorruptible, por la palabra de Dios, que vive y permanece para siempre. Porque Toda carne es como la hierba, Y toda la gloria del hombre como la flor de la hierba: Secóse la hierba, y la flor se cayó; Mas la palabra del Señor permanece perpetuamente. Y ésta es la palabra que por el evangelio os ha sido anunciada. 1 Pedro 1:23-25.

"Escudriñad las Escrituras, porque a vosotros os parece que en ellas tenéis la vida eterna [allá se encuentran los momentos de eternidad]; y ellas son las que dan testimonio de mí". Juan 5:39.

Pues para lograr el crecimiento la Iglesia necesita atender a su propio negocio. Su negocio gira alrededor de su columna de Activos ò ´Valores´, que es la ´Enseñanza Bíblica Profunda´, y no de su columna de ingresos. La Iglesia ha de sacar provecho a aquello que realmente sabe hacer. Ahí está la riqueza ´Eterna´. Por ello mismo todos los tiempos son buenos para los que saben trabajar el Texto Bíblico y poseen el ánimo para hacerlo, sea compartirlo con otros sea obedecerlo, para nuestro crecimiento en semejanza a Cristo.

El Reino de Dios es por tanto un Reino Eterno, construido con tiempo, a su tiempo, momento tras momento. No con cualquier tiempo, no con cualquier momento, sino con Verdadero Tiempo; con Momentos Normativos, con Palabras Normativas, con las Sagradas Escrituras. Eternas Sagradas Escrituras requeridas para la Construcción del Reino de Dios; aún Eterno Obrar del Espíritu Santo requerido para la Construcción del Reino de Dios.

Verdadero y Eterno Reino de Dios, que será estudiado en el capítulo siguiente; pues que:

´Verdadero Reino de Dios Eterno es Reino de Paz´

"Y el efecto de la justicia será paz; y la labor de justicia, reposo y seguridad PARA SIEMPRE". Isaías 32:17

CAPÍTULO 11

LA NATURALEZA DE LA NORMA O PROBLEMA ONTOLÓGICO DE LA NORMA (VIII)

LA INSPIRACIÓN DE LA VERDADERA NORMA O SAGRADAS ESCRITURAS (I): TEORIAS ERRÓNEAS

Índice

11.1. Reseña histórica
11.2. Erróneas Teorías sobre la Inspiración Bíblica.
11.3. La Equivalencia Dinámica en traducción
11.4. Errores de la Teoría de la Inspiración del mensaje.

Veracidad [Legitimidad], Validez o Existencia [Legalidad], Eficacia, Justicia, Eternidad, tal como explicado, son Propiedad o Virtud de la Norma; más de quien son verdaderamente Virtud es del Legislador Divino, aquél a quien la Norma debe su origen y ser. No ha de extrañarnos pues que las Sagradas Escrituras participen de la misma Esencia, Propiedades, Atributos, Valor, o Virtud Divina, pues si de lo que se trata es de implementar o Realizar tales Esencias o Valores en el hombre y en la Sociedad, se presupone por ello mismo que el Medio que las Hace Realizables, a saber, el Verdadero Ordenamiento Normativo o Texto Sagrado, ha de participar igualmente también de aquello que pretende Realizar. La Virtuosa Norma se establece pues como interfaz Requerido entre Dios y los hombres, a saber, aquel Medio por el cual las Virtudes Divinas transitarán: a) De Dios al Texto, y b) Del Texto a los hombres, y por consecuencia a la Sociedad conformada por tales.

(b) El ´Transito del Texto a los hombres´, es el llamado "Problema del Conocimiento de la Norma o Problema Epistemológico de la Norma ", a saber, la denominada "Interpretación Normativa", de la que nos ocuparemos en profundidad más adelante, mientras que:

(a) El ´Transito Dios al Texto´ es un problema de ´***Inspiración***´ que, junto a los ya tratados de Veracidad [Legitimidad], Validez o Existencia [Legalidad], Eficacia, Justicia, Eternidad, etcétera, conforman el "Problema Ontológico de la Norma", a saber; ´El estudio de la Naturaleza de la Norma´, que ahora nos ocupa.

11.1. RESEÑA HISTÓRICA

Uno de los problemas de máxima dificultad Teológica subyace en el hecho de la doble participación en la construcción del Texto Sagrado, pues es obra tanto de Dios, cómo de ciertos hombres. La cuestión se centra pues en identificar 1) El ámbito de participación de cada una de las partes, así como el Principio que las Regula, y 2) La influencia que sobre el Texto construido ello representa. A este doble problema hemos de añadir un tercero nunca explorado por nadie, y que toda ´Teoría Normativo-Sistemática del Texto Sagrado´ debe contestar, a saber, 3) ¿El por qué tal hecho, o las causas que Requieren tal necesidad?, o, en otros términos, ¿Por qué fue de manera cooperativa, entre Dios y los hombres, y por qué no puede ser de otra manera?

En el ámbito Teológico sobre las dos primeras cuestiones encontraremos diferentes hipótesis, mientras que sobre la tercera cuestión prácticamente nada.

´Inspiración´ es el vocablo sobre los que se articula toda reflexión referida a este tema, y así se tratará de identificar "La Realidad aludida tras tales términos", o, en otras palabras, "Aquella ´Realidad Acaecida´ que, mediante el uso de tales términos, se nos pretende Explicar". El triple problema se solventa fácilmente explicado en términos de Cooperación, Competencia, y Sistema, o en mejores términos, atendiendo al llamado "Principio de Cooperación HiperProtegido", a las "Normas de Competencia", y a la ´Teoría General de los Sistemas´. La Interrelación entre ellos nos dará como resultado la correcta comprensión de aquello denominado la ´Inspiración Divina del Texto Sagrado´, a saber, la ´Inspiración Verbal y Plenaria de las Sagradas Escrituras´.

"Toda Escritura es Inspirada por Divinamente" 2 Timoteo 3:16.

Inspiración es un término muy usado y abusado. Escuchamos alguna bonita canción, vemos una impresionante pintura, presenciamos una excelente obra de teatro, y decimos "¡Eso fue inspirado!". Escuchamos un buen discurso que nos llega al corazón

y decimos "Unas palabras muy inspiradoras" Un atleta va más allá de sus habilidades normales, gana, y el animador dice, "Hoy has estado inspirado", e incluso algunas veces, hasta las cosas más vulgares y feas son consideradas como inspiradas. Es un término pues muy contaminado por el uso común del lenguaje, -como casi todos los términos Bíblicos-, y que debiera haberse reservado para aquella Realidad que, mediante el uso de tal término, nos pretende indicar el Texto Sagrado, e inventar otros términos que mejor parecieran, para los usos comunes anteriormente citados.

Ciertamente el término "Inspirado" originalmente tuvo un significado muy especial que no podría ser aplicado a ninguna de las cosas antes mencionadas, y este significado original solo puede ser aplicado a una directa e infalible Revelación de la Palabra de Dios. La creencia en el *´Carácter Sagrado del Texto, como consecuencia de Su Inspiración´* ya se encuentra en la misma literatura hebrea. Moisés y los profetas pusieron por escrito la Palabra dirigida a Israel de parte de Dios. El profeta, ya sea hablara o escribiera, era considerado por los hebreos como el vocero autorizado de los pensamientos y deseos de Jehová, y por ello era llamado, *´el hombre de Dios´, ´el hombre del Espíritu´ Oseas 9:7.* Mas después de escribir, incluso ellos mismos "dirigentemente indagaban y escudriñaban" en sus propios escritos, entendiendo, por ello mismo, que estos hombres eran plenamente conscientes de la naturaleza sobrenatural de tales escritos, pues nadie indaga ni escudriña algo surgido solo de su propia imaginación; sino aquello que por Inspiración Divina les ha sido revelado *1 Pedro: 1:10-11*. Por tanto, la percepción sobre la naturaleza Sagrada del Texto Hebreo era plenamente reconocida, tanto durante su Realización, tanto a la finalización de ésta. Y así *Filo Judeo [20 a.C a 40 d.C]* habla de los *´Libros Sagrados´, ´Palabra Sagrada´* y de la, por ello, *´Muy Santa Escritura´ .De vita Moysis, III, núm. 23.* En los escritos de *Flavio Josefo [37-95 d.C.]* se haya por primera vez el término ´Inspiración´ [epipnoia]. Él habla de veintidós libros que los judíos, con buena razón, consideraban divinos, y por los cuales, en caso de necesidad, ellos estaban dispuestos a morir *[Contra Apion, I, 8].* La creencia de

los judíos en la Inspiración de las Escrituras no disminuyó desde el tiempo en que ellos estuvieron dispersos alrededor del mundo, sin templo, sin altar, y sin sacerdotes; por el contrario, dicha fe aumentó tanto que ocupó el lugar de todo lo demás. Por su parte los llamados Evangelios no contienen ninguna declaración expresa sobre el Origen y Valor de las Escrituras Hebreas, pero en ellos vemos que Jesucristo los usó en conformidad con la creencia ya general, a saber, como *´Palabra de Dios [Juan 5:39, 10,35]´*. En los Escritos Apostólicos los términos ´Escritura´, ´Palabra de Dios´, ´Espíritu de Dios´, se usan indiscriminadamente *[Romanos. 4:3, 9:17]*. Solo Pablo apela expresamente más de ochenta veces a ésos *´Oráculos Divinos´* de los cuales Israel fue hecho guardián. Esta persuasión de los cristianos primitivos no era meramente el efecto de una tradición judía ciegamente aceptada y nunca entendida, y por ello Pedro y Pablo dan la razón de por qué fue aceptada, a saber: *"Porque toda Escritura es inspirada por Dios (theopneustos) [2 Timoteo. 3,16; cf. 2 Pedro 1,20-21]"*.

Al comienzo de la Reforma, y como consecuencia necesaria de su actitud hacia la Biblia, la cual habían tomado como su única regla de fe, los protestantes fueron guiados desde el mismo principio a ir más allá de las ideas de mera inspiración pasiva o mecánica, comúnmente aceptada en la primera mitad del siglo XVI, y así la Escritura, tanto en su Fondo como en su Redactado Formal, determinado por sus términos, era considerada como la Revelación misma, entendiendo por ello que Dios le habla al lector ahora justo como hizo a los israelitas desde antiguo. De ahí esa clase de Reverencia hacia el Texto que algunos protestantes llaman hoy día erróneamente, y por burla, ´bibliolatría´, que no su término correcto ´Bibliofilia´, o amor reverente por el Libro Sagrado. En medio de la incertidumbre, vaguedad y antinomias de aquellos primeros tiempos, cuando la Reforma estaba tratando de encontrar un procedimiento reflexivo adecuado a la naturaleza Bíblica, se puede discernir una preocupación constante; la de unir indisolublemente la creencia religiosa a la misma verdad de Dios por medio de su Palabra escrita. Los luteranos que se dedicaron a

componer la necesaria Teoría Protestante de la Inspiración fueron *Melancthon, Chemzitz, Quenstedt, Calov*.

En el siglo XVII comenzaron las controversias que, con el correr del tiempo, terminarían en la teoría de Inspiración ahora más generalmente aceptada, y que hace distinción entre aquello que denominan el ´espíritu´ y la ´letra´ del Texto Sagrado:
"El espíritu solo viene de Dios, la letra no es más que un {envase, envoltura o caparazón} del espíritu". Sebastián Castellion, Hugonote francés. (m. 1563). Fueron por un lado, el reclamo para cada alma humana de una enseñanza del Espíritu Santo, que era inmediata e independiente de toda regla exterior, incluso a costa del propio Texto, y por otro lado, el derecho del juicio privado, o autonomía de razonamiento individual, en la lectura y estudio de la Biblia, -más sin la adecuada insistencia en la formación profunda que igualmente se requiere-, los correctos principios fundamentales de la Reforma que, mal aplicados, condujeron al fatal error.

Los Cuáqueros, los seguidores de *Swedenborg*, y los Irvingitas forzarían esta teoría a sus límites máximos, desligando la revelación de cualquier naturaleza de Inspiración Textual: *"La revelación real - la única que instruye y santifica- es la producida bajo la influencia inmediata del Espíritu Santo"*

Y así, mientras que los pietistas entendían la Biblia bajo tal Principio, otros trataban de obtener alguna luz de investigaciones filológicas e históricas que habían recibido su impulso decisivo del Renacimiento. Las conclusiones que aquellos dijeron obtener por tal procedimiento fueron alejadas de la ´Inspiración Verbal y Plenaria´, y así *George Calixtus, Episcopius y Grotinus* hicieron una distinción clara entre Inspiración y Revelación. De acuerdo con el último, *´No hay nada revelado excepto las profecías y las palabras de Jesucristo; todo lo demás es inspirado´.* Más aún, él reduce la inspiración a *´Una moción piadosa del alma´ ["Votum pro pace Ecclesiae" en sus obras completas, III, 1679, 672].*

La Escuela Arminiana Holandesa entonces representada por *J. LeClerc,* y, en Francia, por *L. Capelle, Daillé, Blondel* y otros, siguió el mismo curso. Aunque mantuvieron la terminología común, hicieron aparente, sin embargo, que la fórmula ´La Biblia es

la Palabra de Dios´ debía ser sustituida por ´La Biblia contiene la Palabra de Dios´. Además, según tales, el término ´Palabra´ estaba siendo tomado en un sentido equivocado, siendo, ´mensaje´, su correcto sentido, a saber ´mensaje de Dios´ y no ´Palabra de Díos´; unas erróneas formulaciones ampliamente aceptadas hoy. A pesar de todo la Biblia, aunque ya mal entendida, mantenía aún cierta prerrogativa, cómo criterio en la creencia religiosa protestante.

Sería el ´Racionalismo Bíblico del siglo XVII´ el encargado de privarle de cualquiera prerrogativa al Texto Bíblico, y así en el ataque hecho a la Divina Inspiración de las Sagradas Escrituras tenemos:

a) Los filósofos naturalistas, quienes fueron los precursores de la incredulidad moderna: *Hobbes, Spinoza, Wolf.* Los deístas ingleses *Toland, Collins, Woolston, Tindal, Morgan*. Los racionalistas alemanes *Reimarus, Lessing*. Los Enciclopedistas franceses *Voltaire, Bayle*; quienes lucharon por todos los medios de probar cuán absurdo era reclamar el origen divino para un libro en el cual se hallan todas las manchas y errores de los escritos humanos.

b) Los críticos; quienes le aplicaron a la Biblia los métodos adoptados para el estudio de los autores profanos.

Y así:

-Para *Semler*, el padre del racionalismo Bíblico, Cristo y los Apóstoles se acomodaron a las falsas opiniones de sus contemporáneos. El Teólogo alemán fue uno de los primeros en someter el Texto Sagrado a un riguroso cuestionamiento histórico:

"Hay que distinguir muy bien entre Sagrada Escritura y palabra de Dios, puesto que conocemos su diferencia. El que no se haya advertido antes no significa que exista una prohibición que nos lo impida hoy. A la sagrada Escritura —como término histórico y relativo aceptado entre los judíos—, pertenecen Rut, Ester, el Cantar de los Cantares, etc., pero no todos estos libros considerados sagrados son palabra de Dios que da sabiduría al hombre de cualquier tiempo para la bienaventuranza". J.S. Semler.

Realizó así la primera distinción entre ´Palabra de Dios´ y ´Sagradas Escrituras´, porque, según él, existen pasajes que, si bien en otro tiempo sirvieron para una ´mejora moral´, hoy resultan irrelevantes. Tal distinción entre ´Palabra de Dios y Sagradas Escrituras´, cuyo criterio diferencial se fijó en lo referente al ´progreso moral del hombre´, se constituyó en principio hermenéutico; dejando en suspenso la ´Inspiración´ como Propiedad en todos:

> *"Puesto que 24 libros del antiguo testamento no nos conducen a un progreso moral, en modo alguno podemos llegar al convencimiento de su carácter divino"*
>
> *J.S. Semler.: Abhandlung von freier Untersuchung des Canon I, 1771,75 /1773,26*

Y esta separación, entre ´carácter Divino´ y ´progreso moral´, acarreó consigo también una separación entre antiguo y nuevo testamento.

-Para *Lessing*, ´Razón y Revelación´ tampoco son lo mismo, argumentando que:

> *"Si ninguna verdad histórica puede ser demostrada, tampoco puede demostrarse nada con estas verdades. Es decir: las verdades históricas contingentes jamás pueden convertirse en pruebas de verdades necesarias de la razón".*

Lessing insiste en que:

> *"Las noticias sobre profecías cumplidas no son profecías cumplidas; ni milagros las noticias sobre milagros"*
>
> *G.E. Lessing.: Über den Beweis des Geistes und der Kraft, en Sämtliche Schriften X, 1856,38/39*

-Por todo ello, para *J. Ph. Gabler*, ´Teología Bíblica´ tampoco debe ser considerado lo mismo que ´Teología Dogmática´.

"La Teología Bíblica posee carácter Histórico al transmitir lo que habían pensado los autores sagrados acerca de las cosas divinas; la teología dogmática, en cambio, tiene carácter didáctico porque enseña lo que cada teólogo filosofa sobre las cosas divinas según su capacidad, circunstancias temporales, época histórica, lugar, escuela y otros condicionamientos por el estilo. Aquella <Teología Bíblica> al tener base histórica, es, considerada en sí misma, siempre idéntica a sí misma (aunque según el sistema didáctico con que se haya elaborado, unas veces se presenta de una forma y otras de otra); ésta <Teología Dogmática> , en cambio, como las demás disciplinas <las científicas ordinarias> se ve sometida a múltiples cambios, como lo demuestra con creces una constante y continua observación a lo largo de los siglos".

J. Ph. Gable.: Von der richtigen Underscheidung der biblischen un der dogmatischen Theologie un der rechten Bestimmung ihrer beiden Ziele

La forma de pensamiento de *Gabler* impuso la idea de que la tarea de la ´Teología Bíblica´ consistiese en destacar el ´sentido de las Escrituras´ en base a los procedimientos histórico-exegéticos o métodos histórico-críticos, y la ´Teología Dogmática´ se caracterizase por la ´racionalidad, la confesionalidad y la actualidad filosófica´. *Gable* impone el principio de que a) debe dejarse de lado el tema de la Inspiración Divina, b) que se debe separar entre Antiguo y Nuevo Testamento, y c) que se debe distinguir netamente entre Exégesis Gramatical y Hermenéutica del texto. Y así, mientras que la primera se ocupa del ´sentido del texto´, y de lo que el escritor quería decir al redactarlo, la segunda somete el texto a una revisión histórico-filosófica; a la primera compete únicamente la búsqueda del sentido, a la segunda la ´explicación del hecho mismo´.

–Y para *Kant y Eich*born, todo lo que no concuerda con la sana razón debe ser considerado como invención judía.

Estas controversias filosófico-históricas sobre la autoridad Bíblica causaron gran ansiedad en las mentes religiosas. Hubo muchos que buscaron su salvación en uno de los principios presentados por los primeros reformadores, principalmente por *Calvino*, a saber, *"Que*

la verdadera certeza cristiana venía del testimonio del Espíritu Santo. El hombre solo tenía que sondear su propia alma para encontrar la esencia de la religión, la cual no es una ciencia, sino una vida, un sentimiento". Tal fue el veredicto de la filosofía kantiana entonces en boga. Era inútil, desde el punto de vista religioso, discutir los reclamos extrínsecos de la Biblia; mucho mejor era la experiencia moral de su valor intrínseco. La Biblia en sí misma no era nada más que una historia de las experiencias religiosas de los profetas, de Cristo y sus Apóstoles, de la sinagoga y de la Iglesia. La verdad y la fe no venían de afuera, sino que se extendían desde la conciencia cristiana como su fuente. Ahora esta conciencia era despertada y sostenida por la narración de las experiencias religiosas de los antepasados. ¿Qué importaba entonces el juicio hecho por la crítica sobre la verdad histórica de esta narración, si solo evocaba una emoción saludable en el alma? Aquí era verdad solo lo útil, a saber, no el texto, sino el lector inspirado. Ese es, en sus perfiles generales, la etapa final del movimiento que iniciaron *Spencer, Wesley*, los Hermanos *Moravianos*, y generalmente los pietistas, más sobre todo *Schleiermacher.*

CONDICIONES PRESENTES

Sin embargo, las opiniones tradicionales no fueron abandonadas sin resistencia y así, en las condiciones presentes, un movimiento atrás hacia la vieja idea de la Inspiración Verbal apareció por doquier en la primera mitad del siglo XIX. Esta reacción fue llamada la *Réveil.* Entre sus principales promotores se debe mencionar al suizo *Gaussen, a W. Lee* en Inglaterra, a *Dlorner* en Alemania, y más recientemente, a *W. Rohnert*.

Como contra reacción a la *Réveil* se buscó completar la obra de *Schleiermacher*, la cual estuvo liderada por *Alex, Vinet, Edmund Scherer y E. Rabud* en Francia; *Rich, David Rothe* y especialmente *A. Ritschl* en Alemania; *S. T. Coleridge, F.D. Maurice y M. Arnold* en Inglaterra. Según ellos, el antiguo dogma de la inspiración no se debe reformar, sino que se debe renunciar a él.

La presente opinión de los llamados protestantes progresistas -*B. Weiss, R.F. Grau y H. Cremer*, en Inglaterra por *W. Sanday, C. Gore* y la mayoría de los eruditos anglicanos, la Inspiración puede ser reducida a los siguientes puntos:

a) La puramente pasiva, ´heopneustia´ mecánica, al extenderse a las meras palabras, no puede ser sostenible.
b) La inspiración tuvo grados: sugestión, dirección, elevación y superintendencia; todos los escritores sagrados no han sido Inspirados igualmente.
c) La Inspiración es personal, es decir, dada directamente al escritor sagrado para iluminar, estimular y purificar sus facultades. Este entusiasmo religioso, como toda gran pasión, exalta los poderes del alma; pertenece, sin embargo, al orden espiritual, y no es meramente una ayuda dada inmediatamente al intelecto. Al ser la Inspiración Bíblica una aprehensión del hombre completo por virtud divina no difiere esencialmente del don del Espíritu Santo impartido a todos los fieles.
d) Por tanto es uso impropio del lenguaje llamar Inspirado al Texto Sagrado, pues, este texto puede errar, y yerra, no solo en asuntos profanos, sino también en aquellos concernientes más o menos, a la religión; puesto que los profetas y Cristo mismo, a pesar de su divinidad, no poseían infalibilidad absoluta *[Cf. Denney, Dicc. sobre el Cristo. y los Evangelios, I, 148-49.]*.
e) La verdad revelada, y, por consiguiente, la fe que derivamos de ella, no se hallan en la Biblia, sino en Cristo mismo; es de Él y a través de Él que el Texto Escrito adquiere definitivamente todo su Valor.

Mas, preguntamos nosotros: ¿Cómo vamos a llegar a la Realidad Histórica de Jesús -su enseñanza, sus instituciones-, si la Escritura no nos ofrecen un retrato fiel?

Por otra parte, la presente opinión de los llamados protestantes liberales *Harnack, H.J. Holtzmann, Fried, Delitzsch, Cheyne, Campbell, A. Sabatier, Albert y John Réville,* puede ser definida fácilmente:

a) La Biblia es tal como otros textos; ni Inspirada ni la Regla de fe.
b) La creencia religiosa es bastante subjetiva y está muy lejos de depender de la autoridad dogmática o incluso histórica de un libro que le da su valor real.
c) Cuando están en discusión textos religiosos, incluida la Biblia, la historia -o por lo menos lo que la gente considera generalmente histórico- es mayormente un producto de fe, el que ha transfigurado los hechos.
d) Los autores de la Biblia pueden llamarse inspirados, lo que significa dotados de una percepción superior de los asuntos religiosos; pero este entusiasmo religioso no difiere esencialmente de lo que animó a Homero o a Platón.

La conclusión que se extrae del estado actual de la cuestión es que, en el protestantismo moderno, decididamente, la Biblia ha caído de la primacía que la Reforma le concedió tan sonoramente. La caída es fatal, se vuelve más profunda cada día, y se percibe ya casi sin remedio.

Procede pues, más que nunca, un apropiado ***"Desarrollo Teórico sobre la Inspiración Bíblica"***, que ofrezca sentido y razón a tal Virtud del Texto Sagrado.

11.2. ERRÓNEAS TEORÍAS SOBRE LA INSPIRACIÓN BÍBLICA

El término ´Inspirado por Dios" viene de la palabra griega theopneustos [De theos 'Dios', y pneo ´Respirar´] [Respirada o soplada por Dios], *(Vine, 1999, 2:459).* Como *Keith Mosher* ha declarado, *"Así como Dios sopló aliento de vida en el hombre y él llegó a ser un alma viviente, Dios dio vida al mensaje que llamamos 'la Biblia'" (citado en Moore, 2007, p. 11).*

Mas ¿Qué otras implicaciones se derivan del vocablo ´Inspiración´?, y la cuestión más importante ¿De qué manera - modo, camino, método o procedimiento ´Inspiró´ Dios la Biblia?

Se han sugerido diferentes erróneas teorías en cuanto a la ´manera, modo o procedimiento de Inspiración Bíblica´, más sin el aporte de las Justificaciones requeridas; y sobre la que se debe Obligatoriamente articular toda Teoría sobre la Inspiración. Analicemos algunas de ellas.

11.2.1. TEORIA DE LA INSPIRACIÓN PARCIAL.

Esta teoría sugiere la idea de que existen ciertas porciones en la Biblia que fueron Inspiradas por Dios, pero no así otras. Según ésta, Dios inspiró aquellos enunciados que se relacionan a la salvación, fe, doctrina, pero no inspiró los enunciados que se relacionan a los hechos factuales, tales como los enunciados científicos, históricos, geográficos etcétera, de manera que la Biblia es "verdadera", más solamente con respecto a los asuntos pertenecientes al ámbito de la teología, pero que puede no serlo cuando habla de otros asuntos. Según esta teoría pues:

"La Biblia es la regla infalible de fe y práctica en todos los asuntos religiosos, éticos, y espirituales, pero no en otras cosas. Sostuvo que la palabra "infalible" quiere decir solo que la Biblia no deja de realizar su propósito religioso aunque tenga errores, equivocaciones, y discrepancias"

J. Oliver Buswell, Jr,: ´Teología Sistemática, tomo 1" (Miami, Fl: LOGOI, Inc., 2005), pg. 175.

La Iglesia Católica enuncia su particular idea de Inspiración siguiendo esta teoría, y por ello, acotando la enseñanza veraz de las Sagradas Escrituras solo y exclusivamente a aquellos asuntos consignados o referidos a nuestra salvación; más sin indicar ni en su Constitución Dogmática, ni en ningún otro documento oficial, el listado concreto de porciones Bíblicas que participan de tal estándar, ni el requerido criterio mediante el cual se pudiera determinar.

<Cum ergo omne id, quod auctores inspirati seu hagiographi asserunt, retineri debeat assertum a Spiritu Sancto, inde Scripturae libri veritatem, quam Deus nostrae salutis causa Litteris Sacris consignari voluit, firmiter, fideliter et sine errore docere profitendi sunt >.

< Pues, como todo lo que los autores inspirados o hagiógrafos afirman debe tenerse como afirmado por el Espíritu Santo, hay que confesar que los libros de la Escritura enseñan firmemente, con fidelidad y sin error, la verdad que Dios quiso consignar en las sagradas letras <u>para nuestra salvación</u>>.

Concilio Vaticano II Constitución Dógmatica sobre la Divina revelación. Cap III ,11.

Más, si la Biblia pudiera errar cuando alude a geografía, a ciencia o a historia, entonces ¿Cómo podemos estar seguros de que no puede errar cuando habla de temas vitales? ¿Quién sería el encargado de determinar qué porción Bíblica pertenece a la ´Inspiración´ y cual no?

La inexistencia de un listado concreto de Textos Inspirados nos justifica plenamente la falsedad de establecer "lo consignado para nuestra salvación" o cualquiera otro semejante, como ´criterio necesario a la existencia de la Inspiración´, pues ciertamente nadie ha podido nunca obtener un listado concreto, siguiendo tal criterio. Tal libro como ´Listado completo de porciones Bíblicas Inspiradas´ no existe, y la inexistencia de tal libro es en sí mismo la justificación de la falsedad de tal teoría, o en todo caso sería una teoría irrelevante a efectos prácticos o de eficacia; pues ´Eficacia´ también es criterio necesario a la ´Existencia´ de una teoría.

11.2.2. TEORÍA DE LA INSPIRACIÓN NATURAL O DE CARÁCTER UNIVERSAL.

Esta teoría destrona a la Biblia de su lugar especial como Volumen Inspirado, y la consigna a un espacio común entre los que figuran infinidad de otros libros. Ésta sostiene que:

"Los escritores de la Biblia fueron inspirados de la misma manera que los escritores modernos son inspirados".

Dickson, Roger.: (1997), "El Alba de la Creencia [The Dawn of Belief]" .Winona, MS: J.C. Choate Publications. 1997. Pg 316.

En otros términos, tal y como *William Shakespeare* tuvo un talento único para escribir poesía y drama, los escritores de la Biblia fueron personas con similar talento; y por tanto sin necesidad advertir Influencia Divina alguna. Entre ellos encontramos también a *Schleiermacher, Dr. Wette, y Theodore Parker*; los cuales no niegan la autoridad de las Escrituras, pero sí rechazan la doctrina de la Inspiración. Consideran que los escritores no fueron ordenados por el Espíritu Santo, sino muy motivados de sí mismo, como cualquier otro poeta, y que por ello tal ´Inspiración´ ha de entenderse en sentido de una ´motivación de gran intensidad´. *Wayne* responde al respecto:

"Se debe rechazar esta teoría por las siguientes razones: 1. Transforma a los escritores del N.T. en mentirosos, ya que ellos declararon que el Espíritu Santo fue la fuente de sus escritos. 2. Los documentos Bíblicos son inmensamente superiores a la producción humana más hábil. 3. Deja a la maravillosa unidad de la Biblia como un misterio inexplicable. 4. Si las Escrituras fueran el resultado del genio humano, los genios modernos las harían obsoletas. En cambio, la Biblia continúa siendo el libro más vendido en el mundo".

Wayne. Jackson.: Fortify Your Faith. Stockton, CA: Courier 1974. Pg 52

Por tanto, ésta no es ´Una Teoría sobre la Inspiración´, sino precisamente su contrario o negación, a saber, el relato de ´Una No-teoría sobre la Inspiración´.

11.2.3. TEORIA DE LA INSPIRACIÓN MECÁNICA O DEL DICTADO

Mientras que la teoría naturalista sostiene que los escritores de la Biblia gozaron de un talento humano único, esta teoría sostiene que *´Dios Inspiró a los escritores en el sentido que les dictó cada palabra que debían escribir, y que Dios usó a los escritores de la Biblia en sentido de taquígrafos; Dios habló, y ellos escribieron´*. Esta teoría transforma a los escritores de la Biblia en meros autómatas; desprovistos de voluntad y estilo propio. Si tal teoría fuera Válida, el estilo literario y el vocabulario de los escritores sería el mismo para toda la Biblia y, puesto que no es así como todos ya sabemos, tal teoría se hace insostenible. Ciertamente La Biblia fue escrita por humanos. Los escritores tenían características especiales que los distinguían de cualquier otro escritor. Eran hombres elegidos por Dios y fieles *(1 R 12:22, 1 R 14:18)*. Fueron enviados e Inspirados por Dios *(Is 42:19, Is 30:9-10)*. No solamente eran espirituales, sino que también fueron sensibles a Dios, y sobre todo preparados para tal labor. *(Os 9:7, Ez 3:17)*, a saber, hombres ´Competentes´.

La Biblia no fue escrita al dictado, sino que Dios Instituyó concretos ´Sujetos Competentes´:

"Sujetos Competentes (S), que cumplen los criterios de competencia propios a (S=Escritores del Texto Bíblico), a ser autoridad para la realización de un acto normativo (A=La Construcción del especifico y concreto Texto Bíblico que cada uno de ellos construyó", sobre una materia general (M= La Construcción al completo de las Sagradas Escrituras o Palabra de Dios)"

De manera que Dios permitió que los escritores usaran a voluntad su particular personalidad y estilo propio para fijar el Texto; mas no porque sí, sino por ´Sujetos Particularmente Competentes´: ´Cada uno, siendo uno mismo, y no otro, mas todos a la vez Competentes para la Construcción del Texto Sagrado´. Pues ´la Voluntad de Dios no está para anular la nuestra; sino para Construirla, para Desarrollarla, para que llegue a ser lo que, en Verdad, Voluntad ha de Ser´.

11.2.4. TEORIA DE LA INSPIRACIÓN NEO-ORTODOXA

Sostenida por *Karl Barth, Emil Brunner, Rudolf Bultmann, Reinhold Nieburhr, y Edwin Lewis* entre otros. No niega la sobrenaturalidad de los escritos de la Biblia, aunque afirma que la Biblia tiene errores y no debe ser entendida en forma literal. Dios se comunica con el hombre mediante las escrituras. El punto de vista de *Barth - Karl Barth, Church dogmatics, Vol 1 parte 2 (Edimburg: Scotland: T&T Clark,1961), p.563-* , es que la Biblia es un *´Testigo de la palabra de Dios, y que solo Dios puede hablar por Dios´*, y así: ´La Palabra de Dios es solo su misma presencia en la experiencia del creyente´. Por tanto *´Sólo los pensamientos de la Biblia fueron Inspirados, pero no las palabras´*. Niegan completamente la intervención milagrosa de Dios en la selección de cada palabra del Texto. Tales abogan que ´Para entender la Biblia y llegar al corazón de la verdad, es necesario despojar a la Biblia de todo el mito. Los escritores bíblicos fueron sensibles y registraron con un lenguaje limitado los hechos de su alrededor´. Considerando de esta manera que la Biblia es, en un sentido, la Palabra de Dios, pero que las Palabras de la Biblia no son las Palabras de Dios. Niegan de forma rotunda la Inerrancia de la Biblia, afirmando que puede ser perfectamente rechazada sin ninguna consecuencia seria para la Iglesia. Contradictoriamente afirman que la Biblia puede ser infalible, pero que no es inerrante. Los argumentos de su posición se basan en la gramática informal de algunos textos, el uso de la hipérbole, palabras mal escritas y el recurso del redondeo de las cifras matemáticas. Para ellos la Biblia no es un libro diferente a otro libro debido a sus errores, ideas equivocadas y exageraciones, y por ello solo aceptan su Validez en asuntos de fe, pero niegan su Validez en asuntos históricos o científicos.

11.2.5. TEORIA DE LA INSPIRACIÓN DEL PENSAMIENTO, CONCEPTO, IDEA, SENTIDO O MENSAJE, TAMBIEN CONOCIDA COMO INSPIRACIÓN DINÁMICA O INSPIRACIÓN VERBAL LIMITADA

Surgida en el marco de la anterior, esta teoría ha conseguido seducir el deseo mayoritario de la comunidad cristiana universal. Ésta sugiere que la Inspiración solo alcanza a los pensamientos, conceptos, ideas o mensajes dados a los escritores de la Biblia, pero no las palabras y, consecuentemente a ello, los Términos utilizados en el Texto Bíblico no se encuentran sujetos a tal Principio de Inspiración, de manera que carecen de relevancia al respecto. Según esta teoría, ´Realmente no importan las palabras que se escribieron, ni importa tampoco si las palabras realmente describen un evento de una manera exacta; lo único que importa es la idea general o mensaje que se pretende transmitir´. Según esta teoría los autores, al escribir con sus propias palabras, pudieron haber introducido errores de consideración en sus escritos. Fue apoyada por James Orr, Abraham Kuyper y G. C. Berkouwer, entre otros.

Por cuanto la ´Teoría de la Inspiración Verbal y Plenaria´ supone el núcleo central sobre el que se articula la Validez de la Biblia como Palabra de Dios y no, ya sea como mero testimonio de ésta -Teoría NeoOrtodoxa-, ya sea como mera idea general de ésta -Teoría Dinámica o inspiración verbal limitada- , se concluye que la noción de una ´Inspiración no Verbal y Plenaria´ pudiera tener graves consecuencias, no solo a la doctrina de la Inspiración, sino sobre todo consecuencias sobre el Texto mismo:

a) Sobre su Identificación –Crítica Textual y Literaria, Historia de la Redacción, etcétera-,
b) Sobre su Hermenéutica –Crítica de las formas, etcétera-
c) Sobre su Traducción a los diferentes idiomas –Equivalencia Dinámica, etcétera-

Pues efectivamente, la ´Teoría de la Inspiración conceptual, del pensamiento o mensaje´, supuso a su vez el desarrollo de otras teorías de muy graves consecuencias.

Entre ellas y como muy importante, presupuso el germen de un novedoso ´Método de Traducción´, denominado ´Equivalencia Dinámica´, de fatales consecuencias para la futura transmisión del Texto Sagrado; con todo lo que de ello se deriva.

Proponemos a continuación, en el siguiente punto, el estudio de tal ***´Equivalencia Dinámica en Traducción´***, en el que se sintetizan los principios de la ´Teoría de la inspiración del pensamiento, concepto, idea, sentido o mensaje, también conocida como inspiración dinámica o inspiración verbal limitada´.

Pues que tal ideología ya paso hace décadas:

"Del plano de la teoría, al plano del Texto, a saber; al plano de la modificación o manipulación partidista del Sagrado Texto".

11.3. LA EQUIVALENCIA DINÁMICA EN TRADUCCIÓN

11.3.1. EL PROBLEMA DE LA TRADUCIBILIDAD.

La Traducción es una disciplina teórico-práctica altamente compleja que se estudia en las Facultades de Traducción de las diferentes Universidades. Uno de los temas más debatidos en la historia de la traducción ha sido el de la posibilidad o imposibilidad teórica y práctica de la traducción. Se trata de un interrogante antiquísimo que continúa siendo abordado en la actualidad, a saber: ¿Es posible transferir un mensaje lingüístico con signos, de una comunidad a otra comunidad, con un sistema lingüístico diferente?

Existen infinidad de textos antiguos que son estudiados en esta disciplina, por su aportación teórica al problema de la traducibilidad. En la asignatura de Historia de la Traductología se estudian estos documentos antiguos, en base principalmente a los estudios de *Douglas Robinson*, en su libro *"Western Translation Theory: from Herodotus to Nietzsche, Manchester: St Jerome."*, y al de *Miguel Angel Vega, "Textos clásicos de teoría de la traducción, Madrid"*. En este último encontramos dos referencias que posteriormente consideraremos, y que merecen nuestra especial atención:*" La carta de San Jerónimo a Panmaquio"*, y el escrito de *Schleiermacher, "On the Different Methods of Translation"*.

Y así, tenemos en un extremo la llamada *´Traducibilidad absoluta´*, defendida por los que creen en la existencia de una igualdad esencial entre todas las lenguas. Parte de la convicción de la existencia de universales lingüísticos. Esta tesis establece que la estructura subyacente del lenguaje es universal y común a todos los hombres. Se piensa que los seres humanos acaban diciendo siempre las mismas cosas, aunque en distintos idiomas. Si las diferencias entre lenguas solo son superficiales, será siempre factible la traducción de sus manifestaciones, ya que es posible acceder a los

universales de los que derivan todas las gramáticas. Y en el otro extremo se encontraría la ´Intraducibilidad´, que se fundamenta en la importancia concedida a la lengua en el proceso de conocimiento e interpretación de la realidad. La intraducibilidad defiende que los significados de palabras sueltas en lenguas distintas no pueden compararse entre sí, ni menos aún considerarse equivalentes, porque en cada caso dependerán de la posición que ocupen dentro de los campos semánticos en que cada lengua tiene estructurados sus contenidos lingüísticos. Desde el siglo XV hasta la actualidad los argumentos de la intraducibilidad se han centrado en la asimetría entre traducción y original, y en la pérdida que acarrea toda traducción. Presuntamente, la imposibilidad de la traducción radica en la distancia ´insalvable´ que separa lenguas y culturas. Evidentemente es un desafío de no poca dificultad para los mismos teóricos del postulado de la Intraducibilidad quienes, después de elaborar sus teorías, se dan cuenta de que, de hecho y desde hace milenios, la gente traduce, -sea mejor o peor-, y esta realidad evidencia que la Intraducibilidad no lo es. Por otra parte, asimismo la alta dificultad de la traducción en muchos casos, evidenciada por la necesidad de regular oficialmente con estudios adecuados esta disciplina, evidencia que la Traducibilidad absoluta, en la definición anteriormente citada, tampoco lo es. Con lo cual el problema es real y subsiste. Así pues: ¿Es posible transferir un mensaje lingüístico con signos, de una comunidad a otra comunidad, con un sistema lingüístico diferente?, y sobre todo y, consecuentemente, lo más importante a este hecho, a saber:

¿Podemos producir traducciones de las Sagradas Escrituras a los diferentes idiomas, conservando las mismas Propiedades, entre las que figura su Divina Inspiración que entendemos posee el Texto Original?

Evidentemente ha de ser posible, pues si no fuere así, es decir, si se perdieran en la traducción las Propiedades Inspiración Divina que le confieren naturaleza de Palabra de Dios, tendríamos muy comprometida nuestra existencia cristiana. Ciertamente si la Inspiración se reduce al pensamiento, concepto, idea sentido o

mensaje, el problema se reduce substancialmente, mas esta teoría es errónea, pues los términos si importan. Por tanto, deberemos repasar los diferentes Métodos de Traducción, a fin de solventar el problema.

11.3.2. FIDELIDAD VERSUS TRANSPARENCIA

Partiendo del hecho de que la traducción es una necesidad y, por cuanto tanto los conceptos de Traducibilidad absoluta e Intraducibilidad son erróneos, concluimos que nos encontramos frente a un problema real en las traducciones, problema que advierte su solución mediante la utilización del correcto método de traducción que ya se emplea mayoritariamente y que deberá emplearse siempre en traducción. Para seguir la línea de razonamiento ya iniciada, introducimos aquí los conceptos de Fidelidad y Transparencia, en cuanto a traducción se refiere. La ´Fidelidad´ y la ´Transparencia´ son dos cualidades que, desde hace mucho, se han observado como ideales para tener en cuenta en la traducción literaria. Estos dos ideales se suelen encontrar en contraposición. Por ello un crítico francés del S. XVII acuñó la expresión *"les belles infidèles"* para sugerir, que las traducciones, como las mujeres, pueden ser o bien fieles o hermosas, pero nunca las dos cualidades a la vez.

-Fidelidad significa que la traducción ofrece de la manera más precisa el significado del documento de origen, mediante términos, frases o textos perfectamente comparables -en este sentido idénticos-, entre la lengua origen y la lengua destino, sin añadir ni suprimir, ni intensificar ni atenuar ninguna parte del significado; a fin de no distorsionarlo. Fidelidad parte por tanto del ***"Principio de que los Textos, las Frases y en última instancia los Términos o Palabras utilizados por el Autor importan e importan mucho, y que su no atención implicaría distorsión en la intención comunicativa del Autor".***

-Transparencia por su parte significa que la traducción parece haberla escrito originalmente un hablante nativo de la lengua de

destino, en su idioma materno, y se ajusta a sus convenciones gramaticales, sintácticas y fraseológicas. Transparencia parte por tanto del ***"Principio de que los Textos, las Frases y en última instancia los Términos o Palabras utilizados por el Autor no importan mucho, sino que lo que importa es, que lo que fuere producido, se entienda lo mejor posible y sin esfuerzo"***

Se dice que una traducción que cumple el primer requisito es una "traducción fiel", y que una traducción que cumple el segundo requisito es una "traducción idiomática". Las dos cualidades no hemos de verlas necesariamente como excluyentes entre sí, pues las dos suelen coexistir -en la proporción establecida por el traductor- en un mismo texto traducido. Estos son los métodos de traducción que se han utilizado, por uno u otro traductor, a lo largo de los últimos milenios. Sobre estos escribió el teólogo y filósofo alemán *Friedrich Schleiermacher*, en su conferencia original de 1813 *"On the Different Methods of Translation": "Unos métodos priman la fidelidad, "acercan el lector al escritor", y otros priman la transparencia pues "acercan el escritor al lector".*

-En el método de Fidelidad: ´Acercarse el lector al escritor´, el Autor tiende a permanecer estable [- digo lo que dijo, utilizo los términos que utilizo, pues sé por qué lo hago], siendo por tanto el lector, quien debe efectuar el movimiento, quien debe efectuar el esfuerzo, en este caso de aprender la lengua de origen, o auxiliarse de recursos para comprender el sentido de aquellos párrafos de difícil traducción, donde el traductor opto por mantener un alto apego estructura original antes que optar por una traducción de dudoso resultado.
-En el método de Transparencia: ´Acercarse el escritor al lector´, el lector permanece cómodamente estable, y es el traductor quien debe efectuar el movimiento, tratando de ofrecer siempre y sin excepción un formato de traducción que el lector entienda, y lo hará incluso a pesar de que la traducción resultante sea de incierta solución.

Lógicamente, como hemos dicho anteriormente, no todo caso de traducción requiere escoger entre fidelidad o transparencia, pues solo procede en ciertos supuestos donde no exista identidad de términos, frases o textos entre el idioma origen y el idioma destino. Debemos pues acotar el ´Problema de la traducibilidad´, de manera justa, en cuanto al Tamaño e Gravedad que representa frente a la traducción de una Obra Literaria pues, normalmente en la mayoría de las porciones de texto, no procede decidir entre utilizar Fidelidad o Transparencia. No procede cuando, por ejemplo, se traduce del español al inglés la oración. "Busco la verdad y encuentro la Palabra de Dios", "I seek the truth and I find the Word of God", pues ambas coexisten mutuamente, en total armonía, pues tanto los términos, como la frase en su conjunto son perfectamente traducibles entre ambos idiomas, sin problema alguno. Este ideal es una realidad en la mayoría de los casos, salvo en ciertas excepciones de palabras, frases o textos, y es en éstos donde cada traductor particularmente actúa y decide sobre la conveniencia de atenerse más al idioma origen, a costa de que su reflejo en el idioma destino no sea lo nítido o entendible a simple vista, es decir, lo transparente que le hubiera gustado que fuese, o, al contrario. Así pues, y por general, el Tamaño del Problema queda reducido normalmente a los modismos y expresiones propias a cada idioma, que efectivamente, representan un problema traductológico; no a todo el escrito. Por otra parte, tampoco importa mucho el problema, cuando lo que está por traducirse es un texto de poca o nula relevancia. Mas la Gravedad del Problema sucede al enfrentarnos, por ejemplo, frente a un Documento de naturaleza Legal, donde una incorrecta traducción podría tener Graves consecuencias. En este caso evidentemente el Traductor debe asegurarse, por lo cual tenderá con absoluta seguridad a primar Fidelidad, aunque eso suponga un esfuerzo por estudiar a fondo el idioma Origen. Por tanto, se concluye que: ***"Es la propia naturaleza del Texto la que obliga la elección un método u otro"***.

Y así, mientras que son miles los traductores de literatura de carácter general, pues "los Textos, las Frases y en última instancia los Términos o Palabras utilizados por el Autor no importan mucho, sino que lo que importa es que lo que fuere producido se entienda lo mejor posible y sin esfuerzo", por el contrario nos encontramos en España con solo unos pocos traductores-intérpretes jurados nombrados exclusivamente por el Ministerio de Asuntos Exteriores, pues "los Textos, las Frases y en última instancia los Términos o Palabras utilizados por el Autor importan e importan mucho, y que su no atención implicaría distorsión en la intención comunicativa del Autor", con las gravísimas consecuencias que con ello se pudieran derivar. Pues evidentemente y como todos sabemos en los Documentos Legales cada palabra, es altamente relevante, cada Termino cuenta y cuenta mucho.

En el Ámbito de la Traducción este principio no es novedoso, sino que siempre ha sido bien conocido. Y así el Requerimiento sobre la atención a tal Principio siempre ha estado presente al momento de atender a aquellas cuestiones que requieren del concurso, no solo de una solución Legal, sino en general en cualquiera cuestión de carácter conflictivo; donde cada palabra dicha cuenta. Esta reflexión se ilustra siempre en las Facultades de Traductología con la famosa referencia de *San Jerónimo* en su *"Carta a Panmaquio"*. En ésta se le reprocha a *San Jerónimo* traducir una epístola del Papa Epifanio de acuerdo con el sentido [Transparencia], y no palabra por palabra [Fidelidad]. San Jerónimo defiende su trabajo:

> *<Porque yo, no solo confieso, sino que proclamo con libertad de palabra que en la traducción de los griegos – excepto en el caso de las Sagradas Escrituras, donde el orden de las palabras es un misterio – no expreso palabra a partir de palabra, sino sentido a partir de sentido>.*
>
> *Miguel Angel Vega.: "Textos clásicos de teoría de la traducción, Madrid" pg 82 a 86. Según el original, Carta 57 de San Jerónimo.*

No se trata de ver aquí si tradujo bien o mal, sino de ver como efectivamente Jerónimo, eminente traductor, da fe de que la naturaleza del escrito del Papa Epifanio es distinta a la Naturaleza de las Sagradas Escrituras y que esta circunstancia le condiciona al hecho de utilizar un principio u otro al momento de traducir. Y así utiliza el de traducción de "sentido a partir de sentido" en el caso de aquél escrito, pero no lo tiene por correcto en el caso de las Sagradas Escrituras, donde utiliza "palabra a partir de palabra", pues para él, "el orden de las palabras es un misterio". O, en otros términos; respeta los términos, los considera Relevantes, no los tiene en poco, y por tanto no intenta la traducción de su mejor cierto y particular ´sentido´ que él entendiera, al enfrentar la Traducción del Texto Bíblico, pues percibe que éstos atienden a un por qué, en su Ordenamiento.

Es la propia naturaleza del Texto la que obliga la elección de un método u otro", mas quien verdaderamente se siente obligado es el traductor, quien se obligará a sí mismo en función de la naturaleza que él crea que poseen tales escritos. O, en otros términos:

"La propia y particular naturaleza del traductor es quien verdaderamente obliga a esté a la elección de uno u otro método, pues es la naturaleza del traductor la que percibirá una u otra naturaleza en el Texto".

Mas por cuanto dentro de la naturaleza de cualquier traductor del Texto Bíblico se encontrará siempre una u otra percepción de la Naturaleza de las Sagradas Escrituras en cuanto a su Inspiración se refiere, se hace evidente que siempre y sin excepción optará obligado por uno u otro método de traducción, en función de su personal teoría sobre tal Inspiración. Y así, se obligará a sí mismo a la traducción de ´sentido a partir de sentido´, al momento que acepta como propia ´la errónea teoría de la Inspiración del pensamiento, concepto, idea, sentido o mensaje´.

En Traducción Bíblica hasta hace poco se utilizaba siempre el Principio de Traducción ´Palabra a partir de palabras´, pues cuando

ciertas porciones del Texto se encontraban afectadas por cualquiera Problema de Traducibilidad se optaba siempre por atender a Fidelidad. De ahí el hecho de la necesidad de los grandes trabajos literarios referentes al Texto Griego del Nuevo Testamento, la Crítica Textual y las Cátedras de estudios de griego antiguo en todas las Universidades del Mundo. Pues se ha entendido bien que una apreciación que tiende a ´Palabra a partir de palabra´ y la Fidelidad, en la comprensión del Texto Bíblico, es lo adecuado a ella, que el esfuerzo por comprender la lengua origen merece la pena y que advierte recompensa. Es pues la posesión de una ´Errónea teoría de la Inspiración del pensamiento, concepto, idea, sentido o mensaje´, la que propicia la ´Errónea teoría de traducción de <sentido a partir de sentido>´, con las fatales consecuencias que ello conlleva en cuanto a la Preservación del Texto Bíblico y todo lo que de ello depende. Por otra parte, y razonando en sentido inverso podemos decir que bastaría con justificar el error sobre el que se fundamenta tal errónea teoría para justificar con ello, y consecuentemente, el error de la ´teoría de la Inspiración del pensamiento, concepto, idea, sentido o mensaje´, pues si resultara imposible justificar la ´traducción de <sentido a partir de sentido>´, entonces:

> ¿Qué lógica tiene que el Texto original fuera Inspirado en <su sentido> cuando aquél <su sentido> resulta imposible ser traducido, por ahora, de manera plenamente justificable?

Y así, todos los argumentos en contra de la "Teoría de la Inspiración del pensamiento, concepto, idea, sentido o mensaje" son plenamente aplicables a la "Teoría de traducción de <sentido a partir de sentido>" y viceversa.

Basta pues con analizar y descubrir el error de la citada ´Teoría de Traducción´ en su aplicación al Texto Bíblico, para resolver el error de la ´Teoría de la Inspiración del pensamiento, concepto, idea, sentido o mensaje´

11.3.3. TEORÍA DE LA TRADUCCIÓN: TRADUCCIÓN DE PENSAMIENTO, CONCEPTO, IDEA, MENSAJE O TRADUCCIÓN DE EQUIVALENCIA DINÁMICA (VS) TRADUCCIÓN DE EQUIVALENCIA FORMAL

La inclusión, sobre los años cincuenta del siglo pasado de una nueva variable en los estudios de la teoría de la traducción, los llamados ´Elementos y condicionantes culturales propios de cada sociedad o comunidad´, fueron los causantes de la nueva redefinición del problema de la traducción, que hasta entonces se encontraba acotado sólo, y con toda lógica, a aquellos textos de difícil traducción. Esta teoría o hipótesis viene a decir que existe esta variable, denominada ´Variación lingüística´, hasta ahora no considerada, y que su consideración debería cambiar la concepción de la Teoría de la Traducción que hasta ahora se tenía. Variación lingüística, suele ser el término utilizado para englobar todo un conjunto de variables a considerar en estos nuevos principios de traducción, a saber, los ´Elementos y condicionantes culturales propios de cada sociedad o comunidad´. El mayor teórico, en el campo de la definición de la Variación lingüística, es *Eugene A. Nida* [33], quien desarrolló tal novedoso concepto para su aplicación específica a la traducción de la Sagrada Escritura, resurgiendo de nuevo con ello el Problema de la Traducibilidad; un problema que

33. Eugene A. Nida, (Oklahoma City, 11 de noviembre de 1914 - Madrid, 25 de agosto de 2011), lingüista estadounidense, es considerado el padre de la teoría de la equivalencia dinámica y formal en traducción Bíblica. Se graduó Summa Cum Laude en la Universidad de California en 1936. Después de graduarse asistió al Campamento Wycliffe, donde se enseñaban las teorías de traducción de la Biblia. Fue miembro fundador de los Wycliffe Bible Translators, una organización hermana del Summer Institute of Linguistics, Máster en el griego del Nuevo Testamento y Pastor de la Iglesia del Calvario en Santa Ana, California. A pesar de su origen conservador, Nida fue derivándose cada vez más hacia el ecumenismo y al Nuevo Evangelio. Nida fue clave para organizar los esfuerzos conjuntos del Vaticano y las Sociedades Bíblicas Unidas (UBS) para producir Biblias interconfesionales en traducciones por todo el mundo. Este trabajo comenzó en 1968 y fue llevado a cabo de acuerdo con el principio de traducción de la Equivalencia Dinámica y Funcional desarrolladas por él.

ya encontrándose plenamente resuelto, se volvía a cuestionar, pues se requería del intento de establecer una nueva teoría de traducción a fin de intentar justificar, la veracidad, de unas Biblias interconfesionales o ecuménicas, que realmente solo la poseen, por ello, parcialmente. Pues, mediante la aplicación de la teoría de *Nida* pasan de ser Verdaderas Sagradas Escrituras a solo Parcialmente Verdaderas, a saber, Verdaderas en aquellas porciones del Texto donde tal teoría no ha sido aplicada, y No Verdaderas, en aquellas porciones de Texto donde tal teoría causo efectos. Por tanto, Versiones Bíblicas Parcialmente Verdaderas.

Nida definió y desarrolló muchas de estas Variaciones Lingüísticas. En «*Languages and Dialects into which Translations Should Be Made», 1947: 31-49; y «Reestructuring», 1982 [1969]: 120-62*, se ocupa de las llamadas <Variedades de Lengua>, y <Variedades de Estilo>, en su implicación en la teoría de la traducción. Tratando también estos mismos temas en *1975: 174-93 [basado en una conferencia de 1972] y 1996*. Y así *Nida* escribe lo siguiente:

"Uno de los problemas más completos y sutiles a los que se enfrenta el traductor es la correspondencia adecuada de los niveles estilísticos del lenguaje. (...) La traducción va más allá de la búsqueda de palabras correspondientes en ***diferentes lenguas****. En realidad, las palabras no son más que elementos secundarios en el discurso global. En muchos aspectos, el tono de un texto [el tono o* ***estilo del lenguaje****] produce un* ***impacto*** *mucho mayor, y a menudo contiene mucho más significado, que las mismas palabras". Eugene A. Nida (1975 [1972]: 182-3):*

Es aquí, donde *Nida* recoge los términos de <Diferentes lenguas o Variedad de lenguas> y <Estilo del lenguaje, o Variedad de Estilo>, así como el término <impacto> dotándoles, según él, de mayor relevancia que a los términos o palabras mismas; relegando estás a una inferior significancia, siendo éste el principio general de su teoría. Y así tenemos que:

a) El ´impacto´, según *Nida*, ha de ser entendido como objeto final. Aunque en ningún documento indica los Requeridos Criterios

mediante los cuales tal ´impacto´ puede ser valorado o medido de manera científica u objetivamente y no de manera subjetiva.

b) Por el término de ´diferentes lenguas´, se refiere a su concepto ´Variedades de lenguas´ que tiene el idioma destino. En otras palabras, según *Nida*, la Variedad de Lengua es la variación dentro de una misma lengua *(1982 [1969]: 120)*, aunque no ofrece en ningún momento una definición detallada. *Nida* distingue las siguientes Dimensiones de Variación: "Tiempo, geografía, clases o castas socioeconómicas, circunstancias de uso, usos oral y escrito, tipos de discurso y géneros literarios *(1982 [1969]: 120)*". En otro lugar de la misma obra *(1982 [1969]: 127)*, afirma: *"El uso lingüístico refleja ciertos hechos sociológicos y entre los factores que afectan a la variación lingüística se encuentran: 1) La edad, 2) El sexo, 3) El nivel educativo, 4) La profesión, 5) La clase social y 6) La confesión religiosa"*.

c) En cuanto a los ´Estilos del Lenguaje o Variedad de Estilo´, *Nida* detalla los siguientes:

1. Técnico: el usado en la comunicación profesional entre especialistas; vocabulario complicado y construcciones gramaticales pesadas; dirigido a un público muy reducido y en ciertas situaciones especiales. 2. Formal: temas igualmente complejos, para un público más amplio; sin uso exclusivo de terminología tan solo comprensible por los expertos. 3. Informal: cuando se conoce al público y no hay necesidad de parecer profundo; adecuado para discusiones serias entre amigos. 4. Coloquial: todavía más informal; para amigos y compañeros íntimos que no necesitan oraciones completas ni formas gramaticales absolutamente de acuerdo con la norma. 5. Íntimo: en casa con miembros de su familia; el lenguaje de los amantes es un ejemplo.

Estos niveles de habla son para *Nida* como la ropa, porque una misma persona puede vestir conjuntos muy diferentes de acuerdo con el papel que representa y las circunstancias.

«El mismo mensaje se puede vestir con palabras y frases diversas, representando niveles de lengua muy diferentes». (1982 [1969]: 128-9).

Introduciendo ya aquí *Nida*, el término ´Mensaje´, como lo relevante al Texto, y por ello lo Relevante a ser Traducido, conforme él mismo cree y enseña, a saber, conforme indica la errónea teoría de la inspiración del pensamiento, concepto, idea, sentido o Mensaje; principio sobre el que articulará toda su teoría.

Y así la ´idea básica de traducción´, según *Nida*, es precisamente la ´teoría de la idea´, a saber; La ´teoría de la inspiración del pensamiento, concepto, idea, sentido o mensaje´, y consecuentemente a ello, la ´idea básica de traducción según *Nida*´ viene a decir que:

"El mensaje traducido debe conseguir impactar al lector, en la misma manera que el mensaje original impactó al lector originario, pues lo que importa es el mensaje; no los términos"

En la traducción de la Biblia al castellano, *Nida* nos advierte de lo que él define como Variedad de Lengua dentro del idioma Castellano por cuanto, hablando un mismo idioma, existe mucha diferencia o variedad entre los que lo hablamos; sea por diferente nivel cultural, socioeconómico, geográfico, edad, sexo, profesión, clase social o religiosa. Y así, según *Nida*, como se trata de producir un impacto equivalente al receptor del idioma origen sobre el receptor del idioma destino, esto no se podrá conseguir mediante una única traducción que atienda a sus términos, sino que se deberán producir forzosamente tantas traducciones distintas como grupos de tal Variedad de Lengua. Para poder intentar justificarlo *Nida* acude al auxilio de los llamados ´Diferentes Niveles de Uso o Estilos´, pues, si se ha de producir un Texto Bíblico dirigido a un grupo de nivel cultural bajo [Variedad de lengua], se auxiliará por ello de una forma muy coloquial [Variedad de Estilo], al objeto de conseguir algún impacto en este grupo de personas que, según *Nida*, no se conseguiría con Biblias traducidas mediante la aplicación de "Palabras correspondientes entre el idioma origen y destino", pues para Nida *"Las palabras no son más que elementos secundarios en el discurso global" (1975 [1972]: 182-3).* Y así, *Nida*,

señaló una especie de fórmula relacional, expresada en la ecuación siguiente, como propuesta básica de traducción del Texto Sagrado:

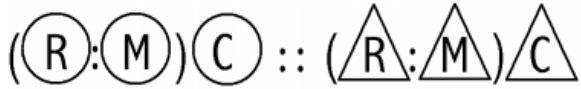

> *<El receptor, dentro de la cultura círculo debe ser capaz, dentro de su propia cultura, de responder al mensaje tal como le fue dado en su idioma, sustancialmente en la misma forma que el receptor en el triángulo cultura, respondió, en el contexto de su propia cultura, al mensaje que le fue comunicado en su propio idioma>. (Nida 1964:149)*

Para esta tan novedosa técnica de traducción *Nida* acuño el término de ´Traducción de Equivalencia Dinámica´, también denominada ´Traducción de pensamiento, concepto, idea, mensaje´, a saber; ´La propuesta traductológica correspondiente a la ´teoría de la inspiración del pensamiento, concepto, idea, sentido o mensaje´ Así pues, mediante la aplicación de este principio, y como lo expresa su fórmula, ya no procede hablar en términos de igualdad **(=)** entre lenguas, sino en términos de equivalencia entre lenguas **(::)**.

Y así, según la teoría de la inspiración del pensamiento, concepto, idea, sentido o mensaje, de la cual se origina, la Equivalencia Dinámica, ésta pretende ser la cualidad de una traducción en la que el mensaje del texto origen ha sido transferido a la lengua receptora, de tal modo que la respuesta del receptor es equivalente a la que percibieron sus receptores originales. Por ello el traductor debe buscar el referente más natural y más próximo, pero siempre como equivalencia **(::)**, y nunca como identidad **(=)**. Pues según *Nida* lo relevante a reproducir es el impactante mensaje, no la forma, no sus términos; pues lo más importante es este mensaje, por ser éste aquello que fue Inspirado.

Nida se vio también en la necesidad de normalizar de forma práctica los procedimientos y la metodología que requiere trabajar

conforme a la Equivalencia Dinámica, a saber, la mecánica que requiere cualquier actividad. Para ello se vio obligado a trabajan en las llamadas *´Estructuras Kernel´*, sobre oraciones nucleares y no nucleares, y que se relaciona con los estudios de lingüística. El principio general viene a decir que en todo lenguaje una oración puede tener un significado único preciso [oración nuclear] y otras oraciones de significado ambiguo [no nuclear] que podrían entenderse en varias formas o en una única forma, en función del contexto. Según esta teoría, trabajada en lo que se denomina la ***´Gramática Generativa Transformacional*** (**GGT**)´ donde cada idioma presentaría sus propias *Estructuras Kernel*, con lo cual deberían ser identificadas y consideradas, si se pretende traducir de un idioma a otro.

Partiendo de tal teoría adaptó su Equivalencia Dinámica a esta errónea teoría, y propuso su propio modelo Análisis, transferencia y Reestructuración, y que él mismo explica:

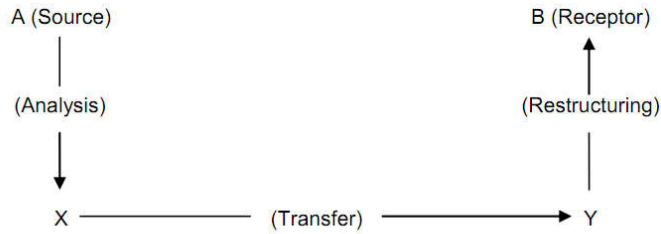

Figure 1. Dynamic Equivalence model of analysis, transfer, and restructuring.

(Nida and Taber 1969:33)

"En lugar de tratar de establecer transferencias de un idioma a otro mediante la elaboración de una larga serie de equivalentes de estructuras formales que son presumiblemente adecuadas para "traducir" de un idioma a otro, es a la vez científica y prácticamente más eficiente (1) reducir la fuente de texto a sus núcleos estructuralmente más simples y más evidente semánticamente, (2) transferir el significado de la lengua de origen a la lengua del receptor en un nivel estructuralmente simple, y (3) generar la expresión estilística y semánticamente equivalentes en la lengua receptora." (Nida 1964:68).

Mas el principio de la (**GGT**) se encuentra en oposición frente al ***Principio de la Existencia de una Gramática Universal (GU)*** junto a las distintas ***Gramáticas Particulares (GGPP)*** propias de cada idioma, conforme establece la Ciencia Lingüística en la correcta ***´Teoría Generativa de la Gramática´***, según consideramos a fondo en el Volumen (I) de la presente ´Teoría Bíblica General´, que conviene estudiar previamente.

Por otra parte, la Equivalencia Dinámica es también conocida por los términos: ´Traducción de pensamiento, idea o mensaje´. ´Paráfrasis´. ´Traducción de impacto´. ´Traducción idiomática´. ´Equivalencia funcional´. ´Traducción en lenguaje común´. Y aunque muchos traductores establecen ciertas diferencias entre ellas, el estudio detallado tiende a indicarnos idéntico principio común.

Por otra parte, y cómo contraposición a la ´Equivalencia Dinámica´ , se renombró el Principio de Fidelidad, denominándole ***´Equivalencia Formal´***, que corresponde al Principio de la **GU +GGPP**, a saber:

Equivalencia Formal: *"Aquella cualidad de una traducción que preserva la relevancia de los términos con los que el Texto Origen fue Construido, de manera que éste Texto se Reconstruya con Fidelidad en el Texto Destino mediante el termino particular que corresponda, a saber, conforme a los términos vigentes en el tiempo de la transferencia, según los diccionarios oficiales de los idiomas, otorgando con ello la mayor literalidad o textualidad posible, más sin que ello suponga la violación de la reglas impuestas por la gramática del idioma destino".*

A diferencia de la Equivalencia Dinámica, en Equivalencia Formal el traductor debe buscar el referente más natural y próximo, pero como identidad **(=)**, pues lo relevante a Reconstruir es el Texto, por ser éste aquello que Realmente fue Inspirado. Por tanto:

´Equivalencia Formal´, a saber. *´La propuesta traductológica correspondiente a la Verdadera Teoría de la Inspiración Verbal y Plenaria´*, y que nosotros trabajaremos a fondo posteriormente. La

Equivalencia Formal se convierte así en la correspondencia más cercana posible, tanto en forma como en contenido, entre el texto original y su versión traducida; y por supuesto, el Correcto Principio de toda Traducción Bíblica, tal y como entienden muchas Sociedades Bíblicas:

"Una traducción realizada con el enfoque de la EQUIVALENCIA FORMAL preserva aspectos del texto original (modismos antiguos, coherencia terminológica, y sintaxis del lenguaje original) que son valiosos para los eruditos y para el estudio profesional. Permite al lector rastrear a lo largo de la traducción los elementos formales del texto en su lenguaje original."
Traductor del NTV:
http://nuevatraduccionviviente.com/05discoverthentv/philosophy.asp

"Estos (los principios de la Equivalencia Formal) establecen que, allí donde sea posible, deberá traducirse con sujeción a la gramática, expresión, vocabulario y sintaxis del griego y del hebreo. La Sociedad Bíblica Trinitaria busca basarse en la siguiente regla: "tan literal como sea posible, tan libre como sea necesario" para que en la traducción se respete y se considere cada palabra del texto".

Sociedad Bíblica Trinitaria.
http://www.sociedadbiblicatrinitaria.org/Fundamentos.html

-Traducidas mediante el principio de ´Equivalencia Dinámica´ tenemos las siguientes Biblias; Biblia Dios habla hoy (Versión Popular), Biblia Traducción en Lenguaje Actual, Biblia Latinoamericana, New Living Translation, y Good New bible.

-Traducidas mediante el principio de ´Equivalencia Formal´ tenemos, entre muchas otras, las siguientes Biblias: Reina Valera 1909, Biblia de las Américas, Biblia de Jerusalén, King James Versión, New American Standard Bible, y English Standard Versión.
- Y aplicando ambos principios tenemos la Nueva Versión Internacional, la New English Version y la New Resised Standard Version Bible, o el Nuevo Testamento Viviente.

11.4 ERRORES DE LA TEORÍA DE LA INSPIRACIÓN DEL MENSAJE

Es imposible transmitir una idea o pensamiento concreto sin transmitir unas palabras concretas. Usted está siendo testigo de este punto ahora mismo. Lo que estoy haciendo en este momento es trasmitirle algunas ideas y conceptos, pero es imposible que lo haga sin hacer uso del vocabulario o la palabra, mas no de cualquier palabra o cualquier construcción textual que con ellas se realiza, sino unas concretas palabras y una concreta construcción. No utilizo cualquier palabra, sino que selecciono aquella que entiendo más conveniente a mi propósito, a fin de que aquello que pretendo transmitir se plasme fielmente en el texto, de manera que se entienda perfectamente y sin ambigüedad, a saber, que el lector pueda entender bien lo que yo quiero que entienda, y no otra cosa. No pretendo subjetivismo, sino objetivismo, y para ello me empleo a fondo, tanto en la selección de los términos a mi disposición, tanto como en su ordenamiento y estructuración; pues el pensamiento, la idea o el significado de un texto muchas veces depende del entendimiento correcto de una particular palabra [34]. Los que escribimos lo sabemos; "Cada palabra cuenta". Los juristas lo saber; "Cada término de la Ley cuenta". Pues si bien es imposible

34. En Mateo 22:32, el argumento completo de Jesús en cuanto a la resurrección de los muertos se basó en el tiempo presente de una palabra ("Yo soy"). Y en Mateo 5:18, Jesús asignó importancia trascendental incluso a los trazos más mínimos de una palabra ("la jota y la tilde"). Si la Teoría del Pensamiento fuera correcta, no pudiéramos incluso comenzar a hablar sobre la inspiración. Es imposible entender el pensamiento en 2 Timoteo 3:16 si no entendemos correctamente el significado de la palabra "inspiración". Como otro ejemplo, Roger Dickson ha indicado que "la fuerza de Génesis 22:18 y Gálatas 3:16 también depende en el hecho que la palabra 'simiente' sea singular, no plural" (1997, p. 318). Si esta teoría es correcta, ¿por qué el mundo religioso se empeña en estudiar minuciosamente las palabras que la Biblia usa? En el fondo, se nos dice que las palabras no importan; solo importan los pensamientos. Entonces, ¿por qué gastar miles de dólares en la producción de diccionarios, comentarios y enciclopedias que explican el significado de las palabras que la Biblia contiene? Si las palabras no importan, ¿por qué incluir el estudio de la hermenéutica en un curso de Teología?

transmitir una idea o mensaje concreto sin transmitir unas palabras concretas, aún resulta más imposible traducir una idea o mensaje de un idioma a otro, sin la atención obligada a los términos presentes en ambos idiomas. Conviene pues revisar los errores de la ´Traducción de pensamiento, idea, mensaje o Equivalencia Dinámica, a saber, la propuesta traductológica de la Teoría de la Inspiración del pensamiento, concepto, idea, sentido o mensaje´.

11.4.1. A LA EQUIVALENCIA DINÁMICA LE ES IMPOSIBLE CONTROLAR EL ´IMPACTO´, O (FUNCIÓN PRAGMÁTICA DEL TEXTO), SIN LA OBLIGADA ATENCIÓN A LOS TÉRMINOS, O (REALIDAD SINTÁCTICA Y SEMÁNTICA DE LOS TEXTOS)

"Uno de los problemas más completos y sutiles a los que se enfrenta el traductor es la correspondencia adecuada de los niveles estilísticos del lenguaje. (...) La traducción va más allá de la búsqueda de palabras correspondientes en diferentes lenguas. En realidad, las palabras no son más que elementos secundarios en el discurso global. En muchos aspectos, el tono de un texto [el estilo del lenguaje] produce un impacto mucho mayor, y a menudo contiene mucho más significado, que las mismas palabras". Eugene A. Nida (1975 [1972]: 182-3):

El ´impacto´, según *Nida*, ha de ser entendido como objeto final; aunque en ningún documento indica *Nida* los Requeridos Criterios mediante los cuales tal ´impacto´ puede ser valorado o medido de manera científica u objetiva, y no de manera subjetivamente. La idea básica de la Traducción, según *Nida*, es que ´El texto traducido debe conseguir impactar al lector de éste, en la misma manera que el texto original impactó al lector originario´. Más: ¿Cómo podemos conocer el impacto que tal texto causó en sus originales destinatarios? Si fueron muchos, los distintos destinatarios de un mismo texto original, preguntamos: ¿Causó un único impacto o causo múltiples impactos distintos? pues los documentos originales, salvo excepciones, fueron escritos para ser considerados

por múltiples personas. Por tanto, ¿Podemos asegurar que todos los lectores de la lengua original recibieron el mismo impacto?

Por otra parte, y aún más importante: ¿Podemos asegurar que el impacto que percibieron los lectores en su lengua original se corresponde con el impacto que el autor del texto se propuso? Aún más: ¿Qué impacto percibió el traductor al leer el texto en el idioma original? ¿Podemos confirmar que es el mismo impacto que percibiría otro traductor? ¿Disponemos de algún trabajo científico que confirme lo anterior? Y, por último: ¿Podemos justificar que todos los lectores del texto traducido perciben el mismo impacto sobre un mismo texto? Etcétera. En otros términos:

¿De qué ´impacto´ exactamente estamos hablando?

Evidentemente no disponemos, por parte de ninguna Sociedad Bíblica que trabaje mediante Equivalencia Dinámica, de ninguna Investigación que acredite un mismo impacto sobre los distintos lectores de sus traducciones. Tampoco disponemos de ningún Documento que acredite el impacto que el traductor percibió al leer el texto en idioma original. Tampoco disponemos de un Documento que acredite el impacto que los distintos lectores del documento original percibieron. Y por supuesto tampoco disponemos de un Documento que acredite el impacto que el autor del Texto se propuso. Por tanto, si bien ciertamente el objetivo final del autor de cualquier texto es causar un ´impacto concreto y no un otro´ en su lector, a saber, un texto apropiadamente ´Pragmático´, lo que verdaderamente tiene por objetivo cualquier autor literario es Construir un Texto Correcto, a saber, no solo ´Pragmáticamente apropiado´, sino también ´Semántica y Sintácticamente apropiado´, a saber, un Texto que cumpla las propiedades que requiere toda composición Literaria. Pues como ya estudiado y repasaremos *<Toda ´Teoría Lingüística´ tiene como proposición el Análisis Literario en sus tres componentes: a) La Sintaxis o "Estudio de qué y cómo se dice o expresa {algo}". b) La Semántica o "Estudio de qué se quiere decir, al decir "algo", y c) La Pragmática o "Estudio de qué se hace, al decir {algo}"*>

En conclusión:

´Es imposible transmitir un impacto concreto, sin transmitir, traducir y controlar apropiadamente, unas palabras o términos concretos, en una apropiada construcción textual´

11.4.2. LA EQUIVALENCIA DINÁMICA, AL RECREAR UN NUEVO Y PARTICULAR ESTILO DEL LENGUAJE, DESTRUYE LA ESTRUCTURA LITERARIA ORIGINAL

"Uno de los problemas más completos y sutiles a los que se enfrenta el traductor es la correspondencia adecuada de los niveles estilísticos del lenguaje. (...) La traducción va más allá de la búsqueda de palabras correspondientes en diferentes lenguas. En realidad, las palabras no son más que elementos secundarios en el discurso global. En muchos aspectos, el tono de un texto [el estilo del lenguaje] produce un impacto mucho mayor, y a menudo contiene mucho más significado, que las mismas palabras". Eugene A. Nida (1975 [1972]: 182-3):

Según la Equivalencia Dinámica el traductor debe buscar el equivalente más natural y más próximo, pero como equivalencia **(::)**, no como identidad **(=)**, pues según tal idea hay que reproducir el mensaje, no la forma; pues lo más importante es este mensaje o contenido. Mas es universalmente reconocido por la Ciencia Literaria que al hablar ´Textos Literarios´ -y con ello de ´Estructura Literaria´-, existe el llamado ´Plano del contenido [significado o fondo]´ y el ´Plano de la expresión [significante o forma]´, y que ambos se encuentran íntimamente asociados; siendo la suma de ambos lo que se denomina ´Estilo´, siendo por tanto el ´Estilo´ una particularidad del Texto, y por ello mismo del Autor; por ser tal quién construye tal Texto.

´Estilo´ = Plano del contenido + Plano de la expresión

-El ´Estilo´ es lo que confiere a cada autor y obra, su personalidad y originalidad. El estilo es una característica propia de la expresión

literaria; éste irradia la particular visión de mundo y la personalidad del autor, así como su forma de expresarlo. Por tanto, no puede existir una obra literaria sin estilo, como no puede ser un hombre sin características y personalidad propia.

-En el ´Plano del Contenido´ se estudia la visión imaginaria y ficcional del escritor, así como su visión de la vida y del mundo, es decir el mensaje, contenido o sentido de lo que quiere expresar y decir según las virtudes y conocimiento que le son propios.

-En el ´Plano de la Expresión´ se estudia la forma, a saber, el texto final producido, integrado por todos aquellos Términos, así como por todos aquellos Recursos Literarios [35] por él seleccionados y finalmente utilizados, de entre las muchas variantes a su disposición en su lengua nativa, y que conformarán las unidades básicas de comunicación que requiere el Texto final producido, en orden a exponer, hacer visible, materializar, o hacer plenamente Objetivable el ´Inmaterial Plano de Contenido´, en toda su fuerza y detalle. Por tanto, el intento de recrear una nueva ´Variación de Estilo´, mediante la única atención al ´Plano del Contenido´, destruye la Obra Literaria Original, pasando a ser una nueva Obra Literaria; acorde al Estilo del particular traductor, ajustada a su particular visión del mundo, y ajustada a la Original solo en aquellas porciones donde el traductor no impone su propio y particular ´Plano de la Expresión´. Por tanto: *´Tal procedimiento de traducción Dinámica no constituye un verdadero método de traducción´, sino la personal y falible interpretación que, sobre tal texto, advierte el traductor´*. No así la Equivalencia formal que, efectivamente,

35. -*Recursos Fónicos:* Aliteración, Paronomasia, Etcétera.
-*Recursos Morfosintácticos*: Anáfora, Anadiplosis, Epanadiplosis, Concatenación, Polisindeton, Poliptoton, Enumeración, Gradación, Asíndeton, Hipérbaton, Paralelismo, Quiasmo, etcétera.
-*Recursos Léxico-Sintácticos:* Metáfora, Metonimia, Sinestesia, Sinécdoque, Símbolo, Antítesis, oxímoron, Paradoja, Símil, Hipérbole, Interrogación retórica, Prosopopeya, Perífrasis, Etcétera.

atiende al valor e importancia del ´Plano de la Expresión´, como los traductores nos indican:

"Una traducción realizada con el enfoque de la EQUIVALENCIA FORMAL preserva aspectos del texto original (modismos antiguos, coherencia terminológica, y sintaxis del lenguaje original) que son valiosos para los eruditos y para el estudio profesional. Permite al lector rastrear a lo largo de la traducción los elementos formales del texto en su lenguaje original." *Traductores del NTV.*
http://nuevatraduccionviviente.com/05discoverthentv/philosophy.asp

11.4.3. LA EQUIVALENCIA DINÁMICA ´REFORMULA ERRÓNEAMENTE´ EL PROBLEMA DE LA TRADUCIBILIDAD, NO ACOTÁNDOLO A TÉRMINOS, FRASES O TEXTOS DE DIFÍCIL TRADUCCIÓN, SINO APLICÁNDOLO A TODO EL TEXTO BÍBLICO

Hasta la aparición de la Equivalencia Dinámica el ´Problema Traductológico´, que afecta solo a ciertos fragmentos, se solucionaba fácilmente aplicando ´Fidelidad´ o ´Transparencia´, en función de la naturaleza del Texto. Así lo detectó y razonó *ya San Jerónimo*, como ya se comentó: *"Porque yo, no solo confieso, sino que proclamo con libertad de palabra que en la traducción de los griegos – excepto en el caso de las Sagradas Escrituras, donde el orden de las palabras es un misterio – no expreso palabra a partir de palabra, sino sentido a partir de sentido"*.

El problema se consideraba en todo caso limitado a ciertos términos, frases o textos de difícil traducción y solo en tales casos procedía decidir entre fidelidad y transparencia, quedando la mayor parte del texto fuera de ningún problema de traducibilidad. Fue la inclusión de las variables que impulsó la sociolingüística; las ´Variaciones sociolingüísticas´, las que hábilmente aprovechó la Equivalencia Dinámica para hacer creer que, sin limitaciones, podría aplicarse tal principio también a textos no afectados por el problema. Así pues la Equivalencia Dinámica reformuló

erróneamente el problema de la Traducibilidad, ampliándolo a todo el texto, pues mientras que antes de la aparición de los Principios Equivalentes se entendía que procedía una nueva traducción al momento cuando ciertos términos utilizados habían caído en desuso y sustituidos por otros, según los Diccionarios Oficiales del Idioma referido, después de su aparición se mal justificó la posibilidad de producir nuevas versiones adaptadas o ajustadas al parecer de cualquiera grupo social, justificándolo bajo la pretensión de que, por adaptadas, le serán por ello más impactantes; no solo modificando la porción del texto complicada de entender por tal particular grupo social, sino aprovechando para modificar todo el texto, según sus intereses particulares.

Tal representa un absurdo similar al de pretender versionar un documento de medicina científica o matemáticas superiores al objeto de hacerlo más comprensible a este u otro grupo étnico o social. Pues sabemos que la medicina, la matemática, la biología, tanto como la Biblia tienen su propio lenguaje, y no se trata de cambiarlo; se trata de aprenderlo.

Ejemplo: 1 Corintios 2:9.

1. Original Griego: *<αλλα καθως γεγραπται α οφθαλμος ουκ ειδεν και ους ουκ ηκουσεν και επι καρδιαν ανθρωπου ουκ ανεβη α ητοιμασεν ο θεος τοις αγαπωσιν αυτον>*

ΠΡΟΣ ΚΟΡΙΝΘΙΟΥΣ Α΄ 2: 9 NT en griego: Textus Receptus (1894)

2. Equivalencia Formal: *<Antes, como está escrito: (a) Cosas que ojo no vió, ni oído oyó, Ni han subido en corazón de hombre, Son las que ha (b) Dios preparado para los que le aman>.* *RV-1909*

3. Equivalencia Formal & Equivalencia Dinámica: *<Sin embargo, como está escrito: "Ningún ojo ha visto, ningún oído ha escuchado, ninguna mente humana ha concebido lo que Dios ha preparado para quienes lo aman.>.* *Nueva Versión Internacional*

4. Equivalencia Dinámica: <*Pero como se dice en la Escritura: (a) Dios ha preparado para los que lo aman (b) cosas que nadie ha visto ni oído, y ni siquiera pensado*>. *Versión "Dios Habla Hoy" 2ª Edición.*

Ciertamente la traducción de Equivalencia Dinámica 4, mantiene el mismo mensaje o sentido que la Formal 2, según el original griego 1, mas no se justifica que sea necesaria 4 por cuando 2 no se entienda; máxime viendo que, la diferencia entre 2 y 4, sucede por un simple cambio de posición de las porciones (a) y (b). Por tanto: ¿Qué lógica tiene tanto cambio? ¿Por qué, si son idénticos los mensajes, no se mantiene el texto original? Si ambos dicen lo mismo, entonces, ¿Por qué se realizan estos cambios?

CAPÍTULO 12

LA NATURALEZA DE LA NORMA O PROBLEMA ONTOLÓGICO DE LA NORMA (IX)

LA INSPIRACIÓN DE LA VERDADERA NORMA O SAGRADAS ESCRITURAS (II): LA INSPIRACIÓN VERBAL Y PLENARIA

Índice

12.1. Introducción
12.2. Principio de Cooperación.
12.3. Principio de Cooperación Hiperprotegido.
12.4. La Interpretación Normativa.
12.5. Principio de Competencia.
12.6. Principio Normativo o Principio de Recursividad (I)
12.7. Principio Normativo o Principio de Recursividad (II) Globalización, déficit, crisis, caos y colapso de los sistemas.
12.8. Principio Normativo o Principio de Recursividad (III) El verdadero Sistema Normativo y la iglesia.

´INSPIRACIÓN VERBAL´, significa que cada palabra de la Biblia participa de la a) ´Sanción Divina´, siendo fruto de la selección entre el conjunto de términos puestos a disposición por el autor, de manera que éste utilizó este término concreto, y no otro, de manera intencionada a sus fines comunicativos, y que estos, a su vez, son b) ´Válidos´, a los fines comunicativos Divinos, y que por ello la c) ´Publicación´ de tal término debe respetarse, y no modificarse.
Y así, dentro de los mecanismos que dan forma a la Norma debemos considerar la ´Sanción´, la ´Validación o Promulgación´ y la ´Publicación´.

a) ´SANCIONAR´ una Norma es ´Firmarla´ a saber, el instrumento legal por la que los jefes de Estado asienten al Texto de la Norma. En España consiste en la ´manifestación pública de la colaboración de la jefatura del Estado con el parlamento para otorgar a la ley su sello especial´. En los regímenes parlamentarios constituye una reminiscencia de la cosoberanía de los dos poderes y su obligada colaboración, y en los regímenes presidenciales es consecuencia de una separación de poderes en la que el presidente puede aceptar o no una Norma o impedir que durante un tiempo se promulgue Tal. En España la ´Sanción´ supone incorporar la firma del rey a la ley, pero se trata de un acto obligado, ya que el rey carece de la facultad de negarse a la sanción al tratarse de un régimen parlamentario.
Lo más importante para tener en cuenta es que la ´Sanción´, siempre y sin excepción, se realiza sobre el Texto, y ´En los términos de la Norma´, no sobre su mensaje o idea, de manera que no se da por válido ningún Texto Normativo que presente modificación, -sea cambio, añadido u omisión de ningún término-, estando gravemente penada tal falsificación en todos los Ordenamientos Normativos.
En el caso del Texto Sagrado, la ´Sanción´ supone la ´Manifestación Pública de Dios, de que tal Texto, expresado en tales Términos humanos, y no otros, lleva su propia ´firma´ o sello de autenticidad´.

Tal Obligada Manifestación Pública Divina, se encuentra reiteradamente a lo largo de las Sagradas Escrituras, y en referencia a toda ella:

"Escrito está ..." Mateo 4:4
"Escrito está: Mi casa, casa de oración será llamada... ". Mateo 21:13
"Porque si vosotros creyeseis a Moisés, creeríais a mí; porque de mí escribió él. Y si a sus escritos no creéis, ¿cómo creeréis a mis palabras?" Juan 5:46-47

De igual manera que las Palabras de Jesús mismas fueron ´Sancionadas´ por el Padre:

"Éste es mi Hijo amado, en el cual tomo contentamiento: a él oíd". Mateo 17:5

b) La ´PROMULGACIÓN´ va unida a la ´Sanción´, y consiste en establecer que la Norma ´Sancionada´ debe por ello ser acatada, cómo el resto de las Normas ya Válidas:

"No penséis que he venido para abrogar la ley o los profetas: no he venido para abrogar, sino a cumplir". Mateo 5:17
"Á Moisés y a los profetas tienen: óiganlos." Lucas 16:29
"Haréis conforme a la palabra de Jehová. Mirad que os lo he mandado". Josué 8:8

De esta forma, se Válida la Norma Sancionada y se formaliza su incorporación al Ordenamiento Normativo. ´Promulgar una Norma´ es por tanto ´Certificar su Existencia dentro del Ordenamiento Normativo´.

c) ´PUBLICACIÓN DE LA NORMA´. Para entender su importancia pensemos, por ejemplo, que el artículo 91 de la Constitución Española atribuye al rey la promulgación y la orden de la inmediata publicación de la Norma. Ello se produce mediante la inserción de esta en el diario oficial (BOE) para el conocimiento de los ciudadanos y autoridades obligados a su cumplimiento. Ni el Derecho de nuestro tiempo, ni tampoco en el Divino, se admiten las

normas secretas o reservadas, de manera que la Publicación es condición necesaria y suficiente para su Existencia o Validez de la Norma, lo cual conlleva un doble significado:

1. Que la Norma no publicada no existe y, también
2. Que la Norma Existe o es Válida solo en los Términos en que ha sido publicada; sea en el Diario Oficial en caso de los diferentes estados, sea en el Texto Bíblico, y si existe disparidad entre el Texto publicado y el recogido en los repertorios legislativos, copias o traducciones, el Válido es el primero.

"Oh Dios no tengas silencio: No calles, oh Dios". Salmo 83:1
"Y díjome Jehová: Tómate un gran volumen, y escribe en él en estilo de hombre". Isaías 8:1
"Palabra que fue á Jeremías de Jehová, diciendo: Así habló Jehová Dios de Israel, diciendo: Escríbete en un libro todas las palabras que te he hablado". Jeremías 30:1-2
"Escribe en un libro lo que ves". Apocalipsis 1:11

´INSPIRACIÓN VERBAL´ también significa Competencia, a saber, hombres ´Competentes´, preparados adecuadamente por Dios para tal unidad de fin. Inspiración Verbal significa Cooperación, pues ambos participaron a tal fin. La Biblia claramente sostiene el concepto de la Inspiración Verbal frente a la teoría de la inspiración del pensamiento concepto, idea, sentido o mensaje:

"El espíritu de Jehová ha hablado por mí, Y su palabra ha sido en mi lengua." 2 Samuel 23:2.
"Y extendió Jehová su mano, y tocó sobre mi boca; y díjome Jehová: He aquí he puesto mis palabras en tu boca". .. Y aconteció en el cuarto año de Joacim hijo de Josías, rey de Judá, que fue esta palabra a Jeremías, de Jehová, diciendo: Tómate un rollo de libro, y escribe en él todas las palabras que te he hablado contra Israel y contra Judá, y contra todas las gentes, desde el día que comencé a hablarte, desde los días de Josías hasta hoy". Jeremías 1:9 y 36:1-2

"No penséis que he venido para abrogar la ley o los profetas: no he venido para abrogar, sino á cumplir. Porque de cierto os digo, que hasta que perezca el cielo y la tierra, ni una jota ni un tilde perecerá de la ley, hasta que todas las cosas sean hechas". Mateo 5:17-18

INSPIRACIÓN PLENARIA. significa que cada parte de la Biblia, desde principio a fin participa de Inspiración Verbal, de manera que ninguna porción deja de participar de tal Inspiración:

"Toda Escritura es inspirada divinamente y útil para enseñar, para redargüir, para corregir, para instituir en justicia". Timoteo 3:16
"Mas el Consolador, el Espíritu Santo, al cual el Padre enviará en mi nombre, él os enseñará todas las cosas, y os recordará todas las cosas que os he dicho". Juan 14:26

INSPIRACIÓN VERBAL Y PLENARIA significa que, como consecuencia de tal Aprobación Divina sobre todo el Texto Sagrado por aquél Quien es Verdad, se deduce que tal Texto ha de participar por ello de la misma Naturaleza de aquel Quien es Verdad, a saber, que ha de ser un Texto Verídico y por tanto sin error, sea factual, histórico, geográfico, científico o cualquiera otro:

"Santifícalos en tu verdad: tu palabra es verdad". Juan 17:17

"La Inspiración es la superintendencia de Dios el Espíritu Santo sobre los escritores de la Biblia, como resultado las escrituras poseen autoridad divina y son dignas de confianza y por consiguiente son libres de error". Edward J. Young.: Thy Word is Truth (Grand Rapids, MI: Eerdmans, 1957), pg. 27.

LA INSPIRACIÓN VERBAL Y PLENARIA descarta la Teoría de la Inspiración parcial, la Teoría de la inspiración natural y la teoría de la inspiración del pensamiento concepto, idea, sentido o mensaje, y así mismo también descarta la teoría de la inspiración mecánica, puesto que la Inspiración Verbal y Plenaria reconoce la realidad de la actividad, no mecanicista, sino ***Cooperante*** de seres especialmente ***Competentes*** o Capacitados, para tal mismo fin de carácter evidentemente ***Normativo.***

"Porque la profecía no fue en los tiempos pasados traída por voluntad humana, sino los santos hombres de Dios hablaron siendo inspirados del Espíritu Santo". 2 Pedro 1:21

12.1. INTRODUCCIÓN

Por ´Inspiración´ se ha de entender tanto al (a) "Modo, Procedimiento, Método, Camino empleado que, partiendo del Discurso llamado Palabra de Dios, concluyó en forma de Texto Literario", o, en otros términos, al "Método o Modo elegido que concluyó con la Fijación Literaria de la Palabra de Dios", tanto a la (b) "Propiedad o Virtud de las Sagradas Escrituras, como consecuencia de [a]".

El término ´Inspiración´ padece pues del tipo de ambigüedad Proceso-Producto, ya que suele referirse por él tanto (a) "Al Proceso o Actividad Inspirativa -pues hay que hacer algo concreto con el Discurso Divino llamado Palabra de Dios, a fin de Asegurar que tal Palabra de Dios alcance Plenamente su Forma o Fijación Literaria-", así como (b) "Al Producto o Resultado de tal Actividad [a], esto es, a la Propiedad o Virtud de tal nombre que poseen las Sagradas Escrituras, como consecuencia de [a], y en Virtud de la cual podemos con toda propiedad denominarlas Verdadera Palabra de Dios".

(a) Como *´Modo, Procedimiento, o Método´*, el objetivo de la Actividad Inspirativa es la ´Inspiración Verdadera´ a saber; ´La Implementación de la Verdadera Norma, en forma de Texto Literario´ o, en otros términos; *"Al modo mediante el cual, el Discurso Inmaterial de la Verdadera Voluntad Divina -inmaterial, pues que Su Discurso es Su Palabra; Palabra de Dios, Virtud Comunicativa Divina, Divina-Palabra-, se Materializa o Adquiere Cuerpo en Discurso Material o Texto y, por ello, Texto que, mediante su Discurso, nos narra y explica -texto narrativo-explicativo- la Verdadera Voluntad Divina. Una Palabra de Dios, ahora Texto; Texto Virtuosamente Divino"*.

"Y aconteció en el cuarto año de Joacim hijo de Josías, rey de Judá, que fue esta palabra á Jeremías, de Jehová, diciendo: Tómate un rollo de libro, y escribe en él todas las palabras que te he hablado contra Israel y contra Judá, y contra todas las gentes, desde el día que comencé a hablarte, desde los días de Josías hasta hoy". Jeremias 36:1-2

En el ´Proceso de Inspiración de la Verdadera Voluntad Divina´ además de los problemas derivados de su ´formulación lingüística´, se deben resolver aquellos que derivan de su ´Carácter Cooperativo´.

(b) Y como *´Resultado o Producto´*, por Inspiración se entiende, no cualquier propiedad de nombre Inspiración, sino *"La Virtud o Atributo de un Texto acorde a la misma Virtud Divina, a saber, a un Texto Verdaderamente Inspirado; un Texto Verdadero y Virtuosamente Divino, en la misma medida que aquel Quien lo Inspiró":*

"Toda Escritura es inspirada divinamente y útil para enseñar, para redargüir, para corregir, para instituir en justicia, para que el hombre de Dios sea perfecto, enteramente instruido para toda buena obra."
2 Timoteo 3:16, 17.

Esta pretensión (b) se fundamenta a su vez en (a) a saber, en la medida que existan razones de apoyo en la elección del ´modo-camino-método-procedimiento de Inspiración, que concluya en Verdadera Inspiración Textual´, las cuales no son sino argumentos o Justificaciones. Las ***´Justificaciones´*** pues conforman el núcleo central sobre el que se debe articular toda ***"Teoría sobre la Divina Inspiración de las Sagradas Escrituras"***, material requerido al estudio de "La Naturaleza de la Norma o Problema Ontológico de la Norma".

Por otra parte, el ´modo, camino, método o procedimiento que concluyó en Verdadera Inspiración, a saber, en Inspiración Verbal y Plenaria´, es el más básico y simple principio requerido a toda Obra en Común, a saber, el ***"Principio de Cooperación-Competente"***, y el ***"Principio de Recursividad Normativa"***, en el que cada uno hará su parte, pues poseen las ***Competencias*** requeridas para hacerlo y ***Coopera*** con el otro, siguiendo ciertos Principios o ***Normas***, claramente establecidas.

Sobre la <Explicación y Justificación> del ´Principio de Cooperación-Competente´ y el ´Principio de Recursividad Normativa´, sobre la que se Fundamenta la Inspiración Verbal y Plenaria, versa pues la presente investigación.

Efectivamente, el ´modo-camino-método-procedimiento´ de Inspiración, que concluya en Verdadera Inspiración, las cuales no son sino argumentos o Justificaciones, conforman el eje central sobre el que se debe articular toda Teoría sobre la Divina Inspiración de las Sagradas Escrituras´. O, en otros términos:

´Que encontraremos las Justificaciones o Argumentos que tal Teoría Requiere en la medida que seamos capaces de explicar con máxima precisión, y sin lugar a duda, el modo-camino-método-procedimiento empleado por Dios y que dio como conclusión Verdadera Inspiración´

Tal necesidad o Requerimiento ha sido bien percibido, y así algunos suelen aludir al modo, camino, método, procedimiento, con ciertas referencias al respecto:

> *"La inspiración bíblica es esa superintendencia de Dios sobre los autores humanos de modo que, usando sus propias personalidades, ellos compusieron y registraron sin error su revelación al hombre en las palabras de la autógrafa".*
>
> *Charles C. Ryrie, A survey of Bible Doctrine (Chicago, IL: Moody Press, 1972), p. 28.*

Otros, utilizan el término ´Influencia´:

> *"Inspiración es una influencia sobrenatural ejercida por el Espíritu Santo sobre los escritores sagrados en virtud de la cual sus escritos tienen integridad divina". B. B. Warfield.: The Inspiration and Authority of the Bible (Philadelphia The Presbyterian and Reformed Pub. Co, 1948), pg. 131-133.*

Más sin fijar la naturaleza de tal influencia, a saber, el modo, camino, método, procedimiento, mediante el que se genera tal

Influencia Inspiradora sobre el hombre y consecuentemente sobre el Texto.

Otros, por el contrario, aludiendo expresamente, al modo, camino, método, procedimiento, o mecánica, como dicen, -y por ello mismo entendiendo su vital importancia-, asumen su desconocimiento al respecto, entendiendo que para ellos aún es un misterio.

"La obra por la cual Dios, por medio del Espíritu Santo, a través de escritores humanos, nos dio su palabra. El origen de la escritura es divino. La mecánica de la inspiración divina sigue siendo para nosotros, en gran parte, un misterio".

R.C. Sproul.: Explaining inerrancy: A commentary (Oakland, CA: International Council on Biblical Inerrancy, 1980), pg. 9.

Y otros, en el mismo sentido, tienden a indicarnos que tal vez Dios no ha tenido a bien hacernos conocer tal modo, camino, método, procedimiento, o mecánica.

"La Sociedad Bíblica Trinitaria afirma que las Sagradas Escrituras han sido dadas por inspiración divina, y por lo tanto constituyen la regla única, suprema e infalible para la fe y su puesta en práctica. No intentamos explicar de qué modo el Espíritu de Dios obró para garantizar que se nos entregara un Libro absolutamente preciso, sino que las Escrituras ponen en claro que el Espíritu Santo lo ha hecho posible. Los caminos de Dios son "inescrutables", y no es discordante con la Divina sabiduría el hecho de confrontarnos con el resultado de Su obra sin hacernos conocer el método"

J. W. Burgon, L. Gaussen, J. Urquhart, J. C. Ryle y A. A. Hodge.: La Inspiración Divina de las Sagradas Escrituras. Sociedad Bíblica Tinitaria. Artículo 116. Pg 3

Y así, aunque haya sido admitido por muchos el hecho de que*: "Las Sagradas Escrituras son el Producto Veraz de la acción sobrenatural de Dios en los hagiógrafos, de manera que expresan verazmente y acordes con la Revelación, los pensamientos, actos y Voluntad Divina"*, hasta ahora se ha evitado racionalizar todo intento de explicación de este hecho, tal y como *Bernard Ramm* escribe:

"La Iglesia está obligada a confesar que la grafé es a un tiempo palabra de Dios y palabra de hombre, y debe evitar todo intento de explicar el misterio de esta unión"

Bernard Ramm.: La revelación especial y la Palabra de Dios. Pg 188,

Mas ciertamente se requieren de las ´Justificaciones necesarias y suficientes´, a saber, se requiere del conocimiento de la existencia de razones de apoyo en la elección del {modo-camino-método-procedimiento de Inspiración, que concluyen en Verdadera Inspiración}, pues:

Inspiración NO es el "Método del "dictado, palabra por palabra", pues no hablaríamos de Inspiración sino de "mera escritura mecánica", que podrían efectuar infinidad de dispositivos electrónicos e innumerables personas, sin poseer ninguno de ellos la adecuada santa competencia que para tal hecho sobresaliente se requirió. Inspiración NO es un "Procedimiento psíquico extraordinario", tales como trances, ensueños, éxtasis, donde el hombre es transportado más allá de sí mismo. Inspiración NO es un "Camino que concluye en inspiración parcialmente verdadera", pues aquellos teólogos que rehúsan creer que Dios ha hecho el milagro de darnos por Inspiración una Biblia Infalible o Verdadera se encuentran a su vez presos a creer que Dios ha de realizar diariamente el milagro mucho mayor de hacer a los hombres capaces de descubrir la Verdadera Palabra de Dios en la parcialmente verdadera Biblia, como hace notar *René Pache* en su libro *"Scripture cannot be broken"*.

Por todo ello no podemos hablar de Inspiración sin exigirnos racionalizar el {modo-camino-método-procedimiento de Inspiración, que concluyó en Verdadera Inspiración} adoptado por Dios para la Construcción de las Sagradas Escrituras; en el cual advierte su verdadero sentido el término Inspiración. Así pues, la {Justificación del modo-camino-método-procedimiento de Inspiración} ha de obligatoriamente conformar el eje central sobre el que se debe articular toda "Teoría sobre la Divina Inspiración de las Sagradas Escrituras".

En otros términos, se trata de seguir presuponiendo, como hasta ahora se ha hecho, que tal inspiradora influencia fue simplemente un ´sea la inspiración´, un simple ´sea un texto inspirado´, en la misma manera que fue creado el universo, sin posibilidad alguna por parte del hombre de justificar cómo tal cosa pudo ser hecha a partir de la nada, o por el contrario presuponer que tal Influyente Inspiración, y con ello tal Influyente Texto Inspirado, no es más que el lógico fruto de un Intenso Trabajo u Obrar Divino en ciertos hombres, y consecuentemente en el Gran Texto o Gran Obra en Común por ambos realizada.

Mas por cuanto las Sagradas Escrituras se presentan ante nosotros como una Gran Obra o Trabajo en común, pues es innegable la realidad que las Sagradas Escrituras surgieron de la común participación de Dios y ciertos hombres, concluimos pues nuestra introducción diciendo de nuevo que:

> ***´El <modo, camino, método o procedimiento que concluyó en Verdadera Inspiración, a saber, en Inspiración Verbal y Plenaria>, es el más básico y simple principio requerido a toda Obra en Común, a saber, el "Principio de Cooperación-Competente", y el "Principio de Recursividad Normativa", en el que cada uno hará su parte, pues poseen las Competencias requeridas para hacerlo y Coopera con el otro, siguiendo ciertos Principios o Normas, claramente establecidas. ´***

Inspiración; Una Investigación que ya no se intenta, al creerse erróneamente que tal hecho se encuentra velado a la mente de los humanos.

12.2. PRINCIPIO DE COOPERACIÓN
(UN SIMPLE PRINCIPIO DE CONFIANZA REQUERIDO A TODA FORMA RELACIONAL Y A TODA OBRA EN COMÚN)

"La cooperación es la convicción [creencia, fe, confianza] plena de que nadie puede llegar a la meta si no llegan todos". Richard Pawson.

"Estas vacunas (frente al Sars-Cov-2) tienen que ser un bien público. No estaremos a salvo hasta que todos estén a salvo".
Helen Clark. Ex primera ministra de Nueva Zelanda.

La Cooperación es Principio Esencial a toda forma de relación entre seres, un rasgo omnipresente en las sociedades humanas sobre el que se sustenta toda su capacidad de supervivencia, y que se fundamenta en la fe; *"Confianza o fe, de que cada uno hará su parte, en la fe o confianza de que el otro hará lo mismo, pues nadie puede vivir solo, y por ello, nadie puede llegar a su meta de vida, si no llegan todos".*

La cooperación se presenta en todas las manifestaciones de la vida; sea la orgánica, sea inter orgánica o social. Tanto en las especies elementales como en las desarrolladas e inteligentes se establece la cooperación, como norma o ley, para el desarrollo de las criaturas. Algas, protozoarios, plantas superiores, y toda la escala biológica hasta el hombre aportan esfuerzo y energías –sea de natural o por norma natural, sea por razonamiento normal, o norma-, a fin de relacionarse positivamente, multiplicarse o simplemente supervivir.
Numerosos órdenes zoológicos y vegetales se agrupan buscando determinadas metas. El árbol que presta apoyo a la débil planta trepadora, la abeja y el ave que transportan el polen y el grano, o el simple macho que, por ineptitud de fecundarse a sí mismo, busca la participación de la hembra: todos al fin, cumplen el mandato Divino de cooperar. Se duplicaron también ciertos órganos vitales, previendo lógicamente, tanto una posible falla, tanto la propia ayuda o asistencia mutua entre ellos, pues sin tal interacción, la estructura anatómica y el poder fisiológico serían menos fuertes, y por ello, más vulnerables a la enfermedad y la muerte. Y así,

reciprocando sus medios, colaborando, asistiéndose, se crea la vida, y el hombre ha de secundar obligatoriamente tal obra: es lo normal, lo que ha de ser normal.

Es la Norma, pues la criatura humana, pese a su organización superior, es a su vez limitada por dependencia de otros. Requiere cooperación de los seres y las cosas para llegar a su meta: fraternidad, intimidad, calor entrañable, amor; compañía de alguien que participe del cansancio y el afán del camino, y le ayude a seguir, y también que participe con él de la felicidad de haber llegado. Ayuda social, ayuda familiar, cooperación social, solidaridad, son términos para referirse a esta misma realidad, a saber, la ´Cooperación´, sin la cual la vida particular, ni la vida social se hace posible.

La Cooperación no es opcional, es una Norma. Somos seres sociales. Vivimos en sociedad. Contribuyen a nuestro nacimiento factores biológicos sabiamente reunidos por el Creador; y la sociedad debe imitar ese proceso creacional uniéndose inteligentemente los hombres, tanto con ellos mismos, tanto sobre todo con su Hacedor. Es la Unidad Requerida por el Creador.

"Para que todos sean una cosa; como tú, oh Padre, en mí, y yo en ti, que también ellos sean en nosotros una cosa". Juan 17:21

Es Unidad, es Cooperación, es la Norma, lo que ha de ser Normal, Pues todos universalmente participamos de un mismo fin, a) Dios por dar vida, y b) el ser vivo por vivir. Un fin que "vale la pena y que ha de ser protegido".

a) "Yo he venido para que tengan vida, y para que la tengan en abundancia. Juan 10:10.
b) "Maestro bueno, ¿qué haré para poseer la vida eterna?" Marcos 10:17.

No existe Unidad, -que es relación- sin Cooperación, pues la Cooperación es un simple Principio de Confianza requerido a toda forma relacional, a saber; *"La convicción [creencia, fe, confianza] plena de que nadie puede llegar a la meta si no llegan todos*; *Confianza o fe, de que cada uno hará su parte, en la fe o confianza de que el otro hará lo mismo, pues nadie puede vivir solo"*. O, en otros términos:

´Cooperación es Fe: Fe en la firme creencia de que el otro hará su parte, y que la hará bien, sin la cual cooperación es imposible ninguna Relación entre seres y consecuentemente, tampoco la vida´

"Empero sin fe es imposible agradar a Dios; porque es menester que el que a Dios se allega, crea que le hay, y que es galardonador de los que le buscan". Hebreos 11:6

Dios hará su parte, cooperará, galardonará a los que le buscan, recompensará con la vida eterna, y en esa firme creencia yo hago mi parte, coopero convenientemente al mismo fin mediante aquellos actos, actos de fe, que dan contenido a la vida, que la convierten en eterna, Verdaderamente Eterna; Momentos Eternos con los que se Construye Eternidad.

"De cierto, de cierto os digo: El que cree en mí, tiene vida eterna". Juan 6:47

"Trabajad no por la comida que perece, más por la comida que á vida eterna permanece, la cual el Hijo del hombre os dará: porque a éste señaló el Padre, que es Dios." Juan 6:27

Creer, trabajad; Imperativos. Por tanto, no opcionales sino Normativos. Creed, trabajad y no dejar de hacerlo. Cooperación, Imperativos Divinos, el Deber-ser, la Norma. Lo que ha de ser Normal a la existencia o vida del ser, mas no cualquiera vida, sino la Eterna.

"Esta empero es la vida eterna: que te conozcan el solo Dios verdadero, y á Jesucristo, al cual has enviado. Yo te he glorificado en la tierra: he acabado la obra que me diste que hiciese. Juan 17:3-4

La Vida Eterna es de Dios, del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, pues todos Cooperaron en ello. Dios hará su parte, cooperará por dar Vida, trabajará por el Renacer [nuevo nacimiento] del hombre. El Padre entregará a su Hijo, para el rescate de todos. Si, el Padre, el gran olvidado en el Hecho de la Cruz. El Sufriente olvidado por todos, pues no existe en el universo un mayor dolor que ver sufrir a tu hijo. Todos los buenos Padres protegerían a sus hijos, darían su vida por sus hijos, pues no los podemos ver sufrir. Y cuando ellos mueren, morimos también nosotros con ellos, pues los hijos son el centro y el mismo sentido de nuestra vida. Murió el Hijo, más ciertamente también moría el Padre con él. Sufrió el Hijo, sufrió el Padre, dolor del cual casi nadie se acuerda.

Acabada la Obra el Padre es Glorificado, pues ya advierte Existencia o Validez tal Vida Eterna ofrecida al ser humano. En otros términos, Verdadera [o Legítima] Vida, a saber, a) Vida *Justa* [Plena de Valores, Virtuosa, Abundante], b) Vida *Eficaz* [Adecuada al hombre, en la que el hombre debe Verdaderamente Vivir], y c) *Valida o Existente* [Legal, Conforme a Norma, fundamentada en la Norma; las Sagradas Escrituras], pues tales los Criterios de Veracidad o Legitimidad, no solo de la Norma, sino de todo lo que es Verdadero.

Pues la Gloria del Padre, y su búsqueda, no es un abstracto concepto, sino un ´Activo Cooperar´ en aquello por lo que Dios se esfuerza tan duramente; por dar vida, por ofrecerla, a saber, por Establecer hijos, semejantes a Cristo. "Vale la pena esforzarse lo que sea necesario por tener hijos", tal el pensamiento Divino, tal Su Obra, tal su Vida. Dios se esforzó por tener una gran familia, mas no cualquier familia, no cualesquiera hijos, sino hijos Verdaderos hijos [Legítimos hijos]; a) Justos [Justificados por la Sangre de Cristo, Plenos de Valores], b) Eficaces [útiles, preparados, competentes para toda buena obra], y c) Válidos o Existentes [no obtenidos de cualquier manera, no mediante cualquier procedimiento, sino Legalmente, Conforme a Norma, conforme está establecido en las Sagradas Escrituras].

Verdaderos Hijos, tal la misma Gloria del Padre, pues - ¿Qué mayor gloria para un padre que hacer de su hijo un hombre, hombre verdaderamente hombre, que hacer de esta vida humana verdaderamente humana: aquel hombre y aquella vida que normalmente [de norma] ha de ser? - ¿Quién no alabaría a ese padre por tal prodigioso hecho? El centro de nuestra vida son nuestros hijos, ellos son nuestra gloria, - ¿Qué nos hace pensar que Dios sea distinto? Por eso Jesús, al acabar su Obra dijo:

"Yo te he glorificado en la tierra: he acabado la obra que me diste que hiciese", Juan 17,

A saber, he obtenido tu gloria, pues he acabado la Obra que me distes, te he dado tus hijos, te he dado tu gloria, te he glorificado en la Tierra. Ciertamente sin fe no se puede comenzar ninguna relación, pues debes actuar con fe si lo que pretendes es comenzar una relación; una vida de común Unión. Pues comenzar sin fe es traicionar desde el mismo origen su Esencia, a saber, el Principio que ha de regir en cualquier forma de relación. La Cooperación, Confianza o Fe ha de ser dada ofrecida por todo aquel que pretende Establecer una Nueva Relación; fe, confianza con todos aquellos que integran tal Relación.

Y así el Padre, que la pretende con el Hombre, COOPERARÁ, dará el paso de fe de entregar a su Hijo; en la FE o CONFIANZA que éste cumplirá eficazmente con aquello para lo que fue enviado.

"Éste es mi Hijo amado, en el cual tomo contentamiento: a él oíd." Mateo 17:5

Fe del Padre en Jesús; Verdadera Fe.

El Hijo por su parte Cooperará con su trabajo, e irá a la Cruz; con la FE o CONFIANZA de que el Padre hará también su parte, a saber, que le Resucitará de nuevo, tal y como nos explica el Salmo 16, - texto referido a Cristo, que no a David, tal y como nos aclara Pedro en el capítulo 2 del libro de los Hechos-:

"A Jehová he puesto siempre delante de mí: Porque está a mi diestra no seré conmovido. Alegróse por tanto mi corazón, y se gozó mi gloria: También mi carne reposará segura. Porque no dejarás mi alma en el sepulcro; Ni permitirás que tu santo vea corrupción". Sal 16:8-10

Fe de Jesús en el Padre, Verdadera Fe, pues así sucedió:

"...Jesucristo de Nazaret, al que vosotros crucificasteis y Dios le resucitó de los muertos." Hechos 4:10

"Pablo, apóstol, (no de los hombres ni por hombre, más por Jesucristo y por Dios el Padre, que lo resucitó de los muertos),". Gálatas 1:1.

Y así ambos cumplieron su parte: ´Fe del Padre en el Hijo, Fe del Hijo en el Padre´. En otros términos:

´Fe; atributo divino, esencia divina, valor divino, virtud divina´

Más fe no es sino en referencia a la Verdad. Y la Verdad no es, sino en Referencia a la Norma, y a quién la da, el Normador; pues como dijimos:

´Verdad o Legitimidad y Legalidad es pues ciertamente Criterio de Referencia o Marco Referencial de la Norma y del Sistema Normativo, más de quien es verdaderamente Criterio o Marco de Referencia es de aquel quien ejecuta la Norma, a saber, el Legislador. Criterio o Marco de Referencia del propio Legislador. Virtuoso Criterio, Virtud del Legislador. Pues Verdad es Virtud o Atributo del ser, pero no de cualquier ser, sino del Legislador del Verdadero Legislador; Un Legislador que Verdaderamente legisla y que legisla Verdad´

Por tanto *´Cooperación, que es fe, no es opcional; es Norma´*, a saber, *´La Voluntad del Normador´*. El Padre Cooperará, el Hijo Cooperará, el Espíritu Santo Cooperará, para que esa Nueva Vida, para que esa Nueva criatura nazca, y termine de ser como debe-ser. Y nosotros también debemos Cooperar, pues somos fruto de la Cooperación.

"Y les dijo: Id por todo el mundo; predicad el evangelio a toda criatura. El que creyere y fuere bautizado, será salvo". 16:15.

Por tanto, ciertamente:

´Cooperación es Fe: Fe en la firme creencia de que el otro hará su parte, y que la hará bien, sin la cual cooperación es imposible ninguna Relación entre seres y consecuentemente, tampoco la vida´

En otros términos, hablamos de cooperación, pero de lo que verdaderamente estamos hablando aquí es de Confianza o Fe; *"Fe en que todo esto no acabará en fracaso si todos cooperamos reconociendo la labor del otro; si todos ponemos confianza el uno en el otro"*.

Este requerido Principio de Cooperación, Confianza, Fe, Reconocimiento, del uno en el otro ya ha sido bien percibido por muchos teólogos, tanto en a) La construcción del Texto Sagrado, tanto en b) Su correcta comprensión.

"a) <u>Una Cooperación Divino-humana</u>. <Porque no os hemos dado a conocer la potencia y la venida de nuestro Señor Jesucristo, siguiendo fábulas por arte compuestas; sino como habiendo con nuestros propios ojos visto su majestad. Tenemos también la palabra profética más permanente, a la cual hacéis bien de estar atentos como a una antorcha que alumbra en lugar oscuro hasta que el día esclarezca, y el lucero de la mañana salga en vuestros corazones: Entendiendo primero esto, que ninguna profecía de la Escritura es de particular interpretación; Porque la profecía no fue en los tiempos pasados traída por voluntad humana, sino los santos hombres de Dios hablaron siendo inspirados del Espíritu Santo>. 2ª Pedro 1:16-21>. b) La lectura provechosa de la Biblia implica el <u>reconocimiento a priori o a posteriori del origen inspirado de la misma</u>. En efecto, hay quienes creen en el origen divino de la Biblia antes de leerla; mientras otros lo aceptan después de examinar y reconocer las evidencias de la inspiración divina." Carlos Aracil. Orts, Carlos.: http://www.amistadencristo.com/sobre_la_biblia/como_entender_biblia.php

Puesto que el Principio de Cooperación, Confianza, Fe, Reconocimiento no es una opción sino una Obligación [Norma] Requerida al buen fin propuesto, todos los participantes deberán trabajar por hacerlo efectivo – el que escribe escribiendo un Texto que cumpla con los principios de un Texto Literario, (sea

particularmente, sea fruto a su vez de Cooperación), procurando los medios a fin de ser competente escritor para tal propósito, y por ello mismo el que ha de leerlo se aplicará y trabajará a fin de ser Competente para entenderlo-, y de esta manera guardar o proteger aquello que requiere toda verdadera cooperación, confianza, fe o reconocimiento del uno sobre el otro. En otros términos, el <Principio de Cooperación> alcanzará existencia o ser, al hacerse efectivo, mediante la <Máxima Protección> por ambas partes. Y de ahí que se denomine en Literatura, y con toda propiedad ***´Principio de Cooperación Hiperprotegido´***. Y a su vez tal Principio requiere de aquello llamado ***´Competencia´***, a saber, ***´Requiere de un Autor Competente tanto como de un Competente lector.*** Por lo que: ´No podemos hablar de Cooperación sino en relación con las Competencias. Y por ello de Competencias se hablará más adelante.

12.3. PRINCIPIO DE COOPERACIÓN HIPERPROTEGIDO

Una de las características principales del Texto Sagrado, es que participa, como todo Texto Literario, del llamado ´Principio de Cooperación Hiperprotegido´, que debe ser considerado a fondo.

12.3.1. LOS TEXTOS EXPLICATIVOS O EXPOSITIVOS Y LOS TEXTOS NARRATIVOS

La Voluntad Divina, la Norma, se presenta ante nosotros Valida o Existente, [es o existe; presenta existencia o ser] y dentro de ello, como ya vimos, en la categoría de lo corpóreo o de realidad material, a saber, en forma de Documento; de Texto Literario. Más ¿Qué se entiende por Texto Literario? Para enfrentar el tema, aunque de manera muy concisa, pues tal pregunta ya fue abordada en el Volumen (I) del presente trabajo, se hace necesario explicar ahora qué son a) Los textos explicativos o expositivos y b) Los textos narrativos.

a) Se entiende por Texto Expositivo o Explicativo al discurso que transmite con eficaz información, mediante un redactado objetivo de datos, y que, con las necesarias explicaciones donde corresponda, va dirigido hacia un público objetivo, masivo y/o especializado, al objeto de su formación. Son pues textos que ´Admiten explicación y explicación objetiva´, a saber, que pueden ser perfecta y objetivamente entendidos [sin entrar en subjetivismo alguno] por aquellos a quienes se dirige; pues son textos que integran, en sí mismos, todas las explicaciones que se requieren para que así sea. Suelen ser, o deberían ser textos expositivos o explicativos, los manuales, enciclopedias, revistas de carácter científico, artículos divulgativos, reglas de juego, textos normativos, etc.

El Texto Explicativo se concibe como el texto ideal al cual todo autor debe apuntar, máxime cuando la relevancia de la información que contiene así lo requiere. Debiera incluir un concepto central e información complementaria, generando una estructura ordenada -presentación, desarrollo y conclusión-, cuya una finalidad, será la de dar a conocer algo e instruir. Debe poseer carácter Objetivo [sin ambigüedades], siendo imprescindible la claridad en la exposición de los conceptos. El receptor – por ello mismo- debe ser capaz, de comprender el texto por cuanto este mismo posee las aclaraciones requeridas; todo ello sin menoscabo de las competencias lectoras que el lector debe de poseer para la correcta asimilación del redactado. Cuando algunas de estas propiedades no se encuentran presentes no debemos hablar de texto expositivo, -aunque se llame a si mismo manual o enciclopedia o lo que fuere-, pues al carecer de cualquiera de estas características carece por ello mismo de aquella eficacia que lo hace tal, a saber, texto explicativo. Existe como texto, mas no presenta existencia como Texto Explicativo.
Por otra parte:

b) Se entiende por Texto Narrativo al discurso que transmite el punto de vista del autor, sobre cualquier asunto, mediante un relato sucesivo de hechos, sean ficticios sean reales, y que, con las necesarias explicaciones donde corresponda, va dirigido hacia un público en general al objeto la comprensión de tal punto de vista. Aunque conteniendo formas o figuras literarias –metáforas, comparación, etcétera- no por ello se ha de presuponer subjetivismo o ambigüedad voluntaria del autor, pues tal hecho iría en contra de su objetivo, a saber, la comprensión de su punto de vista sobre el asunto referido en el texto.

12.3.2. LOS TEXTOS LITERÁRIOS

"Se entiende por Texto Literario al discurso que cumple la suma de las propiedades de los textos explicativos y de los narrativos, a saber, al llamado Texto Explicativo Narrativo, y que además ha superado un proceso de selección sobre el resto, y por tanto, que ha sido publicado, reseñado e impreso repetidamente, de modo que el lector se acerca a él con la seguridad de que a otros antes que a él le parecido que era relevante y que estaba bien construido en todo su sentido y que por tanto es un texto que [vale la pena considerar].

12.3.3. PRINCIPIO DE COOPERACION HIPERPROTEGIDO

Identificado por *Jonathan Culler* [36], este importantísimo principio se presuponerse como efectivo sobre aquellos discursos denominados <Textos Literarios>, a saber, aquellos que, en su medida, han contribuido al estado de la sociedad que ahora es, aquellos textos que anteriormente denominados de cierta ´naturaleza eterna´.

"Aunque se presenta bajo el formidable nombre de "principio de cooperación hiperprotegido", es en realidad muy sencillo. Por una parte, nuestra comunicación diaria depende de una convención fundamental: los participantes cooperan unos con otros y, por tanto, se comprometen a intercambiarse información relevante para la conversación. Si le pregunto a alguien si Manuel es un buen estudiante y me responde que <<suele ser puntual>>, interpretaré la respuesta presuponiendo que mi interlocutor coopera conmigo y que lo que me dice es relevante; de modo que no me quejaré de que no me haya respondido, sino que entenderé que la respuesta está implícita y se quiere decir que, aparte de la puntualidad, poco más se puede añadir de positivo sobre Manuel como estudiante. Mientras no se demuestre lo contrario, un hablante presupone que la persona con la que habla coopera con él. Por tanto, en la comunicación literaria, el principio de cooperación está

36. Jonathan Culler, catedrático de inglés y de literatura comparada en la universidad norteamericana de Cornell, es uno de los nombres más prestigiosos en el estudio de la Teoría Literaria contemporánea.

<<hiperprotegido>>. Nos hacemos cargo de las oscuridades o irrelevancias manifiestas que encontremos, sin presuponer que carecen de sentido. El lector presupone que las dificultades que le causa el lenguaje literario tienen una intención comunicativa y, en lugar de imaginar que el hablante o escritor no está cooperando en la comunicación (como podríamos pensar en otros contextos), se esforzará por interpretar esos elementos que incumplen las convenciones de la comunicación eficiente integrándolos en un objetivo comunicativo superior". La <<literatura>> es una etiqueta institucionalizada que nos permite esperar razonablemente que el resultado de nuestra razonada lectura <<valdrá la pena>>; y gran parte de las características de la literatura se derivan de la voluntad de los lectores de prestar atención y explorar las ambigüedades, en lugar de correr a preguntar <<¿qué quieres decir con eso?>>.

Jonathan Culler.: ´Literary Theory. A Very Short Introduction. Oxford University´. Ed Cas. 2000 pg 38

12.4. LA INTERPRETACIÓN NORMATIVA: EXPLICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PRINCIPIO DE COOPERACIÓN HIPERPROTEGIDO EN LA EXPLICACIÓN DE TEXTOS BÍBLICOS

Las Sagradas Escrituras, Texto Literario-Normativo, Texto que por ello "Vale la pena considerar", participa del <Principio de Cooperación Hiperprotegido>, Principio que viene a decir que debemos hacernos cargo de esas "oscuridades", "dificultades", "irrelevancias", "aparentes contrariedades", "omisiones", etcétera, observadas en el texto, sin presuponer que carecen de sentido. En otras palabras, que como lectores debemos presuponer que las dificultades que nos causa su particular construcción tienen una intención comunicativa y, en lugar de imaginar que el hablante o escritor Divino no está Cooperando en la comunicación, nos esforzaremos por interpretar estos elementos que aparentemente incumplen las convecciones de la comunicación eficiente integrándolos en su particular objetivo comunicativo superior, que lo encontraríamos en la consideración general del Texto al Completo. Este principio establece la simple obviedad de que cualquier autor, con la adecuada pericia literaria escribe, no solo para ser leído, sino específicamente para ser entendido. El principio implica así pues una Cooperación Mutua, a saber: la del autor en escribir de manera entendible por el otro, y la del lector por esforzarse en entender; presuponiendo entre ambos que cada cual hará esforzadamente bien su parte.

(1) Algunos Teólogos, Altamente especializados en Estudios Literarios, entendiendo el principio escriben al respecto:

"Las contradicciones aparentes en las Escrituras son demasiado numerosas para no ser producto de diseño; sin duda fueron diseñadas no como meras dificultades para probar nuestra fe y paciencia, sino para brindar el modo de introducción más apto que se podría haber ideado, explicando, modificando, limitando o extendiendo mutuamente el significado el uno del otro. Es evidente que las instrucciones así

comunicadas son más llamativas y tienen mayor probabilidad de captar la atención; en consecuencia, el mismo hecho de que requieran reflexión cuidadosa favorece una impresión duradera".

Richard Whately.: Essays On Some of The Difficulties in the Writings of St. Paul. VII, sec. 4.

(2) Otros, sin la Especialización Literaria requerida en Teología intuyen, a pesar de ello, una cierta intencionalidad Divina en tales dificultades, que intentan explicar así:

"Estos pasajes difíciles también pueden considerarse una prueba de nuestro compromiso con Cristo. Los pasajes difíciles pueden ser pretextos convenientes para excusarse y dejar de seguir al Salvador. Nuestro Señor habló en parábolas justamente por esta razón: para que algunos que pensaban que veían, percibían y oían en realidad no vieran, ni percibieran, ni oyeran (Mar. 4:12). De hecho, la aparente dureza y oscuridad de algunos de los dichos del Señor lo libraron de seguidores que no estaban dispuestos a ser enseñados o que eran tibios en su búsqueda (Juan 6:66). No estaban dispuestos a mirar más allá de la superficie de los temas. El asunto queda donde lo dejó Butler en su célebre Analogy (Analogía): estos pasajes difíciles brindan "oportunidad para que una mente injusta elimine con explicaciones y se oculte a sí misma con engaño aquella evidencia que podría ver" (Analogy, Parte II, cap. vi). Estos pasajes difíciles ofrecen una oportunidad a los que buscan ocasión para poner reparos ante las dificultades. Por supuesto que dudar no tiene nada malo ni es poco espiritual, siempre que se siga buscando la solución. Pero algunos, como lo expresó John W. Haley con tanta justeza: <Alimentan un espíritu quisquilloso, están empeñados en no comprender la verdad e, impulsando objeciones capciosas y frívolas, hallan en el tomo inspirado dificultades y desacuerdos que parecen haber sido diseñados como piedras de tropiezo para aquellos que "tropiezan, siendo desobedientes a la palabra, pues para eso mismo fueron destinados" (1 Ped. 2:8). Dios envía sobre los partidarios obstinados del error "una fuerza de engaño para que crean la mentira" (2 Tes. 2:11), para que construyan su propia condenación y ruina>

John W Haley. Alvah Hovey.: An Examination of the Alleged Discrepancies of the Bible. Andover, Mass., 1874, p. 40).

(3) Otros, por el contrario, desconociendo los principios que rigen la explicación de los textos, conforme a la correcta Teoría Literaria, así como no presuponiendo además ninguna intencionalidad Divina en tales dificultades, aunque con buen corazón, escriben:

"La regla de la oscuridad. Los pasajes oscuros siempre deben dar paso a pasajes claros. Es más, nunca debemos construir una doctrina sobre pasajes oscuros o difíciles. Todo lo que es fundamental para la salvación o para la vida cristiana está claramente revelado en la Biblia. No tenemos necesidad de recurrir a pasajes oscuros para respaldar una creencia Bíblica. Uno de esos pasajes oscuros de la Biblia se halla en 1 Corintios 15:29, ... El significado de este pasaje es un tema de gran controversia"

John Phillips.: ´Cómo entender e interpretar la Biblia´, 2008. Ed Portavoz. Pg 121

(4) Mas desgraciadamente la mayoría, y es particular la Teología Liberal, desconociendo los principios que rigen la explicación de los textos, conforme a la correcta Teoría Literaria, así como no presuponiendo además ninguna intencionalidad Divina en tales dificultades, llegan a la errónea conclusión de creerse frente a una Palabra de Dios, con las debilidades y limitaciones propias a la naturaleza humana:

"El hecho de que los escritores de nuestros documentos bíblicos hayan sido inspirados no significa que se hayan eliminado sus limitaciones en cuanto a conocimiento, memoria o lenguaje como seres humanos específicos de ciertos períodos de la historia. La presencia de esta realidad humana en las Escrituras ha sido reconocida a lo largo de la historia de la iglesia. Desde Orígenes hasta Agustín, los Reformadores y más allá, se ha afirmado la realidad de la adaptación de Dios en las Escrituras a la debilidad y la limitación humanas. Se ha usado la condescendencia de una enfermera o de un maestro con la limitación de los niños como analogía".

Aunque luego dice:

"Debemos reconocer que son precisamente algunas de estas adaptaciones a las limitaciones humanas que hacen que algunas

palabras de Pablo y de otros escritores bíblicos sean difíciles de entender para nosotros, aunque sigamos reconociendo la plena autoridad de sus palabras".

Mas luego vuelve a decir:

"Así como Jesús fue completamente humano y, sin embargo, completamente divino —sujeto a limitaciones humanas, pero sin pecado—, así las Escrituras son plenamente la Palabra de autoridad de Dios para nosotros al mismo tiempo que manifiestan muchas de las limitaciones de su naturaleza humana. ".

Manfred T Brauch.: Pasajes difíciles de la Biblia. 2010 Ed Mundo Hispano pg 13.

Un error doctrinal de catastróficas consecuencias para la fe de aquellos que se dejan su formación en manos de tales incompetentes teólogos.

Ciertamente hay algunos textos que parecen difíciles de entender, y otros que, sacados fuera de contexto, parecieran apoyar alguna doctrina contraria. Pero esos textos estudiados a la luz de toda la Biblia se comprenden perfectamente; porque es el propósito de Dios que su palabra se comprenda:

"Porque no hará nada el Señor Jehová, sin que revele su secreto a sus siervos los profetas." Amós 3:7

No debemos pues caer en el error de asumir que lo inexplicable ahora no es explicable, pues en muchos casos, la arqueología, la lingüística, los estudios históricos, o los estudios Literarios –como es el caso ahora- han esclarecido o descubierto los principios para explicar lo que antes era inexplicable, y es seguro que esto continuará con estudios futuros. Nada hay ni oscuro ni claro, ni difícil ni fácil, pues tales adjetivos no son propiedad de las cosas, ni de la materia, ni de los textos, ni la matemática, sino de las reflexiones que sobre ellos se hace, a fin de entenderlas o saberlas. Pues al matemático le resulta muy claro y fácil el cálculo diferencial,

mientras que al adolescente le resulta materia oscura y difícil, siendo en ambos casos la misma materia; calculo diferencial. Pues las cosas, la materia, los textos o la matemática simplemente son lo que son, lo que pasa es que "se saber o no se saben". Es decir, los Textos bien construidos no son oscuros ni claros, ni difíciles ni fáciles, sino que "se saben explicar o interpretar o no". Las cosas no son claras ni oscuras, fáciles ni difíciles, las cosas simplemente son lo que son. La claridad u oscuridad proceden pues de la propia apreciación humana sobre la realidad de las cosas que, simplemente, son lo que son.

La causa de la oscuridad se encuentra y está íntimamente relacionada con nosotros mismos, no con el Texto Sagrado, y especialmente se relaciona con nuestro pecado, con nuestra santidad o falta de esta. Pues oscuridad es característica al pecador; aquello que le acontece como consecuencia de sus pecados, a saber, aquello que no le hace alcanzar sabiduría.

"Busca el escarnecedor la sabiduría, y no la halla: Mas la sabiduría al hombre entendidoes fácil". Proverbios 14:6

Por tanto, ni Claridad ni oscuridad, ni fácil ni difícil son pues términos apropiados para referirse a la Naturaleza del Texto Sagrado, y en su lugar, y como Propiedad o Virtud del Texto relativas a lo anterior, debemos utilizar las adecuadas, a saber: ´Luz y Factibilidad; Factible Luz´.

(a) Luz, aquello que hace visible toda la realidad que nos rodea, la verdadera realidad de las cosas, la verdadera realidad de la vida. Por tanto "Luz es conocimiento". *"El principio de tus palabras alumbra [luz]; hace entender a los simples". Salmo 119:130.* Mas no cualquier conocimiento, sino verdadero conocimiento, a saber, eficaz, justo y válido o existente conocimiento; "garantizado por la "validez o existencia del Texto Sagrado, Texto Normativo, que hace Realizable o Factible a la Luz´.

(b) Pues Factibilidad es cualidad o condición de factible, a saber, ´que es posible; al alcance del hombre ´, o, en otros términos, ´Realizable Luz en el ámbito humano´:

"¡Cuánto amo yo tu ley! Todo el día es ella mi meditación. Me has hecho más sabio que mis enemigos con tus mandamientos; Porque me son eternos. Más que todos mis enseñadores he entendido: Porque tus testimonios son mi meditación. Más que los viejos he entendido, Porque he guardado tus mandamientos. De todo mal camino contuve mis pies, Para guardar tu palabra. No me aparté de tus juicios; Porque tú me enseñaste. ¡Cuán dulces son á mi paladar tus palabras! Más que la miel á mi boca. De tus mandamientos he adquirido inteligencia: Por tanto he aborrecido todo camino de mentira. LÁMPARA ES Á MIS PIES TU PALABRA, Y LUMBRERA Á MI CAMINO. Juré y ratifiqué El guardar los juicios de tu justicia". Salmo: 119:98-105.

De Dios ´Lámpara y Lumbrera´, también llamada ´Ley´, también llamados ´Sus mandamientos´, ´Sus testimonios´, ´Su Palabra´, ´Sus Juicios´, a saber, y, por tanto, ´Texto Normativo´. Sagradas Escrituras; ´Factible Luz o Luz Facilitada al hombre´, a fin de que éste, conociendo la realidad de todas las cosas, adquiera verdadera inteligencia, entendimiento, sabiduría, y por ello apartamiento de mentira y pecado, así como obediencia a la justicia que es en Cristo Jesús Señor Nuestro.

Así pues, esas "oscuridades", "dificultades", "irrelevancias", "aparentes contrariedades", "omisiones", etcétera, observadas en el Texto, no deben pues presentarse ante nosotros como dificultades interpretativas, sino que han de ser entendidas como ´Verdaderas Luces´, como ´Luces Facilitadas al hombre´, a saber, ´Las más adecuadas formas literarias [37], seleccionadas y

37 "Oscuridades", "dificultades", "irrelevancias", "aparentes contrariedades", "omisiones" etc.. han de ser percibidas como una categoría especial de <formas o recursos literarios>, pues tal su naturaleza, como así fue ampliamente explicado, y ejemplificado prácticamente, en la explicación del texto de Azorín, en el Volumen (I) de este trabajo.

utilizadas por Dios para su eficaz función comunicativa´. Tal es lo que intenta explicarnos *Jonathan Culler* bajo el denominado en Literatura, ´Principio de Cooperación Hiperprotegido´ en referencia a esos textos que ´vale la pena considerar´, y nosotros también explicar, en lo que se refiere al Texto Sagrado; el más importante de todos aquellos que "merecen ser considerados".

12.5. PRINCIPIO DE COMPETENCIA

COMPETENCIA, UN SIMPLE PRINCIPIO DE CAPACITACIÓN REQUERIDA A TODA FORMA RELACIONAL Y A TODA OBRA EN COMÚN

> *"Y después nos convertimos en artistas muy eficientes en los aspectos técnicos. Éramos gente competente y cualquier aparato que se nos trajera servía para producir algo que valiera la pena". John Lennon.*

En el mundo contemporáneo, el término Competencia es usado con bastante frecuencia. Éste viene de la década del 1970, y fue introducido por el lingüista norteamericano *Noam Chomsky* en su Teoría del Lenguaje, al instaurar el término de ´Competencia Lingüística´ como ´La capacidad y disposición para el desempeño y la interpretación´, tal y como ya estudiamos en el Volumen (I). Son capacidades complejas que poseen distintos grados de integración y se ponen de manifiesto en una gran variedad de situaciones correspondientes a los distintos Ámbitos de la vida humana, profesional y social. La competencia está asociada a la solución de problemas en un contexto determinado y representa la aplicación práctica de los Valores, Conocimientos y Habilidades de un sujeto. Constituyen el Ser [Valores], el Saber [Conocimiento], y el Poder-Hacer [Habilidades] que se apropia del sujeto en aras de desempeñarse en el ámbito de la complejidad y dificultad de la vida. La Competencia está asociada íntimamente al Desempeño, pues ´no existe Competencia sin Desempeño´, al igual que ´no existe Desempeño sin Competencia´. Las competencias son un conjunto de (a)Valores, (b) Conocimientos, (c) Habilidades que convergen y permiten llevar a cabo un (d) Desempeño de manera eficiente y que obtenga el efecto deseado en el tiempo estipulado y utilizando los mejores métodos y recursos para su realización. O, en otros términos; ser competente significa poseer aquellos Valores y Conocimientos que permiten llevar a cabo un Desempeño de manera Hábil, a saber, con máximo rendimiento.

(a) “No podemos hablar de Competencia sino en relación con los Valores”, de manera que cualquiera persona inicua, mentirosa, o poco trabajadora, a saber, sin Valores, será declarada inmediatamente incompetente para el desarrollo de cualquier función, pues nadie en su sano juicio le confiaría ningún Desempeño.

(b) Mas por cuanto para la realización de cualquiera actividad, además de ganas se necesita conocimiento, así “Tampoco podemos hablar de Competencia, sino en relación con el Saber; al Conocimiento”, es decir, a la atención a los procedimientos, reglas o Normas, -sean técnicas sean Legales-, que son exigibles a la realización de cualquier Desempeño. Y así, no se puede aceptar que un médico no sepa cuantos huesos tiene el esqueleto humano, ni se puede aceptar que un técnico en ordenadores no sepa Que es la CPU.

(c) “Tampoco podemos hablar de Competencias sino en relación con el Poder-hacer; a las Habilidades”, a saber, aquellas

características particulares del individuo y que le permiten o le posibilitan la realización de tal Desempeño, pues además de ganas y conocimiento el doctor ha de ser alguien quien pueda no tenerle repulsa a la sangre. Alguien quien pueda realizar un corte profundo en el cuerpo humano, sin desmallarse. Y alguien quien pueda además atender con delicadeza y mimo al enfermo de distinta manera que lo haría con quien no lo está.

(d) Y por último "Tampoco podemos hablar de Competencias sino en relación con el Desempeño"; pues nadie en su sano juicio confiaría su operación de corazón a un médico que, poseyendo Valores, Conocimiento y Habilidades Posibles [de poder], a pesar de ello, nunca ha ejercido de médico y por ello nunca ha curado a nadie.

Por otra parte "Tampoco podemos hablar de Competencia sino en relación con el ser quien la posee", por cuanto, aunque todos debemos ser competentes, no todos poseemos las mismas competencias, -pues no todos somos abogados, ni médicos, ni ingenieros-. Por tanto, no es apropiado hablar solo de Competencia en general, sino de "Persona Competente en su Ámbito de Competencia".

Cabe pues establecer el ´Principio Básico de Competencia´ diciendo que "Si bien todos debemos ser Competentes, no por ello debemos entender que seamos Competentes en todos los Ámbitos de Competencia de la vida".

La expresión ´Ámbito de Competencia´ es usada tanto en el contexto de la administración, organización de la Empresa, tanto en la gestión de negocios, tanto en el ámbito educativo, y en general ya en todos los ámbitos de la vida humana, profesional y social, siendo el más relevante a todos ellos, y el que nos ocupará en especial, el referido al ámbito judicial, y así, "En el ámbito judicial ´Ámbito de Competencia´ es el ejercicio de autoridad jurisdiccional que un/a ser-institución ejerce dentro del marco de Acción, el cual

define los límites y alcances de sus Acciones. Generalmente se refiere al área de Responsabilidad Normativa que la ley atribuye a un órgano administrativo."

Conviene pues ahora razonar el ´Principio de Competencia´ en alguno de estos ámbitos, al objeto de fijar conceptos.

12.5.1. COMPETENCIA, EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

"No hay mejor educador que el que cree en sus alumnos". Joel Artigas.

Mas ni los Valores, ni el Conocimiento, ni las Habilidades, ni el Desempeño nacen con el hombre, sino que son adquiridas mediante el Aprendizaje. En otros términos:

"Competencia es aquello que se Aprende, y que se Aprende de un ser Competente; y Competente a su vez para Enseñar".

En el sentido más amplio, -seamos niños, seamos mayores-, ´Todos estamos para aprender´; ´Todos necesitamos aprender algo de otros´, y a su vez ´Todos estamos para enseñar´; ´Todos necesitamos enseñar algo a otros´. La Enseñanza y el Aprendizaje continuo, a saber: La ´Formación Continua e Integral´ conforma el núcleo central de toda Competencia, que comienza en nuestra época infantil y que continuará a lo largo de toda nuestra vida, tanto en nuestro ámbito como ciudadanos, como en los ámbitos laborales, profesionales, etcétera.

Ciertamente, la sociedad demanda seres pensantes, sensibles, creativos, perceptivos e imaginativos. Más, puesto que el mundo al

que nos enfrentamos vive una carencia de Valores, la UNESCO, en sus ´Competencias en el Ámbito Educativo´ destaca:

"Que la educación debe ser integral, con el propósito de cubrir todos los aspectos de la vida, con conocimientos científicos (aprender a conocer), destrezas profesionales (aprender hacer), valores humanos (aprender a ser), y el ejercicio de la responsabilidad ciudadana (aprender a convivir)". SEP (P.10, 2009)

A raíz de esta directiva, y durante el siglo XXI, se han presentado notables cambios en cuanto a las competencias requeridas al personal docente dentro de su ámbito educativo. El paradigma actual pues, está relacionado con las ´Competencias y el Requisito para la Formación de las Competencias´, siendo por otra parte en los educandos ´El proceso de aprendizaje autónomo en el que el educando aprenda a aprender´. Para lograr ese fin, los educadores deben poseer las llamadas ´Competencias del Siglo XXI´, siendo algunas de ellas las siguientes:

"Educador-animador; creatividad; facilitador del aprendizaje; motivador del alumnado hacia el interés del saber y el aprender; empatía; estrategias de resolución de conflictos; trabajo en equipo, …"

Zabalza Beraza, M.A. "Las competencias docentes del profesorado universitario: calidad y desarrollo profesional" Madrid: Narcea (2003)

Tampoco podemos hablar de Competencias sino en referencia a la Cooperación de los unos con los otros, de manera que por Competencia se ha de entender también Cooperación, a saber, ´Aquella Fe en la firme creencia de que el otro hará su parte, y que la hará bien, sin la cual cooperación es imposible ninguna relación entre seres y consecuentemente, tampoco ningún proyecto Educativo´. Pues el Maestro debe realizar su trabajo en la esperanza o fe que dará fruto, a saber, que con ello se realizarán alumnos Competentes, mas no porque sí, sino por su buen trabajo; por las excelentes lecciones y por la selección de los ejercicios adecuados. De igual manera el alumno Cooperará realizando sus tareas; sus

estudios y sus ejercicios. Los padres también Cooperarán, facilitándoles a los niños los medios adecuados y sobre todo Gestionando su Educación, al ser el mayor responsable de ellos. Y todos ellos con la fe y esperanza de que todo este trabajo dará su fruto.
Pues ´No hay mejor educador que el que cree en sus alumnos´ y ´No hay mejor educando que el que cree en sus maestros.

En el ámbito de la educación pues, hasta hace poco, primaba el desarrollo del Conocimiento frente al desarrollo de los Valores y de las Habilidades, cuya importancia ya había sido percibida primeramente tanto en el ´Ámbito Laboral´ como en el ´Ámbito Jurídico´.

12.5.2. COMPETENCIA, EN EL ÁMBITO LABORAL

"Cuando un empleado es incompetente, el problema es de uno. Cuando el líder es incompetente, el problema es de todos." David Niven

Ante la importancia que hoy se le viene dando al tema y al interés que numerosas organizaciones manifiestan en implementarlo, pareciera que el término Competencia en este ámbito es de reciente aparición, sin embargo su estudio en el ámbito laboral data del año 1973, cuando el Departamento de Estado norteamericano decidió realizar un estudio orientado a mejorar la selección de su personal. El trabajo le fue encomendado a *David McClelland*, profesor de Harvard, un reconocido experto en motivación. El estudio estuvo orientado a detectar las características presentes en las personas a seleccionar, características que podrían predecir el llamado "Éxito de su desempeño laboral". A partir de ahí se entiende que:

"Las Competencias son características subyacentes en una persona que está causalmente relacionada con una actuación de éxito en un puesto de trabajo " Richard Boyatzis

Y se refieren a la capacidad efectiva para llevar a cabo exitosamente una actividad laboral plenamente identificada, siendo éste el ´Concepto de Competencia´ aceptado por la Organización Internacional del Trabajo; organismo especializado de las Naciones Unidas que se ocupa en asuntos relativos al trabajo y a las relaciones laborales.

Cada empresa, cada organización, cada comunidad o cada estado es un mundo en sí mismo y requiere de personas competentes, -cada uno en su ámbito de competencia-, si lo que pretende es sobrevivir.
Competencia se encuentra pues íntimamente relacionado al término ´Trabajo o Actividad´ que cada uno particularmente realiza y que a su vez se encuentra íntimamente también relacionado con el realizado por otro y en última instancia con aquel quien recibe el beneficio del producto o servicio final. En todo Sistema lo buscado es el ´Éxito´, que se fundamentará a su vez en el ´Éxito´ de todos y cada uno de los componentes del Sistema. De ahí que "Las Competencias sean Exigibles desde aquellas posiciones que ocupan los más altos cargos de responsabilidad, hasta aquellos que se ocupan, en apariencia, de las actividades menos relevantes". Pues se entiende que, a semejanza de una cadena: *" La Solidez o Competencia Total de un Sistema se mide en su eslabón más débil".*

Cada eslabón, cada trabajo o actividad, por pequeña que sea, ha de ser cuidada, ha de ser asumida por un ser Competente que Cooperará como componente esencial del Sistema, en el Éxito final:

"El Titanic se hundió porque unos binoculares no fueron embarcados. Frederick Fleet, el encargado de avistar icebergs no tuvo acceso a binoculares, ya que la oficialidad a cargo debió haberle entregado unos binoculares. Los binoculares existían, pero por error no fueron embarcados. Un pequeño error de descuido que causó la muerte de 1523 personas"

Así pues ´Tampoco, en el ámbito laboral, podemos hablar de Competencias sino en referencia a la Cooperación de los unos con los otros´, de manera que por Competencia se ha de entender también Cooperación, a saber, *"Aquella Fe en la firme creencia de que el otro hará su parte, y que la hará bien, sin la cual cooperación es imposible ninguna relación entre seres y consecuentemente, tampoco ningún proyecto de Éxito".*

En otros términos: Sin Cooperación No existe Competencia, o su inverso: ´Sin Competencia No existe Cooperación. No hay "Éxito", sino "Fracaso" tal y como en este ejemplo queda de manifiesto:

"La Nasa y el JPL (Jet Propulsión Lab) lanzaron el Mars Climate Orbiter el 11 de diciembre de 1998. Que debía orbitar Marte a fin de registrar su clima y condiciones atmosféricas. El satélite fue construido por la Lockheed Martin por un coste de 193 millones de dólares, mas gastos de lanzamiento y operación. Mars Orbiter se estrelló apenas llegó al planeta. La causa fue que los Ingenieros del JPL habían utilizado el sistema métrico decimal normalizado, para hacer sus cálculos, mientras que la Lockheed-Martin el sistema inglés de medida. Como resultado, los cálculos totales dinámicos resultaron erróneos y la sonda se estrelló, provocando el más embarazoso error en la historia de la carrera espacial."

´Tampoco podemos hablar de Competencias sino en referencia a la Dinámica, Potencia y Solidez". Y así, una empresa Competente es una empresa Potente y Dinámica y por ello mismo Sólida, a saber: "Con la capacidad de adaptarse rápida y convenientemente a un entorno en constante cambio: sea peligroso - de constantes dificultades, de crisis tras crisis, de amenazas globales-, o sean ventajoso -nuevos retos, mejoras detectadas, nuevos descubrimientos-, sin perder nunca su solidez, sino siendo precisamente esta, potencia y dinamismo la que le ofrece tal solidez, tal permanencia en el tiempo", tal y como se estudia en las Universidades y Facultades de Dirección de Empresas:

"Las empresas cada vez necesitan adaptarse a los cambios en el entorno para lanzar nuevos productos y crear nuevas ideas. Es por ello por lo que cada vez la Dirección, Planificación y Ejecución de proyectos es cada

vez más importante, ya que para hacer realidad la estrategia de la compañía, hay que ser capaz de plasmarla en hechos y por tanto es crítico que las empresas comiencen a tener estructuras organizativas dirigidas a proyectos con gente en sus estructuras con el perfil o competencias adecuadas."

Jose Luis Portela. Director Programa Superior de Dirección y Planificación Estratégica y Proyectos. IE Business School.

Las empresas que no poseen, tal Competencia, tal Dinámica corren peligro de perder con ello su Solidez; sufren grandes fracasos e incluso pueden desaparecer.

"Kodak, la centenaria empresa estadounidense dominó el mercado de películas y cámaras fotográficas durante todo el siglo XX. Pese a que Kodak fue uno de los primeros fabricantes de cámaras digitales, no optó por este formato hasta que fue demasiado tarde, temiendo que la ausencia de carrete en estas nuevas cámaras perjudicara su negocio de películas fotográficas. Esa tardanza en adaptarse propició la oportunidad para que compañías como Sony, Nikon o Canon, se hicieran con una gran cuota del mercado digital, algo de lo que Kodak nunca pudo recuperarse."

12.5.3. LAS NORMAS DE COMPETENCIA O ´COMPETENCIA ENTENDIDA EN EL ÁMBITO JUDICIAL; EN EL ÁMBITO DE LA NORMA´

Como ya vimos, fue Caracciolo quien integro el concepto de ´Competencia´ y, consecuentemente con ello el de ´Autoridad´, dentro del Criterio de Legalidad, en los siguientes términos:

"Criterio de Legalidad: "Si N [norma de competencia N] pertenece a S [Sistema jurídico S], y N autoriza a x la promulgación de N1, y x ha promulgado N1, entonces N1 pertenece a S .

Caracciolo, R.: "El sistema jurídico". Problemas actuales, Pg 57

Y así, centrándonos en el ´Verdadero Sistema Normativo´, concluimos nuestra tesis sobre lo que por ´Competencia´ se ha de entender en el Ámbito de la Norma, a saber:

´Competencia se ha de entender como Propiedad o Virtud puesta a disposición por el Soberano Normador, a saber, Su Propia Virtud Realizable en el competente, y por Norma de Competencia la Regla constitutiva del Soberano Normador por la cual instituye a un sujeto competente (S), –que cumple los criterios de competencia propios a (S)-, a ser Autoridad para la realización de un acto normativo (A) sobre una materia (M), a fin de que el competente, -aquél en quien la Virtud del Soberano se Realizó-, Coopere con el Soberano en la Realización competente de otros seres´

G.R. Ramírez, Variante a la Tesis no reductiva´

Y que tal principio a su vez se fundamenta a su vez en los hechos ya tratados, a saber:

"a) Que todo Sistema Normativo, y en concreto el Verdadero Sistema Normativo, es por naturaleza un Sistema Dinámico, b) Que es el propio Sistema el encargado de suministrar los medios competentes o competencias para su propio dinamismo, y c) Que se requiere tal Dinamismo para el establecimiento de sus fines, a saber, para el establecimiento de la Justicia/Valor."

Así pues, la Tesis advierte su explicación en los siguientes términos:

(a) ´Competencia´ [Primera C con mayúscula] para indicar ´Propiedad o Virtud del Ser Plenamente Competente, aquel Quien asume toda Competencia, sin restricción alguna, quien por ello mismo es denominado Soberano; Único, Exclusivo y Excluyente. Origen y Fuente de toda Competencia. Quien desea compartirla con el hombre, quien desea hacer hombres competentes [todas con minúsculas], ´hombres con Valores, con Conocimiento, con Habilidades; aptos para el Desempeño de sus Actividades y Desempeño con Éxito´.

(b) ´competencia´ [todas con minúsculas], para indicar ´Propiedad o Virtud en el hombre, mas no la del hombre por sí mismo, o sin relación con el Competente, sino la Propiedad o Virtud del Competente Realizada o Establecida en el hombre por medio de la atención, aprendizaje y obediencia al Soberano, a saber, a las Normas Establecidas por éste; pues no podemos hablar de Soberano, sino en relación con las Normas por el Dadas´. Hombre quien asume así competencia, quien por ello mismo es llamado No ´Soberano´, sino ´Autoridad´:

"Autoridad competente en su Ámbito de competencias", a saber: "Hombres competentes, hombres con Valores, con Conocimiento, con Habilidades, aptos para el Desempeño, cada uno en sus propias y particulares Actividades, y Desempeño con Éxito".

Mas, de nuevo y siempre, ´No podemos hablar de C/competencias [C, para indicar las divinas, c para indicar las humanas] sino en relación con la C/cooperación´, pues el Competente trabajará haciendo sus cosas en la Fe y Esperanza de que tal trabajo no será en vano, sino que llevará fruto, a saber, ´hombre competente´. Y de igual manera el competente asimilará competencias en la fe y esperanza de que ´vale la pena hacerlo´, y de que podrá hacerlo por cuanto confía plenamente en el ´Competente´; en su ´Maestro de Competencias´.

Por otra parte, entender la diferencia entre Competencia [Primera C con mayúscula] y competencia [Primera c con mayúscula], nos introduce a su vez al sentido que tiene hablar de maestro y alumno, jefe y operario, padre e hijo, a saber; ´Al sentido de un ser competente, que enseña al otro, a ser competente´. Pues cuando el ´Soberano Competente´ consigue con pleno Éxito Realizarse en el Hombre, - y por ello sucede el "hombre competente" - éste a su vez se encuentra plenamente Realizado para enseñar a otros, a saber; ´Para formar a su vez hombres competentes, en la misma manera en que él mismo fue Formado o Realizado´. Y así:

"Sucede el ´hombre competente´; el hombre que, por competente, coopera con el Competente"

Por tanto, nuevamente y desde esta otra perspectiva:

´Hablar de Competencia es siempre hablar de Cooperación"

(c) ´Norma de Competencia´, para indicar el ´Subconjunto de Normas pertenecientes al Verdadero Sistema Normativo o Sagradas Escrituras

que constituyen la Regla que regula las competencias de cada ser competente en particular (S), y con ello le confiere la autoridad propia adecuada a tal competencia [Propia al ámbito de tal competencia], a saber, para la realización, no de cualquier Acto Normativo, sino del concreto a su competencia, o Acto Normativo (A), sobre la Materia (M), o [Material de la competencia de S]´.

Las ´Normas de Competencia´ son pues aquellas que surgidas del Soberano sirven específicamente para conferir la autoridad que requiere el ser ya competente (S) para la realización de su trabajo, a saber, para que pueda realizar los actos propios a su trabajo o actos normativos (A), sobre aquellas materias (M) propias a su particular competencia.
Por cuanto cada ser posee o debe poseer su propia y particular competencia, las ´Normas de Competencia´ regulan el conjunto de todas ellas, propias a cada ser en particular, y así también instituirán asimismo a otro sujeto competente (S´) a ser autoridad para la realización de un acto normativo (A´) sobre una materia (M´). Pues cada ser competente (A, A´, A´´, etcétera) ha de poder realizar aquello que le compete, más, sobre todo, sin interferencias competenciales de otro sujeto; según lo regulado por los Actos (A, A´, A´´ …) y las Materias (M, M¨, M´´…), propias a cada sujeto.

(d) ´Criterios de Competencia´, para indicar "Aquel conjunto particular de (1) Valores, (2) Conocimientos particulares, y (3) Habilidades particulares que, convergiendo, permitirán llevar a cabo el (4) Desempeño particular, propio a tal particular competencia, de manera exitosa".

Ciertamente, por cuanto la ´Norma de Competencia´ constituye la ´Regla que regula la competencia de cada ser en particular´, por ello mismo el ´Sistema Normativo´ ha de proveer Obligatoriamente de un ´Criterio de Competencia específico y objetivo a cada competencia particular´, a fin de discriminar quién posee tal competencia y quién no. Pues nadie es autoridad sino posterior a la superación de muchos exámenes y pruebas de todo tipo, conforme a lo regulado Normativamente.

(e) ´Actos Normativos (A)´, para indicar "Todos aquellos Actos o Hechos puestos a disposición por el Soberano Normador para poder ser realizados por el autorizado competente (S), y que conforman el núcleo de su actividad o trabajo, siendo pues (A), todo aquello que (S) puede y debe hacer. Por tanto, S es Autoridad o se encuentra autorizado para hacer (A), mas no sin restricciones, sino restringido a la Materia o Ámbito (M).

Así pues, todo Acto Normativo (A) produce una modificación en las [cosas, mundo exterior, ambiente, espacio, materia (M), o en general ´Ámbito o Espacio de Competencia´] porque así lo ha dispuesto el Ordenamiento Normativo por medio de las Normas de Competencia. En otros términos, es la ´Normal Actividad de (A)´, a saber, "El Trabajo que Normalmente (A) debe realizar"; por ser sujeto competente. "Normal y Normalmente; de Norma. Por tanto: Actos Normativos, y Normativos por sujetos a Norma de Competencia"

(f) ´Materia (M)´, para indicar "´materia, cosas, espacio, ambiente, o más concretamente ´Ámbito de Competencia´, donde tal autoridad (S) puede y debe hacer su trabajo (A). Pues (S) puede y debe hacer su trabajo (A) en (M), pues tal su competencia".

Se superan así las deficientes definiciones, por incompletas, de la teología convencional, donde los conceptos inherentes a ella, en los términos explicados, no aparecen:

> *"Definición de autoridad: Por autoridad entendemos el derecho a exigir que se crea y actúe". Millard J. Erickson. Teología Sistemática. Editorial Clie. 2008. Pgs 268.*

"Autoridad: Potestad de dirigir u ordenar, inherente o delegada. Toda autoridad pertenece a Dios (Ro 13:1). Todas las autoridades establecidas lo han sido por Dios (v.2). Son múltiples las esferas en las que se ejerce la autoridad, y todos los depositaros de ella tienen ante Dios una profunda responsabilidad por el modo de ejercerla."

Samuel Vila. Santiago Escuain.: Nuevo diccionario Bíblico ilustrado. Editorial Clie. 2013. pg 88

12.5.4. EJEMPLOS DE NORMAS DE COMPETENCIA

Ejemplo 1. Atendamos al ejemplo siguiente, donde por (S) se entiende a los competentes agentes de autoridad ´Policías Locales´.

<<Titulo V. De las Policías Locales.
Artículo 51. 1. Los municipios podrán crear cuerpos de policía propios, de acuerdo con lo previsto en la presente ley…
3. Dichos cuerpos solo podrán actuar en el ámbito territorial del municipio respectivo, salvo en situaciones de emergencia…
Artículo 53. 1. Los cuerpos de Policía local deberán ejercer las siguientes funciones:
a. Proteger a las autoridades de las Corporaciones locales, y vigilancia y custodia de sus edificios e instalaciones.
b. Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
c. Instruir atestados por accidente de circulación, dentro del casco urbano.
. . .
i. Cooperar en la resolución de conflictos privados cuando sean requeridos para ello. >>
Ley Orgánica 2/86 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Observamos cómo esta Norma Reguladora de las Competencias de los Policías Locales, [Norma de Competencia] instituye a tales Sujetos Competentes (S) -Competentes por cuanto han sido previamente formados para ello- como ´Autoridad´, para la realización de los ´Actos, Acciones o Funciones Normativas concretas (A)´ -en este caso, las definidas en el Articulo 53.1 a…i- , sobre un ambiente, espacio, en general "Ámbito de Competencia o materia (M)" - el definido en el Articulo 51. 3, a saber, solo y exclusivamente en el ámbito territorial del municipio respectivo-.

Y así solo (S) podrá hacer (A) en (M), por cuanto se encuentra capacitado para ello, habiendo pasado la formación y control formativo requerido, así como todos otros requisitos que confirman

su capacitación. Por otra parte (S) solo podrá hacer (A) en (M), es decir, no podrá ir a otro municipio (M´) a ejercer de Policía, pues su Ámbito de Competencia se limita a su municipio (M).

¿Es autoridad policial? Respuesta: Si, pero solo y exclusivamente en su municipio (M), pues tal su ´Ámbito de Competencia´. Por tanto, se entiende que "No podemos hablar de ´autoridad´, sino en relación con las ´Competencias´".

Además (S) solo podrá hacer (A), es decir, no podrá hacer sino lo definido concretamente en los puntos a…i del Articulo 53.1.

¿Es autoridad policial? Respuesta: Si, pero solo para hacer lo que la Norma expresamente indica, [a…i del Articulo 53.1.], no siendo autorizad policial para nada más. Por tanto, se entiende que "No podemos hablar de autoridad, sino con relación a ciertos Actos Normativos (A)", a saber, aquellos puestos a disposición por el soberano normador –en este caso la Ley Orgánica 2/86 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad- a fin de poder ser realizados por la autoridad competente (S).

Y por último (S) podrá hacer (A) en (M) solo si es verdaderamente Competente para ello, pues si fuere un neófito en el conocimiento de las Normas de circulación le sería imposible realizar con eficacia la Actividad referida en el Artículo 53 b. Por tanto, se entiende que "No podemos hablar de autoridad, sino en relación con las Competencias".

Más un municipio (M) tiene muchas autoridades, pues además de la Policía Local (S), el Alcalde (S´) también es Autoridad, en el mismo Ámbito de Competencia (M), pero con distintas funciones, o Acciones Normativas, a saber, (A´).

¿Es autoridad el alcalde?, Si, pero solo en su municipio.
¿Es autoridad el alcalde?, Si, pero No para dirigir el tráfico, ni en su municipio ni en ninguno.

Y así, diversos sujetos competentes (S) y (S´) trabajan por el bien común en el mismo lugar (M), pero haciendo cada lo que compete a su autoridad (A) y (A´), es decir, dejando hacer al otro, sin interferirle para nada; pues cada cual es autoridad para lo que está y no para lo que no.

Ejemplo 2. Las Normas de Competencia son esenciales para el desarrollo de la vida, y cuando éstas no suceden convenientemente, a saber, como tal debiera-ser, sucede su contrario; sucede la tragedia. Observemos el siguiente texto, donde la verdadera Autoridad (S) en Materia Medica (M) para la toma de decisiones (A), nos expone el hecho de haber sido desplazado, por una cadena de mandos de la administración (S´) para la toma de decisiones en el ámbito o materia médica. En otros términos, las ´Normas de Competencia´ vigentes en materia sanitaria, en el Estado Español, otorgan competencia a quien no posee verdadera competencia, a saber, quien no posee el conjunto de (a) Valores, (b) Conocimientos, (c) Habilidades que convergen y permiten llevar a cabo el (d) Desempeño médico de manera eficiente, con todas las consecuencias que de ello se pueden derivar:

"<El médico ha perdido autoridad y autonomía>

-Lacave señala que el profesional sanitario "se ha convertido en un técnico, en un agente de producción. La percepción del médico en los últimos treinta años ha cambiado. De ser una referencia, una persona de criterio con autoridad moral y profesional y un consejero de la familia en la toma de decisiones, ha pasado a estar aplastado por la administración. Ahora, es el Estado el que tiene el poder a través de una cadena de mandos: gerentes, directores médicos, subdirectores y coordinadores de gestión. El médico ha perdido la autoridad y la autonomía", señaló ayer el oncólogo, durante una charla que ofreció en el Centro de Servicios Universitarios como colofón a un ciclo de conferencias médicas.

-Lacave centró su intervención en el análisis de las corrientes culturales, filosóficas, técnicas y administrativas que están teniendo un influjo negativo en la práctica de la medicina actual"

Jiménez Lacave (ExJefe de Oncología Médica del Hospital Central de Asturias (HUCA)

Y por cuanto la Verdadera Autoridad, que debiera ser, la perdió, -por cuanto en vez de suceder Verdaderas Normas de Competencia sucedieron ´Anti-normas de Competencia´-, se perdió con ello mismo la Confianza o Fe entre las partes que componen la Relación: el especialista o Autoridad, la Administración y el enfermo, que ahora desconfían los unos de los otros.

Pues como ya sabemos, "Tampoco, en el ámbito médico, podemos hablar de Competencias sino en referencia a la Cooperación de los unos con los otros", de manera que por ´Competencia´ se ha de entender también ´Cooperación´, a saber, "Confianza o Fe en la firme creencia de que el otro hará su parte, y que la hará bien, sin la cual cooperación es imposible ninguna relación entre seres y consecuentemente, tampoco ningún proyecto de Éxito".

En otros términos: "Sin Confianza no hay Competencia", o su inverso: "Sin Competencia no existe la Confianza", no existe "Éxito", sino "Fracaso" tal y como en este ejemplo queda de manifiesto, según palabras del Especialista Oncólogo, que con los siguientes términos termina:

> *"Frente a la confianza de años atrás, el especialista indicó que "ahora la relación es más fría". Considera que el médico se ha convertido en "un técnico, un agente de producción, que sumado al papel preponderante de los directores y del enfermo, ha quedado encorsetado, reaccionando con un estilo de medicina a la defensiva".*
> *C. G. MENÉNDEZ. Diario La Nueva España. 23/02/2016*

Estos ejemplos nos ayudan a fijar la comprensión de la naturaleza de las ´Normas de Competencia´, así como a identificarlas y no confundirlas con las ´Antinormas de competencia´ establecedoras de ´Contravalores´, y que coexisten en los ´Sistemas normativos parcialmente Verdaderos, o de construcción humana´, como ya ha hemos considerado anteriormente y que ahora, con estos ejemplos, queda nueva y plenamente confirmado.

12.5.5. EL SENTIDO O FIN DE LAS NORMAS DE COMPETENCIA

> *"Y lo que has oído de mí entre muchos testigos, esto encarga a los hombres fieles que serán idóneos para enseñar también a otros". 2ª Timoteo 2:2*

Conviene ahora razonar el sentido o fin de las Normas de Competencia, Establecidas por el Soberano Normador en su Ordenamiento Normativo. Y así por cuanto por *´Competencia se ha de entender como Propiedad o Virtud puesta a disposición por el Soberano Normador, a saber, Su Propia Virtud Realizable en el competente, a saber, la Realización de [Hombres competentes; hombres con Valores, con Conocimiento, con Habilidades, aptos para el Desempeño, cada uno de sus propias y particulares Actividades y Desempeño con Éxito], hombres Realizados en Valores, mas no en cualquiera valores, sino en los mismos Valores Divinos´*, se puede entender fácilmente que las Normas de Competencia sirven al mismo fin propuesto por el Soberano Normador por la inclusión de la requerida cooperación de aquellos que a su vez ya se encuentran competentes. En otros términos:

"Las Normas de Competencia están, a fin de que el competente, -aquél en quien la Virtud del Soberano se Realizó-, Coopere con el Soberano en la Realización competente de otros seres".

Pues se ha de considerarse absurdo -por contra producente al fin mismo-, que aquellos seres quienes ya fueron plenamente Realizados en Valores, por medio de la Existencia, atención y obediencia al Ordenamiento Normativo Divino, permanezcan luego pasivos por incapacidad de actuación para la realización de todos aquellos Acto Normativos que el Establecimiento o Realización de los Valores Divinos en su prójimo requieren; más, ***´No fuera del Orden Normativo Divino, sino según lo regulado por éste, a saber, por medio de las Normas de Competencia´.***

La explicación de este hecho ya se realizó con anterioridad al analizar el concepto de ´Eficacia de la Norma y del Sistema Normativo´, pues como ya dijimos:

> *´La Eficacia de una norma alude al grado de aceptación y sobre todo al grado de cumplimiento de esta en la sociedad a la cual va dirigida´*
>
> *Pues las normas deben, no solo modificar el comportamiento [grado de cumplimiento"], sino que se espera de ellas que normalmente sean aceptadas de buen grado por todos, y por ello pasen a modificar la voluntad de tales seres, hasta conformarse a la voluntad de aquel quien dio la norma, o en otras palabras, que la misma voluntad del legislador se reproduzca con normalidad en el ser por él legislado, es decir, que la voluntad en el legislado llegue a ser la misma que la del legislador [grado de aceptación].*

Y así, desde el punto de vista del legislado podemos decir que:

> *"La Eficacia de un Sistema Normativo consiste en una Eficaz Normalización de las voluntades por éste legisladas"*

Y desde el punto de vista del legislador, podemos decir a su vez que: *´La Eficacia de un Sistema Normativo consiste en la Eficacia Normalizadora del Legislador´.*

Efectivamente, la ´Eficacia de un Sistema Normativo´, y con ello su misma Existencia, depende en última instancia de la Eficacia Normalizadora de las voluntades por éste legisladas, a saber, de la Eficacia Normalizadora de las voluntades de los legislados competentes (S); para lo cual se requiere, por consecuencia, que puedan hacer su trabajo Normalizador, o Actos Normativos (A) dentro de su Ámbito de Competencia o Materia (M). Más No fuera del Orden Normativo Divino, sino según lo regulado por éste, por medio de las Normas de Competencia. En otros términos:

´Sin Normas de Competencia cualquier Sistema Normativo carece de Eficacia, y con ello mismo por consecuencia, carecerá de Validez o Existencia, Justicia, Veracidad o Legitimidad, etcétera, según la aplicación de los Criterios que los definen´

Pues un Legislador que no consigue, por medio de su Sistema Normativo, que su misma Voluntad pase a ser la propia voluntad del legislado, -no contrariándola sino dirigiéndola o construyéndola-, habrá fracasado como Legislador. Realidad que ya se explicó con anterioridad:

<Por ello, cuando dijimos que: "´El sentido de un Acto Volitivo es pues el deber-ser o la Norma´, debemos de entender que no solo por acto volitivo hemos de entender el del Legislador, más también el del legislado.

No se trata en ningún caso de una dicotomía de voluntades o de unos dobles actos volitivos, que complicarían la comprensión de la naturaleza de la Norma a limites imposibles por irreales, sino que se trata de una única Voluntad, la del Soberano, quién consiguió influir con sus Normas, de tal manera en el hombre, que éste no solo realiza obligados Actos Valiosos o Normas, sino que los realiza de buena y propia voluntad, pues los Valores del Soberano, por medio de las Normas, pasaron a ser sus propios Valores; Valores que reflejará por ello de voluntad propia en todos sus actos: sus actos volitivos.

Pues si bien lo que pretende el Legislador es que se cumplan sus Normas, lo que verdaderamente pretende es que sus Valores pasen a ser los Valores del hombre o la sociedad a la que van dirigidos, a saber, que su Voluntad, que su Esencia, pase a ser la Voluntad y la Esencia de los hombres, de igual manera que cualquier padre tiene por objetivo que su ser, voluntad o esencia pase a ser propiedad de su hijo, a saber, que su hijo adquiera categoría de verdadero hijo suyo; que llegue a adquirir su misma manera de ser que es su misma voluntad o su misma esencia: ´A hacer de su hijo un hombre, hombre Verdaderamente hombre; a hacer de esta vida humana Verdaderamente humana: aquel hombre y aquella vida que Normalmente [de Norma] ha de ser´.

En otros términos, y en conclusión:

´Sin la participación de voluntades competentes, actuando conforme a las Normas de Competencia, cualquier Sistema Normativo carece de Eficacia y, consecuentemente, carecerá de Validez o Existencia, Justicia, Veracidad o Legitimidad, etcétera, según la aplicación de los Criterios que los definen´

Así pues, es atendiendo a la ´Explicación y justificación del principio de Cooperación´, y a la ´Explicación y justificación del principio de Competencia´, donde por fin hemos podido llegar a la comprensión de la necesidad que posee el Soberano Normador de ofrecer un "Espacio o Ámbito de Competencia Normadora", para la necesaria participación o Cooperación de hombres Competentes en su Propósito o Fin de "Establecer o Realizar hombres con Valores; con Conocimiento, con Habilidades, aptos para el Desempeño, cada uno de sus propias y particulares Actividades, y Desempeño con Éxito. Hombres Realizados en Valores, mas no en cualquiera Valor, sino en los mismos Valores Divinos".

Consideremos ahora la explicación del siguiente Texto, a fin de validar el principio establecido, y fijar su funcionamiento:

"(1) Pablo, siervo de Dios, y apóstol de Jesucristo, según la fe de los escogidos de Dios, y el conocimiento de la verdad que es según la piedad, Para la esperanza de la vida eterna, la cual Dios, que no puede mentir, prometió antes de los tiempos de los siglos, (2) Y manifestó á sus tiempos su palabra por la predicación, que me es á mí encomendada por mandamiento de nuestro Salvador Dios; (3) Á Tito, verdadero hijo en la común fe: Gracia, misericordia, y paz de Dios Padre, y del Señor Jesucristo Salvador nuestro. (4) Por esta causa te dejé en Creta, para que corrigieses lo que falta, y pusieses ancianos por las villas, (5) así como yo te mandé: (6) El que fuere sin crimen, marido de una mujer, que tenga hijos fieles que no estén acusados de disolución, o contumaces. Porque es menester que el obispo sea sin crimen, como dispensador de Dios; no soberbio, no iracundo, no amador del vino, no heridor, no codicioso de torpes ganancias; Sino hospedador, amador de lo bueno, templado, justo, santo, continente; Retenedor de la fiel palabra que es conforme á

la doctrina: para que también pueda exhortar con sana doctrina, y convencer á los que contradijeren.
(7) Empero tú, habla lo que conviene á la sana doctrina: Que los viejos sean templados, graves, prudentes, sanos en la fe, en la caridad, en la paciencia. Las viejas, asimismo, se distingan en un porte santo; no calumniadoras, no dadas á mucho vino, maestras de honestidad: Que enseñen á las mujeres jóvenes á ser prudentes, á que amen á sus maridos, á que amen á sus hijos, Á ser templadas, castas, que tengan cuidado de la casa, buenas, sujetas á sus maridos: porque la palabra de Dios no sea blasfemada. (8) Exhorta asimismo á los mancebos á que sean comedidos; Mostrándote en todo por ejemplo de buenas obras; en doctrina haciendo ver integridad, gravedad, Palabra sana, é irreprensible; que el adversario se avergüence, no teniendo mal ninguno que decir de vosotros. Exhorta á los siervos á que sean sujetos á sus señores, que agraden en todo, no respondones; No defraudando, antes mostrando toda buena lealtad, para que adornen en todo la doctrina de nuestro Salvador Dios. Porque la gracia de Dios que trae salvación á todos los hombres, se manifestó. Enseñándonos que, renunciando á la impiedad y á los deseos mundanos, vivamos en este siglo templada, y justa, y píamente, Esperando aquella esperanza bienaventurada, y la manifestación gloriosa del gran Dios y Salvador nuestro Jesucristo. Que se dió á sí mismo por nosotros para redimirnos de toda iniquidad, y limpiar para sí un pueblo propio, celoso de buenas obras. Esto habla y exhorta, y reprende con toda autoridad. ". Tito 1 y 2.

(1) *´Pablo, siervo de Dios y apóstol de Jesucristo´*. Pablo se presenta como ´Autoridad Apostólica (S)´; por ello, Sujeto Competente (S), para la realización del presente Acto Normativo/Escrito Normativo (A): [carta a Tito], que aquí presenta, propio a su Actividad Apostólica (S), sobre la materia (M): [En lo Referente a la Vida Eterna: ´Para la esperanza de la vida eterna, la cual Dios, que no puede mentir, prometió antes de los tiempos de los siglos´].

(2) *´Y manifestó a sus tiempos su palabra por la predicación, que me es á mí encomendada por mandamiento de nuestro Salvador Dios´*. Aquí Pablo alude al "Mandamiento o Regla Constitutiva del Soberano Normador por la cual le instituyó a él, y no a otro, como sujeto Competente (S) para la manifestación de Su Palabra [la de

Dios]´, a saber; alude a la ´Norma de Competencia Apostólica´, que le Instituyo como tal, y que le Autoriza a hacer lo que ahora hace, a saber, a escribir ahora lo que aquí escribe´.

(3) *´Á Tito, verdadero hijo en la común fe: Gracia, misericordia, y paz de Dios Padre, y del Señor Jesucristo Salvador nuestro´*. Aquí Pablo reconoce a su vez la competencia que ya posee Tito, (S´) -(S´), distinta de (S´), pues Tito no posee competencia Apostólica- al cual llama por ello "verdadero hijo", poseedor de la Gracia, misericordia y Paz de Dios; Valores Divinos. Pues como dijimos de lo que se trata es de ´Hacer de su hijo un hombre, hombre verdaderamente hombre, hijo verdaderamente hijo; a hacer de esta vida humana verdaderamente humana: aquel hombre y aquella vida que normalmente [de norma] ha de ser´. Todos verdaderos hijos, todos competentes, más cada uno con sus particulares competencias.

(4) *´Por esta causa te dejé en Creta, para que corrigieses lo que falta, y pusieses ancianos por las villas´*. Y por esta causa, es decir, por ser ´competente´, lo dejó en Creta para que realizase aquellas ´Actividades Normativas (A´) ´, propias a su competencia, a saber; corregir lo que falta, poner ancianos, hablar lo que conviene a la sana doctrina, ser ejemplo, exhortar y reprender, etcétera, conforme al reconocimiento de su autoridad en materia de la vida eterna (M) y en concreto en materia (M: Establecimiento de iglesias), para lo cual Pablo lo reconoce plenamente competente. Por tanto, el Ámbito Competencia (M) es el mismo en ambos; más sus Actividades distintas (A, A´). Ambos autoridad, más cada uno según sus particulares Competencias (S, S´); de manera que no se interfieren, sino que Cooperan, en el mismo ámbito de la Salvación del hombre.

(5) *´Así como yo te mandé´*. Mas este Texto ha de ser considerado igualmente -por el hecho de formar parte de las Sagradas Escrituras u Ordenamiento Normativo Divino-, ´Norma de

Competencia Misionera´, al ser ´Mandamiento o Regla constitutiva del Soberano Normador por la cual se instituyó Tito y al resto de Misioneros, y no a otros, como sujetos competentes (S´) para el establecimiento/reconocimiento de los dones que requiere la Iglesia de Dios y con ello el establecimiento y reconocimiento de Iglesias´.

(6) *´El que fuere sin crimen, marido de una mujer, que tenga hijos fieles que no estén acusados de disolución, o contumaces. Porque es menester que el obispo sea sin crimen, como dispensador de Dios; no soberbio, no iracundo, no amador del vino, no heridor, no codicioso de torpes ganancias; Sino hospedador, amador de lo bueno, templado, justo, santo, continente; Retenedor de la fiel palabra que es conforme a la doctrina: para que también pueda exhortar con sana doctrina, y convencer a los que contradijeren.*

Continua Pablo con el Obligado Redactado de aquellos *´Criterios de Competencia Específicos a los ancianos´* que han de cumplir ciertos hombres y que abalan, por poseerlos, su particular ´Competencia como Anciano´, comenzando por unos generales que todo cristiano, y todo ser, ha de poseer, para entenderse competente en cualquier competencia que fuere, -pues todos nosotros hemos de ser sin crimen, no soberbios, no iracundos, no heridores etcétera, sino con Valores, buenos, justos, santos, etcétera-, y terminando por aquellos específicos al anciano, a saber, ´Retenedor de la fiel palabra..´, o conocedor profundo de las Sagradas Escrituras, para lo cual se requiere especial dedicación, tiempo, interés, y pasión ilimitada por el Texto Bíblico, competencia requerida a la "Normal Actividad", o al "Trabajo que Normalmente" realizará tal competente Anciano, a saber, exhortar y convencer, no en cualquier ámbito de la enseñanza, - no en la matemática, ni en la química, ni en medicina- sino en el "Ámbito de Competencia o Materia (M) que le es propio", a saber, el de la [M: Enseñanza Bíblica]. Se requiere pues del Anciano el cumplimiento de un ´Específico Criterio de competencia´, a saber, un conjunto de (a) Valores, (b)

Habilidades (c) Conocimientos específicos en Materia Bíblica que convergen y permiten llevar a su (d) Desempeño de manera eficiente. Pues nadie es autoridad como anciano porque sí, sino posterior a haber superado tales ´Criterios de Competencia Específicos´, y con ello mismo y por consecuencia perderá su ´condición competente´ y con ello su ´autoridad´, en el momento que no supere con éxito alguno de los ´Criterios de Competencia que le son exigibles´, quedando por ello temporal o totalmente inhabilitado.

(7) *´Empero tú, habla lo que conviene a la sana doctrina: Que los viejos sean templados, graves, prudentes, sanos en la fe, en la caridad, en la paciencia. Las viejas, asimismo, se distingan en un porte santo; no calumniadoras, no dadas a mucho vino, maestras de honestidad: Que enseñen a las mujeres jóvenes a ser prudentes, a que amen a sus maridos, a que amen a sus hijos, Á ser templadas, castas, que tengan cuidado de la casa, buenas, sujetas a sus maridos: porque la palabra de Dios no sea blasfemada."*

´Norma de Competencia, con Criterio de competencia incluido, para las personas mayores´, por las cuales ´Se instituye a tales sujetos mayores competentes a ser autoridad para el ejercicio o trabajos propios a las personas mayores, en el ámbito de la enseñanza de los más jóvenes´. Los mayores son pues autoridad frente a los más jóvenes por Institución Divina, y deben de ser obedecidos por los más jóvenes, siempre que aquellos cumplan los ´Criterios de Competencia que les son exigibles como mayores´, dentro del ámbito establecido en el redactado Bíblico, y en el ejercicio de todo aquello que para el cumplimiento de éste buen fin se requiere´.

(8) *´Exhorta asimismo a los mancebos a que sean comedidos; Mostrándote en todo por ejemplo de buenas obras; en doctrina haciendo ver integridad, gravedad, Palabra sana, é irreprensible; que el adversario se avergüence, no teniendo mal ninguno que decir de vosotros. Exhorta a*

los siervos a que sean sujetos a sus señores, que agraden en todo, no respondones; No defraudando, antes mostrando toda buena lealtad, para que adornen en todo la doctrina de nuestro Salvador Dios."

Norma de Competencia, con Criterio de competencia incluido, para los jóvenes y para los siervos, por las cuales se instituye a tales sujetos competentes –que cumplen los criterios de competencia aquí referidos-, a ser autoridad para los trabajos propios a los jóvenes y a los siervos, en el ámbito de sus relaciones y servicio a otros. Pues todo competente, por serlo, ha de poder hacer su particular trabajo sin ser molestado sino atendido, por lo que las Normas de Competencia han de instituirlos formalmente como autoridad, y ofrecerles un ámbito o lugar de desarrollo donde realizar su trabajo, sin ser molestados; por ser autoridad en tal materia y lugar o ámbito:

"Hijos, obedeced en el Señor a vuestros padres; porque esto es justo. Honra a tu padre y a tu madre, que es el primer mandamiento con promesa, Para que te vaya bien, y seas de larga vida sobre la tierra. Y vosotros, padres, no provoquéis á ira a vuestros hijos; sino criadlos en disciplina y amonestación del Señor". Efesios 5.

Norma de Competencia, con Criterio de competencia incluido, para hijos y para padres, por las cuales se instituye a tales sujetos competentes –que cumplen los criterios de competencia aquí referidos-, a ser autoridad para los ejercicios o trabajos propios a los hijos y a los padres, en el ámbito de sus relaciones familiares.

Porque "Todo Verdadero padre (S) es autoridad – por cumplir los criterios de competencia aquí referidos- para la realización de la infinidad de Actos (A) que como padres debemos realizar, en materia (M) o materia de nuestros hijos, por el hecho de ser sus padres".

Mas aquel Padre quien no realiza por sus hijos aquellos Actos (A) que le son propios en materia de sus hijos, a saber; cuidarlos, trabajar por suplir sus necesidades, protegerlos, educarlos,

corregirlos, etcétera, perderá con ello su patria potestad, su condición de autoridad sobre ellos -por no actuar como Verdadero padre-, pasando éstos a la tutela judicial, la cual establecerá la nueva patria potestad del niño, sobre aquel quien proceda, sea un familiar, sea el propio estado. Pues no es correcto que el niño carezca de una verdadera autoridad que cuide de él. Todo Verdadero padre es pues autoridad (S) para la realización de los actos (A) en materia (M) o de sus hijos, y "Sólo todo verdadero padre es la única autoridad (S) para la realización de los actos (A) en materia (M) o de sus hijos, de manera que nadie debe interferir -restando o imponiendo nuevos Actos- en la actividad (A) propia al padre, en materia de sus hijos". O, en otros términos; ´Ni el maestro de escuela, ni el anciano de la iglesia, ni el pastor, ni el policía, ni el juez, son autoridad sobre nuestros hijos, para la realización de Actos (A) en materia (M) o de nuestros, pues ellos no son padres de los nuestros, sino ancianos, pastores, maestros, policías o jueces de ellos".

¿Son ellos autoridad de nuestros hijos? - Respuesta: Si; mas no son autoridad como padres, sino como maestros, ancianos, pastores, policías, jueces etcétera. Pues nadie, absolutamente nadie, ni jueces, ni policías, ni pastores, ni ancianos, ni el presidente del gobierno, tiene la autoridad para para realizar el Acto Normativo de firmar una autorización de salida del país de mis hijos, sin incurrir en delito penado, sino que tal autoridad solo y exclusivamente la tenemos mi esposa y yo".

Todos ellos son pues autoridad (S´, S´´, S´´´…) para la realización de los Actos (A´, A´´, A´´´…) en materia (M) o de nuestros hijos. Todos somos autoridad en materia (M) o de nuestros hijos, más cada uno para la realización de aquellos actos propios a cada autoridad en particular. Ciertamente sobre el niño recaen muchas autoridades, más cada una debe de hacer aquello que debe de hacer, sin interferir en la autoridad del otro. El padre es padre y debe actuar (A) como padre, no como policía (A´), pues

no posee las competencias para hacerlo. El pastor debe actuar (A´´) como pastor, no como padre, pues no posee las competencias para hacerlo. Cada cual es autoridad sobre el niño según sus competencias, sin invadir las competencias del otro; sino respetándolas. Cuando esto no es así entonces sucede la tragedia, sucede el fracaso, pues cuando las competencias de cada cual no son respetadas la Confianza entre las autoridades, y con ello la Cooperación entre ellas, deja de ser y sucede el fracaso en la necesaria Realización del niño. Pues el niño necesita de la Cooperación de todas las autoridades que sobre él suceden, a fin de que pueda realizarse hombre; verdadero hombre.

Entendido el ´Principio de Cooperación y Competencia´ es fácil de entender también como ´El Verdadero Abuelo también es autoridad competente para la realización de aquellos actos propios a los abuelos, en materia de sus nietos´, y de igual manera que "el Verdadero hermano mayor – aquél que cumple los criterios de competencia propios a los hermanos mayores, sobre los pequeños- es por ello autoridad competente para la realización de aquellos actos propios a los hermanos mayores, en materia de sus hermanos menores". Y de igual manera el verdadero hijo menor - aquél que cumple los criterios de competencia propios a un hijo menor- es por ello autoridad competente para la realización de todos aquellos actos propios a un simple niño, y no debe de ser estorbado." Pues incluso aquél, quien no tiene a nadie bajo su cargo, no por eso deja de ser autoridad competente, muchas veces, sobre sus mismos actos.

Y así llegamos a la comprensión del núcleo central del "Principio de Competencia" a saber:

´Que todos nosotros somos, o debiéramos ser, Verdadera autoridad, para la realización de todos aquellos Actos propios a la vida, en el estado en que nos encontremos´

-Como niños, ´Autoridad Competente´:

> *"Hijos, obedeced en el Señor á vuestros padres; porque esto es justo. Honra á tu padre y á tu madre, que es el primer mandamiento con promesa". Efesios 5*

Como hijos, autoridad competente, por cuanto realizamos aquellos Actos (A) propios a los Verdaderos hijos. Por cuanto realizamos aquellas "Actividades o trabajos (A) que Normalmente todo verdadero hijo debe de hacer", a saber, obedecer y honrar, que no son simples términos, sino, cuidar a nuestros padres, trabajar cada día para ganar el sustento de ellos, escucharlos, atenderlos, cuidarlos en sus enfermedades, acompañarlos, etcétera, miles de actos, trabajos o actividades que todo verdadero hijo hace por sus padres". Quien tal actúa (A) en materia de sus Padres es autoridad competente para tal actividad (A) en materia de sus Padres, y no debe de ser estorbado. Es autoridad para hacer lo que hace, y es autoridad para decirle a otros hijos lo que deben de hacer con sus padres. Pues es una autoridad en tal materia, y nadie puede negarlo, sin negar la verdad.

-Como siervos, ´Autoridad Competente´:

> *"Siervos, obedeced a vuestros amos según la carne con temor y temblor, con sencillez de vuestro corazón, como a Cristo; No sirviendo al ojo, como los que agradan a los hombres; sino como siervos de Cristo, haciendo de ánimo la voluntad de Dios; Sirviendo con buena voluntad, como al Señor, y no a los hombres; Sabiendo que el bien que cada uno hiciere, esto recibirá del Señor, sea siervo o sea libre."*

Como siervos autoridad competente, por cuanto realizamos aquellos Actos (A) propios a los Verdaderos siervos. Por cuanto realizamos aquellas "Actividades o trabajos (A) que Normalmente todo verdadero siervo debe de hacer", a saber, limpiar, trabajar en el campo, en la fábrica, en el supermercado, -pues que todos servimos a nuestros jefes-. Miles de actos, trabajos o actividades que

todo verdadero trabajador hace por sus jefes". Quien tal actúa (A) en materia de su trabajo es autoridad competente para tal actividad (A) en materia de su trabajo, y no debe de ser estorbado. Es autoridad para hacer lo que hace, y es autoridad para decirle a otros trabajadores lo que deben de hacer con sus jefes y su trabajo, "Pues es una autoridad en tal materia, y nadie puede negarlo, sin negar la verdad".

Y así, el director general ha de ser competente autoridad en su actividad como director general, y el contable, un competente contable; autoridad en materia de contabilidad. El Ingeniero, ingeniero competente; una autoridad en materia de Ingeniería. Todos ellos Cooperando a fin del éxito de la empresa común.

Mas el director general no debe inmiscuirse en la labor del Ingeniero, tomando autoridad en materia de Ingeniería, pues aquel no sabe calcular la ecuación de transferencia de calor, ni minimizar la entropía del generador de vapor, con lo cual su decisión autoritaria terminará en fracaso del proyecto, y con ello acabará la vida de la misma empresa. Ni tampoco el Ingeniero tomará autoridad en materia financiera, pues sucedería lo mismo. Cada cual es autoridad, más cada cual en su materia, dejando hacer al otro según su autoridad, para que el triunfo suceda.

Y así cada cual según sus competencias cooperará con el otro, en la confianza o fe de que el otro hará competentemente su parte, como yo competentemente la mía. Pues Nadie puede llegar a la meta, si no llegan todos. Tal el:

´Principio de Cooperación-Competente"; principio que rige en todo aquello que presenta Existencia o Ser´

"Porque de la manera que en un cuerpo tenemos muchos miembros, empero todos los miembros no tienen la misma operación; Así muchos somos un cuerpo en Cristo, mas todos miembros los unos de los otros." Romanos 12:4-5

12.6. PRINCIPIO NORMATIVO O PRINCIPIO DE RECURSIVIDAD (I)
INTRODUCCIÓN

"Porque de la manera que en un cuerpo tenemos muchos miembros, empero todos los miembros no tienen la misma operación; Así muchos somos un cuerpo en Cristo, mas todos miembros los unos de los otros." Romanos 12:4-5

"La recursividad representa la jerarquización de todos los sistemas existentes es el concepto unificador de la realidad y de los objetos; concepto unificador que es la Norma"

Todo organismo vivo debe ser capaz de llevar a cabo diferentes funciones o Actividades (A) si desean mantenerse con vida. Si alguna de sus funciones vitales es interrumpida el organismo no sobrevivirá, y puede que esa especie no continúe existiendo. El ser humano es el mayor exponente de los seres vivos de naturaleza material, y debe su existencia, como todo organismo, al ´Principio de Cooperación y Competencia que rige entre sus Sistemas y Órganos´. Para entender mejor las funciones vitales de nuestro organismo nos centraremos en cada una de los Sistemas Corporales. Los Sistemas del cuerpo humano, así como sus funciones, trabajos, o actividades (A) según sus competencias son los siguientes:

> *"El sistema circulatorio cuyo trabajo (A) se centra en mover la sangre, los nutrientes, el oxígeno, el dióxido de carbono y las hormonas alrededor de todo el cuerpo. Está formado por el corazón, la sangre, los vasos sanguíneos, las arterias y las venas. El sistema digestivo está formado por una serie de órganos conectados, cuyo trabajo (A) es descomponer y absorber la comida, y con ello la absorción de la energía, y deshacerse de los residuos. Incluye la boca, el esófago, el estómago, el intestino delgado, el intestino grueso, el recto y ano. El hígado y el páncreas también juegan un papel importante en el sistema digestivo cuyo trabajo (A) es la producción de zumos que ayudan a descomponer los alimentos, la bilis y el zumo pancreático. El sistema endocrino cuyo trabajo (A) consiste en la*

secreción de hormonas que regulan otras diferentes funciones o trabajos (A) requeridas a la vida del cuerpo. El sistema inmunológico cuyo trabajo (A) es la defensa del cuerpo contra bacterias, virus y otros patógenos. El sistema linfático Su trabajo principal (A) consiste en crear y mover la linfa, un fluido claro que contiene los glóbulos blancos de la sangre que ayudan al cuerpo a luchar contra una infección. Incluye los nodos linfáticos, los conductos y los vasos linfáticos, y también juega un papel importante en las defensas del cuerpo. El sistema nervioso cuyo trabajo (A) es controlar las acciones voluntarias (movimiento consciente) y las involuntarias (movimiento inconsciente como respirar), y manda señales a diferentes partes del cuerpo. El sistema nervioso central incluye el cerebro y la médula espinal. Incluye también todas las funciones o trabajos (A) propias a la actividad cerebral. El sistema muscular encargado de los trabajos (A) cinéticos está formado por 650 músculos que ayudan al movimiento, a que la sangre fluya y a otras funciones corporales. El sistema reproductivo cuyo trabajo (A) es llevar a cabo la reproducción. El sistema esquelético, cuyo trabajo (A) es facilitar el movimiento, así como la producción de las células sanguíneas y el almacenamiento de calcio. El sistema respiratorio cuyo trabajo (A) es tomar oxígeno y expulsar el dióxido de carbono. Está formado principalmente por la tráquea, el diafragma y los pulmones. El sistema urinario cuyo trabajo (A) es eliminar la orina, el producto de desecho que se forma en el cuerpo. Y el sistema tegumentario, la piel, es el órgano más grande del cuerpo. Su trabajo (A) es protegernos del mundo exterior, y es nuestra primera defensa contra las bacterias, virus y otros patógenos. Nuestra piel también nos ayuda a regular la temperatura de nuestro cuerpo y a eliminar los residuos a través de la transpiración. Además de la piel, el sistema tegumentario incluye el pelo y las uñas".

Cada sistema, formado a su vez por los órganos que lo componen, ha de realizar su trabajo de forma Normal (A) [Normal, de Norma] a fin de que la vida, y con ello la existencia del ser, se mantenga. Mas cuando el órgano y con ello el Sistema deja de hacer aquel trabajo (A) que debe-hacer, se considera por ello enfermo, pues no está trabajando bien, o, en otros términos, perdió su competencia como competente órgano o sistema, pues no realiza bien aquellas actividades o trabajos para los cuales fue creado y es. Y cuando esa competencia la pierde, sobrepasando ciertos valores Normales [de

Norma], el ser corre peligro de muerte, y con ello de dejar de ser. Por tanto:

´La Competencia de cada Órgano / Sistema es criterio suficiente y necesario a la existencia del ser quien los posee´

Por otra parte, es más que evidente que ningún órgano o sistema podrá realizar bien su trabajo (A) sin la adecuada Cooperación del resto de órganos y sistemas; pues los pulmones necesitan del sistema circulatorio, del sistema digestivo, y de todos los sistemas para mantenerse vivos. Por tanto:

´La Cooperación de cada órgano- sistema es criterio suficiente y necesario a la existencia del ser quien los posee´

Por tanto y nuevamente: ´No podemos hablar de Competencias sino en referencia a la Cooperación de los unos con los otros´, como ´No podemos hablar de Cooperación sino en relación con las Competencias de aquellos que Cooperan´, por tanto:

Criterio General de Existencia o Ser:
´La Cooperación-Competente de órganos - sistemas es criterio necesario y suficiente a la existencia del ser quien los posee´

Considerada, por la comunidad científica, como la *´Verdadera Ecuación de la Vida´*, tal ´Criterio General de Existencia´ se ha convertido en el principal inconveniente, por ahora insalvable, a la ´Teoría del desarrollo de los sistemas mediante la selección natural´, de *Darwing.*

> *"En cada uno de nosotros, en nuestra sociedad y en cada organismo vivo, la naturaleza muestra que donde existe vida, hay cooperación. ¿Cómo ha podido pasar esto, si quién mejor explota el medio a costa de los demás es quien gobierna el destino de la vida? ¿Si todo organismo vivo exhibe cooperación, cómo ha podido la vida misma evolucionar? Estas preguntas no tienen respuesta satisfactoria dentro del conocimiento social-humano científico actual y, por lo*

tanto, nuestro saber de la naturaleza de la vida debe evolucionar hacia nuevos horizontes en busca de respuestas.

En la actualidad, la selección natural es considerada por la ciencia como el principal mecanismo evolutivo por el que la vida se transforma. Ésta fue formulada asumiendo poblaciones que saturan el medio que habitan. Bajo esta condición, aquellos que mejor explotan los recursos limitados disponibles evolucionan frente a los que no logran dicho cometido. De esta manera, la vida evoluciona hacia la tragedia de los comunes donde los individuos deben luchar entre sí por su vida, o morir desplazados por aquellos capacitados para hacerlo. Sin embargo, la cooperación es ubicua en la vida conocida, desde células hasta sociedades como la humana. Entonces, ¿cómo es posible compatibilizar esta aparente contradicción donde la vida muestra cooperación mientras que la selección natural en medios saturados conduce a la competencia [competencia en sentido de competitividad, no de cooperación]? En otras palabras, ¿de qué manera puede la cooperación evolucionar por selección natural? Este último interrogante que está presente desde los tiempos de Darwin, es en la actualidad una de las preguntas centrales de la biología evolutiva".

Ignacio Gómez Portillo.: ´La Evolución de la cooperación y el origen de la sociedad humana´. 2013. Publicaciones de la Universitat Autónoma de Barcelona. Facultad de Física. Pg 13 y 21

Y desde sistema y órgano podemos descender hasta el nivel celular; incluso a nivel de organismos unicelulares, donde sucede lo mismo. Y así cada parte que compone tal organismo realiza por ello su particular trabajo (A) aportando y recibiendo la Cooperación requerida a la existencia del todo al cual pertenece tal la vida. A partir de tal exposición se hace entendible que:

´El conjunto de unidades que cooperan competentemente es la primera aproximación de un organismo o sistema vivo [a saber, que presenta existencia o ser], más complejo que sus partes´

O, en otros términos, que:

"El conjunto de unidades que cooperan competentemente es la primera aproximación hacia un sistema que presenta existencia o ser, más complejo que sus partes".

Por tanto:

´No podemos hablar de Existencia o Ser sino en referencia a los Sistemas, a saber, a los Compuestos de Unidades que trabajan de manera Competente y Cooperante´

Tal el ser humano, tal una simple bacteria, o incluso un simple pero competente virus [un virus que actúa (A) como de normal lo hacen los virus, pues tal su naturaleza normal], que requiere siempre y sin excepción de la cooperación una célula competente [una célula que actúa (A) como de normal lo hacen las células, pues tal su naturaleza normal], para su reproducción.

No solo la Teoría de la Norma, y con ella la Teoría de Sistemas Normativos, debe atender obligatoriamente a los Principios de Cooperación y Competencia, sino que tales mismos Principios son objeto de investigación por parte de todas las ramas del saber humano, en una novedosa disciplina científica que las engloba a todas de nombre ***Teoría General de Sistemas***:

"La Teoría de Sistemas o Teoría General de los Sistemas es el estudio interdisciplinario de los sistemas en general. Su propósito es estudiar los principios aplicables a los sistemas en cualquier nivel en todos los campos de la investigación". Bertalanffy Ludwid.: ´Teoría general de los sistemas´. Fondo de cultura económica. p. 37.

"Aunque encontramos la noción de <Sistema> en distintas civilizaciones antiguas, y en especial en la filosofía griega, a efectos actuales la Teoría General de Sistemas, se encuentra estrechamente relacionada con el trabajo del biólogo alemán Ludwin von Bertalanffy, especialmente a partir de la presentación que hizo de la Teoría de los Sistemas Abiertos. Mas fue a partir de la Segunda Guerra mundial cuando la posesión de una Teoría General de Sistemas se vio necesaria, y hoy en día se encuentra sólidamente asentado en el mundo científico. A tal realidad

contribuyeron, sin duda, los trabajos que muchos otros científicos realizaban y publicaban en esa época, y que se relacionan estrechamente con los <sistemas>, tales como los estudios de N. Wiener que dieron origen a la Cibernética, o los de Ashby sobre el tema y el surgimiento de la Investigación de Operaciones y su exitosa aplicación al campo administrativo de los diferentes sistemas sociales.

La Teoría General de Sistemas a través del análisis de las totalidades y las iteraciones internas de estas y las externas con su medio, es en la actualidad, una poderosa herramienta que permite la explicación de los fenómenos que se suceden en la realidad y también hace posible la predicción de la conducta futura de esa realidad.

Desde este punto de vista, la Realidad es única, y es una totalidad que se comporta de acuerdo con una determinada conducta. Por tanto, la Teoría General de Sistemas, al abordad esa totalidad debe llevar consigo una visión integral y total. Esto significa que es necesario disponer de mecanismos interdisciplinarios ya que de acuerdo con el enfoque reduccionista con el que se ha desarrollado el saber científico hasta nuestra época, la realidad ha sido dividida y sus partes han sido explicadas por diferentes ciencias; es como si la realidad, tomada como un sistema, hubiese sido dividida en un cierto número de subsistemas y cada uno de ellos hubiese pasado a constituir la unidad de análisis de una determinada rama del saber humano. Pero resulta que la realidad (el sistema total) tiene una conducta que, generalmente, no puede ser prevista o explicada a través del estudio y análisis de cada una de sus partes, en forma más o menos interdependiente. , ó, lo que es lo mismo, el todo es mayor que la suma de las partes. Así, la Teoría General de Sistemas es un corte horizontal que pasa a través de todos los diferentes campos del saber humano, para explicar y predecir la conducta de la realidad.

Estos mecanismos interdisciplinarios podrían ser identificados como cierto número de Principios o Criterios que tienen una aplicación en los diferentes sistemas en que puede dividirse la realidad y también en el sistema total. Los avances actuales en esta Teoría se enfocan, justamente, a la identificación de esos Principios o Criterios que tienden a igualar ciertos aspectos o conductas de los diferentes sistemas en que podemos clasificar la realidad.

Al hablar del todo y de sus partes, en el párrafo anterior, nos estábamos refiriendo al Principio de Cooperación o Sinergia, y Cooperación Competente" [Del lat. cient. synergia 'tarea coordinada', y este del griego. συνεργα synergía 'cooperación'], que es aplicable a cualquier sistema natural o artificial.

También en todo sistema encontramos el Principio de Recursividad… [Recursivo, Del lat. recursus, part. pas. de recurrĕre 'recurrir', e –ivo]. En general, "Dicho de una unidad o una estructura que contiene como constituyente a otra del mismo tipo, toda ella sujeta a normas o pautas recurrentes, tanto en sus partes, como en su todo". En Teoría General de Sistemas "se entiende por recursividad el hecho de que un sistema, este compuesto a su vez de objetos que también son sistemas. Lo importante de esto es que cada uno de los objetos, no importando su tamaño, tiene propiedades que lo convierten en una totalidad. El concepto de recursividad se aplica a sistemas dentro de sistemas mayores. En general que un sistema sea subsistema de otro más grande, y por otro, puede estar compuesto de sistemas menores. La Recursividad representa la jerarquización de todos los sistemas existentes es el concepto unificador de la realidad y de los objetos, concepto unificador que es la Norma".
El número de estos Principios está aumentando de acuerdo con el desarrollo que, en forma creciente, tiene la Teoría General de Sistemas, y los denominamos "interdisciplinarios" porque tienden a ser aplicables a las unidades de análisis de las distintas disciplinas científicas. Por ejemplo, la recursividad y la cooperación son aplicables tanto a la célula (Citilogía), a los organismos animales (Biología) o vegetales (Botánica), a los grupos sociales reducidos (Psicología Social) o amplios (Sociología), a todo el planeta Tierra (Ecología) o a todo el Universo (Astronomía)." Oscar Johansen. "Introducción a la Teoría General de Sistemas". Ed Limusa 2004 pg 14,

De ahí que se entienda la gran relevancia que están tomando la llamada ´Teoría General de Sistemas para la comprensión del fenómeno de la existencia a la cual pertenecemos, y en la cual se trabaja desde todos los ámbitos del conocimiento científico, pues es imposible entender el Universo en el que somos y nos movemos sin la obligada ´Cooperación´ de todos aquellos ´Competentes´ científicos que han de dar luz al asunto; sean físicos, sociólogos, juristas, químicos, biólogos, teólogos, etcétera, siendo el nexo común la aceptación del Criterio General de Existencia o Ser, a saber, que "La Cooperación-Competente de órganos o sistemas es criterio necesario y suficiente a la existencia del ser quien los posee", Principio General de la ´Teoría de Sistemas´, pues ***"El Sistema, el conjunto de unidades que cooperan competentemente,***

es la primera aproximación hacia un sistema que presenta existencia o ser, más complejo que sus partes´.

En todo caso aquello siempre presente en cada sistema, por presente en sus unidades, es la ***´Omnipresente Norma´***; *´La recursividad representa la jerarquización de todos los sistemas existentes es el concepto unificador de la realidad y de los objetos; concepto unificador que es la norma´*, que es quien regula o debiera regular la correcta actividad o trabajo de cada unidad que conforma el Sistema, pues como dijimos, *"Cada parte que componente del Sistema debe realiza por ello su Competente trabajo (A) aportando y recibiendo la Cooperación requerida a la existencia del todo al cual pertenece tal Realidad"*. O, en otros términos:

´No podemos hablar de la Existencia o Ser, sino en relación con la Norma, y por ende al Sistema Normativo en su Totalidad, que es quien debe regular la Actividad o Trabajo (A), de todos los Sistemas Existentes, según nos indica claramente la realidad observada y que la comunidad científica denomina ´Principio de Recursividad´

Entender al concepto de Sistema es pues atender al Principio de Cooperación-Competente, y al Principio de Recursividad o Principio Normativo Unificador de Sistemas, que es la Omnipresente Norma. Y atender al Principio de Cooperación-Compete y al Principio de Recursividad o Principio Normativo Unificador de Sistemas, que es la Omnipresente Norma, es entender la realidad de todo aquello que presenta existencia o ser. De ahí que, el término ´Sistema´ se emplee cada vez más, en todos los ámbitos de la existencia, pues tendemos a utilizarlo, dominando o no la ´Teoría General de Sistemas´, para referirnos a:

SISTEMA: ´Ente [Ser] -sea material, sea inmaterial-, donde se aprecian: {Unidades funcionales o [Competentes], que [Cooperan] a un mismo fin, en un todo superior, siguiendo concretas reglas o Normas [Recursividad], mediante las cuales se interrelacionan y realizan su trabajo}´

12.6.1 EL SISTEMA NORMATIVO EN LOS LLAMADOS SISTEMAS NATURALES

Sistemas Naturales, pues investigando la naturaleza, ahora hablamos del Sistema Galáctico, del Sistema Solar, del GeoSistema, o del EcoSistema, donde antes se hablaba de la Vía Láctea, del sol y los planetas, la tierra, y los reinos animal, vegetal y mineral. Antes se hablaba del átomo [del latín atomum, y Éste del griego τομον 'no cortado, sin porciones, indivisible'], mientras ahora se habla del Sistema Atómico, pues sabemos se encuentra compuesto de: {Unidades [Competentes] o funcionales que [Cooperan] a un mismo fin, en un todo superior, siguiendo concretas reglas o Normas [Recursividad], mediante las cuales se interrelacionan y realizan su trabajo}. Antes hablábamos del ADN, más ahora hablamos del Sistema Adn, pues ya es bien conocido que nuestro genoma funciona como un verdadero Sistema, interrelacionando sus diversas y diferentes secuencias influidas a su vez por la calidad y/o cantidad de otros procesos fisicoquímicos celulares y extracelulares que entran en relación con él. Y así, el genoma que, en principio iba a ser el controlador, a saber, ordenante normalizador [de norma] y punto de inicio de todo proceso biológico, ahora sabemos se encuentra a su vez autocontrolado y mediatizado también por Normas ajenas a él mismo que le imponen otros procesos.

Sistema; la Existencia es Sistema. Sistemas Naturales, como los anteriores -y millones de ellos más: Sistema Molecular, Sistema Celular, etcétera- que incluye al hombre, en sentido de Sistema Orgánico. En conclusión:

´Un Sistema Natural [Es]: {Unidades [Competentes] o funcionales que [Cooperan] a un mismo fin, en un todo superior, siguiendo concretas Reglas o Normas [Recursividad], mediante las cuales se interrelacionan y realizan su trabajo}.´

12.6.2. EL SISTEMA NORMATIVO EN LOS LLAMADOS SISTEMAS ARTIFICIALES

Sistemas llamados Artificiales; creados por el hombre, los cuales se relaciona a su vez de manera Competente, y Cooperante, siguiendo concretas Reglas o Normas [Recursividad], mediante las cuales se interrelacionan y realizan su trabajo al fin de su propia existencia.
El más importante de ellos es el Sistema Familiar –Aunque nosotros sabemos que no es de Construcción humana, sino de Construcción Divina, de igual manera que todo Sistema llamado Natural-, pues ningún humano puede [ser] ni llegar a [ser lo que debe-ser] sin la Cooperación de una Competente madre, padre, tutor, maestro… que se relacione con él conforme a lo que es Normal [de Norma] a las labores o trabajos de madre, padre, tutor, abuelo, hermano, etcétera. Siempre Cooperación, Competencia y Recursividad; Criterios de Existencia o Ser, pues ni la misma concepción del futuro [ser] se dará sin la adecuada Cooperación de dos seres funcionalmente Competentes, que trabajarán o actuarán siguiendo las reglas o Normas [Recursividad] que se requieren a la concepción del nuevo [ser].

Y siendo muchas Familias- {Unidades [Competentes] o funcionales que [Cooperan] a un mismo fin, en un todo superior, siguiendo concretas reglas o normas [Recursividad], mediante las cuales se interrelacionan y realizan su trabajo}- suceden los llamados ´Sistemas Sociales´, cuyo objetivo tiene, por principio, un fin común. Pues todas las Familias, y con ellas los seres que la componen y que integran el Sistema Social, entienden que requieren de muchos otros para su propia existencia, pues el hombre es un [ser social]. Y así requiero de la Cooperación del médico, del investigador, del agricultor, del Ingeniero, del limpiador, del vendedor, del conductor, para [mantenerme-Ser-muchos años]. El hombre [Ser] requiere de Competentes Maestros, Ingenieros, Médicos, Madres, Físicos, Políticos, Jueces, Albañiles, Soldadores, Mecánicos, Químicos, Abuelos, para [Ser-muchos años]. Todos nosotros trabajando como de Normal [de Norma]

debemos trabajar, a saber, según nuestras competencias. Tal [Debe-ser], a saber, y por conclusión:

´Un Sistema Social [Debe-ser]: {Unidades [Competentes] o funcionales que [Cooperan] a un mismo fin, en un todo superior, siguiendo concretas reglas o Normas [Recursividad], mediante las cuales se interrelacionan y realizan su trabajo}´

Y siendo muchas Familias- {Unidades [Competentes] o funcionales que [Cooperan] a un mismo fin, en un todo superior, siguiendo concretas reglas o normas [Recursividad], mediante las cuales se interrelacionan y realizan su trabajo}-, sucede el Sistema Social; ´La Sociedad´.

La Sociedad, compuesta a su vez de Sistemas: Un Sistema Político, acorde a su Sistema Electoral, que funciona según su Sistema Legislativo, Sistema Ejecutivo y Sistema Judicial, quienes producen y velan muchos otros Sistemas requeridos a la existencia de la Sociedad: El Sistema Sanitario, el Sistema de Seguridad Social, el Sistema de Seguridad Nacional, el Sistema de Defensa. El Sistema de Economía y Hacienda, el Sistema Financiero, el Sistema de Pensiones, el Sistema de Telecomunicaciones, el Sistema Productivo, el Sistema Educativo, etcétera. Todos ellos {Unidades [Competentes] o funcionales que [Cooperan] a un mismo fin, en un todo superior, siguiendo concretas reglas o normas [Recursividad], mediante las cuales se interrelacionan y realizan su trabajo}. Y así sucesivamente:

1. El Sistema Productivo. Compuesto a su vez de Empresas, {Unidades/Sistemas/Empresas [Competentes] o funcionales que [Cooperan] a un mismo fin, en un todo superior [La Sociedad], siguiendo concretas reglas o normas [Recursividad], mediante las cuales se interrelacionan -entre ellas, con sus clientes, con sus proveedores, con sus accionistas, con el estado, etc.- y realizan su trabajo}. Empresas, que son Unidades Productivas, que son un Sistema Productivo. Cada una con su Sistema Económico y

financiero. Su Sistema Administrativo, su Sistema Comercial, y su particular Sistema de Producción –Bienes o servicios-, que conforma el núcleo o eje central de su negocio. Un Sistema de Producción que incorpora a su vez un Sistema de Gestión de la Calidad, un Sistema de Gestión Medioambiental, un Sistema de Salud y Seguridad Laboral, etcétera, cumpliendo cada Sistema las Normas o Reglas propias establecidas por la Legislación y por las Normas de sus Competentes jefes [Normas de Competencia] que dirigen tal empresa. Un Sistema de Producción que fabrica Sistemas de Posicionamiento Global (GPS), que trabaja según un Sistema de Coordenadas, y que se comunica con un Sistema de Satélites Geoestacionarios mediante un Protocolo Normalizado de Comunicación, a saber, la [Norma eficaz o Competente a los usos comunicativos entre dispositivos artificiales]. Más al fin siempre hombres que, actuando conforme a Normas, construyen y hacen del Sistema un Sistema Vivo, un Sistema que los mantiene en Sociedad, pues requerimos de ella, para [Ser-muchos años]. Todos nosotros trabajando como de Normal [de Norma] debemos trabajar, a saber, según nuestras competencias. Tal [Debe-ser], a saber, y por conclusión:

´Un Sistema Productivo [Debe-ser]: {Unidades [Competentes] o funcionales que [Cooperan] a un mismo fin, en un todo superior, siguiendo concretas reglas o Normas [Recursividad], mediante las cuales se interrelacionan y realizan su trabajo} ´

2. El Sistema Educativo, que ahora sabemos, verdadero núcleo central del desarrollo del hombre y por consecuencia de la Sociedad. Compuesto a su vez de {Unidades [Competentes] o funcionales que [Cooperan] a un mismo fin, en un todo superior, siguiendo concretas reglas o normas [Recursividad], mediante las cuales se interrelacionan y realizan su trabajo}. El Ministerio de Educación, La Dirección Escolar, La Asociación de Padres de Alumnos, El Claustro de Maestros etcétera. Una Escuela, una Universidad, donde se imparten muchas asignaturas, o {Unidades [Competentes] o funcionales que [Cooperan] a un mismo fin, en un

todo superior, siguiendo concretas reglas o normas [Recursividad], mediante las cuales se interrelacionan y realizan su trabajo}; Matemática, Educación Física, Química, Filosofía, Economía, Historia, Medicina, Lengua y Literatura etcétera, al objeto de que el alumno asuma las Competencias en cada materia, a saber, al objeto de formar seres, seres Competentes, pues, como dijimos: "La Competencia de cada órgano o sistema –el ser alumno en este caso- es criterio suficiente y necesario a la existencia del ser quien los posee". Y para asumir las Competencias que todo ser requiere se necesita saber y aplicar Lengua y Literatura, con su Sistema Gramatical, su Sistema Ortográfico. El Sistema Interpretativo de Textos, etcétera, pues que nos comunicamos entre nosotros Eficaz o Competentemente siguiendo Reglas o Normas propias a la comunicación entre hombres. Tal [debe aprenderse], pues Tal [Debe-ser]. Por cuanto tal [Debe-Ser], entonces tal [Debe-Aprenderse], por tanto:

´Un Sistema Social, una Sociedad [Debe-ser] [Debe-Aprender- a Ser Verdaderamente Social]: {Unidades [Competentes] o funcionales que [Cooperan] a un mismo fin, en un todo superior, siguiendo concretas Reglas o Normas [Recursividad], mediante las cuales se interrelacionan y realizan su trabajo}.´

Mas lo será, [Será Ser; Ser-Social], cuando sea Competente-Cooperante, a saber, Cuando aprenda las concretas Reglas o Normas mediante las cuales se debe interrelacionar con los otros y realizar su trabajo". Pues al contrario de los Sistemas llamados Naturales, -los cuales llevan incorporados desde su creación las Normas o Leyes por las cuales se rige el universo y a las cuales las simples cosas materiales no pueden dejar de someterse-, los hombres y por ende la Sociedad requiere del ***´Aprendizaje de las Normas, para su Valiosa Realización´.***

El Aprendizaje es por tanto también Principio Fundamental a todo Sistema Social. Principio identificado por *Klaus Eder*, derivado a su vez del Principio de Recursividad, viene a decir que todo Sistema

Social es un Sistema Dinámico, a saber *"Que nace, que se Desarrolla o Realiza, y que además han de poseer capacidad de Adaptación para poder hacer frente a las ventajas o amenazas que el transcurso de la vida le presenta, o Sistema que Aprende"*.

Y así la Familia nace con el matrimonio, más el esposo y la esposa han de Aprender; creciendo y realizándose juntos como matrimonio. Luego vienen los hijos, que también han de ir creciendo como hombres que son, en todos los aspectos de la vida. Y así la familia debe crecer y desarrollase de manera Normal, de igual manera sucede con todos los Sistemas Sociales.

A fin de fijar esta enseñanza, considere atentamente el siguiente texto, referido a la naturaleza del Sistema llamado Unión Europea, donde observará claramente los Principios de Cooperación, Competencia y Dinamismo [38] o Aprendizaje, propios a todo Sistema Social:

"La Unión Europea es un Sistema policéntrico de gobernanza transnacional, un Sistema no jerárquico de Cooperación, una comunidad de Aprendizaje y Adaptación. Su lógica evolutiva implica un tránsito desde la idea de razón de estado hacia los supuestos trascendentales que están implícitos en la idea misma de Cooperación (Schmalz-Bruns 2005, 79). Es la «reflexividad institucional» (Giddens 1991, 20) la que articula este proceso de Aprendizaje Colectivo. La Unión Europea puede hacer verdadero aquel principio de Klaus Eder de

---

38. Pues como ya insistimos anteriormente en referencia a la Dinámica de los Sistemas:
"No se puede hablar de Competencias sino en referencia a la Dinámica [Aprendizaje], Potencia y Solidez. Y así Una empresa Competente es una empresa Potente y Dinámica [Que Aprende] y por ello mismo Sólida, a saber; con la capacidad de adaptarse rápida y convenientemente a un entorno en constante cambio: sea peligroso - de constantes dificultades, de crisis tras crisis, de amenazas globales-, o sean ventajoso -nuevos retos, mejoras detectadas, nuevos descubrimientos-, sin perder nunca su solidez, sino siendo precisamente esta, potencia y dinamismo la que le ofrece tal solidez, tal permanencia en el tiempo"

que no solo los individuos sino también las sociedades aprenden. La lógica de la Cooperación implica universalización, coherencia y capacitación [o Competencia], frente a los procesos de mera agregación. .. Una experiencia de Cooperación sostenida en el tiempo implica no tanto una disolución de la propia identidad cuanto un compromiso de internalizar las preferencias de los otros, exponer las propias a la confrontación argumentativa con esos otros y Aprender juntos".

Daniel Innerarity.: ´El Déficit Europeo de Justicia´. Universidad del País Vasco. Revista de Estudios Políticos (nueva época), Núm. 164, (2014). Pg 24.

12.7. PRINCIPIO NORMATIVO O PRINCIPIO DE RECURSIVIDAD (II) (GLOBALIZACIÓN, DÉFICIT, CRISIS, CAOS Y COLAPSO DE LOS SISTEMAS)

"No hay nada en el mundo de la política que no proceda de la actividad humana, a pesar de que hay mucho que no es consecuencia del diseño humano"

Oakeshott, Michael: La Política de la Fe y la Política del escepticismo.; Yale University Press. 1996

"La bonanza económica global es ficticia y su inminente colapso es por falta [déficit] de ética" Luis Zapata. B.

Si hay un término que ahora resuena como aquel que mejor define la comprensión del mundo, desde cualquier perspectiva científica, es el término ´Globalización´. La globalización es un proceso histórico de integración mundial de los sistemas políticos, económicos, sociales, culturales, tecnológicos etcétera que ha convertido al mundo en un lugar cada vez más interconectado; en una aldea global, en un Sistema Global. Como tal, la Globalización, es un fenómeno palpable, sobre todo a partir de finales del siglo XX y comienzos del XXI, aunque suele señalarse su inicio mucho antes, en la era de los descubrimientos, con la llegada de Colón a América en el siglo XV y el consecuente proceso de colonización del mundo por parte de las potencias europeas, y se acentuó a partir de la revolución industrial, en el siglo XIX. No obstante, entendida como micro globalización, la encontramos consustancial a la existencia del hombre, pues toda simple aldea necesitaba del intercambio de productos y servicios con la aldea vecina para su existencia. La Globalización no solo alcanza a la Realidad de los Sistemas Sociales y Humanos, sino también a los Sistemas Naturales, pues toda actividad humana, ya desde la antigüedad , -agricultura, pesca, ganadería etcétera- condiciona el Sistema Natural en donde tal la actividad se realiza, de igual manera que toda actividad del Sistema Natural –Climatología, Plagas, Enfermedades, etcétera-, condiciona los Sistemas Sociales y humanos, siendo el Cambio

Climático el mayor exponente de tal interrelación, pues el hombre mediante sus actividades produce un efecto invernadero en el Sistema Atmosférico, devolviéndole éste, y en contrapartida, seguías o inundaciones según proceda, que desestabilizarán el Sistema Productivo, y consecuentemente, el Sistema Económico y Social del Hombre. Tal la Globalización. Por ´Globalización´ pues, debemos entender, tanto la presente participación común de una amplia mayoría de seres humanos en ciertos Sistemas Universales muy abiertos, como la tecnología, economía o política, como, ante todo:

"La participación de todo aquello que presenta Existencia o Ser en un proyecto común denominado "Sistema Vida", y que comenzó a forjarse en el Origen de todo, en su Génesis; <En el Orden de su Génesis>"

"En el principio crió Dios los cielos y la tierra. Y la tierra estaba desOrdenada y vacía, y las tinieblas estaban sobre la haz del abismo, y el Espíritu de Dios se movía sobre la haz de las aguas. Y dijo Dios: Sea [ORden, NOrma, Mandamiento], la luz: y fué la luz." Génesis

Mas pasados muchos siglos el hombre se encuentra ahora frente a una Realidad que nos causa temor, a saber, la mejor comprensión de este ´Sistema Vida´, no por medios filosóficos o científicos de naturaleza escolástica reservada a grandes mentes, sino por la triste experiencia diaria de todos aquellos que trabajamos y sufrimos sin estar seguros de qué será de nuestros hijos cuando acaben sus estudios. ¿Qué está pasando? ¿Por qué sucede lo que sucede? ¿Qué esperanza hay para ellos?, y sobre todo ¿Qué podemos hacer?

De esto trata precisamente esta ´Introducción a la Teoría de las Normas y de los Sistemas Normativos´; una investigación que tiene por objeto mi mejor aportación en el posiblemente momento más crítico y decisivo que nunca ésta ha vivido antes. Por ello ruego me dedique brevemente su atención.

12.7.1. DEL DÉFICIT AL COLAPSO DE LOS SISTEMAS

"Mi sensación es que la "tormenta perfecta" o la gran "última recesión" podría llegar en cualquier momento. Es probable que sea provocada por una disminución sin precedentes en las cosechas de alimentos, causada en forma combinada por la seguía, por olas de calor y una disminución de agua, en la medida que los acuíferos se agotan. Este déficit en granos podría llevar a un alza inimaginable de los precios de los alimentos, generando que países exportadores restrinjan o prohíban sus exportaciones – como lo hicieron varios países cuando los precios se dispararon durante 2007 y 2008- y como lo hizo Rusia una vez más, en respuesta a la ola de calor de 2010. Esto socavaría la confianza en la economía de mercado como una fuente confiable de granos. Y en un mundo donde cada país estaría estrechamente enfocado en suplir sus propias necesidades, la confianza que es el fundamento del sistema económico internacional y de los sistemas financieros empezaría a erosionarse.

En la medida en que pensamos en los déficits ecológicos que están llevando al mundo al abismo, se pone de manifiesto que los valores que general el déficit ecológico son los mismos valores que conducen al creciente déficit fiscal. Estábamos acostumbrados a pensar que serían nuestros hijos quienes tendrían que lidiar con las consecuencias de nuestro déficit, pero ahora está claro que nuestra generación tendrá que hacer frente a este problema. Tanto el déficit ecológico como el económico, están reestructurando no solo nuestro futuro, sino también nuestro presente.

Beddington y Porrit merecen un reconocimiento público por referirse a la perspectiva de un colapso social, porque no es fácil hablar de ello. Esto se debe en gran parte, a que es difícil imaginar algo que nunca se ha experimentado. De hecho, no contamos con todo el vocabulario para discutir el tema. De igual forma, se hace complicado porque no solamente nos estamos refiriendo al futuro de la humanidad en un sentido abstracto, sino que también estamos hablando del futuro de nuestras familias y amigos".

Lester R Brown.; ´El mundo al borde del abismo´. Ecoe Ediciones.

1). Déficit: ´Falta o escasez de algo que se juzga necesario´. Si la escasez se prolonga mucho en el tiempo, o bien, si es una falta

excesivamente vital, puede generase un cambio traumático o crisis, en el sistema donde tal déficit se produce

2) Por **Crisis** pues se entiende ´Un estado temporal de trastorno y desorganización, generado por algún déficit y caracterizado principalmente por la incapacidad del sistema referido para abordar situaciones particulares utilizando métodos acostumbrados para la solución de problemas, y por el potencial para obtener un resultado radicalmente positivo o negativo´. Es pues una coyuntura de cambios en cualquier aspecto de una realidad organizada pero inestable, sujeta a evolución; especialmente, referida a la crisis de una estructura o sistema. Los cambios críticos, aunque previsibles, tienen siempre algún grado de incertidumbre en cuanto a su reversibilidad o grado de profundidad, pues si no serían meras reacciones automáticas como las físico-químicas. Si los cambios son profundos, súbitos, violentos, y sobre todo si traen consecuencias trascendentales, van más allá de una crisis y se pueden denominar revolución. Para el tiempo de duración de la crisis empleamos el término ´Estado de Crisis´, a saber, ´Una época de gran dificultad Sistémica´. Una vez identificada la crisis procede hacer algo; procede tomar decisiones, a fin de revertir el proceso, siendo ésta la acepción más relevante del término crisis, pues: Crisis (*del latín crisis, a su vez del griego Krinein*) significa ´decidir´.
Las declinaciones de la palabra griega indican al mismo tiempo ´decisión, discernimiento, punto decisivo de un cambio para mejorar o empeorar´. En chino *´weifi´* se compone de dos caracteres que significan ´peligro y oportunidad´, y de ahí que sea el utilizado para referiros a esta realidad no deseada.
La propiedad más importante y peligrosa de una ´Crisis Sistémica´ no corregida es que produce la ´entrada en Déficit´ del resto de Sistemas Asociados al Sistema en Crisis, y así es fácil de entender que una Crisis en el Sistema laboral sostenida en el tiempo produce un déficit en el Sistema Económico, Social, Político etcétera, de igual manera que una Crisis en el Sistema

Respiratorio produce un déficit en el Sistema Muscular y en el resto de los Sistemas -por falta de oxígeno-.
La persistencia prolongada de Crisis Sistémica parcial hace entrar a todo el Sistema Global en Crisis, produciéndose el ´Caos Sistémico´.

3). Caos Sistémico:

> *"Por caos sistemático entendemos una situación de grave y aparentemente irreversible desorganización sistémica que se produce cuando los conflictos o dificultades a los que se enfrenta el Sistema desbordan la capacidad reguladora de éste. El desorden tiende a autorreforzarse, amenazando con provocar (o provocando efectivamente) un resquebrajamiento completo [o colapso] de la organización del sistema"*
>
> *Giovanni Arrighi. Beverly J.Silver. Chaos and Gobernance in the Modern Word System. The Regents of the University of Minessota, 1999. Pg 40.*

En otros términos, por ´Caos Sistémico´ entendemos ´Una grave y aparentemente irreversible DesOrganización Sistémica a causa de la insuficiente capacidad o Eficacia del Sistema Regulador o Normalizador del propio Sistema, y que puede acabar en el colapso de este´.

4). Colapso; (*del latín collapsus, Pat. Pas. de collābi*) con significado de ´caer, arruinarse´. Por tanto: ´Destrucción, ruina, de una institución, estructura, estado, sociedad, etcétera; en general Sistema´.

La comprensión moderna de la complejidad del equilibrio del ´Sistema Global o Sistema Vida´ nos asombra y por igual nos asusta; pues basta un pequeño déficit no controlado en algún punto del Sistema para que se desencadene la reacción que puede acabar con el Colapso o muerte del Sistema Global o Vida. Más, ¿Cuál es el estado actual? ¿Dónde nos encontramos?

Pues depende del Sistema y lugar a donde miremos. A nivel Económico y Social en Europa en Crisis. En Déficit en países avanzados o del primer mundo. En Caos en la mayoría de los países, y en Colapso en algunos que de país ya tienen poco o nada. Si observamos el Sistema Familiar evidentemente son pocos los que funcionan con Normalidad [de Norma]. La mayoría de las familias están en ´Crisis familiar´, donde maridos y mujeres viven mas no como tales. Algunas familias son un ´Caos´, pues cada vez más, familias se destruyen y desaparecen por divorcios y separaciones; dejando de ser familias. En todo caso el término crisis es el más utilizado para indicar todo este proceso de destrucción de los Sistemas, que tanto preocupa. Basta leer el periódico, o ver las noticias, para escuchar una y otra vez las siguientes expresiones:

"*La crisis de los sistemas políticos europeos. La crisis europea. La crisis de los sistemas bancarios. Crisis en la Seguridad Social. La crisis de los sistemas de pensiones en Europa. Crisis del sistema capitalista mundial. Crisis Familiar. La crisis de la Democracia. Crisis en el sistema educativo. Crisis en el sistema o unidad familiar. Crisis ecológica o del Sistema ecológico. Crisis del Sistema de valores. Crisis del 2008. Crisis del Sistema Gubernamental. Crisis del Sistema Judicial. Crisis del Sistema Laboral. Crisis del Sistema Marxista, Crisis del Sistema Comunista, Crisis del Sistema socialista, crisis del sistema capitalista etcétera…*"

O simplemente teclear "crisis", en el buscador Google, que nos devolverá 417 Millones de entradas; por encima de los términos "dinero" con 346 millones de entradas, o "Dios" con 302 millones de entradas, y solo superado por pocos términos, como "vida", "amor" o "salud" con 1430, 925 y 619 millones de entradas respectivamente. Por tanto, la preocupación mundial por la degradación de los sistemas es más que evidente.

Más conviene ahora entender el problema de fondo que causa la entrada en Déficit de un Sistema, y las consecuencias posteriores que de ello pueden derivarse y que pueden concluir y han concluido en infinidad de casos, en el fatal Colapso o Muerte del Sistema. Leamos el siguiente texto:

"El déficit europeo de Justicia: El déficit europeo, más que democrático o de legitimación, debe ser entendido como un déficit de justicia. En este artículo se examinan las condiciones para su resolución, más allá de la lógica intergubernamental. La comunidad en la que tienen que articularse los deberes de justicia no tiene por qué ser entendida tomando como modelo las comunidades nacionales, sino como una práctica [actos]. Desde este punto de vista, se analizan las dificultades y posibilidades de transformar las lógicas disgregadoras de la Unión Europea en un juego de cooperación. Y concluyo con una propuesta de considerar que la actual crisis económica no representa necesariamente una oportunidad para avanzar en la integración europea, que debe recuperar un lenguaje de la libertad." Pg 13.
*El futuro de Europa no está escrito. La crisis económica se ha revelado como un espacio de decisiones [actos] en el que coinciden la urgencia y la visión de largo plazo; si lo primero nos empuja a salvarse uno mismo como pueda, lo segundo alienta nuestra inteligencia cooperativa. Probablemente sea esta una de las paradojas más lacerantes de la actual crisis económica: que siendo evidente la conveniencia de revisar todo el **sistema de valores** que nos han conducido hasta aquí, la misma inestabilidad parece aconsejarnos que dejemos las cosas como estaban". Pg 28.*

Daniel Innerarity.: El Déficit Europeo de Justicia. Universidad del País Vasco. Revista de Estudios Políticos (nueva época), Núm. 164, (2014).

La Europa actual se empezó a construir ya hace varios decenios bajo el amparo de un Sistema Económico Común; la Comunidad Económica Europea, a la que luego, y por obligada necesidad de toda sociedad que pretende instituirse en Sistema, se añadió la construcción de un común Sistema financiero, político, judicial, etcétera, con diferente grado de éxito.
En este documento se analiza la descripción de un evidente ´Déficit de justicia o déficit del Sistema Judicial Europeo´, como causante a su vez de la ´Crisis de su Sistema Económico´, que evidentemente se hace necesario corregir con decisiones o [Actos], a saber, con [Deberes de Justicia], a saber, con [Normativas Justas] comunes a todos los integrantes de la Comunidad Europea; no disgregadoras sino propias al ´Principio de Cooperación´ que, como ya estudiamos, requiere todo Sistema. Termina el trabajo diciendo que se hace *"evidente la conveniencia de revisar todo el sistema de valores que*

nos han conducido hasta aquí", pues ciertamente, y como ya sabemos, las Normas nacen siempre a partir de los Valores que se entiende que han de ser protegidos. En otros términos, el Sistema de Valores de la Unidad Europea debe revisarse; y al hacerlo establecer consecuentemente a ello las Normativas necesarias para la Realización de tales Valores. Tal la corrección que debe hacerse. O, en otros términos, que la causa de la ´Crisis del Sistema Económico´ se debe a su vez a la sostenida deficiencia o ´Déficit del Sistema Judicial o Normativo Europeo´. Por tanto, se entra en crisis cuando no se hace lo que se debe de hacer, a saber, ´Cuando no se hace lo que es justo hacer´, y que todos ´Deben de hacer´. Es decir, se entra en Crisis cuando el ´Deber-Ser´, a saber, las ´Normas´ no se cumple como deben cumplirse; cuando la "Norma u Orden de su Génesis, no es tal Norma", sea porque tal Norma no existe [Anomia], sea porque tal Norma no es una Norma sino una Anti-Norma. Pues como insistimos:

´Un Sistema Social, una Sociedad [Debe-ser] [Debe-Aprender- a Ser Verdaderamente Social]: {Unidades [Competentes] o funcionales que [Cooperan] a un mismo fin, en un todo superior, siguiendo concretas Reglas o Normas [Recursividad], mediante las cuales se interrelacionan y realizan su trabajo}. ´

Pues la existencia de cualquier Sistema depende a su vez de la existencia en sí mismo de un ´Sistema Regulador de Sistemas´, a saber, de la existencia, no de cualquiera reglas o Normas, sino de Verdaderas Reglas o Normas, a saber, de la existencia de un ´Verdadero Sistema Normativo´ que se constituye por ello en verdadero ´Sistema Regulador de Sistemas´ y que es quien se ocupa de hacer frente a los conflictos o dificultades a los que se enfrentará tal Sistema a lo largo de su vida.

Cuando tal *´Sistema Normativo Regulador del Sistema´* no es perfecto, a saber, cuando es parcialmente verdadero o de construcción humana, se encuentra por ello ya en situación de déficit, y de no ser corregido a tiempo, mediante la ´Evidente la conveniencia de revisar todo el sistema de valores que nos han conducido hasta

aquí´, sucede la Crisis y posteriormente el Caos y el Colapso del Sistema. En otros términos, dependiendo de lo ´parcialmente verdadero´ que sea el Sistema Normativo implementado en un Sistema dado, éste será más o menos capaz de Regular el Sistema Dado al momento de hacer frente a los conflictos o dificultades a los que se enfrentará tal Sistema a lo largo de su vida. Y así, cuanto más alejado esté de ser Verdadero Sistema Normativo menor será su capacidad de Regulación, de manera que, en muchos casos, sucederá efectivamente la crisis, el caos y el colapso; debido precisamente a esta incapacidad de regulación, tal y como el texto, que acá repetimos nuevamente, nos explica:

"Por caos sistemático entendemos una situación de grave y aparentemente irreversible desorganización sistémica que se produce cuando los conflictos o dificultades a los que se enfrenta el Sistema desbordan la CAPACIDAD REGULADORA DE ÉSTE. El desorden tiende a autorreforzarse, amenazando con provocar (o provocando efectivamente) un resquebrajamiento completo [o colapso] de la organización del sistema"
Giovanni Arrighi. Beverly J.Silver. Chaos and Gobernance in the Modern Word System. The Regents of the University of Minessota, 1999. Pg 40.

Hablar de *´Sistema Regulador de Sistemas´* es hablar de un mismo *´Sistema Normativo´* que Regula, por presente, a todo Sistema dado. Es hablar, efectivamente, del *Principio Normativo que por Recursividad presenta en todo Sistema dado*.

Se hace pues evidente que la ***Crisis*** de todo Sistema tiene su origen en un simple ***´Déficit Normativo´*** no corregido a tiempo, -déficit normativo desgraciadamente presente en todo sistema de construcción humana-, sea toda la Comunidad Europea, sea un simple Sistema Familiar; donde el marido tiene una mala palabra con su esposa, en apariencia insignificante que, no corregida a tiempo, propiciará la sucesión de otro acto a-Normal, o No-debido, al que por ello le sucederá la posterior Crisis de pareja. Una Crisis que, no corregida a lo que de Normal [normal de Norma] debe-ser al matrimonio, puede terminar en fatales consecuencias. De ahí la

importancia de la Tolerancia Cero frente a cualquier acto malvado; pues el hombre se acostumbra pronto a ser deshonesto, cuando antes no lo era, y de ahí pasará a malo, injusto, pecador, o como queramos llamarlo, pues así funciona el cerebro humano:

"THE BRAIN ADAPTS TO DISHONESTY. Dishonesty is an integral part of our social world, influencing domains ranging from finance and politics to personal relationships. Anecdotally, digressions from a moral code are often described as a series of small breaches that grow over time. Here we provide empirical evidence for a gradual escalation of self-serving dishonesty and reveal a neural mechanism supporting it. Behaviorally, we show that the extent to which participants engage in self-serving dishonesty increases with repetition. Using functional MRI, we show that signal reduction in the amygdala is sensitive to the history of dishonest behavior, consistent with adaptation. Critically, the extent of reduced amygdala sensitivity to dishonesty on a present decision relative to the previous one predicts the magnitude of escalation of self-serving dishonesty on the next decision. The findings uncover a biological mechanism that supports a 'slippery slope': what begins as small acts of dishonesty can escalate into larger transgressions.
Many dishonest acts are speculatively traced back to a sequence of smaller transgressions that gradually escalated. From financial fraud to plagiarism, online scams and scientific misconduct, deceivers retrospectively describe how minor dishonest decisions snowballed into significant ones over time. Despite the dramatic impact of these acts on economics, policy and education, we do not have a clear understanding of how and why small transgressions may gradually lead to larger ones. Here, we set out to empirically demonstrate dishonesty escalation in a controlled laboratory setting and examine the underlying mechanism."

Neil Garrett, Stephanie C Lazzaro, Dan Ariely & Tali Sharot . THE BRAIN ADAPTS TO DISHONESTY. Nature Neuroscience 24 October 2016
http://www.nature.com/neuro/journal/vaop/ncurrent/full/nn.4426.html

"EL CEREBRO SE ACOSTUMBRA PRONTO A SER DESHONESTO. Las neuronas que velan por la conducta ética claudican ante los abusos. La deshonestidad es una vía de bajada. En cuanto se empieza a rodar por la pendiente, cada vez se hace más difícil frenar".

Es lo que demuestra una investigación del University College de Londres en la que se ha ofrecido a 58 voluntarios la posibilidad de actuar de manera deshonesta y de ser recompensados por ello. Según los resultados presentados el 24/10/2016 en la Revista Nature Neuroscience, cuando una persona actúa de manera deshonesta, se activa un grupo de neuronas en la amígdala. A esta región del cerebro, que interviene en el procesamiento de las emociones, le incomoda que actuemos de manera incorrecta. Sin embargo, cuando esta misma persona reincide, la amígdala se le vuelve cada vez más insensible. Al fallar los mecanismos de regulación, su deshonestidad tiende a aumentar. Y así cuando se empieza a engañar, se tiende a hacerlo cada vez más y a arrepentirse menos. Estas conclusiones se desprenden de una serie de experimentos en los que se les pidió a los voluntarios que dijeran cuánto dinero pensaban que había en un jarro lleno de monedas. En uno de los experimentos, por ejemplo, se les ha dicho que se repartirían un premio entre la persona que decía cuánto dinero había y otra persona que actuaba como testigo. El experimento tenía una "regla especial", [a saber, una antinomia o tentación]: Cuanto más sobreestimaran los voluntarios la cantidad que había en el jarrón, mayor premio recibirían ellos y menor premio tendrían los testigos.
Al mentir por primera vez, para aprovecharse de la situación, a los voluntarios se les ha disparado la amígdala como una sirena de policía persiguiendo a un malhechor. Pero al repetir la prueba varias veces, la mentira ha sido cada vez mayor, el reparto del premio cada vez más desigual y la reacción de la amígdala cada más débil.
"Nuestros resultados demuestran los posibles peligros de pequeños actos deshonestos (...) que pueden escalar hacia transgresiones mayores".

Concluyen los investigadores en *Nature Neuroscience*:

"Estos peligros se observan con frecuencia en ámbitos como la economía, la política y la justicia".

Se confirma con ello el ´Procedimiento´ mediante el cual se implementa lo ya advertido por otras disciplinas científicas, en cuanto a la ´No linealidad del comportamiento humano´:

"El Principio de Recursividad Organizacional indica que los productos o efectos de un proceso [de un Acto] son, al mismo tiempo, causas y productores de aquello que los produce. La concepción Recursiva se

aparta de la idea lineal de causa/efecto, porque todo lo que es producto influye a su vez en lo que le dio origen".

Cuerpo Académico: UDG-CA-531.: "Complejidad y transdisciplinariedad de la naturaleza humana". Universidad de Guadalajara. Uaricha. Revista de psicología. 15,28.46. Pg 31.

O, en otros términos:

´Que aquello que experimentamos, por pequeño que sea, deja siempre su huella o copia neuronal, y que tal huella, condicionará a su vez su actuar futuro, sea positivo, o sea negativo. Y así, una Obediencia a Norma dejará una huella neuronal, que condicionará positivamente el actual futuro, de igual manera que una desobediencia a Norma condicionará en su contrario, tal y como ha quedado demostrado´.

Y así, si preguntamos:
- ¿Cómo sucedió que, una niña de 12 años muriese por coma etílico en San Martin de la Vega (Madrid) en una fiesta celebrando Halloween en 2016?
- La Respuesta es que ´Todo empezó con un primer paso, con una ausencia de Norma, por parte del padre, prohibiéndole salir sola, y con ello, una primera y pequeña experiencia, que dejó huella en la niña, aparentemente irrelevante, mas ahora sabemos que no´.

Y así, si preguntamos:
- ¿Cómo sucedió el estado actual de la humanidad?
-Deberemos responder que ´Todo empezó con un primer paso, con una anti-norma, y una pequeña desobediencia del hombre. Y con ello, una primera y pequeña experiencia, que dejó huella neuronal, aparentemente irrelevante; más ahora sabemos que no´:

´Porque como por la desobediencia de un hombre los muchos fueron constituídos pecadores ...´. Ro 5:19

Y así, si preguntamos:
- ¿Cómo puede revertir el ser humano su estado actual?

-Deberemos responder que ´Todo ha de empezar con un pequeño paso, con una pequeña obediencia a la Verdadera Norma; Las Sagradas Escrituras, y nunca desobediencia, y que concluyo en la Obediencia Plena de Uno´:

´Así por la obediencia de uno los muchos serán constituídos justos´. Romanos 5:19

- Y así, si preguntamos:
- ¿Cómo puede revertir el ser humano su estado actual?
-Deberemos responder que ´Todo ha de empezar también en nosotros con un pequeño paso, con una pequeña obediencia a la Verdadera Norma; Las Sagradas Escrituras, y que hacen nuestra, Su Plena Obediencia´:

"Jesús vino a Galilea predicando el evangelio del reino de Dios, Y diciendo: El tiempo es cumplido, y el reino de Dios está cerca: arrepentíos, y creed al evangelio". Marcos 1:14-15.

´Arrepentíos´, ´Creed´, [Términos Imperativos: Ordenes, Normas, Mandamientos, Leyes.]; pues del cumplimiento o no, por parte nuestra, de tales Normas, depende revertir el proceso.

Así pues, la Verdadera Norma, -y no anti-normas, contra-normas, ausencia de normas o tentaciones-, debe Regular convenientemente todos nuestros actos; corrigiendo a tiempo lo A-Normal.

La ´Palabra de Dios´, con las ´Normas de Competencia´ en ellas establecidas, son el ´Verdadero Sistema Normativo Regulador de Sistemas´, y consecuentemente, el apartamiento de éste la causa de la Crisis, el Caos y el Colapso de todo Sistema.

De ahí que, con toda lógica, los Sistemas humanos, por su propia naturaleza, no sean Eternos.

12.8. EXPLICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PRINCIPIO NORMATIVO O PRINCIPIO DE RECURSIVIDAD (III) (EL VERDADERO SISTEMA NORMATIVO Y LA IGLESIA; UN SISTEMA VERDADERAMENTE REGULADO. UN SISTEMA VERDADERAMENTE SOCIAL; UNA UNIDAD SOCIAL)

´La Norma está para el [ser], en su [deber-ser]. La Norma está para el [ser-en sociedad], en su [Deber-Ser-Verdaderamente Social]. Mas lo será, [Será Ser; Ser-Social], cuando sea Competente-Cooperante, a saber, cuando Aprenda las concretas Reglas o Normas mediante las cuales se debe interrelacionar con los otros y realizar su trabajo, pues todo Sistema [Debe-Aprender a-Ser Social]; pues todo Sistema requiere del Aprendizaje de las Normas, para su Valiosa Realización.

Mas por cuanto la Iglesia es la Familia de Dios, a saber, ´Su Sistema Familiar´, podemos decir que:

´La Norma está para la [Iglesia], en su [Deber-Ser Iglesia]. La Norma está para [Ser-Iglesia], en su [Deber-Ser-Verdaderamente Iglesia]. Mas lo será, [Será Iglesia; Verdadera Iglesia], cuando sea Competente-Cooperante, a saber, cuando Aprenda las concretas Reglas o Normas mediante las cuales se debe interrelacionar con los otros y realizar su trabajo, pues toda Iglesia [Debe-Aprender a-Ser Verdaderamente Iglesia], pues todo Sistema requiere del Aprendizaje de las Normas, para su Valiosa Realización´

O en términos finales:

´Su Sistema Familiar, Su Iglesia {Unidades [Competentes] o funcionales que [Cooperan] a un mismo fin, en un todo superior [su Valiosa Realización], siguiendo concretas Reglas o Normas [Recursividad], mediante las cuales se relacionan y realizan su trabajo}, requiere del aprendizaje de las Normas, para tal Valiosa Realización´

El Principio de Recursividad es pues un Principio Normativo-Relacional [Principio Normativo Regulador de cada una de sus unidades, así como Principio Normativo Regulador de las

Relaciones entre unidades], que presenta todo Sistema, y que por Recursividad debe ser uno y único, y a su vez el Verdadero. Más, por cuanto las Sagradas Escrituras es un Sistema [Un Sistema de Normas]: a) Participa por ello de tal ´Principio o Virtud Relacional´ Pues como ya dijimos, y ahora queda confirmado por la toda comunidad Científica, -y no solo por la Teoría del Derecho-, que ´Las Normas son Entes Relacionales´, pues ´Ponen con relación al hombre, con los Valores Divinos´:

> "Las a) Normas Divinas, el Verdadero Sistema Normativo, a saber, las Sagradas Escrituras, ponen en b) Relación lo que acontece en el vivir o actividad diaria del hombre, con los c) Valores del hombre que han de ser Realizados´"

Apreciando, mediante la consideración de los Principios de Competencia, Cooperación y Recursividad del cual participan todos los Sistemas, las tres dimensiones de las Sagradas Escrituras [39], a saber, la Biblia entendida como a) Norma, b) Hecho Relacional o Social, y c) Valor.

---

39 Actualmente la teología tiende a centrar sus consideraciones solamente en la Dimensión Relacional o Social de la Iglesia, del cristianismo, o de la Biblia, etcétera, en términos tales como "Ser Cristiano es tener una Relación personal con Jesús" o "Cristianismo no es una Religión, es una Relación", focalizándose en exclusivo en tal Dimensión y omitiendo el resto. Cristianismo ciertamente es una Relación, mas no vale cualquier Relación, pues un maltratador también posee una estrecha relación con el maltratado, sino que debe ser una Valiosa Relación, una Relación Fundamentada en Valores. Tal se entiende que ha de ser lo que Debe-Ser, tal ha de ser lo Normal a toda Relación. Mas tal Normalidad [Normalidad de Norma] no se consigue mediante cualquier procedimiento, sino que se consigue mediante la obligada atención a las Normas Divina, o Sagradas Escrituras". Por tanto, lo correcto, es decir:

> *"Cristianismo es la Valiosa Realización del ser humano, mediante la Normalización de sus Relaciones con Dios, con el hombre, con la iglesia, con su familia, en su trabajo, etcétera; pues no podemos hablar de Cristianismo, sino en Relación a los Valores que, mediante la obligada atención a las Normas, se Realizan en tales cristianos".*

Redactado que, ya si, incluye y relaciona las tres dimensiones citadas.

Mas nos solo participa de ello, sino que sobre todo es en sí mismo, -por Ser Verdadero Sistema Normativo-, Aquél quien Debe-Regular cualquier otro sistema dado, y en general el Sistema Global o Vida, siendo el apartamiento de las Verdaderas Normas y/o la inclusión de anti-Normas y/o la A-Nomia, en los Sistemas, la causa de su entrada en déficit, y consecuentemente de la subsiguiente crisis, caos y colapso. Pues La Palabra de Dios, así como las Normas de Competencia en ellas establecidas, son el Verdadero Sistema Normativo Regulador de Sistemas, y, consecuentemente, el apartamiento de éste la causa de la Crisis, el Caos y el Colapso de todo Sistema. De ahí que, con toda lógica, los sistemas humanos, por su propia naturaleza, como dijimos, no sean eternos.

12.8.1. LA IGLESIA; UN SISTEMA VERDADERAMENTE REGULADO

Mas la Iglesia está para permanecer; para [Ser-Eterna]. Pues, por cuanto el conjunto de Verdaderos Cristianos forman la Iglesia, a saber, el Sistema Familiar Divino, se entiende que tal Sistema ha de estar compuesto, como todo Sistema, de "Unidades [Competentes] o funcionales que [Cooperan] a un mismo fin; la Valiosa Realización del hombre, a saber, su Realización en Valores, a saber, su Realización en Justicia; por medio de la Obligada atención a la Norma Divina, sea de carácter General a todos los hombres, sean las Reguladas por las Normas de Competencia que a cada cual le competen, a lo largo de su vida".
Y así todos deben esforzarse por asumir las competencias que cada uno necesita cumpliendo los Criterios de Competencia que particularmente se requieren, y luego Cooperar con el otro en tal excelente propósito, más sin interferir en la autoridad del otro; conforme las Normas de Competencia establecen. Y así lo hará cada miembro del Sistema Familiar Iglesia, cada miembro del Cuerpo, empezando por la Cabeza; pues la Cabeza, evidentemente, también es parte del cuerpo, parte de la Iglesia. Todos han de asumir sus ´Competencias´:

a) El Eterno Padre de la Iglesia las suyas, a saber, Soberano, Competente Padre, Competente Soberano. Y Cristo las Suyas, a saber, Soberano y Competente Hermano, Competente Soberano. Euienes trabajaron por poner a nuestra disposición, y de manera Realizable, su propia Virtud; su Competencia, Sus Valores, y

b) Todos nosotros. No soberanos sino autoridad. Competentes hijos, competente autoridad - conforme establecen las Normas de Competencia-. Quienes debemos trabajar por asumir tales competencias, tales Valores; mediante la obligada atención al Sistema Normativo Divino o Sagradas Escrituras, a fin de que, siendo competentes, cooperemos con el Soberano en la Realización competente de otros seres:

> *"Cada uno según el don que ha recibido, adminístrelo a los otros, como buenos dispensadores de las diferentes gracias de Dios. Si alguno habla, hable conforme a las palabras de Dios; si alguno ministra, ministre conforme a la virtud que Dios suministra: para que en todas cosas sea Dios glorificado por Jesucristo, al cual es gloria é imperio para siempre jamás. Amén". 1 Pedro 4:10-11*

> *"Y él mismo dio unos, ciertamente apóstoles; y otros, profetas; y otros, evangelistas; y otros, pastores y doctores; Para perfección de los santos, para la obra del ministerio, para edificación del cuerpo de Cristo; Hasta que todos lleguemos a la unidad de la fe y del conocimiento del Hijo de Dios, a un varón perfecto, a la medida de la edad de la plenitud de Cristo: Que ya no seamos niños fluctuantes, y llevados por doquiera de todo viento de doctrina [enseñanza], por estratagema de hombres que, para engañar, emplean con astucia los artificios del error: Antes siguiendo la verdad en amor, crezcamos en todas cosas en aquel que es la cabeza, a saber, Cristo; Del cual, todo el cuerpo compuesto y bien ligado entre sí por todas las junturas de su alimento, que recibe según la operación, cada miembro conforme a su medida toma aumento de cuerpo edificándose en amor. ". Efesios 4. 11–16*

Entendiendo siempre que nadie posee autoridad para invalidar las competencias de otros, pues no debemos interferir, aun siendo padres, pastores, maestros, misioneros, o lo que fuera, en las

acciones que otros padres competentes tomen en materia de sus hijos. En las acciones que otros diáconos competentes tomen en materia del diaconado, o en las acciones que todo cristiano competente toma en materia de su sacerdocio; pues todos somos sacerdotes para con Dios. Por tanto, no debemos impedir que ningún cristiano competente haga lo que debe hacer en materia de sus competencias, pues iría en contra del propósito Divino, a saber, la ´Realización competente de sus hijos´, pues como dijimos:

´Competencia se ha de entender como Propiedad o Virtud puesta a disposición por el Soberano Normador, a saber, Su Propia Virtud Realizable en el competente, y por Norma de Competencia la Regla constitutiva del Soberano Normador por la cual instituye a un sujeto competente (S), –que cumple los criterios de competencia propios a (S)-, a ser Autoridad para la realización de un acto normativo (A) sobre una materia (M), a fin de que el competente, -aquél en quien la Virtud del Soberano se Realizó-, Coopere con el Soberano en la Realización competente de otros seres´ G.R. Ramírez

Tal y como queda establecido explícitamente en la Palabra de Dios.

> *¿Qué hay pues, hermanos? Cuando os juntáis, cada uno de vosotros tiene salmo, tiene doctrina, tiene lengua, tiene revelación, tiene interpretación: hágase todo para edificación. 1 Corintios 14:26*

Cuando alguien invade Competencias, no dejando trabajar a los miembros, las Verdaderas Normas dejan de cumplirse, entrando por ello el Sistema Iglesia en Déficit, que no corregido a tiempo puede derivar rápidamente en Crisis, Caos y Colapso. Por tanto, la Realización de los Valores Divinos en el hombre y con ello la Construcción del Sistema Familiar Divino constituye la esencia misma del Propósito Eterno de Dios, y el fin por el cual Dios se esfuerza con gran sacrificio de Sí mismo; ´Sacrificio hasta la muerte y muerte de Cruz´. La Construcción del Sistema Familiar Divino constituye así la Voluntad Divina, pues Voluntad es tanto:
a) Aquello que tenemos por propósito, tanto como b) Aquello que con Voluntad, esfuerzo y sacrificio hacemos por construir o realizar tal propósito.

Y así:

a) La Voluntad de Dios fue ser Padre de muchos hijos Semejantes a Cristo, a saber, Santos y sin mancha, mientras que

b) la Iglesia [40], su Familia, es esta Voluntad de Dios en fase de Construcción o fase de Realización.

12.8.2. LA IGLESIA; UN SISTEMA VERDADERAMENTE SOCIAL; UNA UNIDAD SOCIAL

"La Norma está para el [ser], en su [deber-ser]. La Norma está para el [ser-en sociedad], en su [Deber-Ser-Verdaderamente Social]. Mas lo será, [Será Ser; Ser-Social], cuando sea Competente-Cooperante, a saber, cuando Aprenda las concretas Reglas o Normas mediante las cuales se debe interrelacionar con los otros y realizar su trabajo, pues todo Sistema [Debe-Aprender a-Ser Social], pues todo Sistema requiere del Aprendizaje de las Normas, para su Valiosa Realización".

"Su Sistema Familiar, Su Iglesia {Unidades [Competentes] o funcionales que [Cooperan] a un mismo fin, en un todo superior [su Valiosa Realización], siguiendo concretas Reglas o Normas [Recursividad], mediante las cuales se relacionan y realizan su trabajo}, requiere del aprendizaje de las Normas, para tal Valiosa Realización"

---

40. Podemos pesar que la Iglesia es simplemente el conjunto de aquellos llamados "salvos". Mas perderíamos de vista la Plenitud de tal Realidad si por "salvación" entendemos simplemente "una vida sin fin" o "una vida infinita", siguiendo el uso común del lenguaje, a partir del sentido inmediato de lo infinito. Mas nada más lejos de la Realidad, pues el término hebreo yesha ´salud, salvación, Salvador, liberación, rescate, seguridad, bienestar' -del cual lamentablemente solo se traduce ahora al castellano ´salvación´ - tiende a indicarnos una Realidad mucho más Plena, a saber; ´La Realidad de una Vida Saludable, Libre, Segura, de Bienestar, a Salvo de contingencias futuras´. En otros términos, una Vida Saludable, mas no cualquier salud, sino también sin la enfermedad del pecado. Una Vida Libre, mas no para hacer cualquier cosa, sino para hacer aquello que nos Realice en Valores; pues Libertad es Sujeción a Valores. Una Vida Salva, mas no cualquier salvación, sino aquella que es Eterna, entendiendo por Eternidad lo anteriormente estudiado. En general la Vida que de Normal debe-Ser en todo hijo de Dios, una Vida en la que todos tengamos Plena Realización como tales. A saber, y concretamente: Semejanza a Cristo.

O, en otros términos, el ´***Aprendizaje***´ de las Verdaderas Normas constituye el Principio Fundamental sobre el que se deberá construir Su Sistema Familiar, Su Iglesia; Principio Fundamental también de su ´***Unidad***´:

"Santifícalos en tu verdad: tu palabra es verdad. Como tú me enviaste al mundo, también los he enviado al mundo. Y por ellos yo me santifico a mí mismo, para que también ellos sean santificados en verdad. Mas no ruego solamente por éstos, sino también por los que han de creer en mí por la palabra de ellos. Para que todos sean una cosa; como tú, oh Padre, en mí, y yo en ti, que también ellos sean en nosotros una cosa: para que el mundo crea que tú me enviaste". Juan 17:17-21

´Santifícalos en tu verdad: tu palabra es verdad.´. Juan 17:17

Pues sin el ajuste de todas las unidades a una misma Palabra de Dios, La Ley de Dios, o Verdadero Sistema Normativo, cualquiera forma de ´Verdadera Unidad Sistémica´ [Para que todos sean una cosa; como tú, oh Padre, en mí, y yo en ti] se hace imposible; siendo en tal caso solo parcialmente verdadera, en función de su mayor o menor ajuste al ´Verdadero Sistema Normativo Regulador de Sistemas´; desgraciada realidad del presente cristianismo.

´Santifícalos en tu verdad: tu palabra es verdad.´.

A saber, instrúyelos, hazlos Competentes por medio de tu Palabra. Y ahora por ello sean Cooperantes en la misma labor del Soberano: *´Mas no ruego solamente por éstos, sino también por los que han de creer en mí <u>por la palabra de ellos</u>.´.*

´Para que todos sean una cosa; como tú, oh Padre, en mí, y yo en ti, que también ellos sean en nosotros una cosa´.

Unos él, Verdaderamente Uno. Mas no cualquiera unidad, sino Verdadera Unidad, a saber ´Cada uno particular, irrepetible, único, *Único en su especie*, con nombre y apellido, y a su vez y sin contradicción alguna, todos Su Sistema Familiar, Su Iglesia; {*Unidades únicas en su especie* [Competentes] o funcionales que

[Cooperan] a un mismo fin, en un todo superior [su Valiosa Realización], siguiendo concretas Reglas o Normas [Recursividad], mediante las cuales se relacionan y realizan su trabajo}, requiere del *aprendizaje de las Normas*, para tal Valiosa Realización". Pues la Unidad no implica dejar de ser uno mismo, sino Realizarse plenamente en la común Realización de todos, pues que todos somos miembros de una misma *´Unidad o Sistema Familiar´*.

12.8.3. El SER, EL DEBER-SER IGLESIA, Y COMO SERLO

"(a)La Norma está para la [Iglesia], en su [Deber-Ser Iglesia]. (b)La Norma está para [Ser-Iglesia], en su [Deber-Ser-Verdaderamente Iglesia].
(c) Mas lo será, [Será Iglesia; Verdadera Iglesia], cuando sea Competente-Cooperante, a saber, cuando Aprenda las concretas Reglas o Normas mediante las cuales se debe interrelacionar con los otros y realizar su trabajo, pues toda Iglesia [Debe-Aprender a-Ser Verdaderamente Iglesia], pues todo Sistema requiere del Aprendizaje de las Normas, para su Valiosa Realización".

12.8.4 (A) LA NORMA ESTÁ PARA LA [IGLESIA], EN SU [DEBER-SER IGLESIA].

Ya lo sabemos, la Norma [en sentido del Deber-ser], conforma o construye la Iglesia, la Ordena, la Dirige, le hace Ser lo que Debe–Ser, a saber, Verdadera Iglesia; Verdaderos y Únicos Hombres:

> "Cada uno particular, irrepetible, único, Único en su especie, con nombre y apellido, y a su vez y sin contradicción alguna Su Sistema Familiar, Su Iglesia {Unidades únicas en su especie [Competentes] o funcionales que [Cooperan] a un mismo fin, en un todo superior [su Valiosa Realización], siguiendo concretas Reglas o Normas [Recursividad], mediante las cuales se relacionan y realizan su trabajo}, requiere del aprendizaje de las Normas, para tal Valiosa Realización".

Por cuanto la ´Realización Plena en Valores´ de todos los cristianos, de toda la Iglesia, es el fin de la Norma y consecuentemente el fin

de aquel del cual la Norma Procede, y por cuanto "Justicia es Plenitud de Valores", podemos decir con toda propiedad que el fin de la Norma es la Justicia; ´Que el fin de la Justicia es la Justicia en sí misma, a saber, hacer hombres Justos, hombres con Valores, Verdaderos hombres: Cada uno particular, irrepetible, único, Único en su especie, con nombre y apellido, y a su vez y sin contradicción alguna Su Sistema Familiar, Su Iglesia … requiere del aprendizaje de las Normas, para tal Justicia´.

Tal la Iglesia; tal ´Debe-Ser la Iglesia´, por tanto:

´La Iglesia es aquella Sociedad Justa que debe-Ser; que Debe-Suceder, de manera Normal´

12.8.5. (B) LA NORMA ESTÁ PARA LA [IGLESIA]; LA NORMA ESTÁ PARA [SER-IGLESIA].

La anterior comprensión sobre la relación Existente entre Palabra de Dios o Sistema Normativo Divino y la Realización de los Valores en el hombre, ese ´Deber-Ser Iglesia´, [comúnmente denominada Santificación Progresiva del Cristiano, y consecuentemente de la Iglesia] ha sido percibida en gran medida por todos los cristianos, aunque no se haya desarrollado una ´Teoría Normativa o Teoría de los Sistemas Normativos´ que la justifique plenamente, objeto del presente capítulo. Mas es la comprensión sobre la Relación Existente entre ´Palabra de Dios o Sistema Normativo Divino´ y este ´Ser-Cristiano o Ser-Iglesia´, donde todos hayan la verdadera dificultad; por lo cual todos concluyen erróneamente diciendo que ´El Ámbito de la Norma se limita a la Función santificadora del Cristiano y de la Iglesia, a saber, a su [Deber-Ser Cristiano/Iglesia], mientras que el [Ser-Iglesia] pertenece al Ámbito de la Gracia". Mas la dificultad y el error desaparecen al momento de poseer una adecuada ´Teoría Bíblica General´.

Ciertamente, el término Gracia, ya fue tratado en profundidad en el Volumen (II) de la Presente ´TEORÍA BÍBLICA GENERAL´,15.4.

LEY (VS) GRACIA´ donde se estudió el falso debate milenial entre Ley y Gracia, y allá nos remitimos.

Porque como explicamos ciertamente hablar de [Ser-Cristiano o Ser-Iglesia] es hablar Gracia, más lo que verdaderamente es, es hablar de Cristo, quién es la Dadiva, el Regalo, la Gracia de Dios al hombre. Pues Gracia es Don, Dadiva Regalo. Porque Gracia no es ´algo dado´, sino ´alguien dado´. Quien por su vida y obra de la Cruz nos provee de una Eficaz y Verdadera Justificación.

Justificación que no consiste en que Dios nos "ve" Justos, sino que consiste en que Dios nos ***Justifica*** a saber, ***"nos hace Justos"***; nos hace hombres con Valores, a saber, nos hace Semejantes a Cristo, que no es lo mismo [41]. Porque *"Justicia es posesión de Valores (Amor, Misericordia, Bondad, Mansedumbre, etcétera) y Justo quien los posee".*
Una ***"La Misericordiosa Actividad Divina, de nombre Justificar",*** que se Fundamenta en última instancia en la obediencia a la Palabra de Dios. Pues incluso el vivir de Cristo, y la Obra de la Cruz, también se encuentra regulada por la Obediencia al Padre, pues él siempre obedeció la Palabra del Padre; la Palabra de Dios, siendo su muerte como consecuencia de su Plena Obediencia a esta. Ciertamente la Cruz es Central en la Palabra de Dios, y por ello mismo aquello que Origina y Fundamenta el [Ser-Cristiano], [Ser-Iglesia]. *Romanos 9:10-11, Hebreos 9:14, Hebreos 13:12, Apocalipsis 1:5., Hechos 20: 28.*

---

41. Porque nadie nace ya terminado, nadie nace ya enseñado. Nadie nace sabiendo lo que está bien y lo que está mal, pues es pecado, y por tanto no debe hacerse. Para eso están los padres, para eso está Dios. Tal la Competencia y Responsabilidad Paternal, a saber, Enseñar a los que no nacen enseñados, y corregir a los que se han desviado; y no para matarlos al momento que se desvían, que es iniquidad. Construir a los seres a quienes dieron vida; eso hacen los padres buenos, eso hace Dios. Enseñar, corregir, instruir, pues nadie nace ya enseñado: *"Toda Escritura es inspirada divinamente y útil para enseñar, para redargüir, para corregir, para instituir en justicia, para que el hombre de Dios sea perfecto, enteramente instruído para toda buena obra" 2 Timoteo.*

Una Justificación Divina cuyo Procedimiento, a efectos prácticos, consiste en nuestro arrepentimiento de pecados y fe en Cristo. O, en otros términos, y sintetizando este tema fundamental:

´Reconciliados con Dios, no porque sí, sino por Justificados; mediante Arrepentimiento de Pecados y Fe en el Señor Jesucristo´

Mas arrepentirse de algo requiere por Principio reconocer aquello que merece ser objeto de nuestro arrepentimiento, de igual manera que depositar Confianza o Fe en alguien requiere conocer a aquel Quien merece ser digno de nuestra confianza, que es nuestra obediencia a sus mandamientos, y por ello conocer tanto la naturaleza de aquello llamado pecado, tanto la Naturaleza de Dios.

Mas tal Principio no sucede porque sí, sino en Referencia a la Biblia que es quien nos Informa de ello, a saber; ´De Quien es Dios y de qué es pecado´. O, en otros términos, Más tal Principio no sucede porque sí, sino en Referencia al Sistema Normativo Divino que es quien Regula nuestro deber-ser, y consecuentemente a ello, aquello que No debe-ser, por cuanto es pecado. Por tanto:

´El Arrepentimiento de Pecados, fundamento del [Ser-Cristiano], [Ser-Iglesia] depende a su vez de la Existencia del Sistema Normativo Divino, pues que en Éste haya sus Referencias´

Por otra parte, tengamos en cuenta que, el ´Arrepentimiento de Pecados y Fe, Confianza o Creencia en el Señor Jesús no son opcionales, sino Requeridos a nuestra Salvación o Liberación del Pecado. O, en otros términos; que no son opcionales, sino Normativos: ´Normas Implementadas en el propio Procedimiento Justificativo, que nos Reconcilia con Dios´.

"Y en aquellos días vino Juan el Bautista predicando en el desierto de Judea, Y diciendo: Arrepentíos, que el reino de los cielos se ha acercado." Mateo 3:1-2

´Arrepentíos´, un término no opcional, sino imperativo; siendo el ´Modo Imperativo´ un modo gramatical empleado para expresar ´Normas, Mandatos, Órdenes, Solicitudes.´ Por tanto:

´Arrepentíos´, [Término Imperativo: Orden, Norma, Mandamiento, Ley.]

Pues Juan no opinaba, no recomendaba: ´Juan Imperaba; hablaba en modo Imperativo, como autoridad que era´:

"Y dijo Pablo: Juan bautizó con bautismo de arrepentimiento, diciendo al pueblo que creyesen en el que había de venir después de él, es á saber, en Jesús el Cristo". Hechos 19:4

´Creed´, [Término Imperativo: Orden, Norma, Mandamiento, Ley.]

Pues Jesús tampoco opinaba, no recomendaba: ´Jesús Imperaba; hablaba en modo Imperativo, como Soberano que es´:

"Jesús vino a Galilea predicando el evangelio del reino de Dios, Y diciendo: El tiempo es cumplido, y el reino de Dios está cerca: <u>arrepentíos</u>, y creed *al evangelio". Marcos 1:14-15.*

´Arrepentíos, creed´, [Términos Imperativos: Ordenes, Normas, Mandamientos, Leyes.]; pues del cumplimiento o no de tales Normas, por parte nuestra, depende nuestra salvación:

"Mas a todos los que le recibieron, dióles potestad de ser hechos hijos de Dios, a los que <u>creen</u> en su nombre" Juan 1:12

"Entonces Jesús les dice: Aun por un poco estará la luz entre vosotros: andad entre tanto que tenéis luz, porque no os sorprendan las tinieblas; porque el que anda en tinieblas, no sabe dónde va. Entre tanto que tenéis la luz, <u>creed</u> en la luz, para que seáis hijos de luz". Juan 12:36

Ciertamente Normas, Órdenes, o Mandamientos de Naturaleza Divina, sin los cuales no podemos hablar de un Sistema Normativo Divino –pues que en este haya su existencia- que son Vida Eterna, como Jesús mismo dice:

"Mas Jesús clamó y dijo: El que <u>cree</u> en mí, no cree en mí, sino en el que me envió; Y el que me ve, ve al que me envió. Yo la luz he venido al

mundo, para que todo aquel que cree en mí no permanezca en tinieblas. Y el que oyere mis palabras, y no las creyere, yo no le juzgo; porque no he venido a juzgar al mundo, sino á salvar al mundo. El que me desecha, y no recibe mis palabras, tiene quien le juzgue: la palabra que he hablado, ella le juzgará en el día postrero. Porque yo no he hablado de mí mismo; más el Padre que me envió, él me dió ***mandamiento*** *de lo que he de decir, y de lo que he de hablar.* ***Y sé que su mandamiento es vida eterna****: así que, lo que yo hablo, como el Padre me lo ha dicho, así hablo". Juan 12:44-50.*

Un arrepentimiento de pecados y fe, confianza o creencia, -que es siempre y sin excepción obediencia- Ordenada, Legislada, Mandada o Normalizada por Dios. Arrepentimiento de pecados y fe, que ha de ser, no porque sí, sino por cuanto ha sido Legislado por Dios que tal arrepentimiento de pecados y fe, confianza o creencia sea, y no deje de ser. Por tanto, y nuevamente:

´El Arrepentimiento de Pecados y Fe, Confianza o Creencia, fundamento del [Ser-Cristiano] [Ser-Iglesia], depende a su vez de la Existencia del Sistema Normativo Divino, pues que en Éste haya sus Referencias, a saber, aquellas Normas que lo Establecen como Requerido a nuestra salvación´

"Mas no ruego solamente por éstos, sino también por los que han de creer en mí por la palabra de ellos" Juan 17:20.

Y así fue luego en la predicación para salvación, a saber, no opiniones, no recomendaciones, no opcionales, sino Términos Imperativos: Ordenes, Normas, Mandamientos, Leyes:

"Porque ciertamente Dios estaba en Cristo reconciliando el mundo á sí, no imputándole sus pecados, y puso en nosotros la palabra de la reconciliación. Así que, somos embajadores en nombre de Cristo, como si Dios rogase por medio nuestro; os rogamos en nombre de Cristo: <u>Reconciliaos</u> con Dios. Al que no conoció pecado, hizo pecado por nosotros, para que nosotros fuésemos hechos justicia de Dios en él."
2 Corintios 5:19-21.

"Y Pedro les dice: Arrepentíos, y bautícese cada uno de vosotros en el nombre de Jesucristo para perdón de los pecados; y recibiréis el don del Espíritu Santo". Hechos 2:38
"Así que, arrepentíos y convertíos, para que sean borrados vuestros pecados". Hechos 3:19
"Y sacándolos fuera, le dice: Señores, ¿qué es menester que yo haga para ser salvo? Y ellos dijeron: Cree en el Señor Jesucristo, y serás salvo tú, y tu casa". Hechos 16:30-31.
"Por lo cual, oh rey Agripa, no fuí rebelde á la visión celestial: Antes anuncié primeramente a los que están en Damasco, y Jerusalem, y por toda la tierra de Judea, y a los gentiles, que se arrepintiesen y se convirtiesen a Dios, haciendo obras dignas de arrepentimiento." Hechos 26:19-20

Por otra parte, y como ya mencionado, incluso la Obra misma de la Cruz no sucede porque sí sino como punto culminante de la ´Realización de Cristo mismo´, mediante su obediencia plena y diaria a la Palabra de Dios a la Ley de Dios, tanto como a aquella última Voluntad, Ley o Norma del Padre que le Ordenaba ser obediente hasta sus máximas consecuencias, que fue la Cruz, y no dejar de hacerlo, como ya explicado en el anterior Volumen:

> *"Una Cruz donde el Justo Consumó, por Obediencia, Su Realización Plena en Justicia, en Valor de Justicia, y que, para Obedecer y Realizarse, día tras día, minuto tras minuto, Requería a su vez de un Texto Bíblico apropiado a su eficaz Realización. Es la Centralidad de la Palabra de Dios en el hecho de la Cruz.*
> *La Justificación del hombre es obra Divina, es Sabiduría Divina, es Obediencia Divina al Padre, es Entrega y Sacrificio diario de Cristo hasta sus últimas consecuencias, hasta el derramamiento de Su Sangre."*

Por tanto, y nuevamente:

"La Obra de la Cruz y consecuentemente nuestra salvación o [Ser-Cristiano] [Ser-Iglesia] depende a su vez de la Existencia del Sistema Normativo Divino, pues que en éste halló sus Referencias Cristo, a saber, aquellas Normas Divinas mediante las cuales, y por Obediencia a ellas, se Realizó Plenamente Salvador. Y hablar

en estos términos es hablar de la Centralidad de la Palabra de Dios en el hecho de la Cruz."

Así lo explica Cristo mismo diciendo:

"No penséis que he venido para abrogar la ley o los profetas: no he venido para abrogar, sino a cumplir. Porque de cierto os digo, que hasta que perezca el cielo y la tierra, ni una jota ni un tilde perecerá de la ley, hasta que todas las cosas sean hechas". Mateo 5:17-18.

Pues hablar de la Obra de la Cruz es hablar de Actos o Hechos propios al Ser Competente en el Ámbito de Sus Competencias, a saber, de las ´Competencias Salvadoras´. Por tanto, las Obras Salvadoras de Cristo, en Obediencia al Padre, -conforme a lo establecido en el Sistema Normativo Divino- no es lo contrario a la Gracia manifestada o Establecida en la Cruz del Calvario, sino todo lo contrario, a saber, la misma Esencia de su Fundamento.

En otros términos, somos Salvos por Obras; mas no por la nuestras, sino por la de Dios, por las de Cristo, y en particular por la Obra de la Cruz, como todos nosotros bien sabemos.

12.8.6. (C) LA NORMA ESTÁ PARA SABER CÓMO [SER-IGLESIA].

"Mas lo será, [Será Iglesia; Verdadera Iglesia], cuando sea Competente-Cooperante, a saber, cuando Aprenda las concretas Reglas o Normas mediante las cuales se debe interrelacionar con los otros y realizar su trabajo, pues toda Iglesia [Debe-Aprender a-Ser Verdaderamente Iglesia], pues todo Sistema requiere del Aprendizaje de las Normas, para su Valiosa Realización".

La clave está en el aprendizaje, pues no nacemos enseñados

"Llevad mi yugo sobre vosotros, y APRENDED de mí, que soy manso y humilde de corazón; y hallaréis descanso para vuestras almas" Mateo 11:29

La Valiosa Realización de la Iglesia, que es de los hombres que la componen, significa precisamente llegar a ser ´hombres, verdaderamente hombres´, a saber ´humanos, verdaderamente humanos, y no inhumanos´, o, en otros términos, consiste en ser hombres ***"Semejantes a Cristo; Patrón o Modelo de Humanidad".*** Tal el fin, propósito, sentido, destino (predestinados), o "telos", para el cual fuimos creados:

"Porque a los que antes conoció, también los predestinó para que fuesen hechos conformes a la imagen de su Hijo, para que él sea el primogénito entre muchos hermanos". Romanos 8:29

Ciertamente se trata y consiste en conformar hijos, mas no cualquier clase de hijos, sino hijos semejantes a Cristo, a saber, santos y sin mancha (pecado).

"Bendito el Dios y Padre del Señor nuestro Jesucristo, el cual nos bendijo con toda bendición espiritual en lugares celestiales en Cristo: Según nos escogió en él antes de la fundación del mundo, para que fuésemos <u>santos y sin mancha</u> delante de él en amor; predestinados para ser adoptados hijos por Jesucristo a sí mismo, según el puro afecto de su voluntad". Efesios 1:3-5

Ciertamente, la conformación de tales hijos se constituye centro de la Operativa Divina, siendo Cristo como Alfa, el Principio y Origen de nuestra existencia, y como Omega, el Fin, propósito, sentido, destino (predestinados), o "telos", para el cual fuimos creados, el lugar hacia nos dirigimos; hacia su Semejanza.

"Yo soy el Alfa y la Omega, principio y fin" Apocalipsis 1

Él nos comienza, y él nos terminará, conforme a su Semejanza. Pues si bien el Cosmos llega a Existencia como consecuencia de la "Actividad Normadora Divina*": "Sea (Norma) la Luz, etcétera. ". Génesis 1*, y el Cosmos fue acabado, el hombre, - aunque no se da sin el Cosmos, pero no pertenece al Cosmos-, a su vez también llegará a Existencia acabada mediante la "Actividad Normadora Divina".

Pues el hombre no es solo aquello que sucede como consecuencia del operar de las manos de Dios en el barro y el soplo Divino, o como ahora de una simple noche de hermosa pasión entre esposos, sino que el hombre que debe ser o suceder, a saber, semejante a Cristo, es aquello que sucederá por la Dedicación y Responsabilidad Paterna, por el enseñar, redargüir, corregir, ser ejemplo, etcétera, a saber, por la "Puesta en Orden en su ser Interior", de un "Ordenar su Camino", de un "Educar Divino", pues el hombre que Dios se propuso, el que debe llegar a Existencia es el "Hombre semejante a Cristo".

De ahí la especial "Actividad Normadora Divina" o "Sagradas Escrituras", pues que mientras para que el Cosmos fuera, para Construir del Cosmos, bastaron pocas Normas, Imperativos, (sea, sea, sea), para que el hombre que debe-ser, sea, se requiere de un conjunto muy amplio de Normas que pongan en Orden, u Ordenen al Hombre:

"Ordena mis pasos con tu palabra, · Y ninguna iniquidad se enseñoree de mí..." Salmo 119

Por tal, que la Biblia sea una Realidad Normativa del primero al último de sus Libros, y que se constituya como "PRINCIPIO CONSTRUCTOR DEL HOMBRE QUE DEBE SER O SUCEDER: "FIN Propuesto por Dios, aquello que Dios se propuso hacer desde antes de la fundación del mundo.", A saber, tener hijos, más no cualquiera clase de hijos, sino "hijos semejantes a Cristo". Tal la macro visión correcta, a saber, el sentido de la Biblia, y de toda realidad Observada. Mas la existencia de las "Sagradas Escrituras", la "Norma Divina", a saber, la posesión en nuestro hogar de una de sus copias no garantiza la Realización del Hombre, o en términos sociales el Ser-Iglesia; pues evidentemente se requiere nuestra obediencia a lo que Dios manda en ella, partiendo del aprendizaje. Y la Norma es bien clara:

"Jesús vino a Galilea predicando el evangelio del reino de Dios, Y diciendo: El tiempo es cumplido, y el reino de Dios está cerca: arrepentíos, y creed al evangelio". Marcos 1:14-15.

Arrepentios y creed; Términos Imperativos: Ordenes, Normas, Mandamientos, Leyes.

12.8.7. CREER ES OBEDECER

"Tú crees que Dios es uno; bien haces. También los demonios creen, y tiemblan." Santiago 2:19

Evidentemente no hace falta explicar que simplemente creer en la existencia de Dios, o mas aun, simplemente creer que Jesús es Dios, y que la Biblia es la Palabra de Dios, no es condición suficiente, pues también los demonios lo creen. Por tanto, el sentido correcto de aquel "creed al evangelio". de Marcos 1:15. advierte otro significado al de Santiago 2:19, aunque se emplee el mismo término "creer". Pues ciertamente el termino creer advierte polisemia.

Y así, en su sentido de Marcos 1:15, "Creer significa Obedecer".

Porque cuando tú CREES en tu médico le obedeces en todo lo que te MANDA. Porque es absurdo decirle a tu hija "Hija, cree en el doctor, fíate de él, confía en él, ten fe en él, es un buen doctor, pero, sobre todo, sobre todo, no hagas lo que te ha mandado, no te tomes las medicinas que él te ha recetado". Igualmente, "Creer en Jesús" significa obedecerle en todo lo que él nos diga, pues es bueno para nosotros, porque se encuentra encaminado a conformarnos en semejanza suya. Tal aquello llamado Evangelio:

"Toda potestad me es dada en el cielo y en la tierra. Por tanto, id, y HACED DISCIPULOS a todas las naciones, bautizándolos en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo; enseñándoles que GUARDEN todas las cosas que os he MANDADO; y he aquí yo estoy con vosotros todos los días, hasta el fin del mundo. Amén". Mateo 28

Por tanto: ***"Creer = Obedecer los mandamientos de Dios "***

12.8.8 LA MISIÓN ES EVANGELIZAR; ES DISCIPULAR.

La Misión que el Padre le encomendó a Cristo fue que viniera a llevarle hijos, y así él lo hizo: *"He aquí, yo y los hijos que Dios me dio" Hebreos 2:13*

Más no cualquier clase de hijos, sino hijos Semejantes a Cristo, a saber, obedientes al Padre. Tal la gran Misión, tal la Gran Comisión del Padre al Hijo. Y hermanos, esto de que podemos llegar a ser hijos de Dios es una excelente noticia para todos los hombres, sin lugar a duda la mejor y más feliz noticia jamás escuchada, de ahí que a que podamos llegar a ser hijos de Dios se le llame EVANGELIO. De ahí que EVANGELIZAR sea la actividad tendente a que la Realidad del EVENGELIO sea en los hombres. Por tanto:

"Evangelizar es Cooperar con Dios para que tenga hijos, mas no cualquier clase de hijos, sino hijos semejantes a Cristo, a saber, obedientes al Padre".

"Toda potestad me es dada en el cielo y en la tierra. Por tanto, id, y HACED DISCIPULOS a todas las naciones, bautizándolos en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo; enseñándoles que GUARDEN todas las cosas que os he MANDADO; y he aquí yo estoy con vosotros todos los días, hasta el fin del mundo. Amén". Mateo 28

Tal el Evangelio o Misión que nos ha sido encomendada, que es hacer hijos semejantes a Cristo, que es haced discípulos, que es evangelizar:

"Y les dijo: Id por todo el mundo y predicad el EVANGELIO a toda criatura." Marcos 16:15.

Por tanto: "La gran comisión, la gran misión = evangelizar = discipular; es lo mismo".

Ya sabemos que para muchos hermanos la evangelización tiene que ver con lo que llamamos "la salvación", y el discipulado con "la

santificación", y ese es el problema. Porque no se trata simplemente de ser hijos, sino que se trata de ser "hijos semejantes a Cristo", a saber, santos y sin mancha (sin pecado), porque la gran Comisión que se nos ha encargado, el gran Evangelio, es hacer Discípulos, a saber, hombres que avanzan en Semejanza a Cristo.

Ya sabemos que el Evangelio es "Cree en el Señor Jesús, y serás salvo" Hechos 16, pero como ya explicamos anteriormente:

*"**Creer = Obedecer los mandamientos de Dios** "*

12.8.9. FE ES CREER

Fe = Creer o Verdad (*Pistis* [sustantivo], *Pisteuō* [verbo] y *Pistos* [adjetivo]). En los Escritos Hebreos el término "fe" significaba lealtad, fidelidad o confianza, y viene de un término hebreo אֱמֶן (emun) con significado de "verdad, verdadero, verdades, establecido, fiel, integridad", fundamentalmente por tanto era una descripción de la Naturaleza de Dios, y por cuanto nosotros estamos para ser Semejantes a Cristo, una descripción de cual ha de ser también nuestra naturaleza, a saber, hombres verdaderos, fieles, íntegros, dignos de confianza.
En los Escritos Griegos el término "creer" es el verbo de origen griego (*pisteuō*) o el sustantivo (*pistis*), que traducido significa "creer", "tener fe אֱמֶן (emun)" o "confiar".

Con lo cual, efectivamente: ***´Fe = Creer o Verdad´.*** Y por cuanto ya vimos que ***´Creer = Obedecer los mandamientos de Dios´***.
Se concluye que: ***´Fe = Obedecer los mandamientos de Dios´.***

Lógicamente, pues si tienes fe o confías en Jesús, le crees, le obedecerás en todo lo que te mande, pues confías o tienes fe en que será lo mejor para ti:

"Enseñándoles que GUARDEN todas las cosas que os he MANDADO; y he aquí yo estoy con vosotros todos los días, hasta el fin del mundo. Amén." Mateo 28.20

Fe es obedecer los mandamientos de Dios, la voluntad de Dios. Jesús confió, tuvo fe en el Padre, por cuanto le obedeció completamente. Y su confianza u obediencia le llevaron a la Cruz. Si hermanos, Jesús confió en el Padre, y tras su resurrección quedo corroborado que Dios es un Padre fiel y digno de toda confianza.

Y así, por cuanto Cristo mostró fe, podemos racionalizar que es aquello llamado "fe", a saber, "Atributo Divino, Realizable en el hombre", una característica Divina, una descripción de la naturaleza de Cristo, y por tanto también de Dios, que ha de ser también en nosotros. Fe; Atributo Divino; hecho que se confirma por cuanto fielmente (con fe) *"fue obediente al Padre hasta la muerte y muerte de Cruz". Filipenses 2:8*

12.8.10 CONCLUSIONES

Por tanto y como conclusión, con toda propiedad podemos decir que:

"La Norma está para el [ser], en su [deber-ser]. La Norma está para el [ser-en sociedad], en su [Deber-Ser-Verdaderamente Social]. Mas lo será, [Será Ser; Ser-Social], cuando sea Competente-Cooperante, a saber, cuando Aprenda las concretas Reglas o Normas mediante las cuales se debe interrelacionar con los otros y realizar su trabajo, pues todo Sistema [Debe-Aprender a-Ser Social], pues todo Sistema requiere del Aprendizaje de las Normas, para su Valiosa Realización".

Y así, la conclusión a la que llega la comunidad científica por medio de su "Teoría General de Sistemas", tanto como nosotros por medio de la ´Teoría de la Norma y de los Sistemas Normativos´, es la misma, y no puede ser de otra manera, pues:

"La Teoría de la Norma y de los Sistemas Normativos no es más que aquella fracción de la Teoría General de Sistemas, ocupada específicamente del estudio de los Sistemas Normativos; Realidad unificadora de todos los Sistemas Existentes, según el Principio de Recursividad".

CAPÍTULO 13

LA NATURALEZA DE LA NORMA O PROBLEMA ONTOLÓGICO DE LA NORMA (X)

LA INSPIRACIÓN DE LA VERDADERA NORMA O SAGRADAS ESCRITURAS (III): LA INSPIRACIÓN VERBAL Y PLENARIA (UNA NORMAL COOPERACIÓN COMPETENTE)

Índice

13.1. Principio de Cooperación en la Inspiración Verbal y Plenaria (I)
13.2. Principio de Competencia en la Inspiración Verbal y Plenaria (I)
13.3. Principio de Cooperación en la Inspiración Verbal y Plenaria (II)
13.4. Principio de Competencia en la Inspiración Verbal y Plenaria (II)
13.5. Principio Normativo en la Inspiración Verbal y Plenaria

"Y díjome Jehová: Tómate un gran volumen, y escribe en él en estilo de hombre". Isaías 8:1

Por cuanto la Biblia es, sin ningún género de duda, Palabra de Dios; la Fijación Literaria de la Palabra de Dios -como así se afirma con impresionante frecuencia en los escritos hebreos, mediante expresiones inequívocas, como kō' āmar Yahweh [así habla Yahweh]. Por cuanto también es innegable que al final nos encontramos con Grandes Volúmenes, escritos en lenguaje de hombre, conforme al mandato Divino *(Isaías 8:1)*, a saber, ´Volúmenes de Naturaleza Normativa, surgidos de la Cooperación mutua entre el Competente Soberano Normador y seres a su vez Cooperantes y Competentes, a tal mismo fin Normativo´. Y por cuanto tal Cooperación y Competencia humana en asuntos Normativos sucede, no porque sí, sino por Autoridad Competente en tales asuntos, -conforme establecen las Normas de Competencia-, debe, por todo ello, abandonarse la idea de que los autores Bíblicos parecen haber sido guiados por una influencia misteriosa cuyo misterio persiste hasta ahora y que llamamos Inspiración:

"Alguna influencia misteriosa cuyo origen era o desconocido o no claramente discernido por ellos."

San Agustín.: De Gen. ad litt., II, XVII, 37; Santo Tomás, II-II.171.5 y II-II.173.4

Debe abandonarse esta idea. Pues como dijimos:

> *"Se trata de seguir presuponiendo, como hasta ahora se ha hecho, que tal inspiradora influencia fue simplemente un ´sea la inspiración´, un simple ´sea un texto inspirado´, en la misma manera que fue creado el universo, sin posibilidad alguna por parte del hombre de justificar cómo tal cosa pudo ser hecha a partir de la nada, o por el contrario presuponer que tal Influyente Inspiración, y con ello tal Influyente Texto Inspirado, no es más que el lógico fruto de un Intenso Trabajo u Obrar Divino en ciertos hombres, y consecuentemente en el Gran Texto o Gran Obra en Común por ambos realizada".*

13.1. PRINCIPIO DE COOPERACIÓN EN LA INSPIRACIÓN VERBAL Y PLENARIA (I) (UNA NORMAL-COOPERACIÓN-COMPETENTE)

Inspiración: - ¿Por qué fue de manera Cooperativa entre Dios y los hombres y por qué no puede ser de otra manera?

La Biblia es un Texto Normativo, fruto de la Voluntad y del Trabajo del Soberano Normador; pues que a éste le debe su Existencia o Ser. Pues como ya dijimos:

> *´Hablar de la Existencia de la Norma es lo mismo que hablar de la Existencia de la Voluntad del Soberano. O, en otros términos, que: ´La Validez de la Norma reside en la Existencia del Soberano, y con él, de su Voluntad´*
>
> *Más como las Normas no residen solas, sino formando conjuntos o Sistemas, a saber, ´El Universo de las Normas Validas [Validadas] por tal Soberano´, podemos decir que: ´La Validez de un Sistema Normativo reside en la Existencia del Soberano, y con él de su Voluntad´.*
>
> *En otros términos: ´La Existencia y Voluntad del Soberano es la Fuente de la Norma y del Sistema Normativo, a saber, la que le ofrece Origen, Ser, Existencia o Validez´*

"He aquí, vengo; En el envoltorio del libro está escrito de mí: El hacer tu voluntad, Dios mío, hame agradado; Y tu ley está en medio de mis entrañas". Salmo 40:7-8

´La Norma es por Voluntad del Soberano, que es Quien le dota de Existencia o Ser´. Ciertamente la Norma es, más verdaderamente lo es para poder hacer algo en el hombre y en la sociedad a la cual va dirigida, a saber, para que cause ´Influencia´; -aquella de la que hablamos al definir Inspiración-, a saber, para que cause ´Influyentes Efectos´ y por tanto sea Verdadera Norma; Norma Efectiva. Pues sin esa ´Eficacia´ la naturaleza de la Norma, como

verdadera, y consecuentemente a ello, la naturaleza del Normador, como Verdadero, quedaría en entredicho, pues como dijimos:

> *´La Eficacia de una norma alude al grado de aceptación y sobre todo al grado de cumplimiento de esta en la sociedad a la cual va dirigida´. Pues las normas deben, no solo modificar el comportamiento [grado de cumplimiento"], sino que se espera de ellas que normalmente sean aceptadas de buen grado por todos, y por ello pasen a modificar la voluntad de tales seres, hasta conformarse a la voluntad de aquel quien dio la norma, o en otras palabras, que la misma voluntad del legislador se reproduzca con normalidad en el ser por él legislado, es decir, que la voluntad en el legislado llegue a ser la misma que la del legislador [grado de aceptación].*
>
> *Y así, desde el punto de vista del legislado podemos decir que: "La Eficacia de un Sistema Normativo consiste en una Eficaz Normalización de las voluntades por éste legisladas"*
>
> *Y desde el punto de vista del legislador, podemos decir a su vez que: "La Eficacia de un Sistema Normativo consiste en la Eficacia Normalizadora del Legislador".*
>
> *O, en otros términos, que:*
>
> *"No podemos hablar de un Verdadero Soberano Legislador, sin un Eficaz Sistema Normativo por él implementado, pues sin tal Eficacia la naturaleza de la Norma, cómo Verdadera, y consecuentemente la naturaleza del Normador, también cómo Verdadero, quedarían en entredicho".*

Ciertamente, la Implementación del verdadero Sistema Normativo implica un gran Trabajo para el Legislador, por lo que con toda propiedad podemos decir que un ´Influyente Texto Inspirado´ no es más que el ´Normal´ fruto de un Intenso Trabajo u Obrar Divino en ciertos hombres, y consecuentemente en el Gran Texto o Gran Obra en Común por ambos realizada. Un Intenso Trabajo u Obrar Divino en ciertos hombres, de nombre ***´Inspiración´***, en una doble dirección ya explicada, a saber:

1. Inspiración en sentido de ´***Proceso***´.

> ***´Intenso Trabajo u Obrar Divino o Valiosa Inspiración: Valor puesto a disposición de aquellas ciertas personas, y con el que fueron enriquecidos en su propia vida, hechos por ello Competentes Profetas, para trabajar en Común o en Cooperación con el Soberano Normador en el consecuente Texto; en la Gran Obra en Común, por ambos realizada´***

2. Inspiración en sentido de ´***Producto***´

> ***"Intenso Trabajo u Obrar Divino y Profético: Valioso Texto Inspirado, puesto a disposición universal con el propósito enriquecer a otros y hacerlos también competentes, según las particulares competencias de cada cual; pues tal su fin".***

Significando por ´***Trabajo***´:

> ***"Tanto toda Actividad Divina (A) de la que Dios es capaz en Virtud de su humanidad hacia todos, tanto toda actividad humana (A´) de la que los Profetas fueron capaces en Virtud de tal misma Su humanidad; según operó primero en ellos".***

Pues si la solución gradual de la cuestión humana debe buscarse en la dirección de ´hacer la vida humana, más humana´, entonces la clave, que es el Trabajo Divino en Cooperación con el trabajo humano, adquiere ciertamente una importancia fundamental y decisiva.

Trabajo, a saber, Esfuerzo y mucho Sacrificio conforma pues el ´Activo Fundamental´ de aquello denominado ´Inspiración´; un Valioso Activo del que ahora todos nosotros nos beneficiamos.

Por tanto, e igualmente, Inspiración en sentido de ´Producto´

> ***"Valioso Texto Inspirado, es el Obligado Trabajo o Actividad, tanto de Dios (A), tanto como obligado trabajo***

o actividad de ciertos hombres (A´) {Profetas} [42] ya Trabajados o Inspirados por Dios.

Ciertamente tal {T/trabajo} [43] es Valor, el cual está vinculado completa y directamente al hecho de que Q/quien lo lleva a cabo es un S/ser Consciente y Libre, es decir un S/ser que decide de sí mismo realizar tal Buen A/acto, y por Bueno o de Valor, Verdadero A/acto de Libertad. Buen A/acto o A/acto de Libertad que manifiesta, cómo el fundamento para determinar el Valor de tal T/trabajo no es en primer lugar el tipo de trabajo que se realiza, sino el hecho de que Q/quien lo ejecuta es un S/ser, una P/persona Verdaderamente Libre en el ejercicio de su Buena Voluntad hacia otros. Tal T/trabajo, llamado Inspiración, es un Bien de Dios -del Ser-, y de ciertos hombres –de ciertos seres-, –es por tanto un bien de S/su humanidad-, porque mediante tal T/trabajo -tal Cooperación Divino-Humana-, se posibilita el ´Desarrollo o Realización de los Valores en el hombre´:

> *"Es más, en todo su sentido: ´Se hace más hombre, verdaderamente hombre; hace la vida humana verdaderamente humana, aquella vida que normalmente [de norma] ha de ser´"*

´Un Valioso Activo, Las Sagradas Escrituras; Valioso Texto Inspirado, Valioso Sistema Normativo Divino´

---

42. {Profeta}: [P mayúscula] para indicar, a partir de ahora, solo y exclusivamente, a aquellos concretos quienes obtuvieron la particular Competencia para Fijar Literariamente la Palabra de Dios, en los Volúmenes que componen las Sagradas Escrituras al completo, a saber; ´sólo y exclusivamente a los Autores Inspirados por Dios´.

43. {T/trabajo}: [T mayúscula] para indicar el Trabajo u Obrar Divino, mientras que por t (minúscula) se indica el trabajo u obrar Profético, que, juntamente o en Cooperación con el Divino, constituyen ese T/trabajo, a saber, ese Valioso Texto Inspirado que por tal termino compuesto se indica. Siguiendo ese mismo razonamiento deben entenderse también las nomenclaturas compuestas {A/acto}, {S/ser}, {P/persona} etcétera, puesto que debemos pluralizar al hablar de un T/trabajo realizado, de un Texto Inspirado, en el que participaron Dios y los Profetas.

Mas sabemos que ningún Sistema Normativo será Eficaz solamente por simple deseo del Legislador, sino que se confirmará la Eficacia de tal Sistema en la medida que aquél ser, sobre el que el Sistema Normativo actúa, -sea el Profeta, seamos nosotros- presente efectos consecuentes a la Influencia que tal Sistema pretende, a saber, en la medida que el Sistema Normativo los/nos haya ajustado a tal ´Criterio de Normalidad´ que se pretende. Pues como dijimos:" La Eficacia de un Sistema normativo consiste en la Eficacia Normalizadora del Legislador" y consecuentemente a ello, desde el punto de vista del humano legislado, "La Eficacia de un Sistema Normativo consiste en la Eficacia Normalizadora de las voluntades por éste legisladas".

O, en otros términos, ***´Un Sistema Normativo será Eficaz, en la medida que se observe que el ser humano Coopera Activamente en la implementación de tal mismo Activo Normativo sobre el resto de los seres´.***

Pues como también dijimos: ***´´La Eficacia de un Sistema Normativo consiste en la Eficacia que posibilita que los Normales actos humanos adquieran categoría de Trabajo Efectivo´***

Entendiendo aquí por trabajo, ´Aquel obligado trabajo o actividad (A´) de ciertos hombres {Profetas}, ya Trabajados o Inspirados por Dios".

O, en términos finales:

(13) ´La Cooperación Activa de los Profetas Inspirados por Dios, es Criterio o Condición Necesaria y Suficiente a la Eficacia del Sistema Normativo Divino o Sagradas Escrituras´

13.1.1. PROBLEMA DE LA EXISTENCIA O VALIDEZ DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, O PROBLEMA ONTOLÓGICO DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS

Partiendo del análisis presentado referido al "Problema de la Existencia o Validez de los Sistemas Normativos, o Problema Ontológico de los Sistemas Normativos", a saber, ¿Cuáles son los Criterios de Existencia o Validez de un Sistema Normativo? y que, como dijimos, requiere contestar toda ´Teoría de las Normas o de los Sistemas Normativos´, nos permitió presentar un conjunto amplio de ´Criterios´ que interrelacionan convenientemente todos los elementos que intervienen en el asunto, y entre los que destacamos ahora los siguientes:

(1) ´Validez y Existencia de la Norma es lo mismo´
(2) ´Eficacia es Criterio o Condición Necesaria y Suficiente a la Validez o Existencia de la Norma y del Sistema Normativo´
(3) ´Justicia es Criterio o Condición Necesaria y Suficiente a la Validez o Existencia de la Norma y del Sistema Normativo´
(4) ´Validez o Existencia es Criterio o Condición Necesaria y Suficiente a la Eficacia de la Norma y del Sistema Normativo´
(5) ´Validez o Existencia es Criterio o Condición Necesaria y Suficiente a la Justicia de la Norma y del Sistema Normativo´
(6) ´Eficacia es Criterio o Condición Necesaria y Suficiente a la Justicia de la Norma y del Sistema Normativo´
(7) ´Justicia es Criterio o Condición Necesaria y Suficiente a la Eficacia de la Norma y del Sistema Normativo´

Etcétera

Al que debemos añadir ahora éste treceavo.

(13) ´La Cooperación Activa de los Profetas Inspirados por Dios, es Criterio o Condición Necesaria y Suficiente a la Eficacia del Sistema Normativo Divino o Sagradas Escrituras´

Y consecuentes, a partir de la aplicación de (6) y (3) sobre (13), a saber:

(14) ´La Cooperación Activa de los Profetas Inspirados por Dios, es Criterio o Condición Necesaria y Suficiente a la Justicia del Sistema Normativo Divino o Sagradas Escrituras´

(15) ´La Cooperación Activa de los Profetas Inspirados por Dios, es Criterio o Condición Necesaria y Suficiente a la Validez o Existencia del Sistema Normativo Divino o Sagradas Escrituras´

Pues es ahora, y no antes, cuando nos encontramos en disposición de responder a la cuestión central referida a la ´Inspiración´, a saber:

¿Por qué fue de manera Cooperativa, entre Dios y los hombres, y por qué no puede ser de otra manera?

Y la respuesta es bien clara por el desarrollo teórico, pues tal nos ha dado, a saber, que:

(15) ´La Cooperación Activa de los Profetas Inspirados por Dios, es Criterio o Condición Necesaria y Suficiente a la Validez o Existencia del Sistema Normativo Divino o Sagradas Escrituras´

Y por tanto las Sagradas deben ser así, y no pueden ser de otra manera, a saber, mediante la cooperación del hombre, al ser Condición Necesaria y Suficiente. Efectivamente, la Validez o Existencia del Texto Sagrado, Su Construcción, Su Fijación Literaria a saber, la Inspiración del Texto Sagrado, se Fundamenta en el Principio de Cooperación, siendo tal Principio Criterio Necesario y Suficiente a tal fin.

Lejos pues de imaginar la ´Inspiración´ cómo: *´Alguna influencia misteriosa cuyo origen era o desconocido o no claramente discernido por ellos. [San Agustín.: De Gen. ad litt., II, XVII, 37; Santo Tomás, II-II.171.5 y II-II.173.4,]´,* Idea que persiste hasta la actualidad, debemos entender por ´Inspiración, lo correcto, a saber: ´Un apropiado Principio de Cooperación Normativo´. Pues las Normas están, no solo para modificar el comportamiento del hombre, sino

que se espera de ellas que normalmente sean aceptadas de buen grado por todos, y por ello pasen a modificar la voluntad de tales seres, hasta conformarse a la Voluntad de aquel Quien dio la Norma. O, en otras palabras, que la misma Voluntad del Legislador se reproduzca con Normalidad en el ser por él legislado, es decir, que la voluntad en el legislado llegue a ser la misma que la del Legislador. Por tanto:

´No una misteriosa influencia´, sino "Un ´Soberano Trabajando´, a saber, Construyendo Normas Eficaces capaces para Dirigir y Construir la voluntad de tales Profetas hacia su verdadero fin, a saber, la reproducción en la voluntad de ellos de la misma Voluntad Divina. No violencia, secuestro o anulación de la voluntad del Profeta, pues o hablaríamos de Verdadero Soberano, sino de dictador".

´No una misteriosa influencia´, sino una ´Palabra de Dios; una Norma Divina´, que, viniendo a ellos, les ´Influenció´, a saber; les Dirigió, les Reconstruyo la voluntad en conformidad a la Divina. Les transformó, dejando de ser lo que eran, y les capacitó para ser Profetas, pues tal la Virtud de la Palabra de Dios en ellos.

´No una misteriosa influencia´, sino una ´Poderosa Palabra de Dios´, mediante la cual los Profetas Prosperaron, a saber, se Realizaron Profetas; Cooperando por ello con Dios en tal Construcción Normativa o Sagradas Escrituras.

´No una misteriosa influencia´, sino una ´Poderosa Palabra de Dios; dada al hombre para su Prosperidad´.

> *"Así será mi palabra que sale de mi boca: no volverá a mí vacía, antes hará lo que yo quiero, y será prosperada en aquello para que la envié". Isaías 55:11*

Por tanto, 'Inspiración´, entendida como ´Proceso´:

´Un Intenso Trabajo u Obrar Divino o Valiosa Inspiración: Valor puesto a disposición de aquellas ciertas personas y con el que fueron enriquecidos en su propia vida, hechos por ello <u>Competentes</u> Profetas, para trabajar en Común o en <u>Cooperación</u> con el Soberano Normador en el consecuente Texto; en la Gran Obra en Común, por ambos realizada. Mas no cualquier Valor, sino una Poderosa Palabra de Dios, dada primero a ellos, y por ellos luego a nosotros, mediante la cual los Profetas Prosperaron, a saber, se Realizaron Profetas, Cooperando por ello con Dios en tal Construcción Normativa o Sagradas Escrituras. No una "misteriosa influencia", sino una Poderosa Palabra de Dios; dada al hombre para su Prosperidad´

´Competencia y Cooperación´, pues ciertamente ´No podemos hablar de Cooperación sino en Relación con las Competencias´, cómo, ´No podemos hablar de Competencias sino en Relación la Cooperación de los unos con los otros", de manera que por ´Competencia´ se ha de entender siempre ´Cooperación´, a saber:

´Cooperación´: "Aquella Fe en la firme creencia de que el otro hará su parte [Cooperará], y que la hará bien [Competentemente], sin la cual cooperación es imposible ninguna relación entre seres y consecuentemente, tampoco ningún proyecto en común´

Trabajada ya pues una primera aproximación de la ´Inspiración entendida como Proceso´, partiendo del ´Principio de Cooperación´, nos introducimos ahora a esta misma aproximación, ahora desde la perspectiva del ´Principio de Competencia´.

13.2. PRINCIPIO DE COMPETENCIA EN LA INSPIRACIÓN VERBAL Y PLENARIA (I) (UNA NORMAL-COOPERACIÓN-COMPETENTE)

"Inspiración: El ámbito de participación de cada una de las partes, así como el Principio que las Regula"

Como ya estudiamos:

> *Competencia se ha de entender como Propiedad o Virtud puesta a disposición por el Soberano Normador, a saber, Su Propia Virtud Realizable en el competente.*

Mas entendiendo ahora por concreta Competencia la Profética, y por concreto y particular competente, el Profeta, tenemos que ´Inspiración´, entendida como ´Proceso´:

´Inspiración: Un Intenso Trabajo u Obrar Divino o Valiosa Inspiración: Valor o Virtud puesto a disposición por el Competente Soberano Normador, a saber, Su propia Virtud Realizable en los Profetas con la que fueron enriquecidos en sus propias vidas, hechos por ello Competentes Profetas, a fin de trabajar en Común o en Cooperación con el Soberano Normador en el consecuente Texto; en la Gran Obra en Común, por ambos realizada. Mas no cualquier Valor, sino una Poderosa Palabra de Dios, dada primero a ellos y por ellos luego a nosotros, mediante la cual los Profetas Prosperaron, a saber, se Realizaron Profetas, Cooperando por ello con Dios en tal Construcción Normativa o Sagradas Escrituras. No una "misteriosa influencia", sino una Poderosa Palabra de Dios, dada al hombre para su Prosperidad´

Es pues ahora, y no antes, cuando nos encontramos en disposición de responder a la cuestión central referida a la ´Inspiración´, a saber:

"Inspiración: El ámbito de participación de cada una de las partes, así como el Principio que las Regula"

Y así a partir de la Variante a la Tesis no reductiva, sobre lo que por Competencia se ha de entender, que ya justificamos:

> *´Competencia se ha de entender como Propiedad o Virtud puesta a disposición por el Soberano Normador, a saber, Su Propia Virtud Realizable en el competente, y por Norma de Competencia la Regla constitutiva del Soberano Normador por la cual instituye a un sujeto competente (S), –que cumple los criterios de competencia propios a (S)- , a ser Autoridad para la realización de un acto normativo (A) sobre una materia (M), a fin de que el competente, -aquél en quien la Virtud del Soberano se Realizó-, Coopere con el Soberano en la Realización competente de otros seres´*
>
> *G.R. Ramírez, Variante a la Tesis no reductiva´*

Podemos deducir:

a) ´El Ámbito de participación de cada una de las partes´, diciendo que ´Éste queda delimitado al de las C/competencias de cada S/ser Cooperante´:

> ***´Dios Competente al ámbito de la Soberanía Normadora, y el Profeta competente al ámbito de autoridad Normadora´***
>
> *(Notando la ya anteriormente citada diferencia entre los términos Soberano y autoridad).*

b) De igual manera podemos deducir que ´El principio que los regula´ no puede ser otro que aquel Principio que regula todos los Sistemas que, por serlo, presentan Existencia o Ser, a saber:

> ***´El ´Sistema Normativo Divino o Sagradas Escrituras´, y en concreto para la cooperación Profética, las ´Normas de Competencia Profética´; implementadas por el Soberano Normador, y que forman parte del Sistema Normativo Divino´***

Ejemplos de ´Normas de Competencia Profética´:

"Y díjome Jehová: Tómate un gran volumen, y escribe en él en estilo de hombre" Isaías 8:1

[<Escribe en él en estilo de hombre>: Norma de Competencia Profética]: "Regla constitutiva del Soberano Normador por la cual instituye a un sujeto competente (S=Isaías), -que cumple los criterios de competencia propios a (S=Profeta)-, a ser autoridad para la realización de un Acto Normativo (A=La Construcción del especifico y concreto Texto Normativo de nombre Volumen o Libro de Isaías", sobre una materia (M= La Construcción al completo del Sistema Normativo Divino), a fin de que el competente Isaías -aquél en quien la Virtud del Soberano se Realizó-, Coopere con el Soberano en la Realización Competente de otros seres".

- "Y Jehová dijo a Moisés: Escribe esto para memoria en un libro". Éxodo 17:14.
- "Y Jehová dijo a Moisés: Escribe tú estas palabras; porque conforme a estas palabras he hecho la alianza contigo y con Israel". Éxodo 34:27.
- "Ve pues ahora, y escribe esta visión en una tabla delante de ellos, y asiéntala en un libro, para que quede hasta el postrero día, para siempre por todos los siglos". Isaías 30:8
- "Palabra que fué á Jeremías de Jehová, diciendo: Así habló Jehová Dios de Israel, diciendo: Escríbete en un libro todas las palabras que te he hablado". Jeremías 30:1-2.
- "Y aconteció en el cuarto año de Joacím hijo de Josías, rey de Judá, que fué esta palabra a Jeremías, de Jehová, diciendo: Tómate un rollo de libro, y escribe en él todas las palabras que te he hablado contra Israel y contra Judá, y contra todas las gentes, desde el día que comencé a hablarte, desde los días de Josías hasta hoy". Jeremías 36:1-2
- "Fue palabra de Jehová á Ezequiel sacerdote". Ezequiel 1:3
- "El principio de la palabra de Jehová con Oseas". Oseas 1:2.
- "Fue palabra de Jehová á Jonás,". Jonás 1:1.
- "Escribe en un libro lo que ves". Apocalipsis 1:11.

Por otra parte, la comprensión teórica de la fenomenología de la ´Inspiración´ nos permite asimismo la explicación de grandes

dificultades textuales, tales como las referidas a esta misma función Profética de Cristo el Mesías:

"Dios, habiendo hablado muchas veces y en muchas maneras en otro tiempo a los padres por los profetas, En estos postreros días nos ha hablado por el Hijo, al cual constituyó heredero de todo, por el cual asimismo hizo el universo". Hebreos 1:1-2

El nombre Mesías derivado del hebreo y del arameo y el nombre de Cristo, derivado el griego, son sinónimos y significan ´Ungido´. En la época apostólica ´Cristo-Mesías´ se convierte en el nombre propio de Jesús y viene a ser como la expresión de lo que otros títulos afirman de Jesús. Con este empleo del título Cristo-Mesías se señalaba tanto la estrecha relación entre la Persona y la Obra de Jesús, tanto la esperanza milenaria del pueblo judío, centrada en aquel Hijo de David, Ungido como Rey, que había de traer liberación o salvación y, a su vez, había de llevar al fin, con ello, el Eterno Propósito de Dios, percibido hasta entonces de manera muy errónea y acotada únicamente Alianza establecida entre Yahvé e Israel.

Conviene señalar que esta esperanza de Israel, ya de por si parcialmente verdadera, y habiendo pasado además por muy distintos tiempos y sufrido por diversas razones no pocos mayores deterioros, se manifiesta por ello equivoca y ambiguamente entre los contemporáneos de Jesús. Unos esperaban un líder político que liberase su nación del estado de postración en que estaba, mientras que otros, más acertadamente, esperaba también un Sacerdote definitivo, mediador eficaz y autorizado, tanto como un nuevo y renovado Maestro de la Ley. En otros términos, los más acertados estaban atentos a la venida de un ´Gran Profeta´.

Las Sagradas Escrituras dan amplia noticia de la función que Jesucristo lleva a cabo en cuanto a Maestro de la Ley y Profeta de Dios. Por ello hemos de afirmar que Él, por Ser Dios y Hombre, además de Competente Dios Soberano, operó también activamente como Competente Maestro de la Ley y Profeta de Dios, o, en otros términos:

´Cristo el Mesías: Dios Competente en el ámbito de la Soberanía Normadora [44], tanto como Profeta Competente en el ámbito de Autoridad Normadora [45]´

Las Competencias Vitales de Cristo el Mesías como Dios, no quedaban delimitadas al ámbito de la Soberanía Normadora, mediante la cual se construyó el Universo Existente, sino que como Verdadero Hombre también tales Competencias son susceptibles de ser contempladas desde la perspectiva del Magisterio Profético, y con ello ampliadas al ámbito de la Autoridad Normadora. Ciertamente Jesús se presentó y actuó como Profeta y como Maestro y las gentes reconocieron y proclamaron admiradas no solo su ministerio profético y magisterial sino la singular e inigualable forma de llevarlo a cabo, a saber, como quien tiene ´Autoridad´. Más aún, es la misma voz del Padre la que, en la teofanía del monte Tabor, afirmando la naturaleza filial de Jesucristo, invitó a los apóstoles a escucharle, es decir a acogerle como Profeta y como Maestro, a saber, le ´Sancionó´ Legalmente de tal ´Autoridad´. *-Éste es mi Hijo amado, en el cual tomo contentamiento: a él oíd." Mateo 17:5-.*

---

44. Dios Competente en el ámbito de la Soberanía Normadora; Verdadero Normador Universal, a saber, quien con su Palabra Ordena o Normaliza, y con ello, Realiza o Establece todo aquello que por tal Normalización llega a ser, a saber, presenta Existencia o Ser: *"En el principio crió Dios los cielos y la tierra. ..Y dijo Dios: Sea la luz: y fué la luz." Génesis 1:1-3. "En el principio era el Verbo, y el Verbo era con Dios, y el Verbo era Dios. Éste era en el principio con Dios. Todas las cosas por él fueron hechas; y sin él nada de lo que es hecho, fué hecho". Juán 1:1-3.*

45. Tanto como Profeta Competente: *"Aquellos hombres entonces, como vieron la señal que Jesús había hecho, decían: Éste verdaderamente es el profeta que había de venir al mundo. Juan 6:14"-*, en el ámbito de la Autoridad Normadora: *"Y dijéronle: ¿Qué haremos para que obremos las obras de Dios? Respondió Jesús, y díjoles: Ésta es la obra de Dios, que creáis [Orden, Norma] en el que él ha enviado. Juan 6:29".*

La Biblia nos relata un hecho ilustrativo sobre este mismo particular. Jesús, recriminando la manera en que han sido acogidas sus palabras por algunos, hace alusión a cómo fueron tratados por el pueblo Jonás y Salomón, figuras de profetismo y de lo magistral-sapiencial respectivamente y confiesa que Él es más que Jonás, más que Salomón.

Y junto al Magisterio, su enseñanza ´Imperativa o Normadora´. Junto a sus Palabras que muestran la verdad de lo que es, frente a la mentira enseñada por otros, la Palabra que manifiesta lo que ´Debe-ser´, a saber, ´La Norma´, a saber, su ´Actividad Normativa´; su ´Autoridad Normadora´. Es Palabra que enseña, ciertamente, más lo que verdaderamente es, es Palabra que manda; que Ordena, que Dirige, hacia aquello que de Normal ha de ser, en el actual del hombre. Pues ´No hay Enseñanza sin Autoridad; sin Competencia Magisterial´, de igual manera que ´No hay Autoridad sino en Referencia a la Enseñanza de aquello que siendo ha de ser cambiado, hasta que llegue a ser lo que debe-ser, a saber, lo que ha de ser Normal´. Esa Palabra Normativa a cuya respuesta de obediencia por parte del hombre condiciona la Realización de éste en Valores; que son Vida. Esa Palabra Normativa que pauta u ordena la vida personal y colectiva, esa Palabra cuya acogida en sinceridad y obediencia activa abre las puertas de la Vida, a saber; de la Realización Competente del hombre. Un Cristo Mesías Realizado Profeta Competente; "Que cumple los Criterios de Competencia propios a (S)-, Autoridad para la realización de actos normativos (A) sobre una materia (M=), a fin de que el Competente, -aquél en quien la Virtud del Soberano ya se Realizó-, Coopere con el Soberano en la Realización competente de otros seres [46]":

´Cristo el Mesías: Dios Competente en el ámbito de la Soberanía Normadora, tanto como Profeta Competente en el ámbito de Autoridad Normadora

46. Siendo (S) Mesías, y (A) y (M) los propios a (S), a saber, Sus Palabras y Sus Actos, y en particular el Hecho, Acto, Trabajo u Obra de la Cruz. Eje central sobre el que se articula toda la Realización Competente del hombre, a saber, la Realización en Valores; la Realización en Semejanza a Cristo.

Más Cristo, Mesías Profeta, no sucede porque sí, más por Competente Realización Profética, o, en otros términos, que su Perfección Profética se mide por su entrega, llegando a la plenitud total de sentido mediante la entrega total en Obediencia al Padre Soberano Normador, a saber, a la Norma que de Él procede.

"Entonces dije: Heme aquí (En la cabecera del libro está escrito de mí)
Para que haga, oh, Dios, tu voluntad." *Hebreos 10:7*

La Realización Profética de uno que habiendo sido como nosotros, vivió toda su vida, día tras día, en obediencia al Padre, que es en obediencia al Texto Bíblico, que es en obediencia al Soberano Padre Normador, hasta el fin de sus días; hasta la Cruz. Una Cruz donde el Justo Consumó Su Realización Plena en Justicia, a saber, ´Justo Profeta´, y que, para Obedecer y Realizarse, día tras día, minuto tras minuto, Requería a su vez de un Texto Bíblico apropiado a su Eficaz Realización. Es la ´Centralidad de la Palabra de Dios en el hecho de la Cruz´, y consecuentemente a ello, también la ´Centralidad de la Palabra de Dios en su Ministerio Profético- Magisterial; ´Palabra de Dios, en la cual el Ministerio Profético-Magisterial alcanza sus Referencias´.

Una Obediencia al Soberano Padre Normador donde el Justo consumó su Realización Plena como Verdadero Hombre; de manera que la Plenitud Humana de Jesús es tal, que nos hace caer en la cuenta de que solo Dios puede ser tan hombre, por lo que la Encarnación y posterior Realización del Verbo es por ello caso irrepetiblemente supremo de la Realización Esencial de la Verdadera Realidad humana, a saber, aquel verdadero hombre que sucedió en la obediencia hasta la muerte y muerte de Cruz, y que se propone como prototipo de la verdadera Realización que en todo hombre debiera-ser, y que consiste en que el hombre será, en tanto se entregue, o no, a tal misma naturaleza de Obediencia a la Palabra Normadora Divina: *"Con Cristo estoy juntamente crucificado, y vivo, no ya yo, más vive Cristo en mí". Gá 2:20.*

Ciertamente tal Realización no llega a colmarse en todos los hombres, como lo prueba la misma historia con su serie interminable de fracasos; pero como tal es ilimitadamente asumible como expresión de la esencia humana, y lo es por cuanto la Validez y Existencia del Verdadero Sistema Normativo Divino o Sagradas Escrituras así lo hace Realizable en aquellos quienes confiadamente [con fe] se le sujetan en obediencia.

La Eficacia Normalizadora de la Palabra de Dios que concluyó con la Realización de Cristo fue de tal profundo carácter que diera la errónea impresión que a partir de entonces el Verbo dejo de ser, para ser solo el Hombre, y que sin voluntad propia hablaba, solo aquello que de Dios oía:

"Respondióles Jesús, y dijo: Mi doctrina no es mía, sino de aquél que me envió. El que quisiere hacer su voluntad, conocerá de la doctrina si viene de Dios, o si yo hablo de mí mismo." Juan 7:16-17

Mas tal errónea impresión sucede al hecho de no entender que la Verdadera Realización de Cristo consiste en que el Verdadero Sistema Normativo Divino o Sagradas Escrituras fue, no para modificar su comportamiento, sino para Construir Su voluntad hasta conformarse Plenamente a la Voluntad de aquel Padre que dio tal Norma. O, en otras palabras, que la misma Voluntad del Padre se reproduzco con Normalidad en Cristo, de manera que la Voluntad de Cristo llegó a ser la misma que la del Padre, y con ello las Palabras que daban expresión formal a tal misma Voluntad:

a) De manera que el Padre daba, como de sí mismo Válido, lo Dicho por el Hijo:

> *"Y estando aún él hablando, he aquí una nube de luz que los cubrió; y he aquí una voz de la nube, que dijo: Éste es mi Hijo amado, en el cual tomo contentamiento: a él oíd." Mateo 17:5.*

b) De igual manera que el Hijo habla, de sí mismo Válido, lo Dicho por el Padre:

"El que me ha visto, ha visto al Padre; ¿cómo, pues, dices tú: muéstranos el Padre? ¿No crees que yo soy en el Padre, y el Padre en mí? Las palabras que yo os hablo, no las hablo de mí mismo: más el Padre que está en mí, él hace las obras. Creedme que yo soy en el Padre, y el Padre en mí: de otra manera, creedme por las mismas obras". Juan 14:9-11.

Una misma Validez sobre la que se Justifica la Existencia de la Palabra de Dios, -tanto Palabra del Padre, tanto Palabra del Hijo-, sin que suceda contradicción alguna; puesto que según *(1) ´Validez y Existencia de la Norma es lo mismo´.* Una Validez en ambos Textos, y similares, que ya justifican de sí mismo la Veracidad del enunciado (15), a saber*:* que *´La Cooperación Activa de los Profetas Inspirados por Dios, es Criterio o Condición Necesaria y Suficiente a la Validez o Existencia del Sistema Normativo Divino o Sagradas Escrituras´*, pues que Cristo es, ciertamente, Mesías-Profeta.

Ciertamente, la Naturaleza del Mesías Profeta, es tanto Dios, tanto perfecto hombre, a saber, Autónomo y Libre hasta la raíz; pues Su Voluntad no ha sido anulada, ni secuestrada, ni disminuida, sino ´Construida´, pues como dijimos:

"Las Normas están para moldear nuestra voluntad, para construirla, para fundamentarla´, De manera que habilitan en el ser humano tanto: a) La posibilidad de facilitar la ´Realización de los Valores en el hombre´, así como b) Facilitan igualmente la posibilidad de ´moldear, establecer, implementar sus valiosas relaciones interpersonales en la forma que estime más convenientemente en cada momento´, abriendo así paso la ´Verdadera Libertad o <u>Autonomía</u> de la voluntad humana´, a saber: "Esa posibilidad de la voluntad individual, -por medio de la Norma-, de establecerse en Valores, y por ello configurar sus relaciones no encorsetadamente, sino en Libertad, a saber, dentro de unos anchos límites ".

Por ello, tanto al Profeta Mesías, -tanto como al Profeta humano-, hemos de concebirlo inscrito en este Ámbito de la Verdadera Libertad y Autonomía, que le es propia a sus Competencias Proféticas dentro de su Actividad es en realidad Magisterial y Normativa. Porque el Profeta, como enviado, es un legado con

plenos poderes, que ejerce a la perfección por ser ´Competente Profeta´. Porque Capacitado Competente por Dios, es el hombre del Espíritu, y ya sabemos que: *"El que Dios envió, las palabras de Dios habla: porque no da Dios el Espíritu por medida." Juan 3:34.*

Ciertamente, la Biblia es ´Palabra Inspirada por el Espíritu Santo´ al mismo tiempo que se justifica que la Biblia es ´Palabra Profética´; ya que la índole Profética es, como hemos considerado, la que mejor expresa el carácter ´Teándrico´ [47] de la Biblia:

"Porque no os hemos dado a conocer la potencia y la venida de nuestro Señor Jesucristo, siguiendo fábulas por arte compuestas; sino como habiendo con nuestros propios ojos visto su majestad. Porque él había recibido de Dios Padre honra y gloria, cuando una tal voz fué á él enviada de la magnífica gloria: Éste es el amado Hijo mío, en el cual yo me he agradado. Y nosotros oímos esta voz enviada del cielo, cuando estábamos juntamente con él en el monte santo. Tenemos también la palabra profética más permanente, a la cual hacéis bien de estar atentos como a una antorcha que alumbra en lugar oscuro hasta que el día esclarezca, y el lucero de la mañana salga en vuestros corazones: Entendiendo primero esto, que ninguna profecía de la Escritura es de particular interpretación; Porque la profecía no fué en los tiempos pasados traída por voluntad humana, sino los santos hombres de Dios hablaron siendo inspirados del Espíritu Santo". 2 Pedro 1:16-21

Por lo que hablar de ´Palabra Inspirada por Dios´ es hablar de ´Palabra Profética´. Y así el Texto de Pedro se sitúa en tal punto al poner el acento en lo Profético, ya que el Profeta, más que el hombre o el Espíritu por separado, es el ´hombre del Espíritu´, en el cual se dan un único principio Divino-humano de Acción y de Expresión, de Competencia, de Cooperación en el Ámbito Normativo; de igual manera como, en el único Yo de Jesús, se abrazan en Unidad indisoluble el Hijo de Dios y el Verdadero Hijo del hombre, a saber, Cristo el Mesías; Profeta de Dios.

---

47. Teándrico es un término empleado para indicar lo que es a un tiempo humano y Divino. Igualmente se ha llamado operación teándrica la que pertenece al hombre y a Dios.

Mas lo Válido o Existente, por lo Profético, no se limita solo al Mesías-Profeta, pues de la misma manera que la Libre espontaneidad de la humanidad de Cristo no quedó disminuida por su asunción por el Logos Divino, sino más bien elevada o Construida a un grado de Vitalidad y Actividad Suprema, así también es Válido lo mismo, aplicado a los Profetas y/o Hagiógrafos Bíblicos:

´Autores Normativos y no meros secretarios, siendo por ello su particular Actividad no inferior sino Cooperante a la del Mesías-Profeta. La Inspiración Divina Libera la individualidad humana en vez de acotarla; la hace autónoma, responsable, competente y cooperante. Tal Inspiración no encierra ningún compromiso inexplicable entre Dios y el hombre, antes bien es un ejemplo de las relaciones fundamentales que debieran-ser entre Dios y sus criaturas, de manera que Ambos factores: dependencia de Dios y autonomía personal, varían en proporción directa, no inversa, la una de la otra. Tal la Inspiración´

a) De manera que Dios daba, como de sí mismo Válido, lo Dicho <u>por</u> el Profeta:

"Dios, habiendo hablado muchas veces y en muchas maneras en otro tiempo a los padres <u>por</u> los profetas". Hebreos 1:1

b) De igual manera que el Profeta habla, de sí mismo Válido, como Dicho por Dios, a saber, <u>en nombre</u> de Dios; como Dios.

"Hermanos míos, tomad por ejemplo de aflicción y de paciencia, a los profetas que hablaron <u>en nombre</u> del Señor." Santiago 1:10

*"Y todo esto es de Dios, el cual nos reconcilió á sí por Cristo; y nos dió el ministerio de la reconciliación. Porque ciertamente Dios estaba en Cristo reconciliando el mundo a sí mismo, no imputándole sus pecados, y puso en nosotros la palabra de la reconciliación. Así que, somos embajadores **<u>en nombre</u>** de Cristo, como si Dios rogase **<u>por</u>** medio nuestro; os rogamos en nombre de Cristo: Reconciliaos con Dios". 2 Corintios 5:18-20*

Siendo tal Verdadera Libertad, Autonomía, Responsabilidad, Competencia y Cooperación en los Profetas y/o Hagiógrafos, que pudiera casi dar lugar a confusión o error en algunos Textos, donde pareciera indicar independencia funcional, e incluso contraposición del Profeta a la Voluntad Divina, cuando tal cosa no es, sino exactamente su contrario:

"Mas a los que están juntos en matrimonio, denuncio, no yo, sino el Señor: Que la mujer no se aparte del marido; Y si se apartare, que se quede sin casar, o reconcíliese con su marido; y que el marido no despida a su mujer. Y a los demás yo digo, no el Señor: si algún hermano tiene mujer infiel, y ella consiente en habitar con él, no la despida".
1 Corintios 6:10-12.

Y así, dicho por el Profeta, -aunque no haya sido dicho expresamente por Dios-, ***´Es Válido´***; pues ciertamente su contrario, que lo invalidaría, tampoco ha sido dicho por Dios, ni contrariado ahora.

13.3. PRINCIPIO DE COOPERACIÓN EN LA INSPIRACIÓN VERBAL Y PLENARIA (II) (UNA NORMAL-COOPERACIÓN-COMPETENTE)

Inspiración: Una Cooperación Hiperprotegida.

La Cooperación adquiere su sentido en la Representación Activa o Desempeño Eficaz de una Competencia, pues como dijimos, *´No podemos hablar de Competencias sino con relación al Desempeño´*. Pues no existe Competencia sin Desempeño, al igual que no existe Desempeño sin Competencia. O, en otros Términos: *´Cooperación es un Desempeño Eficaz, una Actividad Eficaz, un Trabajo Eficaz´*.

Aplicado al ´Ámbito de la Competencia Profética´ tenemos que:

´Cooperación Profética es un específico Desempeño Eficaz, una específica Actividad Eficaz, un específico Trabajo Eficaz, a saber; el propio al exclusivo Ámbito del Profeta´

Y dentro de tal Desempeño nos centraremos en aquel subconjunto de ´Actividades Proféticas´ que conforman, sin lugar a duda, el núcleo central del ´Negociado Divino-Profético´, a saber, ´La Fijación Literaria de la Palabra de Dios´, a saber, un Producto de nombre ´Texto Inspirado´. O, en otros términos:

´Inspiración´, entendida como ´Producto´: Un Texto Inspirado, Fruto del Desempeño del Negociado Divino-Profético Cooperante, a saber, el Producto de tal Negocio. Inspiración, no una ´misteriosa influencia´, sino un Poderoso Texto, dado al hombre para su Prospera Realización´

13.3.1. UNA COOPERACIÓN HIPERPROTEGIDA: UN NEGOCIADO HIPERPROTEGIDO

´En tal Negociado Divino-Profético el Redactado Literario del Texto Normativo pertenece al Ámbito de Cooperación de la Autoridad Profética, según Regulación de las Normas de Competencia al respecto, mientras que el Establecimiento de las Normas de Competencia pertenecen al Ámbito de la Soberanía Divina, de igual manera que la Realización Competente del Profeta; siendo esta última como consecuencia de una Palabra Normativa Divina dada directamente al Profeta, y/o mediante aquella porción del Total a la que los Profetas tenían acceso, por cuanto ya había sido Inspirada anteriormente, y por tanto en este último caso, la Realización Competente de tal Profeta se entiende por ello perteneciente al Ámbito del Negociado´

Efectivamente:

´El Redactado Literario del Texto Normativo pertenece al Ámbito de Cooperación de la Autoridad Profética, según Regulación de las Normas de Competencia al respecto, -o concretas Normas de Competencia Profética- dadas a su vez por Competencia Soberana´

"Y díjome Jehová: Tómate un gran volumen, y escribe en él en estilo de hombre". Isaías 8:1

"Y Jehová dijo a Moisés: Escribe esto para memoria en un libro". Éxodo 17:14.

"Palabra que fue a Jeremías de Jehová, diciendo: Así habló Jehová Dios de Israel, diciendo: Escríbete en un libro todas las palabras que te he hablado". Jeremías 30:1-2

"Escribe en un libro lo que ves". Apocalipsis 1:11

Son pues estos Textos las referidas ´Normas de Competencia´ -pertenecientes al Ámbito de la Soberanía Divina- los que, ´Sancionados Legalmente por Dios´, amparan o ´Protegen

Legalmente´ a los Profetas, dando Validez a sus Escritos como Verdadera Palabra Inspirada por Dios, frente aquellos que osan negarla, por el simple hecho de haber sido escrita por hombres.

La Cooperación Profética se haya pues ´Protegida Legalmente por Dios´. Él así lo ha ´Sancionado´; confiando plenamente en que el Profeta Realizará a plena satisfacción tal Acto Cooperativo, no porque si, sino por cuanto previamente ha trabajado en el Profeta de manera que éste se encuentra plenamente Competente para tal Trabajo Literario, a saber, para la Producción de tal Obra Literaria o Palabra de Dios´.

Confío en ti, tengo fe en tu trabajo, en tu Cooperación Literaria, y te protejo legalmente para ello, pues: ´Cooperación es Fe´: *´Cooperación es Fe: Fe en la firme creencia de que él o/Otro hará su parte, y que la hará bien, sin la cual Cooperación es imposible ninguna Relación entre s/Seres y consecuentemente, tampoco ningún Trabajo en Común´.*

Cooperación es Principio Esencial a toda forma de relación entre seres, y consecuentemente en el Negociado Divino-Profético. Por ello un rasgo omnipresente en el Texto Sagrado, y que se fundamenta en la fe; *"Confianza o fe, de que cada uno hará su parte, en la fe o confianza de que el otro hará también la suya".*

Puesto que el ´Principio de Cooperación, confianza, fe, Reconocimiento, Protección y Respeto por el Trabajo del otro´ no es una opción sino una Obligación Requerida al buen fin propuesto, -a saber, ´Un Texto Inspirado, Fruto del Desempeño del Negociado Divino-Profético Cooperante, a saber, el Producto de tal Negocio: Un Poderoso Texto, dado al hombre para su Prospera Realización´-, todos los participantes del Negociado deberán trabajar por hacerlo efectivo:

(a) La Autoridad Profética: Asumiendo las Competencias que se Requieren para su Realización Profética y posteriormente

escribiendo un Texto que cumpla con los Principios de un Texto Literario.

"Entonces Elías Thisbita, que era de los moradores de Galaad, dijo a Achâb: Vive Jehová Dios de Israel, delante del cual estoy, que no habrá lluvia ni rocío en estos años, sino por <u>mi palabra.</u> 1 reyes 17:1

(b) Y el Soberano, a su vez, poniendo a disposición su propia Virtud que ha de ser Realizable en el Profeta, mediante el Magisterio de sus Palabras y sus Actos hacia él, así como Estableciendo las Normas de Competencia Profética, mediante las cuales los instituye a ser Autoridad para la Realización de tal Acto Literario Normativo, a fin de que el Profeta –aquel en quién la Virtud del Soberano ya se Realizó-, Coopere con el Soberano en la Realización Competente de la humanidad.

"Y fue a él <u>palabra de Jehová</u>, diciendo: Apártate de aquí, y vuélvete al oriente, y escóndete en el arroyo de Cherith, que está delante del Jordán; Y beberás del arroyo; y yo he mandado a los cuervos que te den allí de comer". 1 reyes 17:2-4

(a´) Respetando Dios y no Interfiriendo sino Protegiendo Activamente o {Hiperprotegiendo} el Trabajo y la Palabra Competente del Profeta; pues la interferencia o la falta de respeto supondría el menosprecio y la desconfianza en el valor del trabajo de éste, y la desconfianza como contrario a la fe, supondría por ello mismo el quiebro de la Cooperación, -pues Cooperación es fe-, que derivaría en la invalidez o inexistencia de una Inspiración o Palabra de Dios, pues: ´La Cooperación Activa, de los Profetas Inspirados por Dios, es criterio suficiente y necesario de Validez o Existencia de la Norma y del Sistema Normativo Divino o Sagradas Escrituras´.

(b´) Y de igual manera, el Profeta realizará su trabajo respetando y no interfiriendo sino Protegiendo Activamente o {Hiperprotegiendo} el Trabajo y la Palabra Competente de Dios, y por ello Registrará por escrito incluso aquello que, venido directamente de Dios, a veces ni el mismo entiende. Confiando

en que aquello ha de hacer debe-ser hecho. Confiando en que aquello que ha de escribir debe-ser escrito, y así guardándolo y protegiéndolo para beneficio de la Humanidad. Pues la interferencia o la falta de respeto supondría el menosprecio y la desconfianza en el Valor del Trabajo de Dios, y la desconfianza y el quiebro de la Cooperación; con las fatales consecuencias que de ello se derivan.

13.3.2. COOPERACIÓN HIPERPROTEGIDA: LA COMUNICACIÓN LITERARIA

"Y díjome Jehová: Tómate un gran volumen, y escribe en él en estilo de hombre". Isaías 8:1

Como ya estudiamos: ***"Inspiración es un Texto Inspirado; un Producto Literario hiperprotegido"***

Conviene pues ahora analizar tal Producto en sentido de Realidad Literaria, a saber, como ´Redactado Comunicativo al estilo de hombre´; pues al surgir en el hombre tal estilo comunicativo sucedió, con ello, la gran aventura de la Historia.

13.3.2.1. LA COMUNICACIÓN LITERARIA

Antes de avanzar más deberíamos hacer algunas observaciones preliminares, de carácter general, acerca de la noción de ´Comunicación Literaria´ y de su función en los Estudios Literarios, y en particular de su función en el estudio de la Inspiración del Texto Sagrado.

Es de sobra conocido que la gran mayoría de los estudios literarios, tanto tradicionales como avanzados, centran su atención en el análisis del texto literario y no en los procesos de la comunicación literaria. Ha habido también, en efecto, una enorme cantidad de estudios relativos a los llamados ´contextos´ de la literatura; psicológico, social y, especialmente, histórico, pero estos

componentes de una teoría integrada de la literatura han sido marginales y metodológicamente poco consistentes, en el sentido de que están bastante alejados de una investigación sistemática, teórica y empírica. Sin embargo, adoptamos aquí el punto de vista, ampliamente aceptado en la actualidad, según el cual una ´Teoría General de la Literatura´ bien fundada debe atender tanto a una ´Teoría del Texto Literario´ como una ´Teoría de los Contextos Literarios´. Las opiniones que mantienen que la Teoría Literaria debería centrarse exclusivamente en el texto literario son injustificadas, pues no solo son importantes las estructuras del texto literario, sino también sus funciones, así como las condiciones de producción, elaboración, recepción, etc., tal como son investigadas en estudios psicológicos, sociológicos, antropológicos e históricos.

Por tanto, concluimos la introducción diciendo que toda teoría literaria debe considerar también la ´Función Pragmática de la Literatura´, y por ello mismo toda ´Teoría de la Inspiración Bíblica´ debe atender también a tal consideración, y que parte del Principio de que ´En la Comunicación Literaria no solo obtenemos un Texto, sino que la producción –y también la interpretación- de dicho texto son Acciones Sociales´.

La ´Teoría Lingüística´ tiene como proposición el Análisis Literario de sus tres componentes:

a). La Sintaxis, a saber, ´El estudio de qué y cómo se dice o expresa {algo}´.

b). La Semántica, a saber, "El estudio de qué se quiere decir, al decir {algo}´, y

c). La Pragmática, a saber, "El estudio de qué se hace, al decir {algo}´.

Mientras que una ´Sintaxis´ especifica las reglas según las cuales una expresión, por ejemplo, una oración, está ´bien formada´, y una ´Semántica´ especifica las reglas de acuerdo con las cuales dicha expresión es ´portadora de significado´, a saber, es ´interpretable´, en relación con alguna situación o mundo posible, la ´Pragmática´

se ocupa de la formulación de las reglas según las cuales un ´acto verbal´ es ´apropiado {appropriate}´ en relación con un contexto; pues los textos, considerados literarios -como el Texto Bíblico- son tales, por cuanto cumplen, no solo criterios Sintácticos y Semánticos, sino también Pragmáticos; Siendo la Pragmática, aquella parte del estudio del lenguaje que centra su atención en la ´{acción}´, en el llamado ´{Acto de habla}´. ´ {Speech act} o {Acto de habla} ´; término desarrollado también por el Jurisfilósofo Austin y por Searle en la década de los 60, sobre el que se articula toda ´Teoría Comunicativa Avanzada´.

"Dios, habiendo hablado." Hebreos 1:1
´{Speech act} o {Acto de habla} ´

Un {Acto de habla} es pues el acto llevado a cabo cuando un hablante produce un enunciado sujeto a un tipo específico de ´Situación Comunicativa´; denominándose ´Contexto´ a tal específica situación. Ello significa que un {Acto de habla} no es solo un acto de {hablar} o de {querer decir}, sino de manera decisiva:

´Un {Acto de habla} es un {Acto Social, por medio del cual los miembros de una comunidad hablante entran Verdaderamente en {Interacción Mutua} ´

La Biblia es un Texto más, por cuanto la Biblia dice de sí misma que ´Es´, por cuanto ´Dios ha hablado [ha hecho algo; de acción, de actuación]´, entonces el estudio del {specech act}, {Acto de habla} o ´Pragmática´ adquiere para nosotros transcendencia vital. O, en otros términos:

´Hablar de {Acto de habla} es hablar de {Inspiración en sentido de Eficaz Acto o Eficaz Acción Social; por tanto, en sentido de Eficacia o Utilidad Social, por tanto, en su sentido netamente Finalista; su Fin y su Meta propuesta, y por la cual Meta es Texto Inspirado´

"Así será mi palabra que sale de mi boca: no volverá a mí vacía, antes hará lo que yo quiero, y será prosperada en aquello para que la envié. Porque con alegría saldréis, y con paz seréis vueltos; los montes y los collados levantarán canción delante de vosotros, y todos los árboles del campo darán palmadas de aplauso." Isaías 55: 11-12

Ciertamente, no podemos hablar de ´Inspiración´ sino en Referencia a un ´ {Acto de habla} ´, a saber, en Referencia a la ´Eficacia Social del Texto´, y ello es así, puesto que según la formulación (2): *´Eficacia es Criterio o Condición Necesaria y Suficiente a la Validez o Existencia de la Norma y del Sistema Normativo´*. Por lo que el {Acto de habla}, sobre el que se fundamenta la Existencia del Texto, y con ello su Inspiración, debe ser de Obligatoriamente atendido en toda ´Teoría sobre la Inspiración Bíblica´.

13.3.2.2. PROPIEDADES PRAGMÁTICAS BÁSICAS {SPEECH ACT}.

De la misma manera que a un texto se le puede asignar un ´Significado Global´, susceptible de ser ´Explicado o Interpretado´ en términos de ´Macroestructuras Semánticas´ que den cuenta de la noción del ´Tema´, según requerimientos de la ´Fase Interpretativa de Textos [48]´, una ´Secuencia de Actos de habla´ puede constituir también, considerada como un todo, un ´ {Acto de habla Global} ´, susceptible de ser explicado en términos de ´Macroestructuras Pragmáticas´. Es Propiedad Esencial para la Acción (Speech Act), el hecho de que responda a una ´Intención, por parte de la persona que lleve a cabo el hecho´. Tal intención implica nociones, tales como ´conocimiento´, ´conciencia´, ´control´, ´propósito´, etcétera; siendo la Pragmática del lenguaje la que especifica qué propiedades específicas adicionales del contexto deben satisfacerse para que la enunciación sea considerada como un ´Acto de habla apropiado

48. La Fase Interpretativa de Textos consiste en <´Justificar cada ´Rasgo Formal del Texto´ como una Exigencia del ´Tema´>.

{Appropriate}´, a saber, ´Válido y con ello Eficaz según tal Intención´.

Las ´Condiciones de Propiedad de los Actos de habla {Speech act} ´ se formulan en términos de ´Propiedades de los participantes en el Acto de habla´, es decir, del hablante y del oyente; siendo estas Condiciones de Propiedad de naturaleza a) Cognitiva, y b) Social, y se especifican mediante términos tales como: a) Conocimiento, creencia, preferencia, etcétera, y por otra parte mediante términos tales como: b) Soberanía, autoridad, derecho, poder, estatus, obligación, etcétera.

Ejemplo: Podemos llevar a cabo el Acto verbal de {aconsejar} enunciando una oración como:

"Por lo cual te aconsejo que despiertes el don de Dios, que está en ti por la imposición de mis manos". 2 Timoteo 1:6

Mas se entenderá formulado de modo ´Apropiado {appropriate}´, a saber, ´Cumpliendo las condiciones de propiedad de los Actos de habla´, si, y solo si, se satisfacen una serie de condiciones, tales como a) «La acción denotada tiene consecuencias positivas para el oyente», b) «El hablante debe creerlo así, a saber, que se obtendrán consecuencias positivas», c) «El hablante cree que el oyente no llevará a cabo la acción por su propia iniciativa», d) «El hablante está en una posición de autoridad -como en este ejemplo, el papel de Apóstol, etc.- con respecto a la cual se pueden emitir juicios acerca de lo que es ´bueno´ según sus competencias, etc. Condiciones de Propiedad que plenamente se cumplen en esta porción, y en todo el Texto Bíblico.

13.3.2.3. FUNCIÓN BÁSICA DEL {SPEECH ACT}

Como dijimos "Un {acto de habla} es un {acto social, por medio del cual los miembros de una comunidad hablante entran Verdaderamente en Interacción Mutua}". Y "Es Propiedad Esencial para la Acción (Speech Act), el hecho de que responda a una

intención, por parte de la persona que lleve a cabo el hecho", por tanto: ***´La función básica propia de un {Acto de habla} es la de «hacer cambiar de opinión» a un oyente como función de la interpretación de un enunciado. Más concretamente, este cambio atañe al conocimiento, creencias y deseos de los oyentes y el acto de habla, en última instancia, tiene el propósito, meta o fin, de que este cambio en el conocimiento, etc., tenga como consecuencia la Verdadera Transformación de la Voluntad del oyente, a saber, que tenga, como consecuencia, acciones mentales y sociales específicas´***

Y así, una petición de hacer ´A´ logrará que el oyente sepa que la voluntad del hablante es ´A´ y que ´A´ debería ser llevado a cabo por el oyente. Y basándose en este conocimiento, el oyente debe proponerse y decidir ejecutar realmente ´A´.

De modo similar ocurriría con otros directrices, tales como órdenes normativas, consejos, etc. En tales contextos de Actos de habla, el oyente sabrá que el hablante contrae cierto compromiso con respecto a él o sabrá que el hablante tiene una actitud específica con respecto a sus acciones – las del oyente- pasadas, presentes o futuras: acusación, aprobación, felicitación, etcétera.
En general, pues: ***´Los {Actos de habla} proponen la Existencia de un cambio en las Relaciones Sociales Existentes entre el hablante y el oyente´.***

Esto es igualmente ´Válido´, para aquellos tipos de comunicación que son, a priori, percibidos como ´Unilaterales´, a saber; ´Escritos e indirectos, tales como Leyes o Normas, declaraciones, contratos, anuncios, lecturas públicas, etcétera´, donde el oyente / lector obtiene cierto conocimiento y por ello se le imponen los consecuentes ´deber-ser´. Pues difícilmente puede negarse que la promulgación de ´Una Norma o Ley es un tipo de Directivo de {Acto de habla} ´, ya que ciertamente cambia las Relaciones Sociales de sus ´oyentes o destinatarios´, con respecto al ´hablante o Normador´:

"Vosotros sois mis amigos, si hiciereis las cosas que yo os mando". Juan 15:14

13.3.2.4. CONCLUSIÓNES

Sea pues la Biblia percibida en sentido de {Speech Act o Acto de Habla Divino}: *"Dios, habiendo hablado". Hebreos 1:1*

Sea la Biblia también percibida en sentido de {Speech Act o Acto de habla Profético Profético}; por Competencia Profética: *"Por lo cual te aconsejo que despiertes el don de Dios, que está en ti por la imposición de mis manos". 2 Timoteo 1:6*

O tanto como percibida la Biblia en sentido de {Sistema Normativo del Negociado Divino-Profético}: *"Tómate un gran volumen, y escribe en él en estilo de hombre". Isaías 8:1*

Entendemos en todos en todos estos casos que su ´Validez´ y con ello su ´Eficacia´, como Producto Literario, se Fundamenta en el Cumplimiento de sus ´Propiedades Básicas´, a saber, las propias a su ´Sintáctica´, su ´Semántica´ y en el caso especial ahora tratado, a sus plenamente ´{Appropriate} Propiedades Pragmáticas´.

Por tanto, y, en conclusión:

´Inspiración´, entendida como ´Producto´: "Un Texto Inspirado, Fruto del Desempeño del Negociado Divino-Profético Cooperante, a saber, el Producto de tal Negocio Normativo, tanto como (Speech Act Divino-Profético), a saber, un Pragmático Producto.
Inspiración, no una "misteriosa influencia", sino un Poderoso Texto, dado al hombre para su Prospera Realización. Verdadero Transformador de la voluntad del oyente, a saber, que tiene como consecuencia acciones mentales y sociales específicas".

Resumiendo:

´La Biblia: Literatura Inspirada, a saber, Texto Válido Normativo, tanto como Válido Pragmático, tanto como Válido Sintáctico y Semántico, -como posteriormente consideraremos-, fruto de la Cooperación HiperProtegida Divino-profética, puesto que a este debe su Existencia o Ser´

13.4. PRINCIPIO DE COMPETENCIA EN LA INSPIRACIÓN VERBAL Y PLENARIA (II) (UNA NORMAL-COOPERACIÓN-COMPETENTE)

Inspiración Verbal y Plenaria: Competencia Literaria. La influencia que, sobre el Texto Construido, ello representa, a saber: "Un Texto Pragmático, Semántico, Sintáctico {apropiado}".

13.4.1 LA COMPETENCIA LITERARIA.

En general una competencia puede describirse como un conjunto de (a)Valores, (b) Conocimientos, (c) Habilidades que convergen y permiten llevar a cabo un (d) Desempeño de manera eficiente y que obtenga el efecto deseado en el tiempo estipulado y utilizando los mejores métodos y recursos para su realización. O, en otros términos, ser Competente significa poseer aquellos Valores y Conocimientos que permiten llevar a cabo un Desempeño de manera Hábil, a saber, con máximo rendimiento. Una competencia se aprende por el continuo desempeño, comprensión y realización de un trabajo. Pero dado que las competencias no son ´observables directamente´, es necesario inferirlas a través de los ´Desempeños Comunicativos´; {Indicadores de logro o éxito}. En el Ámbito del Lenguaje y del Lenguaje Literario [49], la noción de Competencia [50] se ha de entender como la ´Capacidad de Relación con el otro´,

---

49. Por <Textos Literarios> o <Literatura>, se ha de entender*: "Una etiqueta institucionalizada que nos permite esperar razonablemente que el resultado de nuestra razonada lectura <<valdrá la pena>>; y gran parte de las características de la literatura se derivan de la voluntad de los lectores de prestar atención y explorar las ambigüedades, en lugar de correr a preguntar < ¿qué quieres decir con eso?>. Jonathan Culler.: Literary Theory. A Very Short Introduction. Oxford University. Ed Cas. 2000 pg 38.*

50. Como ya explicamos, el término competencia procede de la década del 1970, y fue introducido por el lingüista norteamericano Noam Chomsky, en su Teoría del Lenguaje, al instaurar el término de Competencia Lingüística como la "Capacidad y disposición para el desempeño y la interpretación".

pues tal su Desempeño. Por esta razón se han definido dos competencias para el área de lenguaje: a) La Competencia Comunicativa y b) La Competencia Textual.

-a). La Competencia Comunicativa/Pragmática. Que, como vimos en el punto anterior, se deduce del estudio de la ´Pragmática del Lenguaje´, y que se refiere al uso del lenguaje en situaciones comunicativas; se enfoca hacia los usos sociales del lenguaje; (Speech Act) o Actos del habla en actos comunicativos reales, donde los aspectos sociales, éticos y culturales son centrales.

a. Competencia Pragmática, entendida como la ´Capacidad de reconocer las intenciones de los actores en actos comunicativos particulares, y las variables del contexto que determinan la comunicación´. Forman parte de esta competencia el componente ideológico y político; las variaciones dialectales, códigos sociolingüísticos etcétera.

-b). La Competencia Textual. Que se deduce a su vez del estudio de la ´Sintáctica y Semántica del Lenguaje´.

b1. Competencia Sintáctica, a saber, del Aspecto Estructural del Discurso, y que se refiere a la ´Capacidad de uso de los mecanismos que garantizan las propiedades de Coherencia y Cohesión de los Enunciados particulares -nivel micro- y del texto Literario al completo -nivel macro-, y que básicamente tienen que ver con las jerarquías semánticas de los enunciados, usos de conectores, intencionalidades discursivas, diversidad de textos, y reglas estructurales del lenguaje´. En general, y, en otros términos; ´Capacidad para el uso de las reglas sintácticas, morfológicas, fonológicas y fonéticas que rigen la producción de los enunciados lingüísticos´.

b2. Competencia Semántica, a saber, referida a la ´Capacidad de reconocer y usar los significados y el léxico de manera pertinente según el contexto comunicativo´, así como, en la producción discursiva, la ´Capacidad para el seguimiento de un hilo temático´.

4.3.2. INSPIRACIÓN VERBAL Y PLENARIA (COMPETENCIA LITERARIA)

"Y Jehová dijo a Moisés: Escribe esto para memoria en un libro."
Éxodo 17:14.

Junto a la ´Competencia Legislativa y Profética´, la ´Competencia Literaria´ conforma también el núcleo central de las Competencias de los Autores Inspirados:

"La extraordinaria personalidad de Moisés halla expresión en las varias facetas de su obra, entre las que sobresalen sus funciones de profeta, legislador y escritor.

Moisés, escritor. El testimonio de numerosos textos bíblicos no deja lugar a dudas en cuanto a la actividad literaria de Moisés, sugerida e incluso ordenada por Dios (Éx. 17:14; 34:27; Nm. 17:2-3; Dt. 10:4; 31:24). Otros textos señalan explícitamente la actividad literaria de Moisés y la diversidad de los géneros (crónica histórica, leyes, poesía, etc.) en que escribió (Nm 33:1-2; Dt. 31:1-9; 31:22). La capacidad [competencia] literaria de Moisés se ve potenciada por las ventajas que tenía. Se había beneficiado de la cultura egipcia (Hch 7:22). Con toda probabilidad consultó obras de la biblioteca real. En ella habría descubierto el valor de la escritura como medio indispensable para conservar memoria de determinados hechos, ideas y leyes."

José M. Martinez.: "Figuras estelares de la Biblia. Su vida y su mensaje". Editorial Clie. Barcelona. España. 2006. Pgs 115-119

La construcción de un Texto Sagrado y, consecuente con ello, su significación Inspirada, depende de las diversas ´Relaciones Textuales a nivel Sintáctico, Semántico y Pragmático´, por tanto: a) ´Competencia Literaria de los autores Sagrados´ significa la capacidad de producir un texto {Appropriate}, a saber, un texto que cumpla ´Criterios Pragmáticos, Sintácticos y Semánticos apropiados {appropriate}´, b) No parcialmente, sino en toda su extensión, o en otros términos, un Texto denominado por ello, y con toda propiedad, ´Texto Literario´, pues ´Inspiración significa tal Competencia Literaria´.

-a). Por tanto, no podemos hablar de Inspiración sino en referencia a los Términos usados por el autor y su Ordenamiento Textual, mediante los cuales la concreta Pragmática, Sintaxis y Semántica se manifiesta, a saber:

´No podemos hablar de Inspiración, sino en Referencia a la {Inspiración Verbal}´

-b). Más tampoco podemos hablar de Inspiración, sino en referencia al Texto Bíblico en toda su extensión o {plenitud}, a saber:

´No podemos hablar de Inspiración, sino en Referencia a la {Inspiración Plenaria}´

Por tanto y, en conclusión:

´No podemos hablar de Inspiración, sino en referencia a la {Inspiración Verbal y Plenaria}, pues los concretos Términos usados por el Autor y su concreto Ordenamiento es criterio necesario y suficiente a la concreta Pragmática, Sintaxis y Semántica del Texto, y consecuentemente a ello, criterio necesario y suficiente de Validez o Existencia como Literatura Inspirada´

4.3.3. COMPETENCIA LITERARIA: LAS APORÍAS

Ciertamente la Virtud de una Inspiración Literaria, a saber, de una Inspiración Verbal y Plenaria, se sustenta a su vez en la Validez Literaria del Texto Bíblico, por lo que, con toda lógica el ataque contra tal Virtud se encontrará focalizado en intentar demostrar su no validez Literaria, a saber; el intento de localizar ´Aporías [51] a nivel Sintáctico, Semántico o Pragmático, en el Texto Sagrado [52].
La Competencia Literaria de los autores Bíblicos, y con ello la Inspiración Verbal y Plenaria, es objeto de gran ataque por parte del racionalismo que aboga por la teoría de la inspiración del pensamiento, concepto, idea, sentido o mensaje, también conocida como inspiración dinámica, aludiendo a la existencia de numerosas aporías en el Texto Sagrado:

"En el evangelio de Juan se da la unión de fe e historia; en él existen no solo numerosas aporías, sino la única gran aporía: la ciencia histórico-crítica no puede resolver el problema del evangelio de Juan, por lo reducido de las fuentes; por ello lo rechaza como una fuente histórica válida, como invención de la fe".

Rudolf schnackenburg.: Das johannesevangelium als hermeneutische Frage, New Testament Studies, 13 (1967) 197-210

---

51. El término aporía [del griego ἀπορία, dificultad para el paso], hace referencia a los razonamientos en los cuales surgen contradicciones o paradojas irresolubles; en tales casos las aporías se presentan como dificultades lógicas casi siempre de índole ´aparente o especulativa´.

52. Por ejemplo, *Bultmann*, aplicando su erróneo método histórico-critico, dice chocar con aporías consistentes, sobre todo, en una serie de "Rupturas Semánticas" en el relato de la resurrección, y que le hacen concluir, entre otras cosas, que Marcos 16:1-8 es un texto secundario que en su forma actual no puede provenir del mismo Marcos. En el mismo sentido la tesis de Riemarus, según la cual los discípulos habrían robado el cadáver de Jesús he inventado luego la historia de la resurrección.
Contra la tesis de Bultmann de las ´Rupturas Semánticas´, el especialista en Literatura Güttgemanns demuestra la conexión del texto a diversos niveles de significado, y sirviéndose para ello del instrumental metodológico y conceptual de la semántica estructural, resuelve la aparente dificultad de manera magistral: *"E. Güttgemanns.: Linguistische Analyse von Mk 16:1-8: <<Lingüística Bíblica>> 11/12 (1972) 13-53".*

Mas las ´aporías´ de la Biblia, que resultan en "aparentes -no reales-" incumplimientos de Competencia Literaria del autor, -que al final no son más que Incompetencias Lectoras e Incompetentes Métodos interpretativos, como el Histórico-Crítico-, se resuelven, como las de cualquier otro Texto Literario, atendiendo al ´Principio de Cooperación Hiperprotegido´:

> *"Aunque se presenta bajo el formidable nombre de "principio de cooperación hiperprotegido", es en realidad muy sencillo. Por una parte, nuestra comunicación diaria depende de una convención fundamental: los participantes cooperan unos con otros y, por tanto, se comprometen a intercambiarse información relevante para la conversación. Si le pregunto a alguien si Manuel es un buen estudiante y me responde que <<suele ser puntual>>, interpretaré la respuesta presuponiendo que mi interlocutor coopera conmigo y que lo que me dice es relevante; de modo que no me quejaré de que no me haya respondido, sino que entenderé que la respuesta está implícita y se quiere decir que, aparte de la puntualidad, poco más se puede añadir de positivo sobre Manuel como estudiante. Mientras no se demuestre lo contrario, un hablante presupone que la persona con la que habla coopera con él. Por tanto, en la comunicación literaria, el principio de cooperación está <<hiperprotegido>>.*
>
> *Nos hacemos cargo de las oscuridades o irrelevancias manifiestas que encontremos o {aporías}, sin presuponer que carecen de sentido. El lector presupone que las dificultades que le causa el lenguaje literario tienen una intención comunicativa y, en lugar de imaginar que el hablante o escritor no está cooperando en la comunicación (como podríamos pensar en otros contextos), se esforzará por interpretar esos elementos que incumplen las convenciones de la comunicación eficiente integrándolos en un objetivo comunicativo superior".*
>
> *Jonathan Culler.: Literary Theory. A Very Short Introduction. Oxford University. Ed Cas. 2000 pg 38*

Por lo que se concluye que es la Inspiración Literaria o Verbal y Plenaria la única que se ajusta a los criterios establecidos por la

Ciencia Literaria, y no la teoría de la inspiración dinámica, al no justificarse mediante criterios literarios sino sobre ideales/ideas sentidos o mensajes.

Y así, en general, frente a las aparentes inconsistencias, contradicciones, falsedades, oscuridades o ambigüedades de algunos pasajes Bíblicos se puede optar por:

-a). Negar la existencia de tales problemas.
-b). Reconocer su existencia, más sin prestarles interés.
-c). Aludir a que tales problemas o dificultades son "errores" específicos en la Biblia.
-d). Desarrollar una teoría para armonizar la Inerrancia Bíblica con los problemas o dificultades, una correcta propuesta de la mejor Teología Convencional, tal y como lo explica *James Leo Garrett*:

"Considerar los problemas como preguntas abiertas a nuevos análisis y evidencias, sin clasificarlos como <errores> y sin exigir <soluciones dudosas>.
Esta posición ha sido denominada una "armonización moderada". Anima a solucionar cualquier problema que realmente pueda ser resuelto. Está abierta a futuras soluciones para aquellos problemas que aún no pudieron resolverse, especialmente a las respuestas que surjan por medio de los descubrimientos arqueológicos o de la investigación histórica y filológica. Everett F. Harrison.: "Criteria of Biblical Inerrancy. Christianity Today, 20 January 1958. Pg 16-18" y Erickson.: " Christian Theology, pg 232-233" , han optado por este enfoque."

James Leo Garrett.: Teología Sistemática. Tomo I Casa Bautista de Publicaciones 3ª Ed. Pg 180

O, según propuesta de mejora:

´Presuponer, siempre y sin excepción, ´Competencia Literaria del Autor´, por ello mismo, que el autor Coopera siempre y sin excepción en el proceso comunicativo´

Optando así, por la aplicación del ´Principio de Cooperación Hiperprotegida´ de *Jonathan Culler*.

Opción que presupone ´Competencia Literaria en los Autores Bíblicos´; focalizando el problema de las ´Aporías´ en nuestra aún insuficiente Competencia Literaria.

O, en otros términos; ´Focalizando el Problema, no en la Naturaleza Ontológica del Texto, sino en el llamado Problema Epistemológico del Texto, a saber; en un Problema en nuestra correcta comprensión de las Sagradas Escrituras´.

13.5. PRINCIPIO NORMATIVO EN LA INSPIRACIÓN VERBAL Y PLENARIA (UNA NORMAL-COOPERACIÓN-COMPETENTE)

Inspiración Verbal y Plenaria: Ordenamiento Normativo

13.5.1. DERECHO; UNAS INSPIRADAS ORDENANZAS, O UN ORDENAMIENTO NORMATIVO DE NATURALEZA INSPIRADA

"Y el hombre que fuere justo, é hiciere juicio y justicia,
En mis ORDENANZAS caminare, y guardare mis DERECHOS para hacer verdad, éste es justo: éste vivirá, dice el Señor Jehová". Ezequiel 18:5-9

Como ya vimos anteriormente, y en un resumen muy sintético, ´Derecho es término polisémico análogo, es decir, tiene múltiples significados íntimamente relacionados, no solo en su uso común, sino también en el propio campo jurídico. Tiene raíz latina que deriva de la voz ´directum´, que significa ´lo que está conforme a la Regla, a la Ley o la Norma´.

"El Derecho es una institución cultural, exclusivamente humana, como lo son también el lenguaje, el arte o la economía (Barros, 2007)", a saber, un Sistema de carácter Vital a la Existencia del ser humano. *(En mis ORDENANZAS caminare, y guardare mis DERECHO ... éste vivirá, dice el Señor Jehová". Ezequiel 18:5-9).*

En todos los casos determinar un concepto claro de Derecho no es sencillo, aunque muchos lo han conceptuado y querido conceptuar, limitándolo cuantiosas veces a su aspecto meramente normativo o positivo y así, entre los varios conceptos de Derecho tenemos el que lo describe como:

"Derecho es el Orden [de Ordenanza, de Ordenamiento] Normativo e Institucional de la conducta humana en sociedad INSPIRADO en

postulados de Justicia, cuya base son las relaciones sociales existentes que determinan su contenido y carácter. De la misma manera se señala que el Derecho es el conjunto de Normas que regulan la convivencia social y permiten resolver los conflictos interpersonales".

Mas entendido desde una percepción Ontológica, más que conceptual, a saber, como ´Sistema Regulador de Sistemas´, o ´Sistema Esencial de carácter Vital´, requerido a la existencia de la vida y del hombre, diríamos que:

"Derecho es aquel ordenamiento normativo esencial y existencial, físico y metafísico, subjetivo y objetivo, que trasciende al ser humano y convive con él y que abarca desde el ordenamiento natural y divino hasta el Hecho o conducta humana [Dimensión social, fáctica o relacional del derecho], los Valores [Dimensión Valorativa o Axiológica del Derecho] y las Normas [Dimensión netamente normativa del Derecho]"

Christian F. Tantaleán Odar.: "Derecho y Cambio Social", ISSN-e 2224-4131, Año 4, Nº. 11, 2007

Más hablar en su sentido más amplio de Derecho es hablar de las Sagradas Escrituras; el Orden Normativo Divino, a saber, aquél que contiene el Sistema de Normas que regulan (a) El Ordenamiento [de Ordenanza, de Orden] Divino:*" Y dijo Dios: Hagamos [ORDEN] al hombre a nuestra imagen, conforme a nuestra semejanza" Gn 2:26. "Yo pongo mi vida, para volverla a tomar. Este mandamiento [Orden] recibí de mi Padre" Jn 10:17-18.* (b) El Ordenamiento Natural: *"Sea [ORDEN] la luz", Gn 1:3*. (c) El Ordenamiento Social: *"Y enseña a ellos las ORDENANZAS y las leyes, y muéstrales el camino por donde anden, y lo que han de hacer." Ex 18:20,* y (d) El Ordenamiento Humano: *"Por Jehová son ORDENADOS los pasos del hombre" Salmo 37:23.*

Un Derecho, un Ordenamiento, entendido no cualquiera, sino entendido Universalmente de un cierto carácter Inspirado: "Inspirado en postulados de justicia". Pues no existe nada más contrario al derecho que la injusticia, de manera que todos asienten en el uso del término ´Inspirado´ como aquel que más establece la

íntima unidad que debiera ser entre aquello llamado Derecho y aquello llamado Justicia. Una Inspiración de carácter Normativo que supone la Realización o Establecimiento de un Universo de carácter Ordenado, a saber, conforme a un Orden concreto y, a la vista de la realidad presente, el Re-Establecimiento de un cierto Orden presente que se encuentra en Crisis.

13.5.2. EL ORDENAMIENTO NORMATIVO: RELACIÓN ENTRE ORDEN Y NORMA

"Vida es ORDEN, Vida Ordenada; el Orden que de Norma/l debe suceder. Orden Norma/tivo. Orden/amiento Norma/tivo."

"Y la tierra estaba DESORDENADA y VACÍA. Y dijo Dios: Sea [ORDEN] la Luz..." Génesis

"Un Ordenamiento Normativo no es solo un conjunto de Normas, es la estructura, la función y fin normativo que da sentido a las normas, que permite predicar su validez o existencia, su eficacia, su justicia, sus características, jerarquía, clasificación, pues las Normas, sin inscribirse en un Ordenamiento no podrían Explicarse".

En las concepciones más tradicionales del derecho se le suele ver exclusivamente a partir de las normas, sus características, los requisitos de validez de las mismas, sus clasificaciones, sus condiciones de obligatoriedad, sus diferencias con otro tipo de normas, sus diferencias con las leyes físico naturales, etcétera, más no se le entiende cómo ´Sistema Normativo´, pues las Normas no actúan aisladamente sino que son operadas en relación con el resto de Normas que integran un particular Sistema Normativo dado, es decir, en el marco de un Sistema o Conjunto de elementos interrelacionados, entre los que existe una cierta ´Cohesión y Unidad de Propósito´ o, en términos de la Teoría General de Sistemas; Una ´Cooperación-Competente´.

Los primeros en ver las deficiencias de las teorías normativistas centradas exclusivamente en la Norma individual fueron los autores institucionalistas del derecho, entre ellos y de manera

especial el profesor italiano *Santi Romano* que ya en 1917 tituló uno de sus trabajos *´El ordenamiento Jurídico, ´en el que sostenía que ´El derecho es Norma, más lo que verdaderamente es, es Organización u Orden Social´*. Posteriormente los teóricos más importantes del siglo XX, *Hans Kelsen* con su *´General Theory of Law and State´*, de 1945, y *Herbert Lionel Adolphus Hart*, con su *´The concept of law´*, de 1961, consideraron con toda lógica que no se puede hablar de un Sistema Normativo entendido solo como Normas que imponen deberes u obligaciones, sino que se requiere además de cierto tipo de ´Criterios Normativos´ tales como aquellos que nos permiten identificar la Validez o Existencia de la Norma particular, y con ello del propio Sistema Normativo que la contiene, así como la Existencia también de las denominadas ´Normas de Competencia´ que regulan el establecimiento y la actuación de las autoridades, y que han sido objeto especial de nuestra investigación, etcétera, estudiando ambos los Sistemas Normativos desde sus tres niveles: *´El Ontológico, el Axiológico y el Epistemológico´*, tal y como estamos realizando nosotros, en la presente *´Teoría Bíblica General´*.

Una de las propiedades más importantes de los Sistemas Normativos es su ´Dinámica´. Fue *Georg Henrik Von Wright* quien mejor enunció esta propiedad explicando que los actos de promulgación y derogación son los responsables de este *´Carácter Dinámico del Sistema´*, y que un Sistema Normativo nunca es un Sistema estático, sino que es un juego de subsistemas cambiantes en el tiempo, lo que significa que los Sistemas Normativos son temporales y que por ello surge la necesidad de hablar de ´Ordenamiento u Orden Normativo´, a saber: ´Una secuencia temporal de Sistemas Normativos´, de manera que "Un Ordenamiento Normativo no es un conjunto de normas, sino una familia de tales conjuntos que se suceden en el tiempo". O, en otros términos:

´Un Ordenamiento Normativo es una Sucesión de Sistemas Normativos que Competentemente Operan y Cooperan en un todo Coherente, conforme a una Unidad de propósito o fin y con interés en conseguirlo en toda su Plenitud´

13.5.3. LA BIBLIA: UN ORDENAMIENTO NORMATIVO DIVINO

Por cuanto una de las Propiedades más importantes de los Sistemas Normativos es su ´Carácter Dinámico´, y por cuanto la Biblia es una Realidad Normativa, se concluye que:

´Carácter Dinámico es Propiedad o Virtud de las Sagradas Escrituras, a saber, la Sucesión Temporal de Sistemas Normativos que conforman un Único Ordenamiento Normativo Divino´

Desgraciadamente la Teología Sistemática Clásica no ha prestado suficiente interés a la Teoría de los Ordenamientos Normativos, y sigue estudiando la Norma por separado, sin su relación Obligada al Sistema y Orden Normativos al que pertenece, con lo que percibiendo en cierta medida su naturaleza dinámica solo consigue una solución parcial al problema Ontológico de las Sagradas Escrituras; pobre e insuficiente:

"Todas las Escrituras son históricamente autoritativas, esto es, nos dicen correctamente lo que Dios esperaba y pedía a personas específicas en momentos y lugares particulares. Parte de las Escrituras también son autoridad normativa. Eso quiere decir que esas partes de las Escrituras se tienen que aplicar y obedecer de la misma manera que fueron dadas originalmente."

"Autoridad histórica y normativa. Es necesario trazar y elaborar otra distinción. Es la que se refiere a la manera en que la Biblia es autoridad para nosotros. La Biblia sin suda es autoritativa al decirnos cual era la voluntad de Dios para ciertos individuos y grupos en el periodo bíblico. La cuestión que hay que considerar es ¿lo que obligaba a aquellas personas también nos obliga a nosotros?

Es necesario distinguir entre dos tipos de autoridad: histórica y normativa. La Biblia nos informa de lo que Dios ordenó a la gente en la situación bíblica y lo que espera de nosotros. A efectos de lo que la Biblia nos enseña sobre lo que sucedió y lo que se le ordenó a la gente en los tiempos bíblicos es autoridad histórica. Pero ¿es autoridad normativa también? ¿Estamos obligados a llevar a cabo los mismos actos que se esperaba que hicieran esas personas? En esto debemos tener cuidado en

no identificar demasiado rápido la voluntad de Dios para aquella gente con su voluntad para nosotros. Será necesario determinar lo que es esencia permanente del mensaje y lo que es forma temporal de su expresión."

Millard J. Erickson. Teología Sistemática. Editorial Clie. 2008. Pgs 267 y 284.

13.5.4. PROPIEDADES DEL ORDENAMIENTO NORMATIVO DIVINO: CRITERIO DE EXISTENCIA, NO DE CUALQUIER INSPIRACIÓN, SINO DE UNA INSPIRACIÓN VERBAL Y PLENARIA.

"Y la tierra estaba DESORDENADA y VACÍA "Génesis.

´***Plenaria***´ -del latín ´plenarius´- Adjetivo calificativo aplicado a ´Aquello que está completo o cumplido, abarcando la totalidad del sujeto u objeto así calificado´. Se aplica pues con toda propiedad a la Inspiración de la Biblia: *"Toda escritura es inspirada divinamente." 2 Ti 3: 16*

La definición de Plenaria o Plenitud, en referencia a la Inspiración, se ha de entender Válida o Existente tanto en sentido de Producto, en sentido de un Texto Plenamente Inspirado, a saber, ´Que toda la Biblia y no solamente algunas de sus partes fue Inspirada por Dios´, tanto en sentido de Proceso, a saber, ´Que los autores Bíblicos Competentemente Operaron y Cooperaron en una (a) ***Unidad*** de Propósito [la construcción del Texto Sagrado u Ordenamiento Normativo Divino], de manera (b) ***Coherentemente*** [sin contradicción entre ellos], y en toda su (c) ***Plenitud*** [escribiendo/normalizando todo aquello que debía ser escrito/normalizado, sin que sobre ni falte nada]´. Por tanto, el ´Criterio de Existencia´ de una Plenitud, de una ´***Inspiración Plenaria***´, - no solo del Texto Sagrado u Ordenamiento Normativo Divino, sino de todo Texto que aspire a ser Ordenamiento Normativo-, se realiza a partir del análisis de las Propiedades de los

Ordenamientos Normativos: (a) Unidad, (b) Coherencia y (c) Plenitud [de Plenario].

A. UNIDAD

La Unidad incide en la posibilidad de encontrar un criterio en torno al cual las Normas de un Ordenamiento dado se constituyen como un todo Unitario, diferente a otros. En el caso del Ordenamiento Normativo Divino tal criterio se encuentra en su particular ´Virtud Axiológica´, a saber, en la verdadera Virtud que tal Ordenamiento posee y que le dota de Eficacia para el Establecimiento o Realización de los ´Verdaderos Valores´ en el Universo y en el hombre.

B. COHERANCIA

La Coherencia alude a la aspiración de que tales Normas, entre sí, no sean contrarias ni contradictorias, sino que, formando Conjuntos en Sucesión, Competentemente Operen y Cooperen a Una [en Unidad] en un todo único [una sola Unidad]. Por otra parte, y, como se apuntará a continuación, su contrario, a saber, la ´InCoherencia´, podría suceder también, como causa de ´Anomia´.

C. PLENITUD

La Plenitud también es una aspiración del Ordenamiento, entendiendo por ello la necesidad de que ningún Espacio o Actividad del vivir diario, se encuentre Vacío o no Ordenado, *"Y la tierra estaba DESORDENADA y VACÍA. Gn"*, pues la Anomia

[ἀνομία [53]: vacío o Ausencia de Norma], posee los mismos efectos que las Antinormas o Contranormas, o Pseudonormas.

La Anomia [ἀνομία], en sentido de sus efectos en la sociedad, debemos introducirla en términos de Durkheim, pues los primeros estudios teóricos modernos sobre la anomia y sus efectos en la sociedad corresponden al sociólogo francés *Émile Durkheim*, en sus obras *´La división del trabajo social´* y *´El suicidio´*. Considerado como padre de la sociología, además del concepto anomia le corresponde también el desarrollo teórico del concepto *´Hecho Social´*, del que ya hemos realizado varios apuntes, y del que nos ocuparemos en el siguiente capítulo.

Émile Durkheim define a la Anomia como *"Aquel proceso en el cual un determinado grupo dominante no provee a ciertos individuos las herramientas [Normas] para cumplir sus metas y propósitos sociales, tomando así otros caminos "desviados";* tales como pueden ser el alcoholismo, pequeños accionares subversivos, etc. Sin embargo, la

---

53. Anomia – ánomía - del griego ά- 'privación' y nomos (νόμος) 'Norma/ley– con el significado de 'ausencia de ley', y consecuentemente a ello y en sociología, 'Conjunto de situaciones que derivan de la carencia de normas sociales o de su degradación', pues correctamente se entiende o sucede por ánomía la condición o estado que resulta de uno ´sin ley´, sea por ignorarla o sea por violarla, tanto como ´Desprecio y violación de la ley, iniquidad, maldad, transgresión de la ley´ . Ejemplos:

"Cualquiera que hace pecado, traspasa también la ley; pues el pecado es transgresión de la ley". 1 Jn 3:4
"πᾶς ὁ ποιῶν τὴν ἁμαρτίαν, καὶ τὴν ἀνομίαν ποιεῖ· καὶ ἡ ἁμαρτία ἐστὶν ἡ ἀνομία." *1 Jn 3:4 "Nestle GNT 1904. RP Byzantine Mayority Text 2005 Westcott and Hort 1881, Scriver´s Textus Receptus 1894."*
"Que se dió á sí mismo por nosotros para redimirnos de toda [ánomía : iniquidad], y limpiar para sí un pueblo propio, celoso de buenas obras". Tito 2:14.
"Has amado la justicia, y aborrecido la [ánomía : maldad]" . He 1:9

ánomía: Traducido también, y según los diferentes idiomas, como (anarquía, desgobierno, ilegalidad, criminalidad, etcétera).

manifestación anómica por excelencia y más general es el delito, [o en términos teológicos el pecado].

Por tanto, para las ciencias sociales, y también en términos de ´Sistema´, Anomia es *"Un defecto en el Sistema Normativo del Sistema Social [de la Sociedad], y que se manifiesta cuando sus Instituciones y Esquemas -aquellos quienes tienen a su cargo el diseño y la implementación del Sistema Normativo- no logran alcanzar el Objetivo de una Sociedad Ordenada, a saber, conforme a conductas sociales y no antisociales. Esto quiere decir que la anomia [ἀνομία: Vacío o Ausencia de Norma] explica el porqué de ciertas conductas antisociales y alejadas de lo que se considera como normal o aceptable"*

O, en otros términos, y en este mismo sentido social, se define la Anomia como:

"El Estado de desorganización del Sistema Social, como consecuencia de la falta o Deficit de Unidad, Déficit de Plenitud o Déficit de Coherencia del Sistema/Ordenamiento Normativo. La Anomia es pues tanto un vacío o ausencia de Norma, tanto un Ordenamiento Normativo por ello deficiente [de Déficit], tanto un estado de desorganización de la sociedad, a saber, del Sistema Social, como consecuencia de tal Déficit".

La Anomia [Déficit de Unidad, Coherencia, Plenitud], en el Sistema/Ordenamiento Normativo, es presentada así, como una de las problemáticas actuales que engloban a la sociedad en su totalidad, y por ello, la más acertada propuesta para explicar las diferentes conductas antisociales. Según la ´Teoría de Sistemas´ tal ´Déficit´ debe corregirse rápidamente, pues en caso contrario la Sociedad puede entrar en ´Crisis´, en ´Caos´ y finalmente ´Colapsar´.

Por otra parte, es fácil entender que no podemos hablar de un Ordenamiento Normativo Válido o Existente, sino en Referencia a su Plenitud. Más, a su vez, no puede ser Valido o Existente Plenamente, sino en referencia a su Coherencia y Unidad, -pues,

por ejemplo, la Incoherencia es causa de anomia y esta a su vez causa de InPlenitud- etcétera.

Y así, siguiendo el mismo procedimiento lógico aplicado a la identificación de los ´Criterios de Existencia de las Normas y de los Sistemas Normativos´, procederemos ahora a identificar los Criterios Exigibles a la Existencia de los Ordenamientos Normativos´ diciendo que:

´Coherencia del Ordenamiento Normativo es Criterio o Condición Necesaria y Suficiente a la Existencia de la Plenitud de tal Ordenamiento´

´Unidad del Ordenamiento Normativo es Criterio o Condición Necesaria y Suficiente a la Existencia de la Plenitud de tal Ordenamiento´

´Coherencia del Ordenamiento Normativo es Criterio o Condición Necesaria y Suficiente a la Existencia de la Unidad de tal Ordenamiento´

´Plenitud del Ordenamiento Normativo es Criterio o Condición Necesaria y Suficiente a la Existencia de la Unidad de tal Ordenamiento´

´Unidad del Ordenamiento Normativo es Criterio o Condición Necesaria y Suficiente a la Existencia de la Coherencia de tal Ordenamiento´

´Plenitud del Ordenamiento Normativo es Criterio o Condición Necesaria y Suficiente a la Existencia de la Coherencia de tal Ordenamiento´

Y, por tanto, y, en síntesis:

(16) ´Unidad o Coherencia o Plenitud es Criterio o Condición Necesaria y Suficiente a la Validez o Existencia del Ordenamiento Normativo´

Siendo esta Ecuación Fundamental.

Y así, mientras que en los Ordenamientos Normativos de Construcción Humana tal criterio es válido solo en términos de ´Aspiración [54], en el Ordenamiento Normativo Divino o Sagradas Escrituras tal criterio es plenamente Válido; satisfecho en términos de ´Inspiración´. A saber:

´Unidad o Coherencia o Plenitud de las Sagradas Escrituras es Criterio o Condición Necesaria y Suficiente a la Existencia de una Inspiración´

O, en otras palabras, que no podemos hablar de cualquiera Inspiración, sino de ´Inspiración Plenaria´, pues:

´Plenitud es Criterio Necesario y Suficiente a la Existencia de una Inspiración´

Evidentemente cualquier quiebro en las propiedades del Ordenamiento: Unidad, Coherencia o Plenitud de las Sagradas Escrituras, implicaría Anoxia, a saber, incapacidad de tal Ordenamiento, y consecuentemente, incapacidad manifiesta del

54. En un Ordenamiento Normativo de construcción humana el relato de sus propiedades se establece en términos de aspiración, o en términos de ideal, pues efectivamente los Principios Constitucionales de Origen en una Sociedad dada, en términos Axiológicos [en términos de Valores], difícilmente se mantendrán Únicos [de Unidad] e Invariantes a lo largo del tiempo, a saber, a lo largo de los diferentes Sistemas Normativos que componen su Ordenamiento, debido al hecho de que, la Unidad, Coherencia y plenitud, siendo propiedad o virtud del Ordenamiento Normativo, de quien verdaderamente es virtud es del normador. Pues siendo no uno, sino múltiples los normadores humanos a lo largo de la historia de la construcción del Ordenamiento dado, es imposible que todos y cada uno de ellos convengan en idéntica Valoración Axiológica: en idéntica Unidad, Coherencia y Plenitud. O en otros términos que solo es posible un Verdadero Ordenamiento Normativo, cuando el relato de sus Propiedades se establezca en términos de Realidad, hecho que solo puede darse cuando un Normador Único pueda dirigir/controlar la Construcción de toda la Secuencia Temporal de Sistemas Normativos que componen el Ordenamiento al completo; hecho solo posible en alguien cuya relación con el tiempo sea distinta a la humana, a saber, Dios: Soberano Normador.

Ordenante o Soberano Normador para Ordenar la Sociedad y el hombre conforme a conductas sociales y no antisociales. El déficit sería el presente y el Colapso su futuro. O, en otros términos:

´Una Inspiración no Plenaria significaría simplemente el fin del Universo conocido´´

En conclusión, el Orden Social, el Ordenamiento Social:

> *"Y enseña a ellos las ORDENANZAS y las leyes, y muéstrales el camino por donde anden, y lo que han de hacer." Ex 18:20*

Es Virtud del Ordenamiento Normativo Divino o Sagradas Escrituras; de igual manera que el Orden Humano; el Ordenamiento Humano:

"Por Jehová son ORDENADOS los pasos del hombre"
Salmo 37:23.

Pues qué duda cabe, toda Sociedad, todo Sistema Social, está compuesto por hombres, siendo la virtud del Sistema al completo la simple consecuencia de la misma virtud realizada en cada una de las partes que componen el Sistema. Pues el Ordenamiento Normativo Divino o Sagradas Escrituras está para Ordenar al hombre y a la Sociedad conforme a conductas sociales y no antisociales.

13.5.5. PONER ORDEN EN MÍ MISMO

El Ordenamiento Normativo Divino o Sagradas Escrituras está para ORDENAR al HOMBRE en particular, conforme a conductas humanas y no inhumanas; conforme a conductas sociales y no antisociales.

"Por Jehová son ORDENADOS los pasos del HOMBRE". Salmo 37:23.

Puesto que un Verdadero Ordenamiento Normativo tiene como consecuencia un Verdadero Desarrollo Social, un Verdadero Ordenamiento Social, a saber, una Sociedad conforme a conductas Sociales y no antisociales, y cómo que toda Sociedad, todo Sistema Social, está compuesto por hombres, se concluye que, un Verdadero Ordenamiento Normativo tiene como consecuencia un Verdadero Desarrollo Humano, un Verdadero Ordenamiento Humano, a saber, un Humano conforme a conductas Humanas y no inhumanas, pues tal Debe-ser. Y así la humanidad, el Hombre y no la inhumanidad, será tal, por Verdadero Desarrollo humano, por Verdadero Ordenamiento Normativo Divino; por Ordenación Divina. Tal Debe –ser; tal es hecho por Jehová:

"Por Jehová son ORDENADOS los pasos del HOMBRE".
Salmo 37:23.

La Teoría del Desarrollo Humano [55] o de la ´Construcción del Hombre´, y que consiste en la ´Adquisición de una Valiosa Vida´, parte del Principio de que todos los hombres pasan por diferentes etapas, aunque con ritmos distintos. Esto no significa que todos lo hacen de la misma forma, ni que todos los hombres alcanzan la etapa superior, o la del hombre plenamente desarrollado; pues

55. La definición tradicional de ´Desarrollo humano´, según el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se centra en ampliar las opciones que tienen las personas para adquirir la vida que valoran, aumentar el conjunto de cosas que las personas pueden ser y hacer en sus vidas.

evidentemente las conductas inhumanas nos rodean. La Teoría del Desarrollo humano se formula en términos de propiedades de los participantes en la Actividad de tal Desarrollo, a saber, del que desarrolla, del método que utiliza, y de aquél que es desarrollado. Por tanto, se especifican mediante términos tales como Competencia, Cooperación, Norma, Moral, Camino o Procedimiento, Educación, Sociedad, Hombre, Orden, Desorden, Sistema, etcétera, a saber, todos aquellos términos que en gran medida ya se han explicado e interrelacionado. El Psicólogo suizo *Jean Piaget* escribe:

"El desarrollo intelectual es un proceso que sigue un camino Ordenado y Sistemático o Secuencial. Piaget enfatiza mayormente el área intelectual, sin dejar de lado lo social, lo afectivo y lo moral, ya que son todas las dimensiones del ser humano"

Sonia Abarca Mora.: "Psicología del niño en edad escolar". Ed EUNED. 2007. Pg 61

Expresándose también en tales términos los tratados referentes al tema [Poner Orden en mí mismo], por parte de los mayores teóricos del Catolicismo Romano:

"Poner Orden en la propia vida: La primera gracia es recibir de Dios, un íntimo conocimiento y aborrecimiento de mis pecados. Debemos educar al pueblo cristiano mediante la efectividad espiritual profunda, al disgusto instintivo por el pecado, al amor por el orden divino. Que yo sienta el desorden de mis acciones y así, detestándolas, pueda enmendarme y poner orden en mí mismo. La mención de los términos "Orden" y "desorden" exige inmediatamente el principio y fundamento. Orden es el de la creación, el de la redención, el de la gracia, es el orden trinitario. Y el conocimiento interior, emotivamente fuerte del desorden, es un don que me hace percibir cuántas acciones cotidianas mías no son medios de asimilación de Jesús, no son según la lógica y el orden del Evangelio. Deseamos por tanto la gracia de descubrir tal desorden; y este descubrimiento nos sorprende porque advertimos cómo muchas de nuestras acciones no corresponden a la categoría de hijos, antes bien, prescinden de ella".

Carlo Maria Martini.: ´Poner Orden en la propia vida´. Edicione Piemme 1999 Pg 70.

13.5.6. TEORÍA GENERAL DEL ORDEN

"El sentido de las ´Referencias´, en el desarrollo de la personalidad de los adolescentes, es por cómo se construye el sentido de la vida y de los propósitos a partir de la figura paterna, o de la integración familiar"

Daniel Vázquez Martínez.

"La pérdida de ´Referencias´ lleva a los adolescentes a conductas de riesgo". El antropólogo David Le Breton explica por qué los jóvenes se automutilan, dejan de comer, beben hasta el coma o se enrolan en ejércitos lejanos. Hoy la estabilidad de la pareja paternal es muy precaria [deficitaria, de déficit], y los hijos suelen quedar tiroteados entre los dos padres. Uno no crece más con los padres, se acaban las REFERENCIAS, y esto contribuye a fragilizar la RELACIÓN del niño con el mundo"

Amalia Iglesias.: Diario el País Digital. 25/04/2017 8:15.

El ´Desarrollo humano´ o ´Puesta en Orden del ser humano´ u ´Orden del ser´-que es como se denomina en vocablos teóricos-, se explica en términos de Referencia y Relación.

En la actualidad, tanto Filosóficamente, como Jurisfilosóficamente, como en el resto de las Ciencias, el concepto de Orden -y con él, el de Ordenamiento-, se formula en términos de Relación y Referencia entre sus participantes, a saber:

"(1). La Relación entre sí de aquello que debe-ser ordenado, y (2). La Relación a su vez de aquello que debe-ser ordenado, con un ordenante; una obligada Referencia, Criterio o Patrón de Realidad Objetiva y no subjetiva: (2a). Sea un Postulado o Tesis, que se justifica a partir de la idea innata de Dios: Racionalismo. (2b). Sea a partir de una Posibilidad a alcanzar, un Problema a conocer, una idea [de ideal, idealismo, ideología]: Empirismo. Pues ningún fenómeno puede explicarse teóricamente sino en términos Relativistas [De Relación: en Relación a.., con Referencia a..], a saber, con la obligada atención a un supracriterio o punto de referencia, sobre la que el fenómeno en su totalidad advierte sentido y explicación"

En la ´Teoría General del Orden´, como en toda teoría, el problema Ontológico y Gnoseológico debe resolverse; pues una cuestión es el Orden ´Orden del ser´, y otra cosa muy distinta que podamos

percibirlo y racionalizarlo ordenadamente ´Orden de conocer´, con las evidentes consecuencias que de ello se derivan.

-El Racionalismo parte del principio que el ´Orden del conocer´ [Gnoseológico] debe ser el mismo que el ´Orden del ser´ [Ontológico], pues Dios no puede crearnos de forma que vivamos luego esencialmente engañados, por ser incapaces de conocer el Orden que Dios propuso en su Voluntad. Debemos considerar que tal principio es Válido, y que por ello es Eficaz para justificar el orden de la naturaleza creada, mediante la física, matemática, etcétera. En el hombre este Orden Fundamental surge del ´Orden del conocer´ y es manifestación del "Orden del ser de la realidad"; pues Dios ha creado el mundo ordenado conforme a un plan, de carácter positivo o bueno, y que éste puede y debe-ser conocido por el hombre para su personar Ordenada Realización. Existe pues para el Racionalismo una coordinación de Órdenes, entre el Ordenante Divino y todos los ordenados, y a su vez, entre estos mismos. A saber: ´Una Unidad, una Coherencia y una Plenitud, entre todos los participantes´.

-Mientras tanto para el Empirismo esta coordinación de órdenes aparece problemático en su dependencia de la idea innata de Dios; al no reconocer la realidad de un Ser Ordenante, sino de un ideal, una ideología, un modelo, que debemos resolver.

´Orden´ es un término que procede del latín ´ordin´, que significa ´mover o ajustar´, y raíz sobre la que se articula todo el Concepto del Orden, en términos tales como ´ordenar, ordenado, ordenamiento, ordenante, desorden, ordenador, etcétera´.

A. ´Orden´ en sentido ´espaciotemporal´.

Se entiende por Orden en sentido ´espaciotemporal´ a la simple acción de posicionar o colocar las cosas o las personas en el espacio

[56], o de sucederse los hechos en el tiempo [57]". Mas el simple posicionamiento de las cosas en el espacio, o el suceder de los hechos en el tiempo, no justifica por sí solo el sentido de Orden; al satisfacer solamente el punto (1) *"La Relación entre sí de aquello que debe-ser ordenado"*, de la Teoría General del Orden, al ser simplemente la explicación de un hecho observable, pero no de un Orden. Falta pues incluir el punto (2). *"La Relación a su vez de aquello que debe-ser ordenado, con un ordenante; una obligada Referencia, Criterio o Patrón de Realidad Objetiva y no subjetiva"*

B. ´Orden´ en sentido de ´Imperativo o Mandamiento´

Se entiende por Orden en sentido de ´imperativo o mandamiento [58]´ al mandato de ordenase los seres o las cosas según un determinado Criterio o Norma, y por orden, en orden u ordenados, también se denomina al *´Producto final obtenido como consecuencia de tal mandato que se ha de presuponer conforme a un plan; y que se contrapone por ello a la casualidad y al caos, tanto como al desorden [ausencia de orden]´*. O, en otros términos, aquella (2) *"Relación a su vez de aquello que debe-ser ordenado, con un ordenante; una obligada Referencia, Criterio o Patrón de Realidad Objetiva, no subjetiva"* se establece mediante la ´Existencia de la Norma´, pues tal Referencia se exige a la ´Existencia del Orden´ en todos los casos, a saber, con

---

56. El orden de los instrumentos en una orquesta. El orden de la Tabla Periódica de los Elementos. Pon en orden tu habitación, etcétera.

57. *"Habiendo muchos tentado a poner en orden la historia de las cosas que entre nosotros han sido ciertísimas". Lucas 1:1* El orden de los días de la semana: Lunes, martes, miércoles,.

58. Puesto que Orden, en sentido de ´imperativo o mandamiento´, suele utilizarse indiscriminadamente tanto para referirse a un ´mandato positivo o bueno´, tanto a su contrario, ´mandato negativo o malo´, debemos por ello discriminar entre ´Orden en su sentido de Norma´ y ´Orden en sentido de Antinorma´, y así Orden/Norma, debe entenderse en sentido de Valor, de tal manera que por Orden/Norma no ha de presuponerse cualquier Ordenamiento, sino un ´Ordenamiento Normativo´, a saber, aquella Actividad/mandato, Ordenar/Orden, cuyo producto final sea de ´Carácter Valioso´: Positivo, bueno, justo, etcétera, y su contrario por Caos, tanto como DesOrden [Ausencia de Orden]; pues el DesOrden es como consecuencia de ´Anomia´.

independencia de que se acepten principios Racionalistas o Empiristas. ´Orden [59]), En Orden [60] u Ordenados [61] son pues:

> *"Estados o situaciones con conductas de Normalidad [de Norma] y por ello de funcionamiento correcto de algo"; del Universo en general, y en especial:*
>
> > *-Normalización del propio ser humano: ´Hombre Ordenado´-Conductas humanas y no inhumanas-, así como*
> > *-Normalización del hombre en sociedad: ´Orden Social´ –Conductas sociales y no antisociales-; como consecuencia de la Existencia de un Ordenamiento Normativo que causo sus efectos".*

Las consecuencias que de ello se derivan son altamente relevantes, pues por cuanto Orden Exige la Referencia obligada a la Existencia de una Norma –de carácter Objetivo y no subjetivo con independencia de que se acepten principios racionalistas o empiristas-, se concluye por ahora que:

"Según la Teoría General del Orden no debemos hablar del término Orden, sino del Binomio Orden-Norma, a saber, de Ordenamiento Normativo, pues es en este binomio donde el concepto Orden advierte su verdadero sentido".

---

59. Decimos: "Mis hijos se comportan con orden [son educados, correctos,]". "Pon en orden tu matrimonio, pon a Dios primero" "Pon en orden tu vida [compórtate humanamente y no inhumanamente]"
60. "¿Y quién puso en orden [en funcionamiento correcto] todo el mundo?" Job 34:13. "El que hizo la tierra con su potencia, el que puso en orden [a funcionar] el mundo con su saber" Jeremías 10:12.

61. " ¡Ojalá fuesen ordenados [ajustados a conductas humanas y no inhumanas] mis caminos Á observar tus estatutos!" Salmo 119:5."
"Por Jehová son ordenados [ajustados a lo que ha de ser normal] los pasos del hombre". Salmo 37:23.
Decimos: "Los habitantes de Holanda son muy Ordenados [se comportan con corrección]".

C. ´Orden´ en sentido de ´Virtud´

"Se entiende por Orden en sentido de ´Virtud´ al Calificativo de Virtuoso que se aplica al ser en quien el Ordenamiento Normativo causo sus efectos".

> *"Para que nuestras vidas tengan sentido ante Dios, si somos creyentes, va formando en nosotros una facilidad para actuar como personas auténticas, y así va surgiendo la persona: respetuosa, sincera, educada, ordenada, generosa, etcétera."*
>
> *Trini Carrascosa.: ´Tu hija de 10 a 11 años. Cómo ayudarle a ser responsable´. Ediciones Palabra. 7 Ed. Pg 63.*

En este texto la autora utiliza el término ´Ordenada´ en sentido de ´Virtuoso Calificativo´ para referirse a una ´persona autentica o verdadera´, una persona ´como debe-ser´, a saber; respetuosa, sincera, educada, generosa, como consecuencia de una formación adecuada. Por tanto:

´Ordenados son pues seres humanos con conductas humanas y no inhumanas; como consecuencia de la existencia de un Ordenamiento Normativo de carácter Valioso que causo sus efectos´

Pues la ´Teoría General del Orden´ exige también la Obligada referencia a la ´Norma´, a saber, una Fuente u Origen de cierto ´Valor o Virtud´, conforme establece en sus términos:

- (2a) Sea un Postulado o Tesis, que se justifica a partir de la idea innata de Dios: Racionalismo. -(2b) Sea a partir de una Posibilidad a alcanzar; un Problema a conocer, una idea [de ideal, idealismo, ideología [62]]: Empirismo.

---

62. Idea, ideología, ideal, idealismo, e ideólogo: Se define el concepto de ´Ideal´ cómo "El conjunto de valores de acuerdo con las aspiraciones más elevadas de una persona o de un colectivo de personas". Siendo ´Idealismo´ "La actitud de espíritu que le concede gran importancia al ideal". Mientras que por ´Ideología´ se entiende: "El Sistema de ideas generales que forman parte de la doctrina filosófica, política, religiosa, etcétera y que son fundamentales para el comportamiento individual o colectivo, en una

En otros términos, por ´Fuente u Origen de la Norma´:

- (2a) ´Un cierto Dios´, -aunque la mayoría de los empiristas no lo identifiquen con nombre y apellido-, a partir del cual la Norma se justifica, y con la Virtud del Normador, la Virtud de la Norma -por principio de: Unidad, una Coherencia y una Plenitud, entre todos los participantes del universo, incluido Dios-, o, por el contrario,
-(2b) ´Una Ideología Filosófico-político-religioso-social-humana por el cual hacer posible alcanzar una idea de unidad, coherencia y plenitud entre todos los participantes de una sociedad dada, por virtud o no, del ideólogo humano´.

La Obligada Referencia al Concepto Valor -y con ello a la Obligada Referencia a la Teoría Axiológica-, en esta explicación del Orden, nos está indicando que "No podemos hablar de Orden, sino en relación con un cierto Valor o Virtud en donde emana la fuente que sirve de Inspiración al Orden, con independencia de que tal virtud sea a partir de postulados Racionalistas o Empiristas". Por tanto:

´Según la Teoría General del Orden no debemos hablar del término Orden, ni tampoco exclusivamente del Binomio Orden-Norma, sino del Trinomio Orden-Norma-Valor a saber, no de cualquiera Ordenamiento Normativo, sino de un Ordenamiento Normativo de carácter Valioso, pues es en este trinomio donde el concepto Orden advierte mejor sentido´

Pues las Normas están para Ordenar la conducta humana conforme a unos Valores, no para aplastar la voluntad humana, sino para

---

dirección determinada, independientemente del verdadero valor de cada idea en particular", y por ´Ideólogo´, en última instancia, ´Aquel ser racional quién forjó la particular Ideología´. Articulado pues todo en referencia al término idea, mientras que ideal e Idealismo pertenecen al ámbito personal, la Ideología es la transferencia al ámbito de lo Colectivo en carácter Imperativo, por acción del Ideólogo, sea positivo o negativo, convirtiéndose así en su Sistema de ´Normas + Antinormas´ según la cada idea en particular, conforme a la naturaleza que anida en el Ideólogo.

moldearla, construirla, fundamentarla [63]. Tal el "Verdadero Desarrollo Humano".

D. ´Orden´ en sentido de ´Virtuoso Ordenante´

"Se entiende por Orden en sentido de ´Virtuoso Ordenante´ al Calificativo de Virtuoso que se aplica al ser de quien el Ordenamiento Normativo procede: ´Según postulados Racionalistas un cierto Dios. Según postulados Empiristas un Ideólogo. Y según postulados Bíblicos Jehová Dios".

Pues ciertamente el Orden no puede ser entendido sin la referencia obligada a un ser Racional, de quien el sentido de Orden procede:

"Yo soy Jehová vuestro Dios; andad en mis ordenanzas". Ez 20:19

Por tanto y en última instancia, -independientemente de otros ´sentidos menores´ del término orden [64]-:

´Según la presente Teoría Bíblica General –ahora en Referencia a la Teoría del Orden-: No debemos hablar del término Orden, ni tampoco exclusivamente del Binomio Orden-Norma, ni tampoco del Trinomio Orden-Norma-Valor, sino de un completo ´Orden-Norma-Valores-Divinos´, pues es Jehová Dios- el Dios de la Biblia y no cualquier dios- quien posee Verdaderos Valores, Requeridos a la Ordenación del Universo´

---

63. Las Normas están para moldear nuestra voluntad, para Construirla, para Fundamentarla", de manera que habilitan en el ser humano tanto a) La posibilidad de facilitar la <realización de los valores en el hombre>. b) Así como la posibilidad de <moldear/establecer/implementar sus valiosas relaciones interpersonales en la forma que estime más convenientemente en cada momento>, y con ella abre paso la <verdadera libertad o autonomía de la voluntad humana>, a saber: "Esa posibilidad de la voluntad individual, -por medio de la norma, de establecerse en valores y por ello configurar sus relaciones no encorsetadamente, sino en libertad a saber, dentro de unos anchos límites"

64. Orden se presenta también en sentido de ´conforme a´ o ´ajustado a´: *"Acuérdate de mí, oh Dios, en orden a [conforme a] esto". Nehemías 13:14.*

El Orden Divino pues -que ya se manifiesta en lo creado- debe influenciar también todos los actos humanos; debe inspirarlos. O, en otros términos, hablar de ´Inspiración´ es hablar del ´Orden´, y así:

´No podemos hablar de Orden sino en referencia a la Inspiración Divina. O, en otros términos, no podemos hablar de Orden sino en referencia a las Sagradas Escrituras; ´Producto Inspirado por Dios´ o ´Inspirado Ordenamiento Normativo´, sin la cual Inspiración el concepto Orden carece de sentido´

Por tanto y, en conclusión:

´Inspiración Bíblica es Criterio o Condición Necesaria y Suficiente a la Existencia de un Orden Universal´

13.5.7. PONER ORDEN EN MÍ MISMO: ORDENACIÓN COMPETENTE

"´Inspiración Bíblica es Criterio o Condición Necesaria y Suficiente a la Existencia de un Orden Universal´

Consecuentemente a ello, ´Poner Orden en mí mismo´ requiere de una Inspiración que, procediendo de Dios, se materialice en concreto e ´Inspirado Ordenamiento Normativo Divino o Inspiradas Sagradas Escrituras´, mediante las cuales el ser humano se Realice u Ordene a sí mismo de manera Competente, a los efectos a los cuales fue creado.

´Ordenar al hombre´ significa pues ´poner en Orden al hombre´, a saber, hacerlo ´Competente´; mas no por acto de magia, por simple deseo divino, o por un simple ´sea el hombre ordenado´, sino mediante la existencia de un Inspirado Texto o Inspirado Ordenamiento Normativo Divino por medio del cual el hombre, en

Obligada atención y Obediencia, se Realice. Entendiendo, como ya se ha explicado, que Competencia se explica en términos de Referencia o Relación entre sus participantes, a saber; entre el Soberano Competente y aquellos que han de realizarse competentes, y por ello en términos de ´Soberano Competente, Criterios de Competencia, Autoridad Competente, Normas de Competencia, Actos Normativos, Ámbito de Competencia, etcétera´.

Y así, la ´Ordenación del hombre´ u ´hombre Ordenado´, no sucede sino por atención y obediencia a la Palabra de Dios; sea directamente, sea en atención a la Autoridad Competente operando conforme a sus Competencias:

"Hijo mío, está atento a mis palabras; Inclina tu oído a mis razones. No se aparten de tus ojos; Guárdalas en medio de tu corazón. Porque son vida a los que las hallan, Y medicina a toda su carne. Sobre toda cosa guardada guarda tu corazón; Porque de él mana la vida. Aparta de ti la perversidad de la boca, Y aleja de ti la iniquidad de labios. Tus ojos miren lo recto, Y tus párpados en derechura delante de ti. Examina la senda de tus pies, Y todos tus caminos sean ORDENADOS." Proverbios 4:20-26

Y así, el hombre Ordenado llega a ser o ´Suceder´:

"Y creyeron todos los que estaban ORDENADOS para vida eterna". Hechos 13:48

Y Ordenados ´Sucede´, no porque sí, no por acto de magia, no por simple deseo divino, no por un simple ´sea el hombre ordenado´, sino por una atención reverente, por aceptación y obediencia a la Palabra de Dios:

"Entonces Pablo y Bernabé, usando de libertad, dijeron: A vosotros a la verdad era menester que se os hablase la palabra de Dios; más pues que la desecháis, y os juzgáis indignos de la vida eterna, he aquí, nos volvemos a los Gentiles. Porque así nos ha mandado el Señor, diciendo: Te he puesto para luz de los Gentiles, Para que seas salud hasta lo postrero de la tierra. Y los Gentiles oyendo esto [la Palabra de Dios], fueron gozosos, y glorificaban la palabra del Señor: y creyeron todos los que estaban ordenados para vida eterna". Hechos 13:46-48

Son pues las Sagradas Escrituras quienes poseen Eficacia para Ordenar o Poner Orden en el hombre. Una Palabra que debe ser expuesta a todos los hombres,*"Id por todo el mundo; predicad el evangelio a toda criatura. El que creyere y fuere bautizado, será salvo; más el que no creyere, será condenado. Mr 16:15-16"*, pues, aunque algunos la desechen y por ello no se ordenen –o se ordenen en su contrario [65], a saber, falsamente Ordenados o se DesOrdenados- otros la reciben y con ello se Ordenan verdaderamente: ´Ordenación Competente´.

65. El término Orden se utiliza, en ciertas ocasiones, en sentido de ´su contrario u opuesto´, a saber, en sentido de ´verdadero Desorden´, y no verdadero Orden:
"Porque algunos hombres han entrado encubiertamente, los cuales desde antes habían estado ordenados para esta condenación, hombres impíos, convirtiendo la gracia de nuestro Dios en disolución, y negando a Dios que solo es el que tiene dominio, y a nuestro Señor Jesucristo." Judas 1:4.
Ordenados para esta condenación, a saber, desOrdenados para salvación. Desordenados no por Voluntad de Dios, sino por su contrario, a saber, por cuanto negaron a Dios, no ajustándose a su Palabra, permaneciendo así en su anterior desorden. Desorden que sucede siempre ausencia de la Palabra de Dios [anomia], o cuando ésta es menospreciada, y se establece, por ello, en la sociedad su negada [antinomia].

13.5.8. ORDENACIÓN COMPETENTE: COMPETENCIA COGNITIVA
RELACIÓN ENTRE LENGUAJE Y PENSAMIENTO

Inspiración Verbal; porque una Palabra de Dios es un microcosmos de la Conciencia Divina:

> *"Esta es empero la vida eterna, que te CONOZCAN el solo Dios verdadero, y a Jesucristo, al cual has enviado…. Porque las PALABRAS que me diste les he dado; y ellos las recibieron, y han CONOCIDO verdaderamente que salí de ti, y han creído que tú me enviaste".*
>
> *Juan 17: 3 y 8*

Evidentemente la Existencia de un Inspirado Ordenamiento Normativo Divino [Cuestión Ontológica] producirá sus efectos en el hombre en la medida que éste advierta su Realidad, también en el Entendimiento del hombre [Cuestión Gnoseológica], pues como dijimos:

> *El Racionalismo parte del principio que el ´Orden del conocer´ [Gnoseológico] debe ser el mismo que el ´Orden del ser´ [Ontológico], pues Dios no puede crearnos de forma que vivamos luego esencialmente engañados, por ser incapaces de conocer el Orden que Dios propuso en su Voluntad. Debemos considerar que tal principio es Válido, y que por ello es Eficaz para justificar el orden de la naturaleza creada, mediante la física, matemática, etcétera. En el hombre este Orden Fundamental surge del ´Orden del conocer´ y es manifestación del "Orden del ser de la realidad"; pues Dios ha creado el mundo ordenado conforme a un plan, de carácter positivo o bueno, y que éste puede y debe-ser conocido por el hombre para su personar Ordenada Realización. Existe pues para el Racionalismo una coordinación de Órdenes, entre el Ordenante Divino y todos los ordenados, y a su vez, entre estos mismos. A saber: ´Una Unidad, una Coherencia y una Plenitud, entre todos los participantes´.*

Más por cuanto el Inspirado Ordenamiento Normativo Divino presenta naturaleza de Texto Literario, se concluye que la

Capacidad de Conocimiento del ser humano, aquél ´Orden de Conocer´, a saber, el Desarrollo de la Competencia Cognitiva, se Relaciona íntimamente con la Lingüística. En la comprensión teórica de tal fenómeno cobra especial relevancia los estudios efectuados a partir de la comparativa realizada entre el conjunto de las personas con deficiencia auditiva, en contraposición con el resto de la población normal, y que concluye con la Teoría actualmente aceptada sobre la relación entre *´Lenguaje y Pensamiento´*, a saber, entre *´Términos o Palabras y Conocimiento´*.

-En una primera etapa -que se extiende hasta los años cincuenta-, representada principalmente por los trabajos de *Pintner*, donde se evaluaban a los sujetos en términos de lápiz y papel, se concluía que *´Los no oyentes manifestaban un menor nivel intelectual y una forma distinta de razonar que los oyentes´.*

-En una segunda etapa –años cincuenta y sesenta-, se impusieron corrientes más experimentales y cognitivas, en el que la obra de *Myklebust (1960)* puede considerarse la más representativa, donde se concluye que *´El desarrollo intelectual de los sordos representa características idiosincrásicas, lo que da validez a elaborar una psicología particular para tales personas. Uno de los rasgos más característicos de la inteligencia de los sordos sería su mayor vinculación a lo concreto y observable y su dificultad para la reflexión y el pensamiento abstracto´. En esta primera y segunda etapa se impuso pues la idea de que ´La falta de audición, y por ello la deficiencia de lenguaje, es quien impedía el desarrollo intelectual del deficiente auditivo´*.

-La tercera etapa -que comienza a finales de los años sesenta-, siendo la investigación más representativa la de *Furth (1960-1973).* Desarrollada a partir de la tesis de *Jean Piaget*, -que sostiene que el desarrollo del lenguaje depende del desarrollo intelectual-, *Furth* concluye que *´La Competencia cognitiva de los sordos es semejante a la de los oyentes´.* No obstante, *Furth* establece una evidente diferencia entre ambos grupos, que se sitúan en la línea de una mayor lentitud y menor flexibilidad en el desarrollo intelectual de los sordos.

Esta tercera etapa supuso pues un cambio importante: *´La inteligencia posibilita la expresión lingüística, por lo que los sordos podían alcanzar niveles semejantes´*.

-Y una cuarta etapa -que comienza en los ochenta y prácticamente hasta la actualidad-, donde se han ido matizando y rectificando postulados anteriores. Ahora el lenguaje ya no se considera exclusivamente determinado por el desarrollo intelectual, ni tampoco se considera que la inteligencia hunda solamente sus raíces en la experiencia física de los objetos, sino que se entiende que *´El lenguaje dirige, organiza y sustenta no solo la actividad intelectual sino toda actividad humana´*. una concepción más compleja y matizada, que huye de expresiones categóricas ante problemas tan amplios como el de las relaciones del pensamiento y el lenguaje.

Esta cuarta etapa abandona la *´hipótesis-fuerte´* de la relación *pensamiento-lenguaje* y se inclina por la *´Versión Débil e Interactiva´*, que indica que*: ´La relación entre el pensamiento y el lenguaje no se originan desde un inicio, y que por ello son invariantes, sino que se van construyendo y estrechando a lo lardo del desarrollo humano. Lenguaje y pensamiento tienen orígenes distintos, realizándose posteriormente un proceso de interconexión funcional por el que el lenguaje se convierte en pensamiento y el pensamiento en lenguaje´:*

> *"La relación entre pensamiento y palabra no es un hecho, sino un proceso, un continuo ir y venir del pensamiento a la palabra y de la palabra al pensamiento, y en él la relación entre pensamiento y palabra sufre cambios que pueden ser considerados como DESARROLLO en el sentido funcional. El pensamiento no se expresa simplemente en palabras, sino que existe a través de ellas.*
> *La relación entre pensamiento y palabra es un proceso viviente; el pensamiento nace a través de las palabras. Una palabra sin pensamiento es una cosa muerta, y un pensamiento desprovisto de palabra permanece en la sombra... El pensamiento y el lenguaje, que reflejan la realidad en distinta forma que la percepción, son la clave de la naturaleza de la conciencia humana. Las palabras tienen un papel destacado tanto en el desarrollo del pensamiento como en el desarrollo*

histórico de la conciencia en su totalidad. Una palabra es un microcosmos de conciencia humana".

Vygotsky.: "Pensamiento y Lenguaje". Pg 162, 6 y 197.

Esta posición "Débil e Interactiva" ha sido también reforzada tanto desde investigaciones psicolingüísticas como cognitivas. En ellas se resalta el papel del lenguaje en la Organización [de Orden] perceptiva, en la dirección de la atención, en la estructuración de la información, en la selección de relaciones para la adquisición y desarrollo de conceptos y categorías, en la orientación para la solución de problemas y en el control de comportamiento y la planificación de la actividad. La comunicación y el lenguaje constituyen finalmente el corazón de las interacciones sociales, a través de las cuales progresa el conocimiento y se amplían y consolidan los aprendizajes; *´Pues es por medio del Lenguaje que la Normalización del ser humano se hace Efectiva´*.

Por tanto, y atendiendo al estado actual de la investigación sobre el tema, no debe darse por válida una teoría de la inspiración del pensamiento, concepto, idea, sentido o mensaje, también conocida como inspiración dinámica -según la cual ´las palabras no son más que elementos secundarios´-, y que se corresponde con la creencia que imperaba en los años sesenta, del siglo pasado:

> *".. Las palabras no son más que elementos secundarios en el discurso global. En muchos aspectos, el tono de un texto [el estilo del lenguaje] produce un impacto mucho mayor, y a menudo contiene mucho más significado, que las mismas palabras".*
> *Eugene A. Nida (1975 [1972]: 182-3):*

Mas, las palabras no son elementos secundarios, como ya en el siglo XXI sabemos:

".. El pensamiento nace a través de las palabras. Una palabra sin pensamiento es una cosa muerta, y un pensamiento desprovisto de palabra permanece en la sombra. El pensamiento y el lenguaje, que reflejan la realidad en distinta forma que la percepción, son la clave de

la naturaleza de la conciencia humana. Las palabras tienen un papel destacado tanto en el desarrollo del pensamiento como en el desarrollo histórico de la conciencia en su totalidad. Una palabra es un microcosmos de conciencia humana".

Por tanto y, en Conclusión:

´Verbal, tanto como Plenaria, es Criterio o Condición Necesaria y Suficiente a la Existencia de una Inspiración´

13.5.9. ORDENACIÓN COMPETENTE: COMPETENCIA Y COOPERACIÓN LITERARIA

> *´La Existencia de un Inspirado Ordenamiento Normativo Divino [Cuestión Ontológica] producirá sus efectos en el hombre en la medida que éste advierta Realidad, también en el Entendimiento del hombre [Cuestión Gnoseológica]´*

El ´Obligado Redactado Literario´, en el que la Inspiración advierte su ´Existencia´, pertenece al ´Ámbito de la Cooperación de la Autoridad Profética´, tal y como ya se explicó:

> *<En tal Negociado Divino-Profético el Redactado Literario del Texto Normativo pertenece al Ámbito de Cooperación de la Autoridad Profética, según Regulación de las Normas de Competencia al respecto, mientras que el Establecimiento de las Normas de Competencia pertenecen al Ámbito de la Soberanía Divina, de igual manera que la Realización Competente del Profeta; siendo esta última como consecuencia de una Palabra Normativa Divina dada directamente al Profeta, y/o mediante aquella porción del Total a la que los Profetas tenían acceso, por cuanto ya había sido Inspirada anteriormente, y por tanto en este último caso, la Realización Competente de tal Profeta se entiende por ello perteneciente al Ámbito del Negociado. Efectivamente: "El Redactado Literario del Texto Normativo pertenece al Ámbito de Cooperación de la Autoridad Profética, según Regulación de las Normas de Competencia al respecto, -o concretas Normas de Competencia Profética- dadas a su vez por Competencia Soberana">*

O, en otros términos: Que la *´Obligada Cooperación Profética [a saber, los Autores Bíblicos]´*, se ha de entender plenamente satisfecha por *´Obligada Competencia Literaria de los tales´*:

"Nuestro amado hermano Pablo, según la sabiduría que le ha sido dada, os ha escrito." 2 Pedro 3:15

Y ésta, a su vez sucede, no porque sí, sino por *´Ordenación Competente [66]´*:

"Pablo, apóstol de Jesucristo por la ORDENACIÓN de Dios nuestro Salvador, y del Señor Jesucristo, nuestra esperanza…… Según el evangelio de la gloria del Dios bendito, el cual a mí me ha sido encargado. Y doy gracias al que me fortificó, a Cristo Jesús nuestro Señor, de que me tuvo por fiel, poniéndome en el ministerio".
1 Timoteo 1:1 y 11-12.

Pues, *´Hombres Competentes es hombres Ordenados. Ordenados en sus pensamientos, en su Voluntad, en sus caminos, en su Vida; Puestos en Orden, conforme al Orden de Quien les Ordenó´*:

"Por Jehová son ORDENADOS los pasos del hombre".
Salmo 37:23.

Siendo Ordenado el hombre mediante la observación [Obediencia] de los estatutos, testimonios, mandamientos, ordenanzas, etcétera, en general ´Normas Divinas´:

"Aleph. Bienaventurados los perfectos de camino; Los que andan en la ley de Jehová. Bienaventurados los que guardan sus testimonios, Y con todo el corazón le buscan: Pues no hacen iniquidad Los que andan en

66. Esta ´Ordenación Competente´ del Espíritu Santo, que incluye todas las facultades ejecutivas del escritor sagrado, a saber, su memoria, su imaginación, su Voluntad, su Libertad, su Autonomía, e incluso a la mano con la que forma las letras o Competencia Literaria, tiene por objeto también remover todos los errores del Texto Inspirado, pues también esto forma parte integral de la misma Inspiración Bíblica. Esta Inspiración se extiende, de uno u otro modo, y hasta donde sea necesario, a todos aquellos que han Cooperado indirectamente en la Composición del Texto Sagrado, especialmente a los secretarios, si la persona Inspirada tuviese alguno. Visto desde esta perspectiva el hagiógrafo ya no aparece como un instrumento pasivo e inerte, como si fuera rebajado o anulado por un impulso exterior; por el contrario, sus facultades se elevan al servicio del Soberano. Un Soberano que - por Ordenados los hombres Competentemente-, se encuentra íntimamente presente e interior a ellos. Sin perder el hagiógrafo nada de su vida personal, de su Libertad, o incluso de su espontaneidad, sino verdaderamente ganándolas, el hombre se convierte así en el Profeta de Dios. Esa es entonces la más comprehensiva noción de la Inspiración Divina.

sus caminos. Tú encargaste Que sean muy guardados tus mandamientos. ¡Ojalá fuesen ORDENADOS mis caminos a observar tus estatutos! Entonces no sería yo avergonzado, Cuando atendiese a todos tus mandamientos. Te alabaré con rectitud de corazón, Cuando aprendiere los juicios de tu justicia. Tus estatutos guardaré: ... ¿Con qué limpiará el joven su camino? Con guardar tu palabra".

Salmo 119:1-10.

Pues que las Sagradas Escrituras, la Palabra de Dios, Alumbra al hombre, pues es mediante Su Palabra que le hace entender, lo Establece, lo Ordena, le coloca en el Orden Correcto:

"El principio de tus palabras alumbra; Hace entender a los simples. Mi boca abrí y suspiré; Porque deseaba tus mandamientos. Mírame, y ten misericordia de mí, Como acostumbras con los que aman tu nombre. Ordena mis pasos con tu palabra; Y ninguna iniquidad se enseñoree de mí". Salmo 119:130-133

Pues los Pensamientos del hombre requieren de las Palabras apropiadas para que aquél se Ordene correctamente. O, en otros términos:

´Los Pensamientos con buenas palabras, a saber, con buenos consejos, se Ordenan´:

"Los Pensamientos con el Consejo se Ordenan".
Proverbios 20:18.

O, en otros términos, y como ahora descubre la ciencia, confirmando así la Veracidad de la Biblia:

´Que el pensamiento nace a través de las palabras. Una palabra sin pensamiento es una cosa muerta, y un pensamiento desprovisto de palabra permanece en la sombra. El pensamiento y el lenguaje, que reflejan la realidad en distinta forma que la percepción, son la clave de la naturaleza de la conciencia humana. Las palabras tienen un papel destacado tanto en el desarrollo del pensamiento como en el desarrollo histórico de la conciencia en su totalidad. Una palabra es un microcosmos de conciencia humana´.

Vygotsky.: "Pensamiento y Lenguaje"

Los hombres necesitamos Realizarnos. Nuestros pensamientos deben Ordenarse. Necesitamos ser hombres Realizados, hombres Desarrollados, Verdaderos hombres; Humanos y no inhumanos.

"El hombre impío afirma rostro: Mas el recto ORDENA sus caminos". Proverbios 21:29

Ciertamente necesitamos Ordenarnos, y para ello tenemos lo que se Requiere; Tenemos todo el Consejo de Dios, toda la Palabra de Dios. Nuestro Apropiado pensamiento nacerá a través de Sus Palabras, pues:

´Una Palabra de Dios es un microcosmos de Conciencia Divina´

"Y darles he un corazón, y espíritu nuevo daré en sus entrañas; y quitaré el corazón de piedra de su carne, y daréles corazón de carne; Para que anden en mis ORDENANZAS, y guarden mis juicios y los cumplan, y me sean por pueblo, y yo sea a ellos por Dios." Ezequiel 11:19-20

"Hijo mío, está atento a mis palabras; Inclina tu oído a mis razones. No se aparten de tus ojos; Guárdalas en medio de tu corazón. Porque son vida a los que las hallan, Y medicina a toda su carne. Sobre toda cosa guardada guarda tu corazón; Porque de él mana la vida. Aparta de ti la perversidad de la boca, Y aleja de ti la iniquidad de labios. Tus ojos miren lo recto, Y tus párpados en derechura delante de ti. Examina la senda de tus pies, Y todos tus caminos sean ORDENADOS". Proverbios 4:20-27.

Por tanto y, en conclusión:

"Inspiración Verbal y Plenaria; Pues una Palabra de Dios es un microcosmos de la Conciencia Divina"

CAPÍTULO 14

EL CONOCIMIENTO DE LA NORMA O PROBLEMA EPISTEMOLÓGICO DE LA NORMA

LA EXPLICACIÓN DE TEXTOS NORMATIVOS, EXPLICACIÓN DE LAS SAGRADAS ESCRITURAS O INTERPRETACIÓN NORMATIVA

Índice

14.1. Introducción.
14.2. La Interpretación Normativa.
14.3. Norma y Lenguaje.
14.4. Dificultades Interpretativas.
14.5. Una insalvable dificultad Interpretativa.
14.6. Justificación de la Interpretación.

También llamada ´***Teoría del Conocimiento de la Norma***´ o ´***Problema Gnoseológico de la Norma***´.

Determinada la Existencia de la Norma o Problema Ontológico de la Norma, la siguiente cuestión será preguntarnos si éstas pueden ser conocidas, si tenemos capacidad para captarlas en su plenitud, o si, por el contrario, la limitación de nuestra mente nos permitirá tan solo captar un sector de su total realidad.

14.1. INTRODUCCIÓN

Las Normas están para implementar Valores en el hombre y en la Sociedad. Son pues para el hombre, para que éste se Realice por medio de su Obediencia a ellas. Mas para ello, lógicamente, primero han de poder ser bien conocidas, a saber, entendidas por el hombre. Una de las actividades más importantes deriva de los inconvenientes que surgen de la comprensión de los términos y, en su sentido más amplio, del Texto en el cual la Norma se materializa; adquiere cuerpo o naturaleza Documental. La necesidad de la Explicación, o en general de lo que se denomina Interpretación del Texto, no solamente surge de la ´dificultad potencial´ de los enunciados textuales Normativos, derivada de su generalidad, a saber, como cualquier otro texto no Normativo y que estudia la Ciencia Literaria, sino también de su carácter Sistémico, por lo que la Explicación de Textos Normativos constituye una actividad de primerísima relevancia. En consecuencia, es preciso analizar la relación entre:

´El Lenguaje en el que se expresan los Textos Normativos, y las Normas que constituyen sus Significados´

Esta *´dificultad potencial* o *´Indeterminación´* de las Normas deriva pues, en primera instancia, del hecho que éstas se expresan mediante un lenguaje natural - como cualquier otro documento-, pero también se produce por su Dinámica, pues como se ha explicado *´Las Normas no subsisten solas sino formando Sistemas Normativos de naturaleza Dinámica, a saber, Ordenes Normativos`*.

Al Sistema y Orden pues le corresponde regular la forma en que la ´indeterminación´ de las Normas ha de ser superada, en virtud de lo cual debe prever los órganos competentes, los contenidos debidos, así como los procedimientos o Métodos autorizados para desentrañar el significado de una Norma.

Por lo tanto, en el propio Sistema y Orden Normativo deben preverse, al menos de manera general, los ´Métodos Válidos´ para realizar la interpretación, esto es, establecer los lineamientos que debe guiar la Fase Interpretativa de Textos, y en general de todas las Fases Explicativas de Textos; indicando los argumentos válidos y los límites generales a la actividad.

Tal ´Indeterminación´, sin embargo, no debe ser vista como un defecto de la Norma, ya que no es Propiedad de la Norma [67], sino que tal ´Indeterminación´ suele acontecer en el propio interprete, como consecuencia de la naturaleza de la Norma, - derivados tanto por su formulación lingüística, tanto por su carácter dinámico o sistemático-; ´Indeterminación´ que resolverá el intérprete; pues tal precisamente es la ´Actividad Interpretativa´, a saber:

´Determinar -o pasar de indeterminado a determinado- el verdadero significado de la Norma´

Debiendo contar para ello con la adecuada Competencia o Formación Teórica.

67. Ciertamente la indeterminación No es propiedad de la Verdadera Norma, más sí puede suceder en aquellas "normas" [entre comillas, o no verdaderas normas sino anti-Normas], presentes en los Sistemas Normativos de construcción humana, debido a diversas circunstancias que posteriormente se mencionarán, como "insalvables problemas interpretativos".

14.2. LA INTERPRETACIÓN NORMATIVA

El término ´Interpretación´ también padece del tipo de ambigüedad ´Proceso-Producto´, ya que suele referirse por él tanto 1) Al Proceso o Actividad Interpretativa -pues hay que hacer algo con el Texto Normativo, para llegar a su determinación o significado-, así como 2) Al Resultado o Producto de ésta, esto es, a determinar las conclusiones, enseñanzas o doctrinas y consecuentes actuaciones concretas que de ello se derivan.

1). Como ***´Proceso o Actividad´***, el objetivo de la Actividad Interpretativa es la ***´Interpretación correcta´***, a saber, ***´Determinar -o pasar de indeterminado a determinado- el verdadero significado de la Norma´***.

En el Proceso de interpretación de las Normas además de los problemas derivados de su formulación lingüística, se resuelven aquellos que derivan de su carácter dinámico o sistemático. Los problemas dinámicos son consecuencia del proceso de creación y eliminación de las Normas, a saber, específicamente de los ´Actos de promulgación y derogación´.

2). Y como ***´Resultado o Producto´*** pretenden ser ´correctas´ las conclusiones, enseñanzas o doctrinas y consecuentes actuaciones concretas que de ello se derivan.
Esta pretensión se fundamenta a su vez en el punto 1), a saber***: ´En la medida que existan razones de apoyo de la elección de la Determinada Interpretación´***; las cuales no son sino ***Argumentos o Justificaciones.***

Las ***´Justificaciones´*** pues conforman el eje central sobre el cual se articula la ´Interpretación´ y con ello el ´Conocimiento de la Norma o Problema Epistemológico de la Norma´.

14.3. NORMA Y LENGUAJE

La ´Determinación del verdadero significado de la Norma´, requiere de una adecuada Competencia o Formación Teórica del intérprete, lo que implica la existencia de la ´Ciencia Interpretativa´ y con ello mismo la de su Enseñanza.

Para ello *Friedrich Karl Von Savigny*, considerado fundador de la escuela histórica alemana, no solamente reorganizó la Ciencia Jurídica y la enseñanza, sino que la renovó al instruir a los juristas en la Aplicación y Creación del Derecho mediante su también comprensión Sistemática.

La metodología interpretativa de *Savigny*, con la que coincidimos, implica considerar todos los llamados ***´Elementos Interpretativos: Gramatical, Lógico, Histórico y Sistemático´*** como parte de un mismo procedimiento o Método [68] para determinar el significado de una Norma, y por ello mismo comprender la labor interpretativa como la ***´Reconstrucción del significado de la Norma´,*** y que este significado, por ello mismo, debe ser determinado a partir de la propia Ley entendida en el sentido de Texto Normativo.

68. En general Método Gramatical-Histórico; Objeto también de estudio de la presente Obra.

Se trata pues de determinar o reconstruir el significado de la Norma a partir de su

a) Análisis Lingüístico [69], que incluye tanto el Análisis del Elemento Gramatical –a nivel Sintáctico, Semántico y Pragmático-, como del Elemento Lógico, Y del

b. Análisis Histórico-Sistemático, pues las normas no pueden ser comprendidas de manera independiente, sino solamente en relación con las demás Normas del Sistema al que pertenecen, en el cual adquiere su significancia, y por lo tanto deben ser interpretadas de manera Sistemática, tanto como Histórica. El lenguaje Normativo, esto es, aquel en el que se encuentran

69. Que incluye también, dentro del análisis del Elemento Histórico, aquello denominado por la Ciencia Literaria ´la Lectura Histórica de Textos´, pues si bien los Textos Normativos han sido siempre aquellos encargados de Establecer los cambios sufridos por la sociedad, a su vez también un conjunto inmenso de otros textos han sido los encargados de propiciarlos. Y así históricamente se ha atribuido a la literatura la capacidad de propiciar cambios: "La cabaña del tio Tom, de harriet Beeccher Stowe, fue un Best Seller en su día, y ayudó a extender la repugnancia por la esclavitud que hizo posible la guerra civil americana, y la consiguiente abolición de tal práctica mediante la correspondiente Normativa". Por otra parte, y en su contrario, también a la Literatura se le atribuye la capacidad de propiciar ´No cambios´, a saber, la de cooperar en la legitimación y transmisión de la ideología; y se entiende que lo será de la ideología dominante, que, como dijeran Marx y Engel, "Es siempre la ideología de la clase dominante" (Marx y Engel, 1974:78). Esta proposición aniquilaría de inmediato cualquier posibilidad de que, desde la literatura, pudiera lanzarse un mensaje disidente al orden/desorden establecido. Puesto que tales circunstancias, sea en uno u otro sentido, han sido propiciadas por infinidad de documentos literarios a lo largo del tiempo, la ´Lectura Histórica de Textos´, a grandes rasgos, centra su atención en ´Determinar el verdadero significado del texto´, a saber, ´Aquello que tal texto significó para su época, y el futuro de la Historia´, sea como propiciador de cambios, sea como trasmisor o legitimador de la ideología dominante.

formulados los textos Normativos, se distingue del lenguaje común, no en los términos del lenguaje –pues los términos son los mismos a los utilizados en cualquier otro texto- sino en la naturaleza de las expresiones con los términos construidas; pues las expresiones Normativas, de carácter Prescriptivo, expresan un deber-ser que constituyen por ello el llamado Lenguaje Normativo.

No se trata pues de aplicar metodología distinta al de la Ciencia Literaria común, sino de ampliar la metodología, incluyendo el Análisis Dinámico o Sistemático –Análisis de los Elementos Histórico y Sistemático-, debido a su carácter prescriptivo o Normativo; carácter que no poseen los textos literarios comunes. Por ello mismo el Lenguaje Normativo, esto es, aquel en el que se encuentran formulados los textos Normativos, se distingue del lenguaje común en los niveles Semántico y Pragmático, pero no en el Sintáctico.

Así pues, la estrecha relación entre el Lenguaje y la Norma necesita del análisis de las expresiones lingüísticas mediante las cuales se expresan estás. La relevancia del Análisis Lingüístico para la interpretación del Texto Normativo es pues incuestionable, dado que constituye el primer paso hacia la comprensión del significado de un enunciado. El derecho en general, construido a partir de Lenguaje Normativo, puede ser concebido como una utilidad del lenguaje que, mediante ciertas expresiones lingüísticas, expresa conductas debidas.

14.4. DIFICULTADES INTERPRETATIVAS

La "Dificultad potencial´ o ´Indeterminación´ de la Norma procede, como dijimos, tanto de su a) ´formulación lingüística´, tanto de su carácter b) ´Dinámico o Sistémico´.

Ambas dificultades, indeterminaciones o problemas pueden ser resueltos por medio de la adecuada formación o Competencia, pues tal la labor interpretativa. Mas existe una tercera dificultad, cuya resolución o no dependerá de un plus formativo en cuestiones Axiológicas.

Al respecto, y por ello mismo, *Bulygin*, identificando tal dificultad, señala que se pueden presentar tres tipos de problemas distintos en relación con las Normas:

> *"a) Los problemas lingüísticos, que están relacionados con la vaguedad (sintáctica y semántica) y la ambigüedad tanto de los conceptos jurídicos como de los enunciados normativos, b) Los problemas lógicos o conceptuales, como son el sistemático-dinámico, y que derivan de la propia naturaleza del derecho y c) Los axiológicos, que se refieren principalmente a cuestiones de equidad o justicia".*
>
> *Bulygin E.: "Teoría y técnica de la legislación", op. cit., nota 29, pp. 411 y 412"*

Ciertamente, existe pues una tercera dificultad c) que se presenta real y que se refiere a aquellos derivados del ´Estudio del Valor de tal Norma´, pues si toda Norma está para el establecimiento de ´Valores´, entonces:

´Será en el análisis de los Valores que tal Norma pretende Establecer donde encontraremos su Interpretación, a saber, el verdadero sentido o ser de tal Norma´

Como ya estudiamos en el Volumen anterior, hablar de ´Axiología´ es ciertamente hablar de ´Justicia´ y en tales términos se expresa Bulygin al decir:

> *c) "Los axiológicos, que se refieren principalmente a cuestiones de equidad o justicia".*

De ahí que todo especialista requiera, además de un dominio adecuado del ´Método Gramatical-Histórico de Interpretación de Textos´, de una potente ´Teoría Axiológica´ o ´Teoría de los Valores´, ya elaborada anteriormente, sin la cual es imposible acometer, con ciertas garantías de éxito, cualquier proceso interpretativo.

Existe una cuarta dificultad que procede del propio Redactado de la Norma, pues también el Normador ha de poseer cierta ´Pericia Literaria´ al momento de Redactar su Norma, de la misma manera que cualquier escritor ha de poseerla también al momento de plasmar su ´Punto de vista sobre cualquier asunto´, en un Texto.

Pues si determinar el significado de la Norma significa comprender la labor interpretativa como la reconstrucción del significado de la Norma determinado a partir de la propia Ley entendida en el sentido del Texto Normativo, por ello mismo se presupone como condición necesaria y suficiente que el normador haya sido capaz –como perito literario- de construir un Texto Normativo cuyo significado coincida plenamente con su voluntad, sin ninguna duda, ambigüedad, dificultad potencial o indeterminación, a saber:

´Un Texto que cumpla Propiedades Sintácticas, Semánticas y Pragmáticas Apropiadas´.

Esta cuarta dificultad sería pues un caso especial de a), saber, a´) o *´Problemas derivados de su formulación lingüística, achacados directamente la impericia del Normador´* y que repercuten directamente, como alta dificultad para el intérprete, pues que ha de optar por alguna de sus posibles soluciones.

14.5. UNA INSALVABLE DIFICULTAD INTERPRETATIVA

14.5.1. (A´) PROBLEMAS DERIVADOS DE SU FORMULACIÓN LINGÜÍSTICA, ACHACADOS DIRECTAMENTE LA IMPERICIA DEL NORMADOR.

En este caso particular de dificultad interpretativa el jurista interprete suele decantarse por la opción de no atender a lo que el legislador se ha propuesto –pues tal cosa es precisamente lo que se pretende descubrir- sino solo a lo que de hecho ha propuesto, a lo que, como contenido de su disposición, ha hallado expresión escrita, a saber, ´El Texto de la Norma, según el sentido lógico, el gramatical, y el que se infiere de su conexión histórica y sistemática, presuponiendo pericia del legislador", e investigará a fondo el asunto en caso de que la construcción textual de la Norma advierta un ´claro despropósito´, en vez de contener el ´propósito de algo´.

Por otra parte, éste *"Por norma general, presuponer pericia del legislador´* suele derivar en casos de injusticia, pues muchas veces las leyes presentan un erróneo redactado con las consecuencias que de ello se derivan. En este caso el riesgo interpretativo es alto, más suele minimizarse mediante la correcta formación del intérprete jurista, su vocación y capacidad de trabajo.

14.5.2. (C) PROBLEMAS AXIOLÓGICOS, QUE SE REFIEREN PRINCIPALMENTE A CUESTIONES DE EQUIDAD O JUSTICIA.

Los problemas interpretativos, derivados de la ´Equidad y Justicia de la Norma´, son los de máximo riesgo y a su vez pueden resumirse en cuatro casos, dependiendo de la naturaleza de la Norma (Norma Justa o injusta) y de la (Pericia o no del intérprete).

(1) Aquellos que, derivados de una ***Norma Justa***, dieran por conclusión del perito que se encuentra frente a una Norma Justa. Será pues en el análisis de los Valores que tal Norma pretende Establecer donde el ´***Perito***´ encontrará su interpretación, a saber, el Verdadero sentido o ser de tal Norma".

(2) Aquellos que, derivados de una **Norma Justa**, dieran por conclusión del ***"Périto"*** que se encuentra frente a una ´Norma injusta´. La ***falta de Pericia*** – pues dio por injusto lo Justo- le invalida pues temporalmente como intérprete; al no haber percibido el verdadero ser o sentido de tal Norma.

(3) Aquellos que, derivados de una ***´norma injusta o antiNorma´***, dieran por conclusión del ***"Périto"*** que se encuentra frente a una ´Norma Justa´. La ***falta de Pericia*** –pues dio por justo lo injusto- le invalida pues temporalmente como intérprete, al no haber percibido el verdadero ser o sentido de tal Norma.

(4) Aquellos que, derivados de una ***´norma injusta ó antiNorma´***, dieran por conclusión del ***´Perito´*** que se encuentra frente a una ´norma injusta´. En este caso la Pericia se hace evidente, más aquí finaliza todo proceso interpretativo, pues ya sabemos, y todo Perito debe saber:

> ***´Sólo las Verdaderas Normas establecen Verdaderos Valores, -pues hablar de Valores es hablar de Justicia´***

Por lo que es absurdo analizar los pretendidos valores que tal norma pretende establecer a fin de encontrar el ´verdadero sentido o ser de tal norma´, por cuanto la ´norma injusta´ o antiNorma no establece valores sino contra-valores.

(1) Sería el caso de la dificultad propia al trabajo del intérprete. (2) Sería el caso de la dificultad propia al trabajo del intérprete, añadida a la incapacidad temporal del intérprete, más no insalvable, pues puede hacerse cargo del trabajo otro interprete, o este mismo con formación adecuada. (3) y (4) son los casos de

´Insalvable Dificultad Interpretativa", pues no dependen de la pericia o no del intérprete, sino de la naturaleza de la tal "norma", pues siendo injusta por ello mismo deja de ser Norma, para ser "contra-norma, anti-norma, no-norma [ausencia de norma]", y aquí de lo que se trata es de la Interpretación de Textos Normativos, y no de su contrario.

En resumen, al decir pues que "Los Problemas Axiológicos, que se refieren principalmente a cuestiones de Equidad o Justicia", lo que estamos diciendo es que es imposible la existencia de razones de apoyo, a saber, argumentos o justificaciones, de cualquier determinada interpretación elegida, salvo que exista la citada Norma. En otras palabras, que los ´Criterios de Existencia de Argumentos o Justificaciones Interpretativas´ se sustenta a su vez sobre los ´Criterios de Existencia de la Norma´, o ´Problema Ontológico de la Norma".

Pues efectivamente, lo primero que conviene hacer, antes de ´Interpretar´ o ´Determinar el verdadero sentido de una Norma´, es saber si ciertamente nos encontramos frente a una Verdadera Norma o no; pues es absurdo e improductivo pretender advertir sentido de norma en aquel enunciado que no es norma, por cuanto carece de existencia; por cuanto no es Norma.

De ahí que previo a cualquier proceso interpretativo se requiera la posesión de una potente ´Teoría Ontológico-Normativa´, a saber, unos ´Criterios de Existencia de la Norma, que nos permitan identificar si nos encontramos frente a una Verdadera Norma, y no frente a una ´contra-Norma, anti-Norma, no-Norma [ausencia de Norma]´.

Así pues, determinada mediante una correcta Teoría Axiológica o Teoría de los Valores la existencia de una -aunque fuera legal-, injusta norma, se concluirá que no nos encontramos frente a una Verdadera Norma, por cuanto ***(3) ´Justicia es Criterio o Condición Necesaria y Suficiente a la Validez o Existencia de la Norma y del***

Sistema Normativo´; por lo que la búsqueda de ´Criterios de Existencia de argumentos o Justificaciones Interpretativas´ de tal pretendida norma carece de sentido.

Es pues la aludida ´Insalvable Dificultad Interpretativa´, pues ´No se puede interpretar como Norma aquello que no lo es´. Y así podemos entender por qué el jurista, consciente de tal dificultad, se exprese diciendo: *"Los axiológicos, que se refieren principalmente a cuestiones de equidad o justicia"*.

Mas los jueces humanos, en su labor, se encuentran obligados a dar solución interpretativa a toda pretendida norma que allá se encuentre, sea Justa o injusta. Y dada la interpretación, con las consecuencias que de ello se deriva, se establece como sentencia firme, a la cual se debe impuesta obediencia.

Es el llamado principio de ***´Seguridad Jurídica´***, uno de los llamados fines del Derecho; más, desgraciadamente en este caso mal aplicado. La ´Seguridad Jurídica´ consiste, en síntesis, en que las decisiones de los Tribunales deben ser respetadas, y obedecidos los mandatos de los jueces. Sin embargo, se hace necesario precisar los límites del Principio. ¿Será éste tan amplio que, como en el caso de Sócrates [70], se deba acatar una sentencia injusta?

Uno de los mayores defensores de la doctrina de la seguridad jurídica -mal entendida- no duda en anteponer ésta a la misma Justicia:

"El profesor de Heiderberg, -Gustavo Radbruch-, llega a la conclusión de que la seguridad jurídica debe ser antepuesta a la justicia".

García Maynez. Eduardo.: "El problema filosófico-jurídico de la validez –o existencia- del Derecho. Ensayos Filosófico-jurídicos" 1934-1959. Biblioteca Universidad Veracruzana, Mexico. Pg 74.

---

70. Platón, en el diálogo *"Critón"*, nos transcribe el pensamiento de su maestro, quién acató la sentencia que lo condenaba a muerte, aun sabiendo que era injusta: *"injusticia de los hombres, mas no de las leyes"*; precisamente para dar testimonio de obediencia al Orden Jurídico, aun siendo injusto.

Discrepamos de su opinión, pues las leyes injustas no deben ser obedecidas. El problema estriba en que este derecho de resistencia ha de entenderse con absoluta veracidad, pues ´Si los ciudadanos pudieran deponer la soberanía de las Verdaderas Normas, a su antojo´ no podría plasmarse o realizarse tampoco la Verdadera Justicia.

Orden y Justicia no se excluyen, pues aquél es consecuencia de ésta. Sin Justicia no hay Orden y a causa principal de todo desorden es precisamente la injusticia.

14.6. JUSTIFICACIÓN DE LA INTERPRETACIÓN

La *´Justificación´* se establece como eje central sobre el que se fundamenta todo proceso Interpretativo, o *"Problema Epistemológico o del Conocimiento de la Norma"*.

Puestos en orden los cuatro ´Elementos Interpretativos: Gramatical, Lógico, Histórico y Sistemático´ que conforman el ´Procedimiento o Método Histórico-Gramatical´ se tratará de racionalizar cualquier texto de carácter Normativo –siendo las Sagradas Escrituras el más relevante entre ellos- ***´Justificando una y otra vez´*** la solución adoptada para cada uno de los citados elementos, que ´a Una´, o ´Aunados´ deberán concluir con la ´Determinación de su Verdadero significado de la Norma´, a saber, la ´Reconstrucción del significado de la Norma partiendo del Texto´, como explicamos en Volumen anteriores:

> *"En la Explicación-Interpretación de textos el Elemento Gramatical tiene por objeto el estudio de las palabras de que el Legislador Divino se sirvió para comunicarnos su pensamiento; es decir, el Lenguaje de las Leyes o Normas. El Elemento Lógico, tiene por objeto la descomposición del pensamiento, es decir, el estudio de las relaciones lógicas que unen a sus diferentes partes. El Elemento Histórico tiene por objeto la consideración del Derecho existente en la época en que la nueva ley ha sido dada, por tanto, el objetivo del Elemento Histórico se concretará en determinar el modo de acción de esta particular ley y el cambio por ella introducido, siendo esto mismo, precisamente, lo que el elemento histórico debe esclarecer. Y, por último, el Elemento Sistemático tiene por objeto establecer los lazos íntimos que unen entre sí al conjunto completo del Derecho o de la Ley Divina entendida como un todo, entendida como una vasta unidad, un Orden Normativo. Por tanto, es necesario que nos expliquemos claramente las acciones y reacciones ejercidas por la ley o porción del texto particular, sobre el conjunto completo, atendiendo para ello, y con máximo rigor, al orden del lugar que ocupa dentro del conjunto. Cabe destacar, que los citados Elementos presentan naturaleza de procesos reflexivos, es decir reflexiones internas y profundas efectuadas sobre el*

propio Texto, siguiendo patrones claramente organizados, en otras palabras, siguiendo un procedimiento claramente definido, pues todas las cosas se hacen siguiendo un orden de pasos, es decir, siguiendo un método, comúnmente conocido como Gramatical-Histórico. Debemos pues, por el buen uso de este instrumento, ser capaces de percibir ese "Punto de vista del autor" y en caso de textos Normativos, la "Voluntad del Legislador expresada en el Texto", a saber, la "Reconstrucción del significado de la Norma" o "Determinación de su verdadero significado"

Las Leyes que regirán las citadas ´Justificaciones´ ya fueron explicadas, en el Volumen (I) y aquí resumimos brevemente:

1. Ley Fundamental y Norma básica desde el punto de vista Gramatical/Lógico.

(a) Ley Fundamental: El tema de un texto está presente en los rasgos formales de ese texto.
(b) Norma básica de la explicación o sobre lo que se entiende por interpretar textos:
La explicación o interpretación de un texto consiste en "<<justificar>> cada rasgo formal del texto como una <exigencia> del tema".
"Las explicaciones serán más acertadas cuando acertadamente se establezca una relación clara y ordenada entre el fondo y la forma de un texto".

<<Justificamos>> la (a) Ley Fundamental diciendo que evidentemente el autor ha hecho una exhaustiva selección en el uso de sus formas o rasgos formales al objeto de implementar con el mayor rigor y eficiencia el asunto de su tema, por lo cual decimos con total corrección que el tema de un texto se encuentra presente en los rasgos formales de ese mismo texto, y como consecuencia:
<<Justificamos>> la (b) Norma Básica, diciendo que de la ley fundamental se extrae la norma básica, y que ésta efectivamente, consistirá en ir comprobando, línea a línea de texto, la efectividad de dicho principio, <<justificando una y otra vez>> de este modo, cómo el tema va determinando en cada uno de los rasgos formales del pasaje. En otras palabras,

<<verificando insistentemente>> cómo el tema <exige> que sean éstos y no otros los rasgos formales los adecuados a su expresión efectiva. La explicación del texto consistirá en verificar que efectivamente existe una plena relación entre fondo y forma, comprobando que ambos son solidarios o que ambos forman una verdadera unidad <<justificando>> cómo la definición del tema que hayamos identificado requiere la existencia de cada una de las líneas de texto, o, dicho de otra manera; "corroborando, mediante las <<justificaciones necesarias>>, cómo cada línea de texto nos apunta hacia un único y mismo tema o fondo". Por eso hemos dicho repetidamente que "Las explicaciones serán acertadas cuando razonadamente se establezca una relación clara y ordenada, a saber, plenamente <<justificada>> entre el fondo o tema y la forma de un texto.

(c) Puesto que, para el buen éxito de la interpretación se requiere de la correcta definición del tema o fondo y del análisis de las formas, se seguirá por ello el procedimiento Lógico que lo haga posible, procedimiento plenamente <<justificado>> en capítulos anteriores.

2. Ley fundamental y Norma básica desde el punto de vista Histórico/Sistemático

(a) Ley Fundamental: Cualquier cambio detectado en el Texto Normativo, indicativo de un nuevo movimiento o Paso perteneciente al proceso de la Gestión de la Voluntad del Legislador, se deberá presuponer acompañado de los requerimientos previos, a los cuales debe su origen, y que identificaremos como elementos históricos, dentro del Orden Normativo Completo.
(b) Norma básica de la explicación o sobre lo que se entiende por interpretar textos:
La explicación o interpretación final de un texto consiste en <<justificar>> el conjunto de <elementos históricos concretos>, que devienen en requerimientos y <exigencia> del Paso.

<<Justificamos>> la (a) Ley Fundamental diciendo que evidentemente el legislador ha hecho una exhaustiva selección

en el uso de sus movimientos o momentum, así como de sus pasos o actos. Momentos y actos que, por medio de la Norma, intenta eternizar, construyendo por ello aquella sociedad que pretende en voluntad forjar. Mas se presupondrá por ello que el legislador no obrará un nuevo momento, siguiendo un orden, sin una causa que lo <<justifique>>, por tanto y como consecuencia:

<<Justificamos>> la (b) Norma Básica, diciendo que de la ley fundamental se extrae la Norma básica, y que ésta efectivamente, consistirá en ir <<Justificando>> exhaustivamente, para cada texto, aquellas relaciones que le unen a otros momentos Normativos, -anteriores en caso de Normativa de construcción humana o anteriores/posteriores en caso de la Divina, por ser momentos Eternos-.

(c) Entendiendo por ello también que el Orden Normativo al completo importa, a saber, que importa entender tanto la naturaleza de la norma, como del Sistema Normativo al completo, por lo que una Teoría Sistemática de la Norma se hace necesaria para la "<<justificada>> determinación del verdadero significado" de cualquier texto Normativo.

CAPÍTULO 15

EL PROBLEMA DE LA APLICACIÓN DE LA NORMA

EXIGENCIAS O CRITERIOS DE PAZ EN LA APLICACIÓN DE LA NORMA

Índice

15.1. Introducción.
15.2. Criterios de Paz.

15.1. INTRODUCCIÓN

´Se requiere de las Verdaderas Normas para el Establecimiento de los Verdaderos Valores y con ello la construcción de una Verdadera Sociedad Ordenada; de una Sociedad en Paz´

La Norma está para ser aplicada a fin de que cause efectos, a fin de que la Justicia se Realice en la sociedad; una sociedad por ello Ordenada, Ordenada en Valores, en Paz, pues *"Sin Justicia no hay Orden y a causa principal de todo desorden es precisamente la falta de Justicia"*.

La Paz, o, en otros términos, la *"Protección, Orden, Prosperidad, Libertad…, en general la Seguridad humana"* se establece como fin principal de la Norma, y consecuentemente fin principal de su aplicación;

"Ejecutad, pues, mis ESTATUTOS, y guardad mis DERECHOS, y ponedlos por obra, y habitaréis en la tierra seguros; Y la tierra dará su fruto, y comeréis hasta hartura, y habitaréis en ella con SEGURIDAD." Levítico 25:18-19.

"Creed á Jehová vuestro Dios, y seréis SEGUROS; creed a sus profetas, y seréis PROSPERADOS ". II Crónicas 20:20.

"Que no os hagáis perezosos, más imitadores de aquellos que por la fe y la paciencia heredan las promesas .. La cual tenemos como SEGURA Y FIRME ANCLA DEL ALMA que entra hasta dentro del velo; Donde entró por nosotros como precursor Jesús, hecho Pontífice eternalmente según el orden de Melchîsedech". Hebreos 6: 12 y 19-20.

Conviene considerar pues, brevemente, ciertos requerimientos que deben cumplirse con relación a la Norma y que se constituyen por ello en Exigencias o Criterios a la Paz.

15.2. CRITERIOS DE PAZ

El Concepto de Paz, (Seguridad, Protección, Orden, Prosperidad, etcétera), como Fin de la Norma, incorpora las siguientes ´Exigencias o Criterios´ que pueden resumirse en sus dos ámbitos: a) El de la Construcción de la Norma, y b) El de la Aplicación de la Norma.

15.2.1. EN EL ÁMBITO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA NORMA

En este ámbito se identifican fundamentalmente tres ´Criterios´ o Condiciones Necesarias a fin de garantizar la ´Paz ´.

1. Conocimiento de la Norma, por los destinatarios. Si el Texto Normativo fuera de imposible conocimiento por parte de los destinatarios, éstos no sabrían qué actuaciones se les exige y, por tanto, vivirían en un estado de inseguridad o ausencia de Paz permanente al desconocer si sus conductas están prohibidas o no. Tal requisito exige sobre todo que todas las personas puedan acceder a su conocimiento, por lo cual el Legislador deberá incorporar, de manera también Normativa, los mecanismos informativos y formativos [71] necesarios para tal efectividad.

71. Como ya se explicó, los términos ´intérprete de la Ley, profeta, maestro o rabbí´ hacen básicamente alusión a la <función formativa o magisterial> en cuanto a la Voluntad Divina se refiere, a saber, en cuanto a la Norma se refiere, pues la Norma es la Voluntad del Legislador:

"Y saliendo él para ir su camino, vino uno corriendo, é hincando la rodilla delante de él, le preguntó: Maestro bueno, ¿qué haré para poseer la vida eterna? Y Jesús le dijo: ¿Por qué me dices bueno? Ninguno hay bueno, sino solo uno, Dios. Los mandamientos sabes: No adulteres: No mates: No hurtes: No digas falso testimonio: No defraudes: Honra a tu padre y a tu madre." Marcos 10:17-19

2. Claridad de la Norma. Si se pretende que todas las personas aprendan a comportarse de una determinada manera, es decir, que guíen todas sus acciones a través de lo dispuesto en la Norma, ésta deberá expresarse en un lenguaje que resulte comprensible, aunque a su vez el lector deba también Cooperar Activamente [72] en su comprensión.

3. Publicidad de la Norma. Esta debe de haberse tanto construido como publicitado de manera Plenamente Eficaz procurando que todas las personas tengan la opción de conocer su contenido [73]. Esta exigencia implica que se eviten activamente cualquier naturaleza de defectos de construcción y/o publicación.

15.2.2. EN EL ÁMBITO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMA

En este ámbito se identifican básicamente las denominadas *´Garantías Procesales´*, a saber, *"El conjunto de Normas cuya finalidad es proteger la Libertad y la Seguridad jurídica de los individuos frente a la impedancia abusiva y/o arbitraria del Estado"*. Desgraciadamente en la actualidad una de las mayores amenazas que pueden sufrir los ciudadanos proviene del propio Estado dada su gran capacidad de actuación y el monopolio de la fuerza armada. Entre estas ´garantías procesales´ caben destacar, el llamado ´Derecho a la tutela judicial, el Principio de legalidad, la Presunción de inocencia, la Asistencia letrada, el Derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesase culpable, la Publicidad del proceso etc..´ Todas las ´garantías procesales´ parten de la misma Voluntad del Legislador en su propósito de regular toda actividad dentro de los límites de su Voluntad no dando lugar a que ninguna otra le añada, omita o

72. *"Escudriñad las Escrituras, porque a vosotros os parece que en ellas tenéis la vida eterna; y ellas son las que dan testimonio de mí". Juan 5:39*

73. *"Resta, hermanos, que oréis por nosotros, que la palabra del Señor corra y sea glorificada, así como entre vosotros." 2 Tesalonicenses 3:1*

traspase, salvo las ´Legítimas Normas de Competencia´ ya estudiadas.

Por otra parte en el ámbito de la aplicación de la Sagrada Norma no procede hablar de ´Garantías Procesales´, a la manera del derecho humano, pues del Gobierno del Soberano no procede ninguna amenaza ni menosprecio por la seguridad humana como consecuencia de impedancia abusiva, tolerancia permisiva y/o arbitrariedad de Dios para con los hombres, sino que por el contrario toda ´Exigencia de seguridad´ – en la Actividad Jurídica y/o Ejecutiva de Dios- se encuentra plenamente garantizada por la misma Naturaleza Divina, pues siendo y actuando Dios, -ya sea como Juez, ya sea como Ejecutor de la sentencia-, lo hará siempre según Justicia, que es según Verdadero Derecho, a saber, "Según lo regulado Normativamente en las Sagradas Escrituras, y nunca, bajo ningún concepto, fuera de ello".

En otros términos, tenemos plena garantía de que Dios nunca abandonará esta posición; de que Dios nunca se moverá fuera del espacio delimitado por la Verdadera Norma, delimitado por las Sagradas Escrituras. Tenemos plena garantía de que nadie ni nada le hará salirse de ello y moverse fuera. Esta garantía es firme, segura, invariante, inamovible, fiel y verdadera.

No obstante y por cuanto la Verdaderas Normas tienen por objeto la implementación de Valores en el hombre y en la sociedad y, consecuentemente el desarrollo de una sociedad en Paz o Seguridad, será por ello mismo el Soberano, como máximo interesado, el encargado de proveer los recursos necesarios, no solo para la Construcción de la Norma, -inclusive cómo impulsor activo del conocimiento, claridad y publicidad de la Norma-, sino también en el de la aplicación de ésta en cuanto a las garantías procesales se refiere, especialmente la referida a la tutela judicial y la asistencia

letrada [74], pues él mismo nos asiste y defiende, velando por nuestros Derechos, conforme siempre a lo Normalizado en las Sagradas Escrituras.

Ciertamente Paz para el hombre es lo que Ofrece y Establece la Norma Bíblica; las Sagradas Escrituras, y por ello mismo una naturaleza de aquello llamado ***´Paz´;*** que será ampliamente considerada en el siguiente Volumen, y con el que finaliza este Trabajo, a saber:

´Teoría Bíblica General IV. Introducción a la Teoría del Orden Universal o Teoría de la Paz´

Que Dios les bendiga grandemente.

G. R. Ramírez.

74. " Hijitos míos, estas cosas os escribo, para que no pequéis; y si alguno hubiere pecado, abogado tenemos para con el Padre, a Jesucristo el justo; Y él es la propiciación por nuestros pecados: y no solamente por los nuestros, sino también por los de todo el mundo". 1 Juan 2:1-2